GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social

Presupuestos

Ejercicio 2018

PLVS

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

ÍNDICE

ÍNDICE

Página

ÍNDICE **5**

INTRODUCCIÓN **21**

CONSIDERACIONES FORMALES **21**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS **23**

CONTENIDO DEL INFORME **24**

CAPÍTULO I **27**

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2018. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL **27**

1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018 28
   - 1.1. ENTORNO ECONÓMICO 28
   - 1.2. MARCO MACROECONÓMICO 32
2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO 34
   - 2.1. Entorno demográfico 34
   - 2.2. Mercado de trabajo 37
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2018. 40

CAPÍTULO II **47**

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES **47**

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN 47
   - 1.1. Introducción 47
   - 1.2. Elaboración 49
   - 1.3. Ámbito de aplicación 51
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS 52
   - 2.1. Estructura del Presupuesto 52
   - 2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos 54
     - 2.2.1. Cotizaciones Sociales 57
     - 2.2.2. Transferencias Corrientes 57
     - 2.2.3. Otros ingresos 60
   - 2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores 62
   - 2.4. Estructura de los recursos 67
3. PRESUPUESTO DE GASTOS 68
   - 3.1. Estructura del presupuesto 68
   - 3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores 71
   - 3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica 73
   - 3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa 81
4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 84
   - 4.1. Operaciones Presupuestarias 84
     - 4.1.1. Operaciones corrientes 84
     - 4.1.2. Operaciones de capital 84
     - 4.1.3. Operaciones financieras 85
   - 4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado 87
     - 4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto 87
5. PRESUPUESTO POR REGÍMENES 91

CAPÍTULO III **97**

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL **97**

1. INTRODUCCIÓN 97

2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES 100
2.1. Cotizaciones del Régimen General 108
2.1.1. Cotización total Régimen General para el año 2018 111
2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes) 117
2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 118
2.2.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2018 121
2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes) 123
2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar 124
2.3.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2018 127
2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes) 129
2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón 130
2.4.1. Cotización total Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2018 131
2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes) 133
2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 134
2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2018 135
2.5.2 Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S 136
2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo 138
2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2018 141
2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos 142
2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2018 142
2.8. Resultados globales de la cotización 142

CAPÍTULO IV 147

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 147

1. INTRODUCCIÓN 147
2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS 155
2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social 157
2.1.1. Número de pensiones percibidas 157
2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo 157
2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas 165
2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes 165
2.2.2. Pensiones de jubilación 169
- Los años cotizados 173
- Evolución de las pensiones de jubilación 174
- Las nuevas jubilaciones 176
- La edad de jubilación 181
2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente 183
- Grados de incapacidad 184
- Edad de acceso. 187
2.2.4. Pensiones de supervivencia 189
2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición 193
2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía 193
2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas 196
2.3.3. Revalorización de pensiones 203
2.3.4. Complemento a mínimos de pensión 206
- Financiación de los complementos a mínimo de pensión 209
- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial 211
- La cuantía media del complemento a mínimos 221

2.3.5. Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor 224
2.3.6. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones....227
2.4. La gestión de las pensiones. 237
2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada....238
2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión....240
2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones....244
2.5.3. Relación afiliados/pensionistas 249
3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES 251
3.1. Incapacidad temporal....251
3.2. Maternidad contributiva, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave 268
3.2.1. Maternidad contributiva 268
3.2.2. Paternidad....270
3.2.3. Riesgo durante el embarazo 272
3.2.4. Riesgo durante la lactancia natural....273
3.2.5. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave 274
3.3. Otras prestaciones 276
4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS 279
4.1. Pensiones no contributivas....280
4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas 283
4.2. Protección familiar y otras prestaciones 287
4.2.1. Prestaciones familiares 288
- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo 289
- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas 292
- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple 293
4.2.2. Maternidad no contributiva 294
4.2.3. Mejora de la protección no contributiva de la Orfandad en el marco del Pacto contra la Violencia de Género 295
4.2.4. Prestaciones por el síndrome tóxico....295

CAPÍTULO V 299

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 299

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL....299
1.1. El Sistema Nacional de Salud 299
1.1.1. Concepto y características 299
1.1.2. Extensión 300
1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social....302
1.2.1. Composición 302
1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora....303
- Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. 304
- Análisis económico del gasto. 304
- Análisis por programas de gasto. 306
1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema. 307
1.2.4. Análisis económico por programas. 312
- Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas 312
- Atención Primaria de Salud 312
- Medicina Ambulatoria de Mutuas 313
- Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas 314
- Atención Especializada 314
- Medicina Hospitalaria de Mutuas 315
- Medicina marítima....317
- Farmacia (Recetas) 317
- Asistencia sanitaria con medios ajenos 319
- Otros grupos de programas 321
2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 322
2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales 322
2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales. 329

2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia 332

CAPÍTULO VI 339

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 339

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA "TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES".... 339
2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN. 342
3. GESTIÓN FINANCIERA 343
4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO.... 344
5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.... 345
6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES.... 347
7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD 348
8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.... 349
9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.... 350

CAPÍTULO VII 355

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA.... 355

1. CONTRATOS CON DERECHO A REDUCCIÓN.... 362
2. MEDIDAS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y DE MEJORA Y CRECIMIENTO DEL EMPLEO.... 364
   - 2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006....365
   - 2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)....366
   - 2.3. Contratos con derecho a bonificación y reducción. Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (B.O.E.23-02-2013) y Ley 11/2013 de medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27-07-2013)....374
   - 2.4. Contratos con derecho a reducción. Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (B.O.E.01-03-2014) 381
   - 2.5. Contratos con bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil. Real Decreto-ley 8/2014 y Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia 382
   - 2.6. Contratos con un mínimo de 500 euros exento de cotización. Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social....384
3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 385
4. CONTRATOS FORMATIVOS 390
5. MEDIDAS DE APOYO AL AUTOEMPLEO 393

CAPÍTULO VIII 411

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL 411

1. Actuaciones.... 411
2. Población protegida 412
3. Liquidación del ejercicio 2017 y evolución presupuestaria 413
4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.... 413
5. Inversiones autorizadas 414

CAPÍTULO IX 417

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO 417

1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. 417
   1.1. METODOLOGIA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO 418
      1.1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones. 418
   1.2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA 419
      1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E. 420
      1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social 424
      1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España 428
      1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE 430
      1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional 435
      1.2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea 437
      1.2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, "agregado de pensiones" en los países de la Unión Europea 439
   1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL 440
      1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras 440
      1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia 445
2. INDICADORES SOCIALES 448
3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO 463
   3.1. El Informe Prospectivo Anual de Crecimiento 2017 (EPAC) y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2017(ICE) de la Comisión Europea 463
4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA 472
   4.1. INFORME 2015 DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA UNION EUROPEA SOBRE LA ADECUACION DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UE (PAR 2015). 472
      4.1.1. Adecuación actual de los sistemas de pensiones. 475
      4.1.2. La "brecha de género" en pensiones. 480
      4.1.3. Otros factores que inciden particularmente en la sosteniblidad y adecuación de los sistemas de pensiones 483
      4.1.4. La adecuación de las pensiones en una perspectiva a largo plazo. 486
   4.2. EL INFORME SOBRE EL ENVEJECIMIENTO 2015: PROYECCIONES ECONOMICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LOS 28 ESTADOS MIEMBROS DE LA UE (2013 – 2060). 489
5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE. 492

ÍNDICE DE CUADROS

Página

I CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2017. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 27

Cuadro I.1 EMPLEO Y PARO EPA 29
Cuadro I.2 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional) 30
Cuadro I.3 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación real en %) 32
Cuadro I.4 CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (EN % DEL P.I.B.) 34
Cuadro I.5 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO (por mil habitantes) 35
Cuadro I.6 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES 36
Cuadro I.7 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO 36
Cuadro I.8 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO 37
Cuadro I.9 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS 38
Cuadro I.10 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS 38
Cuadro I.11 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS 39
Cuadro I.12 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS 39
Cuadro I.13 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL 41

II INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES 47

Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 55
Cuadro II.2 COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS 2017 PL– 2018 56
Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO 58
Cuadro II.4 EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES 60
Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS 61
Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS 63
Cuadro II.7 EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES 65
Cuadro ll.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS 71
Cuadro II.9 EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES 73
Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 73
Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 76
Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL 77
Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 77
Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES) 78
Cuadro II.15 INVERSIONES REALES 79
Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES) 80
Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS 81
Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS 83
Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2018 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES 88
Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2018 89
Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2018 91
Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2018 92

III COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 97

Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2018 111
Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2018 121
Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2018 127
Cuadro III.4 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2018 131
Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2018 136
Cuadro III.6 COTIZACIÓN DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2018 141
Cuadro III.7 CUOTAS POR REGÍMENES Y ENTIDADES. AÑO 2018 143
Cuadro III.8 RELACIÓN CUOTAS / P.I.B. 144

IV PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 147

Cuadro IV.1 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 150
Cuadro IV.2 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 151
Cuadro IV.3 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS Años 2005-2018 153
Cuadro IV.4 NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO 157
Cuadro IV.5 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO 159
Cuadro IV.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO 160
Cuadro IV.7 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS 161
Cuadro IV.8 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES 163
Cuadro IV.9 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES 164
Cuadro IV.10 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES 167

Cuadro IV.11 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES 168
Cuadro IV.12 ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR REGÍMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL Año 2017 174
Cuadro IV.13 PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR REGÍMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL (Marzo 2018) 174
Cuadro IV.14 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI) 175
Cuadro IV.15 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012 177
Cuadro IV.16 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2017 178
Cuadro IV.17 NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2017 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI) 179
Cuadro IV.18 NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN SEGÚN NORMATIVA APLICADA. 2017 180
Cuadro IV.19 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS 181
Cuadro IV.20 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO 181
Cuadro IV.21 ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA 2008-2012 182
Cuadro IV.22 PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR REGÍMENES Y GRADOS 184
Cuadro IV.23 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE 185
Cuadro IV.24 TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores) 186
Cuadro IV.25 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL TOTAL SISTEMA 187
Cuadro IV.26 ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO 188
Cuadro IV.27 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD 188
Cuadro IV.28 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y REGÍMENES 189
Cuadro IV.29 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD 191
Cuadro IV.30 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA (*) 194
Cuadro IV.31 NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES (*) 195
Cuadro IV.32 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS 197
Cuadro IV.33 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2005-2017 198
Cuadro IV.34 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2005-2017 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL 199
Cuadro IV.35 IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y REGÍMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL 200
Cuadro IV.36 IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES 201
Cuadro IV.37 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2008-2017 202
Cuadro IV.38 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2013-2018 203
Cuadro IV.39 RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MINIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO 206
Cuadro IV.40 EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO 206
Cuadro IV.41 IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2018 208
Cuadro IV.42 CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2013-2018 209
Cuadro IV.43 GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN 211
Cuadro IV.44 PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES 211
Cuadro IV.45 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2008-2017.TOTAL 213
Cuadro IV.46 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2008-2017. HOMBRES 214
Cuadro IV.47 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2008-2017. MUJERES 215
Cuadro IV.48 PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN 216
Cuadro IV.49 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR REGÍMENES 217
Cuadro IV.50 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS 219
Cuadro IV.51 NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES 220

Cuadro IV.52 PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR REGÍMENES Y CLASES. 2017 ... 221
Cuadro IV.53 EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes) ... 222
Cuadro IV.54 PENSIONES EN VIGOR DE MUJERES QUE PERCIBEN EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD ... 223
Cuadro IV.55 BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN ... 223
Cuadro IV.56 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes) Años 2005-2017 ... 224
Cuadro IV.57 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES ... 225
Cuadro IV.58 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*) ... 225
Cuadro IV.59 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR REGÍMENES (€/mes) ... 227
Cuadro IV.60 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes) ... 232
Cuadro IV.61 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes) ... 233
Cuadro IV.62 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR REGÍMENES (€/mes) ... 234
Cuadro IV.63 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR REGÍMENES (€/mes) ... 235
Cuadro IV.64 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2000–2017 ... 237
Cuadro IV.65 COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS ... 239
Cuadro IV.66 CRÉDITO DE PENSIONES POR REGÍMENES EN 2018 ... 241
Cuadro IV.67 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES ... 241
Cuadro IV.68 CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2018 ... 242
Cuadro IV.69 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES ... 242
Cuadro IV.70 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES ... 244
Cuadro IV.71 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2017 (Previsión de liquidación) ... 246
Cuadro IV.72 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2017 (Previsión de liquidación) ... 247
Cuadro IV.73 PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ... 248
Cuadro IV.74 CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2018 ... 257
Cuadro IV.75 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS ... 258
Cuadro IV.76 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS. PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO ... 260
Cuadro IV.77 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR REGÍMENES ... 261
Cuadro IV.78 TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL ... 262
Cuadro IV.79 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS ... 263
Cuadro IV.80 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL ... 264
Cuadro IV.81 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS ... 265
Cuadro IV.82 NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL ... 266
Cuadro IV.83 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL ... 267
Cuadro IV.84 NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA (AÑO 2017) ... 269
Cuadro IV.85 GASTO EN MATERNIDAD CONTRIBUTIVA POR REGÍMENES ... 270
Cuadro IV.86 NÚMERO DE PROCESOS DE PATERNIDAD POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ... 271
Cuadro IV.87 GASTO EN PATERNIDAD POR REGÍMENES ... 272
Cuadro IV.88 GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES ... 273
Cuadro IV.89 GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES ... 274
Cuadro IV.90 NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE ... 275
Cuadro IV.91 GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE ... 275
Cuadro IV.92 GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGÍMENES. PRESUPUESTO 2018 ... 277
Cuadro IV.93 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA ... 278
Cuadro IV.94 GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2005-2018 ... 278

Cuadro IV.95 GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS 280
Cuadro IV.96 CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ Años 2005-2018 282
Cuadro IV.97 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR Años 2006-2017 284
Cuadro IV.98 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2018 285
Cuadro IV.99 TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS AÑO 2017 286
Cuadro IV.100 GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Años 2005-2018 287
Cuadro IV.101 GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES Años 2005-2018 288
Cuadro IV.102 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2009-2018 291
Cuadro IV.103 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2005-2018 292
Cuadro IV.104 GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. Años 2005-2018 293
Cuadro IV.105 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE 294
Cuadro IV.106 GASTO EN MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA. Años 2007-2018 295
Cuadro IV.107 GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. Años 2005-2018 296

V ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 299

Cuadro V.1 PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2018 303
Cuadro V.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA 304
Cuadro V.3 COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA 305
Cuadro V.4 COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS 306
Cuadro V.5 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA 307
Cuadro V.6 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS 308
Cuadro V.7 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES 309
Cuadro V.8 ASISTENCIA SANITARIA 310
Cuadro V.9 ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 313
Cuadro V.10 ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA 316
Cuadro V.11 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS) 318
Cuadro V.12 GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES 319
Cuadro V.13 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*) 320
Cuadro V.14 EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA 330
Cuadro V.15 CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS 331
Cuadro V.16 PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO 332
Cuadro V.17 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 334
Cuadro V.18 DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 335
Cuadro V.19 IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 335

VI TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 339

Cuadro VI.1 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2018) 339
Cuadro VI.2 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por capítulos económicos) 340
Cuadro VI.3 TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos) 341
Cuadro VI.4 GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN 343
Cuadro VI.5 GESTION FINANCIERA 344
Cuadro VI.6 GESTION DEL PATRIMONIO 345
Cuadro VI.7 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 346
Cuadro VI.8 ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES 348
Cuadro VI.9 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD 349

Cuadro VI.10 DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL 349
Cuadro VI.11 EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS 350
Cuadro VI.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS 351

VII EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA 355

Cuadro VII.1 CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL 367
Cuadro VII.2 CONTRATOS RDL 4/2013 Y LEY 11/2013 DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACION DE EMPLEO 375
Cuadro VII.3 CONTRATOS RDL 3/2014 DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 382
Cuadro VII.4 CONTRATOS RDL 8/2014 Y LEY 18/2014, DE 15 DE OCTUBRE, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA 383
Cuadro VII.5 CONTRATOS RDL 1/2015 Y LEY 25/2015 DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL 384
Cuadro VII.6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN TRABAJADORES DISCAPACITADOS 388
Cuadro VII.7 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE 392
Cuadro VII.8 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS 399

VIII MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 411

Cuadro VIII.1 NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA 412
Cuadro VIII.2 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 413
Cuadro VIII.3 INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2017 414

IX SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO 417

Cuadro IX.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA 422
Cuadro IX.2 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES 424
Cuadro IX.3 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA 427
Cuadro IX.4 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA 428
Cuadro IX.5 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL 428
Cuadro IX.6 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA 429
Cuadro IX.7 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE 430
Cuadro IX.8 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. 432
Cuadro IX.9 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO 433
Cuadro IX.10 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL 434
Cuadro IX.11 COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2014 436
Cuadro IX.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA 437
Cuadro IX.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. – 15 438
Cuadro IX.14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA 439
Cuadro IX.15 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2014 441
Cuadro IX.16 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL 442
Cuadro IX.17 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS 445
Cuadro IX.18 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS 445

Cuadro IX.19 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA 445
Cuadro IX.20 DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UE 447
Cuadro IX.21 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles) 448
Cuadro IX.22 POBLACIÓN EN LOS PAIES DE LA U.E (% Variación anual) 449
Cuadro IX.23 POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual) 450
Cuadro IX.24 MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes) 451
Cuadro IX.25 FECUNDIDAD Hijos por mujer. 453
Cuadro IX.26 SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES 454
Cuadro IX.27 ESPERANZA DE VIDA AL NACER 455
Cuadro IX.28 ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS 456
Cuadro IX.29 TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS 457
Cuadro IX.30 TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD 458
Cuadro IX.31 TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD 459
Cuadro IX.32 TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS 460
Cuadro IX.33 PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA 461
Cuadro IX.34 PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA 462
Cuadro IX.35 TASAS ACTUALES DE REEMPLAZO EN LA UE PARA LOS TRES SUPUESTOS DE BASE (VALORES NETOS, GANANCIAS MEDIAS) 479
Cuadro IX.36 EVOLUCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN PENSIONES 2013 – 2016 (TOTAL PENSIONISTAS Y GRUPO DE 65-79 AÑOS DE EDAD) 482
Cuadro IX.37 TASAS TEÓRICAS PROSPECTIVAS DE REEMPLAZO EN LA UE (VALORES NETOS, GANANCIAS MEDIAS) 486

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

I CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2017. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 27

Grafico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS 30
Gráfico I.2 EVOLUCIÓN P.I.B., EMPLEO Y DÉFICIT / SUPERÁVIT 40

II INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES 47

Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2017 PL – 2018 57
Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2018 59
Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2017PL 62
Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica 64
Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2018 72
Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica) 74
Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2007-2017PL 76
Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas) 82
Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas) 83
Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2018 90
Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2018 Distribución porcentual 92
Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2018 Distribución porcentual 93

III COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 97

Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 101
Gráfico III.2 TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS 102
Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 106
Gráfico III.4 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO. 107
Gráfico III.5 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS 108
Gráfico III.6 CUOTAS POR REGIMENES 143

IV PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 147

Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS 154
Gráfico IV.2 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD (julio/17) 158
Gráfico IV.3 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERALY PERCEPTORES DE PENSIONES 159
Gráfico IV.4 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES 165
Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR REGÍMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES 165
Gráfico IV.6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES 166
Gráfico IV.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Año 2017 188
Gráfico IV.8 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS 218
Gráfico IV.9 EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC. Años 2002-2017 226
Gráfico IV.10 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN 228
Gráfico IV.11 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES AÑO 2017 229
Gráfico IV.12 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN 229
Gráfico IV.13 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES 231
Gráfico IV.14 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES 236
Gráfico IV.15 CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2017 245
Gráfico IV.16 RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS 249
Gráfico IV.17 CRECIMIENTO INTERANUAL DE LOS AFILIADOS OCUPADOS Y DE LAS PENSIONES 250
Gráfico IV.18 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN 286

V ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 299

Gráfico V.1 SISTEMA PÚBLICO SANITARIO 301
Gráfico V.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS 308
Gráfico V.3 GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD 314
Gráfico V.4 GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD 317
Gráfico V.5 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS 320
Grafico V.6 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2018 323
Grafico V.7 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2018 (Clasificación Económica) 330
Grafico V.8 NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 334

VI TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 339

Gráfico VI.1 DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS 340

IX SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO 417

Gráfico IX.1 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2014 421
Gráfico IX.2 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2014 423
Gráfico IX.3 GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2014 427
Gráfico IX.4 INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15 438
Gráfico IX.5 COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2014 443
Gráfico IX.6 INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 15 444
Gráfico IX.7 TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2015) 453
Gráfico IX.8 MEDIANA DE LA RENTA DE INGRESOS DISPONIBLES DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS EN LA UE CON RESPECTO A LA POBLACIÓN MENOR DE 65 (EVOLUCIÓN 2008 -2016) 473
Gráfico IX.9 MEDIANA DE RENTA DE INGRESOS DISPONIBLES DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS EN LA UE RESPECTO A LA POBLACIÓN MENOR DE 65 (2016: Total y desglose por sexos) 474
Gráfico IX.10 DIFERENCIA EN VALOR MEDIANA DE RENTAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES (2016). 474
Grafico IX.11 EVOLUCIÓN RIESGO DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA UE de los mayores de 65 años (2008 – 2016) 475
Gráfico IX.12 TASA AGREGADA DE REEMPLAZO EN 2016 LA UE (TOTAL Y POR SEXOS) 476

Gráfico IX.13 EVOLUCIÓN DE LA TASA AGREGADA DE REEMPLAZO EN 2016 LA UE 477
Gráfico IX.14 TASA MEDIA BRUTA DE REEMPLAZO (GrARR), TASA AGREGADA DE REEMPLAZO (ARR) Y "BENEFIT RATIO" (BR), 2013 477
Gráfico IX.15 BRECHA GLOBAL DE GÉNERO EN INGRESOS EN LA UE (SALARIOS, HORAS DE TRABAJO Y TASAS DE EMPLEO) 2014 480
Gráfico IX.16 EVOLUCIÓN BRECHA SALARIAL DE GÉNERO EN LA UE (2012-2016) 481
Gráfico IX.17 DURACION VIDA LABORAL EN LA UE 2016 (TOTAL Y POR SEXO) 483
Gráfico IX.18 EVOLUCION DURACION DE LA VIDA LABORAL EN LA UE (2008-2016) 484
Gráfico IX.19 EVOLUCIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS (2007-2016) Valores media UE y España ES, así como valores de países con duración máxima y mínima 484
Gráfico IX.20 Evolución de la esperanza de vida a los 65 años en la UE y en España 2008 – 2016 (Desglose por sexo) 485
Gráfico IX.21 Años de vida saludable a partir de los 65 en la UE (2015) 485
Gráfico IX.22 DIFERENCIA EN PUNTOS PORCENTUALES ENTRE LAS TRRS NETAS EN LA UE (2053 RESPECTO A 2013), PARA SALARIOS MEDIOS 487
Gráfico IX.23 DIFERENCIA EN PUNTOS PORCENTUALES EN LAS TRR NETAS FUTURAS CON CARRERAS DOS AÑOS MÁS CORTAS/MÁS LARGAS EN COMPARACIÓN CON UNA CARRERA HASTA LA EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN (SPA), PARA ASALARIADOS CON INGRESOS BAJOS Y MEDIOS 488
Gráfico IX.24 CAMBIO EN EL GASTO BRUTO EN PENSIONES PÚBLICAS ENTRE 2013 Y 2060. ESCENARIO BASE (EN PUNTOS PORCENTUALES DEL PIB) 490
Gráfico IX.25 EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PENSIONES EN LA UE (EN TÉRMINOS DE PIB): DESGLOSE DEL IMPACTO DE LOS DISTINTOS FACTORES COMPONENTES. 491
Gráfico IX.26 Proyección de la Tasa de dependencia demográfica en países OCDE 493
Gráfico IX.27 Tasas brutas de reemplazo para un trabajador a tiempo completo con ganancias medias en países de OCDE y G-20 493
Gráfico IX.28 Porcentaje de trabajadores de edad (55-69) que compatibilidad trabajo y pensión, 2012 494
Gráfico IX.29 Impacto en total de prestaciones anuales del aplazamiento hasta cinco años más de la edad de jubilación (trabajador de carrera completa y ganancias medias). 495
Gráfico IX.30 Edad efectiva media de salida del mercado laboral y edad normal de acceso a la jubilación en 2016. 496

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

CONSIDERACIONES FORMALES

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece, entre otros aspectos, el marco legal del Presupuesto de la Seguridad Social. De acuerdo con dicha norma, la estructura presupuestaria se clasifica en un presupuesto de gastos ajustado a una triple clasificación: orgánica, por programas y por categorías económicas, y un presupuesto de ingresos que se ajusta a una doble clasificación: orgánica y por categorías económicas.

El artículo 37 establece con carácter general la documentación complementaria que debe acompañarse al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha documentación es la siguiente:

a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos por centros gestores de gasto.
d) Un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública que incluirá su clasificación territorial.
e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
g) Los estados consolidados de los presupuestos.
h) Un informe económico y financiero.
i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Presupuesto para el año 2018 se elabora ajustándose a las normas que se establecen en:

- la Orden ESS/685/2017, de 20 de julio, por la que se modifica la Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social,

- en la Resolución de 28 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuesto para

el ejercicio 2018 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

- en la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 28 de junio de 2017, por la que establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2018 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de 26 de julio de 2017, por la que se dictan instrucciones para adaptar las normas de elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2018, a la nueva redacción dada por la Orden ESS/685/2017, de 20 de julio, por la que se modifica la Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social.

- en la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 7 de septiembre de 2017, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la seguridad social para el ejercicio 2018 y se dictan instrucciones para unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, e Intervención General de la Seguridad Social.

- en la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 15 de septiembre de 2017, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el año 2018.

- y en la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de marzo de 2018, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura económica de los ingresos de la Seguridad Social para el año 2018.

El presente Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social recoge la metodología utilizada para obtener la cuantificación de las distintas rúbricas y los resultados obtenidos en la estimación de las cifras para el ejercicio 2018, para lo cual se efectúa el siguiente tratamiento:

Por un lado se realiza un análisis del comportamiento histórico de las variables que influyen en las cifras de ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social y por otro se efectúa un

estudio técnico estadístico, económico y demográfico de dichas variables y de su previsible comportamiento para el año 2018, lo que permite cuantificar las cifras previstas para dicho año y por ello también los resultados globales del Sistema.

Dicha cuantificación se detalla en cada apartado en función de la distinta estructura de los programas y clasificación económica de los gastos e ingresos que se recogen en la normativa para la elaboración de los Presupuestos para el año 2018. Por este motivo, y en aras de un mejor entendimiento de las cifras que se reflejan en los distintos Cuadros, se efectúa una descripción de dicha estructura en el Capítulo II de Gastos e Ingresos, lo que permite dar mayor unidad y comprensión al contenido del Informe.

Los resultados se obtienen teniendo en cuenta la incidencia de dos elementos fundamentales: factores exógenos externos al sistema que inciden en los resultados como pueden ser la evolución demográfica o económica, y factores endógenos, impulsados desde el propio Sistema y que influyen también sobre las cifras finales.

Los factores exógenos, como el comportamiento demográfico de la población y de las variables económicas y de empleo, inciden sobre la evolución del Sistema, vienen determinadas en el Cuadro Macroeconómico del Gobierno para el año 2018. Los factores endógenos, como medidas de mejora de la gestión, mayor control del fraude y de las situaciones de las pensiones, modificaciones reglamentarias, etc., dependen de la política específica de protección social fijada para el ejercicio y forman parte de las tomas de decisión del Gobierno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS

En esencia, el Presupuesto de la Seguridad Social se articula técnicamente de la siguiente forma:

a) Determinación de los recursos por operaciones corrientes del Sistema.
b) Estimación de los gastos por operaciones corrientes.
c) Comparación entre ambas cifras con el fin de conocer el resultado positivo o negativo que se produce.
d) Presupuestación de las operaciones de capital, tanto en recursos como en gastos que guarda conexión con el resultado del presupuesto por operaciones corrientes.
e) Determinación del superávit/déficit como saldo de las operaciones no financieras del ejercicio en cumplimiento de las previsiones macroeconómicas y del Programa de Estabilidad.

CONTENIDO DEL INFORME

El Informe Económico-Financiero, al que corresponde el Volumen V del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, se presenta en dos libros que recogen los siguientes aspectos:

En el Tomo I se efectúa un primer análisis, integrando el Sistema de Seguridad Social en el marco macroeconómico general, y analizando las interrelaciones entre ellos. Se contemplan también las directrices del Gobierno en el campo de la política económica y fiscal, en el que se encuentra el Sistema de la Seguridad Social.

Posteriormente se recoge una visión globalizada de los Ingresos y los Gastos del Sistema, con una descripción general del presupuesto de cada uno de ellos, la evolución temporal de las grandes rúbricas, y la clasificación económica y funcional por programas para los Gastos y Dotaciones.

En lo que respecta a la cuantificación de los Gastos, se estudia para cada una de las cuatro Áreas de "Prestaciones Económicas", "Asistencia Sanitaria", "Servicios Sociales" y "Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes", sus correspondientes Grupos de Programas y en su caso se analizan cada uno de ellos para estudiar las variables que lo condicionan y que determinan sus niveles de gasto.

Por el lado de los Ingresos, la determinación de las cotizaciones sociales se efectúa con un estudio pormenorizado de cada uno de los Regímenes que integran el Sistema. El tratamiento tanto de la población cotizante, como de las correspondientes bases de cotización proporciona el nivel global de recursos por ese concepto.

Después del análisis de las partidas del presupuesto, se obtiene la integración de éstas entre sí mediante un estudio comparativo de los ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social, y se detalla también la distribución del Presupuesto por Regímenes.

Complementariamente se presenta en el Volumen I Tomo II una significativa información estadística que refleja la evolución histórica de las principales magnitudes que inciden sobre las cuantías que configuran el Presupuesto.

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO I

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2018

CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2018. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Son varios los factores que influyen en el diseño de todo sistema de protección social. Entre ellos podemos encontrar factores coyunturales como la situación económica y factores con menor variabilidad como los culturales y sociales que pueden hacer que la inversión en sistemas de protección social sea más o menos demandada por los ciudadanos frente a otras opciones de gasto.

El marco económico, en sus aspectos estructurales y coyunturales, tiene por tanto una incidencia decisiva sobre los programas de gasto de la Seguridad Social pública, influencia que se acrecienta al contemplar la necesaria coordinación que debe existir entre la política económica y la social como partes integrantes de la acción del Gobierno. Esta necesaria coordinación se encuentra en la base de que se haya consolidado la aportación del Estado para la financiación de todas las prestaciones no contributivas además de la totalidad de la garantía de mínimos.

El efecto que la economía tiene en la acción protectora del sistema de Seguridad Social hace aconsejable que se incluya en este informe una referencia al marco macroeconómico, centrándose en aquellas magnitudes que guardan una mayor vinculación con el comportamiento de las prestaciones de Seguridad Social y con sus fuentes de financiación. Asimismo, y dada la incidencia de la estructura poblacional sobre las prestaciones de Seguridad Social y los ingresos por cotizaciones de la población cotizante, se realiza también un análisis del entorno demográfico general.

La política económica tiene como uno de sus cometidos, el velar por los aspectos relativos a la política de generación de rentas. Por otro lado la Seguridad Social constituye un poderoso instrumento en la política de distribución de las mismas, sin que se pueda actuar al margen de la política económica. Una y otra han de tener presente, además de sus propios objetivos, el marco global en el que han de desenvolverse de forma que se alcance estrecha colaboración para evaluar acertadamente el alcance de sus propuestas.

Las medidas económicas adoptadas para lograr una recuperación económica sostenida en el tiempo, deben perseguir a su vez, la regeneración del mercado laboral, lo que sin duda repercute de manera positiva en la Seguridad Social. En este sentido, en el ámbito de

Seguridad Social, los objetivos se centran fundamentalmente en lograr la sostenibilidad del sistema y que las prestaciones sean adecuadas.

España se enfrenta a varios desafíos que afectan directamente a la sostenibilidad y a la adecuación del sistema de pensiones. Entre ellos se deben destacar los relacionados con el envejecimiento demográfico (aumento de la esperanza de vida y descenso del número de nacimientos) así como a fortalecer el mercado de trabajo para asegurar su crecimiento en el futuro, lo que repercutirá positivamente en los salarios y en la duración de las carreras de los trabajadores. La Seguridad Social ha sabido adaptarse a estos desafíos y ha cumplido con las recomendaciones efectuadas por la Unión Europea a los efectos de asegurar su sostenibilidad y adecuación, sabida la importancia que tiene como instrumento de cohesión económica y social a partir del papel redistributivo de rentas que desempeña.

En el año 2011 comenzó un profundo proceso de reforma del sistema de pensiones que se ha prolongado hasta el año 2013 cuyo objetivo principal fue el de garantizar la sostenibilidad del sistema. Entre las reformas acometidas, deben resaltarse las contenidas en la Ley 27/2011 y en el Real Decreto-ley 5/2013. Esos dos cuerpos legislativos tratan de aumentar la edad efectiva de jubilación, promover la presencia de los trabajadores mayores en el mercado laboral y aumentar la contributividad del sistema. Además, para garantizar la sostenibilidad del sistema amenazada por el progresivo envejecimiento de la población, también debe destacarse la Ley 23/2013 que regula el factor de sostenibilidad y el índice de revalorización de las pensiones.

1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

1.1. ENTORNO ECONÓMICO

Desde el cuarto trimestre de 2013 la economía española ha recuperado una senda de crecimiento económico con tasas intertrimestrales de crecimiento en el entorno del 1%, no alcanzadas desde 2007. La economía española mantuvo en el año 2016 un crecimiento medio del 3,3%, misma tasa que la experimentada en el año 2015, lo que supone un crecimiento que dobla al de la media de la zona euro (1,7%), y en el año 2017 obtuvo un crecimiento del 3.1% según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Se encadenan así cuatro años consecutivos de crecimiento económico, lo que ha permitido recuperar el nivel de renta previo a la crisis después de cinco años de recesión. De acuerdo con diversas previsiones económicas, entre ellas las de las principales organizaciones e instituciones internacionales, España continuará creciendo a medio plazo, aunque con una ligera desaceleración en los próximos años, siendo la previsión de crecimiento para el año

2018 del 2,7% del PIB. Este dato, que supone un incremento respecto a la previsión anterior realizada en octubre de 2017, se atribuye principalmente a la mejora de las perspectivas de crecimiento de la economía mundial y a la favorable evolución de la inversión. El crecimiento de la economía española en los últimos cinco años hace que se mantenga la capacidad de financiación de la economía y a la vez se reduzca el endeudamiento frente al exterior, lo cual permite situar a la economía española en una posición ventajosa para que el proceso de expansión continúe en el futuro.

En términos internacionales España cuenta con un diferencial positivo de crecimiento de la economía respecto a la zona euro. Este diferencial es el resultado de la ambiciosa agenda de reformas estructurales adoptadas en los últimos años. Entre ellas, cabe destacar el esfuerzo en la consolidación presupuestaria, el saneamiento, restructuración y reforma del sistema financiero y la reforma del mercado laboral, entre otras. Estas medidas han transformado la economía española, permitiendo consolidar la recuperación de la confianza en los mercados financieros internacionales y ganar eficiencia, flexibilidad y competitividad.

El crecimiento económico ha sido, además, intensivo en creación de empleo. El empleo en 2016 creció en tasas cercanas al 3%, igual que el año anterior, lo que supone la creación de medio millón de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo entre finales de 2016 y finales de 2017. Según la Encuesta de Población Activa correspondiente al cuarto trimestre de 2017, el número de ocupados se situó en 18.998.400 personas, lo que supone un crecimiento del número de ocupados de 490.300 personas en los 12 últimos meses. La tasa anual es del 2,65%. Además el total de desempleados se ha reducido en 471.100 personas en los últimos 12 meses, situándose el número total de parados en 3.766.700. La tasa de paro se sitúa en el 16,55% de la población activa, descendiendo en el último año en 2,09 puntos.

A continuación se muestran las previsiones del mercado de trabajo, que incluyen la creación de cerca de medio millón de empleos en 2018:

Cuadro I.1 EMPLEO Y PARO EPA

	2017	2018(P)	Variación 2017-2018
Empleo EPA (miles)	18.998	19.473	+475 mil
Desempleo EPA (miles)	3.767	3.428	-339 mil
Tasa de paro (%) EPA	16,5	15,0	-1,6 pp

(P) Previsión

Fuentes: INE y Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

A continuación se muestra la evolución del número de ocupados, tasa de paro y PIB en el periodo 2011-2017:

Cuadro I.2 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional)

	% VARIACIÓN Nº OCUPADOS	TASA DE PARO	% VARIACIÓN PIB
2011	-1,6	21,4	-1,0
2012	-4,3	24,8	-2,9
2013	-2,8	26,1	-1,7
2014	1,2	24,4	1,4
2015	3,0	22.1	3.2
2016	2,7	19.6	3.2
2017	2,8	16.6	3.1

Grafico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS

En consonancia con la evolución del empleo, los últimos datos disponibles sitúan la afiliación media a la Seguridad Social en 18.460.201 ocupados en diciembre de 2017. En términos interanuales, el año cerró con 611.146 afiliados más que en 2016, el 3,3%.

En lo que respecta al ámbito prestacional, el presupuesto afronta los riesgos a los que se expone el sistema de pensiones, como consecuencia de la elevación de la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad. A las consecuencias económicas de este envejecimiento demográfico, deben añadirse los efectos negativos derivados de la pasada crisis económica. Por todo ello, el presupuesto incorpora las medidas previstas en el marco legal vigente,

siempre respetuosas con las recomendaciones del Pacto de Toledo. Aprovechando la inercia de la economía y del empleo, la Seguridad Social debe de seguir reforzando su sostenibilidad en el tiempo y garantizando la eficiencia en la gestión de sus recursos. Por ello, el presupuesto para el ejercicio 2018 presenta un crecimiento en sus componentes realizándose mejoras a las rentas públicas más bajas del sistema: pensiones no contributivas, pensiones mínimas, de viudedad y de clases pasivas. De este modo, las pensiones mínimas y las no contributivas crecerán un 3%. Las pensiones de viudedad subirán un 3,85% en determinados casos y el resto de pensiones de importe inferior a los 12.040 euros brutos anuales experimentarán incrementos de entre el 1% y el 1,5%. Estas medidas se verán completadas por una bajada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así mismo, es de destacar los esfuerzos encaminados a la conciliación de la vida familiar de manera que en 2018 se aumenta en una semana el permiso de paternidad alcanzando las cinco semanas.

La Comisión ha evaluado los progresos recientes desarrollados por España, en el informe país que publicó el 7 de marzo de 2018, en el que hace balance de los desafíos económicos y sociales y de las actuaciones llevadas a cabo en el año 2017 tendentes a cumplir con las recomendaciones específicas por país, dando especial atención a las prioridades identificadas en el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Se ha de puntualizar que España no ha recibido recomendación en pensiones ni 2018 ni en los últimos años.

El Informe País de España 2018[1] resalta que España no afronta riesgos inmediatos de stress fiscal, si bien los riesgos de sostenibilidad a medio plazo permanecen elevados. El proceso iniciado recientemente de revisión del gasto, desde una perspectiva de eficiencia, puede contribuir positivamente a mejorar más la situación actual. Por otra parte, las reformas de pensiones de 2011 y 2013 han hecho las finanzas públicas más sostenibles a largo plazo, mitigando la poco favorable posición presupuestaria inicial.

Finalmente, tras una descripción detallada de las reformas y desafíos de nuestro sistema, el Informe resalta que la adecuación de las futuras pensiones dependerá también de manera crucial de la capacidad de abordar los desafíos actuales en el mercado laboral, como el uso de los contractos temporales, la incidencia del desempleo a tiempo parcial, la incidencia de carreras profesionales cortas y la necesidad de mejorar la adaptación del lugar de trabajo para permitir una vida laboral más larga.

[1] Comisión Europea SWD (2018)207 final, Bruselas, 7 -3 -2018.

1.2. MARCO MACROECONÓMICO

El marco macroeconómico que ha servido para la elaboración de los presupuestos del Estado contiene las líneas de comportamiento básico de las grandes magnitudes económicas, que enmarcan y condicionan a su vez los resultados del Presupuesto del Sistema de Seguridad Social.

El principal objetivo social de la política económica española es aumentar el bienestar de los ciudadanos. Para ello es necesario crear un entorno que permita atender las necesidades colectivas y promover una mayor cohesión social, al tiempo que se responde a los retos derivados de la cada vez mayor integración económica, en un marco de sostenibilidad social.

El escenario macroeconómico, con datos basados en el SEC-2010, se fundamenta en este proceso de recuperación de la economía española. Las previsiones económicas para el año 2018 y su relación con las del 2016 y 2017, son las siguientes:

Cuadro I.3 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación real en %)

	2016	2017	2018
P.I.B. real	**3,3**	**3,1**	**2,7**
P.I.B. nominal	**3,6**	**4,0**	**4,3**
Consumo privado	3,0	2,4	2,0
Consumo de las AA.PP	0,8	1,6	1,1
Formación Bruta de Capital	3,3	5,5	4,5
FBCF	5,0	5,0	4,7
Demanda Nacional (*)	**2,5**	**2,8**	**2,3**
Exportaciones de bienes y servicios	4,8	5,0	4,8
Importaciones de bienes y servicios	2,7	4,7	4,1
Sector exterior (*)	**0,7**	**0,3**	**0,4**
Empleo total (**)	**3,0**	**2,8**	**2,5**
Tasa de paro	19,6	17,2	15,5
Saldo cuenta corriente (%PIB)	2,0	1,7	1,7
Cap. (+)/Nec. (-) financ. frente resto del mundo (% P.I.B.)(***)	2,2	1,9	1,8

(*) Contribución al crecimiento del PIB.
(**) Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo.
(***) 2017 es previsión.
Fuentes: INE y Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Según las cifras del cuadro adjunto, el incremento del PIB real es del 3,1% para el año 2017 y se ha revisado al alza en cuatro décimas la previsión para el 2018 respecto a la realizada en octubre de 2017, previéndose en el 2,7% en 2018.

La demanda interna aporta 2,8 puntos al crecimiento en 2017, y se estima un crecimiento de la demanda nacional para 2018 del 2,3% con un comportamiento más dinámico de la inversión en capital fijo y del consumo; y una contribución del sector exterior del 0,4%.

El consumo privado ha crecido en un porcentaje del 2,4% en 2017 y se espera que siga creciendo un 2,0% en 2018. El mantenimiento del consumo es reflejo de la confianza en la economía española y de la creación de empleo.

Respecto al mercado de trabajo, se prevé un crecimiento del 2,5% en 2018, con un descenso de la tasa de desempleo en 2018 de 1,7 puntos, que pasará del 17,2% en 2017 al 15,5% previsto en 2018. El crecimiento de la economía se traslada casi en su totalidad al empleo, como ha sucedido en los tres últimos ejercicios. El crecimiento del empleo se mantiene por tercer año en tasas cercanas al 3% (2,8% de media en 2017). Se da así un paso más en el objetivo de alcanzar los 20 millones de empleos al final de Legislatura, momento en el que se podrá confirmar definitivamente que se ha superado la crisis.

España mantiene, de esta forma, un crecimiento sostenible, generador de empleo y con un sector productivo abierto al exterior. La economía española va a seguir situándose en 2018 a la cabeza del crecimiento entre las principales economías europeas y cerrará el ejercicio acumulando seis años de superávit de la balanza por cuenta corriente y con una competitividad exterior a niveles previos a la crisis.

El Proyecto de Ley de Presupuestos vuelve a tener una clara vocación social, en sintonía con lo que siempre ha sido la política presupuestaria del Gobierno desde el año 2012. Las principales características de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 son las siguientes:

- Las cuentas públicas de 2018 se enmarcan en un contexto económico nacional más favorable que en los ejercicios anteriores y continúan en esta senda. La política fiscal ha contribuido a la recuperación, uniendo a la austeridad el impulso para el crecimiento.

- El Estado concede un préstamo a la Seguridad Social en 2018 por importe de 13.830,09 millones de euros, que permitirá mantener el equilibrio presupuestario para 2018 así como a proporcionar una cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social.

- Beneficia a los trabajadores y pensionistas que cobran menos, y mejoran los servicios fundamentales

- Se incluyen incrementos importantes para las pensiones más bajas y para las de viudedad, beneficiando a seis millones de personas mediante la subida de las prestaciones que garantiza el sistema público de Seguridad Social.

- Se reforma la ley del IRPF para 3,5 millones de contribuyentes, de manera que no pagarán el impuesto los que ganen entre 12.000 y 14.000 euros y pagarán menos las rentas entre 14.000 y 18.000 euros. Además, se crean nuevos cheques de natalidad y guardería, y se amplían los cheques familiares para incluir una nueva deducción de 1.200 euros anuales por cónyuge con discapacidad.

- Se aprueba la subida salarial a los funcionarios que vincula una parte variable al crecimiento del PIB y una oferta de empleo público del 108 por 100 de la tasa de reposición siempre que las Administraciones cumplan con el objetivo de déficit, deuda y regla del gasto.

Así pues, los Presupuestos Generales del Estado 2018 apuestan claramente por seguir reforzando el gasto social, de manera que se convierten, un año más, en los presupuestos más sociales de la historia. Se da continuidad al esfuerzo de consolidación fiscal, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los compromisos de déficit asumidos.

Cuadro I.4 CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (EN % DEL P.I.B.)

	2017
Administración Central	**-1,86**
Comunidades Autónomas	-0,32
Corporaciones Locales	0,59
Administraciones de la Seguridad Social	-1,48
TOTAL	**-3,07**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO

En este apartado se analizan los datos demográficos y de mercado de trabajo fundamentales para la evolución del Sistema de Seguridad Social, la evolución de la estructura por edades de la población española y las tasas de actividad y ocupación.

2.1. Entorno demográfico

Desde el punto de vista del colectivo protegido por la Seguridad Social, existe una estrecha correlación entre la población española y la población pensionista, ya que dicho colectivo procede de aquél, si bien teniendo en cuenta diversas especificaciones, tales como que la población de jubilados está relacionada con la población general de 60 o más años, que la población de inválidos procede de la población activa, y que los cotizantes al Sistema proceden de la población general de 16 a 64 años fundamentalmente.

Las cifras de población y su comportamiento futuro se corresponden con las últimas proyecciones de población a largo plazo publicadas por el I.N.E. y que corresponden al periodo 2016-2066. Las proyecciones a largo plazo de la población de España constituyen una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residiría en España en los próximos 50 años en caso de mantenerse las tendencias y comportamientos demográficos actuales. Los resultados muestran el efecto que en el largo plazo tendrían la evolución recientemente observada de la fecundidad, la mortalidad y las migraciones.

Respecto al crecimiento vegetativo, a partir de 2008 ha cambiado la tendencia del saldo vegetativo como consecuencia del descenso de los nacimientos y el incremento de defunciones, siendo negativo a partir del 2015. En España el número de nacimientos seguiría reduciéndose en los próximos años, entre 2016 y 2030 habría un 22% menos de nacimientos que en los 15 años previos. Por otro lado, el envejecimiento poblacional determinará un incremento del número de fallecimientos en los próximos años. Las defunciones en el periodo 2016-2030 se prevén un 12,7% más que las observadas en los 15 años previos (2001-2015).

Cuadro I.5 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO (por mil habitantes)

AÑO	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento vegetativo
1975	18,70	8,31	10,39
1980	15,22	7,69	7,53
1985	11,85	8,11	3,74
1990	10,32	8,54	1,78
1995	9,15	8,66	0,49
2000	9,78	8,82	0,96
2005	10,65	8,82	1,83
2010	10,42	8,17	2,25
2015	9,02	9,05	-0,03
2020*	7,34	8,76	-1,42
2030*	6,56	9,13	-2,57
2040*	6,84	9,97	-3,13
2050*	6,15	11,33	-5,18
2060*	5,58	13,13	-7,55

Fuente: I.N.E. (*) Proyecciones de Población de España 2016-2066.

Las hipótesis sobre la esperanza de vida para varones y mujeres, al nacer y a los 65 años son las siguientes:

Cuadro I.6 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES

Año	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2013	79,9	85,5	18,9	22,8
2014	80,1	85,6	19,0	22,9
2019	81,4	86,7	19,9	23,9
2024	82,8	87,7	20,9	24,8
2029	84,0	88,7	21,8	25,6
2034	85,2	89,6	22,7	26,5
2039	86,3	90,5	23,5	27,3
2044	87,4	91,4	24,4	28,1
2049	88,4	92,2	25,2	28,8
2054	89,3	93,0	26,0	29,6
2059	90,3	93,8	26,8	30,3
2063	91,0	94,3	27,4	30,8

Fuente: I.N.E (*). Proyecciones de Población de España 2016-2066.

La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 91 años en los varones y los 94,3 años en las mujeres en 2063, incrementándose desde 2013 en 11 y 8,7 años respectivamente. La esperanza de vida a los 65 años de edad también crece de manera continua, pasando en el caso de los varones de los 18,9 años en 2013 a los 27,4 años en 2063 y en las mujeres de los 22,8 años en 2013 a los 30,8 años en 2063. Esta evolución es un dato determinante para los sistemas de pensiones. A su vez esta estructura demográfica cada vez más envejecida produce un continuo crecimiento del número anual de defunciones. Se espera un crecimiento natural negativo (saldo entre nacimientos y defunciones) a partir de 2018.

En las proyecciones a largo plazo se espera una reducción del movimiento natural de la población, que no se compensa con inmigración a pesar de que ésta se irá recuperando paulatinamente en los próximos años. Para las próximas cinco décadas se estima una pérdida neta de población por inmigración de 2,4 millones de personas.

La evolución de la estructura por edades de la población española desde el año 2020 y su proyección a largo plazo a 2065 según la proyección elaborada por el INE, es la siguiente:

Cuadro I.7 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	6.745.368	30.397.431	9.265.371	46.408.170
2025	6.063.075	29.916.564	10.235.781	46.215.420
2030	5.520.156	28.962.705	11.461.090	45.943.951
2035	5.255.858	27.615.935	12.775.829	45.647.622
2040	5.243.343	26.003.261	14.074.581	45.321.185
2045	5.320.159	24.356.707	15.218.339	44.895.205
2050	5.306.187	23.353.026	15.608.866	44.268.079
2055	5.134.550	22.893.871	15.390.159	43.418.580
2060	4.883.480	22.617.365	14.894.294	42.395.139
2065	4.680.441	22.318.365	14.291.369	41.834.611

Fuente: I.N.E. Proyecciones de Población de España 2016-2066.

Cuadro I.8 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	14,53	65,50	19,96	100
2025	13,12	64,73	22,15	100
2030	12,01	63,04	24,95	100
2035	11,51	60,50	27,99	100
2040	11,57	57,38	31,06	100
2045	11,85	54,25	33,90	100
2050	11,99	52,75	35,26	100
2055	11,83	52,73	35,45	100
2060	11,52	53,35	35,13	100
2065	11,34	54,05	34,61	100

Fuente: I.N.E Proyecciones de Población de España 2016-2066.

En el período observado se pone de manifiesto que la proporción de personas en el grupo de 0-14 decrece, mientras que el grupo de más de 65 años tiene tendencia creciente hasta el 2055, pasando del 19,96% en el 2020 hasta el 35,45% en 2055. A partir de 2055 empieza a decrecer ligeramente. La población en edad de trabajar, de 15-64 años, va teniendo progresivamente un peso específico menor hasta el 2055.

Esta población entre 15 y 64 años se reduciría un 11% entre el 2020 y el 2065. Ante esta evolución de la pirámide poblacional de España, la tasa de dependencia mantendrá una continua tendencia ascendente hasta el 2055 y se prevé que pasará a tener valores cercanos a 30,5% al final de la década y a largo plazo, en el año 2055, se elevaría hasta el 67%. Luego empezaría a decrecer hasta un 64% en 2065.

2.2. Mercado de trabajo

A través de la Estrategia Europa 2020, la Comisión Europea propone para la Unión Europea cinco objetivos cuantificables que marcarán la pauta del progreso de Europa. En definitiva, se trata del establecimiento de unos objetivos que den las pautas para salir de la crisis, siendo uno de ellos el fomento de una economía con alto nivel de empleo y cohesión social, suponiendo que, al menos el 75% de la población entre los 20-64 años esté empleada.

El establecimiento de este objetivo implica la necesidad de continuar aplicando reformas estructurales que actúen, a medio y largo plazo, sobre los incentivos al trabajo, y cuya manifestación en el ámbito legislativo español ha sido la reforma laboral.

A partir del año 2008 la economía española comenzó a notar los efectos de la crisis y la disminución de empleo asociado a la misma, siendo las cifras de evolución de las tasas de ocupación en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2016, y por colectivos de edad y sexo, las reflejadas en los siguientes cuadros:

Cuadro I.9 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	76,29	52,55	**64,55**
2006	77,20	54,54	**66,00**
2007	77,26	56,05	**66,79**
2008	74,44	56,20	**65,44**
2009	67,47	54,00	**60,82**
2010	65,71	53,48	**59,66**
2011	64,21	53,29	**58,80**
2012	61,13	51,83	**56,51**
2013	60,08	51,00	**55,57**
2014	61,57	51,95	**56,78**
2015	63,96	53,44	**58,72**
2016	65,82	55,12	**60,48**
2017	67,58	56,52	**62,06**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.
Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

La tasa de ocupación para el grupo de 16 a 64 años ha variado desde un 64,55 por ciento en 2005 a un 66,79 por ciento en 2007. A partir de este año comenzó su descenso situándose en el 55,57 por ciento en el 2013, año en que empezó a crecer hasta alcanzar 62,06 en 2017.

El comportamiento ha sido desigual según los grupos de edad y género, y es de destacar que el único colectivo que ha tenido crecimientos en la tasa de ocupación desde el año 2008 ha sido el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. Para el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 16 y 64 años, la tasa de ocupación ha pasado de un 52,55% en 2005 a un 56,20% en 2008, disminuyendo ligeramente a partir de dicho año hasta situarse en el 51,00% en el año 2013, año a partir del cual empezó a crecer situándose en 2017 en 56,52. Para el colectivo de mujeres de 55 a 64 años, las tasas de ocupación se han incrementado desde el 27,65% en 2005 al 31,16% en 2008, manteniéndose esta tendencia hasta alcanzar el 43,55% en el 2017.

Cuadro I.10 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	59,36	27,65	**43,08**
2006	60,15	28,89	**44,11**
2007	59,64	30,19	**44,53**
2008	60,51	31,16	**45,47**
2009	56,39	32,15	**43,97**
2010	54,49	33,10	**43,54**
2011	53,77	35,64	**44,49**
2012	52,10	36,00	**43,87**
2013	50,50	36,30	**43,24**
2014	51,16	37,80	**44,33**
2015	53,99	40,15	**46,92**
2016	55,70	42,76	**49,09**
2017	57,78	43,55	**50,50**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.
Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

Empleo de mayores. Para el grupo de edad de 55 a 64 años se ha producido también un incremento importante de la ocupación, alcanzando su cota máxima en el año 2008 al suponer el 45,47%. A partir de dicho año, las tasas de ocupación iniciaron una tendencia descendente, situándose en el 43,24% en el 2013, a partir de 2014 se confirma la tendencia ascendente en la ocupación de varones y mujeres, alcanzando el 50,50% en 2017.

Si se tiene en cuenta las cifras de paro, la información es la siguiente:

Cuadro I.11 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	7,17	12,03	9,19
2006	6,39	11,39	8,50
2007	6,45	10,74	8,28
2008	10,12	12,89	11,31
2009	17,75	18,22	17,96
2010	19,68	20,35	19,98
2011	21,17	21,94	21,52
2012	24,73	25,17	24,93
2013	25,73	26,79	26,22
2014	23,73	25,53	24,56
2015	20,89	23,67	22,18
2016	18,23	21,49	19,75
2017	15,76	19,13	17,33

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.
Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación con las tasas de paro hay que indicar que a partir del año 2007 se incrementaron tanto para los varones como mujeres, situándose en el 26,22% en 2013 para el colectivo de edad comprendido entre los 16 a 64 años, pero con un mayor incremento en las tasas de los varones al pasar de un 6,45% en 2007 al 25,73% en 2013 mientras que en las mujeres la tasa de paro se ha incrementado de 10,74% en 2007 al 26,79% en 2013. En el 2014 empiezan a descender las tasas de paro de la población de 16 a 64 siendo en 2017 del 15,76 para varones y 19,13 para mujeres, que representa una disminución de 10 y 7,7 respectivamente respecto al 2013.

Cuadro I.12 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	5,69	7,53	6,31
2006	4,95	7,32	5,76
2007	5,01	7,72	5,97
2008	6,45	8,98	7,36
2009	11,35	13,26	12,07
2010	14,41	13,89	14,21
2011	15,38	14,69	15,10
2012	18,10	17,92	18,02
2013	20,27	19,70	20,02
2014	20,41	19,40	19,97
2015	18,51	18,71	18,60
2016	16,86	17,25	17,03
2017	14,84	15,92	15,32

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.
Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación a las personas de 55 a 64 años, la tasa de paro ha pasado de un 5,97% en 2007 al 20,02% en 2013, reduciéndose a partir de 2014. En 2017 la tasa de paro total se sitúa en 15,32 que representa un descenso de 4,7 puntos respecto al 2013.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2018.

El comportamiento de los presupuestos de la Seguridad Social hay que situarlo también en la interrelación de las principales variables macroeconómicas de la economía medida en términos de P.I.B. y el empleo, factores que influyen en los resultados del Sistema de Seguridad Social.

La evolución de las cifras que corresponden a cada uno de esos factores se representa en el gráfico I.2 en el que se aprecia la evolución del superávit/déficit del sistema de la Seguridad Social.

Gráfico I.2 EVOLUCIÓN P.I.B., EMPLEO Y DÉFICIT / SUPERÁVIT

Cuadro I.13 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL

Años	(millones de euros)	SUPERÁVIT/DÉFICIT % P.I.B.
2010	2.444,05	0,2
2011	-487,30	-0,1
2012	-5.812,79	-0,6
2013	-8.725,36	-0,9
2014	-13.762,32	-1,3
2015	-16.530,14	-1,5
2016	-18.535,98	-1,7
2017 Pl.	-18.512,71	-1,6
2018 Pto	-17.312,00	-1,4

PIB (SEC2010) para 2010 y siguientes.

La Seguridad Social ha tenido superávit continuos en la década del 2000, coincidiendo con el periodo económico favorable y de crecimiento de empleo. Incluso en 2008, año en el que la economía creció un 0,9% y el empleo se redujo hasta el -0,6% el superávit de la Seguridad Social fue del 1,3% del P.I.B. En el 2009 con un P.I.B. del -3,7% y una reducción del empleo hasta el -6,6%, la Seguridad Social presenta un superávit del 0,8% del P.I.B., y lo mismo en 2010. Ahora bien la persistencia del descenso del empleo ha ocasionado que el ejercicio 2011 se cerrase con un déficit de -487,3 millones de euros, en el ejercicio 2012 el déficit fue de -5.812,79 millones de euros, en 2013 el déficit ascendió a -8.725,36 millones de euros; en 2014 el déficit fue de -13.762,32 millones de euros; en el 2015 de -16.530,14 millones de euros y en 2016 de -18.536 millones de euros representando un 1,7% del PIB. Para el 2017 la previsión del déficit es de -18.513 millones de euros, el 1,6% del PIB.

Como se ve en el gráfico el efecto de la evolución del empleo y del crecimiento económico se traslada a las cuentas de la Seguridad Social con un retardo de varios años, por lo que la evolución favorable de la economía que comenzó en 2014 y continua en la actualidad, ya se refleja desde 2016 con una reducción del déficit en términos del PIB, pasando del 1,7% del PIB en 2016 al 1,4 en 2018.

La existencia del Fondo de Reserva de la Seguridad Social ha permitido hacer frente a los desajustes coyunturales del sistema mediante la disposición a partir del año 2012 en las siguientes cantidades: en el año 2012 se dispuso de 7.003 millones de euros, en 2013 de 11.648 millones de euros, en 2014 de 15.300 millones de euros, en 2015 de 13.250 millones de euros, en 2016 de 20.136 millones de euros y en 2017 de 7.100 millones de euros.

FONDO DE RESERVA

Millones euros

	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN ADICIONAL	DISPOSICIONES DEL FONDO	TOTAL
Total	24.158	27.955	-74.437	**-22.324**
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seg.Social				**1.487**
Rendimientos netos				**28.932**
Total Fondo (diciembre 2017)				**8.095**

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social tiene acumulado un capital procedente de los excedentes de la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social de 1.487 millones y unos rendimientos netos de 28.932 millones de euros. El Fondo de Reserva a diciembre de 2017 acumula un total de 8.095 millones de euros, lo que supone un 0,73% del PIB.

La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el 2018 se ajustará al objetivo de estabilidad presupuestaria y a la determinación del límite de gasto no financiero para el Estado. El presupuesto de la Seguridad Social se caracteriza por:

» Incremento de la acción protectora del sistema:

- El gasto en prestaciones económicas crece en 2018 un 3,9% respecto al año 2017.
- El gasto que va directamente a las familias, asciende a 142.003,80 millones de euros, un 3,8% más que en 2017.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2018 un 3,6% respecto de 2017 lo que supone una mayor dotación de 4.403,46 millones de euros.
- El gasto en pensiones contributivas en 2018 representa el 10,5% del PIB.
- El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir a la Seguridad Social 7.329,12 millones de euros. Un 4,3% más que en 2017.
- Se crea una nueva transferencia a la Seguridad Social para apoyar su equilibrio presupuestario de 1.333,91 millones de euros.
- La revalorización de las pensiones mínimas es el 3%; el resto de pensiones se incrementarán el 1,6%.
- La pensión de viudedad de mayores de 65 años cuya única renta es la pensión, aumenta el porcentaje de la prestación del 52% al 56% de la Base Reguladora (la pensión aumenta el 7,7%).
- El permiso de paternidad pasa a ser de 5 semanas con una dotación presupuestaria total de 523,10 millones de euros.
- Se establece una mejora de la protección no contributiva de la orfandad en el marco del Pacto contra la Violencia de Género con una dotación de 4,9 millones de euros.
- El complemento por maternidad beneficia al 60% de las nuevas pensiones de mujeres, siendo el 77% en las de viudedad.

» En cuanto a las cotizaciones se destaca para el ejercicio 2018 lo siguiente:

- Aumento importante en la afiliación a la Seguridad Social con tasas del 3,47% interanual a febrero de 2018.
- La base máxima de cotización crece un 1,4%.
- Las bases mínimas del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementan un 1,4%.
- En 2018 la recaudación por cotizaciones aumentará en 5.693 millones de euros.
- Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden a 3.456,48 millones de euros.

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción

El Presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2018 es el reflejo numérico del compromiso del sistema de Seguridad Social con la sociedad española, que se constituye como un pilar fundamental del bienestar de los ciudadanos, para los que se ha ampliado la cobertura y mejorado la intensidad protectora del sistema, garantizándoles una asistencia y prestaciones sociales suficientes.

Este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2018 se enmarca dentro de la estrategia de política económica diseñada por el Gobierno, a fin consolidar la recuperación económica y superar definitivamente los desequilibrios macroeconómicos derivados de la recesión que comenzó a experimentar la economía española en el año 2008, lo que permitirá mejorar los sistemas de protección ofrecidos por el sistema comenzando por aquellas personas con mayores necesidades. En este sentido, los actuales presupuestos incorporan mejoras sustanciales en el ámbito prestacional, entre las que se destacan por su relevancia económica, el incremento del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad del 52% al 56% en determinados supuestos y una revalorización de las pensiones del 1,6% en 2018. Esta revalorización se ve mejorada para las pensiones mínimas que se incrementan un 3%.

En consonancia con las medidas tendentes a mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar, en el año 2017 se aumentó el periodo de paternidad de 2 semanas a 4 semanas. Siguiendo esta tendencia, en el año 2018 la prestación por paternidad se extenderá a 5 semanas. Esta ampliación persigue lograr un reparto equitativo de las responsabilidades derivadas de la crianza del menor en ambos progenitores.

Otras medidas a destacar son, la creación de una mejora de la protección no contributiva en el marco del Pacto contra la Violencia de Género, y el incremento en un 3% de las pensiones no contributivas, pensiones SOVI y la asignación económica por hijos mayores de edad afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65% dentro de la modalidad no contributiva de las prestaciones familiares.

Así mismo, desde el año 2016, las pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente de aquellas mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptados, se verán incrementadas por el nuevo complemento por maternidad. Dicho complemento, consiste en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado, que estará en función del número de hijos (2 hijos: 5 por ciento; 3 hijos: 10 por ciento; 4 o más hijos: 15 por ciento). Desde su implementación ha tenido efectos positivos en la reducción de la brecha de género en pensiones y también ha supuesto un aumento importante del importe de las pensiones de viudedad.

También es digna de mención la reordenación del trabajo por cuenta propia que se ha llevado a cabo a finales del pasado año acometida por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que incorpora una serie de medidas destinadas, entre otros fines, a facilitar y reducir la cotización de este colectivo durante el primer año de su actividad, disminuir las cargas administrativas, así como facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del trabajador y mejorar sus derechos colectivos. Además contempla la posibilidad de compatibilizar el trabajo con el 100% de la pensión de jubilación en el supuesto de tener algún trabajador contratado.

Estas medidas se han tomado respetando el objetivo de eliminación del déficit excesivo que se configura como una de las condiciones indispensables tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para potenciar la senda del crecimiento y creación de empleo emprendida en el año 2015.

En este sentido, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que uno de los ejes fundamentales sobre los que debe girar la política económica es la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público, de modo que esta actuación sea una de las claves de la política económica para contribuir a reforzar la confianza en la economía española, facilite la captación de financiación en mejores condiciones y permita alcanzar las condiciones básicas para la recuperación económica.

Dentro de este contexto, el presupuesto de la Seguridad Social incorpora las medidas necesarias para, sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, mejorar la eficiencia de sus actuaciones en el uso de los recursos públicos y contribuir así a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de los compromisos adquiridos con la Unión Europea. La consecución de este objetivo requerirá centrar esfuerzos en la cuestión más importante de todas, continuar

mejorando el acceso al empleo de los trabajadores, facilitando la creación de empleo estable y favoreciendo la flexibilidad interna. De este modo, se asegura el futuro de un sistema de pensiones de reparto, público, equitativo y sostenible en el tiempo.

Pero con todo, también es preciso proteger el sistema de otros riesgos, como pueden ser las perturbaciones demográficas, para la que se ha diseñado el factor de sostenibilidad que entrará en vigor en el año 2019 y que preservará al sistema público de pensiones en relación con el envejecimiento de la población.

Por otra parte, deben destacarse medidas ya adoptadas como la creación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social que está permitiendo cumplir desde el ejercicio 2011 con las obligaciones del sistema. Esta medida en este año 2018 se ve complementada por la concesión, por parte de Estado, de un préstamo a la Seguridad Social por importe de 13.830,09 millones de euros, y de una nueva transferencia del Estado para apoyar el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social por un importe de 1.333,91 millones de euros, que permitirán mantener el equilibrio presupuestario para 2018 así como a proporcionar una cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social. En este año 2018 también aumenta la aportación del Estado para la financiación de los complementos a mínimos.

En lo que atañe a la gestión, cabe señalar el protagonismo de la austeridad y la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de los recursos precisos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellos que no resulten imprescindibles.

En consecuencia, y por lo expuesto, el presupuesto de la Seguridad Social refleja en las dotaciones de los créditos del ámbito prestacional la repercusión de las medidas derivadas de las reformas expuestas con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, así como la suficiencia de las mismas, como determina el artículo 50 de la Constitución Española.

1.2. Elaboración

La elaboración, estructura y contenido de los Presupuestos de la Seguridad Social se rigen fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social (BOE nº 32 de 6 de febrero) (en la redacción dada por la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio).

Esta orden establece unas pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas. De este modo, las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio serán tratadas mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social o, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Bajo estas premisas la orden regula las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos y estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del sistema y del anteproyecto de su presupuesto consolidado.

Resolución de 28 de junio de 2017, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuesto para el ejercicio 2018 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Esta resolución concreta los programas complementarios para cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de las clasificaciones económicas de los gastos e ingresos.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 28 de junio de 2017, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos 2018 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de 26 de julio de 2017, por la que se dictan instrucciones para adaptar las normas de elaboración de los de los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicios 2018, a la nueva redacción dada por la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio, por la que se modifica la Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 7 de septiembre de 2017, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la seguridad social para el ejercicio 2018 y se dictan instrucciones para unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General de la Seguridad Social

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 15 de septiembre de 2017, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el año 2018.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de marzo de 2018, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura económica de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2018.

1.3. Ámbito de aplicación

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la Orden antes referida.

Tal formulación afectará en consecuencia, a los presupuestos para el año 2018 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellos dependientes, así como a los de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el servicio común, Tesorería General de la Seguridad Social.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1. Estructura del Presupuesto

La estructura del presupuesto de ingresos se encuentra regulada en la Orden Ministerial de 28 de enero antes mencionada, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social, la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 28 de junio de 2017, la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 26 de julio de 2017, por las que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el año 2018 y la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de marzo de 2018, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura económica de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2018.

En la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social anteriormente señalada se concretan los programas a cumplimentar de cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de la clasificación de los ingresos y los gastos.

La Resolución de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social 28 de junio de 2017, establece los modelos e instrucciones para su cumplimentación y para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

✓ **Clasificación orgánica**

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para la gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Agregado del Sistema.

✓ **Clasificación por categorías económicas**

Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo VII de la resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social al principio referida. Por otra parte, el anexo VIII de dicha resolución define los códigos de esta clasificación económica de los ingresos.

La clasificación por categorías económicas es la siguiente:

A. Operaciones corrientes

1. Cotizaciones Sociales

Fundamentalmente en este capítulo del presupuesto de ingresos se imputarán las cotizaciones sociales de trabajadores y empresarios privados y públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos y otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

En este capítulo se incluye las cotizaciones que haya de aportar el Servicio Público de Empleo Estatal de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En este capítulo se recogen otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios, ingresos por compensación de coste de las actividades de prevención, ingresos del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986, reintegros de operaciones corrientes y otros Ingresos.

4. Transferencias Corrientes

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes, siendo su partida principal las transferencias de la Administración del Estado que suponen una financiación finalista.

5. Ingresos patrimoniales

Se cifran en este capítulo las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que generan, así como del sector de procedencia, comprenden los siguientes: intereses de títulos valores, intereses de anticipos y préstamos concedidos, intereses de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, otros ingresos patrimoniales.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones Reales

Este capítulo consigna las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social como tipificados en los artículos 60 y 61. En el artículo 68 se aplicarán los reintegros de pagos indebidos por operaciones de capital no financiero, diferenciándose por conceptos los del presupuesto corriente de los ejercicios cerrados.

7. Transferencias de Capital

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora destinados a financiar operaciones del capital.

C. Operaciones financieras

8. Activos Financieros

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de Tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y finanzas constituidos. El aspecto más importante de este capítulo es la utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del Sistema.

9. Pasivos Financieros

Refleja los recursos allegados al Sistema mediante el endeudamiento proveniente de préstamos recibidos y participaciones en el Fondo Social de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2018 ascienden a 149.952,88 millones de euros, con un aumento de 8.927,62 millones sobre la previsión de liquidación de 2017, equivalente al 6,33%. Con respecto a estos ingresos se resalta que las cotizaciones sociales se estiman en 114.915,75 millones de euros que representan el 76,63% del conjunto de la financiación del Presupuesto. Las transferencias del Estado y otros organismos financian el 9,96% de los ingresos y su cuantía asciende a 14.934,06 millones, completando la financiación 1.206,16 millones en otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 0,8% del total cuyo decremento se debe a una disminución del importe del préstamo concedido por el Estado si bien dicha disminución se ve compensada con un aumento de las transferencias corrientes del Estado por el mismo importe. La aportación del Estado no supone un aumento de deuda al sistema.

Las operaciones no financieras representan el 87,40% del presupuesto y aumentan un 5,72% con respecto a la previsión de liquidación de 2017; las operaciones financieras representan el 12,60% siendo su mayor cuantía la correspondiente al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social por importe de 13.830,09 millones, seguida por la utilización de activos financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social por importe de 3.826,47 millones de euros.

Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	2017 PL	PART.	2018	PART.	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA %
Cotizaciones Sociales	109.223,10	77,45	114.915,75	76,63	5.692,65	5,21
Transferencias	12.965,78	9,19	14.934,06	9,96	1.968,28	15,18
Otros Ingresos	1.772,26	1,26	1.206,16	0,80	-566,10	-31,94
Operaciones no financieras	**123.961,14**	**87,90**	**131.055,97**	**87,40**	**7.094,83**	**5,72**
Operaciones financieras	**17.064,11**	**12,10**	**18.896,90**	**12,60**	**1.832,79**	**10,74**
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**141.025,26**	**100,00**	**149.952,88**	**100,00**	**8.927,62**	**6,33**

Los ingresos se clasifican en el presupuesto atendiendo a su naturaleza económica. Las cuantías y las diferencias a nivel de capítulos con respecto al año anterior es la contenida en el cuadro siguiente:

Cuadro II.2 COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS 2017 PL– 2018

Millones de Euros

CAPÍTULOS	2017 PL	2018	Diferencia	
			Absoluta	%
1. Cotizaciones Sociales	109.223,10	114.915,75	5.692,65	5,21
3. Tasas y otros ingresos	974,92	976,73	1,82	0,19
4. Transferencias corrientes	12.942,06	14.916,55	1.974,49	15,26
• De Admón. del Estado para financiar:	12.901,29	14.876,30	1.975,00	15,31
- Complementos a mínimos de pensión	7.027,48	7.329,12	301,63	4,29
- Para financiar pensiones no contributivas	2.486,05	2.550,09	64,04	2,58
- Para financiar prestaciones familiares	1.536,09	1.596,01	59,93	3,90
- Para financiar prestaciones para personas con discapacidad	16,52	14,30	-2,22	-13,44
- Para financiar prestaciones del Síndrome Tóxico	26,59	27,53	0,93	3,54
- Para financiar ayudas equiv. a jubilación anticipada	9,31	51,51	42,20	453,28
- Para apoyar su equilibrio presupuestario		1.333,91	1.333,91	
- Para financiar los Servicios sociales y Asist. Sanitaria I.S.M.	16,26	17,13	0,87	5,35
- Otras Subvenciones del Estado	49,54	158,36	108,81	219,66
- Asistencia Sanitaria. INGESA (1)	238,82	234,84	-3,97	-1,67
- Para financiar los Servicios sociales del IMSERSO	1.494,38	1.563,25	68,87	4,61
- Para financiar los reconocimientos adicionales de pensiones.	0,25	0,25	0,00	0,00
• Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos	4,38	0,54	-3,84	-87,67
• De empresas privadas	33,31	34,50	1,19	3,57
• Del Exterior	3,08	5,21	2,13	69,16
5. Ingresos patrimoniales	736,21	228,30	-507,92	-68,99
Total operaciones corrientes	**123.876,29**	**131.037,33**	**7.161,03**	**5,78**
6. Enajenación de inversiones reales	61,13	1,13	-59,99	-98,15
7. Transferencias de capital	23,72	17,51	-6,21	-26,18
Total operaciones de capital	**84,85**	**18,65**	**-66,20**	**-78,02**
Total operaciones no financieras	**123.961,14**	**131.055,97**	**7.094,83**	**5,72**
8. Activos financieros	6.869,54	5.066,81	-1.802,73	-26,24
9. Pasivos financieros	10.194,57	13.830,09	3.635,52	35,66
Total operaciones financieras	**17.064,11**	**18.896,90**	**1.832,79**	**10,74**
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**141.025,26**	**149.952,88**	**8.927,62**	**6,33**

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2017 y Presupuesto 2018.

(1) Instituto de Gestión Sanitaria: le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD y las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, así como cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de los servicios RD 840/2002 de Agosto, BOE del 3 de Agosto 2002.

Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2017 PL – 2018

2.2.1. Cotizaciones Sociales

De la observación del cuadro se desprende que el mayor peso de la financiación del Sistema de la Seguridad Social para el año 2018 va a recaer sobre las cotizaciones con 114.915,75 millones de euros, que representan el 76,63% del total de los recursos y aumentan un 5,21% sobre la previsión de liquidación 2017. Del conjunto de cotizaciones sociales, las de ocupados ascienden a 108.175,22 millones de euros, la de los desempleados y beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones por fomento de empleo asciende a 6.607,28 millones de euros y las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos a 133,25 millones de euros.

En el Capítulo III de este Informe se presentan con detalle el análisis y los resultados de las estimaciones de las cotizaciones.

2.2.2. Transferencias Corrientes

La segunda fuente en importancia son las transferencias corrientes con 14.916,55 millones euros, es decir, el 9,95% del total de recursos lo que ha supuesto un aumento del 15,26% respecto a lo liquidado en 2017 (1.974,49 millones de euros) debido principalmente a la nueva transferencia del Estado para apoyar el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social por un importe de 1.333,91 millones de euros.

Dentro de esta partida hay que destacar todas las aportaciones del Estado que se destinan a financiar la asistencia sanitaria prestada por INGESA e ISM, los complementos a mínimos, las prestaciones familiares, las pensiones no contributivas, los subsidios económicos para

personas con discapacidad, las jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico o los servicios sociales del IMSERSO e ISM, entre otras partidas.

El desglose de las transferencias del Estado a la Seguridad Social por secciones y conceptos para los años 2017 PL y 2018 es la siguiente:

Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO

Millones de euros

APORTACIONES	2017 PL	2018
APORTACIONES MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	**11.166,53**	**13.076,33**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**11.164,99**	**13.075,10**
- APORTACIÓN DEL ESTADO PARA COMPLEMENTOS A MÍNIMOS	7.027,48	7.329,12
- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.486,05	2.550,09
- PROTECCIÓN FAMILIAR NO CONTRIBUTIVA	1.536,09	1.596,01
- SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16,52	14,30
- A LA SEG. SOCIAL PARA FINANC. PRESTACIONES SÍNDROME TÓXICO	26,59	27,53
- AYUDAS EQUIVALENTES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA	9,31	51,51
- PARA APOYAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	0,00	1.333,91
- SERVICIOS SOCIALES ISM	13,41	14,28
- BONIFICACIONES CUOTAS S.S. BUQUES DE CANARIAS	48,89	48,47
- BONIFICACIONES DE COTIZACIONES REGIMEN ESPECIAL AGRARIO	0,00	64,09
- COTIZACIONES Y COMPENSACIONES DE CAPTIALES COSTE	0,06	0,01
- PRESTACION MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA	0,55	0,55
- PARA LA ADAPTACIÓN DEL SECTOR DE LA ESTIBA	0,00	40,34
- PRESTACION DE ORFANDAD NO CONTRIBUTIVA	0,00	4,90
- OTROS	0,05	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**1,54**	**1,23**
- SERVICIOS SOCIALES ISM	1,54	1,23
APORTACIONES MINISTERIO DE SANIDAD ,SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	**1.752,34**	**1.817,23**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**1.736,05**	**1.800,95**
- FINANCIACIÓN A INGESA	238,82	234,84
- ASISTENCIA SANITARIA ISM	2,86	2,86
- PREVISION NECESIDADES DEL IMSERSO	1.494,38	1.563,25
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**16,29**	**16,29**
- ASISTENCIA SANITARIA INGESA	10,14	10,14
- ASISTENCIA SANITARIA ISM	0,02	0,02
- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO Y DEPENDENCIA	6,13	6,13
APORTACIONES CLASES PASIVAS	**0,25**	**0,25**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**0,25**	**0,25**
- RECONOCIMIENTOS ADICIONALES DE PENSIONES (D.A. 3ª LGSS)	0,25	0,25
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**12.901,29**	**14.876,30**
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**17,83**	**17,51**
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	**12.919,12**	**14.893,81**

Del análisis de dichas transferencias se desprende que la mayor aportación se emplea para financiar complementos a mínimos de pensiones con 7.329,12 millones de euros. Le sigue en importancia la aportación para financiar pensiones no contributivas con 2.550,09 millones de euros. Ambas transferencias han sido ampliadas significativamente respecto al año 2017 para poder financiar el incremento excepcional del importe de las pensiones mínimas y de las no contributivas en este año 2018. La aportación para financiar prestaciones familiares asciende a 1.596,01 millones de euros y la aportación del Estado para financiar la asistencia sanitaria prestado por INGESA asciende a 234,84 millones de euros. Hay que tener en cuenta la financiación por parte del Estado de los Servicios Sociales del IMSERSO para la atención a personas en situación de dependencia y para otros programas y centros de servicios sociales con 1.563,25 millones de euros. Además y por primera vez existe una aportación específica para apoyar el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social por importe de 1.333,91 millones de euros.

Así mismo, hay que destacar las transferencias del estado destinadas a financiar la mejora de la protección no contributiva en el marco del Pacto contra la Violencia de Género por importe de 4,9 millones de euros.

Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2018

En el siguiente cuadro se presenta una evolución de los años 2005 – 2017 del importe de las transferencias corrientes de la Administración del Estado.

Cuadro II.4 EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO						DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CC.AA., EMPRESAS Y EXTERIOR	TOTAL
	Para financiar complem. a mínimos de pensión	Para financiar pensiones no contributivas	Para financiar prestaciones familiares	Para financiar la Asis. Sanit. prestada por el INGESA	Otras (2)	TOTAL		
2005	1.206,35	1.996,62	913,32	186,41	537,39	4.840,09	55,62	4.895,71
2006	1.506,35	2.047,45	955,81	185,22	567,04	5.261,87	51,59	5.313,46
2007	1.806,35	2.112,84	1.010,20	205,61	818,66	5.953,66	52,73	6.006,39
2008	2.106,35	2.193,82	1.056,19	233,98	1.270,34	6.860,68	50,76	6.911,44
2009	2.406,35	2.199,60	1.427,10	242,67	2.241,15	8.516,87	43,65	8.560,52
2010	2.706,35	2.137,58	1.116,06	216,63	2.446,74	8.623,36	41,64	8.665,00
2011	2.806,35	2.137,58	1.015,64	213,38	2.121,73	8.294,68	42,98	8.337,66
2012	3.806,35	2.137,58	1.004,64	344,12	1.850,00	9.142,69	39,87	9.182,56
2013	7.895,33	2.678,14	2.320,02	222,29	2.576,14	15.691,92	41,37	15.733,29
2014	7.538,28	2.398,15	1.428,89	217,01	1.511,80	13.094,13	35,91	13.130,04
2015	7.363,02	2.431,39	1.469,48	226,75	1.598,47	13.089,10	45,74	13.134,84
2016	7.194,65	2.454,56	1.503,05	235,52	1.546,92	12.934,70	42,01	12.976,71
2017 PL	7.027,48	2.486,05	1.536,09	238,82	1.612,86	12.901,29	40,76	12.942,06

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2017 PL.
(1) En el 2005-2009: Transferencias del Estado al nuevo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGS) por las prestaciones sanitarias a Ceuta y Melilla y las obligaciones correspondientes.
(2) Contiene las transferencias para financiar los subsidios económicos para personas con discapacidad, ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico y las transferencias para financiar Servicios Sociales entre otras. En los años 2005 -2009 contiene las transferencias para financiar la asistencia sanitaria del ISM.

2.2.3. Otros ingresos

Este apartado lo componen los capítulos de ingresos que corresponde a los ingresos por tasas, precios públicos, ingresos patrimoniales y los ingresos por operaciones de capital y por operaciones financieras. La participación de estos capítulos excluyendo los activos y pasivos financieros en el total de recursos es de 0,82%, aunque si incluimos estos dos capítulos aumenta al 13,42%.

En cuanto al capítulo de Tasas precios públicos y otros ingresos consolidados (capítulo 3), el crédito asciende a 976,73 millones de euros lo que supone un 0,65% del total de recursos lo que ha supuesto un incremento del 0,19%. Dentro de esta partida la de mayor representación es la de otros ingresos con 877,32 millones de euros y en el que se incluyen los recargos, intereses y multas que asciende a 773 millones de euros suponiendo los recargos de mora 544,13 millones de euros y 81,25 a los intereses.

El 0,15% del total de recursos y 228,30 millones de euros corresponden al capítulo de Ingresos Patrimoniales (capítulo 5) de los que 3,55 millones son intereses de depósitos y 208,43 millones intereses de títulos valores del Estado, señalando que esta partida contiene los intereses afectos al Fondo de Reserva por importe de 151,45 millones de euros, y no afectados a fondos específicos 56,98 millones siendo el resto, de rentas de inmuebles, intereses de préstamos y anticipos, etc.

El capítulo de enajenación de inversiones (capítulo 6) asciende a 1,13 millones de euros, de los que 0,20 provienen de enajenación de terrenos y 0,93 de las demás inversiones reales.

Las transferencias de capital (capítulo 7) con 17,51 millones de euros consolidados supone el 0,01% del total de recursos. De estos 10,14 son para financiar las inversiones en asistencia sanitaria del INGESA y 6,13 para servicios sociales del IMSERSO así como 1,25 millones de euros para financiar servicios sociales y asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina.

En cuanto a las operaciones financieras, los activos financieros (capítulo 8) ascienden a 5.066,81 millones de euros lo que representa el 3,38% del total de recursos, incluyendo el remanente de Tesorería con 762,43 millones. Además incluye 449,49 millones de euros son enajenación de deuda del Sector Público y 5,03 millones enajenación de obligaciones y bienes fuera del Sector Público, así como reintegros de préstamos concedidos y devolución de depósitos, imposiciones fianzas por un importe de 23,40 millones de euros. De los 762,43 millones de remanente de Tesorería, están destinados al Fondo de Contingencias Profesionales 534,68 millones de euros, al Fondo de Reserva de la Seguridad Social 14,21 millones, a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad 90,88, a la reserva de asistencia social 60,15 y a otros fines 62,52 millones de euros. La utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad social supone 3.826,46 millones de euros.

Los pasivos financieros (capítulo 9), ascienden a 13.830,09 millones, lo que representa un 9,22% correspondiente al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social.

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los recursos liquidados del Sistema desde el año 2005 al 2017.

Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS

Millones de euros

AÑOS	Cotizaciones Sociales	Tasas y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimoniales	Enajenación de Inversiones Reales	Transfer. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	TOTAL
2005	87.906,84	978,87	4.895,72	1.176,18	74,8	72,64	163,12		95.268,17
2006	95.401,95	1.007,15	5.313,46	1.633,32	34,87	86,45	399,99		103.877,19
2007	103.263,13	960,12	6.006,39	2.189,33	33,47	122,92	160,5		112.735,86
2008	108.103,72	1.125,13	6.911,44	2.827,99	14,46	132,84	854,56	0,61	119.970,75
2009	106.552,91	1.205,24	8.560,51	2.778,73	6,17	310,02	370,06		119.783,64
2010	105.491,02	1.282,73	8.665,00	2.794,40	6,53	55,84	2.934,15		121.229,67
2011	105.311,66	1.254,88	8.337,66	3.061,99	7,11	42,49	2.515,34		120.531,13
2012	101.059,19	1.503,88	9.182,56	3.311,11	7,35	21,19	8.074,27		123.159,55
2013	98.210,30	1.384,52	15.733,29	2.821,06	1,36	28,79	9.322,21		127.501,53
2014	99.198,48	1.235,51	13.130,04	2.631,13	9,05	18,84	13.149,43		129.372,48
2015	100.568,80	1.123,56	13.134,84	2.270,98	56,17	18,81	14.186,71		131.359,88
2016	103.639,78	1.003,97	12.976,71	1.722,58	37,92	15,65	19.285,89		138.682,50
2017 PL	109.223,10	974,92	12.942,06	736,21	61,13	23,72	6.869,54	10.194,57	141.025,26

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2017.

La representación de la evolución en la estructura de la participación de las cuotas y las transferencias corrientes del estado se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2017PL

2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores

La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a dos entidades: Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Las operaciones no financieras de la Tesorería General asciende a 122.831,88 millones de euros y representa el 90,82% del total de operaciones no financieras. El aumento con respecto al año anterior es del 5,65 % y 6.568,85 millones de euros.

Las Mutuas colaboradoras, cuentan con unas operaciones no financieras de 12.420,66 millones de euros, aumentan con respecto al ejercicio anterior un 6,04% y 707,73 millones de euros.

Los ingresos presupuestados por la Tesorería General y las Mutuas colaboradoras en su clasificación económica para el ejercicio 2018 y su comparación con la previsión de liquidación de 2017 se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CONCEPTOS / AÑOS	2017 PL	2018	Δ Absoluto
TESORERÍA			
Cotizaciones sociales	97.819,47	102.816,26	4.996,79
Tasas y otros ingresos	881,64	882,80	1,16
Transferencias corrientes	16.171,05	18.318,17	2.147,12
Ingresos patrimoniales	645,78	156,68	-489,10
OPERACIONES CORRIENTES	115.517,93	122.173,90	6.655,97
Enajenación de Inversiones reales	60,29	0,70	-59,59
Transferencias de capital	684,80	657,27	-27,53
OPERACIONES DE CAPITAL	745,09	657,98	-87,12
Total Operaciones no Financieras	**116.263,03**	**122.831,88**	**6.568,85**
Activos financieros	6.466,70	3.857,70	-2.609,00
Pasivos financieros	10.194,57	13.830,09	3.635,52
Total Operaciones Financieras	**16.661,27**	**17.687,79**	**1.026,52**
TOTAL	**132.924,30**	**140.519,67**	**7.595,37**
MUTUAS			
Cotizaciones sociales	11.403,63	12.099,49	695,86
Tasas y otros ingresos	106,98	110,14	3,16
Transferencias corrientes	109,15	122,99	13,84
Ingresos patrimoniales	90,44	71,62	-18,82
OPERACIONES CORRIENTES	11.710,19	12.404,24	694,05
Enajenación de Inversiones reales	0,84	0,43	-0,40
Transferencias de capital	1,89	15,98	14,09
OPERACIONES DE CAPITAL	2,73	16,41	13,68
Total Operaciones no Financieras	**11.712,92**	**12.420,66**	**707,73**
Activos financieros	402,84	1.209,11	806,27
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	**402,84**	**1.209,11**	**806,27**
TOTAL	**12.115,77**	**13.629,77**	**1.514,00**
TOTAL SISTEMA			
Cotizaciones sociales	109.223,10	114.915,75	5.692,65
Tasas y otros ingresos	988,62	992,94	4,32
Transferencias corrientes	16.280,20	18.441,16	2.160,96
Ingresos patrimoniales	736,21	228,30	-507,92
OPERACIONES CORRIENTES	127.228,13	134.578,15	7.350,02
Enajenación de Inversiones reales	61,13	1,13	-59,99
Transferencias de capital	686,70	673,25	-13,44
OPERACIONES DE CAPITAL	747,82	674,39	-73,43
Total Operaciones no Financieras	**127.975,95**	**135.252,53**	**7.276,58**
Activos financieros	6.869,54	5.066,81	-1.802,73
Pasivos financieros	10.194,57	13.830,09	3.635,52
Total Operaciones Financieras	**17.064,11**	**18.896,90**	**1.832,79**
TOTAL INGRESOS	**145.040,06**	**154.149,44**	**9.109,37**
Eliminaciones por consolidación	**4.014,81**	**4.196,56**	**181,75**
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**141.025,26**	**149.952,88**	**8.927,62**

Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica

Los cuadros siguientes contienen una evolución de los ingresos liquidados de los años 2005–2017 PL en su doble clasificación orgánica y capítulos económicos así como del total del sistema.

Cuadro II.7 EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES

CONCEPTOS / AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010
TESORERIA						
Cotizaciones sociales	78.813,12	85.267,89	92.117,89	96.630,66	95.872,20	95.073,41
Tasas y otros ingresos	758,13	819,82	787,46	916,99	995,55	1.084,07
Transferencias corrientes	4.895,55	5.312,95	6.004,89	6.909,84	8.559,15	8.663,85
Ingresos patrimoniales	1.104,72	1.526,44	2.020,26	2.624,93	2.674,78	2.714,88
OPERACIONES CORRIENTES	85.571,52	92.927,10	100.930,50	107.082,42	108.101,68	107.536,21
Enajenación de Inversiones reales	69,96	30,99	21,29	1,10	0,38	5,04
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84
OPERACIONES DE CAPITAL	142,60	117,44	144,21	133,94	310,40	60,88
Total de Operaciones no Financieras	**85.714,12**	**93.044,54**	**101.074,71**	**107.216,36**	**108.412,08**	**107.597,09**
Activos financieros	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14
Pasivos financieros						
Total de Operaciones Financieras	**6,41**	**310,64**	**6,57**	**56,15**	**7,43**	**2.611,14**
TOTAL	85.720,53	93.355,18	101.081,28	107.272,51	108.419,51	110.208,23
MUTUAS						
Cotizaciones sociales	9.093,72	10.134,06	11.145,24	11.473,06	10.680,71	10.417,61
Tasas y otros ingresos	220,74	187,33	172,66	208,14	209,69	198,66
Transferencias corrientes	0,17	0,51	1,50	1,60	1,36	1,15
Ingresos patrimoniales	71,46	106,88	169,07	203,06	103,95	79,52
OPERACIONES CORRIENTES	9.386,09	10.428,78	11.488,47	11.885,86	10.995,71	10.696,94
Enajenación de Inversiones reales	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49
Transferencias de capital						
OPERACIONES DE CAPITAL	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49
Total de Operaciones no Financieras	**9.390,93**	**10.432,66**	**11.500,65**	**11.899,22**	**11.001,50**	**10.698,43**
Activos financieros	156,71	89,35	153,93	798,41	362,63	323,01
Pasivos financieros				0,61		
Total de Operaciones Financieras	**156,71**	**89,35**	**153,93**	**799,02**	**362,63**	**323,01**
TOTAL	**9.547,64**	**10.522,01**	**11.654,58**	**12.698,24**	**11.364,13**	**11.021,44**
TOTAL SISTEMA						
Cotizaciones sociales	87.906,84	95.401,95	103.263,13	108.103,72	106.552,91	105.491,02
Tasas y otros ingresos	978,87	1.007,15	960,12	1.125,13	1.205,24	1.282,73
Transferencias corrientes	4.895,72	5.313,46	6.006,39	6.911,44	8.560,51	8.665,00
Ingresos patrimoniales	1.176,18	1.633,32	2.189,33	2.827,99	2.778,73	2.794,40
OPERACIONES CORRIENTES	94.957,61	103.355,88	112.418,97	118.968,28	119.097,39	118.233,15
Enajenación de Inversiones reales	74,80	34,87	33,47	14,46	6,17	6,53
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84
OPERACIONES DE CAPITAL	147,44	121,32	156,39	147,30	316,19	62,37
Total de Operaciones no Financieras	**95.105,05**	**103.477,20**	**112.575,36**	**119.115,58**	**119.413,58**	**118.295,52**
Activos financieros	163,12	399,99	160,50	854,56	370,06	2.934,15
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	**163,12**	**399,99**	**160,50**	**855,17**	**370,06**	**2.934,15**
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	**95.268,17**	**103.877,19**	**112.735,86**	**119.970,75**	**119.783,64**	**121.229,67**

NOTA: Deducidos los derechos cancelados por insolvencia y otras causas y los derechos cancelados en especie.

Continuación cuadro II.7

CONCEPTOS / AÑOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 PL
TESORERIA							
Cotizaciones sociales	95.163,39	91.698,01	89.119,72	89.729,30	90.627,97	93.083,77	97.819,47
Tasas y otros ingresos	1.067,60	1.251,97	1.098,97	970,18	895,16	904,92	882,69
Transferencias corrientes	8.336,79	9.181,82	15.732,56	13.129,17	13.134,10	12.976,18	12.940,95
Ingresos patrimoniales	2.954,17	3.148,28	2.647,01	2.450,06	2.096,39	1.618,65	645,78
OPERACIONES CORRIENTES	107.521,95	105.280,08	108.598,26	106.278,71	106.753,62	108.583,52	112.288,89
Enajenación de Inversiones reales	6,55	6,93	1,23	8,88	50,39	24,12	60,29
Transferencias de capital	42,49	21,19	28,78	18,84	18,79	15,65	23,72
OPERACIONES DE CAPITAL	49,04	28,12	30,02	27,72	69,18	39,77	84,01
Total de Operaciones no Financieras	**107.570,99**	**105.308,20**	**108.628,28**	**106.306,42**	**106.822,80**	**108.623,30**	**112.372,91**
Activos financieros	1.509,12	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	6.466,70
Pasivos financieros							10.194,57
Total de Operaciones Financieras	**1.509,12**	**6.939,57**	**8.824,20**	**12.609,99**	**11.159,73**	**18.525,60**	**16.661,27**
TOTAL	**109.080,11**	**112.247,77**	**117.452,48**	**118.916,41**	**117.982,53**	**127.148,90**	**129.034,18**
MUTUAS							
Cotizaciones sociales	10.148,27	9.361,18	9.090,57	9.469,18	9.940,82	10.556,01	11.403,63
Tasas y otros ingresos	187,28	251,91	285,55	265,34	228,4	99,05	92,23
Transferencias corrientes	0,87	0,74	0,73	0,88	0,74	0,53	1,11
Ingresos patrimoniales	107,82	162,83	174,05	181,07	174,59	103,93	90,44
OPERACIONES CORRIENTES	10.444,24	9.776,66	9.550,91	9.916,46	10.344,56	10.759,52	11.587,40
Enajenación de Inversiones reales	0,56	0,42	0,13	0,17	5,78	13,8	0,84
Transferencias de capital					0,02		0
OPERACIONES DE CAPITAL	0,56	0,42	0,13	0,17	5,8	13,8	0,84
Total de Operaciones no Financieras	**10.444,80**	**9.777,08**	**9.551,04**	**9.916,63**	**10.350,36**	**10.773,31**	**11.588,24**
Activos financieros	1.006,22	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	402,84
Pasivos financieros							0
Total de Operaciones Financieras	**1.006,22**	**1.134,70**	**498,02**	**539,44**	**3.026,98**	**760,29**	**402,84**
TOTAL	**11.451,02**	**10.911,78**	**10.049,06**	**10.456,06**	**13.377,35**	**11.533,60**	**11.991,08**
TOTAL SISTEMA							
Cotizaciones sociales	105.311,66	101.059,19	98.210,30	99.198,48	100.568,80	103.639,78	109.223,10
Tasas y otros ingresos	1.254,88	1.503,88	1.384,53	1.235,51	1.123,56	1.003,97	974,92
Transferencias corrientes	8.337,66	9.182,56	15.733,29	13.130,04	13.134,84	12.976,71	12.942,06
Ingresos patrimoniales	3.061,99	3.311,11	2.821,06	2.631,13	2.270,98	1.722,58	736,21
OPERACIONES CORRIENTES	117.966,19	115.056,74	118.149,17	116.195,17	117.098,18	119.343,04	123.876,29
Enajenación de Inversiones reales	7,11	7,35	1,36	9,05	56,17	37,92	61,13
Transferencias de capital	42,49	21,19	28,78	18,84	18,81	15,65	23,72
OPERACIONES DE CAPITAL	49,6	28,54	30,15	27,88	74,98	53,57	84,85
Total de Operaciones no Financieras	**118.015,79**	**115.085,28**	**118.179,32**	**116.223,05**	**117.173,17**	**119.396,61**	**123.961,14**
Activos financieros	2.515,34	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	6.869,54
Pasivos financieros							10194,57
Total de Operaciones Financieras	**2.515,34**	**8.074,27**	**9.322,21**	**13.149,43**	**14.186,71**	**19.285,89**	**17.064,11**
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	**120.531,13**	**123.159,55**	**127.501,53**	**129.372,48**	**131.359,88**	**138.682,50**	**141.025,26**

2.4. Estructura de los recursos

Los recursos más importantes que financian el presupuesto se reducen a dos: cotizaciones sociales y transferencias corrientes, que recogen las aportaciones del Estado.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE RECURSOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Año	Cotizaciones Sociales	Transferencias corrientes	Cotizaciones Sociales + Transferencias corrientes	Resto Ingresos
1980	63,65	29,98	93,63	6,37
1990	65,58	31,10	96,68	3,32
2000	65,71	31,75	97,46	2,54
2001	66,15	31,42	97,57	2,43
2002	88,21	9,62	97,83	2,17
2003	92,58	5,19	97,77	2,23
2004	92,43	5,23	97,66	2,34
2005	92,27	5,14	97,41	2,59
2006	91,84	5,12	96,96	3,04
2007	91,60	5,33	96,93	3,07
2008	90,11	5,76	95,87	4,13
2009	88,95	7,15	96,10	3,90
2010	87,02	7,15	94,17	5,83
2011	87,37	6,92	94,29	5,71
2012	82,06	7,46	89,51	10,49
2013	77,03	12,34	89,37	10,63
2014	76,68	10,15	86,83	13,17
2015	76,56	10,00	86,56	13,44
2016	74,73	9,36	84,09	15,91
2017 PL	77,45	9,18	86,63	13,37
2018 (*)	76,63	9,95	86,58	13,42

(*) Presupuesto.

Este cuadro nos da una visión del paulatino proceso de transformación en la financiación del Sistema, observándose que la estructura experimenta un cambio importante a partir del año 2002 debido al nuevo modelo de financiación autonómica, en el que no se incluyen en los recursos del Sistema de Seguridad Social las aportaciones del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos, así como la parte no contributiva

que se financia con cuotas. La estructura de la financiación por tanto fue variando pasando a aumentar el peso de las cotizaciones sociales, disminuyendo por tanto el de las transferencias corrientes. A partir del año 2012 se aprecia un incremento significativo del llamado resto de ingresos principalmente debido a las disposiciones del Fondo de Reserva y, en los años 2017 y 2018, a los préstamos recibidos del sector público. Así mismo es digno de mención el aumento del peso de las transferencias corrientes en el presupuesto del año 2018 debido principalmente a la nueva transferencia del Estado para apoyar el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social por un importe de 1.333,91 millones de euros.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Estructura del presupuesto

El Presupuesto de gastos y dotaciones de los Entes Gestores se ajustarán a una cuádruple clasificación: orgánica, por programas, económica y territorial.

A. Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y también la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

AGENTE GESTOR

- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- ✓ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- ✓ Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Instituto Social de la Marina.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará las siguientes estructuras:

1ª Agregado de Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

2ª Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

3ª Agregado del Sistema.

B. Clasificación por Áreas y Grupos de Programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas.

La estructura por áreas y grupo de programas es la siguiente:

Área 1. Prestaciones Económicas.

El grupo de programas que la integran son: gestión de prestaciones económicas contributivas, gestión de prestaciones económicas no contributivas y administración y servicios generales de prestaciones económicas.

Área 2. Asistencia Sanitaria.

El grupo de programas que la integran son: atención primaria de salud, atención especializada, medicina marítima, administración y servicios generales de asistencia sanitaria y formación de personal sanitario.

Área 3. Servicios Sociales.

El grupo de programas que la integran son: servicios sociales generales, otros servicios sociales y administración y servicios generales de servicios sociales.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.

El grupo de programas que la integran son: gestión de cotización y recaudación, gestión financiera, gestión de patrimonio, sistema integrado de informática de la Seguridad Social, administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes, control interno y contabilidad, dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social y fondo de investigación de la protección social.

El Grupo de programas está formado por un conjunto de programas a los que se les designarán con cuatro dígitos.

C. Clasificación Económica.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas o programa, se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas. Dicha clasificación económica a nivel de capítulos es la siguiente:

Capítulos	**A. Operaciones corrientes**
1	Gastos de personal
2	Gastos corrientes en bienes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
Capítulos	**B. Operaciones de capital**
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
Capítulos	**C. Operaciones financieras**
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartado 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de La Ley General presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

D Clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores

El Presupuesto consolidado de gastos del sistema de Seguridad Social para 2018 asciende a 149.952,88 millones de euros y un incremento del 5,22% respecto a lo liquidado el año anterior.

En el cuadro que sigue se refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan las diferentes Áreas del presupuesto con los créditos asignados a las mismas y su comparación interanual.

Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

ENTIDADES / AÑOS	2017 PL	2018	Δ Absoluto	Participación
Instituto Nacional de Seguridad Social	127.607,27	132.505,71	4.898,44	85,96
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	242,04	246,08	4,04	0,16
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	3.919,71	4.170,50	250,79	2,71
Instituto Social de la Marina	1.853,00	1.887,62	34,62	1,22
Tesorería General de la Seguridad Social	745,19	1.408,24	663,05	0,91
Gerencia de Informática de la Seguridad Social	240,63	301,52	60,89	0,20
Suma	**134.607,83**	**140.519,67**	**5.911,84**	**91,16**
Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social	11.917,78	13.629,77	1.711,99	8,84
TOTAL GASTO	**146.525,61**	**154.149,44**	**7.623,83**	**100,00**
Eliminaciones por consolidación	**4.013,98**	**4.196,56**	**182,58**	
TOTAL SISTEMA	**142.511,63**	**149.952,88**	**7.441,25**	

El Instituto Nacional de la Seguridad Social con una cuantía de 132.505,71 millones de euros y una participación del 85,96 % es la entidad que mayor gasto soporta al gestionar la mayoría de las prestaciones económicas.

Le sigue en importancia las Mutuas colaboradoras que con un gasto de 13.629,77 millones de euros representa el 8,84% del total, colaborando en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como en su caso las contingencias comunes para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

La Tesorería General de la Seguridad Social que tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social participa en un 0,91% del total del gasto, con un importe de 1.408,24 millones de euros.

Como novedad, en los presupuestos de 2018, y según lo dispuesto en la Disposición final trigésimo primera de la Ley de Presupuestos para 2017 y posteriormente en la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con rango de Subdirección General, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y por tanto con su propio presupuesto de gastos, ascendiendo éste a 301,52 millones de euros.

El resto de Entidades solo representa el 4,09 % del total. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene un presupuesto de 4.170,50 millones de euros, el Instituto Social de la Marina 1.887,62 millones de euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 246,08 millones de euros.

Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2018

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los gastos de los presupuestos liquidados del Sistema por Entes Gestores desde el año 2005-2017 PL.

Cuadro II.9 EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES

Millones de euros

AÑO	INSS	INGESA	IMSERSO	ISM	TESORERÍA	GERENCIA INFORMÁTICA	MUTUAS	SUMA ENTIDADES	ELIMINAC.	TOTAL CONS. NETO
2005	74.299,60	210,76	2.347,50	1.508,19	8.962,20		8.968,48	96.296,73	2.977,05	93.319,68
2006	79.404,92	209,13	2.557,66	1.542,82	10.139,25		9.716,43	103.570,21	3.100,49	100.469,72
2007	85.792,34	233,19	2.798,72	1.602,29	11.719,96		11.180,48	113.326,98	4.146,63	109.180,35
2008	91.075,44	257,64	3.264,11	1.674,64	12.898,09		12.849,28	122.019,20	5.245,67	116.773,53
2009	96.069,44	268,96	4.418,07	1.720,62	3.915,17		11.618,48	118.010,74	4.392,47	113.618,27
2010	101.458,82	239,08	4.539,58	1.784,72	12.349,98		10.933,97	131.306,15	4.083,61	127.222,54
2011	104.888,93	226,08	4.148,63	1.752,20	4.789,54		11.073,03	126.878,41	3.712,83	123.165,58
2012	107.941,25	344,41	3.897,16	1.769,76	1.243,13		10.482,43	125.678,14	3.552,47	122.125,67
2013	112.937,47	224,1	5.188,82	1.812,07	1.029,19		10.110,54	131.302,20	3.363,83	127.938,37
2014	116.856,46	219,88	3.810,28	1.824,93	1.061,36		10.243,63	134.016,55	3.496,78	130.519,77
2015	120.018,25	238,53	3.865,36	1.835,02	1.089,01		13.613,47	140.659,64	6.856,61	133.803,04
2016	123.743,74	236,91	3.874,92	1.844,44	987,26		11.418,30	142.105,56	4.011,38	138.094,18
2017 PL	127.607,27	242,04	3.919,71	1.853,00	745,19	240,63	11.917,78	146.525,61	4.013,98	142.511,63

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social.

3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica

Como ya se ha apuntado, el Presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2018 asciende a 149.952,88 millones de euros, con un aumento de 7.441,25 millones equivalente a un porcentaje del 5,22% sobre la previsión de liquidación de 2017.

La distribución de los gastos del presupuesto de la Seguridad Social para el 2018 y su comparación con la previsión de liquidación de 2017, en su vertiente económica se recoge en el siguiente cuadro.

Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

CAPÍTULOS	2017 PL	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	2018	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
1. Gastos de personal	2.237,28	1,57	2.394,12	1,60
2. Gastos corrientes bienes y servicios	1.333,59	0,94	1.525,86	1,02
3. Gastos financieros	8,26	0,01	15,95	0,01
4. Transferencias corrientes	138.732,92	97,35	144.196,98	96,16
Total Operaciones Corrientes	**142.312,05**	**99,86**	**148.132,91**	**98,79**
6. Inversiones reales	159,63	0,11	232,06	0,15
7. Transferencias de capital	3,00	0,00	3,00	0,00
Total Operaciones de Capital	**162,63**	**0,11**	**235,06**	**0,16**
Total Operaciones no financieras	**142.474,67**	**99,97**	**148.367,98**	**98,94**
8. Activos financieros	36,94	0,03	1.584,87	1,06
9. Pasivos financieros	0,01	0,00	0,03	0,00
Total Operaciones financieras	**36,95**	**0,03**	**1.584,90**	**1,06**
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**142.511,63**	**100,00**	**149.952,88**	**100,00**

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social. 2017 y Presupuesto 2018.

Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)

Año 2017 PL **Año 2018**

Del análisis del cuadro anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

Las retribuciones de personal ascienden a 2.394,12 millones de euros, con un incremento del 7,01%, sobre la previsión de liquidación de 2017.

Los gastos corrientes en bienes y servicios con 1.525,86 millones de euros, supone un 1,02% del total de créditos. Comprende fundamentalmente la adquisición de material para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales y administrativos y experimentan un incremento de 192,27 millones de euros con respecto a la previsión de liquidación de 2017.

Los Gastos Financieros ascienden a 15,95 millones de euros para el año 2018, esta partida engloba los intereses de demora, así como otros gastos financieros y representan el 0,01% del gasto total.

Las Transferencias Corrientes, con una dotación total de 144.196,98 millones de euros, es el capítulo económico de mayor cuantía, ya que supone el 96,16% del total del presupuesto neto y en las mismas se integran conceptos de tanta importancia económica y social como son todas las transferencias a familias por prestaciones económicas, es decir: pensiones, incapacidad temporal, maternidad, protección a la familia, etc. El incremento con respecto a la previsión de liquidación de 2017 es del 3,94 %, lo que supone 5.464,06 millones de euros.

En el cuadro II.14 de éste capítulo se presenta una evolución de los años (2005-2018) de los componentes que la integran. Si comparamos los dos últimos años, las transferencias a familias se han incrementado un 3,84% explicado principalmente por el crecimiento del gasto en pensiones contributivas del 3,59%. Este incremento excepcional es debido en parte al aumento de los importes de las pensiones de viudedad, a la revalorización de las pensiones así como al incremento de las pensiones mínimas. Las pensiones de viudedad de personas mayores de 65 años cuya única fuente de ingresos sea la propia pensión, verán incrementado el porcentaje a aplicar a la base reguladora del 52% al 56%. Por otro lado,

mientras que las pensiones contributivas se revalorizarán el 1,6% en 2018, este incremento alcanzará el 3% para aquellas pensiones con cuantías mínimas.

El gasto en pensiones no contributivas también muestra un incremento del 4% respecto a lo liquidado en 2017, a lo que ha contribuido significativamente el aumento del importe de este tipo de pensiones en un 3% respecto a su cuantía en 2017.

Del mismo modo, la incapacidad temporal y otras prestaciones aumentan un 5,90%. Dentro de esta partida se contabiliza el gasto asociado a la prestación de paternidad cuya duración ha aumentado a 5 semanas. Así mismo, la protección a la familia aumenta un 3,92% fruto del incremento en un 3% de las cuantías de la asignación económica por hijos mayores de edad afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65%. En el capítulo IV de este informe "Prestaciones Económicas" se desarrolla de una forma pormenorizada cada una de las prestaciones.

Las inversiones reales disponen de un crédito de 232,06 millones de euros, que representa un 0,15% del gasto. Esta asignación persigue básicamente una ampliación y mejora en el funcionamiento operativo de los servicios, destinándose 145,47 millones de euros a inversiones nuevas y 86,59 a inversiones de reposición. En los cuadros nº II.15 y II.16 describe una evolución de las mismas (2005-2018), así como su distribución por entes gestores.

En las transferencias de capital se han destinado 658,74 millones, pero consolidando entre entidades su crédito se reduce a tres millones.

Los activos financieros con una dotación de 1.584,87 millones de euros, representan un 1,06% del gasto. La cuantía más importante de esta rúbrica viene determinada por la materialización de los excedentes de las Mutuas a través de la adquisición de deuda del sector público con un crédito de 1.048,15 millones de euros. Además hay que destacar las partidas correspondientes a los activos financieros afecto al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y al Fondo de Contingencias Profesionales por importes de 14,21 y 399,70 millones de euros respectivamente, así como la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad por valor de 90,87 millones, siendo el total de 504,79 millones de euros.

En el cuadro siguiente aparece una evolución para el período 2005 a 2017, último año liquidado, de la distribución interna de los gastos según su naturaleza, así como su representación gráfica.

Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

AÑOS	1. Gastos Personal	2. Gastos Corrientes, Bienes y Servicios	3. Gastos Financieros	4. Transfer. Corrientes	6. Invers. Reales	7. Transfe. de Capital	8. Activos Financ.	9. Pasivos Financ.	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	1.992,77	1.640,73	15,47	80.567,66	432,85	23,66	8.569,17	77,37	93.319,68
2006	2.146,87	1.844,96	6,21	86.132,67	467,49	82,34	9.711,89	77,29	100.469,72
2007	2.190,48	1.844,21	7,43	93.275,43	472,34	41,89	10.578,44	770,13	109.180,35
2008	2.399,03	1.911,61	6,91	99.571,73	460,32	97,86	12.324,94	1,13	116.773,53
2009	2.466,46	1.716,55	3,57	105.626,67	406,41	265,27	3.133,27	0,07	113.618,27
2010	2.393,46	1.662,53	2,42	111.371,19	361,33	3,00	11.428,59	0,02	127.222,54
2011	2.359,55	1.553,08	2,75	114.244,03	268,28	4,99	4.732,88	0,02	123.165,58
2012	2.270,08	1.497,12	2,25	116.749,53	239,74	0,00	1.366,93	0,02	122.125,67
2013	2.270,04	1.429,71	1,87	122.916,91	173,68	0,00	1.146,14	0,03	127.938,37
2014	2.242,20	1.406,39	2,47	125.945,02	165,67	0,00	757,99	0,02	130.519,77
2015	2.264,16	1.360,07	4,20	129.790,48	153,86	0,00	230,25	0,01	133.803,04
2016	2.272,66	1.305,00	12,79	134.166,36	164,63	0,00	172,72	0,02	138.094,18
2017 PL	2.237,28	1.333,59	8,26	138.732,92	159,63	3,00	36,94	0,01	142.511,63

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2005-2016).

Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2007-2017PL

En los cuadros II.12 a II.16 se presentan una evolución (2005-2018) de los Capítulos más importantes que componen la estructura económica del gasto, como son las remuneraciones del personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones reales. La serie contempla liquidaciones hasta el año 2017, y presupuestos en 2018.

Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL

Millones de euros

Año	Altos Cargos	Personal Funcionario y Estatutario	Laborales	Otro Personal	Incentivo al Rendimiento	Cuotas, Prestaciones y Gasto Social a cargo del Empleador	Obligaciones de ejercicios anteriores	TOTAL
2005	0,22	584,18	728,10	0,08	218,81	461,38		1.992,77
2006	0,22	603,77	775,00	0,08	217,34	478,61	71,85	2.146,87
2007	0,23	636,78	825,76	0,09	225,83	501,79		2.190,48
2008	0,24	735,37	903,89	0,14	212,83	545,72	0,84	2.399,03
2009	0,24	782,30	894,26	0,03	236,03	553,48	0,12	2.466,46
2010	0,19	761,47	859,07	0,09	227,84	544,76	0,04	2.393,46
2011	0,16	758,16	833,08	0,09	228,41	539,65		2.359,55
2012	0,16	711,20	784,88	0,06	243,38	530,40		2.270,08
2013	0,16	741,27	811,49	0,06	224,99	492,07		2.270,04
2014	0,16	721,05	806,43	0,06	220,40	494,08		2.242,20
2015	0,17	730,93	825,62	0,06	210,86	496,45	0,08	2.264,16
2016	0,17	728,46	838,03	0,06	207,56	498,38	0,00	2.272,66
2017 PL	0,17	700,67	831,80	0,06	207,62	496,96	0,00	2.237,28
2018	0,17	755,49	874,98	0,26	224,30	528,90	9,59	2.394,12

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018

Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Millones de euros

AÑO	Arrendamiento y Cánones	Reparación, Mantenimiento y Conservación	Material, suministros y otros	Indemniz. por razón del servicio	Gastos de Publicaciones	Asistencia Sanitaria con medios ajenos	Servicios Sociales con medios ajenos	Obligaciones INSALUD Pendientes	TOTAL
2005	90,66	81,81	880,06	40,80	3,36	421,42	115,32	7,30	1.640,73
2006	94,15	89,62	922,48	46,17	2,52	493,51	144,13	52,39	1.844,97
2007	101,94	95,46	957,56	45,90	1,66	480,06	161,39	0,24	1.844,21
2008	106,01	99,48	969,80	46,66	1,50	482,75	201,76	3,65	1.911,61
2009	103,76	94,01	906,05	35,47	1,39	383,33	189,50	3,04	1.716,55
2010	98,43	92,34	897,78	31,29	1,07	339,42	202,08	0,12	1.662,53
2011	93,75	91,58	842,56	29,70	1,02	306,92	187,36	0,19	1.553,08
2012	92,17	91,76	861,19	27,51	0,65	287,74	136,10		1.497,12
2013	87,11	94,39	834,03	28,28	0,62	280,72	104,45	0,11	1.429,71
2014	77,58	103,42	794,86	29,71	0,53	295,70	104,59	0,01	1.406,39
2015	66,52	117,95	739,78	25,80	0,49	314,81	94,59	0,13	1.360,07
2016	65,44	114,87	681,39	23,37	0,50	336,00	83,43	0	1.305,00
2017 PL	71,29	114,31	683,56	23,51	0,53	353,49	86,91	0	1.333,59
2018	82,71	127,92	796,86	30,68	0,90	380,75	106,05	0	1.525,86

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018

Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES)

Millones de euros

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 PL	2018
AL ESTADO	**136,21**	**138,81**	**142,98**	**144,74**	**144,77**	**144,91**	**144,90**	**144,56**	**154,38**	**157,31**	**163,09**	**166,37**	**168,28**	**172,89**
A LA SEGURIDAD SOCIAL	**2.956,81**	**3.074,14**	**3.405,49**	**3.686,34**	**3.514,42**	**3.381,38**	**3.236,27**	**3.020,29**	**2.817,70**	**2.862,79**	**2.982,08**	**3.093,00**	**3.338,50**	**3.524,61**
A CC.AA.	**315,19**	**392,00**	**560,77**	**905,07**	**1.862,67**	**2.198,88**	**1.895,34**	**1.737,32**	**1.517,85**	**1.390,78**	**1.440,83**	**1.485,24**	**1.477,47**	**1.650,92**
A EMP. PRIVADAS	**7,13**	**7,98**	**3,06**	**7,05**	**4,64**	**3,95**	**25,74**	**8,73**	**31,47**	**67,07**	**61,82**	**68,42**	**75,99**	**102,75**
OTRAS TRANSFERENCIAS			**33,00**	**37,00**	**51,90**	**55,04**	**47,95**	**25,00**	**21,78**	**18,19**	**28,59**	**5,12**	**29,28**	**32,33**
A FAMILIAS	**80.104,14**	**85.587,41**	**92.530,13**	**98.472,87**	**103.556,52**	**108.961,73**	**112.124,08**	**114.831,18**	**121.188,01**	**124.307,61**	**128.090,84**	**132.434,43**	**136.977,33**	**142.230,53**
*** PENSIONES**	70.798,90	75.628,42	81.783,50	86.749,04	92.010,44	97.732,21	101.529,84	105.498,80	111.088,62	114.411,44	117.772,94	121.346,47	124.994,83	129.489,79
*** CONTRIBUTIVAS**	68.950,14	73.724,99	79.805,39	84.728,54	89.972,08	95.701,80	99.533,71	103.503,79	108.883,22	112.170,41	115.515,50	119.069,86	122.706,33	127.109,79
*** NO CONTRIBUTIVAS**	1.848,76	1.903,43	1.978,11	2.020,50	2.038,36	2.030,41	1.996,13	1.995,01	2.205,40	2.241,03	2.257,44	2.276,62	2.288,49	2.380,00
*** I.T., MATERNIDAD y Otras Pres.**	7.757,32	8.373,60	9.090,61	9.798,58	9.530,96	9.116,06	8.662,81	7.694,18	7.216,58	7.687,79	8.393,59	9.149,75	10.029,97	10.626,67
*** PROTECCIÓN A LA FAMILIA**	900,32	935,22	998,22	1.204,90	1.289,09	1.372,62	1.306,52	990,77	1.357,94	1.741,50	1.457,39	1.492,61	1.525,46	1.585,20
*** OTRAS PRESTACIONES**	267,35	269,90	275,95	293,87	272,12	248,38	238,18	219,53	217,22	218,83	244,08	232,38	236,4	273,07
*** PRESTACIONES SOCIALES**	307,79	299,39	309,16	338,83	381,74	441,51	338,35	306,65	1.264,30	200,77	170,73	155,11	129	191,73
*** FARMACIA (Recetas)**	36,98	39,53	59,63	75,73	64,37	44,74	43,48	116,66	38,47	42,17	46,42	51,62	55,21	56,14
*** FARMACIA (Disp. Amb.)**	35,48	41,35	13,06	11,92	7,80	6,21	4,90	4,59	4,88	5,12	5,69	6,48	6,47	7,92
AL EXTERIOR	**5,00**	**6,46**	**5,49**	**5,01**	**6,19**	**6,68**	**6,02**	**2,74**	**3,41**	**4,07**	**5,31**	**6,78**	**4,58**	7,56
TOTAL	**83.524,48**	**89.206,80**	**96.680,92**	**103.258,08**	**109.141,11**	**114.752,57**	**117.480,30**	**119.769,82**	**125.734,60**	**128.807,82**	**132.772,56**	**137.259,36**	**142.071,42**	**147.721,60**

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018

Cuadro II.15 INVERSIONES REALES

Millones de euros

AÑO	NUEVAS	DE REPOSICIÓN	TOTAL
2005	356,56	76,23	**432,79**
2006	389,60	77,89	**467,49**
2007	375,43	96,91	**472,34**
2008	368,60	91,71	**460,31**
2009	352,25	54,16	**406,41**
2010	303,86	57,47	**361,33**
2011	204,18	64,10	**268,28**
2012	181,71	58,02	**239,73**
2013	120,66	53,02	**173,68**
2014	123,75	41,92	**165,67**
2015	99,75	153,86	**253,61**
2016	112,30	52,33	**164,63**
2017PL	107,87	51,76	**159,63**
2018	145,47	86,59	**232,06**

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018

Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES)

Millones de euros

	I.N.S.S.	INGESA	IMSERSO	I.S.M.	TESORERÍA	GISS	MUT. Cob. S.S.	TOTAL
2005								
Nuevas	39,94	19,70	10,04	12,99	154,52		119,38	356,57
Reposición	19,32	4,77	3,33	5,27	20,04		23,49	76,22
TOTAL	**59,26**	**24,47**	**13,37**	**18,26**	**174,56**		**142,87**	432,79
2006								
Nuevas	32,73	24,65	20,41	11,98	159,20		140,63	389,60
Reposición	15,72	3,37	3,96	4,56	25,11		25,17	77,89
TOTAL	**48,45**	**28,02**	**24,37**	**16,54**	**184,31**		**165,80**	467,49
2007								
Nuevas	34,48	25,44	39,03	4,65	137,43		134,40	375,43
Reposición	17,09	3,85	3,22	4,78	23,84		44,13	96,91
TOTAL	**51,57**	**29,29**	**42,25**	**9,43**	**161,27**		**178,53**	472,34
2008								
Nuevas	42,90	19,50	21,15	3,52	148,75		132,78	368,60
Reposición	19,40	3,92	1,13	4,16	24,20		38,90	91,71
TOTAL	**62,30**	**23,42**	**22,28**	**7,68**	**172,95**		**171,68**	460,31
2009								
Nuevas	53,04	23,00	11,79	2,94	168,81		92,67	352,25
Reposición	11,04	2,88	1,16	3,98	10,46		24,64	54,16
TOTAL	**64,08**	**25,88**	**12,95**	**6,92**	**179,27**		**117,31**	406,41
2010								
Nuevas	34,96	23,83	10,31	2,18	169,95		62,63	303,86
Reposición	10,53	1,72	0,63	4,86	11,19		28,54	57,47
TOTAL	**45,49**	**25,55**	**10,94**	**7,04**	**181,14**		**91,17**	361,33
2011								
Nuevas	29,49	17,48	9,26	2,51	111,94		33,50	204,18
Reposición	20,03	1,65	2,04	3,74	8,04		28,60	64,10
TOTAL	**49,52**	**19,13**	**11,30**	**6,25**	**119,98**		**62,10**	268,28
2012								
Nuevas	13,93	1,67	4,62	2,40	110,71		48,38	181,71
Reposición	20,77	2,85	2,44	1,54	4,42		26,00	58,02
TOTAL	**34,70**	**4,52**	**7,06**	**3,94**	**115,13**		**74,38**	239,73
2013								
Nuevas	5,11	1,32	2,47	3,60	73,39		34,78	120,67
Reposición	16,19	1,76	0,92	0,50	5,06		28,58	53,01
TOTAL	21,30	3,08	3,39	4,10	78,45		63,36	173,68
2014								
Nuevas	7,03	2,05	1,86	0,68	76,62		35,51	123,75
Reposición	6,78	0,33	3,93	1,46	5,80		23,61	41,92
TOTAL	**13,81**	**2,38**	**5,79**	**2,14**	**82,42**		**59,12**	165,67
2015								
Nuevas	7,44	4,03	1,53	0,90	49,27		36,58	99,75
Reposición	6,85	2,01	2,36	0,97	7,85		34,07	54,11
TOTAL	**14,29**	**6,04**	**3,89**	**1,87**	**57,12**		**70,64**	153,86
2016								
Nuevas	7,57	3,19	1,33	1,08	42,06		57,08	112,31
Reposición	9,90	2,30	0,95	1,27	7,52		30,39	52,33
TOTAL	**17,47**	**5,49**	**2,28**	**2,34**	**49,58**		**87,46**	164,64
2017 PL								
Nuevas	7,45	3,8	2,93	1,06	6,31	33,98	52,33	107,87
Reposición	5,73	3,79	0,95	1,88	5,82	0,26	33,33	51,76
TOTAL	**13,18**	**7,6**	**3,88**	**2,94**	**12,13**	**34,24**	**85,66**	159,63
2018								
Nuevas	16,9	5,13	1,96	1,49	14,35	54,01	51,63	145,47
Reposición	11,51	5,01	4,17	4,06	23,56	1,25	37,04	86,59
TOTAL	**28,41**	**10,14**	**6,13**	**5,55**	**37,91**	**55,26**	**88,67**	232,06

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2017). Presupuesto 2018

3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa

La comparación de las cuantías de las distintas áreas y grupos de programas para la previsión de liquidación 2017 y presupuesto 2018 es la siguiente:

Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de Euros

	2017 PL	Distribución porcentual	2018	Distribución porcentual
1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS	**138.006,73**	**96,84**	**143.395,73**	**95,63**
11.- Gestión de Prestaciones Económicas. Contributivas	126.663,71	88,88	131.507,86	87,70
12.- Gestión de Prestaciones Económicas. No Contributivas	11.010,94	7,73	11.508,82	7,67
13.- Administración y servicios generales de prestaciones económicas	332,09	0,23	379,06	0,25
2.- ASISTENCIA SANITARIA	**1.557,25**	**1,09**	**1.668,67**	**1,11**
21.- Atención Primaria de Salud	941,59	0,66	1.000,91	0,67
22.- Atención Especializada	578,36	0,41	614,09	0,41
23.- Medicina Marítima	23,44	0,02	35,12	0,02
25.- Administración y servicios grales. de asistencia sanitaria	11,83	0,01	15,97	0,01
26.- Formación del personal sanitario	2,04	0,00	2,58	0,00
3.- SERVICIOS SOCIALES	**1.505,99**	**1,06**	**1.666,05**	**1,11**
31.- Servicios Sociales Generales	1.442,75	1,01	1.571,14	1,05
34.- Otros servicios sociales	42,79	0,03	47,61	0,03
35.- Administración y servicios grales. de servicios sociales	20,46	0,01	47,31	0,03
4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	**1.441,65**	**1,01**	**3.222,43**	**2,15**
41.- Gestión de Cotización y Recaudación	350,21	0,25	407,77	0,27
42.- Gestión Financiera	51,22	0,04	563,50	0,38
43.- Gestión de Patrimonio	29,02	0,02	1.062,11	0,71
44.- Sistema Integrado de Informática de la Seguridad Social	240,63	0,17	301,52	0,20
45.- Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes	698,80	0,49	801,32	0,53
46.- Control interno y contabilidad	69,74	0,05	81,81	0,05
47.- Dirección y Coordinación de Asistencia Jurídica de la Administración de la Seguridad Social	2,03	0,00	3,40	0,00
48.- Fondo de Investigación de la Protección Social	0,00	0,00	1,00	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**142.511,63**	**100,00**	**149.952,88**	**100,00**

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2017 y Presupuesto 2018

El Presupuesto consolidado en el año 2018 crece un 5,22% respecto del presupuesto de la previsión de liquidación de 2017. El análisis más detallado de estas áreas se desarrolla en capítulos posteriores de este Informe.

El área “Prestaciones Económicas” con una dotación de 143.395,73 millones de euros, es la de mayor cuantía, ya que supone el 95,63 % del total del presupuesto consolidado. Dentro de este área el grupo de programa más importante es “Gestión de prestaciones económicas contributivas” con 131.507,86 millones de euros, siendo su aumento con respecto a 2017 PL del 3,82%. El programa de “Gestión de prestaciones económicas no contributivas” con 11.508,82 millones de euros, representa el 7,67% del presupuesto total consolidado experimentando un incremento del 4,52%. El programa de Administración y Servicios

Generales de prestaciones económicas con 379,06 millones supone el 0,25% del total del presupuesto.

El área "Asistencia Sanitaria" representa el 1,11% del total del presupuesto consolidado, con una dotación de 1.668,67 millones de euros y un aumento del 7,15%, siendo la Atención Primaria de Salud con 1.000,91 millones y la Atención Especializada con 614,09 millones de euros las partidas más significativas.

El área "Servicios Sociales" con un crédito de 1.666,05 millones de euros representa el 1,11% del gasto total, y aumenta el 10,63% respecto a la liquidación del año anterior. El programa de mayor cuantía es el de Servicios Sociales Generales con 1.571,14 millones de euros y aumenta un 8,90%.

El área "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" representa el 2,15 % del gasto y asciende a 3.222,43 millones de euros. El programa de Gestión del patrimonio con 1.062,11 millones de euros y el de administración, servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes con 801,32 millones de euros son los más importantes en términos económicos representando un 0,71% y 0,53% del gasto del total consolidado respectivamente.

En el siguiente gráfico se puede apreciar comparativamente el gasto presupuestado a cada área:

Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)

A continuación se presenta una evolución de la clasificación por áreas del gasto del presupuesto liquidado de los años 2005-2017.

Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS

Millones de euros

AÑO	Prestaciones Económicas (*)	Asistencia Sanitaria (*)	Servicios Sociales (*)	Tesorería, informática, y otros serv.	Operaciones No financieras	Activos y Pasivos Financieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	80.966,12	1.564,36	526,97	1.615,69	84.673,14	8.646,54	93.319,68
2006	86.508,73	1.759,63	702,57	1.709,61	90.680,54	9.789,18	100.469,72
2007	93.533,38	1.798,35	744,02	1.756,03	97.831,78	11.348,57	109.180,35
2008	99.542,26	1.890,56	1.165,62	1.849,02	104.447,46	12.326,07	116.773,53
2009	104.615,87	1.715,78	2.280,03	1.873,25	110.484,93	3.133,34	113.618,27
2010	109.956,89	1.579,99	2.401,51	1.855,54	115.793,93	11.428,61	127.222,54
2011	113.205,51	1.454,89	2.037,81	1.734,47	118.432,68	4.732,90	123.165,58
2012	115.828,74	1.502,12	1.790,20	1.637,64	120.758,70	1.366,96	122.125,66
2013	121.265,95	1.390,67	2.541,39	1.594,20	126.792,21	1.146,16	127.938,37
2014	125.330,64	1.401,01	1.447,27	1.582,84	129.761,76	758,02	130.519,77
2015	129.120,04	1.484,85	1.483,10	1.484,78	133.572,77	230,27	133.803,04
2016	133.523,86	1.524,24	1.472,48	1.400,87	137.921,44	172,74	138.094,18
2017 PL	138.004,33	1.557,10	1.505,54	1.407,70	142.474,67	36,95	142.511,63

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2017.

(*) Los gastos de estas rúbricas incluyen las inversiones y los gastos generales atribuibles a las diferentes áreas.

Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)

4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se efectúa un análisis de los resultados globales previstos para el 2018, especificando en sus diferentes cuentas de ingresos y gastos el resultado del ejercicio que nos ocupa.

4.1. Operaciones Presupuestarias

Después del análisis realizado de cada una de las partidas del presupuesto, es conveniente presentar la integración de éstas entre sí, de forma que muestren los resultados y las variaciones en la situación financiera de la Seguridad Social. Para hacer más fácil la comprensión se han agrupado las distintas partidas en tres cuentas: operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

La diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes es el ahorro o el déficit. Si se agregan al ahorro los ingresos de capital y se deducen los gastos de capital se obtiene la capacidad o la necesidad de financiación en función de si el saldo resulta positivo o negativo. Por último, tanto en un caso como en otro, las operaciones financieras, mediante las variaciones de activos y pasivos financieros, permiten la consecución del equilibrio presupuestario.

4.1.1. Operaciones corrientes

Son aquellas que tienen todo su efecto en el mismo ejercicio, no afectan ni al pasado ni al futuro.

OPERACIONES CORRIENTES 2018

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Cotizaciones Sociales	114.915,75	Gastos de personal	2.394,12
Tasas, precios públicos y otros ingresos	976,73	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.525,86
Transferencias corrientes	14.916,55	Gastos financieros	15,95
Ingresos patrimoniales	228,30	Transferencias corrientes	144.196,98
Total Operaciones Corrientes	**131.037,33**	**Total Operaciones Corrientes**	**148.132,91**
Déficit por operaciones corrientes :		**17.095,59**	

4.1.2. Operaciones de capital

Las operaciones de capital de la Seguridad Social afectan a la propiedad de bienes físicos cuya duración es superior al ejercicio y a las transferencias de capital.

CUENTA DE CAPITAL 2018

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Enajenación de inversiones reales	1,13	Inversiones reales	232,06
Transferencias de capital	17,51	Transferencias de capital	3,00
Total Operaciones de Capital	**18,65**	**Total Operaciones de Capital**	**235,06**
Déficit por operaciones de capital :		**216,42**	

El resultado de la agregación del déficit por operaciones corrientes y el déficit por operaciones de capital da lugar al déficit no financiero.

	Millones de euros
Déficit por operaciones corrientes	-17.095,59
Déficit por operaciones de capital	-216,42
Déficit no financiero	-17.312,00

4.1.3. Operaciones financieras

Las operaciones financieras representan las deudas y créditos de la Seguridad Social con el resto de los sectores (bien sea en forma de créditos, bien a través de títulos, valores o depósitos).

CUENTA FINANCIERA 2018

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Aplicación de activos financieros	4.304,38	Activos financieros	1.584,87
Remanente de Tesorería	762,43	Pasivos financieros	0,03
Aplicación de pasivos financieros	13.830,09		
Total Operaciones financieras	**18.896,90**	**Total Operaciones financieras**	**1.584,90**
Excedente por operaciones financieras :		**17.312,00**	

El resultado de la agregación del déficit por operaciones no financieras y el superávit por operaciones financieras da lugar al resultado equilibrado del ejercicio.

	Millones de euros
Déficit por operaciones no financieras	-17.312,00
Excedente por operaciones financieras	17.312,00
Resultado del ejercicio	0,00

El resumen de las diferentes operaciones anteriores es el siguiente:

RESUMEN DEL RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO 2018

Millones de euros

Ingresos corrientes	131.037,33
Gastos corrientes	148.132,91
Déficit por operaciones corrientes	**-17.095,59**
Ingresos de capital	18,65
Gastos de capital	235,06
Déficit por operaciones de capital	**-216,42**
Déficit no financiero	**-17.312,00**
Ingresos financieros	18.896,90
Gastos financieros	1.584,90
Excedente financiero	**17.312,00**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**0,00**

El resultado económico-financiero de cada ejercicio condiciona la evolución del Fondo de Reserva permitiendo aportaciones y/o disposiciones del mismo. La evolución de dicho fondo desde su creación ha sido la siguiente:

RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

Millones de euros

Año	Dotación Inicial	Dotación Adicional	DISPOSICIÓN DEL FONDO	Total
2000	240	361		601
2001	240	1.563		1.803
2002	3.575			3.575
2003	1.202	4.292		5.494
2004	3.000	3.700		6.700
2005	3.500	3.500		7.000
2006	3.700	3.800		7.500
2007	4.000	4.300		8.300
2008	4.700	4.700		9.400
2009	--	--		--
2010		1.740		1.740
2011	--	--		--
2012			-7.003	-7.003
2013			-11.648	-11.648
2014			-15.300	-15.300
2015			-13.250	-13.250
2016			-20.136	-20.136
2017			-7.100	-7.100
TOTAL				**-22.324**
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.487
Rendimientos netos				**28.932**
TOTAL FONDO (DICIEMBRE 2017)				**8.095**

El volumen total del Fondo alcanzado en diciembre de 2017 representa alrededor del 0,73% del PIB.

4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado

El Presupuesto-resumen de la Seguridad Social constituye la expresión consolidada de los Presupuestos de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas colaboradoras que integran el Sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada Ley, el Presupuesto-resumen se presenta, para cada Área y para cada Grupo de Programas en términos de presupuesto tradicional según la naturaleza económica del gasto.

4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto

El cuadro II.19 da una visión global de las grandes cifras del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social y de los Sectores que lo integran por capítulos económicos, reflejando a pie de página las eliminaciones realizadas para obtener el Presupuesto consolidado neto del Sistema.

Del citado cuadro se desprende que el presupuesto total íntegro del Sistema asciende a 154.149,44 millones de euros.

La obtención del presupuesto consolidado exige llevar a cabo determinados ajustes, de modo que se eliminan los servicios prestados entre Entidades que implican una sola prestación final, y aquellas otras operaciones que suponen una duplicación de los recursos o gastos totales.

La justificación de tales eliminaciones se explica seguidamente:

PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO 2018

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
*** Total Presupuesto íntegro**	**154.149,44**	*** Total Presupuesto íntegro**	**154.149,44**
Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.196,56	Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.196,56
Ingresos por servicios prestados a Entidades del Sistema	16,21	Conciertos con Entidades del Sistema	16,21
Transferencias internas	4.180,36	Transferencias internas	4.180,36
*** Ingresos consolidados netos**	**149.952,88**	*** Gastos consolidados netos**	**149.952,88**

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que en el presupuesto del año 2018 existe un equilibrio entre los gastos y los recursos efectivos del Sistema en su conjunto, ascendiendo unos y otros 149.952,88 millones de euros.

Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2018 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES

Millones de euros

GASTOS	INGESA	IMSERSO	Resto Entidades	MUTUAS	TOTAL
C. 1. Gastos de personal	139,07	90,36	1.132,76	1.031,93	**2.394,12**
C. 2. Gastos corrientes bienes y servicios	57,81	161,34	466,12	856,80	**1.542,07**
C. 3. Gastos financieros	0,07	0,25	13,97	1,67	**15,95**
C. 4. Transferencias corrientes	38,55	3.908,37	133.835,88	9.938,80	**147.721,60**
Transferencias internas	1,43	1,59	89,61	3.431,98	**3.524,61**
Otras transferencias corrientes	37,12	3.906,77	133.746,27	6.506,82	**144.196,98**
Operaciones Corrientes	**235,49**	**4.160,31**	**135.448,72**	**11.829,20**	**151.673,73**
C. 6. Inversiones reales	**10,14**	**6,13**	**127,13**	**88,67**	**232,06**
C. 7. Transferencias de capital	**0,00**	**3,00**	**15,00**	**640,74**	**658,74**
Transferencias internas	0,00	0,00	15,00	640,74	**655,74**
Otras transferencias de capital	0,00	3,00	0,00	0,00	**3,00**
Operaciones de Capital	**10,14**	**9,13**	**142,13**	**729,41**	**890,81**
Total Operaciones no Financieras	**245,63**	**4.169,44**	**135.590,85**	**12.558,62**	**152.564,54**
C. 8. Activos financieros	**0,45**	**1,06**	**512,21**	**1.071,15**	**1.584,87**
Activos financieros (excepto artº.88)	0,45	1,06	7,41	1.071,15	**1.080,07**
Para aplicacs. de excedente (artº 88)	0,00	0,00	504,79	0,00	**504,79**
C. 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,03	0,00	**0,03**
Total Operaciones Financieras	**0,45**	**1,06**	**512,24**	**1.071,15**	**1.584,90**
Operaciones de capital y financieras	**10,59**	**10,18**	**654,37**	**1.800,57**	**2.475,71**
TOTAL AGREGADO DE GASTOS	**246,08**	**4.170,50**	**136.103,09**	**13.629,77**	**154.149,44**
Eliminaciones:					
Conciertos con Entidades del Sistema	0,00	0,00	0,82	15,39	**16,21**
Transferencias internas (Operaciones Corrientes)	1,43	1,59	89,61	3.431,98	**3.524,61**
Transferencias internas (Operaciones Capital)	0,00	0,00	15,00	640,74	**655,74**
Operaciones financieras	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	**244,66**	**4.168,90**	**135.997,66**	**9.541,66**	**149.952,88**
Excedente(+) o déficit(-) corriente	0,00	-21,66	-17.648,96	575,04	**-17.095,59**
Excedente(+) o déficit(-) capital	0,00	-3,00	499,58	-713,00	**-216,42**
Excedente(+) o déficit(-) financiero	0,00	24,66	17.149,38	137,96	**17.312,00**
Excedente(+) o déficit(-) total	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	**244,66**	**4.168,90**	**135.997,66**	**9.541,66**	**149.952,88**

RECURSOS Y APLICACIONES	INGESA	IMSERSO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL
C. 1. Cotizaciones sociales	**0,00**	**0,00**	**102.816,26**	**12.099,49**	**114.915,75**
De empresas y trabajadores ocupados	0,00	0,00	96.208,98	12.099,49	**108.308,47**
Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	0,00	0,00	6.601,34	0,00	**6.601,34**
De Mutuas por cese de actividad	0,00	0,00	5,94	0,00	**5,94**
C. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	**0,00**	**5,80**	**877,00**	**110,14**	**992,94**
Por servicios prestad. a Entid. Sistema	0,00	0,00	0,00	16,21	**16,21**
Otros ingresos	0,00	5,80	877,00	93,94	**976,73**
C. 4. Transferencias corrientes	**235,49**	**4.132,85**	**13.949,83**	**122,99**	**18.441,16**
Transferencias internas	0,65	0,00	3.401,51	122,45	**3.524,61**
Aportaciones finalistas del Estado	234,84	4.127,64	10.513,82	0,00	**14.876,30**
Otras transferencias corrientes	0,00	5,21	34,50	0,54	**40,25**
C. 5. Ingresos patrimoniales	**0,00**	**0,00**	**156,68**	**71,62**	**228,30**
Operaciones Corrientes	**235,49**	**4.138,65**	**117.799,76**	**12.404,24**	**134.578,15**
C. 6. Enajenación de inversiones reales	**0,00**	**0,00**	**0,70**	**0,43**	**1,13**
C. 7. Transferencias de capital	**10,14**	**6,13**	**641,01**	**15,98**	**673,25**
Transferencias internas	0,00	0,00	639,76	15,98	**655,74**
Aportaciones finalistas del Estado	10,14	6,13	1,25	0,00	**17,51**
Otras transferencias capital	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Operaciones de Capital	**10,14**	**6,13**	**641,71**	**16,41**	**674,39**
Total Operaciones no Financieras	**245,63**	**4.144,77**	**118.441,47**	**12.420,66**	**135.252,53**
C. 8. Activos financieros	**0,45**	**25,72**	**3.831,53**	**1.209,11**	**5.066,81**
Activos financieros (excepto artº. 87 y 88)	0,45	1,06	5,06	471,35	**477,92**
Remanentes de Tesorería (artº. 87)	0,00	24,66	0,00	737,77	**762,43**
Aplicacs. de excedente (Artículo 88)	0,00	0,00	3.826,47	0,00	**3.826,47**
C. 9. Pasivos financieros	**0,00**	**0,00**	**13.830,09**	**0,00**	**13.830,09**
Total Operaciones Financieras	**0,45**	**25,72**	**17.661,62**	**1.209,11**	**18.896,90**
Operaciones de capital y financieras	**10,59**	**31,85**	**18.303,33**	**1.225,53**	**19.571,29**
TOTAL AGREGADO DE RECURSOS	**246,08**	**4.170,50**	**136.103,09**	**13.629,77**	**154.149,44**
Eliminaciones:					
Ingresos por servicios prestados a Ent. Sistema	0,00	0,00	0,00	16,21	**16,21**
Transferencias internas (Operaciones Corrientes)	0,65	0,00	3.401,51	122,45	**3.524,61**
Transferencias internas (Operaciones Capital)	0,00	0,00	639,76	15,98	**655,74**
Operaciones Financieras	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	**245,43**	**4.170,50**	**132.061,82**	**13.475,13**	**149.952,88**
PRESUPUESTO BRUTO NO FINANCIERO					
GASTOS	245,63	4.169,44	135.590,85	12.558,62	**152.564,54**
RECURSOS	245,63	4.144,77	118.441,47	12.420,66	**135.252,53**
RESULTADO PRESUPUESTO NO FINANCIERO	**0,00**	**-24,66**	**-17.149,38**	**-137,96**	**-17.312,00**
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	**245,43**	**4.170,50**	**132.061,82**	**13.475,13**	**149.952,88**

Presupuesto de la Seguridad Social año 2018.

Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2018

Millones de euros

INGRESOS		GASTOS			
		CLASIFICACIÓN POR ÁREAS		CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS	
OPERACIONES CORRIENTES				**OPERACIONES CORRIENTES**	
Cap.1.Cotizaciones Sociales	114.915,75	**- Prestaciones económicas**	**143.395,73**	- Gastos de personal	2.394,12
Cap.3.Tasa y otros ingresos	976,73			- Gastos corrientes en bienes	1.525,86
Cap.4.Transferencias corrientes	14.916,55			- Gastos financieros	15,95
Cap.5.Ingresos patrimoniales	228,30	**- Asistencia Sanitaria**	**1.668,67**	- Transferencias corrientes	144.196,98
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	**131.037,33**			**TOTAL OPERAC. CORRIENTES**	**148.132,91**
Cap.6.Enaj. inversiones reales	1,13			- Inversiones reales	232,06
Cap.7.Transferencias de capital	17,51	**- Servicios Sociales**	**1.666,05**	- Transferencias de capital	3
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	**18,65**			**TOTAL OPERAC. DE CAPITAL**	**235,06**
Operaciones no Financieras	**131.055,97**			**Operaciones no Financieras**	**148.367,98**
Cap.8.Activos financieros	5.066,81			- Activos financieros	1.584,87
Cap.9.Pasivos financieros	13.830,09	**- Tesorería, Informática y otros Serv. Comu.**	**3.222,43**	- Pasivos financieros	0,03
Operaciones Financieras	**18.896,90**			**Operaciones Financieras**	**1.584,90**
PRESUP. CONSOLIDADO	**149.952,88**	**PRESUP. CONSOLIDADO**	**149.952,88**	**PRESUP. CONSOLIDADO**	**149.952,88**

Fuente: Presupuesto año 2018.

Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2018

5. PRESUPUESTO POR REGÍMENES

La Ley General Presupuestaria establece que "el Presupuesto de la Seguridad Social consignará con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales".

El Sistema de Seguridad Social está integrado por el conjunto del Régimen General y Especiales. Atendiendo a esta clasificación tienen que consignarse con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio correspondiente así como la totalidad de las obligaciones presupuestadas para cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que esta separación se refiere al total agregado de gastos e ingresos sin consolidaciones posteriores.

Por lo que se refiere a los ingresos, en el cuadro II.21 aparece la distribución de los ingresos por Regímenes, según las distintas fuentes de procedencia. El Régimen General es el que más cuantía aporta con un 66,09%, seguido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con un 9,31% y el de Accidentes de Trabajo con un 7,39%.

Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2018

Millones de euros

	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros	Total	% de participación
General (1)	95.094,06	5.981,52	806,08	101.881,66	66,09%
Autónomos (2)	11.813,11	2.436,37	104,93	14.354,40	9,31%
Agrario (3)	0,00	64,09	0,00	64,09	0,04%
Mar (2) (4)	397,06	188,68	4,17	589,91	0,38%
Carbón (2)	115,92	11,49	0,98	128,39	0,08%
AT.y EP. (5)	7.495,60	185,56	3.716,73	11.397,89	7,39%
Otros	0,00	0,00	19.661,93	19.661,93	12,76%
SUMA	**114.915,75**	**8.867,69**	**24.294,82**	**148.078,26**	**96,06%**
No contributivos		**6.026,12**	**45,06**	**6.071,17**	**3,94%**
TOTAL	**114.915,75**	**14.893,81**	**24.339,88**	**154.149,44**	**100,00%**

(1) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, de apoyo a su equilibrio presupuestario, de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada y para abono de cuotas de trabajadores afectados por la Ley de Amnistía.

(2) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones y de apoyo a su equilibrio presupuestario.

(3) Incluye aportación del Estado en por bonificaciones de ejercicios anteriores.

(4) Incluye aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones de buques de Canarias, ayudas al sector de la estiba y de apoyo a su equilibrio presupuestario.

(5) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, de reconocimientos adicionales y de apoyo a su equilibrio presupuestario.

En el gráfico II.11 se efectúa una representación de la distribución de los ingresos por regímenes.

Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2018
Distribución porcentual

En lo que respecta al Presupuesto de Gastos, en el Cuadro II.22 aparece la cuantía del gasto por Áreas y Regímenes, así como su distribución porcentual.

Al igual que sucedía con los ingresos, la distribución por Regímenes pone de manifiesto que el Régimen General soporta el mayor gasto suponiendo un 73,35% sobre el total, en el que se integran el Sistema Especial del Agrario y Hogar, seguido del Régimen Especial de Autónomos con un 12,60% y el de Accidentes de Trabajo un 6,45%.

Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2018

Millones de euros

Regímenes	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería inform. y otros serv. func. y comunes	Total	% de participación
General	111.709,13			1.362,10	113.071,23	73,35%
Autónomos	19.233,13			197,36	19.430,49	12,60%
Mar	1.790,77			59,00	1.849,77	1,20%
Carbón	1.510,62			8,94	1.519,56	0,99%
AT.y EP.	8.366,62	1.432,68	32,06	106,29	9.937,65	6,45%
Otros	3,00			2.220,43	2.223,43	1,44%
SUMA	**142.613,27**	**1.432,68**	**32,06**	**3.954,12**	**148.032,12**	**96,03%**
No contributivos	**4.183,47**	**284,08**	**1.635,58**	**14,19**	**6.117,32**	**3,97%**
TOTAL	**146.796,73**	**1.716,76**	**1.667,64**	**3.968,31**	**154.149,44**	**100,00%**

En el gráfico II.12 se efectúa una representación de la distribución de gasto por regímenes.

Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2018 Distribución porcentual

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En este Capítulo se presenta el importe de las cotizaciones sociales correspondientes a 2018, diferenciando cada uno de los regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social y un apartado específico para las cotizaciones procedentes de los perceptores de la prestación por desempleo, así como las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

HECHOS MÁS DESTACADOS
EN MATERIA DE COTIZACIONES SOCIALES

- Aumento importante en la afiliación a la Seguridad Social con tasas del 3,47% interanual, a febrero de 2018.
- La base máxima de cotización crece un 1,4%.
- Las bases mínimas del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementan un 1,4%.
- En 2017 se recaudaron por cuotas 5.583 millones de euros más que el año anterior. En 2018 se espera recaudar 5.693 millones más.
- Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden a 3.456,48 millones de euros.

Para la cuantificación de la recaudación se ha efectuado un análisis del comportamiento de las variables que influyen en la misma. Dichas variables están condicionadas por las previsiones del Cuadro Macroeconómico para el año 2018 y por las novedades y modificaciones legislativas.

En el ámbito normativo tienen una incidencia importante las siguientes:

- Diversas medidas en el ámbito del trabajador autónomo entre las que cabe destacar la ampliación de la cuota reducida de 50 euros (tarifa plana) a 12 meses (Ley 6/2017, de 24 de octubre)

- Conversión de reducciones en bonificaciones para los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre)

- Nueva regulación de la protección social de la personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero (Ley 47/2015, de 21 de octubre)

- Modificación y actualización de la normativa de autoempleo y adopción de medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (Ley 31/2015, de 9 de septiembre).

- Establecimiento de un mínimo exento de cotización a la Seguridad Social para favorecer la creación de empleo indefinido (Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero).

- Prórroga de la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida (Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, D.A. decimoséptima).

- Implantación de medidas de liquidación e ingresos de cuotas a la Seguridad social (Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

- Establecimiento de reducciones de las cotizaciones sociales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida (Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero).

- Ampliación de los conceptos que forman la base de cotización a la Seguridad Social (Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre y Real Decreto 637/2014, de 25 de julio).

- Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (Real Decreto-ley 4/2013, de 15 de marzo y Ley 11/2013, de 26 de julio).

- Medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo).

- Medidas de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre).

- Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero).

- Extensión de la obligación de cotizar por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), con efectos 1 de diciembre de 2011.

La cuantificación de las cuotas de cada uno de los regímenes se obtiene en función del comportamiento de las distintas variables que influyen en la misma y que son las siguientes:

- Procedentes del escenario macroeconómico para el Presupuesto 2018.
    - Evolución del volumen de empleo total, que tiene repercusión en la variación de cotizantes en cada uno de los Regímenes.
    - Evolución prevista de los salarios que inciden en las bases de cotización asociadas a las mismas.
    - Evolución del Producto Interior Bruto.
- Procedentes de la propia evolución del Sistema.
    - Determinación de los tipos de cotización que afectan a los distintos Regímenes.
    - Comportamiento de la función de distribución de las bases de cotización, y el efecto de las bases mínimas y máximas de cotización.
    - Cuantificación de los derechos del ejercicio devengados una vez iniciado el periodo ejecutivo de cobro.
    - Bonificaciones empresariales por la contratación de colectivos afectados por las medidas de fomento del mercado de trabajo.
    - Reducción de la cotización de determinados contratos específicos.
    - Cotización por horas extraordinarias, ingresos extraordinarios.
- Procedentes de otros parámetros.
    - Evolución del Salario Mínimo Interprofesional, que se fija con efectos del mes de enero de cada año, y que afecta a la cuantificación del tope mínimo de cotización del Régimen General y pueden afectar también a aquellos Regímenes Especiales cuyas bases mínimas de cotización varían como las del Régimen General.

2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES

La rúbrica más importante de los ingresos del sistema de la Seguridad Social es el importe de las cotizaciones sociales que pagan empresarios y trabajadores. En este apartado se detallan los procesos de cuantificación de cuotas de los distintos Regímenes, la cotización de los perceptores de las prestaciones por desempleo y la cotización por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

La metodología común es la siguiente y tiene dos fases:

- Análisis de la serie histórica del importe de las cotizaciones de los ejercicios ya liquidados.
- Análisis de las correlaciones entre las distintas variables previamente descritas y su influencia.
- Las cifras del Presupuesto de 2018 se obtienen por agregación de los resultados de los procesos anteriores y finalmente se realiza un contraste estadístico de los resultados obtenidos del agregado.

La fuente principal de financiación de la Seguridad Social depende de una componente cíclica ligada a la evolución económica y al empleo que es la que condiciona, junto con la evolución de los salarios la recaudación por cotizaciones. Para analizar la evolución de los recursos, se efectúan, en primer lugar, unas consideraciones generales sobre la evolución de la afiliación, para cada uno de los regímenes del sistema atendiendo a sus peculiaridades.

Los perfiles de comportamiento de la serie del número de afiliados tienen una “componente estacional” similar, si bien “la tendencia” ha sido muy diferente. En los años 2005-2007 dicha tendencia fue creciente, pero en la segunda mitad de 2008 la afiliación descendió de manera brusca. Tras ese descenso, el número de afiliados continuó decreciendo en los años 2009-2013. Desde el punto más alto de afiliación en el año 2008 hasta el inferior en el año 2013 se perdieron más de tres millones de empleos. A partir de 2013 se produce un cambio de tendencia en la afiliación, de manera que desde febrero de dicho año hasta febrero de 2018, ya se han recuperado más de dos millones doscientos mil afiliados.

Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

La afiliación del sistema de la Seguridad Social se corresponde con los trabajadores ocupados, tanto por cuenta ajena como propia, y también de otros colectivos que en su condición de "asimilados a trabajadores" cotizan al sistema, y de aquellos que suscriben convenios especiales por distintas circunstancias. Por ello, la evolución de la afiliación presenta variaciones más contenidas que la de otras fuentes estadísticas que miden el empleo, como la E.P.A., introduciendo un retardo temporal en la evolución de las series, los descensos son menores hasta el punto de inflexión y después se registran incrementos superiores.

COMPARACION DE LA EVOLUCION DE LA AFILIACIÓN Y OCUPADOS E.P.A.

	2012		2013		2014		2015		2016		2017	
	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación
1er trimestre	-3,6	-2,6	-4,1	-4,4	-0,5	0,4	3,0	2,9	3,3	3,0	2,3	3,4
2º trimestre	-4,6	-3,2	-3,4	-3,8	1,1	1,5	3,0	3,5	2,4	2,7	2,8	3,8
3er trimestre	-4,4	-3,5	-2,5	-3,3	1,6	2,0	3,1	3,3	2,7	3,0	2,8	3,5
4º trimestre	-4,5	-4,1	-1,2	-1,4	2,5	2,3	3,0	3,2	2,3	3,3	2,6	3,5
TOTAL	**-4,3**	**-3,3**	**-2,8**	**-3,3**	**1,2**	**1,6**	**3,0**	**3,2**	**2,7**	**3,0**	**2,6**	**3,5**

El número de afiliados (sin contar los desempleados cotizantes) es de 18.363.514 en febrero de 2018 y representa un incremento interanual del 3,47%.

La evolución de las tasas de variación del número de afiliados recogidas en el siguiente gráfico, muestran la tendencia de la recuperación de la afiliación para el total sistema, Régimen General y Autónomos. Tanto en el Régimen General como en el total Sistema el crecimiento de la afiliación se ha suavizado en los últimos meses, si bien las tasas de incremento (3,47% en el total sistema y 4,54% en el Régimen General sin Sistemas Especiales) son elevadas. En el Régimen de Autónomos los mayores crecimientos se produjeron en el año 2014 y hasta mediados de 2015, viéndose estos atenuados en los últimos meses, siendo la tasa de incremento actual del 0,89%.

Gráfico III.2 TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS

La evolución de la afiliación tiene su reflejo en la recaudación por cuotas como muestra el siguiente cuadro:

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación – Cuotas (2009-2011)

Millones euros

	2009	% Inc.	2010	% Inc.	2011	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	88.144,65	-3,7	87.871,05	-0,3	88.334,23	0,5
Cuotas Contingencias Profesionales	7.248,66	-10,7	6.789,44	-6,3	6.658,01	-1,9
Suma	**95.393,31**	**-4,3**	**94.660,49**	**-0,8**	**94.992,24**	**0,4**
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	11.159,59	31,8	10.816,19	-3,1	10.207,33	-5,6
Cese actividad trabajadores Autónomos			14,34		112,09	
Total Cuotas	**106.552,90**	**-1,4**	**105.491,02**	**-1,0**	**105.311,66**	**-0,2**

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación – Cuotas (2012-2014)

Millones euros

	2012	% Inc.	2013	% Inc.	2014	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	84.339,19	-4,5	83.078,63	-1,5	85.185,11	2,5
Cuotas Contingencias Profesionales	6.191,22	-7,0	5.909,24	-4,6	6.047,89	2,3
Suma	**90.530,41**	**-4,7**	**88.987,87**	**-1,7**	**91.233,00**	**2,5**
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	10.388,72	1,8	9.079,96	-12,6	7.815,83	-13,9
Cese actividad trabajadores Autónomos	140,06	24,9	142,47	1,7	149,65	5,0
Total Cuotas	**101.059,19**	**-4,0**	**98.210,30**	**-2,8**	**99.198,48**	**1,0**

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación – Cuotas (2015-2017)

Millones euros

	2015	% Inc.	2016	% Inc.	2017 PL	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	87.372,34	2,6	90.583,73	3,7	95.914,65	5,9
Cuotas Contingencias Profesionales	6.335,59	4,8	6.695,46	5,7	7.154,92	6,9
Suma	**93.707,93**	**2,7**	**97.279,19**	**3,8**	**103.069,57**	**6,0**
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	6.716,53	-14,1	6.226,42	-7,3	6.025,39	-3,2
Cese actividad trabajadores Autónomos	144,33	-3,6	134,17	-7,0	128,14	-4,5
Total Cuotas	**100.568,79**	**1,4**	**103.639,78**	**3,1**	**109.223,10**	**5,4**

Desde 2009 a 2013 la recaudación por cuotas fue decreciente pasando de una recaudación de 106.553 millones en 2009 hasta 98.210 en 2013. A esta pérdida de cotización ha contribuido la reducción de empleos y el aumento de la tasa de parcialidad que pasa del 17,8% en 2008 al 23,6% en 2013.

En 2009, el menor número medio de afiliados, que representó un descenso del -5,8% respecto de 2008, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un -3,7%. En contingencias profesionales, por efecto también de la reducción de tipos de cotización y el descenso del empleo en la construcción que tiene un tipo elevado, la cotización disminuyó un -10,7%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,3%. El aumento del desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total únicamente disminuyera en un -1,4%.

En 2010, el descenso del número de afiliados fue menor que en el año anterior, lo que se plasmó en un descenso también menor de la recaudación por contingencias comunes, que fue del -0,3%, la recaudación por contingencias profesionales por efecto de la reducción de tipos de cotización, descendió un -6,3%, lo que supuso una menor recaudación total de afiliados ocupados del -0,8%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados también fue menor, un -3,1%, ya que parte de los perceptores de desempleo perdieron esta condición y otros pasan a percibir subsidios con menores cotizaciones. Todo ello hizo que la recaudación total en el año 2010 descendiera un -1,0%.

En 2011, el menor descenso del número de afiliados con respecto al año anterior se plasma en un incremento de la recaudación por contingencias comunes del 0,5%. La recaudación por contingencias profesionales bajo un -1,9%, creciendo la recaudación total por afiliados un 0,4%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados sufrió una reducción mayor que el año anterior situándose en un -5,6%, por lo que la recaudación total en el año 2011 descendió únicamente un -0,2%.

En 2012, los descensos en afiliación fueron más acusados y la recaudación por cotizaciones de contingencias comunes disminuye un -4,5% y en contingencias profesionales un -7,0%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,7%. El aumento de los porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total disminuya en un -4,0%.

En 2013, a pesar de la reducción del número de afiliados y debido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5%), las cotizaciones por contingencias comunes disminuyeron en menor medida, un -1,5% y las de contingencias profesionales un -4,6%, disminuyendo la recaudación de afiliados ocupados un -1,7%. La recaudación de las cuotas de desempleados disminuye un -12,6%, debido al descenso del número de parados y a las medidas introducidas en el Real Decreto-ley 20/2012. En conjunto, la recaudación total disminuyó un -2,8%.

En 2014, el incremento del número de afiliados unido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5% y se ampliación los conceptos que forman la base de cotización a la Seguridad Social) se refleja en un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes del 2,5% y las de contingencias profesionales del 2,3%, incrementándose la recaudación de afiliados ocupados en un 2,5%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -13,9% debido al descenso del número de parados, lo que ha ocasionado que en conjunto la recaudación total aumente un 1,0%.

En 2015 el incremento del 3,2% del número de afiliados unido con una bajada de las bases de cotización de los trabajadores por cuenta ajena refleja un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes fue del 2,6% y las de contingencias profesionales del 4,8%, incrementándose las cuotas de ocupados un 2,7%.La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -14,1%. En conjunto la recaudación total se incrementó un 1,4%.

En 2016 las cuotas de contingencias comunes crecen a mayor ritmo, concretamente un 3,7% debido, fundamentalmente, al incremento del número de afiliados que en media creció el 3,0%. Las cuotas de contingencias profesionales crecen un 5,7%, siendo el crecimiento total de las cuotas de ocupados del 3,8%. La recaudación de las cuotas de desempleo descendió debido al descenso del número de parados, lo que lleva a que el conjunto de la recaudación crezca un 3,1%. Claramente 2016 fue un año de recuperación.

En el año 2017 continua con la recuperación económica. La recaudación de las cuotas totales creció a un ritmo muy superior al de ejercicio anterior situándose esta en el 5,4%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,9%, debido al incremento del número de afiliados que de media crecieron un 3,5% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases (las bases máximas crecieron un 3%, las bases mínimas un 8% y las bases de autónomos un 3% durante medio año). Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,9% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 6,0%. La recaudación de las cuotas de desempleo descendió un 3,2%.

El presupuesto de 2018 se efectúa en función de los datos disponibles de ejercicios anteriores, considerando que el 2016 es el último ejercicio cerrado, que se dispone del cierre provisional de 2017, y de los datos reales de los primeros meses del propio ejercicio 2018, y también del cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado.

Como se ha comentado, una de las variables fundamentales para la elaboración del Presupuesto de 2018, es la evolución prevista de la afiliación en el Sistema de Seguridad Social. A continuación se presenta una gráfica con los datos reales de afiliación desde el año 2008 hasta febrero de 2018, así como el ajuste realizado para la obtención de los datos de los restantes meses de 2018 (marzo a diciembre).

Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Desde mayo de 2008 (fecha en que la afiliación alcanzó el nivel más elevado) y febrero de 2013 (dato con menor afiliación) se perdieron 3.258.897 afiliados, de los que 2.991.658 corresponden al Régimen General sin Sistemas Especiales y 412.272 al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Desde esta fecha y hasta febrero de 2018 se han recuperado 2.212.768 afiliados, de los que 2.001.045 son del Régimen General sin Sistemas Especiales y 212.113 del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

De los 2.991.658 afiliados del Régimen General que se perdieron la mayoría fueron de: Construcción (-1.208.345); Industrias manufactureras (-631.578); Comercio al por menor y al por mayor, reparación de vehículos y motocicletas (-375.079); Actividades administrativas y servicios auxiliares (-222.898); Hostelería (-164.304); transporte y almacenamiento (-126.703).

Los empleos recuperados pertenecen a: Hostelería (280.096); Comercio al por menor y al por mayor, reparación de vehículos y motocicletas (251.992); Actividades administrativas y servicios auxiliares (245.929); Educación (209.487); Actividades sanitarias y de servicios sociales (190.354); Industrias manufactureras (185.533).

De la comparativa por sectores destaca la construcción que perdió 1.208.346 afiliados y sólo se han recuperado 133.089 empleos. También es de destacar actividades que no perdieron empleos, como las Educación y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales y que desde febrero de 2013 hasta febrero de 2018 han ganado 209.487 y 190.354 empleos respectivamente.

La caída de la afiliación desde mayo de 2008 a febrero de 2013 se produjo con mayor intensidad que la recuperación, si bien en estos últimos meses el ritmo de la recuperación ha aumentado hasta tasas del 3,5%. El resultado de la estimación es que el número medio de afiliados en 2018 va a aumentar en 599.172 lo que supone un incremento interanual del 3,29%.

El resultado agregado de las cotizaciones previstas para cada régimen, que se realizan atendiendo a sus peculiaridades y se describen en el apartado siguiente, se contrasta mediante un modelo de regresión que incorpora como variables explicativas: el número de empleos equivalentes a tiempo completo, remuneración del empleo equivalente a tiempo completo y la evolución de la base máxima de cotización.

La representación gráfica de estas variables junto con la variable explicada, se presenta seguidamente:

Gráfico III.4 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO.

La evolución de las variables tiene tres etapas diferenciadas, hasta 2007 los valores son crecientes, entre 2007 y 2014 decrecen o se estabilizan y a partir de 2015 vuelven a la senda de la recuperación. Estos comportamientos cíclicos podrían sugerir también un ajuste por tramos, no obstante, y realizado dicho ejercicio, la bondad del ajuste es superior si se utiliza todo el intervalo, alcanzando un nivel de confianza del 99%.

Como se ha dicho, el ajuste de un modelo de regresión múltiple únicamente se utiliza para contrastar los valores obtenidos para el agregado de las cotizaciones sociales de los regímenes de la Seguridad Social.

$$ln(Cotiz)_t = c + \beta_1\ ln(Empleo_tc)_t + \beta_2\ ln(Remun_empleo_tc)_t\ + \beta_3\ ln(Base\ máx)_t + e_t$$

Gráfico III.5 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS

El resultado que arroja la función para el ejercicio 2018 es prácticamente igual al del agregado de cuotas del sistema obtenido tal como se detalla en el apartado siguiente, por lo que se confirman los resultados desagregados obtenidos para cada uno de los regímenes de la Seguridad Social.

2.1. Cotizaciones del Régimen General

Este Régimen comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, que puede clasificarse en tres grupos de trabajadores con características propias, puesto que a partir del 1 de enero del año 2012 también contiene el Sistema Especial Agrario, procedente de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y el Sistema Especial de Empleados de Hogar procedente de la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (D.A. 39 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto).

A efectos de situar las cifras que sirven de base para el presupuesto del año 2018, en los cuadros siguientes se recoge, por un lado, la evolución para el período 2000-2016, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, y por otro lado el importe de la cotización anual derivada del comportamiento de las distintas variables.

- **Régimen General**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN REGIMEN GENERAL

A Ñ O	Cotizaciones		Bases medias	
	Número	Δ %	Importe (euros)	Δ %
2000	11.642.416	7,17	1.112,41	3,67
2001	12.124.752	4,14	1.169,11	5,10
2002	12.471.920	2,86	1.218,78	4,25
2003	12.902.728	3,45	1.273,06	4,45
2004	13.272.003	2,86	1.321,83	3,83
2005	13.902.629	4,75	1.371,72	3,77
2006	14.623.703	5,19	1.430,02	4,25
2007	15.192.338	3,89	1.497,40	4,71
2008	14.926.588	1,75	1.582,19	5,66
2009	13.711.230	8,14	1.645,52	4,00
2010	13.419.951	-2,12	1.672,37	1,63
2011	13.088.146	-2,47	1.693,08	1,24
2012	12.526.270	-4,29	1.689,35	-0,22
2013	12.135.790	-3,12	1.703,71	0,85
2014	12.374.262	1,97	1.725,68	1,29
2015	12.921.301	4,42	1.716,19	-0,55
2016	13.424.748	3,90	1.724,77	0,50

COTIZACION TOTAL REGIMEN GENERAL 2000 – 2016

AÑO	Número de cotizaciones	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Horas extras (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonificac. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	11.642.416	28,30	43.982,08	288,41	422,11	871,10	-1.826,84	43.736,86
2001	12.124.752	28,30	48.138,94	288,47	686,91	914,62	-1.605,97	48.422,97
2002	12.471.920	28,30	51.620,99	308,46	587,78	976,70	-1.771,10	51.722,83
2003	12.902.728	28,30	55.782,62	325,16	645,68	974,09	-2.041,18	55.686,37
2004	13.272.003	28,30	59.577,21	338,77	721,29	795,07	-2.347,03	59.085,31
2005	13.902.629	28,30	64.763,47	359,73	556,62	853,76	-2.806,98	63.726,60
2006	14.623.703	28,30	71.017,79	394,15	399,66	871,01	-3.043,06	69.639,55
2007	15.192.338	28,30	77.255,63	403,59	371,57	834,90	-3.263,13	75.602,56
2008	14.926.588	28,30	80.202,31	436,26	312,53	942,97	-2.974,49	78.919,58
2009	13.711.703	28,30	76.620,90	335,36	300,02	1.277,16	-2.774,84	75.758,60
2010	13.419.951	28,30	76.216,85	329,07	386,56	1.301,47	-2.760,02	75.473,93
2011	13.088.146	28,30	75.252,91	312,32	1.134,65	1.965,42	-2.768,55	75.896,75
2012	12.526.270	28,30	71.863,57	264.92	310,94	1.993,61	-2.259,31	72.173,73
2013	12.135.790	28,30	70.215,24	232,45	272,63	1.411,66	-1.170,17	70.961,81
2014	12.374.262	28,30	72.518,24	237,54	269,12	988,60	-1.454,53	72.558,97
2015	12.921.301	28,30	75.307,68	251,50	250,85	862,80	-2.118,52	74.554,31
2016	13.424.748	28,30	78.633,08	262,64	46,52	786,20	-2.240,45	77.487,99

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de entidades sustitutorias, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

- **Sistema Especial Agrario cuenta ajena**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

SISTEMA ESPECIAL AGRARIO

AÑO	Número	Base media (euros)
2012	567.545	829,50
2013	547.233	870,34
2014	590.186	883,04
2015	581.717	893,36
2016	594.079	919,13

COTIZACIÓN TOTAL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO 2012-2015

AÑO	Cotización actividad (millones de euros)	Cotización inactividad (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Total (millones de euros)
2012	651,79	210,56	-203,37	658,98
2013	783,34	197,55	-320,05	660,84
2014	893,93	192,52	-377,49	708,96
2015	946,08	192,69	-409,84	728,93
2016	1.051,69	184,90	-461,70	774,89

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

- **Sistema Especial de empleados de Hogar**

COTIZACION TOTAL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2012	299.150	445,88	22,00%	322,79	3,77	-36,07	290,49
2013	543.350	450,91	22,90%	673,26	8,57	-85,94	595,89
2014	543.807	453,50	23,80%	704,34	9,09	-97,24	616,19
2015	543.570	455,05	24,70%	733,14	7,09	-107,14	633,09
2016	534.079	463,42	25,60%	760,32	6,37	-115,89	650,80

2.1.1. Cotización total Régimen General para el año 2018

La cotización presupuestada para el Régimen General en 2018 es la siguiente:

Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2018

C O N C E P T O	Millones de euros
Cotizaciones normales Régimen General	86.062,80
Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario	880,66
Cotizaciones normales Sistema Especial Hogar	715,46
Total cotización normal	87.658,92
Horas extraordinarias	314,69
Capitales coste por responsabilidad empresarial	3,70
Derechos reconocidos	782,27
C O T I Z A C I Ó N T O T A L	**88.759,58**

A. Cotización normal para el año 2018

- **Cotizaciones normales Régimen General sin Sistemas Especiales**

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la variación salarial prevista y del efecto de las negociaciones colectivas. Adicionalmente se consideran los deslizamientos y el efecto de los menores incrementos de colectivos no sujetos a la negociación colectiva y los desplazamientos de las bases mínimas y máxima de cotización. Así mismo se considera la influencia de los efectos de determinados tipos de contratos de trabajo cuya finalidad es el fomento del empleo. También hay que tener en cuenta la reducción de la base de los contratos a tiempo parcial y contratos para la formación.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en febrero de 2018 en el Régimen General sin sistemas especiales crece a un incremento interanual del 4,5%.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2018 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 1.799,90 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2018, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2016 y del cierre provisional de 2017, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2018 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL REGIMEN GENERAL AÑO 2018

Número medio mensual de cotizaciones	14.613.877
Base media mensual de cotización (euros)	1.770,40
Tipo de cotización (en %)	28,30
Cotización (millones de euros)	87.862,70
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-1.799,90
Total cotización normal (millones de euros)	**86.062,80**

- **Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario**

A partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario, quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputarán en el Régimen General de este Sistema Especial serán las correspondientes a 11 meses. Sin embargo, a partir del año 2013, ya se imputan en este Sistema Especial las cotizaciones de los 12 meses.

Las particularidades de la cotización durante el año 2018 son las siguientes:

- Durante los periodos de actividad la cotización podrá efectuarse, a opción del empresario, por bases diarias, en función de las jornadas reales realizadas, o por bases mensuales. Las bases de cotización serán los salarios reales no pudiendo ser superior a la base máxima ni inferior a la base mínima fijada por categorías profesionales. El tipo de cotización para 2017 será del 28,30% (23,6% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización y del 23,35% (18,65% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en los grupos 2 a 11 de cotización.

- Durante los periodos de inactividad la base de cotización será la mínima vigente en cada momento. El tipo de cotización será del 11,50%.

- Se aplican las siguientes reducciones en el ejercicio 2018:

  - ✓ Para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización se aplica una reducción de 8,10 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 15,50%.

  - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 1, si su base de cotización es igual o inferior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, se aplica una reducción de 7,11 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 11,54%.

- ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 1, si su base de cotización es superior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, la reducción que se aplica es la obtenida mediante una fórmula que establece la Ley y que está en función de la base de cotización.

Las cotizaciones normales para el año 2018 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2016y del cierre provisional de 2017, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como de la aplicación de las características del nuevo sistema de cotización. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente. En el presupuesto de 2018 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 596,34millones de euros.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2018 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA AÑO 2018

Trabajadores que prestan servicio durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	100.681
Base media mensual de cotización (euros)	1.287,42
Total cotización (millones de euros)	364,12
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	364.347
Base diaria por los días de actividad (euros)	54,70
Total cotización (millones de euros)	924,11
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	159.317
Base media mensual por los periodos de inactividad (euros)	858,60
Total cotización (millones de euros)	188,77
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-596,34
Total cotización (millones de euros)	**880,66**

- **Cotizaciones normales Sistema Especial de Empleados de Hogar**

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar quedó integrado en el Régimen General, estableciéndose un Sistema Especial para estos trabajadores. Se establece un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen

Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social, comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial.

Las particularidades de la cotización durante el año 2018 son las siguientes:

- Las bases de cotización se determinarán con arreglo a una escala en función de la retribución percibida.
- El tipo de cotización para el año 2018 se establece en el 27,40%.
- Se establece una bonificación del 45% para familias numerosas.
- Se establece una reducción del 20% para los que comiencen la obligación de cotizar a partir de la fecha de integración.

Las cotizaciones normales para el año 2018 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2016 y del cierre provisional de 2017, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como de la aplicación de las características del nuevo sistema de cotización al aumentar el tipo de cotización al 27,40%. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente. En el presupuesto de 2017 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 119,00 millones de euros.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2018 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL SISTEMA ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR AÑO 2018

Número medio mensual de cotizaciones	530.772
Base media mensual de cotización (euros)	478,15
Cotización (millones de euros)	834,46
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-119,00
Total cotización normal (millones de euros)	**715,46**

B- Cotización por horas extraordinarias

En este apartado se procede a estimar su cuantía para lo que previamente se analiza su evolución hasta 2016.

EVOLUCIÓN COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINAS

AÑO	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)	COTIZACIÓN MEDIA MENSUAL (millones de euros)	INCREMENTO (%)
2000	288,41	24,03	12,52
2001	288,47	24,04	0,02
2002	308,46	25,70	6,93
2003	325,16	27,10	5,41
2004	338,77	28,23	4,19
2005	359,73	29,98	6,19
2006	394,15	32,85	9,57
2007	403,59	33,63	2,40
2008	436,26	36,36	8,09
2009	335,36	27,95	-23,13
2010	329,07	27,42	-1,88
2011	312,32	26,03	-5,09
2012	264,92	22,08	-15,18
2013	232,45	19,37	-12,26
2014	237,54	19,80	2,19
2015	251,50	20,96	5,88
2016	262,64	21,89	4,43

En los años 2009 al 2013, la recaudación por horas extraordinarias sufre un fuerte descenso, situándose en el año 2013 la cotización media mensual en 19,37 millones de euros. A partir del año 2013 se incrementa la cotización media mensual se sitúa en 21,89 millones de euros en 2016.

La cuantía del 2018 por este concepto está influenciada, tanto la evolución de los últimos años, como por el crecimiento general de los salarios y de población afiliada. También se tiene en cuenta las recomendaciones sobre el control de las horas extraordinarias para fomento del empleo.

A la vista de las series anteriores, de su tendencia y del distinto tipo aplicable a las horas estructurales, la cifra de cotización por horas extraordinarias se estima para el año 2018 en 314,69 millones de euros.

C. Otras partidas de la cotización para el año 2018

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Por pagos aplazados de los capitales coste por la responsabilidad empresarial: 3,70 millones de euros.

- Derechos reconocidos pendientes de cobro, 782,27 millones de euros.

2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

En la ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 se establece la posibilidad para el empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, que pueda optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma Mutua.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2016 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN REGIMEN GENERAL

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	42.559,97	1.176,90	**43.736,86**
2001	46.994,79	1.428,17	**48.422,97**
2002	50.137,84	1.584,99	**51.722,83**
2003	53.928,53	1.757,85	**55.686,37**
2004	57.205,54	1.879,77	**59.085,31**
2005	61.688,96	2.037,64	**63.726,60**
2006	67.375,12	2.264,43	**69.639,55**
2007	73.047,32	2.555,24	**75.602,56**
2008	76.032,36	2.887,22	**78.919,58**
2009	72.849,32	2.909,28	**75.758,60**
2010	72.416,07	3.057,85	**75.473,93**
2011	73.051,50	2.845,25	**75.896,75**
2012	70.631,88	2.491,31	**73.123,19**
2013	69.773,01	2.445,53	**72.218,54**
2014	71.313,26	2.570,82	**73.884,08**
2015	73.196,45	2.719,88	**75.916,33**
2016	75.966,23	2.947,46	**78.913,69**

El porcentaje de afiliados de éste Régimen que tienen la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es del 74,93%. (Cuadro nº 20 del capítulo 1 del Anexo a este Informe).

Teniendo en cuenta la evolución, así como las bases de cotización del régimen y el tipo de cotización de esta contingencia la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 3.636,76 millones de euros para el año 2018.

La cotización para el año 2018 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN REGIMEN GENERAL

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	**85.122,82**
Mutuas	**3.636,76**
COTIZACIÓN TOTAL	**88.759,58**

2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Este Régimen comprende a los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones necesarias; a los trabajadores autónomos económicamente dependientes; a los escritores de libros; a los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, cuyo ejercicio requiera su incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo haya sido integrado en este Régimen Especial; los socios de sociedades regulares colectivas y los socios colectivos de sociedades comanditarias que reúnan los requisitos legales; los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando estas opten por esté régimen en sus estatutos (su edad mínima es de 16 años); socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares; quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil, capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla; los socios trabajadores de las sociedades laborales, formen o no parte del órgano de administración social, cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, con los que convivan, alcance, al menos, el 50 por 100, salvo que acredite que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares; los religiosos y religiosas de la Iglesia católica; y los notarios.

A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto). Se crea un sistema especial para dichos trabajadores que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector. Las características, respecto a cotización, de este Sistema Especial son las siguientes:

- Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optara como base de cotización por una cuantía hasta el 120% de la base mínima que corresponda en el Régimen de Autónomos, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento. Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización superior al 120% de la base mínima del Régimen de Autónomos, sobre la cuantía que exceda de ésta se aplicara el tipo de cotización en el Régimen de Autónomos para las contingencias de cobertura obligatoria.

- Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, sobre la cuantía completa de la base de cotización, los tipos vigentes en el Régimen de Autónomos para estas contingencias.

- Reducción de cuotas a familiares del titular de la explotación agraria: las personas incorporadas a este Sistema a partir del 1 de enero de 2008, que tengan cuarenta o menos años de edad y que sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación, siempre que esté dado de alta en este Sistema, tendrán derecho a una reducción del 30 por ciento de las cuotas por contingencias comunes calculadas sobre la base mínima y el tipo del 18,75 por ciento. La reducción tendrá una duración de cinco años y será incompatibles con las reducciones y bonificaciones existentes en el Régimen de Autónomos.

En este régimen también hay que destacar el establecimiento de un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Hasta el año 2014 la protección por cese de actividad alcanzaba a los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tuvieran cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. A partir del año 2015 la protección por cese de actividad es voluntaria e independiente de la protección por accidentes de trabajo.

La cotización para la cobertura de esta contingencia no se encuentra recogida en este régimen, sino que hay un concepto nuevo de cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos.

También hay que tener en cuenta las siguientes modificaciones establecidas en la Ley 27/2010, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social que afecta al Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos:

En la Disposición adicional trigésima tercera se establece que a partir del 1 de enero de 2012, y con carácter indefinido, los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos podrán elegir, con independencia de su edad, una base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220 por ciento de la base mínima de cotización que cada año se establezca para este Régimen.

En la disposición adicional cuadragésima quinta se establece que para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta Propia que se integraron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según Ley 18/2007, de 4 de julio, desde el año 2012 el tipo de cotización aplicable a la base de cotización elegida hasta una cuantía del 120 por ciento de la base mínima establecida para este régimen será el 18,75 por ciento.

Por último también hay que tener en cuenta aquellas leyes que establecen reducciones y bonificaciones para los trabajadores por cuenta propia.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

a. Del número de trabajadores cotizantes.

b. Del tipo de cotización vigente.

c. De la elección por el afiliado de la base de cotización entre un mínimo y un máximo. Para los trabajadores que tengan cumplida la edad de 47 años, la elección de la base está limitada por una base máxima específica, salvo que viniera cotizando por una cuantía superior, y una base mínima para los mayores de 48 años.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2018, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2016, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS 2000 – 2016

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	2.435.150	743,49	28,30	6.148,46		394,27		6.542,73
2001	2.505.972	759,59	28,30	6.464,28		373,27		6.837,55
2002	2.546.093	781,07	28,30	6.753,56		322,35		7.075,91
2003	2.646.265	805,86	28,30	7.242,05		362,52		7.604,57
2004	2.763.354	814,01	29,80	8.043,83	233,01	269,99	-2,95	8.543,88
2005	2.834.706	844,64	29,80	8.542,02	28,26	385,91	-60,85	8.895,34
2006	2.938.780	870,26	29,80	9.126,44	66,31	340,20	-163,66	9.369,29
2007	2.985.311	907,21	29,80	9.684,89		323,01	-173,89	9.834,01
2008(2)	3.184.757	931,81	29,80/18,75	10.418,08		416,12	-209,8	10.624,40
2009	3.008.543	962,12	29,80/18,75	10.151,40		520,85	-205,19	10.467,06
2010	2.951.021	968,23	29,80/18,75	10.107,65		564,03	-226,80	10.444,88
2011	2.917.293	978,94	29,80/18,75	10.079,04		585,83	-227,39	10.437,48
2012	2.875.193	987,69	29,80/18,75	10.016,14		616,25	-222,13	10.410,26
2013	2.856.748	999,27	29,80/18,75	10.064,46		614,13	-283,87	10.394,72
2014	2.940.269	1.038,61	29,80/18,75	10.770,75		626,75	-577,10	10.820,40
2015	3.019.438	1.040,98	29,80/18,75	11.089,74		530,73	-645,57	10.974,90
2016	3.055.567	1.051,31	29,80/18,75	11.334,59		493,03	-641,69	11.185,93

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de Notarios (2004 – 2006).
(2) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

2.2.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2018

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, incorporado el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios en 2018 es la siguiente:

Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	**11.000,73**
Derechos reconocidos	**440,50**
COTIZACIÓN TOTAL	**11.441,23**

A. Cotización normal para el año 2018

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos de bases máximas y mínimas para el año 2018. La base máxima y mínima de cotización crece un 1,4% a partir de la aprobación de los presupuestos para 2018.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en febrero de 2018 en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos crece a un incremento interanual del 0,89%

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, siendo el 29,80%, o el 29,30% si el interesado esta acogido a la protección por contingencias profesionales; si el trabajador no tiene cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo previsto será del 26,50%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios el tipo previsto para contingencias comunes es del 18,75% aplicable a una base de hasta el 120% de la base mínima, del 26,50% para la diferencia entre la base elegida y la base anterior y del 3,30% para incapacidad temporal.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones para el fomento del empleo se compensan a través de la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2018 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 889,60 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2018, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2016 y del cierre provisional de 2017, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas para 2018, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2018 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS AÑO 2018

Número medio mensual de cotizaciones	3.092.497
Base media mensual de cotización (euros)	1.088,65
Cotización (millones de euros)	11.890,33
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-889,60
Total cotización normal (millones de euros)	**11.000,73**

B. Otras partidas de la cotización para el año 2018

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a derechos reconocidos pendientes de cobro, 440,50 millones de euros.

2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos pueden tener la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con el INSS ó con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2016 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACION DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	6.426,94	115,78	**6.542,73**
2001	6.689,58	147,97	**6.837,55**
2002	6.887,32	188,58	**7.075,91**
2003	7.364,03	240,54	**7.604,57**
2004	8.091,19	452,69	**8.543,88**
2005	8.368,22	527,12	**8.895,34**
2006	8.774,43	594,86	**9.369,29**
2007	9.164,51	669,50	**9.834,01**
2008 (1)	9.834,83	789,57	**10.624,40**
2009	9.626,40	840,66	**10.467,06**
2010	9.584,95	859,93	**10.444,88**
2011	9.598,59	838,89	**10.437,48**
2012	9.570,24	840,02	**10.410,26**
2013	9.519,14	875,58	**10.394,72**
2014	9.868,00	952,40	**10.820,40**
2015	9.982,47	992,44	**10.974,91**
2016	10.152,91	1.033,02	**11.185,93**

(1) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

La entidad con la que aseguran dicha cobertura (INSS o Mutua colaboradora con la S.S.) sí que varía, siendo cada vez mayor el número que de dichos afiliados tienen la cobertura con una Mutua colaboradora con la S.S. Para el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a principio del año 2013 el 77,38% del total tenían cubierta dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S., mientras que dicho porcentaje ha pasado al 86,69%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, a principios de 2013 el 59,49% del total tenían dicha contingencia cubierta con una Mutua colaboradora con la S.S., pasando a ser dicho porcentaje del 71,37%. Se prevé que dadas las características de este Régimen dicho porcentaje será cada vez mayor. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo al Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia, que hasta el años 2003 era del 1,8% pasando a partir del año 2004 al 3,3% y reduciéndose para los trabajadores que coticen por contingencias profesionales al 2,8%, la cotización que por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. se estima en 1.084,45 millones de euros para el año 2018.

La cotización para el año 2018 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	**10.356,78**
Mutuas	**1.084,45**
COTIZACIÓN TOTAL	**11.441,23**

2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

Comprende el colectivo de trabajadores cuya protección está gestionada por el Instituto Social de la Marina (I.S.M.).

A efectos de cotización, los trabajadores y las empresas se dividen en los siguientes grupos:

- Grupo I: comprende a personas trabajadoras o asimiladas retribuidas a salario que realicen cualquier tipo de actividad del ámbito de aplicación de este Régimen Especial, personas trabajadoras por cuenta propia que realicen alguna de las actividades enumeradas salvo que proceda su inclusión en otro grupo, personas trabajadoras por cuenta ajena o asimiladas y las personas trabajadoras por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad

pesquera a bordo de embarcaciones de más de 150 toneladas de registro bruto (TRB).

- Grupo II-A: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 50,01 y 150 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

- Grupo II-B: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 10,01 y 50 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

- Grupo III: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena retribuidas a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones que no excedan de 10 TRB, enroladas en las mismas como técnicos o tripulantes. Personas trabajadoras por cuenta propia como mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos, buceadores extractores de recursos marinos, rederos y rederas y armadores que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de hasta 10 TRB, estando enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

Para estar incluido en el grupo segundo o tercero como persona trabajadora por cuenta propia, los ingresos obtenidos de tales actividades deberán constituir su medio fundamental de vida, aun cuando con carácter ocasional o permanente realicen otros trabajos no específicamente marítimo-pesqueros determinantes o no de su inclusión en cualquier otro de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

El sistema de retribución adoptado, a salario o a la parte, vinculará por igual a todos los miembros de la tripulación, incluido el armador.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

a) Del número de trabajadores cotizantes.

b) Del tipo de cotización vigente.

c) De la base de cotización. La base de cotización está constituida por las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador. No obstante la cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas de este Régimen Especial, de los trabajadores incluidos en los grupos II y III se efectuará sobre las

remuneraciones que se determinan anualmente mediante Orden Ministerial, a propuesta del Instituto Social de la Marina. Tal determinación se realizará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre las bases de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente. Estas bases serán únicas sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, no podrán ser inferiores a las bases mínimas que se establezcan para las distintas categorías profesionales en el Régimen General.

En todo caso, para la determinación de las bases de cotización por contingencias comunes respecto de las empresas y personas trabajadoras incluidas en los grupos segundo y tercero de los grupos de cotización, a las cantidades resultantes conforme a las normas establecidas se aplicarán los coeficientes correctores:

- Al grupo segundo de cotización, le serán de aplicación unos coeficientes correctores de dos tercios y de un medio, según se encuentren incluidos en el grupo segundo A o segundo B.

- Al grupo tercero de cotización, le será de aplicación un coeficiente corrector de un tercio.

La aplicación de los coeficientes correctores será incompatible con cualquier otra reducción o bonificación en la cotización, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2018, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2016, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR 2000 – 2015

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros)(1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	85.484	907,05	28,30	263,32	4,78	5,63	-55,88	217,85
2001	86.637	961,49	28,30	282,89	4,83	5,35	-48,13	244,94
2002	83.320	1.014,21	28,30	286,98	4,67	6,29	-46,67	251,27
2003	75.920	1.064,92	28,30	275,09	32,50	3,65	-61,89	249,35
2004	81.264	1.127,97	28,30-29,80	314,59	5,19	3,29	-54,01	269,06
2005	78.900	1.128,30	28,30-29,80	305,51	21,82	3,35	-53,01	277,67
2006	78.561	1.190,38	28,30-29,80	320,89	22,08	3,42	-55,33	291,06
2007	77.386	1.263,04	28,30-29,80	335,31	22,28	4,41	-57,96	304,04
2008	74.090	1.327,58	28,30-29,80	337,40	20,80	3,68	-59,22	302,66
2009	70.524	1.338,61	28,30-29,80	324,00	19,11	7,03	-56,59	293,55
2010	67.777	1.386,99	28,30-29,80	322,54	19,82	6,86	-54,51	294,71
2011	67.117	1.413,08	28,30-29,80	325,44	19,24	6,25	-52,65	298,28
2012	66.109	1.411,43	28,30-29,80	320,15	17,75	7,04	-51,10	293,84
2013	65.938	1.439,95	28,30-29,80	324,64	15,12	11,02	-48,57	302,21
2014	64.851	1.526,94	28,30-29,80	338,61	17,21	4,93	-50,29	310,46
2015	64.730	1.565,85	28,30-29,80	346,52	16,93	3,60	-51,26	315,79
2016	70.110	1.555,78	28,30-29,80	373,60	16,99	3,15	-50,64	343,10

(1) Incluye horas extraordinarias, convenios especiales, etc.

2.3.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2018

La cotización presupuesta para el Régimen Especial de trabajadores del Mar en 2018 es la siguiente:

Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	**349,07**
Derechos reconocidos	**3,98**
Otros	**17,56**
COTIZACIÓN TOTAL	**370,61**

A. Cotización normal para el año 2018

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos previstos de bases de cotización de cada uno de los grupos.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en febrero de 2018 en este régimen crece a un incremento interanual del 2,3%

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad y que es del 28,3%, salvo para los trabajadores por cuenta propia que será el 29,30%, ya que tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, por tener cubierta la protección por contingencias profesionales.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2018 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 51,45 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2018, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2016 y del cierre provisional de 2017, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2018 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR. AÑO 2018

Número medio mensual de cotizaciones	71.811
Base media mensual de cotización (euros)	1.628,50
Cotización (en millones de euros)	400,52
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-51,45
Total cotización normal (millones de euros)	**349,07**

B. Otras partidas de la cotización para el año 2018

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por horas extraordinarias, cotizaciones por convenios especiales y capitales de responsabilidad empresarial: 17,56 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 3,98 millones de euros.

2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

El empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, puede optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma.

Por lo tanto, la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores del régimen del mar puede realizarse con el I.S.M. o con una Mutua colaboradora con la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2016 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	214,88	2,97	217,85
2001	241,78	3,16	244,94
2002	247,91	3,36	251,27
2003	245,56	3,79	249,35
2004	265,44	3,62	269,06
2005	273,90	3,77	277,67
2006	287,36	3,70	291,06
2007	299,90	4,14	304,04
2008	298,07	4,59	302,66
2009	288,71	4,84	293,55
2010	288,93	5,78	294,71
2011	292,84	5,44	298,28
2012	287,98	5,86	293,84
2013	296,32	5,89	302,21
2014	303,37	7,09	310,46
2015	308,09	7,70	315,79
2016	333,49	9,61	343,10

El porcentaje de los afiliados a dicho régimen que tiene la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 36,29% a principios de 2013 al 51,81%. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia para los trabajadores por cuenta ajena, la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradora con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 10,90 millones de euros para el año 2018.

La cotización para el año 2018 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	**359,71**
Mutuas	**10,90**
COTIZACIÓN TOTAL	**370,61**

2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

Comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en actividades relativas a la minería del carbón.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

a) Del número de trabajadores cotizantes.

b) Del tipo de cotización vigente.

c) De la base de cotización. Para las contingencias comunes, se cotiza por bases normalizadas, que son halladas anualmente a partir de la totalización de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año anterior de todos los trabajadores de una misma categoría o especialidad en cada una de las zonas mineras.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2018, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2016, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de los últimos años liquidados.

COTIZACIÓN TOTAL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN 2000 - 2015

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	18.254	1.941,66	28,30	120,36	67,41	13,87	-2,98	198,66
2001	16.777	2.054,93	28,30	117,08	78,62	13,98	-1,96	207,72
2002	15.240	2.126,86	28,30	110,08	81,26	14,11	-1,36	204,09
2003	13.695	2.207,68	28,30	102,68	96,81	2,16	-1,31	200,34
2004	12.220	2.295,80	28,30	95,27	107,81	5,66	-2,20	206,54
2005	10.734	2.320,46	28,30	84,59	111,51	10,44	-1,65	204,89
2006	9.496	2.440,80	28,30	78,71	114,15	2,71	-1,26	194,31
2007	8.766	2.535,16	28,30	75,47	119,83	1,43	-1,30	195,43
2008	8.022	2.604,37	28,30	70,95	124,49	1,47	-1,15	195,76
2009	7.490	2.638,40	28,30	67,11	125,65	0,19	-1,15	191,80
2010	7.238	2.688,31	28,30	66,08	115,99	0,80	-1,16	181,71
2011	7.071	2.764,22	28,30	66,38	111,69	1,49	-2,77	176,79
2012	6.077	2.618,24	28,30	54,03	108,58	1,87	-0,50	163,98
2013	4.762	2.815,25	28,30	45,53	108,60	6,88	-1,38	159,63
2014	5.029	3.077,45	28,30	52,56	113,02	2,28	-0,26	167,60
2015	4.645	3.104,29	28,30	48,97	111,87	2,68	-0,19	163,33
2016	3.790	3.159,90	28,30	40,65	95,10	3,91	-0,14	139,54

(1) Incluye convenios especiales, vía ejecutiva, etc.

2.4.1. Cotización total Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2018

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de la Minería del Carbón en 2018 es la siguiente:

Cuadro III.4 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	**32,88**
Derechos reconocidos	**1,66**
Otros	**73,66**
COTIZACIÓN TOTAL	**108,20**

A. Cotización normal para el año 2018

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de los incrementos previstos de bases normalizadas de cotización para el año 2018.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en febrero de 2018 en este régimen decrece un 10,4%

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2018 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 0,19 millones de euros

El importe de la recaudación normal para el año 2018, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2016 y del cierre provisional de 2017, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2018 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL DEL REGIMEN ESPECIAL DE MINERIA DEL CARBON AÑO 2018

Número medio mensual de cotizaciones	2.960
Base media mensual de cotización (euros)	3.290,14
Cotización (millones de euros)	33,07
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-0,19
Total cotización normal (millones de euros)	**32,88**

B. Otras partidas de la cotización para el año 2018

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por convenios especiales: 73,66 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 1,66 millones de euros.

2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Al igual que en los regímenes anteriores, la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores de la Minería del Carbón puede realizarse con el INSS o con una Mutua colaboradora con la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2016 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	197,74	0,92	**198,66**
2001	206,96	0,76	**207,72**
2002	203,32	0,77	**204,09**
2003	199,56	0,78	**200,34**
2004	205,68	0,86	**206,54**
2005	204,07	0,82	**204,89**
2006	193,51	0,80	**194,31**
2007	194,66	0,77	**195,43**
2008	194,94	0,82	**195,76**
2009	191,03	0,77	**191,80**
2010	180,92	0,79	**181,71**
2011	176,18	0,61	**176,79**
2012	163,46	0,52	**163,98**
2013	159,11	0,52	**159,63**
2014	167,06	0,54	**167,60**
2015	162,56	0,77	**163,33**
2016	138,86	0,68	**139,54**

El porcentaje de los afiliados a este régimen que tiene la cobertura de dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 24,68% a principios de 2013 al 42,47 %. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de esta contingencia la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 0,62 millones de euros para el año 2018.

La cotización para el año 2018 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	**107,58**
Mutuas	**0,62**
COTIZACIÓN TOTAL	**108,20**

2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para estimar la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se procede a ajustar las series de cotización disponibles según las distintas fuentes, ya que cada una de ellas presenta su tendencia particular.

Se distingue entre:

- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- ✓ Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales depende de las siguientes variables:

- Número de cotizaciones.
- Bases de cotización.
- Tarifa de primas.

Hay que tener en cuenta que la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social introdujo una nueva disposición adicional, la trigésimo cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Además, a partir del 1 de enero de 2008, los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar hasta el año 2010, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

También hay que tener en cuenta que, con efectos 1 de diciembre de 2011 (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, pasan a tener de forma obligatoria la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotizando por esta contingencia y dejando de cotizar por la contingencia de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2018, a continuación se recoge una evolución para el período 2000-2016, último año liquidado, de la liquidación de cuotas de los últimos años.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas vigente, sobre la misma base de cotización que tiene el trabajador por contingencias comunes.

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

Año	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	2.455,13	2.019,15		**4.474,28**
2001	2.702,98	2.213,26		**4.916,24**
2002	2.906,62	2.371,23		**5.277,85**
2003	3.158,39	2.579,96		**5.738,35**
2004	3.413,82	2.778,86		**6.192,68**
2005	3.745,80	3.039,25		**6.785,05**
2006	4.161,51	3.378,45		**7.539,96**
2007	4.415,47	3.781,04		**8.196,51**
2008	4.365,24	3.726,21	28,33	**8.119,78**
2009	3.845,13	3.372,26	31,28	**7.248,67**
2010	3.534,62	3.224,00	30,82	**6.789,44**
2011	3.490,78	3.138,20	29,03	**6.658,01**
2012	3.223,33	2.938,88	29,00	**6.191,21**
2013	3.074,34	2.805,74	29,16	**5.909,24**
2014	3.156,08	2.860,33	31,47	**6.047,88**
2015	3.303,69	2.999,54	32,36	**6.335,59**
2016	3.477,45	3.182,51	35,52	**6.695,48**

2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2018

La cotización presupuestada por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en 2018 es la siguiente:

Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	Millones de euros
Por Incapacidad Temporal	3.893,66
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia	3.565,53
Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	36,41
Total cotización normal (millones de euros)	**7.495,60**

Para obtener estas cifras del año 2018, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tarifa de primas de accidentes de trabajo.

Del análisis de las series de bases medias de cotización para esta contingencia y las de contingencias generales, se desprende una correlación casi total entre ambas, lo que significa que prácticamente se cotiza sobre salarios reales. Por ello, la variación de las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será análoga a las calculadas para cada uno de los Regímenes afectados.

La variación del número de cotizaciones se determina de acuerdo con los supuestos que sobre la población asalariada, se han analizado previamente en los distintos Regímenes afectados.

La cotización para el año 2018 se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2016 y del cierre provisional de 2017, sobre las que se hacen incidir los incrementos de la masa cotizable (resultantes de población y bases de cotización), así como la tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta si el incremento de afiliación es debido a actividades económicas que tienen un tipo de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales más elevado.

La recaudación en el año 2018 para esta contingencia alcanza la cuantía de 7.495,60 millones de euros.

2.5.2 Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S

La distribución de las liquidaciones del período 2000-2016 de las cifras de recaudación en cada una de las Entidades presenta la siguiente evolución:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Millones de euros

Año	Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
	Tesorería General	151,30	116,55		267,85
	Mutuas	2.303,83	1.902,60		4.206,43
2000	**TOTAL**	**2.455,13**	**2.019,15**		4.474,28
	Tesorería General	152,33	116,50		268,83
	Mutuas	2.550,65	2.096,76		4.647,41
2001	**TOTAL**	**2.702,98**	**2.213,26**		4.916,24
	Tesorería General	140,05	111,81		251,86
	Mutuas	2.766,57	2.259,42		5.025,99
2002	**TOTAL**	**2.906,62**	**2.371,23**		5.277,85
	Tesorería General	143,27	116,47		259,74
	Mutuas	3.015,12	2.463,49		5.478,61
2003	**TOTAL**	**3.158,39**	**2.579,96**		5.738,35
	Tesorería General	157,67	118,31		275,98
	Mutuas	3.256,15	2.660,55		5.916,70
2004	**TOTAL**	**3.413,82**	**2.778,86**		6.192,68
	Tesorería General	167,68	119,81		287,49
	Mutuas	3.578,12	2.919,44		6.497,56
2005	**TOTAL**	**3.745,80**	**3.039,25**		6.785,05
	Tesorería General	173,97	125,69		299,66
	Mutuas	3.987,54	3.252,76		7.240,30
2006	**TOTAL**	**4.161,51**	**3.378,45**		7.539,96
	Tesorería General	174,83	140,03		314,86
	Mutuas	4.240,64	3.641,01		7.881,65
2007	**TOTAL**	**4.415,47**	**3.781,04**		8.196,51
	Tesorería General	179,00	139,27	12,49	330,76
	Mutuas	4.186,24	3.586,94	15,84	7.789,02
2008	**TOTAL**	**4.365,24**	**3.726,21**	**28,33**	8.119,78
	Tesorería General	173,88	137,03	12,61	323,52
	Mutuas	3.671,25	3.235,23	18,67	6.925,15
2009	**TOTAL**	**3.845,13**	**3.372,26**	**31,28**	7.248,67
	Tesorería General	160,58	138,17	11,80	310,55
	Mutuas	3.374,04	3.085,83	19,02	6.478,89
2010	**TOTAL**	**3.534,62**	**3.224,00**	**30,82**	6.789,44
	Tesorería General	160,65	142,02	9,36	312,03
	Mutuas	3.330,13	2.996,18	19,67	6.345,98
2011	**TOTAL**	**3.490,78**	**3.138,20**	**29,03**	6.658,01
	Tesorería General	159,61	139,24	8,97	307,82
	Mutuas	3.063,72	2.799,64	20,03	5.883,39
2012	**TOTAL**	**3.223,33**	**2.938,88**	**29,00**	6.191,21
	Tesorería General	149,85	130,72	8,09	288,66
	Mutuas	2.924,49	2.675,02	21,07	5.620,58
2013	**TOTAL**	**3.074,34**	**2.805,74**	**29,16**	5.909,24
	Tesorería General	133,85	117,86	7,53	259,24
	Mutuas	3.022,23	2.742,47	23,94	5.788,64
2014	**TOTAL**	**3.156,08**	**2.860,33**	**31,47**	6.047,88
	Tesorería General	133,84	118,92	7,14	259,90
	Mutuas	3.169,85	2.880,62	25,22	6.075,69
2015	**TOTAL**	**3.303,69**	**2.999,54**	**32,36**	6.335,59
	Tesorería General	135,22	120,11	9,07	264,40
	Mutuas	3.342,23	3.062,40	26,45	6.431,08
2016	**TOTAL**	**3.477,45**	**3.182,51**	**35,52**	6.695,48

El porcentaje que sobre la recaudación total representa las cuotas de Tesorería es cada vez menor pasando del 5,99% en el año 2000 al 3,95% en el año 2016, siendo por lo tanto el peso que las cuotas de Mutuas colaboradoras con la S.S. cada vez mayor pasando del 94,01% en el año 2000 al 96,05% en el año 2016.

Para el año 2018 la recaudación de Tesorería representara el 3,50% del total, mientras que la de Mutuas colaboradoras con la S.S. será del 96,50%, debido al desplazamiento de la cobertura de esta contingencia a las Mutuas colaboradoras con la S.S.

La cotización para el año 2018 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES AÑO 2018

Millones de euros

ENTIDADES	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
Tesorería General	133,67	120,56	7,86	**262,09**
Mutuas	3.759,99	3.444,97	28,55	**7.233,51**
TOTAL	**3.893,66**	**3.565,53**	**36,41**	**7.495,60**

2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo

La cotización por los perceptores de Desempleo, se deriva de la aplicación de las normas que regulan cada una de las prestaciones que pueden reconocerse en favor de los desempleados, y que se circunscriben:

* Las prestaciones de desempleo reconocidas en favor de aquellos trabajadores que habiendo cesado en el trabajo por causas no imputables a su voluntad, acreditan un número mínimo de cotizaciones que le dan derecho a dicha prestación. La cuantía que se les reconoce depende de unos porcentajes aplicados sobre la Base Reguladora, que varían en función del tiempo de percepción. La duración de la prestación depende del tiempo de cotización acreditado, y oscila entre un mínimo de 120 días y un máximo de 720 días.

Mientras dura el pago de la prestación, el Servicio Público de Empleo Estatal viene obligado a ingresar las cuotas correspondientes a los beneficiarios por el tipo de cotización global aplicable al Régimen General. Hasta los cambios introducidos por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, era a cargo del trabajador el 65% de la cuota que le correspondería, importe que se le deduce en el abono de la prestación, pagando el 35% restante el Servicio Público de Empleo Estatal, sin embargo, las nuevas prestaciones reconocidas a partir de la entrada en vigor de esta norma, el trabajador pagará el 100% de la cuota que le corresponde, dejando de pagar el Servicio Público de Empleo Estatal el 35% que pagaba hasta ese momento.

* El subsidio de desempleo del nivel asistencial, que se reconoce en favor de aquellos desempleados, que habiendo agotado la prestación contributiva, se les reconoce el derecho al percibo del subsidio en función de sus circunstancias personales o familiares. La cotización en estos supuestos se efectúa por el Servicio Público de Empleo Estatal a favor de los mayores de 55 años, para la cobertura de la pensión de jubilación. Antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el Servicio Público de empleo Estatal cotizaba por una base de cotización del 125% del tope mínimo de cotización, a partir de la entrada en vigor pasará a cotizar por el 100% del tope mínimo.

* La prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 32/2010 de 5 de agosto). El órgano gestor se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad.

En las cuotas correspondientes a desempleados para el año 2018, influye el número previsto de beneficiarios de las distintas prestaciones, que se obtiene a partir de la evolución correspondiente al período 2000-2016.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA (2000-2016)

Miles de personas

AÑO	Nivel contributivo desempleo total	Nivel asistencial subsidio por desempleo	TOTAL	Incremento interanual
2000	446,70	367,90	814,50	-3,17
2001	501,30	357,10	858,30	5,38
2002	565,90	354,10	920,00	7,19
2003	630,40	355,40	985,80	7,15
2004	663,20	353,00	1.016,10	3,07
2005	687,00	352,10	1.039,10	2,26
2006	720,40	353,90	1.074,30	3,39
2007	780,20	373,90	1.154,10	7,43
2008	1.100,90	448,40	1.549,30	34,24
2009	1.624,80	764,80	2.389,60	54,24
2010	1.471,80	1.245,50	2.717,30	13,71
2011	1.328,00	1.130,29	2.458,31	-9,53
2012	1.381,30	1.126,00	2.506,30	1,95
2013	1.310,90	1.111,10	2.421,90	-3,37
2014	1.059,80	1.020,10	2.079,90	-14,12
2015	838,39	901,89	1.740,28	-16,33
2016	763,70	799,62	1.563,32	-10,17
2017	726,57	706,29	1.432,87	-8,34

En el nivel asistencial a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la edad pasa a ser mayores de 55 años, en lugar de 52 años.

Por otro lado, también se incluye en el Capítulo Cotizaciones Sociales, las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal como compensación por las bonificaciones en la cotización como medida de fomento del empleo, y que suponen una menor recaudación para el régimen correspondiente de Seguridad Social.

La evolución para el período 2000-2016 de las liquidaciones de las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social, por todos los conceptos anteriormente expuestos es la siguiente:

COTIZACIONES DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Millones de euros

AÑO	Cotización de desempleados	Bonificación de cuotas para fomento del empleo	TOTAL
2000	2.098,70	1.820,63	**3.919,33**
2001	2.374,30	1.592,48	**3.966,78**
2002	2.787,01	1.791,52	**4.578,53**
2003	3.087,50	2.075,12	**5.162,62**
2004	3.360,61	2.375,85	**5.736,46**
2005	3.562,71	2.789,59	**6.352,30**
2006	3.719,81	2.741,62	**6.461,43**
2007	4.051,21	3.206,10	**7.257,31**
2008	5.567,96	2.898,35	**8.466,31**
2009	8.451,73	2.707,86	**11.159,59**
2010	8.101,34	2.714,85	**10.816,19**
2011	7.517,36	2.689,97	**10.207,33**
2012	8.224,48	2.164,24	**10.388,72**
2013	7.916,47	1.163,49	**9.079,96**
2014	6.524,34	1.291,49	**7.815,83**
2015	5.266,63	1.449,90	**6.716,53**
2016	4.698,25	1.528,17	**6.226,42**

2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2018

La cotización presupuestada en 2018 tiene el siguiente desglose:

Cuadro III.6 COTIZACIÓN DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2018

CONCEPTOS	MILLONES DE EUROS
Cotización de desempleados a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.	3.829,32
Cotización de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo del S.P.E.E.	3,50
Cotización de desempleados.	832,92
Bonificaciones para fomento del empleo.	1.935,60
Cotización de los beneficiarios de la prestación de cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo de Mutuas colaboradoras con la S.S.	5,94
TOTAL	**6.607,28**

2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos

En el Sistema de Seguridad Social existe un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, que se regula en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el testo refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del régimen. El tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad será del 2,20 por ciento.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2018, en el cuadro siguiente se recoge los datos tanto del número de trabajadores autónomos que tienen cubierta la prestación, así como, el importe liquidado en los años 2010-2016.

COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

AÑO	Nº de trabajadores	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)
2010	548.125	14,34
2011	505.035	112,09
2012	659.669	140,06
2013	651.074	142,47
2014	641.397	149,65
2015	586.903	144,33
2016	551.494	134,17

2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2018

La cotización presupuestada en 2018 por cese de actividad de trabajadores autónomos es de 133,25 millones de euros.

2.8. Resultados globales de la cotización

Una vez analizada la composición de las cotizaciones sociales en cada uno de los Regímenes, se presenta en el cuadro siguiente un resumen de las cifras correspondiente al año 2018, y la representación de dicha composición.

Cuadro III.7 CUOTAS POR REGÍMENES Y ENTIDADES. AÑO 2018

Millones de euros

	TESORERÍA	MUTUAS Colab. S.S	TOTAL
Régimen General	85.122,82	3.636,76	**88.759,58**
R.E.T. Autónomos	10.356,78	1.084,45	**11.441,23**
R.E.T. del Mar	359,71	10,90	**370,61**
R.E. Minería del Carbón	107,58	0,62	**108,20**
Accidentes de Trabajo y E.P.	262,09	7.233,51	**7.495,60**
Desempleo, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	6.607,28		**6.607,28**
A cargo de las Mutuas colaboradoras con la S.S. por cese de actividad de trabajadores autónomos.		133,25	**133,25**
TOTAL	**102.816,26**	**12.099,49**	**114.915,75**

Gráfico III.6 CUOTAS POR REGIMENES

Por otro lado se presenta una evolución desde el año 2000 de la relación cuotas / P.I.B.

Cuadro III.8 RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.

Años	Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema	% Cuotas / P.I.B.	
			Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema
2000	43.736,86	60.539,03	6,8	9,4
2001	48.422,97	66.071,66	6,9	9,4
2002	51.722,83	70.577,82	6,9	9,4
2003	55.686,37	76.159,19	6,9	9,5
2004	59.085,31	81.600,08	6,9	9,5
2005	63.726,60	87.906,84	6,8	9,4
2006	69.639,55	95.401,95	6,9	9,5
2007	75.602,56	103.263,13	7,0	9,6
2008	78.919,58	108.103,73	7,1	9,7
2009	75.758,60	106.552,90	7,0	9,9
2010	75.473,92	105.491,02	7,0	9,8
2011	75.896,75	105.311,66	7,1	9,8
2012	73.123,19	101.059,19	7,0	9,7
2013	72.218,54	98.210,30	7,0	9,6
2014	73.884,08	99.198,48	7,1	9,6
2015	75.916,33	100.568,80	7,0	9,3
2016	78.913,69	103.639,78	7,1	9,3
2017 PL	83.824,39	109.223,10	7,2	9,4
2018 Pto.	88.759,58	114.915,75	7,3	9,5

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

Las prestaciones económicas constituyen un derecho de contenido dinerario cuya finalidad es prever, reparar o superar los estados de necesidad derivados del acaecimiento de ciertas contingencias que implican una pérdida o disminución de ingresos para aquellos que las soportan. Las prestaciones vigentes en la actualidad que se financian con el Presupuesto de la Seguridad Social, en el orden en que van a ser tratadas, son las siguientes:

- Pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- Incapacidad temporal.
- Maternidad.
- Paternidad.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
- Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.
- Prestaciones familiares de pago periódico y de pago único.
- Maternidad no contributiva.
- Prestaciones a afectados por el síndrome tóxico.

En general el tratamiento que se efectúa en este capítulo se basa en la determinación del número de beneficiarios y del importe medio de la prestación. Se dedica gran parte del texto a las pensiones contributivas, puesto que representan la mayor parte del gasto total. Las restantes prestaciones económicas se tratan de forma diferenciada, considerando las peculiaridades de cada una, en los apartados correspondientes.

Las modificaciones normativas recientes afectan a la evolución del gasto, por lo que, si es el caso, se hace referencia a ellas.

A continuación se incorpora un cuadro resumen con los hechos más destacados que, en materia de prestaciones, se contemplan en el presente presupuesto.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Presupuesto 2018

- El gasto en prestaciones económicas crece en 2018 un 3,9% respecto al año 2017.
- El gasto que va directamente a las familias, asciende a 142.003,80 millones de euros, un 3,8% más que en 2017.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2018 un 3,6% respecto de 2017 lo que supone una mayor dotación de 4.403,46 millones de euros.
- El gasto en pensiones contributivas en 2018 representa el **10,5%** del PIB.
- El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir a la Seguridad Social 7.329,12 millones de euros. Un 4,3% más que en 2017.
- La revalorización de las pensiones mínimas es del 3%; el resto de pensiones se incrementarán el 1,6%.
- La pensión de viudedad de mayores de 65 años cuya única renta es la pensión, aumenta el porcentaje de la prestación del 52% al 56% de la Base Reguladora (la pensión aumenta el 7,7%).
- El permiso de paternidad pasa a ser de 5 semanas con una dotación presupuestaria total de 523,10 millones de euros.
- Se establece una mejora de la protección no contributiva de la orfandad en el marco del Pacto contra la Violencia de Género con una dotación de 4,9 millones de euros.
- El complemento por maternidad beneficia al 60% de las nuevas pensiones de mujeres, siendo el 77% en las de viudedad.
-

La estructura presupuestaria conserva básicamente el mismo esquema que en el ejercicio 2017 manteniéndose la distinción entre la gestión de las prestaciones económicas contributivas y las no contributivas, con el fin de separar las fuentes de financiación de la Seguridad Social conforme establece el artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. En los presupuestos de 2014 se incorporó, dentro del grupo de programas Gestión de prestaciones económicas no contributivas, el programa 12.04 Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones, donde se detalla el gasto por este concepto. La clasificación por categorías económicas es similar a la de los Presupuestos Generales del Estado.

En el cuadro IV.1 se desglosa el gasto en cada uno de los programas según la clasificación económica, mientras que en el cuadro IV.2 los gastos que no son transferencias se agrupan, y en cambio, estas últimas se detallan para que pueda apreciarse la importancia relativa de las prestaciones separadas del coste de gestionarlas.

Cuadro IV.1 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

GRUPO DE PROGRAMAS		ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	2017 Previsión de liquidación Millones/€	2018 Presupuesto millones de Millones/€	Incremento porcentual 2018 / 2017
11		**GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CONTRIBUTIVAS**			
	11.01	**PENSIONES CONTRIBUTIVAS**	**115.856,57**	**119.940,03**	**3,52**
		Gastos de personal	129,61	141,76	9,37
		Gastos corrientes en bienes y servicios	0,02	0,09	350,00
		Transferencias corrientes	115.726,94	119.798,18	3,52
	11.02	**INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES**	**10.796,99**	**11.555,83**	**7,03**
		Gastos de personal	192,24	203,13	5,66
		Gastos corrientes en bienes y servicios	73,10	81,27	11,18
		Gastos financieros	0,01	0,01	0,00
		Transferencias corrientes	10.530,08	11.269,91	7,03
		Inversiones reales	1,57	1,51	-3,82
	11.05	**CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO**	**10,15**	**12,01**	**18,33**
		Gastos de personal	7,86	8,51	8,27
		Gastos corrientes en bienes y servicios	2,26	3,35	48,23
		Gastos financieros	0,00	0,10	
		Inversiones reales	0,03	0,05	66,67
12		**GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS**			
	12.01	**PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**	**2.454,62**	**2.550,46**	**3,90**
		Gastos de personal	0,21	0,27	28,57
		Transferencias corrientes	2.454,41	2.550,19	3,90
	12.02	**PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES**	**1.562,52**	**1.629,24**	**4,27**
		Gastos de personal	10,86	10,81	-0,46
		Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,00	
		Transferencias corrientes	1.551,67	1.618,43	4,30
	12.04	**GESTIÓN Y CONTROL DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES**	**6.993,80**	**7.329,12**	**4,79**
		Gastos de personal	9,87	10,19	3,24
		Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,01	
		Transferencias corrientes	6.983,93	7.318,92	4,80
13		**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**			
	13.91	**DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES**	**203,99**	**233,35**	**14,39**
		Gastos de personal	115,89	121,55	4,88
		Gastos corrientes en bienes y servicios	76,16	91,22	19,77
		Gastos financieros	0,03	0,16	433,33
		Transferencias corrientes	0,03	1,00	3.233,33
		Inversiones reales	9,48	16,41	73,10
		Activos financieros	2,41	3,00	24,48
	13.92	**INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA**	**124,75**	**141,71**	**13,60**
		Gastos de personal	117,59	125,62	6,83
		Gastos corrientes en bienes y servicios	3,45	4,08	18,26
		Inversiones reales	3,71	12,00	223,45
	13.93	**GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES**	**3,35**	**4,00**	**19,40**
		Gastos de personal	3,32	3,61	8,73
		Gastos corrientes en bienes y servicios	0,03	0,39	1.200,00
		TOTAL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	**138.006,73**	**143.395,73**	**3,90**
		Gastos de personal	587,44	625,45	6,47
		Gastos corrientes en bienes y servicios	155,01	180,41	16,39
		Gastos financieros	0,03	0,27	800,00
		Transferencias corrientes	137.247,06	142.556,63	3,87
		Inversiones reales	14,78	29,97	102,77
		Activos financieros	2,41	3,00	24,48

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

El gasto total en el área de prestaciones económicas, incluyendo los gastos relacionados con la gestión, asciende a 143.395,73 millones de euros, con un incremento del 3,9% respecto del año anterior, por lo que pasa a representar el 11,8% del PIB previsto para 2018.

Cuadro IV.2 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018

Millones de euros

PROGRAMA		IMPORTE	
11.01	**Pensiones contributivas**		**119.940,03**
	Transferencias pensiones contributivas	119.790,62	
	Transferencias por derechos pensión U.E.	7,56	
	Otros gastos	141,85	
11.02	**Incapacidad temporal y otras prestaciones**		**11.555,83**
	Transferencias Incapacidad Temporal	7.979,72	
	Transferencias Maternidad, Paternidad, riesgos por embarazo y lactancia natural y cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave	2.558,36	
	Transferencias por otras prestaciones	357,75	
	Otras transferencias	38,36	
	Transferencias a CC.AA. para gestión I.T.	317,91	
	Asistencia sanitaria de contingencias profesionales de entidades gestoras	7,9	
	Otras actuaciones de control del gasto de la I.T.	9,9	
	Otros gastos	285,92	
11.05	**Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.**		**12,01**
	Transferencias (*)	3.398,49	
	Otros gastos	12,01	
12.01	**Pensiones no contributivas**		**2.550,46**
	Transferencias pensiones no contributivas	2.550,19	
	Otros gastos	0,27	
12.02	**Protección familiar y otras prestaciones**		**1.629,24**
	Transferencias Protección Familiar	1.585,20	
	Transferencias Síndrome Tóxico	27,53	
	Transferencias Maternidad no contributiva	0,55	
	Transferencias para la mejora de la protección no contributiva de la orfandad en el marco del Pacto contra la Violencia de Género.	4,90	
	Transferencias reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010)	0,25	
	Otros gastos	10,81	
12.04	**Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones**		**7.329,12**
	Transferencias	7.318,92	
	Otros gastos	10,20	
13.91	**Dirección y servicios generales**		**233,35**
13.92	**Información y atención personalizada**		**141,71**
13.93	**Gestión internacional de prestaciones**		**4,00**
TOTAL			**143.395,73**

(*) Transferencias entre entidades del Sistema, no se incluyen en el presupuesto consolidado.

El gasto en prestaciones económicas, lo que va directamente a las familias, asciende a 142.003,80 millones de euros, un 3,82% más que en 2017. La partida más importante es la destinada al pago de pensiones contributivas con 127.109,79 millones de euros y representa un 10,48% del PIB previsto; le sigue el gasto en incapacidad temporal, que se sitúa en 7.979,72 millones de euros y representa el 0,66% del PIB. La evolución del gasto por partidas presupuestarias desde 2005 es la siguiente:

Cuadro IV.3 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS Años 2005-2018

Millones de euros

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prestación familiar y maternidad no contributivas (3) (7) (10) (11)	TOTAL
	Contribut. (8)	No contribu. (1) (6) (9)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (4) (5)	Otras prest. (2)		
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,71	1.016,62	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97	103.246,93
2010	95.701,80	2.030,41	97.732,21	6.732,98	2.316,93	442,83	1.392,60	108.617,55
2011	99.533,71	1.996,14	101.529,84	6.241,07	2.351,59	433,59	1.326,43	111.882,53
2012	103.503,79	1.995,01	105.498,80	5.360,16	2.264,05	399,16	1.010,51	114.532,69
2013	108.564,30	2.524,31	111.088,62	5.014,65	2.128,49	371,07	1.377,97	119.980,81
2014	112.170,40	2.241,03	114.411,44	5.472,71	2.141,23	332,73	1.764,27	124.122,37
2015	115.515,50	2.257,44	117.772,94	6.149,45	2.166,25	326,56	1.481,02	127.896,22
2016	119.069,86	2.276,62	121.346,47	6.888,65	2.181,80	310,85	1.517,42	132.245,20
2017 PL	122.706,33	2.288,49	124.994,83	7.586,00	2.362,69	289,52	1.551,63	136.784,66
2018 Pto	127.109,79	2.380,00	129.489,79	7.979,72	2.558,36	357,75	1.618,18	142.003,80

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prestación familiar y maternidad no contributivas (3) (7) (10) (11)	TOTAL
	Contrib. (8)	No contrib. (1) (6) (9)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (4) (5)	Otras prest. (2)		
2005 / 2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06	7,17
2006 / 2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85	6,87
2007 / 2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79	8,15
2008 / 2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36	6,41
2009 / 2008	6,19	0,88	6,07	-4,75	3,80	0,65	7,01	5,17
2010 / 2009	6,37	-0,39	6,22	-6,17	1,05	-3,45	6,39	5,20
2011 / 2010	4,00	-1,69	3,89	-7,31	1,50	-2,09	-4,75	3,01
2012 / 2011	3,99	-0,06	3,91	-14,11	-3,72	-7,94	-23,82	2,37
2013 / 2012	4,89	26,53	5,30	-6,45	-5,99	-7,04	36,36	4,76
2014 / 2013	3,32	-11,22	2,99	9,13	0,60	-10,33	28,03	3,45
2015 / 2014	2,98	0,73	2,94	12,37	1,17	-1,85	-16,05	3,04
2016 / 2015	3,08	0,85	3,03	12,02	0,72	-4,81	2,46	3,40
2017 / 2016	3,05	0,52	3,01	10,12	8,29	-6,86	2,25	3,43
2018 / 2017	3,59	4,00	3,60	5,19	8,28	23,57	4,29	3,82

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004–2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

(1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV " Transferencias a CC.AA.

(2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(3) Desde 2005 el Síndrome Tóxico, desde 2008 la maternidad no contributiva están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.

(4) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.

(5) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

(6) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.

(7) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.

(8) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva y reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(9) No incluye el importe de los complementos a mínimos ni reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(10) No incluye el importe de reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(11) En 2018 incluye la dotación presupuestaria para la mejora de la protección no contributiva de la orfandad en el marco del Pacto contra la Violencia de Género.

En términos generales el análisis del gasto previsto en prestaciones económicas de la Seguridad Social pone de manifiesto:

- El gasto en pensiones contributivas crece un 3,6%, de manera que se atiende al incremento del número de pensiones y a la revalorización: las pensiones mínimas crecen el 3% y el resto aumenta el 1,6%. Este importe incluye el gasto de los complementos por mínimos de naturaleza no contributiva y el gasto de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, ambos financiados por el Estado (cuadro IV.36).

- El gasto en incapacidad temporal en 2018 sube el 5,19% respecto al importe del gasto liquidado en 2017.

- La evolución del gasto se refleja en el gráfico IV. 1.

Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS

2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Existen dos tipos de pensiones del sistema de la Seguridad Social: las contributivas, que derivan de cotizaciones previas y cuya financiación se efectúa fundamentalmente a través de cotizaciones de empresas y trabajadores, y las no contributivas, destinadas a todos los que no han accedido a las primeras y carecen de recursos económicos, que están íntegramente financiadas por aportaciones del Estado.

En este apartado 2 se analiza el gasto en pensiones contributivas, y en el apartado 4 lo relativo a la modalidad no contributiva. El estudio se apoya en las series históricas referidas a la población pensionista, que se reflejan con mayor detalle en el Anexo al presente Informe.

La metodología utilizada para la estimación del gasto en pensiones para el 2018 se basa en la consideración de los diversos factores que influyen en ella. La importancia relativa de estos factores se analiza a continuación:

a) **El número de pensiones y su variación** dependen fundamentalmente de la distribución por edades de los pensionistas existentes, que afecta a su probabilidad de fallecimiento, así como del número estimado de nuevas altas de pensiones en cada una de las clases. Esta evolución viene condicionada, además de por la demografía, por las disposiciones legales. Para cuantificarlo se estima el movimiento de altas y bajas de pensión que se producirá en cada clase y régimen y se determinan las pensiones existentes al final del ejercicio 2018.

   La previsión del número de las altas y su cuantía mensual tiene características propias según la clase de pensión de que se trate y está determinada por las tasas de entrada en la jubilación por edades, por las tasas de invalidez y por el fallecimiento de activos o pasivos en el caso de las pensiones de supervivencia. Estas tasas tienen diversa intensidad según la clase de prestación y el régimen de Seguridad Social, y se estiman en función de la frecuencia observada en años anteriores.

   La estimación del número de bajas, junto con la cuantía de pensión que vienen percibiendo, es fundamentalmente resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad obtenidas para la población pensionista de la Seguridad Social y a la distribución de ésta por edad y sexo.

b) **La revalorización general de las pensiones** que en el ejercicio 2011 se suspendió por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a excepción de la relativa a las pensiones mínimas del Sistema, no contributivas y SOVI no concurrentes. El

incremento de las pensiones en 2012 fue del 1%, en 2013 las pensiones que no superaban los 1.000 euros mensuales se incrementaron el 2% y el 1% todas las que superaban la mencionada cifra.

En 2014, entró en vigor la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. El nuevo Índice de revalorización de pensiones, IRP, se calcula mediante una fórmula matemática que tiene en cuenta la evolución de los ingresos y gastos del Sistema así como el resultado no financiero del mismo, pero estableciendo un mínimo de incremento con el fin de garantizar una subida anual de las pensiones. El IRP, tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%. El IRP resultante desde 2014 hasta 2017 fue del 0,25%.

En 2018, debido a la mejora de la situación económica, el porcentaje de revalorización es del 1,6% para todas las pensiones excepto para los mínimos que es el 3%. En promedio las pensiones se revalorizarán un 1,83% respecto al año anterior, de esta medida se benefician todos los pensionistas y de manera especial los 2.399.615 de pensiones mínimas.

c) **El efecto sustitución** de un año determinado se define como la variación interanual de la pensión media en ausencia de la revalorización de ese año. Recoge el aumento de la pensión media como consecuencia de la diferencia existente entre la cuantía de las nuevas pensiones y la de las bajas, además de las variaciones en el importe de la pensión que no derivan de la revalorización anual, como los cambios en la cuantía de la pensión mínima al cumplir 65 años, en el grado de incapacidad, el complemento de maternidad a las jubilaciones causadas por mujeres con más de dos hijos, etc.

En el efecto sustitución de 2018 incide especialmente el reconocimiento del complemento de maternidad a las nuevas altas de pensiones de mujeres con hijos, implementado en 2016, y el incremento de la base reguladora de las pensiones de viudedad del 52% al 56% para los viudos mayores de 65 años cuya único ingreso es la pensión que se incluye por primera vez en este presupuesto 2018.

Otra circunstancia que influirá en el valor final que tome el efecto sustitución en el 2018 es que aun cuando las mejoras en pensiones tengan efecto desde el 1 de enero de 2018, tendrán que abonarse mediante un pago único, por tanto la pensión media se incrementará a partir de la implementación de la presente ley. Es decir, no se apreciarán crecimientos de la pensión media anteriores a la puesta en marcha de las

medidas aunque alguna de las mejoras retrotraigan sus efectos económicos al 1 de enero de 2018.

d) También ha de estimarse el volumen de gasto que corresponde a primeros pagos de pensiones por el importe correspondiente al tiempo que duró la tramitación; pago de prestaciones devengadas y no percibidas; recuperaciones de pagos indebidos, ocasionados generalmente por el desfase temporal existente entre el momento del fallecimiento del pensionista y su conocimiento por parte de la Administración y también por el control de rentas a los perceptores de complementos a mínimos.

2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social

2.1.1. Número de pensiones percibidas

En diciembre de 2017 había 9.572.436 pensiones contributivas de Seguridad Social y 8.698.174 pensionistas, derivado del hecho de la percepción por algunos pensionistas de dos o más pensiones. Según se aprecia en el cuadro adjunto, cerca del 10% de los pensionistas perciben dos o más pensiones de la Seguridad Social. Adicionalmente, un 1,4% de los pensionistas poseen pensión única del sistema en concurrencia con pensión externa del sistema.

Cuadro IV.4 NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO

31 de Diciembre 2017

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	7.712.824	7.712.824
Pensión única de Seguridad Social en concurrencia con pensión externa al Sistema	118.126	118.126
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	867.224	1.741.486
TOTAL	**8.698.174**	**9.572.436**

Por tanto del número total de pensionistas de Seguridad Social, 8.698.174 personas, el 88,7%, 7.712.824, sólo perciben una pensión del sistema, y el restante 11,3%, 985.350 pensionistas, disponen además de otras pensiones concurrentes, bien del propio sistema de Seguridad Social o externa al sistema. Esta distribución porcentual se viene mantenido estable a lo largo de los años.

2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo

Las personas con edad igual o superior a 65 años representan el 79,2% del total de pensiones de Seguridad Social pagadas en diciembre de 2017, que ascendieron a 9.572.436 (Cuadros IV.7).

La distribución por edad y sexo de los pensionistas está condicionada, por un lado, por la propia estructura de la población española, y por otro, por las diversas pautas de acceso a las pensiones de generaciones sucesivas. Esta estructura por edades de los pasivos es consecuencia de la propia naturaleza del Sistema destinado a proteger contingencias que se producen habitualmente a edades avanzadas, y de la pirámide de edad de la población española. Según los últimos datos disponibles del INE sobre la evolución de la población de España, entre enero de 2007 y julio de 2017 la población con 65 y más años creció el 20,1% siendo este el factor principal del incremento en el número de pensiones de jubilación que en el mismo periodo registró una tasa algo superior, el 20,3%. La esperanza de vida a los 65 años de los españoles que en 2016 es de 21,21 años (fuente INE) ha aumentado en dos años y seis meses desde 2000, prolongando la duración de las pensiones de jubilación. Entre los mayores, como consecuencia del descenso de la mortalidad en los tramos superiores de edad, las pensiones de personas con 85 y más años han crecido en los últimos cinco años un 24,35% mientras que el resto lo hicieron al 4,3%.

Por cada 100 mayores de 65 años en la población hay más de 85 pensiones contributivas.

Gráfico IV.2 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD (julio/17)

Entre los 15 y 64 años hay algo más de 6 pensiones por cada 100 habitantes, mayoritariamente de incapacidad permanente o viudedad; en el tramo de 60 a 64 hay 30 pensiones por 100 habitantes, siendo la jubilación la modalidad más numerosa. Por último, por cada cien menores de 15 años hay 0,7 pensiones de orfandad. Como puede apreciarse en el gráfico IV.3, la inmensa mayoría de los varones de edad avanzada tienen pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Las pensiones de viudedad empiezan a ser frecuentes a partir de los 75 años para las mujeres (porcentaje superior al 50% de la población

femenina de esa franja), y por encima de los 85 más de dos tercios de ellas cobran dicha pensión.

Gráfico IV.3 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERALY PERCEPTORES DE PENSIONES JULIO 2017

El número de pensiones percibidas por mujeres es ligeramente superior al de hombres, si bien la mitad de las prestaciones percibidas por mujeres son de supervivencia, y por tanto de cuantías inferiores.

Cuadro IV.5 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO

31 de diciembre de 2017

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	6,38	38,28	1,89	1,85	0,13	48,53
Mujeres	3,55	23,19	22,76	1,68	0,30	51,47
T O T A L	**9,92**	**61,47**	**24,65**	**3,53**	**0,43**	**100,00**

El 92,3% de las pensiones de viudedad corresponden a mujeres, mientras que el 64,3% de las pensiones de incapacidad y el 62,3 % de las de jubilación corresponden a varones. Esto se debe a la escasa incorporación al trabajo remunerado que en su día tuvieron las mujeres que se encuentran actualmente en edad de ser pensionista. No obstante lo anterior, la proporción de pensiones de jubilación que perciben mujeres poco a poco se va incrementando representando en 2017 el 37,5% del total de jubilaciones frente al 35% en 2007.

En lo que se refiere a la distribución por género y regímenes, las mujeres son la gran mayoría en el SOVI y entre los pensionistas del régimen especial de autónomos, con un 89,8% y un 53,4%, respectivamente. No obstante, la mayor proporción de mujeres, por encima del 92%, se encuentra en el sistema especial de empleados de hogar integrado en el régimen general. El porcentaje de hombres supera al de mujeres en los demás regímenes, especialmente en el régimen especial del carbón.

Cuadro IV.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO

31 de diciembre de 2017

	GENERAL	AUTÓNÓMOS	MAR	CARBÓN	A.T. y E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
Varones	50,18	46,61	57,87	62,66	59,67	10,23	48,53
Mujeres	49,82	53,39	42,13	37,34	40,33	89,77	51,47
TOTAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

Atendiendo a las cuantías, las mujeres han generado de promedio pensiones más bajas en comparación con las de los varones en incapacidad y jubilación: el importe medio de las de incapacidad representa 83,5% de la de los varones y en las de jubilación el 63,8%. Los varones generan pensiones mayores al tener salarios más altos y permanecer más tiempo en el mercado laboral, acumulando más años cotizados, por lo que, en el caso de las pensiones de jubilación, suelen disponer del tiempo preciso para alcanzar el cien por cien de la base reguladora. En cambio, las pensiones generadas por mujeres con frecuencia son SOVI o tienen complementos a mínimos. Las pensiones de viudedad a favor de varones son de menor cuantía porque, a menudo, no tienen derecho a complementos a mínimos por acreditar recursos propios.

La cuantía de la pensión de jubilación tiene una elevada correlación con la edad, correspondiendo a las edades más jóvenes las pensiones de mayor cuantía, ya que el importe medio de las pensiones nuevas es superior al de las existentes. Las nuevas pensiones pertenecen en mayor proporción a regímenes por cuenta ajena en los que la base reguladora responde a los salarios de los últimos años de actividad con cuantías más elevadas que la de los pensionistas existentes y ello aun cuando las pensiones de menor cuantía han tenido incrementos por revalorizaciones superiores al de los salarios. En viudedad la correlación de la cuantía con la edad se da también, pero es menos marcada que en jubilación por el peso de las pensiones mínimas. Por último, en la incapacidad permanente la pensión crece con la edad, dado que los más jóvenes tienen con frecuencia un grado menor, y baja bruscamente a los 65 años, puesto que a partir de ese momento solo los pensionistas SOVI siguen clasificándose en incapacidad mientras que el resto pasa a considerarse como jubilado.

En un apartado 2.3 se estudia con mayor detalle los factores que determinan la cuantía de las pensiones y su distribución por tramos.

Cuadro IV.7 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS

Cuadro IV.7.1 **NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. (1)**

Datos a 31 de diciembre de 2017

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	2.802	--	2.802
De 5 a 9 años	--	--	--	13.652	7	13.659
De 10 a 14 años	--	--	--	32.490	24	32.514
De 15 a 19 años	2	--	1	57.968	79	58.050
De 20 a 24 años	315	--	24	86.870	74	87.283
De 25 a 29 años	3.837	--	311	4.327	468	8.943
De 30 a 34 años	15.116	--	1.665	4.093	301	21.175
De 35 a 39 años	39.597	--	6.027	7.599	300	53.523
De 40 a 44 años	73.665	--	14.978	13.207	445	102.295
De 45 a 49 años	112.859	82	32.130	18.920	1.726	165.717
De 50 a 54 años	167.434	810	62.514	23.743	5.150	259.651
De 55 a 59 años	235.457	11.528	101.670	22.470	6.627	377.752
De 60 a 64 años	289.456	344.797	146.154	17.782	6.166	804.355
De 65 a 69 años	2.096	1.503.127	205.931	13.068	4.843	1.729.065
De 70 a 74 años	142	1.369.857	288.630	8.969	4.046	1.671.644
De 75 a 79 años	288	958.508	326.279	4.718	2.865	1.292.658
De 80 a 84 años	696	848.153	459.295	3.115	2.954	1.314.213
85 años y más	8.891	846.884	714.037	2.053	5.167	1.577.032
No consta	6	76	21	2	--	105
TOTAL	949.857	5.883.822	2.359.667	337.848	41.242	9.572.436

Cuadro IV.7.2 **PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.**

Datos a 31 de diciembre de 2017

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	290,21	--	290,21
De 5 a 9 años	--	--	--	288,52	253,25	288,50
De 10 a 14 años	--	--	--	287,68	250,18	287,65
De 15 a 19 años	459,87	--	853,76	289,17	268,71	289,16
De 20 a 24 años	640,49	--	602,08	296,28	341,06	297,64
De 25 a 29 años	684,23	--	703,86	324,14	266,65	488,83
De 30 a 34 años	761,97	--	703,24	348,82	270,17	670,50
De 35 a 39 años	817,36	--	732,32	373,30	272,22	741,68
De 40 a 44 años	842,65	--	732,62	405,82	247,62	767,55
De 45 a 49 años	843,68	2.070,30	702,07	456,87	495,27	769,04
De 50 a 54 años	862,61	2.264,67	690,43	506,41	524,21	786,24
De 55 a 59 años	985,01	2.159,28	693,89	541,26	561,85	908,67
De 60 a 64 años	1.048,61	1.527,43	719,85	569,26	577,80	1.179,92
De 65 a 69 años	1.018,95	1.237,17	702,05	572,99	596,53	1.166,35
De 70 a 74 años	421,45	1.117,95	680,40	569,80	568,79	1.038,07
De 75 a 79 años	387,60	983,51	657,53	572,24	556,95	898,65
De 80 a 84 años	385,53	882,85	637,61	573,15	543,04	795,38
85 años y más	384,62	793,56	596,75	602,33	490,14	700,90
No consta	878,46	1.408,55	644,95	677,70	--	1.211,62
TOTAL	**936,86**	**1.072,13**	**649,55**	**381,53**	**538,66**	**927,87**

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

(1) Incluye 85 pensiones de las que no consta el sexo del titular.

Cuadro IV.8 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES

Cuadro IV.8.1 **NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.**

Datos a 31 de diciembre de 2017

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	1.471	--	1.471
De 5 a 9 años	--	--	--	6.954	4	6.958
De 10 a 14 años	--	--	--	16.663	10	16.673
De 15 a 19 años	2	--	--	29.795	41	29.838
De 20 a 24 años	214	--	1	43.966	46	44.227
De 25 a 29 años	2.735	--	17	2.357	215	5.324
De 30 a 34 años	10.433	--	194	2.463	147	13.237
De 35 a 39 años	26.322	--	868	4.473	159	31.822
De 40 a 44 años	48.308	--	2.440	7.794	254	58.796
De 45 a 49 años	73.429	67	4.793	11.188	875	90.352
De 50 a 54 años	109.989	645	8.960	13.976	2.484	136.054
De 55 a 59 años	151.529	10.864	14.167	12.777	2.699	192.036
De 60 a 64 años	185.629	250.058	18.402	9.626	2.016	465.731
De 65 a 69 años	1.387	937.430	20.327	6.483	1.265	966.892
De 70 a 74 años	31	861.286	21.513	4.013	806	887.649
De 75 a 79 años	60	603.649	19.862	1.789	369	625.729
De 80 a 84 años	87	527.736	26.103	993	273	555.192
85 años y más	291	472.289	43.678	509	445	517.212
No consta	5	62	--	1	--	68
TOTAL	610.451	3.664.086	181.325	177.291	12.108	4.645.261

Cuadro IV.8.2 **PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.**

Datos a 31 de diciembre de 2017

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	291,23	--	291,23
De 5 a 9 años	--	--	--	290,47	288,64	290,47
De 10 a 14 años	--	--	--	288,22	245,89	288,19
De 15 a 19 años	459,87	--	--	288,80	271,89	288,79
De 20 a 24 años	645,73	--	529,80	296,95	302,59	298,65
De 25 a 29 años	707,33	--	675,37	325,85	271,03	520,72
De 30 a 34 años	786,21	--	619,37	345,77	269,73	696,07
De 35 a 39 años	841,52	--	648,43	370,01	268,90	767,11
De 40 a 44 años	868,26	--	661,46	408,67	242,00	796,05
De 45 a 49 años	877,64	2.114,14	635,69	453,63	490,12	809,47
De 50 a 54 años	904,05	2.322,18	616,77	505,83	508,75	843,73
De 55 a 59 años	1.048,14	2.181,40	606,62	538,39	543,00	1.038,67
De 60 a 64 años	1.125,64	1.569,36	608,34	568,14	540,55	1.329,38
De 65 a 69 años	1.098,45	1.381,15	549,60	565,16	576,44	1.356,74
De 70 a 74 años	463,84	1.305,10	484,66	567,64	534,82	1.281,16
De 75 a 79 años	379,20	1.165,42	440,34	565,18	515,73	1.140,23
De 80 a 84 años	385,83	1.047,73	407,29	568,95	459,92	1.016,37
85 años y más	389,91	965,86	381,04	605,46	450,46	915,35
No consta	976,30	1.567,82	--	677,70	--	1.511,23
TOTAL	995,56	1.241,58	486,91	381,81	508,37	1.145,07

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

Cuadro IV.9 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES

Cuadro IV.9.1 **NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.**

Datos a 31 de diciembre de 2017

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	1.331	--	1.331
De 5 a 9 años	--	--	--	6.698	3	6.701
De 10 a 14 años	--	--	--	15.826	14	15.840
De 15 a 19 años	--	--	1	28.171	38	28.210
De 20 a 24 años	101	--	23	42.902	28	43.054
De 25 a 29 años	1.102	--	294	1.970	253	3.619
De 30 a 34 años	4.683	--	1.471	1.630	154	7.938
De 35 a 39 años	13.275	--	5.159	3.126	141	21.701
De 40 a 44 años	25.357	--	12.538	5.413	191	43.499
De 45 a 49 años	39.430	15	27.337	7.731	851	75.364
De 50 a 54 años	57.445	165	53.553	9.765	2.666	123.594
De 55 a 59 años	83.927	664	87.503	9.693	3.928	185.715
De 60 a 64 años	103.827	94.739	127.750	8.156	4.150	338.622
De 65 a 69 años	709	565.696	185.602	6.584	3.578	762.169
De 70 a 74 años	111	508.568	267.116	4.956	3.240	783.991
De 75 a 79 años	228	354.856	306.413	2.929	2.496	666.922
De 80 a 84 años	609	320.402	433.188	2.122	2.681	759.002
85 años y más	8.600	374.561	670.354	1.544	4.722	1.059.781
No consta	1	14	21	1	--	37
TOTAL	339.405	2.219.680	2.178.323	160.548	29.134	4.927.090

Cuadro IV.9.2 **PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.**

Datos a 31 de diciembre de 2017

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años	--	--	--	289,07	--	289,07
De 5 a 9 años	--	--	--	286,50	206,06	286,47
De 10 a 14 años	--	--	--	287,10	253,23	287,07
De 15 a 19 años	--	--	853,76	289,56	265,27	289,55
De 20 a 24 años	629,39	--	605,23	295,59	404,27	296,61
De 25 a 29 años	626,91	--	705,50	322,09	262,92	441,92
De 30 a 34 años	707,98	--	714,31	353,43	270,60	627,87
De 35 a 39 años	769,46	--	746,43	378,02	275,96	704,39
De 40 a 44 años	793,85	--	746,47	401,70	255,09	729,03
De 45 a 49 años	780,43	1.874,47	713,71	461,57	500,57	720,58
De 50 a 54 años	783,26	2.039,87	702,75	507,26	538,62	722,97
De 55 a 59 años	871,03	1.797,35	708,02	545,05	574,80	774,26
De 60 a 64 años	910,89	1.416,74	735,91	570,58	595,89	974,35
De 65 a 69 años	863,44	998,56	718,74	580,69	603,63	924,83
De 70 a 74 años	409,60	801,00	696,16	571,54	577,24	762,85
De 75 a 79 años	389,81	674,05	671,60	576,55	563,05	671,99
De 80 a 84 años	385,49	611,29	651,49	575,12	551,51	633,74
85 años y más	384,44	576,31	610,81	601,30	493,88	596,24
No consta	389,21	703,24	644,95	677,70	--	660,98
TOTAL	831,30	792,43	663,09	381,23	551,25	723,10

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas

2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes

Con datos del 31 de diciembre de 2017, las pensiones de jubilación representan el 61,5% del total de pensiones. A continuación, y en orden de importancia, se sitúan las pensiones de viudedad, con un 24,7%, y las pensiones de incapacidad permanente, con un 9,9% del total, si bien casi otras tantas se originaron como pensiones de incapacidad clasificándose actualmente como pensiones de jubilación al haber cumplido el pensionista los 65 años.

Gráfico IV.4 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES

Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR REGÍMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES

La distribución del número de pensiones por régimen, gráfico IV.5, muestra la importancia del régimen general y del régimen especial de autónomos, especialmente desde que ambos regímenes incluyen a los trabajadores agrarios y los empleados del hogar. Desde enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se encuentran integrados en el régimen especial de autónomos y desde enero de 2012 los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integraron en el régimen general. En 2013 los trabajadores del régimen especial de empleados de hogar se incluyeron en el régimen general.

La evolución del número de pensiones, que se presenta en el gráfico IV.6 y se detalla en el Anexo, muestra varias etapas. Hasta 1997 el crecimiento se situaba en torno al 2% anual, con incrementos en la tasa al incorporarse nuevos colectivos que hasta ese momento cobraban pensión a través de una entidad diferente. Desde 1998 hasta 2004 el crecimiento se modera considerablemente, situándose en torno al 1% anual, en parte por razones demográficas al ser bajo el número de nacimiento entre 1936 y 1939 motivado por la Guerra Civil. En 2005 el incremento en el número de pensiones ascendió al 2,4%, originado por diversos factores puntuales: ese año se permitió la compatibilidad limitada de pensiones de jubilación SOVI con la de viudedad, y además en 1940 se registraron muchos nacimientos. Posteriormente, la tasa de crecimiento ha vuelto a moderarse con incrementos ligeramente superiores al 1,5% al haberse ido jubilando población nacida en la posguerra, periodo en el que la natalidad se fue

recobrando lentamente. Desde 2015 se aprecian incrementos menores, en 2018 se prevé una subida del 1,07% para el conjunto de las pensiones.

Gráfico IV.6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES

Tal y como se analizará más adelante con mayor detalle, y según se desprende del cuadro IV.10 la evolución en el tiempo de las diversas clases de pensiones no es homogénea. Las pensiones de incapacidad permanente en el periodo 2004 al 2007 registraron incrementos importantes, a partir de 2008, las subidas son menores y con tendencia descendente. En 2012 se aprecia una ligera caída que se confirma en 2013 y 2014, pero desde 2015 se invierte la tendencia con ligeras subidas. Las pensiones de jubilación tuvieron crecimiento comparativamente bajo en los primeros años con la excepción del año 2005, momento en el que cumplieron 65 años los nacidos en 1940 y se produjo la compatibilidad de la percepción de las pensiones SOVI con otras pensiones. En los años siguientes, el incremento lógicamente fue menor y a partir de 2008 la tasa se sitúa fluctúa entre el 1,7% y el 2,2%, correspondiendo, en los últimos años, a las pensiones de jubilación el 80% del incremento del número total de pensiones. Las pensiones de viudedad han tenido un ritmo de crecimiento bastante estable, aunque con tendencia descendente por lo que a partir de 2009 registra tasas de crecimiento anual por debajo del 1%. El número de perceptores de orfandad disminuyen hasta 2007, produciéndose posteriormente un repunte como consecuencia del aumento de la natalidad y en 2012-2014 se aprecia un incremento mayor debido al cambio normativo introducido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que aumenta la edad límite para la percepción de esta pensión. Las pensiones en favor de familiares venían registrando tasas negativas desde 1998 tendencia que cambió a partir de 2013.

Cuadro IV.10 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.484	4.900.756	2.240.408	256.966	37.932	8.338.546
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009	930.831	5.097.112	2.282.687	266.436	37.810	8.614.876
2010	935.514	5.203.364	2.302.060	270.488	37.628	8.749.054
2011	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435
2012	940.843	5.402.863	2.331.812	295.221	37.609	9.008.348
2013	932.045	5.523.066	2.345.930	315.546	38.030	9.154.617
2014	928.967	5.621.781	2.356.966	336.331	38.687	9.282.732
2015	934.846	5.686.975	2.354.686	338.208	39.273	9.353.988
2016	943.155	5.784.326	2.359.077	338.531	40.252	9.465.341
2017	949.857	5.883.822	2.359.667	337.848	41.242	9.572.436
2018(*)	960.098	5.973.394	2.362.000	337.952	41.493	9.674.937

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
2006	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
2007	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
2008	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
2009	1,59	2,03	0,86	2,08	0,36	1,66
2010	0,50	2,08	0,85	1,52	-0,48	1,56
2011	0,64	1,80	0,77	1,70	1,31	1,40
2012	-0,07	2,00	0,51	7,32	-1,34	1,54
2013	-0,94	2,22	0,61	6,88	1,12	1,62
2014	-0,33	1,79	0,47	6,59	1,73	1,40
2015	0,63	1,16	-0,10	0,56	1,51	0,77
2016	0,89	1,71	0,19	0,10	2,49	1,19
2017	0,71	1,72	0,03	-0,20	2,46	1,13
2018(*)	1,08	1,52	0,10	0,03	0,61	1,07

(*) Estimación.

Los regímenes que integran el sistema de Seguridad Social tienen evoluciones distintas. Hay que tener en cuenta que en enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se integraron en el régimen especial de autónomos, en enero de 2012 los del régimen especial agrario se integran en el régimen general y progresivamente a lo largo de ese mismo ejercicio los del régimen especial de empleados del hogar también lo hicieron en el régimen general de la Seguridad Social. Al igual que el reconocimiento a partir de 2005 de la compatibilidad de las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema. Hechos que explican los mayores incrementos registrados en 2005 en el SOVI, en 2008 en autónomos y en 2012 y 2013 en el régimen general, como se comprueba en el cuadro que sigue:

Cuadro IV.11 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO-MOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005	4.581.932	982.924	659.750	808.185	130.886	71.260	194.561	201.538	44.469	431.763	8.107.268
2006	4.696.838	1.010.248	655.742	790.272	131.293	70.803	192.095	203.195	44.320	436.573	8.231.379
2007	4.805.673	1.036.836	650.915	770.998	131.257	70.241	189.541	204.783	43.963	434.232	8.338.439
2008	4.932.305	1.821.383	648.724	-	131.587	69.278	187.165	206.772	43.580	433.133	8.473.927
2009	5.066.012	1.837.606	644.834	-	131.406	68.464	184.854	208.652	43.218	429.830	8.614.876
2010	5.194.573	1.853.836	640.546	-	131.464	68.074	182.501	209.163	42.661	426.236	8.749.054
2011	5.319.324	1.868.213	634.877	-	131.496	67.865	180.057	209.131	42.012	418.460	8.871.435
2012	6.093.991	1.883.789	-	-	131.392	67.478	174.872	209.084	41.109	406.633	9.008.348
2013	6.402.940	1.912.015	-	-	131.327	67.240	-	208.870	40.218	392.007	9.154.617
2014	6.530.601	1.930.618			130.823	67.170	-	208.342	39.406	375.772	9.282.732
2015	6.621.666	1.933.681			129.511	66.371		206.810	38.432	357.517	9.353.988
2016	6.742.450	1.944.458			128.553	65.792		206.054	37.575	340.459	9.465.341
2017	6.861.653	1.952.898			127.187	65.379		205.373	36.867	323.079	9.572.436

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO-MOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005/2004	2,14	2,73	-0,37	-2,21	0,38	-0,88	-1,33	0,76	-0,22	25,08	2,36
2006/2005	2,51	2,78	-0,61	-2,22	0,31	-0,64	-1,27	0,82	-0,34	1,11	1,53
2007/2006	2,32	2,63	-0,74	-2,44	-0,03	-0,79	-1,33	0,78	-0,81	-0,54	1,30
2008/2007	2,64	75,67	-0,34	-	0,25	-1,37	-1,25	0,97	-0,87	-0,25	1,62
2009/2008	2,71	0,89	-0,60	-	-0,14	-1,17	-1,23	0,91	-0,83	-0,76	1,66
2010/2009	2,54	0,88	-0,66	-	0,04	-0,57	-1,27	0,24	-1,29	-0,84	1,56
2011/2010	2,40	0,78	-0,89	-	0,02	-0,31	-1,34	-0,02	-1,52	-1,82	1,40
2012/2011	14,56	0,83	-	-	-0,08	-0,57	-2,88	-0,02	-2,15	-2,83	1,54
2013/2012	5,07	1,50	-	-	-0,05	-0,35	-	-0,10	-2,17	-3,60	1,62
2014/2013	1,99	0,97	-	-	-0,38	-0,10	-	-0,25	-2,02	-4,14	1,40
2015/2014	1,39	0,16			-1,00	-1,19		-0,74	-2,47	-4,86	0,77
2016/2015	1,82	0,56			-0,74	-0,87		-0,37	-2,23	-4,77	1,19
2017/2016	1,77	0,43			-1,06	-0,63		-0,33	-1,88	-5,10	1,13

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El aumento del número de pensiones en el régimen general y la disminución en otros pone de manifiesto el cambio en la composición del empleo en España además de los cambios legales señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia tiene repercusiones en el gasto, a través del efecto sustitución, al ser las pensiones medias del régimen general más elevadas. En el

régimen especial del carbón, también con pensiones elevadas, el número es demasiado pequeño para que su disminución tenga un efecto apreciable en el gasto total.

2.2.2. Pensiones de jubilación

La pensión de jubilación es una prestación económica que se le reconoce al trabajador cuando cesa, total o parcialmente, en el trabajo a causa de la edad y acredita el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Las previsiones demográficas (aumento de la esperanza de vida con el consecuente envejecimiento de la población y la disminución de la tasa de natalidad o los flujos migratorios, entre otros) están provocando una inversión de la estructura de la pirámide de la población que altera la relación de pensionistas con la población activa. Afrontar estos hechos junto a la necesidad de reforzar la equidad del sistema estableciendo una relación más adecuada entre las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral y la prestación contributiva a percibir, ha hecho necesaria la adaptación del sistema que garantice unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles máxime en el corto, medio y largo plazo.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y posteriormente el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo tienen como objetivo llevar al ordenamiento jurídico de la Seguridad Social las medidas necesarias que conforman una reforma del sistema de pensiones que permita asegurar su viabilidad en el largo plazo. Dicha reforma afecta especialmente a las pensiones de jubilación. Por un lado, se modifican la edad de acceso a la jubilación, el cálculo de la base reguladora y la escala que determina el número de años cotizados necesarios para alcanzar el cien por cien de la base reguladora así como el acceso a las modalidades de jubilación anticipada y parcial, y por otro, se habilitan nuevas fórmulas que posibilitan la compatibilidad entre la percepción de la pensión y el trabajo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013 los requisitos que dan acceso a la pensión de jubilación quedan establecidos en los siguientes términos aunque su aplicación se realizará de forma progresiva y gradual hasta su completa implantación en el año 2027:

- Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

- En 2018 los requisitos son haber cumplido 65 años y seis meses de edad, o 65 años cuando se acrediten 36 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos. Sin embargo, existen varias posibilidades para jubilarse a una edad distinta.

  - A una edad inferior en cuatro años a la edad legal de aplicación, con 33 cotizados, en desempleo involuntario e inscrito en una oficina como demandante de empleo al menos durante 6 meses anteriores a la solicitud de jubilación. A la pensión resultante se le aplicarán coeficientes reductores por el tiempo que le falte al trabajador para cumplir la edad de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados y el importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

  - A una edad inferior en dos años a la edad legal de aplicación en el caso de jubilación voluntaria y 35 años cotizados. El importe de la pensión ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. Se aplicarán coeficientes reductores más elevados que los que se aplican para la jubilación anticipada no voluntaria. El importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

  - Ciertos grupos o actividades profesionales y los trabajadores minusválidos pueden jubilarse sin reducción de cuantía a una edad que disminuye en función del grado de minusvalía o del número de años cotizados en la actividad correspondiente. Concretamente, desde el 1 de enero de 2012, la edad mínima de jubilación de las personas afectadas, en un grado igual o superior al 45 por ciento, será, excepcionalmente, de cincuenta y seis años (Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre). Estos casos son los que se denominan en el cuadro IV.15 “sin coeficientes reductores”.

  - Jubilación parcial, reduciéndose la pensión durante el tiempo en que se compatibiliza con el trabajo. La edad mínima es la ordinaria que resulte de aplicación según los años cotizados, el porcentaje de jornada que han de realizar es de un mínimo del 25% y un máximo de un 50% y el período de cotización exigido es de 15 años. En el caso de que simultáneamente se celebre un

contrato de relevo, donde exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial no inferior al 65 por ciento de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial, en este caso, la jornada laboral máxima podrá alcanzar el 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, el periodo mínimo de cotización será de 33 años y se exigirá una antigüedad en la empresa de al menos 6 años. Las nuevas exigencias en los requisitos de la edad y de las bases de cotización en esta modalidad de jubilación se aplicarán de forma gradual.

- Los trabajadores pueden acceder a la pensión de jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso siempre que al cumplir esta edad tengan el período mínimo de cotización de quince años. En ese caso se reconocerá al interesado un porcentaje adicional por cada año completo transcurrido entre la fecha en que cumplió la edad legal de jubilación y la del hecho causante de la pensión. El porcentaje a aplicar, entre el 2% y el 4%, está en función del número de años cotizados que se acrediten en la fecha legal de jubilación. La cuantía de la pensión resultante no podrá superar la del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento.

El aumento de la edad de jubilación y la ampliación de los años de cotización se implantarán en un periodo de quince años, de modo que los 67 años como edad legal de jubilación y los 38 años y 6 meses de cotización serán exigidos en el ejercicio de 2027. En el cuadro que sigue se detallan los términos de aplicación de ambas medidas.

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2018	36 años y 6 meses o más Menos de 36 años y 6 meses	65 años 65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más Menos de 36 años y 9 meses	65 años 65 años y 8 meses
2020	37 o más años Menos de 37 años	65 años 65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más Menos de 37 años y 3 meses	65 años 66 años
2022	37 años y 6 meses o más Menos de 37 años y 6 meses	65 años 66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses
2024	38 o más años Menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años

La nueva normativa también modifica el sistema de cálculo de la pensión de jubilación. La base reguladora de la pensión se calculará en función de las bases de cotización de los últimos 25 años y la cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora del porcentaje que corresponda por el número total de años cotizados. Concretamente en 2027 se computará un 50% por los primeros quince años, a partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, se añadirá el 0,19 por 100, y por los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 por 100, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por 100, salvo en los casos en que se acceda a la pensión con una edad superior a la que resulte de aplicación.

Los cambios en el sistema de cálculo de la pensión de jubilación también se aplicarán paulatinamente:

- Hasta el año 2022, para alcanzar los 25 años para el cálculo de la base reguladora, lo que neutraliza su impacto en quienes se encuentren próximos a la edad de jubilación. Durante 2018 la base reguladora se calcula con 21 años.

- Hasta el 2027, para los porcentajes a atribuir a los años cotizados para la pensión de jubilación. Entre 2013 y 2019 el periodo de cotización necesario para alcanzar el cien por cien de la base reguladora es de 35 años y 6 meses.

El nuevo ordenamiento de la Seguridad Social facilita la coexistencia de salario y pensión con el objeto de favorecer el empleo de los trabajadores de más edad y fomentar el envejecimiento activo. Para ello:

- Se regula la compatibilidad de la condición de pensionista con el trabajo por cuenta propia o ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial. Para acceder a esta modalidad se deberá tener la edad legal de jubilación que resulte de aplicación en cada caso y el porcentaje a aplicar a la base reguladora para determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100%. La cuantía de la pensión se reducirá el 50% y una vez finalizada la actividad laboral se restablecerá su pago íntegro.

  Desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo si el jubilado realiza una actividad por cuenta propia y acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo aumenta hasta el 100%.

- Se posibilita el percibo de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual sin la obligación de cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.

No obstante, en el apartado 2 de la disposición final 12ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se fijan determinados supuestos a los que se les seguirá aplicando la normativa anterior en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones a las pensiones de jubilación que se causen antes de enero de 2019.

- **Los años cotizados**

En las pensiones de jubilación el porcentaje que se aplica para calcular el importe depende de los años cotizados. La mayoría de las pensiones en vigor, el 62,7%, se han reconocido con 35 o más años cotizados, siendo el peso relativo aún mayor en el caso de las nuevas pensiones reconocidas en 2017 donde representan el 68,8% como puede apreciarse en los cuadros IV.12 y IV.13. Por el contrario, las que han cotizado sólo el período mínimo necesario son el 3,4%, y entre las altas de 2017, sólo suponen un 1,4%.

Sin embargo, hay diferencias significativas según régimen. En el régimen general, a pesar de la incorporación a partir del año 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y de los empleados del hogar, la proporción de las pensiones vigentes con 35 o más años cotizados asciende al 67,9%, siendo del 70,6% en las nuevas incorporaciones. En cambio, en el régimen especial de trabajadores autónomos sólo el 44,3% de las pensiones vigentes han cotizado 35 años o más, mientras que en las altas de 2017 el porcentaje alcanza el 60,1%, resultado de las transformaciones que está experimentando este régimen.

Cuadro IV.12 ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR REGÍMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL Año 2017

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	1,46	1,33	0,15	0,00	1,42
Más de 15 - 20	5,53	9,41	3,82	0,06	6,21
Más de 20 - 25	5,18	7,98	5,94	0,43	5,68
Más de 25 - 30	7,03	9,34	6,89	0,37	7,42
Más de 30 - 34	8,56	9,32	6,59	1,35	8,65
Más de 34 - Menos de 35	1,69	2,52	1,56	0,18	1,84
> =35	70,56	60,09	75,04	97,61	68,77
Total general	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.13 PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR REGÍMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL (Marzo 2018)

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	2,38	6,87	2,24	0,92	3,38
Más de 15 - 20	6,97	14,78	3,73	0,18	8,64
Más de 20 - 25	6,51	11,51	4,55	0,52	7,57
Más de 25 - 30	7,33	11,80	8,58	1,22	8,31
Más de 30 - 34	8,08	9,94	13,74	2,09	8,53
Más de 34 - Menos de 35	0,87	0,77	0,42	0,02	0,84
> =35	67,85	44,34	66,74	95,06	62,73
TOTAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

- Evolución de las pensiones de jubilación

El número de pensiones de jubilación ha aumentado de forma continua desde el año 2000. Desde 2000 a 2007 a menor ritmo que el conjunto de las pensiones excepto en 2001 y 2005.

Este diferencial se invierte a partir de 2008 (cuadros IV.10 y IV.14), en los últimos diez años el número de pensiones de jubilación crece un promedio de casi medio punto porcentual por encima del crecimiento del número total de pensiones.

En 2005 se produjo un aumento excepcional en las altas de jubilación del 41,8% debido a la compatibilidad de las pensiones SOVI con otras y a que cumplieron 65 años los nacidos en 1940, año en que se aumenta el número de nacimientos una vez acabada la guerra civil. A partir de 1943 la cifra de nacimientos se recuperó, lo que afecta significativamente a las jubilaciones en 2008 y 2009. En 2010 y en 2011 las altas de jubilación se estancaron. Sin embargo en 2012 aumentaron un 7,8% debido a que muchos trabajadores decidieron adelantar su jubilación ante los importantes cambios legales que traerían la regulación de la jubilación que empezaría a aplicarse en 2013 (Ley 27/2011 y RD-ley 5/2013). En 2013 siguen aumentando un 1,9% pero en 2014 y 2015 se registran una caída del 5% y 2,9%, respectivamente, a consecuencia, por un lado, de las anticipaciones en los dos años anteriores, y por otro, a que se empiezan a percibir los efectos de los nuevos requisitos de acceso a la jubilación. Sin embargo en 2016 y 2017 se registran aumentos del 6,1% y del 0,7% de las altas de pensiones de jubilación. En 2018 las pensiones de jubilación en vigor crecerán en torno al 1,5 % por lo que al final del ejercicio se espera que alcancen la cifra de 5.973.394.

La evolución del número de pensiones, consecuencia del movimiento de altas y bajas de las pensiones de jubilación, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.14 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)

AÑO	PENSIONES A 31 DIC.		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	4.777.953	3,1	265.270	41,8	226.135	7,8
2006	4.843.473	1,4	235.129	-11,4	215.848	-4,5
2007	4.900.698	1,2	231.784	-1,4	224.885	4,2
2008	4.995.691	1,9	269.772	16,4	232.927	3,6
2009	5.097.112	2,0	287.904	6,7	244.146	4,8
2010	5.203.364	2,1	288.172	0,1	240.624	-1,4
2011	5.296.851	1,8	286.143	-0,7	245.951	2,2
2012	5.402.863	2,0	308.400	7,8	259.530	5,5
2013	5.523.066	2,2	314.204	1,9	256.718	-1,1
2014	5.621.781	1,8	298.496	-5,0	257.207	0,2
2015	5.686.975	1,2	289.721	-2,9	277.352	7,8
2016	5.784.326	1,7	307.511	6,1	263.878	-4,9
2017	5.883.822	1,7	309.709	0,7	268.294	1,7

Los datos anteriores recogen la evolución de nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero a estos movimientos hay que añadir los

que responden a otras circunstancias como suspensiones y reposiciones al cobro de la pensión, revisiones y modificaciones. Las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones, que en 2017 fueron 58.992, no se incluyen en los datos de altas, pero sí en las columnas de pensiones existentes y de bajas.

- **Las nuevas jubilaciones**

La puesta en marcha de la reforma del sistema de la Seguridad Social afecta fundamentalmente a las pensiones de jubilación. Los principales hechos y cambios normativos que afectan a las nuevas jubilaciones son:

- La edad ordinaría de jubilación no es única.
- Se ha modificado el sistema de cálculo de la prestación.
- Los requisitos y sistema de cálculo varían en función de la modalidad y legislación aplicable.
- Se han diseñado nuevas modalidades al introducir la voluntariedad para anticipar la edad de jubilación.
- Se ha modifica la edad y los requisitos para acceder a la jubilación parcial.
- Se eliminaron otras modalidades de jubilación.
- Se habilitaron nuevas fórmulas de compatibilizar la pensión con el trabajo.

El nuevo escenario requiere cambios metodológicos en la estadística de las nuevas altas de jubilación que permitan una mayor desagregación de la información y recojan las modificaciones legales citadas, distinguiendo también entre legislaciones bajo las que se causan las prestaciones, por ello se inicia una nueva serie estadística en 2013 aunque se efectuarán comparaciones homogéneas con la serie estadística anterior.

En el cuadro IV.15 se muestra la evolución de las altas de jubilación de 2007 a 2012 y a continuación, cuadros IV.16, IV.17 y IV.18, las altas de 2013 a 2017, años en los que la nueva normativa ya estaba en vigor.

Cuadro IV.15 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012

CLASES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
JUBILACIÓN ANTICIPADA	**96.040**	**44,83**	**106.439**	**42,33**	**112.427**	**41,39**	**109.644**	**40,08**	**111.648**	**40,53**	**127.358**	**42,22**
- Con coeficiente reductor	55.643	25,97	59.524	23,67	65.569	24,14	70.532	25,78	73.160	26,56	**83.932**	**27,82**
=<60 años	21.922	10,23	22.295	8,87	18.927	6,97	15.822	5,78	13.677	4,97	9.491	3,15
61 años	8.620	4,02	10.147	4,04	13.853	5,10	16.206	5,92	18.130	6,58	24.723	8,20
62 años	8.544	3,99	8.838	3,51	11.012	4,05	13.889	5,08	14.046	5,10	15.767	5,23
63 años	8.469	3,95	9.395	3,74	11.116	4,09	12.717	4,65	15.288	5,55	17.757	5,89
64 años	8.088	3,78	8.849	3,52	10.661	3,92	11.898	4,35	12.019	4,36	16.194	5,37
- Sin coeficiente reductor	4.851	2,26	5.145	2,05	5.816	2,14	6.390	2,34	6.676	2,42	6.881	2,28
- Especial a los 64	6.564	3,06	6.321	2,51	5.997	2,21	5.904	2,16	5.935	2,15	7.329	2,43
- Parcial	28.982	13,53	35.449	14,10	35.045	12,90	26.818	9,80	25.877	9,39	29.216	9,69
JUBILACIÓN => 65 años	**118.183**	**55,17**	**145.003**	**57,67**	**159.234**	**58,61**	**163.904**	**59,92**	**163.797**	**59,47**	**174.302**	**57,78**
TOTAL JUBILACIONES	214.223	100,00	251.442	100,00	271.661	100,00	273.548	100,00	275.445	100,00	301.660	100,00

En 2012 se produjo un aumento importante de altas en jubilación que es habitual ante modificaciones de la legislación a pesar de que la nueva normativa mantiene el derecho a la jubilación con la legislación anterior en un amplio número de situaciones.

A la hora de valorar los datos del año 2013 y siguientes conviene tener en cuenta los siguientes hechos:

- La reforma entra en vigor el 1 de enero de 2013 pero queda en suspenso para la jubilación parcial y la anticipada hasta el 17 de marzo de 2013.

- Existen periodos transitorios para la entrada en vigor de algunos de los nuevos requisitos, periodo transitorio hasta el 2027.

- Excepciones que permiten la aplicación de la regulación anterior en una serie de supuestos (D.F.12.2ª de la Ley 27/2011).

Cuadro IV.16 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2017

TOTAL

MODALIDAD	2013		2014		2015		2016		2017		Δ% 2014/2013	Δ% 2015/2014	Δ% 2016/2015	Δ% 2017/2016
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%				
ANTICIPADA														
Con coeficiente reductor	**90.194**	**28,96**	**88.172**	**29,65**	**90.526**	**31,34**	**95.567**	**31,14**	**90.874**	**29,39**	**-2,24**	**2,67**	**5,57**	**-4,91**
Voluntaria	31.936	10,25	28.649	9,64	34.808	12,05	41.813	13,62	42.714	13,82	-10,29	21,50	20,12	2,15
No voluntaria	58.258	18,71	59.523	20,02	55.718	19,29	53.754	17,52	48.160	15,58	2,17	-6,39	-3,52	-10,41
Sin coeficiente reductor	7.207	2,31	7.399	2,49	7.032	2,43	7.755	2,53	7.498	2,43	2,66	-4,96	10,28	-3,31
Parcial	18.360	5,90	23.804	8,01	25.354	8,78	28.987	9,45	30.521	9,87	29,65	6,51	14,33	5,29
Especial a los 64 años	3.354	1,08	3.397	1,14	4.126	1,43	4.632	1,51	5.436	1,76	1,28	21,46	12,26	17,36
TOTAL ANTICIPADA	**119.115**	**38,25**	**122.772**	**41,29**	**127.038**	**43,97**	**136.941**	**44,62**	**134.329**	**43,45**	**3,07**	**3,47**	**7,80**	**-1,91**
NO ANTICIPADA														
Parcial	189	0,06	138	0,05	123	0,04	99	0,03	110	0,04	-26,98	-10,87	-19,51	11,11
Demorada	21.202	6,81	14.877	5,00	13.561	4,69	13.522	4,41	13.218	4,28	-29,83	-8,85	-0,29	-2,25
Ordinaria	170.944	54,89	159.544	53,66	148.169	51,29	156.328	50,94	161.500	52,24	-6,67	-7,13	5,51	3,31
TOTAL NO ANTICIPADA	**192.335**	**61,75**	**174.559**	**58,71**	**161.853**	**56,03**	**169.949**	**55,38**	**174.828**	**56,55**	**-9,24**	**-7,28**	**5,00**	**2,87**
Total general	**311.450**	**100,00**	**297.331**	**100,00**	**288.891**	**100,00**	**306.890**	**100,00**	**309.157**	**100,00**	**-4,53**	**-2,84**	**6,23**	**0,74**

En 2013, primer año de vigencia de la reforma, las altas de jubilación del Sistema (sin considerar SOVI) aumentaron el 3,2% respecto al año 2012 por el incremento del 10,3% de los que se jubilan a la edad legal y superior, y una disminución de la jubilación anticipada en su conjunto del -6,5% debido a la disminución de la jubilación parcial (por efecto de la Ley 40/2007 que elimina la posibilidad de jubilación parcial con 60 años) y de la especial con 64 años, modalidad que desaparece. En 2014 las altas de jubilación, una vez recuperada la tendencia demográfica, descendieron el -4,5% debido a la caída del -6,7% de la jubilación a la edad legal puesto que la jubilación anticipada en su conjunto registró un ascenso del 3,1%. En 2015 se mantiene la tendencia registrada en 2014: desciende el total de nuevas de jubilaciones, el -2,8%, debido a la caída del -7,1% de la jubilación a la edad legal, y aumenta la jubilación anticipada en su conjunto, el 3,5%. Sin embargo en 2016 vuelven registrarse un aumento en las nuevas jubilaciones el 6,2%, la anticipada en su conjunto registró una subida del 7,8%, y la jubilación a la edad legal o superior del 5%.

En 2017 se aprecia un aumento del 0,8% respecto a 2016 debido a la caída del -1,9% de la jubilación anticipada. Entre estas, la modalidad de jubilación no voluntaria con coeficiente reductor alcanza la cifra de 48.160, un 75,5% de ellas están causadas según la legislación anterior al Real Decreto-Ley 5/2013. Además se jubilaron voluntariamente 42.714 pensionistas, un 2,1% más que el año anterior. La jubilación parcial creció un 5,3%, la mayoría de ellas, el 75,5%, se causan según la legislación anterior. La jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso del 2,87% respecto a 2016.

Cuadro IV.17 NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2017 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI)

MODALIDAD	HOMBRES			MUJERES			TOTAL (*)		
	Nº	%	Variación interanual	Nº	%	Variación interanual	Nº	%	Variación interanual
ANTICIPADA									
Con coeficiente reductor	**63.864**	**34,11**	**-6,28**	**27.010**	**22,15**	**-1,50**	**90.874**	**29,39**	**-4,91**
Voluntaria	30.013	16,03	2,60	12.701	10,42	1,12	42.714	13,82	2,15
No voluntaria	33.851	18,08	-12,96	14.309	11,73	-3,72	48.160	15,58	-10,41
Sin coeficiente reductor	6.854	3,66	-3,15	643	0,53	-5,16	7.498	2,43	-3,31
Parcial	20.431	10,91	3,86	10.090	8,27	8,32	30.521	9,87	5,29
Especial a los 64 años	2.684	1,43	29,22	2.752	2,26	7,71	5.436	1,76	17,36
Total Anticipada	**93.833**	**50,12**	**-3,24**	**40.495**	**33,21**	**1,31**	**134.329**	**43,45**	**-1,91**
NO ANTICIPADA									
Parcial	77	0,04	4,05	33	0,03	32,00	110	0,04	11,11
Demorada	8.155	4,36	-0,69	5.063	4,15	-4,63	13.218	4,28	-2,25
Ordinaria	85.148	45,48	1,17	76.349	62,61	5,80	161.500	52,24	3,31
Total No anticipada	**93.380**	**49,88**	**1,01**	**81.445**	**66,79**	**5,09**	**174.828**	**56,55**	**2,87**
Total general	**187.213**	**100**	**-1,16**	**121.940**	**100**	**3,81**	**309.157**	**100**	**0,74**

(*) Incluye 4 pensiones de las que no consta información de género.

Por género, el total de jubilaciones de hombres descienden el -1,2% y las de mujeres

suben el 3,8%. La jubilación anticipada, que en su conjunto registró una caída del -1,9%, descendió entre los hombres un -3,2% mientras que las de mujeres suben el 1,3%. En cifras absolutas el número de jubilaciones anticipadas de mujeres es menor, representando el 30,1% del total de jubilaciones anticipadas.

A continuación se detallan las altas de 2017 según la normativa de aplicación.

Cuadro IV.18 NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN SEGÚN NORMATIVA APLICADA. 2017

MODALIDAD	Ley 27 y/o RD-l 5	Normativa anterior	Total	Causadas según normativa anterior
JUBILACIÓN ANTICIPADA				
Con coeficiente reductor	**54.394**	**36.480**	**90.874**	**40,14**
Voluntaria	42.621	93	42.714	0,22
No voluntaria	11.773	36.387	48.160	75,55
Sin coeficiente	5.094	2.404	7.498	32,06
Parcial	7.474	23.047	30.521	75,51
Especial a los 64 años		5.436	5.436	100,00
Total Anticipada	**66.962**	**67.367**	**134.329**	**50,15**
JUBILACIÓN NO ANTICIPADA				
Parcial	82	28	110	25,45
Demorada	13.073	145	13.218	1,10
Ordinaria	107.513	53.987	161.500	33,43
Total No anticipada	**120.668**	**54.160**	**174.828**	**30,98**
Total general	**187.630**	**121.527**	**309.157**	**39,31**

Como se deduce de los datos anteriores todavía es muy elevado el número de pensiones que se reconocen según la legislación anterior a la Ley 27/2011. Sin considerar la jubilación voluntaria, por tratarse de una modalidad que se introdujo con la nueva normativa, el 74% de las jubilaciones anticipadas y el 33,4% de las jubilaciones ordinarias se jubilan según la legislación anterior. Además a los que se jubilan según la nueva ley les son de aplicación las normas del periodo transitorio.

Por último, respecto a la posibilidad de jubilación activa que permite compatibilizar el trabajo con el cobro de la pensión ha habido una importante modificación, que afecta a los autónomos, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo. Siempre que se cumplan los requisitos legales, y con carácter general, el trabajo puede compatibilizarse con el cobro del 50% de la pensión. Desde el 26 de octubre de 2017 si el pensionista de jubilación trabaja por cuenta propia y acredita tener contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará el 100%.

Cuadro IV.19 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS

Datos a 31 de diciembre

AÑO	TOTAL	AUTÓNOMOS	OTROS REGÍMENES
2013	9.094	7.517	1.577
2014	18.066	15.115	2.951
2015	25.369	21.412	3.957
2016	32.597	27.548	5.049
2017	40.159	33.704	6.455

En marzo de 2018 el número de jubilados autónomos que trabaja y cobra el importe íntegro de su pensión es de 5.918.

- **La edad de jubilación**

La edad real de jubilación se determina con la de los trabajadores que se jubilan a la edad legal vigente en cada momento, los que retrasan su jubilación y aquellos que se jubilan anticipadamente.

La edad media de las nuevas jubilaciones en 2017 es de 64,1 años en el total sistema, inferior en más de un año a los 65 años y cinco meses, establecidos como la edad legal en 2017.

Cuadro IV.20 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO

CLASES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Hombres	63,30	63,43	63,54	63,64	63,71	63,71	63,70	64,14	63,88	63,82	63,78	63,85
Mujeres	63,86	63,90	63,90	63,95	64,15	64,21	64,30	64,70	64,61	64,57	64,55	64,58
TOTAL	**63,47**	**63,57**	**63,65**	**63,73**	**63,84**	**63,87**	**63,90**	**64,33**	**64,14**	**64,09**	**64,08**	**64,14**

En los cuadros que siguen se recogen los datos de las altas de jubilación demorada voluntaria. Desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, enero de 2008, a los trabajadores que se jubilan después de los 65 años y han cotizado el período mínimo exigido se les reconoce un porcentaje adicional al importe de su pensión por cada año cotizado después de esa edad. El porcentaje era de un 2% y si el interesado acreditaba al menos 40 años de cotización al cumplir los 65 años un 3%. El porcentaje adicional obtenido se sumará al que corresponda de acuerdo con los años cotizados. Con la entrada en vigor en enero de 2013 de la Ley 27/2011 se modifican los porcentajes adicionales a sumar al importe de la pensión de los trabajadores que accedan a la jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso.

Los porcentajes están en función de los años cotizados acreditados: con 25 años cotizados es el 2%, entre 25 y 37 años el 2,75% y a partir de los 37 años el 4%.

En el cuadro IV.21 figura, en primer lugar, la evolución de las altas de esta modalidad de jubilación desde 2008 a 2012 y a continuación, la distribución de estas altas en el periodo 2013-2017 en función del nuevo porcentaje aplicado por demora. En 2017 se han registrado 13.218 altas de esta modalidad de las que el 55,2% se han causado en los regímenes especiales. Un 38,3% de las jubilaciones demoradas son de mujeres que representan el 6,2% de las que se jubilan a la edad legal o superior.

Cuadro IV.21 ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA
2008-2012

AÑO	Años cotizados al cumplir 65				Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación de 65 y más años
	De 15 a 39 (2% adicional)		Más de 40 (3% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2008	7.682	982,27	4.773	1.444,59	12.455	1.159,44	8,59
2009	9.880	1.009,37	6.483	1.477,02	16.363	1.194,65	10,28
2010	10.088	1.054,23	6.853	1.539,71	16.941	1.250,62	10,34
2011	9.956	1.062,74	7.023	1.530,57	16.979	1.256,25	10,37
2012	10.028	1.153,31	7.974	1.640,96	18.002	1.369,31	10,33

2013-2017

AÑO	Años cotizados al cumplir la edad legal de jubilación						Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación no anticipada
	Hasta 25 (2% adicional)		De 26 a37 (2,75% adicional)		Más de 37 (4% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2013	2.441	725,24	6.497	1.212,04	12.264	1.579,37	21.202	1.368,47	11,02
2014	2.273	664,41	4.824	1.129,76	7.780	1.531,87	14.877	1.268,95	8,52
2015	2.202	689,45	4.951	1.123,92	6.408	1.585,52	13.561	1.271,49	8,38
2016	2.158	721,42	5.171	1.060,76	6.193	1.467,18	13.522	1.192,74	7,96
2017	2.340	802,55	4.947	1.074,52	5.931	1.459,12	13.218	1,198,94	7,56

Esta modalidad de jubilación se ha reducido en favor de la jubilación activa.

2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente

La Ley General de Seguridad Social define la incapacidad permanente como la situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales tales que siendo previsiblemente definitivas, anulan o disminuyen su capacidad laboral.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Haber cotizado un período mínimo que depende de la edad en el momento de invalidarse.
- Haber sido declarado inválido en alguno de los siguientes grados, que influyen en la cuantía:
  - Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
  - Incapacidad permanente total para la profesión habitual
  - Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
  - Gran invalidez

La Ley 40/2007 estableció una serie de modificaciones en esta prestación, que aunque su aplicación empezó en 2008, las relativas a la base reguladora se apreciaron en las pensiones que se reconocieron en 2009:

- A los menores de 31 años se les reduce el período mínimo de cotización exigido con respecto a la legalidad anterior.

- La cuantía de la pensión de incapacidad permanente depende de las bases por las que hubiera cotizado el interesado en los dos años anteriores y del grado de incapacidad reconocido, pero ahora también del número de años cotizados, incluyendo como tales los que resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65. Sin embargo, para las pensiones que proceden de un proceso de incapacidad temporal que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 40/2007 (el 1 de enero de 2008), son de aplicación las normas vigentes antes de la indicada fecha.

- El complemento de la pensión de gran invalidez se vincula a la base mínima de cotización y a la última base de cotización del trabajador.

- Se establece una cuantía mínima garantizada para la pensión de incapacidad permanente total.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social adecua la fórmula de cálculo para determinar la base reguladora de la

incapacidad permanente a las reglas de cálculo que se establecen para la pensión de jubilación. Asimismo, se clarifica la compatibilidad en el percibo de la pensión a la que se tenga derecho por la declaración de incapacidad total en la profesión habitual con la realización de funciones y actividades distintas a las que habitualmente se venían realizando, tanto en la misma empresa o en otra distinta, como es el caso de los colectivos que tienen establecida y regulada funciones denominadas de segunda actividad. Por otra parte, se establece la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez con el trabajo después de la edad ordinaria de jubilación.

- **Grados de incapacidad**

En agosto de 2017 algo más de la mitad de las pensiones de incapacidad, el 58,8%, es decir 558.162 prestaciones, tenían el grado de total y una pensión media de 754,55 euros/mes. De ellas, 304.220 pensiones tienen la consideración de total no cualificada por lo que su importe es más bajo, 621,17 euros/mes, mientras que las restantes 253.942 pensiones son cualificadas, y en consecuencia tienen el complemento del 20% de la base reguladora y pensión más alta, 914,34 euros/mes. El número de pensiones de incapacidad absoluta es de 348.173, con un importe medio de 1.156,01 euros/mes, y el de pensiones de gran invalidez, 33.500 con una cuantía media de 1.861,94 euros/mes.

Cuadro IV.22 PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR REGÍMENES Y GRADOS NÚMERO

31 de diciembre de 2017

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	25.536	4.587	209	112	3.056	33.500
INC. PERM. ABSOLUTA	291.087	44.411	2.443	1.156	9.076	348.173
INC. PERM. TOTAL	393.231	74.173	4.921	1.629	84.208	558.162
55 %	204.667	39.415	2.445	784	56.909	304.220
75 %	188.564	34.758	2.476	845	27.299	253.942
INC. PERM. PARCIAL A.T.					2	2
INVALIDEZ (SOVI)						10.020
T O T A L	709.854	123.171	7.573	2.897	96.342	949.857

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	1.880,78	1.409,89	1.758,27	2.855,78	2.353,66	**1.861,94**
INC. PERM. ABSOLUTA	1.184,25	839,28	1.151,01	1.881,44	1.709,10	**1.156,01**
INC. PERM. TOTAL	737,92	578,88	735,53	1.172,76	979,99	**754,55**
55 %	589,73	467,97	620,49	1.006,66	835,06	**621,17**
75 %	898,76	704,64	849,12	1.326,88	1.282,13	**914,34**
INC. PERM. PARCIAL A.T.					335,80	**335,80**
INVALIDEZ (SOVI)						**384,91**
T O T A L	**962,05**	**703,72**	**897,79**	**1.520,61**	**1.092,24**	**936,86**

- Evolución

La evolución anual del número de pensiones en vigor, altas y bajas de las prestaciones de incapacidad permanente viene reflejada en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.23 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

AÑO	PENSIONES A 31-XII		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	845.667	2,1	86.125	2,9	24.400	2,0
2006	878.333	3,9	99.873	16,0	23.825	-2,4
2007	902.472	2,7	98.808	-1,1	26.262	10,2
2008	916.291	1,5	97.396	-1,4	27.807	5,9
2009	930.831	1,6	98.056	0,7	28.349	1,9
2010	935.514	0,5	90.949	-7,3	29.367	3,6
2011	941.490	0,6	86.851	-4,5	29.241	-0,4
2012	940.843	-0,1	84.136	-3,1	30.281	3,6
2013	932.045	-0,9	79.481	-5,5	29.060	-4,0
2014	928.967	-0,3	81.573	2,6	29.146	0,3
2015	934.846	0,6	86.957	6,6	29.022	-0,4
2016	943.155	0,9	89.674	3,1	27.998	-3,5
2017	949.857	0,7	92.983	3,7	28.478	1,7

Los datos anteriores recogen las nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero no los movimientos que responden a otras situaciones, y en particular las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones.

La evolución del número de pensiones de incapacidad permanente depende ante todo del número de altas, ya que las bajas tienen un comportamiento más predecible.

El número de altas depende del número de activos y de la tasa de incapacidad, calculada como la relación entre las altas de incapacidad de un período y el número de cotizantes del mismo período.

Cuadro IV.24 TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores)

AÑO	GENERAL Y DESEMPLEO (1) (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO CTA. AJENA (2)	AGRARIO CTA. PROPIA (1)	MAR	MINERÍA DEL CARBÓN	EMPLEADOS DE HOGAR (3)	TOTAL SISTEMA
2005	3,62	4,59	9,79	11,96	8,20	10,81	5,15	4,14
2006	4,15	5,03	10,59	12,56	9,78	12,85	4,74	4,64
2007	3,99	4,86	10,72	12,20	9,50	11,18	5,82	4,47
2008	3,86	5,43	11,19	..	10,11	8,10	5,30	4,36
2009	4,00	5,84	8,52	..	9,98	11,22	5,03	4,47
2010	3,73	5,80	7,64	..	10,09	11,74	4,33	4,19
2011	3,73	5,51	6,74	..	9,58	9,05	4,03	4,13
2012	3,94	5,35			8,77	9,54	1,98	4,13
2013	3,76	5,15			8,84	12,18		3,99
2014	3,88	5,07			8,91	19,69		4,08
2015	4,13	4,99			9,33	17,44		4,29
2016	4,19	4,88			9,07	19,54		4,32
2017	4,43	4,71			8,04	22,00		4,49

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La tasa de incapacidad permanente alcanzó su valor más bajo en 2013 (el 4 por cada 1.000 trabajadores) pero desde 2014 mantiene un perfil ascendente. Existen diferencias entre regímenes, siendo las más elevadas las de los regímenes especiales del carbón, que tuvo un repunte importante en 2014 que continúa en los siguientes años, y en el régimen del mar. Es de destacar que las tasas del régimen de trabajadores autónomos son superiores a las del régimen general, produciéndose la diferencia mínima en el año 2017, ya que las tasas son del 4,7 por mil y 4,4 por mil, respectivamente.

Seguidamente se analizan las distribuciones por edades y grados de las nuevas altas en incapacidad permanente en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social. En el Anexo a este Informe se recoge una evolución detallada de la distribución por edades, grados y regímenes de las altas de invalidez.

- **Edad de acceso.**

El número de altas en incapacidad permanente que se produce en un año depende, entre otros factores, de la distribución por edades de los activos. Esto es así porque las tasas de incapacidad más elevadas corresponden a las personas entre los 50 y los 64 años; de hecho, el 66,2% de las altas en 2017 se producen en ese grupo de edades. La distribución por edades y grados de las altas de incapacidad permanente es la siguiente:

Cuadro IV.25 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL TOTAL SISTEMA

EDADES	AÑO 2017				
	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75 %	ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
<= 19	0,01	0,00	0,01	0,14	0,01
20 - 24	0,32	0,00	0,21	0,74	0,22
25 – 29	1,80	0,00	1,03	1,71	1,11
30 – 34	4,71	0,00	3,01	3,47	2,99
35 – 39	10,02	0,00	6,04	5,46	6,20
40 – 44	15,09	0,00	9,15	8,33	9,36
45 – 49	20,38	0,03	12,70	13,00	12,80
50 – 54	29,34	1,18	18,83	18,13	18,86
55 – 59	9,53	55,84	25,51	24,93	26,28
60 – 64	7,95	41,51	22,44	22,71	21,09
SUMA < 65	**99,16**	**98,57**	**98,92**	**98,61**	98,93
SUMA >= 65	**0,84**	**1,43**	**1,08**	**1,39**	1,07
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

La edad media del total de altas de incapacidad permanente en 2017 fue de 52 años. Las personas que acceden a una incapacidad permanente total para la profesión habitual con menos de 55 años pasaran a recibir la pensión cualificada al cumplir esa edad, con el correspondiente aumento del gasto. Si se excluyen estas últimas, la edad media en 2017 se situó en los 50 años (cuadro IV.27).

Gráfico IV.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE
Año 2017

La incidencia de las altas con edad más elevada es diferente según los regímenes, con menor importancia en el régimen especial del carbón y en la incapacidad derivada de contingencias profesionales, como se deduce de los siguientes datos:

Cuadro IV.26 ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO

AÑO 2017

REGÍMENES	I.P. TOTAL %	I.P. ABSOLUTA %	GRAN INVALIDEZ %	PENSIONES CAUSADAS CON 55 Ó MÁS AÑOS
General	47,21	46,53	48,27	47,00
Autónomos	63,40	62,76	57,71	63,06
Mar	36,95	39,47	0,00	36,93
Carbón	22,41	66,67	50,00	31,08
A.T. y E.P.	29,39	44,62	34,07	30,48
TOTAL	**48,15**	**49,03**	**49,03**	**48,45**

En cambio en el régimen especial de autónomos más de la mitad de las altas se causan en edades próximas a la jubilación siendo su edad media en 2017 de 53,6 años.

Cuadro IV.27 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD

AÑO 2017

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	INVALIDEZ ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	47,52	51,83	52,05	**49,59**
Autónomos	52,50	55,08	54,45	**53,64**
Mar	47,71	51,75	42,25	**48,66**
Carbón	41,07	55,17	55,50	**44,98**
A.T. y E.P.	44,45	53,41	46,65	**45,25**
TOTAL	**47,99**	**52,36**	**52,18**	**49,95**

La cuantía de la pensión de invalidez depende del grado otorgado, por lo que otra variable relevante para la determinación del gasto de la prestación es la distribución por grados de las nuevas altas. En el año 2017, (cuadro IV.28), la proporción de nuevas altas con el grado de incapacidad total fue del 41,5%, de incapacidad total cualificada fue del 24,5%, de incapacidad absoluta del 31,7% y el porcentaje de altas de gran invalidez fue del 2,3%. Hay que recordar que a lo largo de la vida del pensionista puede producirse una modificación del grado, especialmente en aquellos que tienen una pensión de incapacidad total y cuando cumplen 55 años se reclasifican como pensionistas de incapacidad total cualificada pasando a cobrar un 20% más; por ello los grados más altos, y por tanto más caros, tienen un peso mayor en la distribución de las pensiones vigentes que en las altas.

Cuadro IV.28 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y REGÍMENES
NÚMERO

Año 2017

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	28.183	17.942	24.341	1.709	72.175
Autónomos	6.118	3.474	4.627	350	14.569
Mar	316	136	114	8	574
Carbón	42	16	12	4	74
A.T. y E.P.	3.955	1.173	372,00	91,00	5.591
TOTAL	38.614	22.741	29.466	2.162	92.983

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	39,05	24,86	33,72	2,37	100,00
Autónomos	41,99	23,85	31,76	2,40	100,00
Mar	55,05	23,69	19,86	1,39	100,00
Carbón	56,76	21,62	16,22	5,41	100,00
A.T. y E.P.	70,74	20,98	6,65	1,63	100,00
TOTAL	41,53	24,46	31,69	2,33	100,00

Las pensiones de incapacidad en 2017 han aumentado un 0,7%, alcanzando la cifra al final del ejercicio de 949.857 de pensiones de incapacidad permanente. En 2018 se estima un incremento del 1,08%, por lo que al final del ejercicio habrá 960.098 pensiones de incapacidad permanente. En estos datos influye, además de las tasas de incapacidad, la edad de acceso a la prestación que condiciona la permanencia en la misma puesto que al cumplir 65 años pasa a considerarse a efectos estadísticos como jubilación.

2.2.4. Pensiones de supervivencia

Las pensiones de supervivencia son las derivadas del fallecimiento de trabajadores o pensionistas de jubilación e incapacidad permanente y pueden ser, según la relación del beneficiario con el causante, de viudedad, orfandad o favor de familiares.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Que éste haya cubierto el período mínimo de cotización.
- Para la pensión de orfandad, y a favor de nietos y hermanos del causante, no superar la edad máxima establecida o ser minusválidos.

La cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora de los correspondientes porcentajes, según la pensión de que se trate.

Las modificaciones normativas en la pasada década han afectado al gasto en estas pensiones. El porcentaje a aplicar para calcular las pensiones de viudedad se incrementó al 52%, o al 70% si se tienen cargas familiares. En 2005 se compatibilizaron las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema, dentro de ciertos límites.

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social incorporó modificaciones muy importantes en las prestaciones de supervivencia. Por un lado, se establece la pensión de viudedad para las parejas de hecho si acreditan, entre otros requisitos, una convivencia estable de al menos 5 años y dependencia económica de la persona fallecida. Por otro, se limita el acceso en algunos casos. Si el fallecimiento fue por enfermedad antigua en el primer año de matrimonio se exige que existan hijos comunes. En otro caso la viuda tendrá derecho a un subsidio temporal de viudedad durante dos años. En caso de separación o divorcio, el acceso a la pensión queda condicionado a que el fallecido estuviera pagando pensión compensatoria.

Se suavizaron los requisitos de acceso a las pensiones de orfandad: deja de exigirse periodo de carencia aunque el causante fallezca por enfermedad común, se eleva el nivel de ingresos compatible con la pensión de orfandad y se permite que dichos ingresos procedan del desempeño de un trabajo, alargándose además el período compatible para los que tienen una discapacidad igual o superior al 33%. También se ha suavizado el límite a la suma de la pensión de viudedad y de dos o más pensiones de orfandad, cuando hay cargas familiares.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 introdujo alguna modificación sobre la pensión de viudedad en los casos de separación judicial o divorcio. Entre ellas destaca el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad de las mujeres que pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación o divorcio, o archivo de la causa por fallecimiento del causante.

En este ejercicio todos los perceptores de viudedad que cumplan los requisitos, tener 65 años, una única pensión pública, no percibir ingresos por realizar un trabajo y no tener ingresos

superiores a los establecidos para ser beneficiario de pensión mínima de viudedad, percibirán una pensión más alta ya que el porcentaje a aplicar a la base reguladora se incrementará cuatro puntos, desde el 52% al 56% lo que significa un aumento de la pensión del 7,7%.

Además de las modificaciones normativas, el número de altas se ve afectado por la demografía. El 88,4% de las altas de viudedad en 2017 corresponden a mujeres, ya que éstas suelen sobrevivir a su pareja, y además los varones tienen con mayor frecuencia carreras de cotización que permiten generar pensión máxima. Las pensiones de viudedad en vigor de mujeres equivalen al 90% de las viudas mayores de 16 años estimadas por la Encuesta de Población Activa, y las de varones al 31% de los viudos.

La evolución de las pensiones de viudedad se ofrece en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.29 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD

AÑO	PENSIÓN A 31-XII		ALTAS		BAJAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	2.183.358	1,4	132.486	4,1	103.853	8,4
2006	2.212.486	1,3	128.813	-2,8	99.733	-4,0
2007	2.240.375	1,3	131.454	2,0	103.459	3,7
2008	2.263.259	1,0	130.138	-1,0	106.900	3,3
2009	2.282.687	0,9	129.615	-0,4	110.143	3,0
2010	2.302.060	0,9	127.439	-1,7	107.754	-2,2
2011	2.319.896	0,8	128.883	1,1	110.629	2,7
2012	2.331.812	0,5	131.978	2,4	119.878	8,4
2013	2.345.930	0,6	129.510	-1,9	115.345	-3,8
2014	2.356.966	0,5	129.705	0,2	118.333	2,6
2015	2.354.686	-0,1	132.581	2,2	134.286	13,5
2016	2.359.077	0,2	130.831	-1,3	125.864	-6,3
2017	2.359.667	0,0	131.667	0,6	130.298	3,5

Las pensiones de viudedad proceden en su mayor parte de pasivos, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y por lo tanto de la mayor edad al fallecimiento. La edad media de las altas de viudedad se sitúa en torno a los 73,3 años.

Al finalizar 2017 había 2.359.667 pensiones de viudedad y se espera que al terminar 2018 se alcance la cifra de 2.362.000 pensiones.

Respecto a la pensión de orfandad, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social amplió la edad límite para percibir la pensión hasta los 21 años. En el caso de que el huérfano no trabaje o cuando trabajando sus ingresos anuales sean inferiores a la cuantía vigente anual para el salario mínimo interprofesional, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento del causante aquel fuera menor de 25 años. Esta edad límite, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, ha tenido una aplicación paulatina durante 2012 y 2013 lo que ha supuesto incrementos en torno al 7% en ambos ejercicios.

Las prestaciones a favor de familiares se reconocen a aquellos familiares o asimilados que reuniendo los requisitos en cada caso establecidos prueben su dependencia económica del causante.

Al final de 2018 se prevén 337.952 pensiones de orfandad y 41.493 en favor de familiares.

2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición

2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía

La cuantía de cada pensión es el resultado de la aplicación de la normativa a las circunstancias y carrera profesional del afectado, quedando limitada por unos valores máximos y mínimos que se fijan anualmente (cuadros IV.40, IV.41 y IV.42). Por ello hay pensiones de importes muy diferentes, como puede apreciarse en el cuadro IV.30, que recoge la distribución por tramos de cuantía y clases de las pensiones a cargo de la Seguridad Social. Debe recordarse que aquí se trata de la cuantía de cada pensión, aunque la misma persona tenga varias. La distribución en función de lo percibido por un mismo pensionista aparece en el cuadro IV.31.

El 26,5% de las pensiones tiene un importe igual o inferior a 600 euros al mes, y el 8,7% supera los 2.000 euros/mes. Los tramos con mayor porcentaje de pensiones son los que incluyen pensiones con garantía de mínimo, siendo los de mayor concentración los de 500 a 800 euros mensuales que representan el 38,1% del total de las pensiones (ver cuadro IV. 30). El tramo de 700 a 800 euros al mes, donde se incluyen las mínimas de jubilación con cónyuge a cargo, las de incapacidad con cónyuge a cargo y las de viudedad con cargas familiares representa el 9,4% de las pensiones.

En los tramos altos de pensión se encuentran las pensiones de incapacidad permanente y jubilación, y en el extremo contrario, por debajo de 400 euros al mes, se sitúan las pensiones sin garantía de mínimo por concurrir con otras rentas, así como las pensiones de convenios internacionales que corresponden únicamente a una parte de pensión, la que es a cargo de la Seguridad Social española. El 44% de las pensiones de orfandad se encuentra en el intervalo de 150 a 250 euros/mes, debido a que el correspondiente importe mínimo en vigor en enero de 2018 era de 195,3 € euros/mes por beneficiario. Las pensiones de incapacidad tienen una dispersión mayor que las de jubilación, debido a la diversidad de grados.

Cuadro IV.30 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA (*)

Datos a 1 de enero de 2018

TRAMOS DE CUANTÍA	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	T O T A L
Hasta 150 euros	3.315	91.654	47.015	16.507	1.601	160.092
De 150,01a 250,00	3.649	57.889	65.544	147.402	4.968	279.452
De 250,01 a 300,00	3.501	48.343	137.114	24.377	741	214.076
De 300,01 a 350,00	15.712	99.259	177.859	18.284	1.051	312.165
De 350,01 a 400,00	23.902	192.944	103.804	13.914	471	335.035
De 400,01 a 450,00	100.772	264.332	111.043	14.466	7.414	498.027
De 450,01 a 500,00	33.165	74.003	88.185	9.121	12.411	216.885
De 500,01a 600,00	109.209	218.909	159.504	26.783	2.412	516.817
De 600,01 a 700,00	130.379	1.296.845	758.940	44.223	1.999	2.232.386
De 700,01 a 800,00	107.263	602.634	181.020	4.823	1.729	897.469
De 800,01 a 900,00	64.473	264.981	146.218	3.431	1.314	480.417
De 900,01 a 1.000,00	55.553	247.601	99.118	3.233	1.273	406.778
De 1.000,01 a 1.100,00	47.359	260.619	71.447	3.090	967	383.482
De 1.100,01 a 1.200,00	39.528	232.336	49.080	2.274	946	324.164
De 1.200,01 a 1.300,00	32.215	212.358	37.235	2.051	680	284.539
De 1.300,01 a 1.400,00	26.502	182.405	37.334	926	353	247.520
De 1.400,01 a 1.500,00	22.399	160.711	60.823	644	255	244.832
De 1.500,01 a 1.600,00	19.844	144.319	20.290	447	165	185.065
De 1.600,01 a 1.700,00	15.597	138.545	5.222	375	111	159.850
De 1.700,01 a 1.800,00	12.755	117.344	1.527	279	89	131.994
De 1.800,01 a 1.900,00	11.198	106.969	378	326	97	118.968
De 1.900,01 a 2.000,00	9.949	101.585	252	307	69	112.162
De 2.000,01 a 2.580,14	54.014	735.032	644	553	121	790.364
Más de 2.580,14	7.604	32.193	69	12	5	39.883
TOTAL	949.857	5.883.810	2.359.665	337.848	41.242	9.572.422

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

TRAMOS DE CUANTÍA	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	T O T A L
Hasta 150 euros	0,35	1,56	1,99	4,89	3,88	1,67
De 150,01a 250,00	0,38	0,98	2,78	43,63	12,05	2,92
De 250,01 a 300,00	0,37	0,82	5,81	7,22	1,80	2,24
De 300,01 a 350,00	1,65	1,69	7,54	5,41	2,55	3,26
De 350,01 a 400,00	2,52	3,28	4,40	4,12	1,14	3,50
De 400,01 a 450,00	10,61	4,49	4,71	4,28	17,98	5,20
De 450,01 a 500,00	3,49	1,26	3,74	2,70	30,09	2,27
De 500,01a 600,00	11,50	3,72	6,76	7,93	5,85	5,40
De 600,01 a 700,00	13,73	22,04	32,16	13,09	4,85	23,32
De 700,01 a 800,00	11,29	10,24	7,67	1,43	4,19	9,38
De 800,01 a 900,00	6,79	4,50	6,20	1,02	3,19	5,02
De 900,01 a 1.000,00	5,85	4,21	4,20	0,96	3,09	4,25
De 1.000,01 a 1.100,00	4,99	4,43	3,03	0,91	2,34	4,01
De 1.100,01 a 1.200,00	4,16	3,95	2,08	0,67	2,29	3,39
De 1.200,01 a 1.300,00	3,39	3,61	1,58	0,61	1,65	2,97
De 1.300,01 a 1.400,00	2,79	3,10	1,58	0,27	0,86	2,59
De 1.400,01 a 1.500,00	2,36	2,73	2,58	0,19	0,62	2,56
De 1.500,01 a 1.600,00	2,09	2,45	0,86	0,13	0,40	1,93
De 1.600,01 a 1.700,00	1,64	2,35	0,22	0,11	0,27	1,67
De 1.700,01 a 1.800,00	1,34	1,99	0,06	0,08	0,22	1,38
De 1.800,01 a 1.900,00	1,18	1,82	0,02	0,10	0,24	1,24
De 1.900,01 a 2.000,00	1,05	1,73	0,01	0,09	0,17	1,17
De 2.000,01 a 2.580,14	5,69	12,49	0,03	0,16	0,29	8,26
Más de 2.580,14	0,80	0,55	0,00	0,00	0,01	0,42
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Con revalorización del 0,25%.

Como se ha indicado anteriormente hay pensionistas que perciben más de una pensión de la Seguridad Social y hay también un 1,4% de perceptores que tienen una pensión externa al Sistema de la Seguridad Social (cuadro IV.4). Aun limitándonos a las pensiones del Sistema, la suma de todas las cuantías percibidas por cada pensionista proporciona una información sobre sus recursos más precisa que la obtenida considerando la cuantía de cada una de las pensiones por separado, como se presentaba en el cuadro anterior. Así, el porcentaje de pensionistas que perciben hasta 500 euros al mes es del 11,0 %, frente al 21,1% cuando se considera cada pensión del Sistema por separado. El porcentaje de los que reciben más de 2.000 euros al mes de pensiones de la Seguridad Social pasa de un 8,7% a un 10,7% cuando se consideran todas las pensiones.

Cuadro IV.31 NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES (*)

Datos a 1 de enero de 2018

TRAMOS DE CUANTÍA	Nº PENSIONISTAS	%
Hasta 150 euros	90.832	1,04
De 150,01a 250,00	188.760	2,17
De 250,01 a 300,00	50.019	0,58
De 300,01 a 350,00	68.727	0,79
De 350,01 a 400,00	78.606	0,90
De 400,01 a 450,00	356.472	4,10
De 450,01 a 500,00	124.464	1,43
De 500,01 a 600,00	333.229	3,83
De 600,00 a 700,00	2.260.483	25,99
De 700,01 a 800,00	907.468	10,43
De 800,01 a 900,00	509.746	5,86
De 900,01 a 1.000,00	435.968	5,01
De 1.000,01 a 1.100,00	408.366	4,69
De 1.100,01 a 1.200,00	348.460	4,01
De 1.200,01 a 1.300,00	327.335	3,76
De 1.300,01 a 1.400,00	261.000	3,00
De 1.400,01 a 1.500,00	249.532	2,87
De 1.500,01 a 1.600,00	196.511	2,26
De 1.600,01 a 1.700,00	172.345	1,98
De 1.700,01 a 1.800,00	144.237	1,66
De 1.800,01 a 1.900,00	130.027	1,49
De 1.900,01 a 2.000,00	121.430	1,40
De 2.000,01 a 2.580,14	887.114	10,20
Más de 2.580,14	47.029	0,54
TOTAL	**8.698.160**	**100,00**

(*) Con revalorización del 0,25%.

La diferente evolución de la base máxima de cotización y de la pensión máxima (la pensión máxima es el 79% de la base máxima de cotización, ver cuadro IV.40) ha ocasionado que las pensiones en el tope máximo o en cuantías superiores aumenten llegando a representar casi el 11% de los pensionistas.

2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas

La cuantía de una pensión es la suma de los distintos conceptos que la configuran: pensión básica o inicial, revalorización y complemento para garantía de mínimos. Todos ellos influyen en el nivel de gasto, por lo que se analiza a continuación su comportamiento, tanto para las pensiones en vigor como para las nuevas pensiones.

El cálculo de la pensión inicial de los nuevos pensionistas depende de los siguientes factores:

- De las bases de cotización del causante, que se corresponden con los salarios reales dentro de unos límites mínimo y máximo para cada categoría profesional en el régimen general, pero tienen reglas especiales tanto en los regímenes especiales como en sistemas especiales de cotización dentro del general.

- De la base reguladora, calculada como promedio de las bases de cotización de un período determinado, con reglas diferentes según la clase de pensión o régimen.

- Del porcentaje aplicable a la base reguladora según las normas establecidas para cada tipo de pensión, que en la de jubilación está relacionado con el número de años cotizados.

- Del tope máximo por persona de las pensiones públicas, ya que cuando se excede este, la pensión se minora. Su importe se recoge en el cuadro IV.40.

La pensión así obtenida tiene el carácter de pensión básica, a la que hay que añadir:

- Las revalorizaciones y mejoras que en cada momento se establecen, que se van acumulando anualmente, y que se analizan en el siguiente epígrafe. También se clasifican como revalorización y mejoras las subidas del importe de pensiones del SOVI, desde que dejó de ser un régimen activo.

- El complemento hasta la pensión mínima. Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo que se establece anualmente, diferente según la edad, las circunstancias familiares y el tipo de pensión, como se muestra más adelante.

En los cuadros siguientes puede apreciarse la importancia de estos conceptos en el conjunto del gasto en cada clase de pensión, y su evolución en el tiempo. A 31 de diciembre de 2017 los complementos a mínimo representaban el 5,6% del gasto en pensiones, las revalorizaciones acumuladas el 18,4% y los importes de pensión reconocidos inicialmente el 76% del gasto total.

Cuadro IV.32 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS

Datos a 31 diciembre de 2017

	INCAPACIDAD	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Pensión Inicial	87,25	80,50	53,31	55,87	36,73	**76,01**
Revalorizaciones	10,80	15,12	34,99	29,59	53,57	**18,42**
Complementos a mínimos	1,95	4,39	11,70	14,53	9,70	**5,57**
TOTAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

El importe acumulado de las revalorizaciones de pensión así como de la garantía de mínimo representan el 24% de la nómina de pensiones, esta cifra por sí misma muestra la importancia de las políticas de actualización de las pensiones y su repercusión en el gasto en pensiones del Sistema de la Seguridad Social. Las revalorizaciones son especialmente importantes en las pensiones de muerte y supervivencia. Esto se debe a que la mayoría proceden de pensionistas, por lo que acumulan las revalorizaciones de los años que duró la pensión, puesto que la pensión inicial se calcula con la base reguladora que sirvió para determinar la pensión del fallecido. En el caso de la orfandad y favor de familiares, muchos pensionistas tienen una discapacidad y perciben pensión vitalicia durante largo tiempo.

En los cuadros IV.33 y IV.34 se muestra la evolución anual de los distintos conceptos que conforman el importe de las pensiones en el periodo 2005-2017.

Cuadro IV.33 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2005-2017

(Datos de diciembre)

Millones de euros

CLASE PENSIÓN	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Incap. Permanente													
Pensión Inicial	460,00	502,93	543,28	578,10	612,01	638,56	665,09	685,92	698,59	713,85	734,56	756,43	776,43
Revalorizaciones	130,53	138,81	141,89	153,44	155,44	147,67	142,81	136,59	133,87	122,92	113,39	104,65	96,14
Compl. Mínimos	3,74	4,80	5,90	7,44	10,89	12,89	14,28	16,00	16,31	16,54	16,94	17,52	17,32
Total	594,27	646,54	691,07	738,98	778,35	799,12	822,17	838,52	848,77	853,31	864,90	878,59	889,89
Jubilación													
Pensión Inicial	2.123,23	2.284,69	2.483,34	2.696,97	2.932,47	3.181,60	3.426,91	3.704,46	3.994,00	4.261,53	4.517,23	4.798,20	5.077,88
Revalorizaciones	983,56	1.043,14	1.077,52	1.165,92	1.200,68	1.186,83	1.178,99	1.161,39	1.163,80	1.112,63	1.055,05	1.003,90	953,66
Compl. Mínimos	176,15	198,65	215,78	244,75	263,36	279,25	286,99	301,21	301,46	296,73	288,89	283,04	276,72
Total	3.282,93	3.526,48	3.776,63	4.107,65	4.396,52	4.647,68	4.892,89	5.167,06	5.459,26	5.670,89	5.861,18	6.085,14	6.308,25
Viudedad													
Pensión Inicial	424,12	452,85	484,03	515,00	546,84	578,93	611,46	644,28	677,69	710,75	742,32	779,65	817,03
Revalorizaciones	452,91	479,79	500,06	535,67	555,29	560,03	567,12	569,16	580,94	572,80	560,17	548,94	536,31
Compl. Mínimos	115,34	126,18	137,46	152,27	168,22	183,00	187,45	194,85	195,60	192,48	187,95	184,11	179,39
Total	992,38	1.058,82	1.121,54	1.202,94	1.270,35	1.321,96	1.366,02	1.408,30	1.454,22	1.476,02	1.490,44	1.512,71	1.532,73
Orfandad													
Pensión Inicial	36,50	37,59	38,78	41,26	44,18	46,42	48,96	54,54	60,30	66,16	68,46	70,39	72,03
Revalorizaciones	26,52	28,00	29,05	31,46	32,97	33,53	34,40	35,86	37,99	38,65	38,48	38,30	38,14
Compl. Mínimos	7,89	8,95	10,00	12,46	13,84	15,11	15,91	17,47	18,34	18,95	18,95	18,87	18,73
Total	70,91	74,54	77,83	85,18	90,98	95,06	99,26	107,86	116,64	123,75	125,88	127,57	128,90
Favor de Familiares													
Pensión Inicial	4,70	4,81	4,91	5,11	5,37	5,56	5,85	6,01	6,26	6,64	7,07	7,60	8,16
Revalorizaciones	7,97	8,36	8,69	9,24	9,64	9,81	10,12	10,15	10,64	10,91	11,19	11,53	11,90
Compl. Mínimos	1,37	1,53	1,69	1,92	2,00	2,04	2,12	2,23	2,27	2,25	2,20	2,18	2,15
Total	14,05	14,70	15,29	16,28	17,00	17,41	18,08	18,39	19,18	19,80	20,47	21,31	22,22
TOTAL													
Pensión Inicial	**3.048,56**	**3.282,87**	**3.554,32**	**3.836,45**	**4.140,87**	**4.451,08**	**4.758,26**	**5.095,21**	**5.436,84**	**5.758,92**	**6.069,64**	**6.412,27**	**6.751,52**
Revalorizaciones	**1.601,49**	**1.698,09**	**1.757,20**	**1.895,74**	**1.954,02**	**1.937,87**	**1.933,43**	**1.913,15**	**1.927,24**	**1.857,90**	**1.778,29**	**1.707,32**	**1.636,15**
Compl. Mínimos	**304,49**	**340,11**	**370,83**	**418,84**	**458,31**	**492,30**	**506,73**	**531,77**	**533,99**	**526,95**	**514,94**	**505,72**	**494,31**
T O T A L	**4.954,54**	**5.321,07**	**5.682,35**	**6.151,03**	**6.553,20**	**6.881,25**	**7.198,42**	**7.540,13**	**7.898,07**	**8.143,77**	**8.362,87**	**8.625,32**	**8.881,98**

Cuadro IV.34 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2005-2017
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

CLASE PENSIÓN	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Incap. Permanente													
Pensión Inicial	77,41	77,79	78,61	78,23	78,63	79,91	80,89	81,80	82,31	83,66	84,93	86,10	87,25
Revalorizaciones	21,96	21,47	20,53	20,76	19,97	18,48	17,37	16,29	15,77	14,41	13,11	11,91	10,80
Compl. Mínimos	0,63	0,74	0,85	1,01	1,40	1,61	1,74	1,91	1,92	1,94	1,96	1,99	1,95
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Jubilación													
Pensión Inicial	64,67	64,79	65,76	65,66	66,70	68,46	70,04	71,69	73,16	75,15	77,07	78,85	80,50
Revalorizaciones	29,96	29,58	28,53	28,38	27,31	25,54	24,10	22,48	21,32	19,62	18,00	16,50	15,12
Compl. Mínimos	5,37	5,63	5,71	5,96	5,99	6,01	5,87	5,83	5,52	5,23	4,93	4,65	4,39
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Viudedad													
Pensión Inicial	42,74	42,77	43,16	42,81	43,05	43,79	44,76	45,75	46,60	48,15	49,81	51,54	53,31
Revalorizaciones	45,64	45,31	44,59	44,53	43,71	42,36	41,52	40,42	39,95	38,81	37,58	36,29	34,99
Compl. Mínimos	11,62	11,92	12,26	12,66	13,24	13,84	13,72	13,84	13,45	13,04	12,61	12,17	11,70
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Orfandad													
Pensión Inicial	51,47	50,42	49,81	48,42	48,55	48,82	49,31	50,55	51,69	53,45	54,38	55,17	55,87
Revalorizaciones	37,40	37,56	37,33	36,94	36,23	35,27	34,65	33,24	32,57	31,23	30,57	30,02	29,59
Compl. Mínimos	11,12	12,01	12,85	14,63	15,21	15,89	16,02	16,19	15,73	15,31	15,05	14,79	14,53
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,01	100,00	99,99	100,00
Favor de Familiares													
Pensión Inicial	33,47	32,73	32,12	31,42	31,57	31,91	32,33	32,68	32,65	33,54	34,55	35,66	36,73
Revalorizaciones	56,72	56,83	56,82	56,78	56,69	56,35	55,95	55,20	55,50	55,10	54,68	54,11	53,57
Compl. Mínimos	9,79	10,42	11,06	11,81	11,74	11,74	11,72	12,12	11,85	11,36	10,77	10,23	9,70
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL													
Pensión Inicial	61,53	61,70	62,55	62,37	63,19	64,68	66,10	67,57	68,84	70,72	72,58	74,34	76,01
Revalorizaciones	32,32	31,91	30,92	30,82	29,82	28,16	26,86	25,37	24,40	22,81	21,26	19,79	18,42
Compl. Mínimos	6,15	6,39	6,53	6,81	6,99	7,15	7,04	7,05	6,76	6,47	6,16	5,86	5,57
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	**100,00**

A continuación se presenta el importe presupuestado para 2018 del complemento a mínimos de naturaleza no contributiva así como el de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, gastos financiados por aportaciones del Estado.

En el primer cuadro se detalla la proporción que representa el importe de mínimos sobre el importe total de las pensiones distribuido por clases y regímenes. El importe del complemento a mínimos tiene su mayor incidencia en las pensiones de supervivencia y el régimen de autónomos.

Cuadro IV.35 IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y REGÍMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PRESUPUESTO DE 2018

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
GENERAL						
Pensión	98,01	96,32	90,1	87,05	92,59	95,3
Complemento a mínimos	1,99	3,68	9,9	12,95	7,41	4,7
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
AUTONÓMOS						
Pensión	95,4	89,78	75,54	72,88	78,78	87,27
Complemento a mínimos	4,6	10,22	24,46	27,12	21,22	12,73
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
MAR						
Pensión	98,57	97,32	86,1	83,89	91,97	94,55
Complemento a mínimos	1,43	2,68	13,9	16,11	8,03	5,45
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
CARBÓN						
Pensión	99,93	99,86	97,42	94,85	98,53	99,32
Complemento a mínimos	0,07	0,14	2,58	5,15	1,47	0,68
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
A.T. Y E.P.						
Pensión	99,7	97,54	92,01	94,03	98,53	97,07
Complemento a mínimos	0,3	2,46	7,99	5,97	1,47	2,93
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL						
Pensión	**97,95**	**95,44**	**88,03**	**85,08**	**90,33**	94,24
Complemento a mínimos	**2,05**	**4,56**	**11,97**	**14,92**	**9,67**	5,76
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

En el presupuesto de 2016 se incorporó por primera vez el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del Real Decreto-ley 13/2010). Son complementos extraordinarios de pensión equivalentes a la diferencia entre el importe de la pensión por

contingencias profesionales de la Seguridad Social y la cuantía de la pensión extraordinaria que por el mismo hecho causante hubiere correspondido en aplicación de las normas del Régimen de Clases Pasivas del Estado. El gasto total distribuido por clases se presenta seguidamente. El 64% del total en el presupuesto de 2018 son para pensiones de incapacidad permanente.

Cuadro IV.36 IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES

Millones de euros

	INCAPACIDAD PERMANENTE	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2016	0,06				**0,06**
2017 P.L.	0,04				**0,04**
2018 Pto.	0,16	0,05	0,02	0,02	**0,25**

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

En las pensiones que causan alta en el sistema tiene mayor importancia la pensión inicial, no obstante en 2017, los complementos a mínimo aún representan el 3,4% del importe de la pensión. Este porcentaje se ha mantenido en el tiempo aunque con ligera tendencia al alza hasta 2012 básicamente por el incremento de este concepto en los últimos años en algunas clases de pensión como la viudedad, la orfandad y el favor de familiares. La distribución por conceptos del importe de las altas de las distintas clases de pensiones se presenta en cuadro que sigue.

Cuadro IV.37 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2008-2017

Millones de euros

CONCEPTO	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR FAMILIARES		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
2008												
Pensión inicial	79,75	97,79	267,78	94,38	43,58	59,09	4,97	74,96	0,70	54,55	**396,78**	**88,78**
Revaloriza. y mejoras	1,05	1,29	7,12	2,51	23,33	31,63	1,02	15,43	0,49	38,44	**33,02**	**7,39**
Mínimos	0,75	0,92	8,82	3,11	6,84	9,27	0,64	9,61	0,09	7,02	**17,14**	**3,83**
TOTAL	**81,56**	**100,00**	**283,72**	**100,00**	**73,74**	**100,00**	**6,63**	**100,00**	**1,28**	**100,00**	**446,93**	**100,00**
2009												
Pensión inicial	82,16	96,90	303,19	94,87	45,49	58,96	5,49	74,92	0,76	52,92	**437,09**	**89,15**
Revaloriza. y mejoras	1,32	1,55	6,85	2,14	23,91	30,99	1,09	14,84	0,57	39,51	**33,73**	**6,88**
Mínimos	1,31	1,55	9,55	2,99	7,75	10,05	0,75	10,24	0,11	7,57	**19,47**	**3,97**
TOTAL	**84,79**	**100,00**	**319,58**	**100,00**	**77,16**	**100,00**	**7,33**	**100,00**	**1,43**	**100,00**	**490,30**	**100,00**
2010												
Pensión inicial	79,08	97,06	322,93	95,60	46,45	59,91	5,28	75,04	0,77	54,69	**454,52**	**89,96**
Revaloriza. y mejoras	1,01	1,24	6,08	1,80	22,75	29,34	0,98	13,94	0,53	37,74	**31,36**	**6,21**
Mínimos	1,38	1,70	8,78	2,60	8,34	10,75	0,78	11,02	0,11	7,56	**19,39**	**3,84**
TOTAL	**81,48**	**100,00**	**337,79**	**100,00**	**77,54**	**100,00**	**7,04**	**100,00**	**1,41**	**100,00**	**505,26**	**100,00**
2011												
Pensión inicial	77,81	97,22	330,59	96,11	48,29	60,46	5,39	74,85	0,87	54,94	**462,94**	**90,31**
Revaloriza. y mejoras	0,79	0,98	4,53	1,32	23,07	28,88	1,00	13,82	0,58	36,82	**29,96**	**5,84**
Mínimos	1,44	1,79	8,85	2,57	8,51	10,66	0,82	11,33	0,13	8,24	**19,74**	**3,85**
TOTAL	**80,03**	**100,00**	**343,96**	**100,00**	**79,86**	**100,00**	**7,20**	**100,00**	**1,58**	**100,00**	**512,64**	**100,00**
2012												
Pensión inicial	77,06	97,08	372,71	96,53	50,84	60,87	5,86	75,09	0,95	54,66	**507,42**	**90,85**
Revaloriza. y mejoras	0,77	0,97	3,51	0,91	23,50	28,14	1,04	13,29	0,63	36,41	**29,45**	**5,27**
Mínimos	1,55	1,96	9,89	2,56	9,18	10,99	0,91	11,62	0,16	8,93	**21,69**	**3,88**
TOTAL	**79,38**	**100,00**	**386,11**	**100,00**	**83,53**	**100,00**	**7,80**	**100,00**	**1,74**	**100,00**	**558,56**	**100,00**
2013												
Pensión inicial	73,45	96,74	395,17	97,07	51,96	62,00	6,37	76,58	0,91	53,56	**527,85**	**91,51**
Revalorizaci. y mejoras	0,85	1,12	2,56	0,63	23,19	27,67	1,02	12,27	0,63	37,43	**28,26**	**4,90**
Mínimos	1,62	2,13	9,37	2,30	8,66	10,33	0,93	11,15	0,15	9,02	**20,73**	**3,59**
TOTAL	**75,92**	**100,00**	**407,09**	**100,00**	**83,80**	**100,00**	**8,32**	**100,00**	**1,69**	**100,00**	**576,83**	**100,00**
2014												
Pensión inicial	74,83	96,63	382,15	97,38	53,39	63,29	6,74	77,03	0,98	53,99	**518,09**	**91,73**
Revalorizaci. y mejoras	0,79	1,02	1,25	0,32	22,53	26,71	1,03	11,76	0,67	37,16	**26,27**	**4,65**
Mínimos	1,82	2,35	9,03	2,30	8,43	10,00	0,98	11,22	0,16	8,85	**20,43**	**3,62**
TOTAL	**77,44**	**100,00**	**392,43**	**100,00**	**84,36**	**100,00**	**8,75**	**100,00**	**1,81**	**100,00**	**564,79**	**100,00**
2015												
Pensión inicial	78,92	96,43	379,83	97,62	55,89	64,22	6,86	77,43	1,05	53,30	**522,55**	**91,87**
Revalorizaci. y mejoras	0,91	1,11	1,12	0,29	22,55	25,91	1,03	11,63	0,76	38,58	**26,38**	**4,64**
Mínimos	2,01	2,46	8,13	2,09	8,58	9,86	0,96	10,84	0,15	7,61	**19,84**	**3,49**
TOTAL	**81,84**	**100,00**	**389,08**	**100,00**	**87,03**	**100,00**	**8,86**	**100,00**	**1,97**	**100,00**	**568,77**	**100,00**
2016												
Pensión inicial	80,04	95,32	396,25	96,71	57,40	63,04	6,98	77,99	1,12	55,17	**541,79**	**90,95**
Revalorizaci. y mejoras	1,73	2,06	4,50	1,10	25,47	27,97	1,01	11,28	0,75	36,95	**33,45**	**5,61**
Mínimos	2,20	2,62	8,97	2,19	8,20	9,01	0,96	10,73	0,15	7,39	**20,49**	**3,44**
TOTAL	**83,97**	**100,00**	**409,72**	**100,00**	**91,06**	**100,00**	**8,95**	**100,00**	**2,03**	**100,00**	**595,73**	**100,00**
2017												
Pensión inicial	82,41	94,72	394,46	96,60	58,92	63,48	6,91	78,53	1,14	54,93	543,84	90,79
Revalorización y mejoras	2,40	2,76	4,74	1,16	25,89	27,89	0,96	10,94	0,78	37,77	34,77	5,81
Mínimos	2,20	2,52	9,14	2,24	8,01	8,63	0,93	10,54	0,15	7,30	20,42	3,41
TOTAL	**87,01**	**100,00**	**408,34**	**100,00**	**92,82**	**100,00**	**8,80**	**100,00**	**2,07**	**100,00**	**599,04**	**100,00**

2.3.3. Revalorización de pensiones

La revalorización acumulada de pensiones representa, con datos de 2017, el 18,4% de la nómina de pensiones, tal como se muestra en el cuadro IV.34, siendo por tanto una componente importante del crédito de pensiones.

El cuadro IV.38 permite ver las revalorizaciones que se han producido en el período 2013-2017 y la que recibirán los pensionistas en el año 2018.

Cuadro IV.38 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2013-2018

	2013 (1)	2014	2015	2016	2017	2018
PENSIONES MÍNIMAS						
JUBILACIÓN						
– CON CÓNYUGE A CARGO => 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,01
– CON CÓNYUGE A CARGO < 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,02
– CON CÓNYUGE NO A CARGO => 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,02
– CON CÓNYUGE NO A CARGO < 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,03
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL => 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,01
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL < 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,02
INCAPACIDAD ABSOLUTA:					0,25	
– CON CÓNYUGE A CARGO	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,02
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,01
VIUDEDAD >= 65 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,01
VIUDEDAD 60 - 64 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,02
VIUDEDAD < 60 AÑOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,04
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,02
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD => 65%	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,03
RESTO MÍNIMOS	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,00
RESTO PENSIONES	2,00 ó 1,00	0,25	0,25	0,25	0,25	1,60
SOVI	2,00	0,25	0,25	0,25	0,25	3,04

(1) En 2013 las pensiones contributivas se incrementan el 2% excepto las que superan 1.000 euros mensuales que suben el 1%.

En 2013, las pensiones con un importe igual o inferior 1.000 euros mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1% y la inflación en el periodo noviembre 2012-noviembre 2013 fue solo del 0,2%, por lo que todos los pensionistas tuvieron una ganancia de poder adquisitivo. El 1,8% para los que sus pensiones eran igual o inferiores a 1.000 euros mensuales y del 0,8% para los demás.

A partir de 2014 con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones así como la suficiencia de las mismas, como exige art. 50 de la Constitución Española, la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social establece un nuevo índice de revalorización, IRP, aplicable anualmente a todas las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

El art.48.1 de la LGSS dispone: “Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán incrementadas al comienzo de cada año en función del índice de revalorización previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”. El IRP tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%.

En consecuencia, en los años 2014, 2015 y 2016 se aplicó una revalorización del 0,25%, pero los precios de consumo en esos años descendieron (el -0,2%, -0,5% y el -0,2%, respectivamente) por lo que los pensionistas ganaron poder adquisitivo: el 0,45% en 2014, el 0,75% en 2015 y el 0,45% en 2016.

En 2017, con una revalorización también del 0,25% y una variación media del IPC del 2%, los pensionistas perdieron el 1,75% de poder adquisitivo.

El 1 de enero de 2018 no se había aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, por tanto opera la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, 2017, prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española. Tal prórroga alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento del Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas.

En este escenario, la revalorización anual de las pensiones sólo podía llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma reglamentaria.

Respecto al porcentaje de revalorización, por razón de seguridad jurídica, debe entenderse que la prórroga presupuestaria ex artículo 134.4 de la Constitución alcanza a dicho porcentaje por cuanto la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fijó una revalorización del 0,25 por ciento.

Por ello, el Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018, estableció una revalorización del 0,25% para todas aquellas pensiones que tienen legalmente fijado ese incremento mínimo.

Debido a las razones expuestas en los párrafos precedentes, la revalorización en enero del año 2018 de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en un 0,25% no fue consecuencia del resultado del Índice de Revalorización de las pensiones si no de la aplicación del Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre.

Con posterioridad, en abril de 2018 se presenta el presupuesto de 2018, cuentas elaboradas en un momento de sólido y equilibrado crecimiento de la economía española en las que el gasto social se mantiene como principal prioridad. En consonancia, de manera extraordinaria, las pensiones mínimas subirán un 2,75% adicional con lo que el incremento respecto del importe percibido durante 2017 será de 3%, en igual porcentaje suben las PNC. El resto de pensiones se incrementan en 1,35 adicional a lo revalorizado en enero de 2018, con lo que la revalorización total sería del 1,6%.

Al relacionar los importes de las pensiones mínimas con el salario mínimo interprofesional neto sin cotizaciones sociales se obtiene que en los supuestos de cónyuge a cargo, el importe de las pensiones mínimas supera al SMI. En el caso de mínimo con cónyuge no a cargo donde existen rentas del otro cónyuge, la pensión mínima es inferior al SMI. Los datos figuran en el cuadro que sigue.

Cuadro IV.39 RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MINIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO

CLASE PRESTACIONES	2018		
	CON CÓNYUGE A CARGO	SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	CON CÓNYUGE NO A CARGO
JUBILACION			
Edad >= 65 años	117,62	95,32	90,46
Edad < 65 años	110,26	89,17	84,29
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	176,43	142,98	135,68
Absoluta y Total edad >= 65 años	117,62	95,32	90,46
Total cualificada entre 60 y 64 años	110,26	89,17	84,29
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		110,26	
Edad >=65 años o con discapacidad >=65%		95,32	
Edad >= 60 y <= 64 años		89,17	
Edad < 60 años		72,90	

Salario neto: salario mínimo interprofesional neto es igual a salario mínimo deducidas cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.

Las pensiones del Sistema de la Seguridad Social tienen un tope máximo que se fija anualmente y que no se puede sobrepasar por efecto de las revalorizaciones que se apliquen. A continuación se muestra su evolución en el periodo 2010-2018:

Cuadro IV.40 EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Euros/mes	2.466,20	2.497,91	2.522,89	2.548,12	2.554,49	2.560,88	2.567,28	2.573,70	2.614,96
Pensión máxima / Base máxima de cotización %	91,1	90,2	90,2	86,8	82,9	82,9	82,2	80,0	80,2

En 2010 la diferencia entre la pensión máxima y la base máxima de cotización era del 9% y en 2018 esa diferencia ha alcanzado el 20% tras el incremento en un 1,4% de la base máxima de cotización.

2.3.4. Complemento a mínimos de pensión

Las cuantías mínimas de pensión se establecen anualmente y tienen como objeto garantizar un nivel mínimo de subsistencia a todos los pensionistas. Cuando la cuantía de la pensión reconocida no llega a la cifra fijada se reconoce un complemento hasta ese importe. El derecho a complemento a mínimo no es consolidable, se revisa anualmente, y es incompatible con la percepción por el pensionista de ingresos de trabajo, de capital, o de cualquier otra

fuente cuando la suma de todas las percepciones, excluida la pensión a complementar, excede de una determinada cuantía. Este tope máximo de ingresos se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en 2018 es de 7.347,99 euros al año para los pensionistas que no tengan cónyuge a cargo y de 8.571,51 para los que tienen cónyuge a cargo. Los mínimos se establecen por pensionista no por pensión, si se tienen derecho a varias pensiones, la suma de las pensiones percibidas se complementa hasta el mínimo de mayor cuantía de las reconocidas.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social introduce el requisito de residencia en territorio español para las pensiones cuyo hecho causante se produzca a partir del día 1 de enero de 2013. Por otro lado limita la cuantía de los complementos que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, medida que no será de aplicación para las pensiones que hubieran sido causadas con anterioridad a 1 de enero de 2013. Tampoco se verán afectados por esta medida los pensionistas de gran invalidez que tengan reconocido el complemento destinado a remunerar a la persona que les atiende.

En este apartado se analizan los complementos a mínimos de pensión que representan un gasto importante para el sistema cifrado en 2018 en 7.329,12 millones de euros (cuadro IV.1 y IV.2). La existencia de pensiones mínimas garantiza pensiones adecuadas y que los pensionistas de la Seguridad Social tengan ingresos superiores al umbral de pobreza, concretamente según la última edición de la Encuesta de condiciones de vida publicada por el INE, en 2016 el umbral de riesgo de pobreza para los hogares de una persona (calculado con los datos de ingresos de 2015) se situó en 8.209 euros anuales para el caso de un hogar con un adulto o lo que es lo mismo 684,1 euros mensuales.

El cuadro IV.41 recoge el importe de las cuantías mínimas para 2018, que varían según la clase de pensión y sobre todo con las circunstancias personales y familiares del pensionista. Y a continuación, el cuadro IV.42, contiene la evolución de las cuantías mensuales de las pensiones mínimas en el periodo 2013-2018.

Cuadro IV.41 IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2018

CLASE DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL			CUANTÍA ANUAL		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION						
Titular con 65 años	810,60	656,90	623,40	11.348,40	9.196,60	8.727,60
Titular menor de 65 años	759,90	614,50	580,90	10.638,60	8.603,00	8.132,60
Titular con 65 años procedente de gran invalidez	1.215,90	985,40	935,10	17.022,60	13.795,60	13.091,40
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.215,90	985,40	935,10	17.022,60	13.795,60	13.091,40
Absoluta	810,60	656,90	623,40	11.348,40	9.196,60	8.727,60
Total: Titular con 65 años	810,60	656,90	623,40	11.348,40	9.196,60	8.727,60
Total: Con edad entre 60 y 64 años	759,90	614,50	580,90	10.638,60	8.603,00	8.132,60
Total: Derivada de enfermedad común < de 60 años	408,60	408,60	404,77	5.720,40	5.720,40	5.666,78
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	810,60	656,90	623,40	11.348,40	9.196,60	8.727,60
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		759,90			10.638,60	
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%		656,90			9.196,60	
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años		614,50			8.603,00	
- < de 60 años		497,60			6.966,40	
ORFANDAD						
Por beneficiario		200,70			2.809,80	
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 6.966,40 euros/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario <18 años con discapacidad >=65%		395,00			5.530,00	
EN FAVOR DE FAMILIARES						
Por beneficiario		200,70			2.809,80	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años		485,10			6.791,40	
- Un solo beneficiario menor 65 años		457,20			6.400,80	
-Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.156,60 euros/año entre el número de beneficiarios						

OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS

PENSION SOVI	**CUANTIA MENSUAL**	**CUANTIA ANUAL**
Vejez, Invalidez y Viudedad	420,50	5.887,00
Prestaciones SOVI concurrentes	408,20	5.714,80
PENSION NO CONTRIBUTIVA	**CUANTIA MENSUAL**	**CUANTIA ANUAL**
Jubilación e Invalidez, un beneficiario	380,10	5.321,40
TOPE MAXIMO DE PENSION	**CUANTIA MENSUAL**	**CUANTIA ANUAL**
Todas las pensiones	2.614,96	36.609,44
PENSIONES ASISTENCIALES LEY 45/1960	**CUANTIA MENSUAL**	**CUANTIA ANUAL**
Ancianos e incapacitados	149,86	2.098,04
SUBSIDIOS RD LEGISLATIVO 1/2013	**CUANTIA MENSUAL**	**CUANTIA ANUAL**
Subsidio garantía ingresos mínimos	149,86	2.098,04
Subsidio ayuda tercera persona	58,45	818,30
Subsidio movilidad y transporte	65,30	783,60
LIMITE INGRESOS PENSION MINIMA	**CUANTIA MENSUAL**	**CUANTIA ANUAL**
Sin cónyuge		7.347,99
Con cónyuge		8.571,51
ASIGNACIONES HIJO O MENOR A CARGO	**CUANTIA MENSUAL**	**CUANTIA ANUAL**
Hijo <18 sin discapacidad		291,00
Hijo <18 con discapacidad =>33%		1.000,00
Hijo =>18 con discapacidad =>65%	380,10	4.561,20
Hijo =>18 con discapacidad= >75%	570,20	6.842,40
Nacimiento o adopción de hijo apartado 1 del artículo 357 de la Ley General de Seguridad Social		1.000,00
Límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad		11.953,94
Límite de ingresos para Prestación Familiar Familia numerosa		17.991,42
Incremento límite de ingresos para Prestación Familiar familia numerosa a partir del 4º hijo		2.914,12

Cuantía constante pensiones asistenciales Ley 45/1960, subsidios ingresos mínimos y ayuda a tercera persona e hijos o menores a cargo.

Cuadro IV.42 CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2013-2018

CLASE DE PRESTACIÓN	IMPORTE 2013 Euros/mes	IMPORTE 2014 Euros/mes	IMPORTE 2015 Euros/mes	IMPORTE 2016 Euros/mes	IMPORTE 2017 Euros/mes	IMPORTE 2018 Euros/mes
JUBILACIÓN						
Titular con 65 o más años						
Con cónyuge a cargo	778,90	780,90	782,90	784,90	786,90	810,60
Con cónyuge no a cargo	598,80	600,30	601,90	603,50	605,10	623,40
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	631,30	632,90	634,50	636,10	637,70	656,90
Titular menor de 65						
Con cónyuge a cargo	730,00	731,90	733,80	735,70	737,60	759,90
Con cónyuge no a cargo	558,00	559,40	560,80	562,30	563,80	580,90
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	590,50	592,00	593,50	595,00	596,50	614,50
Titular con 65 procedente de Gran Invalidez						
Con cónyuge a cargo	1.168,40	1.171,40	1.174,40	1.177,40	1.180,40	1.215,90
Con cónyuge no a cargo	898,20	900,50	902,90	905,30	907,70	935,10
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	947,00	949,40	951,80	954,20	956,60	985,40
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez						
Con cónyuge a cargo	1.168,40	1.171,40	1.174,40	1.177,40	1.180,40	1.215,90
Con cónyuge no a cargo	898,20	900,50	902,90	905,30	907,70	935,10
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	947,00	949,40	951,80	954,20	956,60	985,40
Absoluta						
Con cónyuge a cargo	778,90	780,90	782,90	784,90	786,90	810,60
Con cónyuge no a cargo	598,80	600,30	601,90	603,50	605,10	623,40
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	631,30	632,90	634,50	636,10	637,70	656,90
Total de 60 a 64 años						
Con cónyuge a cargo	730,00	731,90	733,80	735,70	737,60	759,90
Con cónyuge no a cargo	558,00	559,40	560,80	562,30	563,80	580,90
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	590,50	592,00	593,50	595,00	596,50	614,50
Total derivada de EC menor de 60 años						
Con cónyuge a cargo	392,60	393,60	394,60	395,60	396,60	408,60
Con cónyuge no a cargo	354,99	354,99	356,68	360,36	389,21	404,77
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	392,60	393,60	394,60	395,60	396,60	408,60
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares	730,00	731,90	733,80	735,70	737,60	759,90
Titular => 65 años o discapacidad >65%	631,30	632,90	634,50	636,10	637,70	656,90
Titular entre 60 y 64	590,50	592,00	593,50	595,00	596,50	614,50
Titular menor de 60	477,90	479,10	480,30	481,60	482,90	497,60
ORFANDAD	192,80	193,30	193,80	194,30	194,80	200,70
FAVOR DE FAMILIARES	192,80	193,30	193,80	194,30	194,80	200,70
SOVI						
Pensiones no concurrente	403,70	404,80	405,90	407,00	408,10	420,50
Pensiones concurrentes	392,20	393,20	394,20	395,20	396,20	408,20

- Financiación de los complementos a mínimo de pensión

El Pacto de Toledo recomienda la separación y clarificación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, de forma que las prestaciones contributivas se financien con las cotizaciones sociales y las prestaciones de naturaleza no contributiva y de extensión

universal con aportaciones del Estado, medida que fue introducida por la Ley 24/1997 de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, el Estado desde 2002 ha venido incrementando en 300 millones de euros al año su aportación para la financiación del complemento a mínimos dada su naturaleza no contributiva. No obstante, a partir de 2005, las mejoras adicionales de las pensiones mínimas generan un aumento del gasto por este concepto que no fue compensado por mayores aportaciones del Estado para su financiación e incluso en 2011 la aportación estatal se incrementó solamente en 100 millones de euros, lo que causó el aumento del diferencial acumulado entre gasto por complemento a mínimos y su financiación.

Los presupuestos de 2012 significaron un importante avance en la consecución de este objetivo al incrementar en 1.000 millones la aportación estatal para la financiación de los complementos a mínimos. Tras este aumento con cargo a los presupuestos, el Estado en 2012 pasó a financiar el 50% del gasto frente al 37% de 2011.

En 2013 el Estado asumió la financiación plena de los complementos a mínimos, dando cumplimiento a la recomendación 1 del Pacto de Toledo de la separación y clarificación de fuentes de financiación dentro del plazo previsto en la Disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social (1 de enero de 2014), así como a la Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2011 donde se incide en el “especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos mínimos de pensiones”.

En 2018 el gasto por este concepto una vez excluidos los gastos de gestión, esto es, lo que va directamente a las familias, se cifra en 7.318,92 millones de euros.

Cuadro IV.43 GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN

Millones de euros

AÑO	IMPORTE COMPLEMENTO A MÍNIMOS (Sin gestión)
2010	6.997,43
2011	7.496,46
2012	7.472,36
2013	7.532,76
2014	7.482,04
2015	7.301,56
2016	7.153,93
2017 P.L.	6.983,93
2018 Pto.	7.318,92

La incidencia de los complementos a mínimos en el gasto total depende del número de pensiones que lo reciben y de su importe, que a su vez es la diferencia entre la pensión que resultaría sin ellos y la cuantía que se fije cada año. A continuación se analizarán cada uno de estos factores.

- **Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial**

En diciembre de 2017 había 2.419.347 pensiones con complementos a mínimos, lo que representa un 25,3% del total. La evolución puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.44 PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES

NÚMERO

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	42.513	1.294.325	728.721	114.788	17.567	**2.197.914**
2006	47.343	1.301.172	731.502	117.835	17.712	**2.215.564**
2007	52.885	1.307.078	740.641	119.390	17.943	**2.237.937**
2008	61.653	1.349.433	750.039	124.692	18.403	**2.304.220**
2009	83.414	1.373.353	761.467	128.138	18.783	**2.365.155**
2010	94.756	1.395.808	773.404	130.597	19.058	**2.413.623**
2011	104.225	1.410.340	779.194	133.255	19.673	**2.446.687**
2012	113.157	1.435.388	783.386	142.923	20.428	**2.495.282**
2013	114.761	1.433.237	779.601	151.144	21.088	**2.499.831**
2014	118.667	1.433.046	773.708	159.724	21.484	**2.506.629**
2015	122.278	1.411.720	762.802	159.278	21.515	**2.477.593**
2016	127.141	1.393.651	752.492	158.112	21.869	**2.453.265**
2017	130.231	1.373.147	737.734	156.037	22.198	**2.419.347**

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	5,03	27,09	33,38	44,03	44,39	27,11
2006	5,39	26,86	33,06	45,60	45,77	26,92
2007	5,86	26,67	33,06	46,46	47,30	26,84
2008	6,73	27,01	33,14	47,77	48,85	27,19
2009	8,96	26,94	33,36	48,09	49,68	27,45
2010	10,13	26,83	33,60	48,28	50,65	27,59
2011	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58
2012	12,03	26,57	33,60	48,41	54,32	27,70
2013	12,31	25,95	33,23	47,90	55,45	27,31
2014	12,77	25,49	32,83	47,49	55,53	27,00
2015	13,08	24,82	32,40	47,09	54,78	26,49
2016	13,48	24,09	31,90	46,71	54,33	25,92
2017	13,71	23,34	31,26	46,19	53,82	25,27

El peso relativo de pensiones mínimas sobre el total de pensiones se redujo hasta el año 2007, llegando a representar el 26,8% de las pensiones en vigor. No obstante, entre 2008 y 2012 dicha proporción presenta un perfil ligeramente ascendente hasta situarse en el 27,7%. A partir de 2013, la proporción disminuye de nuevo. En estas variaciones ha tenido influencia el control de la garantía de mínimos que se realiza periódicamente.

La evolución anual 2008-2017 del número de los pensionistas contributivos, total, hombres y mujeres, distribuidos por clases que perciben pensiones de cuantías igual a las mínimas se muestra en los cuadros IV.45, IV.46 y IV.47.

Del total de pensionistas en cuantías mínimas en diciembre de 2017 (2.425.218 sin incluir las pensiones del SOVI), el 64,6% son mujeres. Como muestran estos datos son más las mujeres con pensiones mínimas que los hombres debido al mayor número de mujeres con pensiones de viudedad y con pensiones de jubilación y de incapacidad permanente con cónyuge no a cargo.

Cuadro IV.45 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2008-2017.TOTAL

CLASES DE PENSIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
JUBILACIÓN										
Igual o mayor de 65 años:										
- con cónyuge a cargo	284.379	285.389	285.609	285.130	286.339	281.838	275.445	266.500	257.673	247.418
- con cónyuge no a cargo	962.094	662.746	665.420	667.170	677.232	679.542	678.862	670.349	649.625	623.355
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		315.627	336.856	355.016	370.724	375.839	383.920	387.551	382.699	373.164
Menor de 65 años:										
- con cónyuge a cargo	11.051	11.315	11.078	11.277	11.567	10.825	10.144	9.269	8.377	7.705
- con cónyuge no a cargo	48.939	39.611	38.604	37.360	35.105	27.532	20.194	14.101	7.992	4.345
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		10.881	10.957	10.884	10.545	8.795	7.160	5.776	4.503	3.812
Gran Invalidez > = 65 años										
- con cónyuge a cargo	1.102	1.070	1.034	1.016	968	925	912	855	802	769
- con cónyuge no a cargo	2.284	1.426	1.388	1.359	1.343	1.332	1.304	1.265	1.208	1.158
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		817	815	846	842	858	856	829	827	827
INCAPACIDAD PERMANENTE										
Gran invalidez:										
- con cónyuge a cargo	736	707	715	714	718	671	636	630	626	593
- con cónyuge no a cargo	1.820	1.020	981	946	903	838	802	781	734	682
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		841	851	888	955	939	947	976	982	988
Absoluta										
- con cónyuge a cargo	6.696	7.436	8.192	9.074	9.937	10.252	10.653	10.913	11.008	10.776
- con cónyuge no a cargo	20.903	14.252	15.416	16.355	17.449	17.035	16.699	16.595	16.030	15.146
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		10.931	13.431	15.761	18.278	19.008	21.516	22.690	23.668	24.261
Total de 60 a 64 años										
- con cónyuge a cargo	6.103	8.207	8.861	9.469	9.803	9.873	9.906	10.213	10.230	10.001
- con cónyuge no a cargo	24.201	24.735	25.868	26.507	27.015	25.736	24.570	24.184	22.845	21.244
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		7.262	8.357	9.176	9.906	10.046	10.428	10.586	11.035	11.216
Total derivada de enfermedad común <60 años										
- con cónyuge a cargo		1.071	1.873	2.480	3.230	3.788	4.234	4.834	5.196	5.253
- con cónyuge no a cargo		1.847	2.877	3.339	3.602	3.332	3.048	2.758	2.479	2.270
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		3.201	5.489	7.408	9.206	10.484	11.829	13.640	15.247	16.582
VIUDEDAD										
- Titular con cargas	13.017	13.570	14.643	15.203	16.079	16.425	16.453	16.189	14.986	13.786
- Titular => 65 años, o con discapacidad. >65%	626.506	631.289	639.414	647.856	649.120	646.246	639.906	629.654	601.964	567.457
- Titular entre 60 y 64 años	39.665	38.787	36.980	35.371	34.895	32.371	30.988	30.543	28.718	26.360
- Titular menor de 60 años sin cargas	29.529	29.206	29.230	29.000	28.838	28.102	27.768	27.256	25.913	23.867
ORFANDAD	119.864	122.903	125.553	128.294	137.288	145.287	153.727	153.972	152.933	150.997
FAVOR FAMILIARES	17.943	18.187	18.491	19.136	19.862	20.371	20.709	20.823	21.129	21.547
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	86.181	99.178	103.754	99.295	102.721	111.113	121.485	128.697	179.550	239.639
TOTAL	**2.303.013**	**2.363.512**	**2.412.737**	**2.446.330**	**2.494.470**	**2.499.403**	**2.505.101**	**2.482.429**	**2.458.979**	**2.425.218**
SOVI	**386.272**	**386.319**	**386.210**	**379.122**	**369.946**	**355.043**	**338.555**	**320.669**	**303.741**	**286.163**

- En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Cuadro IV.46 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2008-2017. HOMBRES

CLASES DE PENSIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
JUBILACIÓN										
Igual o mayor de 65 años:										
- con cónyuge a cargo	281.668	282.573	282.660	282.123	283.194	278.619	272.105	263.051	254.341	244.218
- con cónyuge no a cargo	425.419	296.347	292.162	286.148	284.558	274.930	264.627	251.194	238.633	225.553
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		136.673	146.973	156.137	165.116	168.028	172.341	172.136	171.080	168.281
Menor de 65 años:										
- con cónyuge a cargo	10.736	10.975	10.746	10.935	11.229	10.525	9.858	8.991	8.157	7.532
- con cónyuge no a cargo	13.794	7.968	6.852	5.988	5.240	4.088	3.054	2.232	1.511	1.093
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		5.290	5.375	5.463	5.269	4.458	3.708	3.083	2.560	2.362
Gran Invalidez > = 65 años										
- con cónyuge a cargo	1.095	1.063	1.028	1.009	957	917	903	848	793	757
- con cónyuge no a cargo	1.429	909	870	839	808	775	760	733	685	641
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		484	491	514	520	534	539	528	522	514
INCAPACIDAD PERMANENTE										
Gran invalidez:										
- con cónyuge a cargo	701	667	669	655	645	598	562	539	529	498
- con cónyuge no a cargo	1.016	471	423	389	375	336	305	297	265	249
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		557	558	581	619	615	622	636	635	640
Absoluta										
- con cónyuge a cargo	6.210	6.827	7.422	8.080	8.718	8.854	9.075	9.177	9.274	9.169
- con cónyuge no a cargo	8.881	4.581	4.666	4.642	4.873	4.637	4.401	4.392	4.373	4.278
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		6.038	7.527	8.902	10.551	11.000	12.670	13.350	14.007	14.544
Total de 60 a 64 años										
- con cónyuge a cargo	5.674	7.606	8.235	8.804	9.051	9.040	9.021	9.239	9.243	9.017
- con cónyuge no a cargo	7.545	6.792	7.110	7.034	7.094	6.538	6.090	5.833	5.616	5.527
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		3.630	4.299	4.768	5.212	5.355	5.604	5.715	6.019	6.248
Total derivada de enfermedad común <60 años										
- con cónyuge a cargo		681	1179	1.540	1.975	2.296	2.538	2.894	3.316	3.555
- con cónyuge no a cargo		403	599	705	731	692	635	590	561	517
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		1.533	2.597	3.528	4.496	5.256	5.984	7.089	8.173	9.277
VIUDEDAD										
- Titular con cargas	659	695	753	805	937	1.007	1.076	1.133	1.157	1.158
- Titular => 65 años, o con discapacidad. >65%	9.309	9.116	9.093	9.049	8.869	8.693	8.493	8.280	8.003	7.776
- Titular entre 60 y 64 años	1.846	1.762	1.743	1.686	1.709	1.756	1.772	1.786	1.813	1.784
- Titular menor de 60 años sin cargas	2.452	2.365	2.304	2.337	2.359	2.378	2.480	2.511	2.435	2.348
ORFANDAD	60.021	62.076	63.872	65.726	70.363	74.614	79.131	79.494	79.096	78.247
FAVOR FAMILIARES	3.949	4.068	4.181	4.473	4.843	5.193	5.460	5.721	6.014	6.405
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	35.935	38.779	40.267	40.250	41.025	42.782	44.304	44.965	45.194	46.322
TOTAL	**878.339**	**900.929**	**914.654**	**923.110**	**941.336**	**934.514**	**928.118**	**906.437**	**884.005**	**858.510**
SOVI	**57.434**	**54.573**	**51.800**	**48.784**	**45.791**	**42.701**	**39.631**	**36.383**	**33.416**	**30.476**

- En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Cuadro IV.47 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2008-2017. MUJERES

CLASES DE PENSIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
JUBILACIÓN										
Igual o mayor de 65 años:										
- con cónyuge a cargo	2.711	2.816	2.949	3.007	3.145	3.219	3.340	3.449	3.332	3.200
- con cónyuge no a cargo	536.675	366.399	373.258	381.022	392.674	404.612	414.235	419.155	410.992	397.802
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		178.954	189.883	198.879	205.608	207.811	211.579	215.415	211.619	204.883
Menor de 65 años:										
- con cónyuge a cargo	315	340	332	342	338	300	286	278	220	173
- con cónyuge no a cargo	35.145	31.643	31.752	31.372	29.865	23.444	17.140	11.869	6.481	3.252
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		5.591	5.582	5.421	5.276	4.337	3.452	2.693	1.943	1.450
Gran Invalidez > = 65 años										
- con cónyuge a cargo	7	7	6	7	11	8	9	7	9	12
- con cónyuge no a cargo	855	517	518	520	535	557	544	532	523	517
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		333	324	332	322	324	317	301	305	313
INCAPACIDAD PERMANENTE										
Gran invalidez:										
- con cónyuge a cargo	35	40	46	59	73	73	74	91	97	95
- con cónyuge no a cargo	804	549	558	557	528	502	497	484	469	433
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		284	293	307	336	324	325	340	347	348
Absoluta										
- con cónyuge a cargo	486	609	770	994	1.219	1.398	1.578	1.736	1.734	1.607
- con cónyuge no a cargo	12.022	9.671	10.750	11.713	12.576	12.398	12.298	12.203	11.657	10.868
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		4.893	5.904	6.859	7.727	8.008	8.846	9.340	9.661	9.717
Total de 60 a 64 años										
- con cónyuge a cargo	429	601	626	665	752	833	885	974	987	984
- con cónyuge no a cargo	16.656	17.943	18.758	19.473	19.921	19.198	18.480	18.351	17.229	15.717
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		3.632	4.058	4.408	4.694	4.691	4.824	4.871	5.016	4.968
Total derivada de enfermedad común <60 años										
- con cónyuge a cargo		390	694	940	1.255	1.492	1.696	1.940	1.880	1.698
- con cónyuge no a cargo		1.444	2.278	2.634	2.871	2.640	2.413	2.168	1.918	1.753
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal		1.668	2.892	3.880	4.710	5.228	5.845	6.551	7.074	7.305
VIUDEDAD										
- Titular con cargas	12.358	12.875	13.890	14.398	15.142	15.418	15.377	15.056	13.829	12.628
- Titular => 65 años, o con discapacidad. >65%	617.197	622.173	630.321	638.807	640.251	637.553	631.413	621.374	593.961	559.681
- Titular entre 60 y 64 años	37.819	37.025	35.237	33.685	33.186	30.615	29.216	28.757	26.905	24.576
- Titular menor de 60 años sin cargas	27.077	26.841	26.926	26.663	26.479	25.724	25.288	24.745	23.478	21.519
ORFANDAD	59.843	60.827	61.681	62.568	66.925	70.673	74.596	74.478	73.837	72.750
FAVOR FAMILIARES	13.994	14.119	14.310	14.663	15.019	15.178	15.249	15.102	15.115	15.142
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	50.246	60.399	63.487	59.045	61.696	68.331	77.181	83.732	134.356	193.317
TOTAL	**1.424.674**	**1.462.583**	**1.498.083**	**1.523.220**	**1.553.134**	**1.564.889**	**1.576.983**	**1.575.992**	**1.574.974**	**1.566.708**
SOVI	**328.838**	**331.746**	**334.410**	**330.338**	**324.155**	**312.342**	**298.924**	**284.286**	**270.325**	**255.687**

- En 2009 se establecen tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Los complementos a mínimos son más frecuentes en las pensiones de supervivencia donde el porcentaje aplicado a la base reguladora es menor y en jubilación en el régimen de autónomos donde sus trabajadores frecuentemente cuentan con menos años cotizados y cotizan en una elevada proporción por la base mínima, como puede verse a continuación:

Cuadro IV.48 PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN

Datos a 31 de diciembre de 2017

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	14,18	20,16	28,96	41,67	44,34	22,56
Autónomos	21,12	35,76	40,60	69,57	89,70	37,39
Mar	9,89	17,44	38,54	49,02	42,95	25,72
Minería del Carbón	0,95	1,57	12,48	18,68	14,74	6,00
Accidentes de Trabajo	1,54	14,18	27,83	21,12	15,53	13,17
Enfermedades Profesionales	0,77	6,27	23,80	33,42	12,39	11,27
TOTAL	**13,71**	**23,34**	**31,26**	**46,19**	**53,82**	**25,27**

En conjunto la proporción de pensiones con garantía de mínimo es del 25,3%. En el régimen de autónomos, con un 37,4%, es donde se concentran la mayor proporción de estas pensiones. En el régimen general, en los últimos años, se ha incrementado el porcentaje de pensiones mínimas, desde el 19,2% en 2011 al 22,6% en diciembre de 2017, debido a la integración a partir de 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y los de empleados del hogar. En ambos regímenes especiales más de la mitad de sus pensionistas generaban pensiones con complemento a mínimos al cotizar por bases fijas y a menudo con pocos años cotizados.

Seguidamente se presenta la evolución de las pensiones con garantía de mínimos por regímenes.

Cuadro IV.49 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR REGÍMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2005	948.853	354.061	343.189	365.104	32.895	6.835	108.956	30.560	7.461	2.197.914
2006	966.281	359.774	342.844	360.146	33.356	6.748	108.724	30.454	7.237	2.215.564
2007	976.327	367.629	347.287	360.234	33.746	6.644	108.540	30.490	7.040	2.237.937
2008	1.010.863	742.651	363.193		34.670	6.543	108.706	30.790	6.804	2.304.220
2009	1.044.794	757.433	374.835		35.268	6.394	108.742	31.055	6.634	2.365.155
2010	1.073.459	766.197	386.002		35.757	6.227	108.586	30.997	6.398	2.413.623
2011	1.096.228	772.305	390.986		36.055	6.009	108.120	30.857	6.127	2.446.687
2012	1.525.514	785.327			36.466	5.756	105.350	30.995	5.874	2.495.282
2013	1.640.743	781.381			36.200	5.441		30.558	5.508	2.499.831
2014	1.652.995	777.609			35.796	5.098		29.959	5.172	2.506.629
2015	1.640.562	763.703			34.883	4.699		28.965	4.781	2.477.593
2016	1.632.167	750.317			33.954	4.334		28.069	4.424	2.453.265
2017	1.619.220	732.105			32.828	3.999		27.041	4.154	2.419.347

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2005	19,02	36,02	51,51	44,65	24,93	9,32	54,76	15,16	16,78	27,11
2006	18,91	35,61	51,81	45,05	25,21	9,26	54,98	14,99	16,33	26,92
2007	18,72	35,46	52,90	46,19	25,53	9,20	55,28	14,89	16,01	26,84
2008	18,93	35,49	55,55	48,10	26,18	9,19	55,67	14,89	15,61	27,19
2009	19,10	41,04	57,71	-	26,68	9,09	56,05	14,88	15,35	27,45
2010	19,18	41,16	59,85	-	27,04	8,91	56,45	14,82	15,00	27,59
2011	19,19	41,18	61,19	-	27,27	8,63	56,85	14,75	14,58	27,58
2012	23,54	41,53	-	-	27,61	8,32	56,94	14,82	14,29	27,70
2013	24,18	40,73	-	-	27,43	7,90	-	14,63	13,70	27,31
2014	23,96	40,15	-	-	27,24	7,42	-	14,38	13,12	27,00
2015	23,53	39,38	-	-	26,83	6,93	-	14,01	12,44	26,49
2016	23,07	38,48	-	-	26,31	6,45	-	13,62	11,77	25,92
2017	22,56	37,39	-	-	25,72	6,00	-	13,17	11,27	25,27

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Los regímenes especiales agrario y de empleados de hogar son los que han presentado la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo en la serie histórica, con tasas por encima del 55% en los últimos años antes de integrarse en el régimen general. En el régimen especial de trabajadores autónomos, la proporción de pensiones mínimas también es elevada, superando algunos años (de 2009 a 2014) el 40%. Estos datos muestran el mayor esfuerzo contributivo que todavía se debe propiciar para aproximar las prestaciones de los trabajadores

de los actuales sistemas especiales agrarios y de empleados de hogar, así como las del régimen especial de autónomos a las del régimen general.

Las pensiones con complementos a mínimos se distribuyen de forma desigual por provincias y Comunidades Autónomas, siendo la de mayor proporción Extremadura con el 47 %, mientras que en el País Vasco se registra un 12%.

Gráfico IV.8 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Las Comunidades Autónomas con un mayor porcentaje de pensiones complementadas con mínimos son aquellas con una incidencia importante de regímenes especiales que cotizan por bases mínimas, mientras que en País Vasco, Madrid, Cataluña y Asturias ocurre lo contrario. En el cuadro siguiente puede verse la distribución del número absoluto de pensiones con complemento de mínimo por clases, Comunidades Autónomas y provincias.

Cuadro IV.50 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS

Datos a 31 de diciembre de 2017

PROVINCIAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ALMERÍA	1.608	21.731	11.189	2.961	265	37.754
CÁDIZ	7.126	31.562	24.779	5.592	1.020	70.079
CÓRDOBA	3.622	39.143	15.586	4.070	659	63.080
GRANADA	4.741	40.335	16.672	4.628	702	67.078
HUELVA	2.109	17.084	10.154	2.510	324	32.181
JAÉN	4.685	31.691	19.037	3.664	443	59.520
MÁLAGA	4.951	43.283	25.439	6.521	731	80.925
SEVILLA	12.083	60.477	31.908	8.534	1.154	114.156
ANDALUCÍA	**40.925**	**285.306**	**154.764**	**38.480**	**5.298**	**524.773**
HUESCA	625	7.786	5.752	795	50	15.008
TERUEL	297	6.548	2.906	455	53	10.259
ZARAGOZA	1.440	25.197	16.356	2.523	315	45.831
ARAGÓN	**2.362**	**39.531**	**25.014**	**3.773**	**418**	**71.098**
ASTURIAS	**2.739**	**28.812**	**15.115**	**3.151**	**591**	**50.408**
ISLAS BALEARES	**1.647**	**23.565**	**10.922**	**2.612**	**59**	**38.805**
LAS PALMAS	3.532	23.361	16.511	4.994	692	49.090
S C.TENERIFE	2.819	25.083	18.000	4.457	472	50.831
CANARIAS	**6.351**	**48.444**	**34.511**	**9.451**	**1.164**	**99.921**
CANTABRIA	**1.270**	**15.312**	**8.039**	**1.823**	**551**	**26.995**
ÁVILA	517	8.917	6.050	808	155	16.447
BURGOS	492	12.075	6.431	1.416	159	20.573
LEÓN	1.479	21.476	9.129	1.912	540	34.536
PALENCIA	428	6.144	4.466	720	164	11.922
SALAMANCA	806	16.470	10.601	1.603	377	29.857
SEGOVIA	267	5.399	4.322	632	95	10.715
SORIA	116	3.876	2.338	332	67	6.729
VALLADOLID	1.138	12.949	10.057	1.548	310	26.002
ZAMORA	417	12.871	7.398	1.064	285	22.035
CASTILLA Y LEÓN	**5.660**	**100.177**	**60.792**	**10.035**	**2.152**	**178.816**
ALBACETE	1.259	16.142	10.941	1.747	448	30.537
CIUDAD REAL	2.181	19.355	16.260	2.513	477	40.786
CUENCA	749	11.532	7.297	1.103	224	20.905
GUADALAJARA	549	4.959	3.730	657	72	9.967
TOLEDO	1.366	22.692	16.846	2.507	344	43.755
CASTILLA-LA MANCHA	**6.104**	**74.680**	**55.074**	**8.527**	**1.565**	**145.950**
BARCELONA	11.252	128.915	47.326	10.808	366	198.667
GIRONA	1.183	19.111	6.633	1.669	26	28.622
LLEIDA	1.012	13.453	7.487	1.412	49	23.413
TARRAGONA	1.643	20.878	9.673	2.074	89	34.357
CATALUÑA	**15.090**	**182.357**	**71.119**	**15.963**	**530**	**285.059**
ALICANTE	3.852	56.410	28.442	6.378	613	95.695
CASTELLÓN	2.043	21.448	8.117	1.944	135	33.687
VALENCIA	9.513	75.148	49.061	9.692	554	143.968
C. VALENCIANA	**15.408**	**153.006**	**85.620**	**18.014**	**1.302**	**273.350**
BADAJOZ	3.892	31.636	22.832	4.310	849	63.519
CÁCERES	2.195	24.359	13.212	2.316	391	42.473
EXTREMADURA	**6.087**	**55.995**	**36.044**	**6.626**	**1.240**	**105.992**
A CORUÑA	3.541	56.039	24.194	4.798	1.654	90.226
LUGO	1.783	28.960	6.582	1.778	686	39.789
OURENSE	1.979	28.721	8.498	1.724	1.037	41.959
PONTEVEDRA	2.847	41.461	17.498	4.137	1.342	67.285
GALICIA	**10.150**	**155.181**	**56.772**	**12.437**	**4.719**	**239.259**
MADRID	**7.468**	**104.166**	**64.559**	**11.775**	**965**	**188.933**
MURCIA	**4.769**	**41.395**	**22.967**	**5.958**	**687**	**75.776**
NAVARRA	**818**	**14.964**	**8.179**	**1.489**	**205**	**25.655**
ARABA/ÁLAVA	383	5.516	2.380	545	55	8.879
GIPUZKOA	658	13.470	5.291	1.308	151	20.878
BIZKAIA	1.625	19.477	13.046	2.310	417	36.875
PAÍS VASCO	**2.666**	**38.463**	**20.717**	**4.163**	**623**	**66.632**
LA RIOJA	**490**	**10.130**	**5.575**	**848**	**96**	**17.139**
CEUTA	**79**	**840**	**1.013**	**378**	**16**	**2.326**
MELILLA	**148**	**823**	**938**	**534**	**17**	**2.460**
TOTAL	**130.231**	**1.373.147**	**737.734**	**156.037**	**22.198**	**2.419.347**

La proporción de las altas de pensiones que requieren garantía de mínimo descendió durante los años noventa y siguientes hasta 2006 que se situó en el 18,7% de las altas. Entre 2007 y 2013 esta proporción aumenta hasta situarse en torno al 21%. A partir de 2014 se aprecia una ligera tendencia descendente. En 2017 las nuevas altas con garantía de mínimos representaron el 20%, siendo del 15,4% en las pensiones de jubilación.

Cuadro IV.51 NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES

AÑO	Nº DE ALTAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	Con mínimo	3.818	42.667	38.375	9.268	1.875	**96.003**
	Total	86.125	265.270	132.486	22.901	4.580	**511.362**
	% Con mínimo	4,43	16,08	28,97	40,47	40,94	**18,77**
2006	Con mínimo	4.373	41.411	35.193	9.210	1.751	**91.938**
	Total	99.873	235.129	128.813	22.638	4.066	**490.519**
	% Con mínimo	4,38	17,61	27,32	40,68	43,06	**18,74**
2007	Con mínimo	4.552	41.673	37.492	9.129	1.580	**94.426**
	Total	98.808	231.784	131.454	22.147	3.637	**487.830**
	% Con mínimo	4,61	17,98	28,52	41,22	43,44	**19,36**
2008	Con mínimo	5.721	50.803	38.041	9.968	1.762	**106.295**
	Total	97.396	269.772	130.138	23.565	3.629	**524.500**
	% Con mínimo	5,87	18,83	29,23	42,30	48,55	**20,27**
2009	Con mínimo	11.300	53.410	39.649	10.357	1.959	**116.675**
	Total	98.056	287.904	129.615	24.312	3.978	**543.865**
	% Con mínimo	11,52	18,55	30,59	42,60	49,25	**21,45**
2010	Con mínimo	10.815	49.110	39.725	10.245	1.940	**111.835**
	Total	90.949	288.172	127.439	23.651	3.887	**534.098**
	% Con mínimo	11,89	17,04	31,17	43,32	49,91	**20,94**
2011	Con mínimo	11.056	49.518	40.043	10.347	2.303	**113.267**
	Total	86.851	286.143	128.883	23.528	4.407	**529.812**
	% Con mínimo	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	**21,38**
2012	Con mínimo	11.318	54.383	41.511	11.272	2.492	**120.976**
	Total	84.136	308.400	131.978	25.235	4.749	**554.498**
	% Con mínimo	13,45	17,63	31,45	44,67	52,47	**21,82**
2013	Con mínimo	11.304	52.931	38.486	11.334	2.511	**116.566**
	Total	79.481	314.204	129.510	26.383	4.594	**554.172**
	% Con mínimo	14,22	16,85	29,72	42,96	54,66	**21,03**
2014	Con mínimo	12.502	48.635	37.383	12.064	2.646	**113.230**
	Total	81.573	298.496	129.705	27.930	4.739	**542.443**
	% Con mínimo	15,33	16,29	28,82	43,19	55,83	**20,87**
2015	Con mínimo	13.955	43.440	38.078	11.796	2.519	**109.788**
	Total	86.957	289.721	132.581	27.773	4.862	**541.894**
	% Con mínimo	16,05	14,99	28,72	42,47	51,81	**20,26**
2016	Con mínimo	15.293	47.281	36.489	11.797	2.544	**113.404**
	Total	89.674	307.511	130.831	27.831	4.912	**560.759**
	% Con mínimo	17,05	15,38	27,89	42,39	51,79	**20,22**
2017	Con mínimo	16.112	47.640	35.733	11.269	2.510	**113.264**
	Total	92.983	309.709	131.667	27.164	4.840	**566.363**
	% Con mínimo	17,33	15,38	27,14	41,49	51,86	**20,00**

Al igual que sucede con las pensiones en vigor, el porcentaje de nuevas pensiones que percibe complementos por mínimos es muy diferente según regímenes, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.52 PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR REGÍMENES Y CLASES. 2017

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	17,51	14,24	24,29	36,88	47,21	**18,39**
Autónomos	23,05	20,97	38,42	66,88	82,07	**28,34**
Mar	9,76	9,00	31,90	31,56	38,56	**20,59**
Minería del Carbón	2,70	0,00	5,07	3,77	1,59	**2,15**
Accidentes de Trabajo	1,10		23,29	15,75	22,22	**5,36**
Enfermedades Profesionales	0,44		8,49	8,33	14,29	**3,31**
TOTAL	**17,33**	**15,38**	**27,14**	**41,49**	**51,86**	**20,00**

En el régimen general el 18,4% de las nuevas altas de pensión tienen complementos por mínimos, porcentaje que se ha incrementado desde el 15% del año 2011 debido a la integración del régimen agrario y del de empleados de hogar anteriormente comentada. En el régimen especial de autónomos esta proporción alcanza el 28,3%.

La percepción de complementos a mínimos en la pensión de jubilación está estrechamente relacionada con las bases de cotización y con el número de años cotizados, que determina el porcentaje aplicable a la base reguladora de dicha pensión. En el régimen general, donde el 70,6% de las pensiones de jubilación causadas en 2017 lo fueron con 35 o más años cotizados (cuadro IV.12), las pensiones con complementos a mínimos solamente representaron el 14,2% de las altas en el año, a pesar de la integración de los trabajadores del régimen agrario y de los de empleados de hogar, donde la mayoría de las altas se causaron con menos de 35 años cotizados. Por el contrario en el régimen de autónomos donde el porcentaje de pensiones con pocos años cotizados es importante, la incidencia de los complementos a mínimos es más elevada.

- **La cuantía media del complemento a mínimos**

Los pensionistas que tienen garantía de mínimos percibieron por este concepto en la nómina de diciembre de 2017 una media de 204,3 euros/mes. La cuantía más alta es la que se abona a los pensionistas de viudedad con 243,2 euro/mes. La evolución de la cuantía media del complemento ha sido la siguiente:

Cuadro IV.53 EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)

Nómina de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	88,03	136,09	158,28	68,70	78,23	**138,54**
2006	101,28	152,67	172,50	75,96	86,44	**153,51**
2007	111,53	165,09	185,60	83,77	94,20	**165,70**
2008	120,75	181,37	203,01	99,92	104,45	**181,77**
2009	130,61	191,77	220,92	107,99	106,26	**193,78**
2010	136,03	200,07	236,62	115,68	107,28	**203,97**
2011	136,97	203,49	240,56	119,37	107,71	**207,11**
2012	141,39	209,85	248,73	122,22	109,12	**213,11**
2013	142,15	210,34	250,89	121,35	107,76	**213,61**
2014	139,39	207,06	248,77	118,61	104,91	**210,22**
2015	138,58	204,64	246,40	118,96	102,47	**207,84**
2016	137,76	203,09	244,67	119,36	99,66	**206,14**
2017	132,97	201,52	243,16	120,05	97,04	**204,32**

2.3.5. Complemento de pensión por maternidad.

La disposición final segunda, uno, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, añade un nuevo artículo a la Ley General de la Seguridad Social, (artículo 60 en el nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), mediante el que se introduce un nuevo complemento por maternidad, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, para las mujeres que hayan tenido dos o más hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

El complemento por maternidad en las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos principales:

- Reconocer, mediante una prestación social pública, la contribución demográfica al sistema de Seguridad Social de las mujeres trabajadoras que han compatibilizado su carrera laboral con la maternidad.
- Valorar la dimensión de género en materia de pensiones, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo, atendiendo al esfuerzo asociado a la maternidad en la Seguridad Social
- Eliminar o, al menos, disminuir la brecha de género en pensiones, cumpliendo en este sentido también las Recomendaciones de la Unión Europea.
- Finalmente, dar concreción a los objetivos generales que atienden a las familias y al entorno en el que se desarrolla la vida familiar, en cumplimiento del Plan Integral de Apoyo a la Familia (PIAF) 2015-2017.

Este complemento se reconocerá a las mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

Dicho complemento, que tendrá a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión pública contributiva, consistirá en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado, que estará en función del número de hijos según la siguiente escala:

- En el caso de 2 hijos: 5 por ciento.
- En el caso de 3 hijos: 10 por ciento.
- En el caso de 4 o más hijos: 15 por ciento.

En el segundo año de aplicación del complemento, en diciembre de 2017, son 316.989 las mujeres que lo perciben con el detalle que se facilita a continuación:

Cuadro IV.54 PENSIONES EN VIGOR DE MUJERES QUE PERCIBEN EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD

Datos a 31 de diciembre de 2017

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	TOTAL
Número de pensiones	29.009	129.081	158.899	316.989
Importe medio mensual del complemento en euros	47,95	57,74	56,39	56,17

A pesar de que la entrada en vigor de esta medida es reciente ya se manifiesta una reducción en la diferencia que existe entre las cuantías de las nuevas pensiones de jubilación de hombres y la de las mujeres. Como se comprueba en los datos del siguiente cuadro la brecha de género en 2017 se sitúa en un 21,9% frente al 25,2% del 2015 o el 33,6% de 2010.

Cuadro IV.55 BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

Años	BRECHA DE GÉNERO
2010	-33,6
2015	-25,2
2017	-21,9

Así mismo es de destacar que en 2017 el importe medio de las nuevas pensiones de viudedad de mujeres con complemento de maternidad supera en un 16% al importe de las pensiones que no lo tienen reconocido.

2.3.5. Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor

El crecimiento de la pensión media responde al efecto sustitución y a la revalorización de las pensiones, estando además dichos efectos correlacionados. El denominado efecto sustitución se produce como consecuencia de la renovación gradual del colectivo de pensionistas, los que causan baja en la pensión, debido a diversas causas siendo la habitual el fallecimiento, frente a las nuevas pensiones, influyendo tanto el número de altas y bajas como sus respectivas pensiones medias.

Como puede apreciarse en el cuadro IV.7, el importe de la pensión media está relacionado con la edad. Los pensionistas de 60 a 64 años tienen los importes medios de pensión más elevados y se corresponden con las altas más recientes en pensión, frente a las pensiones de los de mayor edad. Además del movimiento de pensiones también hay un número importante de modificaciones de cuantías de pensiones ya existentes por causas distintas de la revalorización anual, como la elevación de los complementos a mínimo al cumplir el pensionista una determinada edad, o los cambios de grado de las pensiones de incapacidad permanente.

También se aprecian diferencias en la evolución del importe medio según clases de pensión y regímenes. En la jubilación y la incapacidad permanente los incrementos de pensión están muy influidos por la pensión de las nuevas altas que recogen la variación salarial. En cambio en otros casos, como las pensiones de supervivencia, donde las pensiones mínimas son muy frecuentes, la evolución del promedio depende fundamentalmente del importe de estas y las modificaciones normativas.

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase de pensión:

Cuadro IV.56 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes)
Años 2005-2017

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	702,70	688,68	454,90	271,36	354,79	612,13
2006	736,57	729,32	478,81	287,92	379,69	647,26
2007	765,74	770,62	500,60	302,87	402,99	681,46
2008	806,50	822,24	531,51	326,34	432,11	725,88
2009	836,18	862,55	556,52	341,48	449,69	760,68
2010	854,20	893,21	574,25	351,45	462,81	786,51
2011	873,26	923,73	588,83	360,86	474,29	811,42
2012	891,24	956,36	603,95	365,36	489,02	837,02
2013	910,66	988,45	619,89	369,65	504,34	862,74
2014	918,56	1.008,73	626,24	367,95	511,88	877,30
2015	925,18	1.030,63	632,97	372,21	521,21	894,04
2016	931,54	1.052,01	641,23	376,82	529,47	911,25
2017	936,86	1.072,13	649,55	381,53	538,66	927,87

Cuadro IV.57 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	4,7	5,2	4,7	7,6	7,1	5,3
2006	4,8	5,9	5,3	6,1	7,0	5,7
2007	4,0	5,7	4,5	5,2	6,1	5,3
2008	5,3	6,7	6,2	7,8	7,2	6,5
2009	3,7	4,9	4,7	4,6	4,1	4,8
2010	2,2	3,6	3,2	2,9	2,9	3,4
2011	2,2	3,4	2,5	2,7	2,5	3,2
2012	2,1	3,5	2,6	1,2	3,1	3,2
2013	2,2	3,4	2,6	1,2	3,1	3,1
2014	0,9	2,1	1,0	-0,5	1,5	1,7
2015	0,7	2,2	1,1	1,2	1,8	1,9
2016	0,7	2,1	1,3	1,2	1,6	1,9
2017	0,6	1,9	1,3	1,2	1,7	1,8

Cuadro IV.58 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	1,3	1,7	1,3	4,1	3,6	1,8
2006	1,3	2,3	1,7	2,5	3,4	2,1
2007	1,1	2,8	1,7	2,3	3,3	2,4
2008	1,2	2,5	2,0	3,5	3,0	2,3
2009	4,0	5,2	5,0	4,9	4,4	5,1
2010	0,4	1,7	1,4	1,1	1,1	1,6
2011	-0,9	0,2	-0,6	-0,5	-0,7	0,0
2012	-0,4	1,1	0,1	-1,2	0,6	0,7
2013	0,7	1,9	1,2	-0,2	1,7	1,6
2014	1,0	2,2	1,2	-0,3	1,6	1,8
2015	1,2	2,7	1,6	1,7	2,3	2,4
2016	0,9	2,3	1,5	1,4	1,8	2,1
2017	-1,4	-0,1	-0,7	-0,7	-0,3	-0,2

(*) Calculado con el IPC medio.

La evolución en términos reales en el periodo 2005-2008 alcanzó el 2% interanual. En 2009 la pensión media aumentó el 5,1% debido a que en ese ejercicio el incremento medio de los precios fue negativo; en 2011 y 2012 la no revalorización del total de pensiones en 2011 y la contención de la pensión media de las altas en 2012 apenas supuso un aumento real. A partir de 2013 la pensión media vuelve a crecer en porcentajes incluso superiores al del número de pensiones, constituyendo por tanto un factor importante en el aumento del gasto. En 2013 el importe medio de las pensiones subió el 1,6% debido a que en ese año las pensiones con importes igual o inferior a 1.000€ mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1%, y la variación media de los precios en el años fue del 1,4%. La revalorización en 2014,

2015 y 2016 fue del 0,25%, no obstante la pensión media aumentó en torno al 2% anual debido a que en esos años la inflación media fue negativa.

En 2017 la pensión media bajó un -0,2% porque la variación media de los precios fue del 2% y la revalorización fue del 0,25%.

En el gráfico siguiente se observan con claridad los diferenciales de crecimiento de la pensión media de jubilación y de la pensión media total respecto de la variación del IPC. Desde el año 2002 tanto la pensión media total como la pensión media de jubilación han crecido por encima del IPC con la única excepción del pasado año 2017.

Gráfico IV.9 EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC. Años 2002-2017

La evolución de la pensión media de los trabajadores del régimen general depende además de la revalorización del efecto sustitución. En cambio, en otros supuestos como el sistema especial de empleados de hogar o en el de los trabajadores agrarios, ambos integrados en el régimen general, domina el efecto revalorización y más concretamente el aumento aplicado a las pensiones mínimas.

Cuadro IV.59 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR REGÍMENES (€/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO-MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2005	737,69	448,08	415,59	399,21	683,65	1.098,32	388,00	671,83	918,13	291,72	612,13
2006	778,19	474,85	436,94	419,87	717,95	1.156,08	407,28	710,34	957,56	306,13	647,26
2007	817,95	499,89	456,31	438,48	749,04	1.208,53	424,24	745,19	989,64	318,67	681,46
2008	868,49	506,01	484,57	-	794,29	1.277,40	448,61	791,29	1.039,18	335,92	725,88
2009	907,04	532,12	504,58	-	827,07	1.330,37	464,86	827,75	1.073,45	349,24	760,68
2010	935,00	551,40	519,00	-	850,34	1.365,89	475,62	853,54	1.094,25	358,73	786,51
2011	962,29	568,69	529,25	-	872,14	1.407,90	484,18	879,13	1.116,03	365,90	811,42
2012	942,78	587,27	-	-	893,34	1.445,55	493,97	900,05	1.135,85	374,66	837,02
2013	957,22	606,71	-	-	915,64	1.485,91		923,04	1.157,87	381,33	862,74
2014	972,27	614,83	-	-	925,31	1.517,17		935,99	1.167,36	381,35	877,30
2015	989,78	623,95			937,39	1.547,95		950,96	1.177,21	381,21	894,04
2016	1.007,66	633,54			949,90	1.578,15		965,98	1.188,75	380,90	911,25
2017	1.024,67	642,71			961,58	1.610,03		980,34	1.198,23	380,22	927,87

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2006/2005	5,49	5,98	5,14	5,18	5,02	5,26	4,97	5,73	4,29	4,94	5,74
2007/2006	5,11	5,27	4,43	4,43	4,33	4,54	4,16	4,91	3,35	4,10	5,28
2008/2007	6,18	1,22	6,19	-	6,04	5,70	5,75	6,19	5,01	5,41	6,52
2009/2008	4,44	5,16	4,13	-	4,13	4,15	3,62	4,61	3,30	3,97	4,80
2010/2009	3,08	3,62	2,86	-	2,81	2,67	2,31	3,12	1,94	2,72	3,40
2011/2010	2,92	3,14	1,97	-	2,56	3,08	1,80	3,00	1,99	2,00	3,17
2012/2011	-2,03	3,27	-	-	2,43	2,67	2,02	2,38	1,78	2,40	3,16
2013/2012	1,53	3,31	-	-	2,50	2,79		2,55	1,94	1,78	3,07
2014/2013	1,57	1,34	-	-	1,06	2,10		1,40	0,82	0,01	1,69
2015/2014	1,80	1,48			1,31	2,03		1,60	0,84	-0,04	1,91
2016/2015	1,81	1,54			1,33	1,95		1,58	0,98	-0,08	1,92
2017/2016	1,69	1,45			1,23	2,02		1,49	0,80	-0,18	1,82

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

2.3.6. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones

En primer lugar se analiza la evolución de la cuantía media de las nuevas pensiones de jubilación (no se incluye las pensiones del SOVI) ya que representan el mayor número del conjunto de las pensiones.

Existen importantes diferencias tanto en los importes como en la evolución anual de la pensión media según las distintas modalidades de jubilación (gráfico IV.11). En el gráfico IV.10 se comprueba la diferencia entre el importe medio de la pensión de los nuevos jubilados con 65

años y la de los jubilados anticipadamente que causan pensiones más elevadas por corresponder a colectivos con salarios altos y largos periodos de cotización.

Gráfico IV.10 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN

La pensión media mensual del conjunto de las altas muestra las diferencias de pensión entre las distintas modalidades de jubilación. En diciembre de 2017, las mayores cuantías corresponden a la jubilación especial a los 64 años con 2.222,19 €/mes (modalidad desaparecida en la nueva normativa), seguida de la jubilación anticipada sin coeficiente reductor con 1.886,45 €/mes y la jubilación parcial 1.644,41 euros/mes. Estas diferencias se deben, como se ha indicado, a que los colectivos que se jubilan anticipadamente proceden de sectores y puestos de trabajo con salarios más elevados. Respecto a la jubilación ordinaria, la pensión media de las altas es 1.136,32 €/mes. En conjunto la pensión media del total de las altas en 2017 es de 1.320,16 €/mes equivalente a 18.482,24 €/año, un -1,1% inferior a la de 2016. No obstante el descenso sería menor si se computase la pensión completa de la jubilación activa.

Gráfico IV.11 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES AÑO 2017

Si se relaciona la pensión media de las altas de jubilación con el salario medio por trabajador (excluidos los pagos a la seguridad social por cuenta del trabajador) se pone de manifiesto que en 2008 la pensión media de las altas de jubilación representaba el 76% del coste salarial por trabajador y en 2017 esta proporción alcanzó el 86%.

El gráfico siguiente muestra que existe una diferencia importante entre el importe de la pensión media de las bajas y la de las nuevas pensiones de jubilación. Concretamente en 2017 la diferencia entre ambas cuantías fue de 349 euros/mes.

Gráfico IV.12 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN

Los cuadros IV.60 y IV.61 y el gráfico IV.13, muestran la pensión media del total (incluido SOVI) de altas y bajas por clases de pensión. Las pensiones medias de las bajas, que generalmente corresponden a los pensionistas de mayor edad, tienen crecimientos por las revalorizaciones y demás mejoras de las pensiones habidas a lo largo del tiempo. Aun así, la pensión media de las altas se mantiene por encima de la de las bajas, y el diferencial existente aumenta en algunos períodos, dado que la pensión media de las altas ha venido creciendo por encima de los salarios y del IPC.

La mejora en términos reales de la cuantía media de las pensiones de incapacidad permanente existentes es inferior a la de las demás clases (IV.58) lo que se explica no sólo por el importe de las nuevas pensiones sino además porque, como se ha indicado, al cumplir 65 años se consideran jubilados. Por tanto en las estadísticas de bajas de incapacidad permanente solo se registran las que se extinguen antes de cumplir esa edad.

El incremento de la pensión media de viudedad en 2003 y 2004 (Cuadro II.10.4 del Anexo) es debido al aumento progresivo, iniciado en 2002, del porcentaje aplicable a la base reguladora pasando del 45% al 52%, o al 70% en los supuestos de cargas familiares y en determinadas condiciones de renta. También en 2016 y 2017 se observa una subida en las cuantías de las pensiones de viudedad del 6% y 1,3%, respectivamente, superior a la del resto de pensiones en ese año y de las que se venían produciendo en años anteriores en esas pensiones. Es consecuencia de la aplicación del nuevo complemento de maternidad. Con efectos desde enero de 2016 se reconoce un complemento por maternidad a las pensiones contributivas de la Seguridad Social de mujeres por su aportación demográfica (Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos para 2016). Consiste en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje variable en función del número de hijos naturales o adoptados. Aunque se reconoce a las pensiones de jubilación, viudedad e incapacidad, el incremento sólo se manifiesta en los importes de las pensiones de viudedad donde las mujeres representan cerca del 90% de estas pensiones.

Gráfico IV.13 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES

Cuadro IV.60 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005 (1)	750,17	800,12	483,37	282,62	278,63	681,80
2006	772,28	922,82	504,90	253,46	302,54	746,39
2007	800,60	994,34	529,39	263,67	332,05	791,70
2008	837,37	1.051,70	566,64	281,47	353,15	852,11
2009	864,68	1.110,04	595,28	301,67	360,31	901,50
2010	895,89	1.172,18	608,46	297,61	362,65	946,00
2011	921,51	1.202,07	619,67	305,99	358,37	967,59
2012	943,46	1.251,97	632,91	309,20	366,92	1.007,33
2013	955,24	1.295,64	647,07	315,21	368,23	1.040,88
2014	949,29	1.314,68	650,37	313,42	382,48	1.041,19
2015	941,18	1.342,94	656,42	318,85	404,17	1.049,60
2016	936,40	1.332,37	696,05	321,45	413,25	1.062,36
2017	935,71	1.318,47	704,94	324,04	427,33	1.057,69

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	2,95	15,34	4,45	-10,32	8,58	9,47
07/06	3,67	7,75	4,85	4,03	9,75	6,07
08/07	4,59	5,77	7,04	6,75	6,35	7,63
09/08	3,26	5,55	5,05	7,18	2,03	5,80
10/09	3,61	5,60	2,21	-1,35	0,65	4,94
11/10	2,86	2,55	1,84	2,82	-1,18	2,28
12/11	2,38	4,15	2,14	1,05	2,39	4,11
13/12	1,25	3,49	2,24	1,95	0,35	3,33
14/13	-0,62	1,47	0,51	-0,57	3,87	0,03
15/14	-0,85	2,15	0,93	1,73	5,67	0,81
16/15	-0,51	-0,79	6,04	0,82	2,25	1,22
17/16	-0,07	-1,04	1,28	0,81	3,41	-0,44

Cuadro IV.61 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes)

AÑO	INAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	741,53	608,51	394,64	255,58	241,14	534,67
2006	787,68	657,01	413,04	268,53	258,14	573,35
2007	809,19	702,08	434,11	282,18	282,95	611,55
2008	862,17	763,30	463,62	305,10	306,37	663,17
2009	902,16	808,69	486,86	316,05	325,38	701,24
2010	919,87	847,20	505,11	314,05	321,96	730,46
2011	946,87	874,55	520,60	310,41	333,75	752,08
2012	966,49	897,85	536,02	503,57	327,72	789,01
2013	1.007,75	941,07	551,32	518,91	327,65	824,69
2014	1.011,59	950,68	559,75	528,30	333,48	831,86
2015	1.033,09	943,86	566,90	336,80	342,36	805,71
2016	1.033,59	963,30	574,50	332,85	345,64	817,22
2017	1.035,84	969,68	582,31	336,61	348,37	822,62

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	6,22	7,97	4,66	5,07	7,05	7,23
07/06	2,73	6,86	5,10	5,08	9,61	6,66
08/07	6,55	8,72	6,80	8,12	8,27	8,44
09/08	4,64	5,95	5,01	3,59	6,21	5,74
10/09	1,96	4,76	3,75	-0,63	-1,05	4,17
11/10	2,93	3,23	3,07	-1,16	3,66	2,96
12/11	2,07	2,66	2,96	62,23	-1,81	4,91
13/12	4,27	4,81	2,85	3,05	-0,02	4,52
14/13	0,38	1,02	1,53	1,81	1,78	0,87
15/14	2,13	-0,72	1,28	-36,25	2,66	-3,14
16/15	0,05	2,06	1,34	-1,17	0,96	1,43
17/16	0,22	0,66	1,36	1,13	0,79	0,66

Cuadro IV.62 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR REGÍMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO-MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P	SOVI	TOTAL
2005	853,63	506,51	402,93	390,84	734,68	1.228,46	359,53	818,07	291,71	**681,80**
2006	894,47	530,71	411,48	404,76	763,07	1.298,49	370,54	854,56	309,98	**746,39**
2007	939,06	563,29	433,11	425,20	802,47	1.398,87	387,20	870,25	324,16	**791,70**
2008	1.008,62	570,57	469,34		870,23	1.383,40	417,79	915,49	340,81	**852,11**
2009	1.056,91	610,71	491,47		881,37	1.477,43	433,13	962,64	355,00	**901,50**
2010	1.104,86	635,54	513,59		933,65	1.535,32	448,95	976,49	360,39	**946,00**
2011	1.119,84	651,64	516,51		928,31	1.614,09	459,88	983,51	366,63	**967,59**
2012	1.108,46	675,58			951,87	1.619,57	456,89	977,30	377,96	**1.007,33**
2013	1.132,91	726,82			978,45	1.654,54	392,69	991,12	382,68	**1.040,88**
2014	1.125,86	715,70			956,42	1.737,58		991,84	378,09	**1.041,19**
2015	1.137,23	700,86			973,19	1.733,74		988,14	378,11	**1.049,60**
2016	1.152,74	690,82			1.000,52	1.738,01		1.001,98	382,48	**1.062,36**
2017	1.144,96	687,27			971,38	1.795,26		996,51	377,09	**1.057,69**

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO-MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
06/05	4,78	4,78	2,12	3,56	3,86	5,70	3,06	4,46	6,26	**9,47**
07/06	4,98	6,14	5,26	5,05	5,16	7,73	4,49	1,84	4,57	**6,07**
08/07	7,41	1,29	8,36	-	8,44	-1,11	7,90	5,20	5,14	**7,63**
09/08	4,79	7,04	4,72	-	1,28	6,80	3,67	5,15	4,16	**5,80**
10/09	4,54	4,06	4,50	-	5,93	3,92	3,65	1,44	1,52	**4,94**
11/10	1,36	2,53	0,57	-	-0,57	5,13	2,44	0,72	1,73	**2,28**
12/11	-1,02	3,67	-	-	2,54	0,34	-0,65	-0,63	3,09	**4,11**
13/12	2,21	7,58	-	-	2,79	2,16	-14,05	1,41	1,25	**3,33**
14/13	-0,62	-1,53	-	-	-2,25	5,02	-	0,07	-1,20	**0,03**
15/14	1,01	-2,07	-	-	1,75	-0,22	-	-0,37	0,01	**0,81**
16/15	1,36	-1,43	-	-	2,81	0,25	-	1,40	1,16	**1,22**
17/16	-0,67	-0,51	-	-	-2,91	3,29	-	-0,55	-1,41	**-0,44**

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.63 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR REGÍMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO-MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P	SOVI	TOTAL
2005	656,45	406,30	411,06	380,72	580,85	868,63	370,78	595,47	260,60	**534,67**
2006	702,89	429,10	430,46	398,93	616,03	920,63	393,99	637,42	290,31	**573,35**
2007	749,32	451,86	452,48	418,38	643,14	970,61	411,08	681,19	304,52	**611,55**
2008	813,65	462,59	479,60	443,11	684,55	1.031,60	435,12	711,90	322,54	**663,17**
2009	857,90	484,11	502,03		704,55	1.080,88	448,84	751,21	335,01	**701,24**
2010	889,64	498,32	515,49		724,20	1.113,48	458,56	765,28	346,78	**730,46**
2011	913,80	510,20	525,11		750,91	1.145,66	461,64	782,79	354,92	**752,08**
2012	908,86	533,45			779,81	1.187,48	474,66	855,84	364,55	**789,01**
2013	941,65	549,96			797,95	1.194,70	485,52	891,82	373,39	**824,69**
2014	940,20	555,24			821,70	1.208,46		890,09	374,13	**831,86**
2015	905,75	547,68			804,44	1.216,87		847,82	374,48	**805,71**
2016	916,12	554,49			808,98	1.253,21		864,33	376,96	**817,22**
2017	920,30	560,06			810,70	1.267,08		873,40	378,05	**822,62**

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO-MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
06/05	7,07	5,61	4,72	4,78	6,06	5,99	6,26	7,04	11,40	**7,23**
07/06	6,61	5,30	5,11	4,87	4,40	5,43	4,34	6,87	4,90	**6,66**
08/07	8,59	2,38	5,99		6,44	6,28	5,85	4,51	5,92	**8,44**
09/08	5,44	4,65	4,68		2,92	4,78	3,15	5,52	3,87	**5,74**
10/09	3,70	2,94	2,68		2,79	3,02	2,17	1,87	3,51	**4,17**
11/10	2,72	2,38	1,87		3,69	2,89	0,67	2,29	2,35	**2,96**
12/11	-0,54	4,56			3,85	3,65	2,82	9,33	2,72	**4,91**
13/12	3,61	3,09			2,33	0,61	2,29	4,20	2,42	**4,52**
14/13	-0,15	0,96			2,98	1,15		-0,19	0,20	**0,87**
15/14	-3,66	-1,36			-2,10	0,70		-4,75	0,09	**-3,14**
16/15	1,15	1,24			0,57	2,99		1,95	0,66	**1,43**
17/16	0,46	1,00			0,21	1,11		1,05	0,29	**0,66**

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Por regímenes el efecto es similar al comentado por clases: donde el porcentaje de perceptores de pensiones mínimas es alto la diferencia entre la cuantía de las altas y las bajas es menor.

Gráfico IV.14 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES

2.4. La gestión de las pensiones.

Las pensiones que se recogen en las estadísticas son las que ya han sido reconocidas e incorporadas a la nómina mensual. Existen también expedientes en tramitación, que si se resuelven favorablemente, se pagarán desde la fecha de efecto de la pensión a través de un primer pago. En este apartado nos referiremos a los expedientes en tramitación de las pensiones contributivas; lo relativo a las no contributivas se trata más adelante (cuadro IV.99). Como puede verse en los cuadros siguientes, el número de expedientes pendientes a fin de año es muy bajo en jubilación y supervivencia (que incluye viudedad) y equivalen a menos de las solicitudes que se reciben de media en una semana. Por otra parte, comparando el número de resoluciones con las altas de pensión, pocas solicitudes se deniegan, ya que los requisitos a cumplir son comprobables por el propio solicitante. Por ello la gestión no genera variaciones en la evolución de las altas de estas prestaciones. Asimismo puede decirse que la prestación se reconoce prácticamente en el momento y no existe ninguna dilación de tiempo entre la percepción del salario y la de la pensión. En la incapacidad permanente, donde es necesario valorar la situación del solicitante el tiempo de trámite es mayor, no obstante también en esta prestación son similares a las solicitudes.

Cuadro IV.64 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2000–2017

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE			JUBILACIÓN			MUERTE Y SUPERVIVENCIA		
	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO
2005	166.706	164.547	24.864	271.657	269.624	4.597	160.152	159.966	2.216
2006	173.327	181.911	16.280	231.968	233.802	2.763	154.418	154.484	2.150
2007	168.139	168.116	16.303	230.671	229.509	3.925	155.750	155.321	2.579
2008	166.060	163.441	18.922	265.891	267.424	2.392	158.569	159.825	1.323
2009	163.918	166.982	15.858	283.573	284.175	1.790	160.089	160.133	1.279
2010	157.302	159.071	14.089	285.963	285.205	2.548	156.838	156.864	1.253
2011	154.340	155.377	13.052	282.811	283.448	1.911	158.272	158.242	1.283
2012	151.225	151.513	12.764	308.423	307.210	3.124	163.740	163.644	1.379
2013	147.032	146.309	13.487	319.880	319.709	3.295	163.348	163.217	1.510
2014	148.930	147.214	15.203	303.370	304.448	2.217	164.169	164.378	1.301
2015	156.653	154.685	17.171	297.514	296.961	2.770	167.253	166.903	1.651
2016	167.151	162.677	21.645	317.711	317.054	3.427	165.702	165.596	1.757
2017	169.764	168.149	23.260	321.568	320.145	4.850	166.713	166.489	1.981

2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada

En este epígrafe se presenta la cuantía del crédito de pensiones del Proyecto de Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

El gasto en pensiones contributivas asciende a 127.109,79 millones de euros. Esta partida responde a los pagos a efectuar durante el 2018 a todas aquellas personas que estando comprendidas dentro del campo de aplicación de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, reúnan los requisitos legales establecidos para causar o mantener derecho a la prestación de que se trate.

Las pensiones que se pueden causar son las de jubilación, incapacidad permanente, en sus diversos grados, viudedad, orfandad y favor familiares; y sus hechos causantes pueden ser producidos como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral o por accidente de trabajo y enfermedad profesional, con lo cual la gestión se divide en contingencias generales y contingencias profesionales, respectivamente.

La gestión está encomendada a dos entidades, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, cada uno con presupuesto propio, que tramitan, otorgan y pagan las pensiones. Las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores que tienen la protección en una mutua colaboradora con la Seguridad Social, también son reconocidas por el INSS, si bien las mutuas ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social el correspondiente capital-coste para hacer frente al pago de la prestación.

En base al estudio y estimación de las variables que determinan el gasto de pensiones, tanto de carácter económico como demográfico recogidas en los apartados anteriores, así como de las series históricas disponibles hasta el momento (Anexo a este Informe), se cuantifica el crédito de las pensiones.

Cuadro IV.65 COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS

AÑO	GASTO ANUAL DE PENSIONES		NÚMERO DE PENSIONES		Incr. %	Incr. % OTROS
	IMPORTE (En millones de euros)	INCREM. %	31-XII	INCREM. %	REVALORIZ.	EFECTOS (*)
2005	68.950,14	7,0	8.107.268	2,4 (1)	4,09	0,4
2006	73.724,99	6,9	8.231.379	1,5	3,99	1,3
2007	79.805,40	8,2	8.338.439	1,3	3,23	3,5 (4)
2008	84.728,54	6,2	8.473.927	1,6	4,70	(-0,2) (2)
2009	89.972,08	6,2	8.614.876	1,7	2,94	1,5
2010	95.701,80	6,4	8.749.054	1,6	1,56	3,1
2011	99.533,71	4,0	8.871.435	1,4	1,45	1,1
2012	103.503,79	4,0	9.008.348	1,5	1,41	1,0
2013	108.564,30	4,9	9.154.617	1,6	1,50	1,7
2014	112.170,40	3,3	9.282.732	1,4	0,25	1,6
2015	115.515,50	3,0	9.353.988	0,8	0,25	1,9
2016	119.069,86	3,1	9.465.341	1,2	0,25	1,6
2017 PL.	122.706,33	3,1	9.572.436	1,1	0,25	1,6
2018 Pto.	127.109,79	3,6	9.674.937	1,1	1,83	0,6

(*) Efectos de la variación entre la pensión media de las altas y bajas de pensiones y primeros pagos de las altas, además de:

(1) Por reconocimiento de la concurrencia de pensiones SOVI a partir de septiembre de 2005.

(2) Efecto de la paga única por desviación de 2,1 puntos del IPC en 2007. En 2008 la paga única fue inferior representando el 0,4 puntos de IPC, por lo que el efecto respecto del ejercicio anterior resulta negativo.

La componente demográfica, que evoluciona en función del tamaño de las generaciones que van accediendo a cada prestación, es la más estable de entre todas las que determinan el gasto. El incremento esperado en 2018 es del 1,1% debido a la magnitud del número de pensiones que se alcanzó en diciembre de 2017 como consecuencia de hechos como el aumento del número de jubilaciones a finales de 2012 y principios de 2013 ante la entrada en vigor de la nueva normativa; a la contención que se viene produciendo en la evolución de las pensiones de viudedad; así como al número de jubilaciones anticipadas para hechos causantes anteriores a 2019 y que en 2018 todavía pueden acceder a esta modalidad de jubilación según la legislación anterior. También es importante recordar que todavía no ha comenzado la llegada de cohortes más numerosas a la edad de jubilación.

Como se deduce de los datos del cuadro IV.65, el incremento del gasto supera considerablemente al crecimiento del número de pensiones.

La componente económica es la más dinámica del gasto ya que recoge el incremento de gasto de pensiones por revalorización, el denominado efecto sustitución y el efecto residual (variación respecto del ejercicio anterior de gastos por primeros pagos y reposiciones de pago y devoluciones por cobros indebidos). En 2018, el efecto sustitución previsto para el conjunto de las pensiones es del 1,5%, no obstante, dado que parte de las mejoras incluidas en este presupuesto se reconocerán en un pago único y, por tanto, la pensión media no se modificará hasta el mes en que se hagan efectivas las medidas, el valor del efecto sustitución facilitado es provisional.

En cuanto al gasto por revalorización de las pensiones, desde 2011 se aprecia una contención de su incremento puesto que en 2011 únicamente se revalorizaron las pensiones mínimas, en 2012 se revalorizaron todas las pensiones un 1% que unido al incremento adicional de las pensiones mínimas supuso un aumento de la pensión media por revalorización del 1,41%. En 2013 las pensiones de importe mensual de 1.000 euros o menos se revalorizaron el 2% y el resto el 1%, lo que supuso un incremento medio del 1,5%.

En 2014-2017 las pensiones se revalorizaron el 0,25% porque el resultado de la fórmula del IRP fue inferior al valor mínimo del 0,25%.

La revalorización media de las pensiones en 2018 será del 1,83% debido a que las pensiones mínimas y no contributivas suben un 3% y el resto el 1,6% respecto al importe percibido en 2017. El aumento de las componentes demográfica y económica en 2018 sitúan el gasto estimado en pensiones contributivas en 127.109,79 millones de euros, 4.403,46 millones más que el año anterior lo que supone un crecimiento interanual del 3,6%.

2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión

A continuación se analiza el gasto estimado en pensiones para 2018 distribuido por regímenes.

Cuadro IV.66 CRÉDITO DE PENSIONES POR REGÍMENES EN 2018

REGÍMENES	IMPORTE DEL AÑO (millones de euros)	%
GENERAL (*)	102.713,33	80,81
AUTÓNOMOS	17.997,70	14,16
MAR	1.733,48	1,36
CARBÓN	1.495,83	1,18
AT y EP	3.169,45	2,49
T O T A L	127.109,79	100,00

(*) El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Como se comprueba en el cuadro que precede, la mayor participación en el crédito en pensiones corresponde al régimen general donde desde el 1 de enero de 2013 se integraron los trabajadores agrarios y los empleados de hogar, seguida de la del régimen especial de trabajadores autónomos. El mismo proceso ha tenido lugar en el régimen especial de trabajadores autónomos con la integración, desde 1 de enero de 2008, de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA). En términos porcentuales, al régimen general corresponde el 80,8% del gasto en pensiones y al régimen especial de autónomos el 14,2%.

Las cuantías correspondientes a cada régimen están influidas por el número de pensiones en cada uno de ellos y su pensión media. El número de pensiones a 31 diciembre de 2017 tiene la siguiente distribución:

Cuadro IV.67 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES

REGÍMENES	NÚMERO DE PENSIONES	PORCENTAJE
GENERAL (*)	7.178.085	74,99
AUTÓNOMOS	1.957.809	20,45
MAR	127.641	1,33
CARBÓN	66.661	0,70
A.T. Y E.P.	242.240	2,53
T O T A L	9.572.436	100,00

(*) Incluye los pensionistas del Régimen Especial Agrario cuenta ajena (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y los del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

De la comparación de ambas cifras se deduce que los regímenes con pensiones más altas son el régimen especial del carbón y el régimen general. En este último, el 75% de las pensiones absorbe el 81% del crédito de pensiones.

La distribución del gasto de pensiones para el 2018 por clases de pensión es la siguiente:

Cuadro IV.68 CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2018

CLASES DE PENSIÓN	IMPORTE (millones de euros)	AÑO 2018 %	AÑO 2000 %
INCAPACIDAD	12.641,60	9,95	11,89
JUBILACIÓN	90.260,84	71,01	67,70
VIUDEDAD	22.039,18	17,34	18,65
ORFANDAD	1.846,22	1,45	1,45
FAVOR FAMILIARES	321,95	0,25	0,31
T O T A L	127.109,79	100,00	100,00

El reparto del crédito por clases pone de manifiesto que la jubilación absorbe el 71% del crédito de pensiones, seguida de la viudedad con el 17,3% y de la incapacidad con el 10%.

A continuación se muestra la evolución 2005-2017 del gasto por regímenes así como el presupuesto de 2018. El dato más destacable es el crecimiento en el régimen general en 2012 y en el de autónomos en 2009 por las integraciones de los regímenes ya comentadas.

Cuadro IV.69 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	69.565,97	14.316,82	4.751,12	1.582,82	1.321,17	1.289,27	2.874,63	95.701,80
2011	72.717,71	14.842,64	4.812,17	1.611,36	1.338,25	1.300,20	2.911,38	99.533,71
2012	80.627,24	15.294,27	332,68	1.641,48	1.369,01	1.282,58	2.956,54	103.503,79
2013	85.968,97	15.962,52	0,05	1.682,12	1.398,75	545,75	3.006,15	108.564,30
2014	89.597,47	16.428,82	0,01	1.697,14	1.422,26	0,01	3.024,69	112.170,40
2015	92.557,43	16.768,07		1.706,54	1.443,74		3.039,72	115.515,50
2016	95.728,18	17.119,80		1.716,16	1.458,75		3.046,97	119.069,86
2017 P.L.	98.988,97	17.456,76		1.721,70	1.476,30		3.062,61	122.706,33
2018 Pto	102.713,33	17.997,70		1.733,48	1.495,83		3.169,45	127.109,79

INCREMENTO INTERANUAL

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,97	21,47	-25,00	4,20	3,07	2,68	4,08	6,37
2011	4,53	3,67	1,28	1,80	1,29	0,85	1,28	4,00
2012	10,88	3,04	-93,09	1,87	2,30	-1,36	1,55	3,99
2013	6,63	4,37	-99,98	2,48	2,17	-57,45	1,68	4,89
2014	4,22	2,92	-80,00	0,89	1,68	-	0,62	3,32
2015	3,30	2,06	-	0,55	1,51	-	0,50	2,98
2016	3,43	2,10		0,56	1,04		0,24	3,08
2017 P.L.	3,41	1,97		0,32	1,20		0,51	3,05
2018 Pto.	3,76	3,10		0,68	1,32		3,49	3,59

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

(*) El 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario por cuenta propia se integran en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El cuadro que sigue presenta la evolución del gasto, desde el año 2005, por clases de pensión. El mayor crecimiento en los últimos ejercicios se produce en las pensiones de jubilación y en las de favor familiar, como consecuencia tanto de que la diferencia entre la pensión media de las altas respecto de las que causan baja aumenta cada año, como del incremento de los perceptores.

El crecimiento del gasto en 2018 en las pensiones de viudedad, muy superior al de años precedentes, está determinado por el aumento en 4 puntos porcentuales del porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 52% al 56% y también por la gran importancia que en esta prestación tienen las pensiones mínimas que se revalorizan al 3%.

Cuadro IV.70 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES

Millones de euros

AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	8.334,69	45.474,45	13.939,20	1.002,01	199,79	68.950,14
2006	8.932,00	48.851,69	14.687,48	1.046,42	207,40	73.724,99
2007	9.751,05	52.944,95	15.782,31	1.108,45	218,64	79.805,40
2008	10.304,45	56.347,34	16.663,66	1.185,11	227,98	84.728,54
2009	10.782,55	60.144,40	17.546,45	1.261,91	236,77	89.972,08
2010	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80
2011	11.455,79	67.397,89	19.035,63	1.390,96	253,44	99.533,71
2012	11.732,03	70.528,50	19.516,86	1.464,92	261,48	103.503,79
2013	11.905,33	74.663,99	20.144,84	1.585,42	264,72	108.564,30
2014	11.958,24	77.767,05	20.483,51	1.687,50	274,10	112.170,40
2015	12.099,41	80.613,94	20.754,54	1.763,23	284,38	115.515,50
2016	12.281,99	83.644,11	21.053,58	1.794,43	295,74	119.069,86
2017 P.L.	12.486,49	86.733,21	21.359,01	1.818,29	309,34	122.706,33
2018 Pto.	12.641,60	90.260,84	22.039,18	1.846,22	321,95	127.109,79

INCREMENTO INTERANUAL

AÑO	INCAP. PERM	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	7,41	6,93	6,99	5,93	4,55	6,98
2006	7,17	7,43	5,37	4,43	3,81	6,93
2007	9,17	8,38	7,45	5,93	5,42	8,25
2008	5,68	6,43	5,58	6,92	4,27	6,17
2009	4,64	6,74	5,30	6,48	3,86	6,19
2010	4,44	6,98	5,50	6,19	3,79	6,37
2011	1,73	4,75	2,83	3,80	3,13	4,00
2012	2,41	4,64	2,53	5,32	3,17	3,99
2013	1,48	5,86	3,22	8,23	1,24	4,89
2014	0,44	4,16	1,68	6,44	3,54	3,32
2015	1,18	3,66	1,32	4,49	3,75	2,98
2016	1,51	3,76	1,44	1,77	3,99	3,08
2017 P.L.	1,67	3,69	1,45	1,33	4,60	3,05
2018 Pto.	1,24	4,07	3,18	1,54	4,08	3,59

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones

La distribución territorial del gasto en pensiones depende fundamentalmente del envejecimiento de la población en cada Comunidad Autónoma y de la cuantía de las pensiones. En el mapa siguiente se aprecia el incremento del gasto en pensiones experimentado en 2017 en las distintas comunidades.

Gráfico IV.15 CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2017

- Las comunidades que presentan un incremento del gasto superior a la media son Canarias, Madrid, Baleares, Navarra y País Vasco.

- En Melilla, La Rioja, Cataluña, Comunidad Valenciana, Cantabria, Andalucía y Aragón los aumentos están en torno a la media.

- Las que tienen un crecimiento inferior a la media son: Región de Murcia, Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Ceuta y Asturias.

Según la previsión de liquidación el gasto en 2017 por Comunidades Autónomas, clases de pensión y regímenes ha sido el siguiente:

Cuadro IV.71 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2017 (Previsión de liquidación)

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ANDALUCÍA	2.516,96	11.418,11	3.310,76	354,15	70,33	17.670,32
ARAGÓN	333,73	2.942,08	711,54	52,38	7,19	4.046,92
ASTURIAS	469,16	3.188,92	832,53	56,84	16,63	4.564,08
BALEARES	212,95	1.616,43	363,88	29,45	0,97	2.223,68
CANARIAS	469,62	2.406,88	691,31	84,07	15,46	3.667,34
CANTABRIA	185,33	1.325,03	330,15	26,57	9,93	1.877,01
CASTILLA - LA MANCHA	516,55	2.878,83	869,28	79,44	16,75	4.360,86
CASTILLA Y LEÓN	599,37	5.557,78	1.390,91	112,91	28,54	7.689,51
CATALUÑA	2.389,60	16.515,10	3.627,26	258,08	11,26	22.801,30
EXTREMADURA	280,82	1.521,52	523,27	52,13	12,59	2.390,33
GALICIA	817,20	5.839,77	1.436,57	125,74	42,41	8.261,69
LA RIOJA	64,13	634,67	143,77	10,18	1,39	854,14
MADRID	1.146,02	13.052,83	2.747,89	205,32	23,91	17.175,97
MURCIA	373,74	1.811,45	510,57	55,41	8,22	2.759,38
NAVARRA	172,85	1.478,30	289,83	23,61	3,18	1.967,77
C. VALENCIANA	1.191,50	8.028,12	2.074,08	186,97	18,60	11.499,27
PAÍS VASCO	716,46	6.399,29	1.457,46	98,34	21,44	8.692,98
CEUTA	14,37	65,33	26,13	3,28	0,35	109,46
MELILLA	16,14	52,75	21,82	3,43	0,21	94,35
TOTALES	**12.486,49**	**86.733,21**	**21.359,01**	**1.818,29**	**309,34**	**122.706,33**

Cuadro IV.72 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2017 (Previsión de liquidación)

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL	DISTRIB. %
ANDALUCÍA	14.720,57	2.072,31	267,43	42,30	567,71	17.670,32	14,40
ARAGÓN	3.155,02	710,29	0,00	95,47	86,13	4.046,92	3,30
ASTURIAS	2.776,99	626,81	60,28	851,22	248,79	4.564,08	3,72
BALEARES	1.750,45	390,95	38,10	3,01	41,16	2.223,68	1,81
CANARIAS	2.992,03	447,12	135,69	1,23	91,28	3.667,34	2,99
CANTABRIA	1.478,14	297,06	49,38	1,78	50,64	1.877,01	1,53
CASTILLA - LA MANCHA	3.360,01	845,85	0,00	16,77	138,23	4.360,86	3,55
CASTILLA Y LEÓN	5.377,62	1.698,72	0,00	359,91	253,25	7.689,51	6,27
CATALUÑA	19.307,78	2.900,38	115,87	40,11	437,16	22.801,30	18,58
EXTREMADURA	1.875,10	448,67	0,00	2,77	63,79	2.390,33	1,95
GALICIA	5.257,21	2.054,18	684,34	28,64	237,32	8.261,69	6,73
LA RIOJA	661,36	171,57	0,00	0,87	20,34	854,14	0,70
MADRID	15.419,39	1.455,25	40,52	10,53	250,28	17.175,97	14,00
MURCIA	2.193,46	447,36	24,62	1,46	92,47	2.759,38	2,25
NAVARRA	1.620,89	301,57	0,00	0,45	44,87	1.967,77	1,60
C. VALENCIANA	9.579,40	1.577,70	100,01	16,91	225,25	11.499,27	9,37
PAÍS VASCO	7.304,32	984,41	197,96	2,77	203,52	8.692,98	7,08
CEUTA	87,09	12,12	4,68	0,05	5,52	109,46	0,09
MELILLA	72,13	14,44	2,83	0,04	4,91	94,35	0,08
TOTALES	**98.988,97**	**17.456,76**	**1.721,70**	**1.476,30**	**3.062,61**	**122.706,33**	**100,00**

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL
ANDALUCÍA	83,31	11,73	1,51	0,24	3,21	100,00
ARAGÓN	77,96	17,55	0,00	2,36	2,13	100,00
ASTURIAS	60,84	13,73	1,32	18,65	5,45	100,00
BALEARES	78,72	17,58	1,71	0,14	1,85	100,00
CANARIAS	81,59	12,19	3,70	0,03	2,49	100,00
CANTABRIA	78,75	15,83	2,63	0,09	2,70	100,00
CASTILLA - LA MANCHA	77,05	19,40	0,00	0,38	3,17	100,00
CASTILLA Y LEÓN	69,93	22,09	0,00	4,68	3,29	100,00
CATALUÑA	84,68	12,72	0,51	0,18	1,92	100,00
EXTREMADURA	78,45	18,77	0,00	0,12	2,67	100,00
GALICIA	63,63	24,86	8,28	0,35	2,87	100,00
LA RIOJA	77,43	20,09	0,00	0,10	2,38	100,00
MADRID	89,77	8,47	0,24	0,06	1,46	100,00
MURCIA	79,49	16,21	0,89	0,05	3,35	100,00
NAVARRA	82,37	15,33	0,00	0,02	2,28	100,00
C. VALENCIANA	83,30	13,72	0,87	0,15	1,96	100,00
PAÍS VASCO	84,03	11,32	2,28	0,03	2,34	100,00
CEUTA	79,56	11,07	4,28	0,05	5,04	100,00
MELILLA	76,45	15,30	3,00	0,04	5,20	100,00
TOTALES	**80,67**	**14,23**	**1,40**	**1,20**	**2,50**	**100,00**

Las comunidades a las que corresponden mayor proporción del gasto son Cataluña con el 18,6%, seguida de Andalucía con el 14,4% y de Madrid con el 14%.

El régimen general en conjunto asume el 80,7% del gasto en pensiones, siendo Madrid, Cataluña y País Vasco las comunidades con mayor proporción de gasto en este régimen. En el otro extremo están comunidades como Asturias y Galicia donde el gasto en pensiones del régimen general se sitúa en torno al 60% del gasto total. En el caso de Galicia una parte importante, el 25,6 %, corresponde al régimen especial de autónomos y en Asturias destaca la proporción del régimen especial del carbón, el 18,7%.

En cuanto a la pensión media por beneficiario, las cuantías más altas corresponden al País Vasco, Comunidad de Madrid y Asturias, con importes que superan la media nacional en un 24,22%, 18,04% y 17,86%, respectivamente. Se comprueba en el cuadro que sigue que la dispersión de las cuantías medias mensuales de las pensiones por CC.AA. se ha reducido, correspondiendo la pensión media más alta al País Vasco, un 24% sobre la media en 2017, frente al 26% que tenía en 2005. Esta misma circunstancia ocurre respecto a la pensión más baja.

Cuadro IV.73 PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CC.AA.	PENSIÓN MEDIA MENSUAL EN EUROS	PORCENTAJE RESPECTO A LA MEDIA	
		AÑO 2017	AÑO 2005
PAÍS VASCO	1.152,69	124,22	126,05
CMDAD. DE MADRID	1.095,35	118,04	119,16
PDO. DE ASTURIAS	1.093,63	117,86	121,49
CMDAD. FORAL DE NAVARRA	1.066,29	114,91	111,72
ARAGÓN	976,05	105,19	102,84
CANTABRIA	975,37	105,11	103,90
CATALUÑA	963,72	103,86	103,19
CEUTA	934,01	100,66	110,28
Total general	**927,93**	**100,00**	**100,00**
CASTILLA Y LEÓN	913,42	98,44	96,48
LA RIOJA	903,32	97,35	95,34
MELILLA	872,32	94,01	101,74
ISLAS BALEARES	859,08	92,58	90,43
CASTILLA-LA MANCHA	855,59	92,20	91,51
CMDAD. VALENCIANA	854,69	92,11	91,39
CANARIAS	853,30	91,96	93,90
ANDALUCÍA	832,29	89,69	92,30
REGION DE MURCIA	815,11	87,84	88,39
GALICIA	784,70	84,56	83,22
EXTREMADURA	770,99	83,09	84,36

2.5.3. Relación afiliados/pensionistas

En la determinación del crédito de pensiones se ha analizado la repercusión del número de pensiones. Por otra parte el gasto está soportado por la recaudación correspondiente al número de afiliados existente en cada momento, por tanto el indicador demográfico afiliados/pensionistas, y su evolución en el tiempo, es importante para conocer la situación del Sistema. La serie correspondiente al mismo se refleja en el Gráfico nº IV.16, con cifras del período 1988-2017.

En el período comprendido entre 1991 y 1996 la relación "afiliados/pensionistas" fue descendiendo hasta alcanzar el 2,06. A partir de ese año se produjo una mejora notable de manera que dicha relación creció hasta finales del año 2007. A partir de 2008 y hasta 2014 por el descenso continuado del número de afiliados la relación experimenta de nuevo un cambio de tendencia. A partir de 2014 existe un aumento continuado de afiliados ocupados, aumento superior al de pensionistas. Esta evolución favorable propiciará la recuperación de la ratio "afiliados/pensionistas".

Gráfico IV.16 RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS

En el gráfico Nº IV-17 se comprueba que el crecimiento del número de los afiliados ocupados es más de dos puntos superior al del número de pensiones como queda patente en el gráfico siguiente.

Gráfico IV.17 CRECIMIENTO INTERANUAL DE LOS AFILIADOS OCUPADOS Y DE LAS PENSIONES

3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Este programa incluye además de la incapacidad temporal, las prestaciones por maternidad, incluida la no contributiva, paternidad, el riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y otras como auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado y por baremo, prestaciones complementarias del Fondo Especial y otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias. También se incluye en este programa la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Seguidamente se analiza el contenido de cada una de las prestaciones que conforman este programa y se determina el importe de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

3.1. Incapacidad temporal

La incapacidad temporal es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social. La incapacidad temporal tiene una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se prevé que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación. También son situaciones de incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que el trabajador está de baja médica. El tiempo máximo que el trabajador puede estar en esta situación es de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se considere necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Cuando la situación de incapacidad temporal por enfermedad se extingue por el transcurso del plazo máximo, se examina necesariamente en el plazo máximo de tres meses el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como inválido permanente. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la calificación de invalidez permanente, ésta podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, esta prestación otorga al trabajador el cobro de un subsidio que se abona a partir del cuarto día de la baja, siendo el empresario el encargado del abono de la prestación desde los días cuarto al decimoquinto, ambos inclusive. A partir del decimosexto día la

prestación corre a cargo de la Seguridad Social. Si se trata de empleados del hogar, que desde el 1 de enero de 2012 quedaron integrados en el Régimen General, se abonará a partir del noveno día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días cuarto al octavo de la citada baja, ambos inclusive.

En el caso de los autónomos, la percepción del subsidio nacía a partir del decimoquinto día hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica. Desde esa fecha los autónomos perciben el subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja y en el caso de contingencias profesionales, si han optado por cubrir esta contingencia, a partir del día siguiente al de la baja.

La cuantía del subsidio se calcula en función de la base reguladora y del origen de la incapacidad: por enfermedad común o accidente no laboral se corresponde con el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y con el 75% a partir del vigésimo primero; por enfermedad profesional o accidente de trabajo, es del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Desde la aprobación de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, sigue percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la que tenía reconocida hasta la extinción de dicha situación, pasando entonces a la situación de desempleo, sin que se proceda a descontar del período de percepción del desempleo el tiempo permanecido de baja, como ocurre en la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Existen tres formas de gestión de la incapacidad temporal, la realizada por las empresas en régimen de colaboración, por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, pudiendo ambos gestionar tanto contingencias profesionales como contingencias comunes, y por las entidades gestoras; tanto el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina cubren los riesgos derivados de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

Las empresas que tienen formalizada la cobertura de accidente de trabajo con una mutua pueden optar porque la cobertura de la incapacidad temporal derivada de enfermedad común se lleve a efecto por la misma mutua.

En cuanto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que antes podían optar de forma voluntaria a la cobertura de incapacidad temporal, a partir del 1 de enero de 2008 tienen la obligación de llevarlo a cabo de forma obligatoria para las contingencias comunes,

siempre que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro régimen de la Seguridad Social, debiendo formalizar la cobertura con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de pluriactividad con la incapacidad temporal cubierta en otro régimen del sistema de Seguridad Social, pueden renunciar a la cobertura de incapacidad temporal del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos siempre que no tengan la condición económica de dependientes.

La opción y la renuncia a la protección, se efectúa conforme a las normas que recoge el artículo 5 del Real Decreto 1382/2008.

Además, los trabajadores autónomos económicamente dependientes, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajador autónomo, deberán incorporar obligatoriamente dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando incluida en la prestación el denominado accidente “in itínere”.

Con la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo los accidentes de trabajo de los autónomos sufridos al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional se reconocen como accidente de trabajo.

La cobertura de las contingencias profesionales es de carácter voluntario, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes, para los autónomos que se dediquen a la venta ambulante en mercados o mercadillos durante un máximo de tres días a la semana y para aquellos que opten a la cobertura por cese de actividad.

Aquellos trabajadores que se encuentran en situación de poder optar a la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de forma voluntaria por encontrarse en situación de pluriactividad, también pueden optar por la cobertura de las contingencias profesionales, cuyos efectos coincidirán con los de la cobertura de dicha prestación. De no ejercerse simultáneamente ambas opciones, la protección de las contingencias profesionales se podrá solicitar antes del 1 de octubre de cada año, con efectos desde el día 1 de enero del año siguiente. En estos casos, la renuncia a la cobertura de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes supondrá en todo caso la renuncia a la cobertura de contingencias profesionales.

Los trabajadores del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, incluidos dentro del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pueden acogerse voluntariamente a la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Aquellos trabajadores que solicitan su inclusión en este sistema especial y ya se encuentran de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, teniendo cubierta obligatoriamente la prestación por incapacidad temporal, pueden renunciar a dicha cobertura en la respectiva solicitud, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su presentación.

Los trabajadores comprendidos en este sistema especial que han optado por incluir la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes dentro del ámbito de su acción protectora pueden optar también por incorporar la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia debe formalizarse con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Las normas más recientes que han influido en una mejora de la gestión y en un mayor control de los procesos con el fin de actuar positivamente en la contención del gasto, son las siguientes:

- ✓ Las resoluciones del 14 de enero de 2008, 16 de enero de 2006, 28 de noviembre de 2006 y del 29 de noviembre de 2006, todas ellas dictadas por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, fijaron la fecha en que determinadas direcciones provinciales del INSS y del ISM asumen las competencias en relación con la prestación de la incapacidad temporal, de acuerdo con la aplicación de la disposición cuadragésima octava de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que establece que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente, será el único competente para determinar los efectos que deben producirse de la situación de la incapacidad temporal, una vez agotado el plazo de doce meses de duración de la misma, bien reconociendo la prórroga expresa de dicha situación con un límite de seis meses más, bien iniciando un expediente de incapacidad permanente o emitiendo el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica de la incapacidad temporal. Asimismo, establecen que esta entidad gestora será la única competente para determinar si una

nueva baja médica producida en los seis meses siguientes a la citada alta médica tiene o no efectos económicos, cuando el proceso se genere por la misma o similar patología.

- ✓ Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen los criterios para su notificación y registro.

- ✓ Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte profesional y que ha supuesto la creación del sistema CEPROSS, haciendo posible la comunicación por vía electrónica de las enfermedades profesionales.

- ✓ Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, establece que todos los expedientes tramitados por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en materia de prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia que se resuelvan sin considerar como enfermedad profesional a la contingencia causante, pese a contarse con indicios que pudieran hacer presumir la existencia de dicha clase de patología, deberán ser remitidos de forma inmediata a la correspondiente dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con el fin de que la misma cuente con información suficiente acerca de las razones en que se amparan las mencionadas resoluciones y pueda, en su caso, determinar la contingencia causante, así como resolver en el mismo sentido las posibles reclamaciones previas que presenten los interesados.

- ✓ Real Decreto 1430/2009 de 11 de septiembre de 2009, que desarrolla la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social en relación a la prestación de incapacidad temporal. Esta normativa regula las comunicaciones informáticas por parte de los servicios públicos de salud de las comunidades autónomas al cumplirse el duodécimo mes de los procesos de incapacidad temporal, así como el desarrollo de las competencias de control otorgadas a las entidades gestoras, Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina. También establece el procedimiento administrativo de revisión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y a instancia del interesado, de las altas que expidan las entidades colaboradoras en los procesos de incapacidad temporal.

- ✓ Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

- ✓ Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, que desarrolla el Real Decreto 404/2010 y por otro lado establece el fichero de datos personales de la aplicación informática PANOTRATSS

para la comunicación de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo (enfermedades consideradas como accidentes de trabajo, de conformidad con el art. 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.

- ✓ Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Esta norma que sustituye a las anteriores disposiciones reglamentarias que regulaban la gestión y control de estas prestación, y complementa otras normas, adecuando el contenido de aquellas a los cambios legislativos que se han ido produciendo, en el ámbito de la gestión y el control de esta prestación desde 1997, da un nuevo paso técnico al incorporar en las tablas de estimación teórica de la duración de la IT la ocupación y la edad del trabajador, regula un seguimiento y control de las bajas en función de la duración prevista del proceso, y no con carácter semanal como hasta la fecha y potencia los mecanismos de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y los servicios públicos de salud dadas las posibilidades que ofrece el uso de las tecnologías de la información siempre al amparo de la Ley de Protección de Datos.

A fin de realizar un control de la prestación, desde 2006 se han formalizado convenios generales para el control de la incapacidad temporal, entre la Seguridad Social y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra que tienen diferente sistema. Como contraprestación y en proporción al grado de cumplimiento, las CC.AA. reciben las cantidades que les ayudan a financiar sus programas de modernización para el control de la incapacidad temporal. El importe destinado a estos efectos en 2018 es de 317,91 millones de euros. Adicionalmente, se incluyen 9,9 millones de euros para otras actuaciones de control del gasto.

En el presupuesto para 2018, las “transferencias corrientes a las familias por incapacidad temporal” se elevan a 7.979,72 millones de euros. En la distribución de gasto por regímenes, la mayor proporción, el 75,11%, corresponde al régimen general seguido de las contingencias profesionales con un 12,51% y del régimen especial de autónomos con un 11,72%. En el siguiente cuadro se reflejan las cifras que corresponden a cada contingencia, régimen y entidad:

Cuadro IV.74 CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2018

Millones de euros

ENTIDAD	CONTINGENCIAS COMUNES					CONTINGENCIAS PROFESIONALES	TOTAL
	General	Autónomos	Mar	Carbón	Suma		
INSS	1.997,97	185,92	0,00	3,12	2.187,01	50,14	**2.237,15**
ISM	0,00	0,00	33,87	0,00	33,87	2,51	**36,38**
MUTUAS	3.995,22	748,99	11,76	4,85	4.760,82	945,37	**5.706,19**
TOTAL	**5.993,19**	**934,91**	**45,63**	**7,97**	**6.981,70**	**998,02**	**7.979,72**

A continuación se refleja la evolución del gasto en esta prestación desde el año 2005, distribuido por entidades y por contingencias cubiertas.

Cuadro IV.75 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS

Cuadro IV.75.1 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
CONTINGENCIAS COMUNES

Millones de Euros

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005	3.231,25	42,72	2.216,25	5.490,22
2006	3.378,65	43,99	2.447,75	5.870,39
2007	3.353,46	42,59	2.791,82	6.187,87
2008	3.185,49	41,24	3.240,78	6.467,51
2009	2.831,23	39,88	3.386,44	6.257,55
2010	2.528,68	39,83	3.309,97	5.878,48
2011	2.225,82	36,11	3.194,33	5.456,26
2012	1.821,48	31,88	2.825,18	4.678,54
2013	1.630,64	32,26	2.682,98	4.345,88
2014	1.699,69	33,86	3.014,44	4.747,99
2015	1.818,51	34,71	3.487,23	5.340,46
2016	1.964,70	33,04	3.997,37	5.995,10
2017 P.L.	2.110,59	35,75	4.495,76	6.642,09
2018 Pto.	2.187,01	33,87	4.760,82	6.981,70

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005	60,67	1,89	853,91	916,48
2006	56,41	2,11	921,58	980,10
2007	53,22	2,06	1.010,44	1.065,72
2008	53,62	1,95	1.010,79	1.066,36
2009	51,07	2,31	865,10	918,48
2010	48,37	2,51	803,62	854,50
2011	43,47	2,31	739,02	784,81
2012	39,42	2,23	639,97	681,62
2013	50,40	2,55	615,82	668,77
2014	51,64	2,73	670,36	724,72
2015	57,15	2,95	748,90	809,00
2016	57,83	2,65	833,07	893,55
2017 P.L.	46,09	2,67	895,15	943,91
2018 Pto.	50,14	2,51	945,37	998,02

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005	3.291,92	44,61	3.070,16	6.406,70
2006	3.435,05	46,10	3.369,33	6.850,49
2007	3.406,68	44,66	3.802,26	7.253,60
2008	3.239,11	43,19	4.251,57	7.533,87
2009	2.882,30	42,19	4.251,54	7.176,03
2010	2.577,05	42,34	4.113,59	6.732,98
2011	2.269,29	38,42	3.933,35	6.241,06
2012	1.860,91	34,10	3.465,15	5.360,16
2013	1.681,04	34,81	3.298,80	5.014,65
2014	1.751,33	36,59	3.684,79	5.472,71
2015	1.875,66	37,66	4.236,13	6.149,45
2016	2.022,53	35,69	4.830,43	6.888,65
2017 P.L.	2.156,67	38,42	5.390,91	7.586,00
2018 Pto.	2.237,15	36,38	5.706,19	7.979,72

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2005-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

Cuadro IV.75.2 **GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS**
INCREMENTO INTERANUAL
CONTINGENCIAS COMUNES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005 / 2004	9,00	9,06	12,61	10,43
2006 / 2005	4,56	2,97	10,45	6,92
2007 / 2006	-0,75	-3,18	14,06	5,41
2008 / 2007	-5,01	-3,17	16,08	4,52
2009 / 2008	-11,12	-3,30	4,49	-3,25
2010 / 2009	-10,69	-0,13	-2,26	-6,06
2011 / 2010	-11,98	-9,34	-3,49	-7,18
2012 / 2011	-18,17	-11,71	-11,56	-14,25
2013 / 2012	-10,48	1,19	-5,03	-7,11
2014 / 2013	4,23	4,96	12,35	9,25
2015/ 2014	6,99	2,51	15,68	12,48
2016 / 2015	8,04	-4,81	14,63	12,26
2017 / 2016	7,43	8,20	12,47	10,79
2018 / 2017	3,62	-5,26	5,90	5,11

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005 / 2004	2,36	-8,70	7,12	6,75
2006 / 2005	-7,02	11,64	7,92	6,94
2007 / 2006	-5,66	-2,37	9,64	8,74
2008 / 2007	0,75	-5,34	0,03	0,06
2009 / 2008	-4,76	18,46	-14,41	-13,87
2010 / 2009	-5,29	8,66	-7,11	-6,97
2011 / 2010	-10,13	-7,97	-8,04	-8,16
2012 / 2011	-9,32	-3,46	-13,40	-13,15
2013 / 2012	27,85	14,35	-3,77	-1,89
2014 / 2013	2,46	7,06	8,86	8,37
2015/ 2014	10,67	8,06	11,72	11,63
2016 / 2015	1,19	-10,17	11,24	10,45
2017 / 2016	-20,30	0,75	7,45	5,64
2018 / 2017	8,79	-5,99	5,61	5,73

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2005 / 2004	8,87	8,17	11,03	9,89
2006 / 2005	4,35	3,34	9,74	6,93
2007 / 2006	-0,83	-3,15	12,85	5,88
2008 / 2007	-4,92	-3,27	11,82	3,86
2009 / 2008	-11,02	-2,32	0,00	-4,75
2010 / 2009	-10,59	0,36	-3,24	-6,17
2011 / 2010	-11,94	-9,26	-4,38	-7,31
2012 / 2011	-18,00	-11,24	-11,90	-14,11
2013 / 2012	-9,67	2,08	-4,80	-6,45
2014 / 2013	4,18	5,11	11,70	9,13
2015/ 2014	7,10	2,92	14,96	12,37
2016 / 2015	7,83	-5,23	14,03	12,02
2017 / 2016	6,63	7,65	11,60	10,12
2018 / 2017	3,73	-5,31	5,85	5,19

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

En el periodo 2009-2013 el gasto descendió significativamente debido no sólo a la reducción de número de trabajadores sino también a una disminución de las tasas de incidencia de las bajas laborales por incapacidad temporal. A partir del año 2014 cambia la tendencia, debido al crecimiento tanto del número de afiliados como de las citadas tasas de incidencia. En 2018 se prevé un aumento del gasto respecto al presupuesto de 2017 del 5,19%, ligeramente inferior a las previsiones de aumento del número de ocupados y de salarios, puesto que tras los importantes crecimientos adicionales a los correspondientes al empleo (cuatro veces superiores) se considera que la incidencia de esta prestación se debe de estabilizar.

Desde la perspectiva de la diferenciación entre pago delegado y pago directo, las cifras de evolución de la ejecución liquidada en el período del 2005 al 2017, son las siguientes:

Cuadro IV.76 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS. PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO

Millones de euros

AÑO	INSS			ISM			TOTAL		
	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total
2005	2.297,57	994,35	3.291,92	17,59	27,03	44,42	2.315,16	1021,4	3.336,53
2006	2.468,48	966,57	3.435,05	19,66	26,45	46,11	2.488,14	993,02	3.481,16
2007	2.481,26	925,42	3.406,68	19,56	25,10	44,66	2.500,82	950,52	3.451,34
2008	2.286,66	952,45	3.239,11	17,92	25,27	43,19	2.304,58	977,72	3.282,30
2009	1.985,90	896,40	2.882,30	16,00	26,19	42,19	2.001,90	922,59	2.924,49
2010	1.794,82	782,23	2.577,05	15,62	26,72	42,34	1.810,44	808,95	2.619,39
2011	1.590,16	679,14	2.269,30	13,54	24,88	38,42	1.603,70	704,02	2.307,72
2012	1.280,70	580,21	1.860,91	10,62	23,48	34,11	1.291,32	603,69	1.895,01
2013	1.159,32	521,72	1.681,04	10,61	24,20	34,81	1.169,93	545,92	1.715,85
2014	1.246,03	505,30	1.751,33	10,29	26,30	36,59	1.256,31	531,60	1.787,92
2015	1.352,53	523,12	1.875,66	10,49	27,17	37,66	1.363,02	550,29	1.913,32
2016	1.467,61	554,92	2.022,53	10,18	25,51	35,69	1.477,79	580,43	2.058,22

En 2016, el pago directo en las entidades gestoras representó el 28,2% del total de pagos y corresponde fundamentalmente a las prestaciones de los regímenes especiales.

Por otro lado, y atendiendo a la distribución por regímenes, la evolución del gasto ha sido la siguiente:

Cuadro IV.77 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR REGÍMENES

Millones de Euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y EP.	TOTAL
2005	4.501,49	717,86	169,53	46,92	12,15	42,27	916,48	6.406,70
2006	4.880,04	719,54	164,24	48,21	10,85	47,51	980,10	6.850,49
2007	5.172,90	745,44	164,21	47,17	8,92	49,24	1.065,72	7.253,60
2008	5.345,67	896,78	122,15	45,86	7,52	49,53	1.066,36	7.533,87
2009	5.047,74	1.024,15	84,54	45,15	7,19	48,78	918,48	7.176,03
2010	4.745,46	957,97	77,85	44,58	6,71	45,92	854,50	6.732,98
2011	4.395,20	894,74	78,12	40,64	6,45	41,12	784,81	6.241,07
2012	3.781,42	824,38	4,54	37,34	5,43	25,43	681,62	5.360,16
2013	3.487,69	811,06		38,02	5,63	3,48	668,77	5.014,65
2014	3.883,10	818,31		40,25	6,26	0,08	724,72	5.472,71
2015	4.438,77	852,78		42,62	6,28		809,00	6.149,45
2016	5.061,19	882,85		44,21	6,85		893,55	6.888,65
2017 P.L.	5.684,53	903,39		48,09	6,08		943,91	7.586,00

INCREMENTO INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2006/2005	8,41	0,23	-3,12	2,75	-10,70	12,40	6,94	6,93
2007/2006	6,00	3,60	-0,02	-2,16	-17,79	3,64	8,74	5,88
2008/2007	3,34	20,30	-25,61	-2,78	-15,70	0,59	0,06	3,86
2009/2008	-5,57	14,20	-30,79	-1,55	-4,39	-1,51	-13,87	-4,75
2010/2009	-5,99	-6,46	-7,91	-1,26	-6,67	-5,87	-6,97	-6,17
2011/2010	-7,38	-6,60	0,34	-8,84	-3,88	-10,45	-8,16	-7,31
2012/2011	-13,96	-7,86	-94,19	-8,12	-15,81	-38,16	-13,15	-14,11
2013/2012	-7,77	-1,62		1,82	3,68	-86,32	-1,89	-6,45
2014/2013	11,34	0,89		5,87	11,19	-97,70	8,37	9,13
2015/2014	14,31	4,21		5,89	0,32	-100,00	11,63	12,37
2016/2015	14,02	3,53		3,73	9,08		10,45	12,02
2017/2016	12,32	2,33		8,78	-11,24		5,64	10,12

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017.

(*) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El gran descenso del gasto en el régimen especial agrario y recíproca subida en el régimen especial de trabajadores autónomos a partir del 2008, se explica por la integración de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario en el régimen especial de trabajadores autónomos a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA).

Desde el punto de vista del colectivo protegido, desglosado por contingencias comunes y profesionales y según la elección de la cobertura entre las distintas entidades gestoras o colaboradoras tanto en los trabajadores por cuenta ajena como los de cuenta propia, las cifras a 31 de diciembre de 2017 son las siguientes:

Cuadro IV.78 TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Contingencias comunes

Datos a 31 de diciembre de 2017

	INSS (*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	3.745.420	21.721	11.212.442	14.979.583
Trabajadores cuenta propia	405.670	14.505	2.745.485	3.165.660
TOTAL	4.151.090	36.226	13.957.927	18.145.243

(*) Además, el INSS daba cobertura a 768.928 desempleados cuya prestación de IT tiene reglas específicas de cálculo.

Contingencias profesionales

Datos a 31 de diciembre de 2017

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	757.265	4.609	14.217.710	14.979.584
Trabajadores cuenta propia	48.772	10.570	541.379	600.721
TOTAL	806.037	15.179	14.759.089	15.580.305

Nota: Además existen 235.830 trabajadores del agrario por cuenta ajena, que tienen la cobertura por contingencias profesionales en los periodos de actividad pero que a la fecha de los datos se encuentran en inactividad.

Como se deduce de los datos anteriores, en el caso de contingencias comunes las entidades gestoras dan cobertura al 23,1% de los trabajadores, esta proporción es del 25,1% para los trabajadores por cuenta ajena y del 13,3% para los cuenta propia.

En el caso de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la mayor proporción de trabajadores tiene la cobertura a través de una mutua. Las entidades gestoras únicamente dan cobertura al 5,1% de los trabajadores por cuenta ajena y al 9,9% de los trabajadores por cuenta propia; en total al 5,3% de los trabajadores.

El reducido número de trabajadores por cuenta propia con contingencias profesionales se debe a que en el régimen de autónomos su elección es voluntaria, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes. En diciembre de 2017 existían 586.216 autónomos con cobertura específica por contingencias profesionales, lo que representan el 18,3% del total de afiliados a dicho régimen.

En los presupuestos de 2018 se presenta una partida de gasto específica en las entidades gestoras de 7,90 millones de euros para atender la prestación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales de los afiliados con cobertura en las mismas.

En cuanto a la distribución territorial del colectivo protegido, tanto de contingencias comunes como profesionales en cada una de las entidades gestoras, la información se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro IV.79 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS

Datos a 31 de diciembre de 2017

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	47.839	0	107.015	154.854
2	ALBACETE	29.331	0	102.899	132.230
3	ALACANT - ALICANTE	115.713	619	502.043	618.375
4	ALMERIA	67.781	463	209.873	278.117
5	AVILA	8.886	0	41.843	50.729
6	BADAJOZ	55.888	0	162.316	218.204
7	ILLES BALEARS	69.544	778	342.405	412.727
8	BARCELONA	503.204	738	2.003.394	2.507.336
9	BURGOS	22.464	0	120.314	142.778
10	CACERES	32.548	0	93.088	125.636
11	CADIZ	81.395	3.005	252.294	336.694
12	CASTELLO	33.225	483	197.019	230.727
13	CIUDAD REAL	36.096	0	126.041	162.137
14	CORDOBA	95.407	0	176.839	272.246
15	A CORUÑA	92.840	7.063	322.568	422.471
16	CUENCA	11.689	0	59.779	71.468
17	GIRONA	51.988	707	248.524	301.219
18	GRANADA	88.054	145	205.838	294.037
19	GUADALAJARA	12.859	0	75.914	88.773
20	GIPUZKOA	124.936	316	189.380	314.632
21	HUELVA	64.151	1.402	101.171	166.724
22	HUESCA	19.469	0	73.610	93.079
23	JAEN	130.136	0	136.875	267.011
24	LEON	30.300	0	123.061	153.361
25	LLEIDA	28.020	0	150.805	178.825
26	LA RIOJA	14.279	0	109.421	123.700
27	LUGO	28.519	1.173	88.996	118.688
28	MADRID	596.939	2.706	2.497.000	3.096.645
29	MALAGA	123.680	807	435.093	559.580
30	MURCIA	153.366	366	395.272	549.004
31	NAVARRA	71.213	0	200.327	271.540
32	OURENSE	28.314	0	73.444	101.758
33	ASTURIAS	112.456	1.092	246.064	359.612
34	PALENCIA	12.092	0	50.345	62.437
35	LAS PALMAS	94.000	1.351	322.491	417.842
36	PONTEVEDRA	88.845	8.999	235.769	333.613
37	SALAMANCA	24.917	0	90.300	115.217
38	SANTA CRUZ TENERIFE	87.166	608	278.973	366.747
39	CANTABRIA	47.583	704	161.010	209.297
40	SEGOVIA	9.387	0	48.640	58.027
41	SEVILLA	181.051	129	472.431	653.611
42	SORIA	5.667	0	31.456	37.123
43	TARRAGONA	52.684	1.076	235.999	289.759
44	TERUEL	11.250	0	40.653	51.903
45	TOLEDO	37.418	0	181.894	219.312
46	VALENCIA	200.454	355	769.044	969.853
47	VALLADOLID	34.797	0	174.215	209.012
48	VIZKAIA	159.973	1.015	312.544	473.532
49	ZAMORA	10.633	0	44.468	55.101
50	ZARAGOZA	94.708	0	308.133	402.841
51	CEUTA	6.260	70	15.593	21.923
52	MELILLA	9.676	55	13.444	23.175
	T O T A L	4.151.090	36.226	13.957.927	18.145.243

Cuadro IV.80 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 31 de diciembre de 2017

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	907.690	209.466	637	107	1.117.900
002	MUTUALIA	174.091	40.641	479	0	215.211
003	MUTUA REDDISMATT	360.906	103.610	389	0	464.905
007	MUTUA MONTAÑESA	116.036	28.480	35	0	144.551
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.040.897	240.347	1.851	42	1.283.137
011	MAZ	378.871	105.516	188	13	484.588
015	UMIVALE	474.891	69.498	457	42	544.888
021	MUTUA NAVARRA	38.885	10.883	0	0	49.768
039	MUTUA INTERCOMARCAL	207.135	61.103	167	0	268.405
061	FREMAP	2.961.551	809.017	9.522	475	3.780.565
072	SOLIMAT	74.864	17.104	0	0	91.968
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	66.319	33.277	207	0	99.803
151	ASEPEYO	1.757.726	420.989	2.517	106	2.181.338
183	MUTUA BALEAR	170.358	42.413	874	0	213.645
201	MUTUA GALLEGA DE AT	122.747	59.165	951	0	182.863
267	UNION MUTUAS UNIMAT	235.351	57.894	61	0	293.306
272	MAC	49.001	12.560	752	0	62.313
274	IBERMUTUAMUR	849.527	181.120	1.206	216	1.032.069
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	988.399	180.854	2.983	22	1.172.258
276	EGARSAT	212.821	61.548	77	0	274.446
	TOTAL MUTUAS	11.188.066	2.745.485	23.353	1.023	13.957.927

Cuadro IV.81 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS

Datos a 31 de diciembre de 2017

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	3.529	0	134.166	137.695
2	ALBACETE	3.076	0	107.025	110.100
3	ALACANT - ALICANTE	6.374	152	504.854	511.379
4	ALMERIA	20.682	201	220.250	241.134
5	AVILA	4.055	0	35.676	39.731
6	BADAJOZ	29.218	0	152.719	181.937
7	ILLES BALEARS	4.707	385	334.502	339.594
8	BARCELONA	15.387	124	2.156.678	2.172.188
9	BURGOS	9.421	0	111.751	121.172
10	CACERES	17.584	0	83.435	101.019
11	CADIZ	31.762	156	262.688	294.605
12	CASTELLO	2.578	42	196.597	199.216
13	CIUDAD REAL	2.964	0	132.765	135.729
14	CORDOBA	23.893	0	207.881	231.774
15	A CORUÑA	31.584	5.039	319.616	356.239
16	CUENCA	2.295	0	56.005	58.300
17	GIRONA	1.905	8	246.275	248.189
18	GRANADA	30.391	65	217.032	247.488
19	GUADALAJARA	2.035	0	75.596	77.631
20	GIPUZKOA	11.902	17	242.733	254.653
21	HUELVA	16.018	175	131.110	147.303
22	HUESCA	1.323	0	72.648	73.971
23	JAEN	24.544	0	213.008	237.552
24	LEON	12.853	0	111.528	124.381
25	LLEIDA	1.978	0	145.723	147.701
26	LA RIOJA	3.566	0	100.260	103.826
27	LUGO	11.103	107	86.621	97.831
28	MADRID	205.062	77	2.586.255	2.791.393
29	MALAGA	40.510	369	428.946	469.825
30	MURCIA	8.195	154	461.180	469.529
31	NAVARRA	11.963	0	222.183	234.146
32	OURENSE	8.886	0	72.871	81.757
33	ASTURIAS	15.429	689	286.462	302.580
34	PALENCIA	4.213	0	47.362	51.575
35	LAS PALMAS	2.924	447	369.556	372.927
36	PONTEVEDRA	20.716	6.031	250.689	277.437
37	SALAMANCA	9.254	0	85.151	94.405
38	SANTA CRUZ TENERIFE	1.618	405	319.599	321.622
39	CANTABRIA	6.455	261	170.191	176.907
40	SEGOVIA	4.077	0	42.983	47.061
41	SEVILLA	60.246	126	507.110	567.482
42	SORIA	2.949	0	28.637	31.586
43	TARRAGONA	2.396	9	241.666	244.072
44	TERUEL	1.045	0	40.952	41.997
45	TOLEDO	3.683	0	178.043	181.725
46	VALENCIA	17.736	84	808.324	826.145
47	VALLADOLID	14.188	0	165.945	180.133
48	VIZKAIA	17.675	23	380.684	398.381
49	ZAMORA	4.598	0	37.696	42.293
50	ZARAGOZA	9.404	0	335.138	344.543
51	CEUTA	1.466	33	17.406	18.906
52	MELILLA	4.624	0	14.917	19.541
	T O T A L	806.037	15.179	14.759.089	15.580.305

Cuadro IV.82 NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 31 de diciembre de 2017

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	1.133.772	34.998	2.764	108	1.171.642
002	MUTUALIA	347.433	6.631	733	0	354.797
003	MUTUA REDDISMATT	429.108	19.372	1.151	0	449.631
007	MUTUA MONTAÑESA	156.666	5.049	144	32	161.891
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.154.240	44.562	2.697	42	1.201.541
011	MAZ	514.744	19.457	504	13	534.718
015	UMIVALE	647.804	11.856	659	42	660.361
021	MUTUA NAVARRA	77.395	2.512	0	0	79.907
039	MUTUA INTERCOMARCAL	227.802	10.407	284	0	238.493
061	FREMAP	3.701.137	170.867	16.273	611	3.888.888
072	SOLIMAT	118.262	3.555	0	0	121.817
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	83.043	6.699	282	0	90.024
151	ASEPEYO	2.138.172	79.662	5.561	106	2.223.501
183	MUTUA BALEAR	226.423	7.095	943	0	234.461
201	MUTUA GALLEGA DE A.T.	187.905	14.787	5.590	0	208.282
267	UNION MUTUAS UNIMAT	268.926	11.833	245	0	281.004
272	MAC	131.622	3.032	1.266	0	135.920
274	IBERMUTUAMUR	1.111.589	38.990	1.805	363	1.152.747
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	1.235.150	36.948	3.399	22	1.275.519
276	EGARSAT	284.713	9.132	100	0	293.945
TOTAL MUTUAS		14.175.906	537.444	44.400	1.339	14.759.089

En el cuadro siguiente se ofrece el número de procesos de incapacidad temporal en vigor a 31 de diciembre de 2017 y la prevalencia, diferenciando contingencias comunes y profesionales y agrupando los regímenes según sean por cuenta propia o cuenta ajena.

La prevalencia relaciona el número de trabajadores en baja médica en un momento dado con el número de trabajadores que están protegidos frente a esa contingencia y que, por tanto, podrían dar lugar a la prestación.

Cuadro IV.83 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL

Datos a 31 de diciembre de 2017

Ámbito geográfico	Contingencias comunes				Contingencias profesionales	
	Cuenta ajena		Cuenta propia (autónomos)		Cuenta propia y ajena	
	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores
ALMERÍA	6.820	28,56	1.955	34,65	998	4,15
CÁDIZ	8.206	25,89	1.302	22,58	1.352	4,58
CÓRDOBA	5.955	23,02	1.648	32,22	767	3,49
GRANADA	7.421	26,85	1.957	31,67	913	3,74
HUELVA	5.703	31,58	891	32,94	680	4,50
JAÉN	5.316	21,10	1.207	30,42	835	4,05
MÁLAGA	12.930	26,19	2.934	27,41	1.889	4,04
SEVILLA	20.541	32,92	3.703	35,81	2.312	4,11
ANDALUCÍA	**72.892**	**27,60**	**15.597**	**30,94**	**9.746**	**4,09**
HUESCA	2.485	33,35	707	31,90	348	4,62
TERUEL	1.174	28,42	438	33,17	214	5,02
ZARAGOZA	10.364	30,18	1.960	27,78	1.346	3,92
ARAGÓN	**14.023**	**30,53**	**3.105**	**29,31**	**1.908**	**4,14**
ASTURIAS	**11.274**	**37,50**	**2.992**	**40,21**	**1.459**	**4,79**
BALEARES	**11.137**	**29,47**	**1.710**	**19,63**	**1.642**	**4,76**
PALMAS (LAS)	15.162	40,62	1.623	27,11	1.293	3,50
SANTA CRUZ DE TENERIFE	11.859	36,71	1.416	24,49	1.269	3,96
CANARIAS	**27.021**	**38,81**	**3.039**	**25,82**	**2.562**	**3,71**
CANTABRIA	**6.778**	**38,09**	**1.702**	**42,05**	**827**	**4,69**
ÁVILA	964	24,09	331	25,16	167	4,11
BURGOS	3.501	29,11	755	27,68	519	4,23
LEÓN	4.749	38,71	1.694	45,71	654	5,20
PALENCIA	1.799	34,62	433	32,46	210	3,98
SALAMANCA	2.523	27,15	742	26,51	414	4,34
SEGOVIA	1.243	26,56	361	25,66	185	3,84
SORIA	826	26,76	149	19,06	137	4,29
VALLADOLID	5.104	28,27	934	25,59	564	3,10
ZAMORA	1.031	24,92	476	27,97	195	4,51
CASTILLA Y LEÓN	**21.740**	**29,89**	**5.875**	**30,25**	**3.045**	**4,10**
ALBACETE	3.554	32,39	1.176	39,47	483	4,35
CIUDAD REAL	4.603	34,53	1.471	42,17	612	4,53
CUENCA	1.585	28,20	595	31,25	287	4,86
GUADALAJARA	2.323	30,26	331	26,88	401	5,26
TOLEDO	5.287	29,41	1.504	32,69	774	4,28
CASTILLA-LA MANCHA	**17.352**	**31,22**	**5.077**	**35,75**	**2.557**	**4,55**
BARCELONA	71.873	33,14	11.175	28,12	7.528	3,53
GIRONA	7.352	28,83	1.614	26,26	1.164	4,70
LLEIDA	4.514	30,38	1.122	29,16	611	4,12
TARRAGONA	8.223	32,68	1.527	29,02	949	3,89
CATALUÑA	**91.962**	**32,56**	**15.438**	**28,07**	**10.252**	**3,69**
BADAJOZ	6.180	30,20	1.792	38,62	900	4,90
CÁCERES	3.158	27,33	948	31,71	430	4,14
EXTREMADURA	**9.338**	**29,17**	**2.740**	**35,91**	**1.330**	**4,63**
CORUÑA (A)	12.992	36,93	3.548	40,97	1.821	5,08
LUGO	3.264	36,36	1.581	45,86	619	6,30
OURENSE	2.772	34,41	926	36,10	465	5,65
PONTEVEDRA	10.654	37,32	2.673	39,91	1.571	5,62
GALICIA	**29.682**	**36,75**	**8.728**	**40,84**	**4.476**	**5,47**
MADRID	**75.514**	**27,74**	**8.039**	**20,62**	**7.547**	**2,74**
MURCIA	**16.552**	**34,23**	**3.942**	**40,40**	**1.860**	**3,95**
NAVARRA	**7.780**	**33,47**	**1.406**	**31,05**	**760**	**3,25**
LA RIOJA	**2.718**	**26,51**	**671**	**25,75**	**465**	**4,43**
ALICANTE	14.637	27,99	3.480	28,03	1.902	3,70
CASTELLÓN	5.464	27,66	1.020	25,78	937	4,70
VALENCIA	24.871	30,37	5.308	31,48	3.414	4,16
COMUNIDAD VALENCIANA	**44.972**	**29,22**	**9.808**	**29,51**	**6.253**	**4,08**
ARABA/ALAVA	4.849	35,09	601	28,24	576	4,20
GIPUZKOA	8.928	35,04	1.579	23,57	836	3,34
BIZKAIA	15.734	39,30	2.526	29,52	1.629	4,12
PAÍS VASCO	**29.511**	**37,20**	**4.706**	**27,07**	**3.041**	**3,89**
CEUTA	**587**	**30,58**	**105**	**27,71**	**69**	**3,64**
MELILLA	**527**	**27,48**	**99**	**25,72**	**92**	**4,78**
T O T A L	**491.360**	**31,10**	**94.779**	**29,82**	**59.891**	**3,87**

Existen diferencias significativas de la prevalencia por comunidades autónomas tanto en las bajas por incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes como de profesionales. Destaca Galicia con la mayor prevalencia en contingencias comunes y una de las más altas en contingencias profesionales; Cantabria también tiene índices muy elevados; así como Asturias. Murcia destaca en incidencia por contingencias comunes, no así por profesionales, y Baleares por contingencias profesionales y baja en contingencias comunes. Madrid tiene baja incidencia tanto en contingencias comunes como profesionales.

3.2. Maternidad contributiva, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Se analizan en este apartado las prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento y los cuidados en la primera infancia: maternidad contributiva, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Además de estas prestaciones en dinero hay otras que consisten en imputar cotizaciones a efectos de futuras pensiones. Si la mujer no estuviera afiliada en alta en el período posterior al parto, se consideran cotizados 112 días por cada parto, con 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo. También se consideran cotizados los dos primeros años del período de excedencia por cuidado de hijo. Esto no se cuantifica en el presupuesto, pero se manifiesta en este cuando las personas afectadas causan pensión.

3.2.1. Maternidad contributiva

Esta prestación económica protege los períodos de descanso que se disfruten por maternidad, adopción y el acogimiento. En la mayor parte de los casos este descanso tiene una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas, aunque se amplía si el parto es múltiple o el bebé ha de ser hospitalizado. El padre puede disfrutar, además del permiso de paternidad que se verá más adelante, de una parte del permiso de maternidad si lo cede la madre, al mismo tiempo que ella o a continuación, aunque son pocos los que lo hacen. La ley contempla también la posibilidad de disfrutar a tiempo parcial del permiso.

Cuando las trabajadoras están cobrando la prestación por desempleo total y pasen a la situación de maternidad, percibirán la prestación correspondiente y, tras agotarla, reanudarán el cobro del desempleo por el tiempo que restara por percibir y en la cuantía que correspondiera en el momento de la suspensión.

Para la prestación contributiva, si el trabajador es mayor de 26 años de edad se exige un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. Para los más jóvenes se reduce el período exigido. Si no reúne estos requisitos puede optar a una prestación no contributiva, que se analiza en el epígrafe 4.2.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. En caso de parto múltiple hay un subsidio adicional.

En 2017, el Instituto Nacional de la Seguridad Social gestionó 268.328 prestaciones económicas por maternidad, un -3,66% menos que en 2016. Del conjunto de prestaciones reconocidas, el 98% corresponden a permisos disfrutados por la madre. El número de prestaciones contributivas de maternidad equivale al 65% de los nacimientos en España en igual periodo.

Cuadro IV.84 NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA (AÑO 2017)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PERCIBIDOS POR LA MADRE	PERCIBIDOS POR EL PADRE	TOTAL	VARIACIÓN % 2017 / 2016
ANDALUCÍA	46.749	534	47.283	-4,70
ARAGÓN	7.448	178	7.626	-1,36
ASTURIAS	4.210	112	4.322	-4,99
ISLAS BALEARES	6.851	110	6.961	-2,23
CANARIAS	9.404	133	9.537	-2,19
CANTABRIA	2.982	79	3.061	-3,16
CASTILLA Y LEÓN	10.950	250	11.200	-7,42
CASTILLA - LA MANCHA	9.783	154	9.937	-3,66
CATALUÑA	46.392	915	47.307	-3,09
COMUNIDAD VALENCIANA	25.630	368	25.998	-3,59
EXTREMADURA	5.584	76	5.660	-3,58
GALICIA	13.592	293	13.885	-4,39
MADRID	45.360	796	46.156	-2,47
MURCIA	8.881	69	8.950	-0,83
NAVARRA	3.944	137	4.081	-9,07
PAÍS VASCO	13.249	668	13.917	-4,25
LA RIOJA	1.725	34	1.759	-4,92
CEUTA	288	10	298	-5,70
MELILLA	376	14	390	-16,67
TOTAL	**263.398**	**4.930**	**268.328**	**-3,66**

En 2017 se aprecia una caída interanual del 3,5% en el número de procesos percibidos por la madre y del 13,3% en los percibidos por el padre aunque estos sólo representan el 2% del total. En su conjunto la caída es casi del -3,7%.

La determinación del importe del gasto correspondiente al año 2018 se ha efectuado mediante la estimación del número de nacimientos de madres trabajadoras, la duración de los procesos y las variaciones salariales.

El presupuesto para la prestación por maternidad contributiva asciende en 2018 a 1.572,29 millones de euros, el 3,4% de aumento sobre la previsión de liquidación de 2017.

Cuadro IV.85 GASTO EN MATERNIDAD CONTRIBUTIVA POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2005	1.178,84	75,97	26,09	1,20	0,15	8,87	1.291,12
2006	1.307,97	81,15	28,00	1,23	0,10	19,24	1.437,69
2007	1.451,28	88,09	28,62	1,65	0,14	18,88	1.588,65
2008	1.657,42	101,17	29,14	1,71	0,15	18,23	1.807,82
2009	1.693,79	98,08	29,02	1,65	0,12	17,32	1.839,98
2010	1.678,58	96,37	27,05	1,62	0,17	17,71	1.821,50
2011	1.687,97	96,76	27,13	1,43	0,09	16,82	1.830,19
2012	1.638,07	93,31	0,53	1,53	0,18	8,91	1.742,51
2013	1.517,15	92,12		1,24	0,16	0,06	1.610,72
2014	1.487,48	97,37		1,65	0,20		1.586,70
2015	1.477,95	100,91		1,56	0,18		1.580,60
2016	1.457,75	102,6		1,66	0,09		1.562,10
2017 P.L.	1.416,44	102,38		1,88	0,07		1.520,76
2018 Pto.	1.468,53	102,14		1,60	0,02		1.572,29

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

En la evolución temporal destaca, aunque su importancia cuantitativa sea modesta, el brusco incremento del gasto en el régimen del hogar a partir de 2006 debido al aumento del número de afiliadas que se produjo ligado al proceso de regularización de extranjeros producido en ese año. El descenso del gasto en 2012, y su posterior desaparición, tanto en este régimen como en el agrario es debido a su integración en el Régimen General desde enero de dicho año (Ley 28/2011, de 22 de septiembre y Ley 27/2011, de 1 de agosto).

3.2.2. Paternidad

En la prestación por paternidad, creada en 2007, la situación protegida es el descanso con ocasión del nacimiento de un hijo, la adopción o el acogimiento. Los beneficiarios de esta prestación son los trabajadores que estén afiliados, en alta o en situación asimilada al alta y tengan cotizados al menos 180 días dentro de los últimos 7 años o, alternativamente, 360 días a lo largo de su vida laboral.

En 2018 la duración de la prestación por paternidad se amplía de cuatro a cinco semanas ininterrumpidas, ampliables en casos de partos múltiples en 2 días más por cada hijo a partir del segundo. El descanso puede disfrutarse a tiempo parcial. El derecho a este período es

independiente de la posibilidad de compartir con la madre parte de los períodos de descanso por maternidad.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora. En 2017 el INSS gestionó 264.632 procesos, un 8,3% más que en 2016 pero continúan siendo menos que los de maternidad en ese año. El importe medio fue de 1.520,56 euros.

Cuadro IV.86 NÚMERO DE PROCESOS DE PATERNIDAD POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDADES AUTONOMAS	NÚMERO DE PROCESOS		
	2016	2017	INCR. % 2017/2016
ANDALUCÍA	39.109	42.959	9,84
ARAGÓN	7.438	7.852	5,57
ASTURIAS	3.868	4.289	10,88
ISLAS BALEARES	5.641	6.418	13,77
CANARIAS	8.369	9.067	8,34
CANTABRIA	2.871	3.055	6,41
CASTILLA Y LEÓN	11.163	11.557	3,53
CASTILLA - LA MANCHA	10.313	11.123	7,85
CATALUÑA	45.924	49.815	8,47
COMUNIDAD VALENCIANA	24.466	26.109	6,72
EXTREMADURA	4.867	5.073	4,23
GALICIA	11.819	12.972	9,76
MADRID	40.075	44.509	11,06
MURCIA	9.002	9.559	6,19
NAVARRA	4.216	4.102	-2,70
PAÍS VASCO	13.059	13.627	4,35
LA RIOJA	1.756	1.854	5,58
CEUTA	228	311	36,40
MELILLA	284	381	34,15
TOTAL	**244.468**	**264.632**	**8,25**

Como se hace en la maternidad contributiva, el presupuesto se calcula en función del número de nacimientos previstos, la evolución de los cotizantes y sus bases y la duración real de los procesos. La previsión de liquidación del 2017, 402,39 millones de euros, es un 94% superior al gasto de 2016 por el aumento de 13 días a 4 semanas del permiso de paternidad.

El gasto presupuestado para el año 2018 pasa a ser de 523,10 millones de euros un 30% más que la previsión de liquidación de 2017 debido a la ampliación a 5 semanas del permiso de paternidad. La desagregación por regímenes aparece en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.87 GASTO EN PATERNIDAD POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2007	115,85	6,96	0,58	0,53	0,15	0,01	**124,07**
2008	197,51	13,93	0,78	0,96	0,22	0,02	**213,42**
2009	203,69	15,08	1,07	1,09	0,21	0,03	**221,17**
2010	207,90	15,93	1,44	1,04	0,18	0,04	**226,53**
2011	207,62	15,74	1,62	1,12	0,21	0,05	**226,36**
2012	193,49	14,87	0,10	1,14	0,17	0,03	**209,80**
2013	184,20	14,80		1,08	0,14		**200,23**
2014	184,70	16,32		1,13	0,15	0,01	**202,31**
2015	185,24	16,34		1,16	0,15		**202,90**
2016	189,25	16,88		1,21	0,14		**207,47**
2017 P.L.	366,37	33,38		2,44	0,20		**402,39**
2018 Pto.	474,44	45,31		3,11	0,24		**523,10**

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

3.2.3. Riesgo durante el embarazo

Esta prestación protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo y éste pueda influir negativamente en su salud o en la del feto.

La Ley Orgánica, 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres convirtió el riesgo durante el embarazo en una contingencia profesional, por lo no se precisa período previo de cotización. La prestación económica es del 100% de la base reguladora derivada de contingencias profesionales.

A finales de 2017 había 21.271 procesos vigentes de riesgo durante el embarazo, 19.834 de trabajadores cuenta ajena y 1.437 correspondientes a trabajadores por cuenta propia. Del total, 20.747 corresponden al ámbito de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que gestionan la gran mayoría de procesos por esta contingencia. La duración media de los que ya han finalizado en el periodo ha sido de 92,63 días entre los trabajadores por cuenta ajena y 71,82 días en los de cuenta propia.

El presupuesto por este concepto en el año 2018 asciende a 375,46 millones de euros, un 2,7% más que la previsión de liquidación del año 2017.

Las cifras de gasto desde el año 2005 son las siguientes:

Cuadro IV.88 GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	27,25	0,50	0,48	0,10	0,02	0,02		**28,37**
2006	41,18	0,80	0,72	0,24	0,03	0,09		**43,06**
2007 (*)	25,79	1,03	0,40	0,2	0,04	0,18	44,10	**71,77**
2008	0,01	0,93			0,14	6,15	169,94	**177,17**
2009	0,01	1,06				0,25	219,86	**221,18**
2010		1,10				0,33	256,98	**258,41**
2011		1,11				0,38	281,72	**283,21**
2012		1,05				0,09	287,92	**289,07**
2013		0,82					288,55	**289,37**
2014		0,75					318,07	**318,82**
2015		0,72					340,69	**341,41**
2016		0,58					355,99	**356,57**
2017 P.L.		0,63					364,89	**365,52**
2018 Pto.		0,45					375,01	**375,46**

Fuente: Cuentas y Balances 2005-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

(*) Desde la entrada en vigor de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una contingencia profesional.

3.2.4. Riesgo durante la lactancia natural

La prestación, creada en 2007, protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora lactante cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo, y su condición lo haga necesario. Se requiere que la trabajadora esté en alta como afiliada siendo la cuantía a percibir del 100% de la base reguladora de contingencias profesionales. La prestación se extingue cuando el hijo cumple nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad al empleo.

Al finalizar 2017 estaban vigentes 422 procesos de los cuales 418 eran gestionados por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La duración media de los procesos que han finalizado en el periodo ha sido de 135,5 días para los de cuenta ajena y 136,8 días en los de cuenta propia.

El gasto que se prevé en el año 2018 es de 7,74 millones de euros, correspondiendo crédito únicamente a autónomos, régimen en que no es obligatoria la protección por contingencias profesionales.

Cuadro IV.89 GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	AUTÓNOMOS	AT Y EP	TOTAL
2007	0,01	2,90	2,90
2008	0,01	10,55	10,56
2009	0,01	10,50	10,51
2010	0,03	10,46	10,49
2011	0,02	8,81	8,83
2012	0,04	7,51	7,54
2013	0,01	6,46	6,46
2014	0,02	5,80	5,82
2015	0,00	6,41	6,41
2016	0,03	6,69	6,72
2017 P.L.	0,02	7,49	7,51
2018 Pto.	0,03	7,71	7,74

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

3.2.5. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Posteriormente el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, dictó las normas para su aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente, del menor. Cuando concurran en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para el acceso al derecho a esta prestación se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad contributiva.

La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

El número de procesos desde 2011, primer año de vigencia de la prestación es el siguiente:

Cuadro IV.90 NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

AÑO	Nº DE PROCESOS EN VIGOR AL FINAL DEL PERIODO	VARIACIÓN %
2011	687	
2012	1.138	65,65
2013	1.506	32,34
2014	1.772	17,66
2015	2.401	35,50
2016	3.298	37,36
2017	4.263	29,26

En 2017 se iniciaron 2.642 nuevos procesos y la duración media de los finalizados en el periodo ha sido de 381,43 días. A finales de 2017 permanecían en vigor 4.263 procesos.

Cuadro IV.91 GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2011	2,99	-
2012	15,13	406,02
2013	21,71	43,49
2014	27,59	27,08
2015	34,93	26,60
2016	48,93	40,08
2017 P.L.	66,50	35,91
2018 Pto.	79,78	19,97

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2011-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

En el año 2018 se ha previsto un gasto de 79,78 millones de euros.

3.3. Otras prestaciones

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes prestaciones:

- Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que según la previsión de liquidación del presupuesto, el gasto en 2017, ha sido de 81,04 millones de euros, de los que 72,6 millones fueron a pensiones y el resto a prestaciones de incapacidad temporal y a indemnizaciones a tanto alzado.
- Auxilio por defunción es una de las prestaciones por muerte y supervivencia, consistente en una cantidad a tanto alzado de 46,5 euros para ayudar a hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. En 2017, según previsión de liquidación, el gasto ascendió a 6,2 millones de euros.
- Incapacidad permanente parcial por contingencias profesionales, indemnizaciones a tanto alzado, consisten en un pago único de 24 mensualidades de la base reguladora, a aquellos afiliados que han sido declarados afectos de incapacidad permanente parcial. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son las que mayoritariamente las gestionan. En 2017 la previsión de gasto es de 59,62 millones de euros.
- Indemnizaciones por baremo, que se conceden por una sola vez, a aquellos trabajadores que presentan lesiones permanentes no invalidantes derivadas de contingencias profesionales. En 2017 la previsión de gasto ascendió a 18,57 millones de euros.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. Se incluyen en este subconcepto todos los pagos por una sola vez, que no estén comprendidas en otros conceptos.
- Prestación económica por cese de actividad para los trabajadores autónomos. La ley 30/2010, de 5 de agosto, estableció un sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La gestión de la misma corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En 2017 supuso un gasto de 17,75 millones de euros según la previsión de liquidación.

La cuantía del crédito para el total de estas prestaciones en 2018 se cifra en 357,75 millones de euros, un 23,6% más que en la previsión de liquidación de 2017. Del total de prestaciones el mayor gasto corresponde los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene, 83,14 millones, seguido de las indemnizaciones a tanto alzado con 75,83 millones de euros.

En el cuadro siguiente se ofrece la distribución por regímenes del gasto en estas prestaciones económicas para el año 2018.

Cuadro IV.92 GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGÍMENES. PRESUPUESTO 2018

Millones de euros

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT Y EP	TOTAL
Auxilio por defunción	4,81	1,46	0,12	0,05	0,09	**6,54**
Indemnizaciones a tanto alzado	9,61	0,20	0,20	0,00	65,82	**75,83**
Indemnización por baremo	0,00	0,00	0,00	0,00	20,90	**20,90**
Otras indemnizaciones y entregas únicas (1)	22,82	0,15	0,02	0,00	9,72	**32,70**
Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene	0,00	0,00	0,04	0,00	83,10	**83,14**
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	60,00	0,00	0,30	0,00	0,00	**60,30**
Otras ayudas de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	57,48	**57,48**
Por cese de actividad autónomos	0,00	20,86	0,00	0,00	0,00	**20,86**
TOTAL	**97,23**	**22,67**	**0,68**	**0,06**	**237,11**	**357,75**

(1) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.

- Ayudas previas a la jubilación ordinaria. Desde el ejercicio 2004 están recogidas en "Otras prestaciones" en el Régimen General, separadas por tanto del gasto en pensiones. Son gestionadas por las comunidades autónomas a excepción del País Vasco. Se trata de subvenciones dirigidas a facilitar una cobertura económica a trabajadores mayores de 60 años afectados por procesos de reestructuración de empresas, asegurándoles, además, la cotización a la Seguridad Social. Se perciben hasta que el trabajador alcanza el derecho a la pensión contributiva de jubilación por un periodo máximo de 5 años. En 2017 la previsión de gasto ascendió a 30,1 millones de euros.

En diciembre de 2017 había 626 ayudas previas a la jubilación ordinaria en vigor con un importe medio de 1.820,55 euros. Se recoge seguidamente la distribución por Comunidades Autónomas.

Cuadro IV.93 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA
Prestaciones en vigor a 31 de diciembre de 2017

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PRESTACIONES	IMPORTE MEDIO MENSUAL EN EUROS
ANDALUCÍA	5	2.005,61
ARAGÓN	8	2.094,77
ASTURIAS	63	1.694,18
CANARIAS	1	1.130,20
CANTABRIA	2	1.766,99
CASTILLA - LA MANCHA	1	1.921,84
CASTILLA Y LEÓN	6	1.301,36
CATALUÑA	9	1.986,65
GALICIA	75	1.609,75
COMUNIDAD DE MADRID	30	2.111,20
REGIÓN DE MURCIA	1	2.160,81
NAVARRA	13	2.034,98
COMUNIDAD VALENCIANA	63	1.895,18
PAÍS VASCO	349	1.838,95
TOTAL	**626**	**1.820,55**

Cuadro IV.94 GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2005-2018

Millones de euros

AÑO	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemniza-ciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2005	4,53	114,96	17,93	55,63	181,36	5,01		379,42
2006	4,35	111,55	22,85	66,15	180,88	5,27		391,05
2007	4,38	115,86	25,81	67,63	196,98	6,97		417,63
2008	4,71	128,66	26,22	72,56	213,86	9,66		455,67
2009	5,23	117,34	25,62	77,21	219,89	13,36		458,65
2010	5,49	96,70	23,19	82,58	212,75	22,11		442,82
2011	5,89	88,67	19,20	87,69	208,75	23,37	0,02	433,59
2012	6,25	75,05	17,54	87,28	188,67	21,58	2,80	399,16
2013	6,22	69,00	17,85	92,52	156,19	22,48	6,81	371,07
2014	6,20	61,46	16,84	96,69	118,57	24,33	8,64	332,73
2015	6,37	62,38	16,77	112,92	85,14	29,43	13,56	326,56
2016	6,25	59,33	17,79	108,51	60,00	40,88	18,09	310,85
2017 P.L.	6,15	59,62	18,57	111,39	30,09	45,95	17,75	289,52
2018 Pto.	6,54	75,83	20,90	115,84	60,30	57,48	20,86	357,75

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemniza -ciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2005/2004	3,19	0,52	26,53	24,79	9,11	10,11		8,94
2006/2005	-3,97	-2,97	27,44	18,91	-0,26	5,19		3,07
2007/2006	0,69	3,86	12,95	2,24	8,90	32,26		6,80
2008/2007	7,53	11,05	1,59	7,29	8,57	38,59		9,11
2009/2008	11,04	-8,80	-2,29	6,41	2,82	38,30		0,65
2010/2009	4,97	-17,59	-9,48	6,96	-3,25	65,49		-3,45
2011/2010	7,29	-8,30	-17,21	6,19	-1,88	5,70		-2,08
2012/2011	6,11	-15,36	-8,65	-0,47	-9,62	-7,66		-7,94
2013/2012	-0,48	-8,06	1,77	6,00	-17,22	4,17	143,21	-7,04
2014/2013	-0,32	-10,93	-5,66	4,51	-24,09	8,23	26,87	-10,33
2015/2014	2,74	1,50	-0,42	16,79	-28,19	20,96	56,94	-1,85
2016/2015	-1,88	-4,89	6,08	-3,91	-29,53	38,91	33,41	-4,81
2017/2016	-1,60	0,49	4,38	2,65	-49,85	12,40	-1,88	-6,86
2018/2017	6,34	27,19	12,55	3,99	100,40	25,09	17,52	23,57

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

(1) Incluye recargos por falta de medidas de seguridad; no contiene las prestaciones del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS

En el año 2000 se creó un grupo de programas que engloba las prestaciones no contributivas del Sistema. Esta modalidad de acción protectora, de carácter no contributivo y universal, debe ser financiada mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social, como recoge la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social. Los programas que componen el grupo son:

- Pensiones no contributivas.
- Protección familiar y otras prestaciones, donde se incluye la prestación no contributiva de maternidad, las prestaciones familiares, que a su vez incluyen las asignaciones por hijos menores y las diferentes prestaciones por nacimiento o adopción, y las prestaciones del síndrome tóxico.

En el cuadro que se muestra a continuación se resume el gasto correspondiente a las prestaciones incluidas en el programa de prestaciones no contributivas, pero también se incluye el gasto en los subsidios de integración social de minusválidos (LISMI), que corresponden a la función de Servicios Sociales, y el gasto en pensiones asistenciales (FAS), que no forman parte del Presupuesto de la Seguridad Social. Tanto los subsidios económicos para personas con discapacidad (antigua LISMI) como las pensiones asistenciales FAS constituyen prestaciones a extinguir.

Cuadro IV.95 GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros

AÑOS	Pensiones no contributivas (*)	Protección Familiar y Otras Prestaciones (1) (3)	Subs. Econ. Personas discapacidad (LISMI)	FAS	SUMA
2005	1.981,93	916,77	95,91	66,20	3.060,81
2006	2.047,46	952,02	83,96	54,59	3.138,03
2007	2.119,04	1.016,62	72,79	47,20	3.255,65
2008	2.163,08	1.223,22	63,46	40,83	3.490,59
2009	2.180,94	1.308,97	54,71	34,95	3.579,57
2010	2.172,99	1.392,60	47,11	31,15	3.643,84
2011	2.138,71	1.326,43	39,92	25,99	3.531,05
2012	2.137,58	1.010,51	34,21	18,46	3.200,76
2013 (2)	2.677,33	1.377,97	29,50	14,57	4.099,37
2014	2.395,84	1.764,27	25,34	12,02	4.197,47
2015	2.417,71	1.481,02	21,74	10,48	3.930,95
2016	2.440,34	1.517,42	18,69	9,32	3.985,77
2017 P.L.	2.454,31	1.551,63	16,08	8,16	4.030,18
2018 Pto.	2.550,09	1.618,18	14,30	8,20	4.190,77

(*) Incluye Cupo País Vasco y Navarra.

(1) A partir de 2005 el Síndrome Tóxico está incluido en el programa Protección Familiar y Otras Prestaciones. En 2016 no incluye reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RD-L 13/2010).

(2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total de las pensiones no contributivas y las prestaciones por hijo a cargo.

(3) En 2018 se incluye la mejora de la protección no contributiva de la Orfandad en el marco del Pacto contra la Violencia de Género.

En los siguientes párrafos se detalla el crédito para cada uno de los programas que se integran en el grupo de prestaciones económicas no contributivas.

4.1. Pensiones no contributivas

El artículo 41 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Debido a la exigencia constitucional y la necesidad de otorgar una protección adecuada e integral a las personas que carecen de recursos suficientes se establecieron fórmulas de protección no contributivas dentro del ámbito de la Seguridad Social, que complementan a los mecanismos de carácter contributivo ya establecidos.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), completó las reformas básicas del Sistema de Seguridad Social iniciadas con la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, organizando un nivel no contributivo de protección. Se crea de esta manera un derecho subjetivo en favor de los ancianos y de los incapacitados, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o asistencialidad, que recibirán no sólo una renta económica, sino también asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales.

Además, en este ejercicio 2018 se crea una pensión de orfandad no contributiva para hijos de víctimas de violencia de género, con una dotación presupuestaria de 4,9 millones de euros.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones en su modalidad no contributiva son, con carácter general, la residencia legal en territorio nacional y un período de residencia previo, y con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años para la pensión de jubilación, y la edad entre dieciocho y sesenta y cinco años y el grado de minusvalía establecido, mayor o igual al 65%, o padecer una enfermedad crónica, para la de invalidez.

La cuantía de ambas pensiones es uniforme y se fija en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75% y se necesite la concurrencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la cantidad a percibir se incrementa en un 50%. En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios, el importe de la pensión se reducirá en cuantía igual a aquellas. No obstante la reducción, la pensión a reconocer será como mínimo el 25% de la establecida.

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2005, de 6 de junio, es posible compatibilizar las pensiones de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, siempre que la suma de la pensión de invalidez no contributiva y de los ingresos obtenidos por el desempeño de la actividad no sean superiores, en cómputo anual, al importe anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si se excede de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM. Esta reducción no afecta al complemento del 50% del importe de la pensión no contributiva que reciben los pensionistas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un sólo beneficiario se le suma un setenta por ciento de la misma por cada uno de los restantes beneficiarios, y la cantidad así resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares.

En el año 2018 la cuantía de estas prestaciones se incrementa el 3%. Además, aquellos pensionistas de jubilación e invalidez que no tengan vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada con cuyos propietarios no tengan relación de parentesco hasta el tercer grado recibirán un complemento de pensión que en 2018 es de 525 euros anuales. La evolución de los importes anuales de pensión se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.96 CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ Años 2005-2018

En euros

AÑO	1 BENEFICIARIO	2 BENEFICIARIOS	3 BENEFICIARIOS	VARIACIÓN (%)
2005	4.098,64	6.967,69	9.836,74	4,4
2006	4.246,62	7.176,89	10.132,08	3,6
2007	4.464,18	7.435,83	10.497,65	5,1
2008	4.616,22	7.816,87	11.035,58	3,4
2009	4.708,62	8.004,65	11.300,69	2,0
2010	4.817,40	8.189,58	11.561,76	2,3
2011	4.957,40	8.427,58	11.897,76	2,9
2012	5.007,80	8.513,26	12.018,72	1,0
2013	5.108,60	8.684,62	12.260,64	2,0
2014	5.122,60	8.708,42	12.294,24	0,27
2015	5.136,60	8.732,22	12.327,84	0,27
2016	5.150,60	8.756,02	12.361,44	0,27
2017	5.164,60	8.779,82	12.395,04	0,27
2018	5.321,40	9.046,38	12.771,36	3,04

A efectos de la obtención de una pensión no contributiva, se considera que una persona dispone de recursos insuficientes cuando sus ingresos no superan un límite equivalente a la cuantía de la pensión. Si el beneficiario está integrado en una unidad de convivencia, se considera que existe insuficiencia de recursos cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros no supera el denominado "límite de acumulación de recursos". Dicho límite es el resultado de incrementar la cuantía de la prestación para un solo beneficiario con un setenta por ciento de su importe por cada uno de los restantes integrantes de la unidad económica.

LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA A EFECTOS DE PNC EN 2018

Nº de convivientes	Sin descendientes ni ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)	Con descendientes o ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)
(m)	**L=C+0,7∗C∗(m-1)**	**L = 2,5*(C+0,7*C*(m-1))**
1	5.321,40	13.303,50
2	9.046,38	22.615,95
3	12.771,36	31.928,40
4	16.496,34	41.240,85
m = número de convivientes; C = cuantía de la prestación para un beneficiario; L = límite de recursos.		

Existe una importante excepción en cuanto al cómputo de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que tiene como objeto favorecer la integración de las personas mayores en unidades familiares constituidas por sus hijos así como también la integración de los minusválidos. En estos supuestos, los ingresos de los padres o, en su caso, de los

hijos del pensionista, no impiden el acceso a la pensión de los beneficiarios que convivan con ellos si los ingresos acumulados no superan dos veces y media el límite general establecido.

4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas

Los beneficiarios de las pensiones de jubilación no contributiva deberán ser mayores de 65 años con niveles de ingresos inferiores a los establecidos. Además se exige residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos 10 años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. A estos efectos, para ciudadanos de países europeos se totalizan los períodos resididos en estados de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las pensiones de invalidez no contributiva deben tener una edad mayor de 18 años y menor de 65, una minusvalía igual o superior al 65 por ciento y deben carecer de rentas o ingresos suficientes. Además se exige que residan legalmente en territorio español y que lo hayan hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.

La evolución del número de perceptores se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.97 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR
Años 2006-2017

Datos a diciembre

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2006	204.373	274.266	478.639
2007	201.751	267.702	469.453
2008	197.884	262.960	460.844
2009	196.782	258.873	455.655
2010	195.962	254.989	450.951
2011	194.704	253.259	447.963
2012	194.896	250.382	445.278
2013	196.626	250.527	447.153
2014	198.366	253.450	451.816
2015	199.518	254.029	453.547
2016	199.912	255.165	455.077
2017	197.988	256.690	454.678

VARIACIÓN INTERANUAL (%)

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2006	-0,15	-1,54	-0,95
2007	-1,28	-2,39	-1,92
2008	-1,92	-1,77	-1,83
2009	-0,56	-1,55	-1,13
2010	-0,42	-1,50	-1,03
2011	-0,64	-0,68	-0,66
2012	0,10	-1,14	-0,60
2013	0,89	0,06	0,42
2014	0,88	1,17	1,04
2015	0,58	0,23	0,38
2016	0,20	0,45	0,34
2017	-0,96	0,60	-0,09

A finales de 2017 había 454.678 beneficiarios de pensiones no contributivas, de los que 256.690 son pensionistas de jubilación y 197.988 de invalidez.

Según la última información facilitada por el IMSERSO, más del 96% de los pensionistas no contributivos son nacionales españoles con un claro predominio de las mujeres, el 66,4% del total. El beneficiario tipo de una pensión no contributiva se corresponde con una mujer española casada, que vive en una unidad económica constituida por dos o tres personas, aunque existen peculiaridades según la comunidad o región autónoma de residencia.

En el caso de la jubilación, el perfil predominante es el de mujer española casada, con una edad entre 65 y 74 años, que convive en una unidad familiar formada por dos o tres miembros. En el caso de invalidez con edad inferior a 65 años, prevalece el nacional español soltero, afectado por una discapacidad psíquica y que vive integrado en una unidad

económica compuesta por dos y tres personas. Y el perfil tipo de los pensionistas no contributivos de jubilación derivada de invalidez sería el de una mujer española casada entre 65 y 74 años con una discapacidad de tipo físico, viviendo en una unidad económica integrada por dos o tres personas, aunque los más representativos de este tipo de pensión viven solos.

El desglose del número de beneficiarios de pensiones no contributivas en enero de 2018 por comunidades autónomas y sexo es el siguiente:

Cuadro IV.98 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2018

CC.AA.	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCÍA	33.817	66.499	100.316
ARAGÓN	2.392	4.932	7.324
ASTURIAS	3.147	5.762	8.909
ISLAS BALEARES	2.931	4.955	7.886
CANARIAS	14.611	28.972	43.583
CANTABRIA	2.452	4.577	7.029
CASTILLA Y LEÓN	7.394	14.459	21.853
CASTILLA - LA MANCHA	6.303	13.511	19.814
CATALUÑA	22.105	36.594	58.699
COMUNIDAD VALENCIANA	15.135	33.767	48.902
EXTREMADURA	3.765	9.616	13.381
GALICIA	12.984	26.513	39.497
MADRID	14.647	26.034	40.681
MURCIA	5.290	9.859	15.149
NAVARRA	859	1.754	2.613
PAÍS VASCO	4.856	6.817	11.673
LA RIOJA	678	1.220	1.898
CEUTA	774	1.214	1.988
MELILLA	909	1.793	2.702
TOTAL	155.049	298.848	453.897

En términos absolutos, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Canarias, Madrid y Galicia son las comunidades con un mayor número de pensionistas no contributivos. Las comunidades con una mayor proporción de pensionistas no contributivos con respecto a su población total son Melilla, con un 3,2%, seguida de Ceuta y Canarias. En el extremo contrario se sitúan Navarra, 0,4%, y País Vasco, 0,5%. Esta distribución geográfica es muy estable en el tiempo.

Gráfico IV.18 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN. (JULIO 2017)

En cuanto a los expedientes presentados durante el año 2017, las cifras son las siguientes:

Cuadro IV.99 TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS AÑO 2017

CLASE DE PENSIÓN	SOLICITUDES	APROBACIONES	DENEGACIONES	% DENEGACIONES	PENDIENTES AL FINAL DEL AÑO
Jubilación	31.384	20.423	9.574	30,51	10.730
Invalidez	23.286	13.582	9.167	39,37	12.543
TOTAL	**54.670**	**34.005**	**18.741**	**34,28**	**23.273**

De los datos anteriores se deduce que una proporción importante de solicitudes no cumplen los requisitos para tener acceso a la pensión (31% en jubilación y 39% en invalidez), siendo las causas más frecuentes de denegación el sobrepasar el límite de recursos la unidad familiar en el caso de jubilación y no alcanzar el grado de minusvalía en el caso de invalidez.

Para el presupuesto de 2018 se ha efectuado la previsión del número medio de pensiones sin considerar las del País Vasco y Navarra. La cuantía del gasto correspondiente al País Vasco y Navarra es de 168,49 millones de euros que están incluidos en la función Prestaciones económicas en el grupo de programas “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”, y equivale a un 6,67 % del gasto total de pensiones no contributivas.

En conjunto, el crédito estimado para el pago a familias de pensiones no contributivas en 2018 es de 2.526,09 millones de euros, 2,9% más que en la previsión de liquidación de 2017.

Cuadro IV.100 GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
Años 2005-2018

Millones de euros

AÑO	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL IMSERSO (1)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (1)	TOTAL
2005	1.848,76	133,17	1.981,93
2006	1.903,43	136,57	2.040,00
2007	1.978,11	140,93	2.119,04
2008	2.020,50	142,58	2.163,08
2009	2.038,37	142,58	2.180,94
2010	2.030,41	142,58	2.172,99
2011	1.996,14	142,58	2.138,72
2012	1.995,01	142,58	2.137,59
2013 (*)	2.524,31	153,02	2.677,33
2014	2.241,03	154,81	2.395,84
2015	2.257,44	160,27	2.417,71
2016	2.276,62	163,72	2.440,34
2017 P.L.	2.288,49	165,82	2.454,31
2018 Pto	2.380,00	170,09	2.550,09

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.
(1) Función "Prestaciones económicas". Grupo de Programas 12. "Gestión de prestaciones económicas no contributivas".
(*) Incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 318,92 millones de euros.

4.2. Protección familiar y otras prestaciones

Este programa incluye, en primer lugar, las prestaciones familiares que comprenden las asignaciones por hijos a cargo y las distintas prestaciones por nacimiento o adopción. Junto a dichas prestaciones, el programa incluye también la prestación no contributiva por maternidad, creada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y las prestaciones por síndrome tóxico dentro de la categoría de prestaciones sociales. En 2016, se incorpora en este programa el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del R.D-ley 13/2010), no obstante al tratarse de pensiones se incluye en el gasto de pensiones y no figura en el cuadro siguiente. El cuadro muestra un resumen del gasto correspondiente a las prestaciones integradas en este programa, que para el ejercicio 2018 asciende a 1.613,28 millones de euros, el 4% más que en la previsión de liquidación de 2017. El considerable incremento en las prestaciones de pago periódico por hijo o menor acogido se debe a que, a partir de 2013, el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total por este concepto.

Cuadro IV.101 GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES
Años 2005-2018

Millones de euros

AÑO	Pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	Pago único nac.o adop. hijo fam. num., monopar. y madres discapacit.	Pago único por parto o adopción múltiple	Pago único por nacimiento o adopción de hijo (*)	Maternidad no contributiva	Mejora de la protección no contributiva de la Orfandad en el marco del Pacto contra la Violencia de Género	Síndrome Tóxico	TOTAL
2005	880,44	4,92	14,96				16,45	916,77
2006	913,15	5,06	17,01				17,86	953,08
2007	940,78	4,88	18,60	33,96	0,36		18,04	1.016,62
2008	1.024,71	16,56	21,82	141,81	0,63		17,69	1.223,22
2009	1.109,64	21,79	22,92	134,74	0,68		19,20	1.308,97
2010	1.183,25	22,77	22,46	144,14	0,63		19,35	1.392,60
2011	1.244,37	22,19	23,07	16,90	0,57		19,34	1.326,43
2012	963,44	13,32	13,99	0,03	0,49		19,24	1.010,51
2013	1.312,57(**)	23,72	21,63	0,02	0,41		19,62	1.377,97
2014	1.679,11	32,50	29,87	0,01	0,29		22,48	1.764,27
2015	1.407,87	27,88	21,64		0,29		23,34	1.481,02
2016 (***)	1.443,94	27,77	20,90		0,22		24,59	1.517,42
2017 P.L. (***)	1.477,50	26,91	21,05		0,24		25,93	1.551,63
2018 Pto.(***)	1.534,68	28,85	21,68		0,55	4,90	27,53	1.618,18

Fuente: Cuentas y Balance del Sistema de Seguridad Social 2005-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

(*) Suprimida con efectos desde el 1 de enero de 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

(***) No incluye reconocimientos adicionales de pensión (art. 20 RD-l 13/2010)

En las siguientes páginas se detalla el crédito correspondiente a cada una de las prestaciones.

4.2.1. Prestaciones familiares

Dentro de esta categoría se incluyen las asignaciones por hijo o menor acogido a cargo, que constituyen prestaciones de pago periódico, y otras prestaciones de pago único, que son las prestaciones de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas y las prestaciones por parto o adopción múltiple.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, modificó sustancialmente las prestaciones familiares por hijos a cargo que hasta esa fecha venía otorgando el Sistema de Seguridad Social. Estas prestaciones pasan a tener un carácter universal al mismo tiempo que redistributivo. En su nueva concepción las mismas consisten en una asignación periódica por cada hijo a cargo menor de 18 años, o mayor de dicha edad, siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y viva a cargo del beneficiario.

El Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero (convalidado el 1/2/00), amplió el contenido protector de estas prestaciones, estableciendo dos nuevas asignaciones familiares de pago único dirigidas, la primera de ellas a los casos de nacimiento del tercer o posterior hijos y, la segunda, para los supuestos de parto múltiple. La finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento de hijo en los casos de familias con menores recursos, o cuando, de forma simultánea, las familias han de cuidar de varios hijos por el hecho de un parto múltiple.

La Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, extiende las prestaciones familiares a tanto alzado a los supuestos de adopción, las prestaciones familiares de pago periódico a los menores acogidos, sea el acogimiento permanente o preadoptivo y eleva el límite de ingresos para tener derecho a estas prestaciones en el caso de familias numerosas. También establece que los causantes no pierden la condición de hijo a cargo o menor acogido por realizar un trabajo lucrativo, siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual. Asimismo, determina la naturaleza no contributiva de las asignaciones económicas.

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, modificó las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo. También estableció una nueva prestación económica de pago único por nacimiento o adopción, a cargo de la Seguridad Social, de la que pueden beneficiarse quienes no cumplan los requisitos establecidos para obtener la deducción fiscal establecida para estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dejó sin efecto a partir del 1 de enero de 2011 la prestación por nacimiento o adopción de hijo aprobada por la Ley 35/2007.

- **Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo**

Las distintas cuantías para el 2018, en euros/año, son las siguientes:

Hijo menor de 18 años sin discapacidad	291,00
Hijo menor de 18 años y con discapacidad => 33%	1.000,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 65%	4.561,20
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 75% + 50%	6.842,40

La prestación por hijo a cargo, en el caso de hijos menores de 18 años, es de carácter universal. Tienen derecho a la prestación todas las familias cuyos ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no superen los límites que cada año se fijan en la Ley General de Presupuestos del Estado. En 2018 son los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS PARA PROTECCIÓN FAMILIAR POR HIJOS SIN DISCAPACIDAD

Nº DE HIJOS	LÍMITE DE INGRESOS
1	11.953,94
2	13.747,03
3	17.991,42
Más de 3	17.991,42+[(nº hijos – 3) x 2.914,12]

Para las prestaciones por hijos a cargo con discapacidad, no se exige límite de recursos económicos.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en su artículo 1 estableció que, a efectos financieros, las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo tienen naturaleza no contributiva. Por tanto, la financiación corresponde al Estado. El ejercicio presupuestario del año 2000 fue el primero en que todo el gasto de la protección familiar fue financiado con aportaciones del Estado. La mencionada Ley 52/2003, de 10 de diciembre, determina de forma inequívoca la naturaleza no contributiva de las prestaciones económicas de protección familiar.

Como en años anteriores, entre las actividades de gestión previstas para esta prestación está el control de las situaciones que afectan tanto a los beneficiarios de la prestación como a los propios causantes, y se refieren a la variación de ingresos, realización de trabajo por parte del menor a cargo, caducidad del permiso de residencia, cumplimiento de edad del causante, etc.

La evolución del número de beneficiarios se recoge en el cuadro siguiente. En la serie se observa que en algunos periodos el número de perceptores disminuye, para recuperarse en el siguiente, esto se debe a los cruces informáticos realizados con los datos de ingresos facilitados por el Ministerio de Hacienda, detectándose aquellos casos en los que no se mantiene el requisito del límite de recursos establecido.

En enero de 2018 el número de perceptores de las prestaciones familiares de pago periódico fue de 1.621.815, de ellos el 19,4% tenía una discapacidad =>33%. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro IV.102 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2009-2018

AÑO		HIJOS SIN DISCAPACIDAD	HIJOS CON DISCAPACIDAD				TOTAL
			< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%	TOTAL	
2009	Enero	816.909	79.992	100.781	58.464	239.237	1.056.146
	Julio	801.617	82.870	102.676	58.931	244.477	1.046.094
2010	Enero	901.617	84.598	105.161	59.649	249.408	1.151.025
	Julio	938.457	87.340	107.094	60.162	254.596	1.193.053
2011	Enero	990.593	89.537	108.607	60.833	258.977	1.249.570
	Julio	971.345	91.940	109.423	61.405	262.768	1.234.113
2012	Enero	1.029.080	94.694	110.834	62.029	267.557	1.296.637
	Julio	1.001.725	98.069	112.232	62.517	272.818	1.274.543
2013	Enero	1.044.581	100.191	113.318	63.083	276.592	1.321.173
	Julio	1.068.103	102.849	114.682	63.482	281.013	1.349.116
2014	Enero	1.152.160	105.494	115.812	64.101	285.407	1.437.567
	Julio	1.153.627	107.851	116.978	64.575	289.404	1.443.031
2015	Enero	1.233.360	109.897	118.218	65.180	293.295	1.526.655
	Julio	1.195.506	112.185	119.071	65.558	296.814	1.492.320
2016	Enero	1.263.388	113.321	120.453	66.178	299.952	1.563.340
	Julio	1.246.138	114.709	121.380	66.746	302.835	1.548.973
2017	Enero	1.316.293	116.768	122.574	67.363	306.705	1.622.998
	Julio	1.249.068	119.371	123.698	68.000	311.069	1.560.137
2018	Enero	1.306.854	121.545	124.728	68.688	314.961	1.621.815

En cuanto a la secuencia de pagos, la asignación económica por hijos menores de 18 años se cobra semestralmente, mientras que la prestación por hijos mayores de 18 años con discapacidad se percibe mensualmente.

El presupuesto del ejercicio 2018 se cifra en 1.534,68 millones de euros. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde el año 2005.

Cuadro IV.103 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2005-2018

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2005	880,44	4,00
2006	913,15	3,72
2007 (*)	940,78	3,03
2008	1.024,71	8,92
2009	1.109,64	8,29
2010	1.183,25	6,63
2011	1.244,37	5,17
2012	963,44	-22,58
2013 (**)	1.312,57	36,24
2014	1.679,11	27,93
2015	1.407,87	-16,15
2016	1.443,94	2,56
2017 P.L.	1.477,50	2,32
2018 Pto.	1.534,68	3,87

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

(*) La Ley 35/2007 aumentó la cuantía a percibir por los hijos menores de 3 años de 291 euros anuales hasta 500 euros.

La disposición adicional primera. Uno de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, extiende hasta los cinco años la cuantía de 500 euros en cómputo anual.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica con efectos desde el 1 de enero de 2011, la cuantía de la asignación económica que será, en cómputo anual, de 291 euros para todos los menores de 18 años sin discapacidad.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

- **Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas**

Esta prestación ha sido modificada por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. Con las modificaciones introducidas en la Ley mencionada obtendrán el derecho a esta prestación, en caso de nacimiento o adopción de hijo en España, quienes tengan la condición de familia numerosa o monoparental, así como en supuestos en que la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65%, siempre y cuando los ingresos familiares no superen el límite legalmente establecido para las asignaciones por hijo a cargo. El importe del pago único de la prestación en 2018 es de 1.000 euros.

El crédito para el año 2018 es de 28,85 millones de euros, lo que representa un incremento del 7,2% sobre el año previo.

Cuadro IV.104 GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. Años 2005-2018

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2005	4,92	7,89
2006	5,06	2,85
2007	4,88	-3,56
2008	16,56	239,34
2009	21,79	31,58
2010	22,77	4,50
2011	22,19	-2,55
2012	13,32	-39,97
2013	23,72	78,08
2014	32,50	37,02
2015	27,88	-14,22
2016	27,77	-0,39
2017 P.L.	26,91	-3,10
2018 Pto.	28,85	7,21

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

- **Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple**

Tendrán derecho a percibir esta prestación los residentes legales en España, cuando se produzca un parto o adopción múltiple. Será sujeto beneficiario, en el supuesto de convivencia de los padres, cualquiera de ellos determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los padres. A falta de acuerdo será beneficiaria la madre. Cuando los padres no convivan, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos. Si los sujetos causantes, los hijos, son huérfanos de padre y madre o están abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente haya de hacerse cargo de los nacidos. La cuantía de la prestación, en función del número de nacidos en el parto, se muestra en el cuadro siguiente:

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	2	3	4 y más
Nº DE VECES EL IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I.	4	8	12

El gasto previsto en el año 2018 asciende a 21,68 millones de euros. La evolución desde la creación de esta prestación figura en la tabla siguiente:

Cuadro IV.105 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2005	14,96	12,48
2006	17,01	13,70
2007	18,60	9,35
2008	21,82	17,31
2009	22,92	5,04
2010	22,46	-2,01
2011	23,07	2,72
2012	13,99	-39,36
2013	21,63	54,61
2014	29,87	38,10
2015	21,64	-27,55
2016	20,90	-3,42
2017 P.L.	21,05	0,72
2018 Pto.	21,68	2,99

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

4.2.2. Maternidad no contributiva

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea la prestación de maternidad no contributiva, que proporciona un subsidio a las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación de maternidad, salvo el período mínimo de cotización exigido. La cuantía de la prestación será igual al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada según la norma general sea inferior, en cuyo caso se tomará ésta. Su duración será de 42 días naturales a contar desde el parto, y se incrementará en 14 días naturales cuando se trate de familias numerosas o monoparentales, en casos de parto múltiple y en casos en que la madre o el hijo estén afectados por incapacidad en grado igual o superior al 65%.

En 2007, año en el que comenzó su pago, se reconocieron prestaciones por importe de 0,36 millones de euros. El gasto en 2018 se prevé en 0,55 millones de euros.

Cuadro IV.106 GASTO EN MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA. Años 2007-2018

Millones de euros

AÑO	GASTO
2007	0,36
2008	0,63
2009	0,68
2010	0,63
2011	0,57
2012	0,49
2013	0,41
2014	0,29
2015	0,29
2016	0,22
2017 P.L.	0,24
2018 Pto.	0,55

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2007-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

4.2.3. Mejora de la protección no contributiva de la Orfandad en el marco del Pacto contra la Violencia de Género

En el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se desarrolla la mejora de la protección no contributiva de la orfandad. Esta mejora se financia íntegramente con una aportación del Estado que para este ejercicio presupuestario 2018 se cifra en 4,9 millones de euros.

4.2.4. Prestaciones por el síndrome tóxico

En 2005 se incluyeron en el programa de protección familiar y otras prestaciones los créditos gestionados por la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, integrada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que con anterioridad figuraban en un programa específico. La finalidad de estas prestaciones es hacer frente a las situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la enfermedad, facilitando protección económica y atención social a los afectados, así como protección familiar y reinserción social. De un lado se establecen una serie de prestaciones de pago periódico, denominadas pensiones de incapacidad temporal, de invalidez permanente, de jubilación, de viudedad y de orfandad, para todos aquellos que no tienen derecho a causar

otra prestación por cualquier otro sistema público de previsión o protección social y, de otro, un conjunto de ayudas de contenido social, de apoyo económico y de reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, el reintegro de gastos protésicos y de farmacia, las ayudas extraordinarias, dietéticas, lactancia artificial, guarderías, becas, colonias de verano, ayudas por fallecimiento y otras.

La financiación de estas prestaciones procede directamente de los fondos asignados a estos efectos en los Presupuestos Generales del Estado.

El crédito presupuestado para el pago de las prestaciones de gestión corriente durante 2018 es de 27,53 millones de euros, el 6,2% más que la previsión de liquidación de 2017, principalmente, por el aumento del gasto farmacéutico por el incremento de la edad media del colectivo de afectados. La evolución del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.107 GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. Años 2005-2018

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2005	16,45	-3,97
2006	16,80	2,13
2007	18,04	7,38
2008	17,69	-1,91
2009	19,20	8,51
2010	19,35	0,78
2011	19,34	-0,05
2012	19,24	-0,52
2013	19,62	1,98
2014	22,48	14,58
2015	23,34	3,83
2016	24,59	5,36
2017 P.L.	25,93	5,45
2018 Pto.	27,53	6,17

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO V

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO V

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.1. El Sistema Nacional de Salud

1.1.1. Concepto y características

El Sistema Nacional de Salud está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 41 de la Ley señala que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. El Sistema se constituye así como el instrumento destinado a garantizar el derecho universal a la protección de la salud. Sus principales características son la extensión de sus servicios a la mayor parte de la población, la financiación pública, la garantía de acceso equitativo a los servicios sanitarios públicos y la integración de la protección de la salud y la prevención de la enfermedad con la asistencia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por el conjunto de servicios de salud de la administración del Estado y los servicios de salud de las comunidades autónomas, debiendo integrar estos a todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades, diputaciones provinciales, cabildos, consells, ayuntamientos y cualquier otra administración territorial intracomunitaria. Desde la aprobación de la Ley 14/1986 hasta la actualidad se ha procedido a la transferencia de la gestión de los servicios sanitarios a la totalidad de las comunidades autónomas. Existen además otros dispositivos públicos, tales como los servicios de sanidad militar y las redes asistenciales dependientes del Ministerio de Justicia.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, tiene como objetivo fundamental afrontar una reforma estructural del Sistema Nacional de Salud dotándolo de solvencia, viabilidad y reforzando las medidas de cohesión para hacerlo sostenible en el tiempo. Mediante el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, se procede al desarrollo reglamentario del Real Decreto-ley 16/2012, regulando la condición de persona asegurada y de beneficiaria de ésta a efectos del derecho a la asistencia sanitaria.

1.1.2. Extensión

La extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria, lo que se conoce como universalización de la sanidad, está contemplada en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Sanidad, aprobada en 1986. Este objetivo va más allá de lo que es el mandato constitucional, que se centra en generalizar la asistencia sanitaria a la población en situación de necesidad.

El Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos del derecho a la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, y los procedimientos para el reconocimiento de esa condición, su control y su extinción. De conformidad con el mencionado Real Decreto y el resto de las normas, todas las personas que ostenten la condición de asegurado o de beneficiario tendrán garantizada la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto regula, además, determinados supuestos especiales de prestación de asistencia sanitaria, como son los relativos a los españoles de origen retornados y residentes en el exterior desplazados temporalmente a España, la aplicación de reglamentos comunitarios y convenios internacionales, el convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a los solicitantes de protección internacional, a las víctimas de trata de seres humanos en periodo de restablecimiento y reflexión, y a las personas con discapacidad.

El Real Decreto 1192/2012 reconoce la condición de asegurado, con determinados requisitos en algunos casos, a los trabajadores afiliados a la Seguridad Social, a los pensionistas y perceptores de prestaciones periódicas de la Seguridad Social, y a los desempleados que han agotado sus prestaciones. Asimismo, reconoce la condición de beneficiario de una persona asegurada, igualmente verificando ciertos requisitos en algunos casos, a sus cónyuges, excónyuges, parejas de hecho, descendientes y a otras personas asimiladas a estos. Adicionalmente, la norma extiende la condición de asegurado, bajo ciertas condiciones en cuanto a su nacionalidad y su edad, a quienes no superen un límite de ingresos ni dispongan de cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía.

El sistema sanitario español está constituido por el conjunto de servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos tanto desde el sector público como desde el sector privado. La oferta de servicios sanitarios incluye, además de la Seguridad Social, a la beneficencia (con tendencia a integrarse en el sistema de Seguridad Social), las Mutualidades del Estado (MUFACE, ISFAS, etc.) y los seguros privados de asistencia sanitaria, ya sean individuales, contratados a través de la empresa, iguala médica u otras modalidades de seguro de asistencia sanitaria.

El esquema del gráfico V.1 representa el sistema público de la sanidad en España.

Gráfico V.1 SISTEMA PÚBLICO SANITARIO

1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social

1.2.1. Composición

La asistencia sanitaria constituye un Área dentro del presupuesto del Sistema de Seguridad Social, que incluye las prestaciones sanitarias y las actividades de formación del personal sanitario. A su vez, el área de asistencia sanitaria se estructura en los grupos de programas de Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Medicina Marítima, Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria y Formación de Personal Sanitario. La mayor parte de los créditos del área de Asistencia Sanitaria se destinan a los grupos de programas de Atención Primaria de Salud y de Atención Especializada, a través de los cuales se desarrolla fundamentalmente la atención que establece la Ley General de Sanidad.

Hasta el año 2002, el Instituto Nacional de la Salud fue el principal agente gestor de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Esta entidad impulsó la reforma sanitaria prevista en la Ley General de Sanidad y hasta dicho año le correspondió la mayor parte de los recursos destinados a la asistencia sanitaria. Una vez que, desde el 1 de enero de 2002, todas las comunidades autónomas asumieron la gestión sanitaria llevada a cabo por Instituto Nacional de la Salud, el presupuesto de dicha entidad, que pasó a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se limita a los créditos destinados a la prestación sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y al Centro Nacional de Dosimetría, en Valencia. Consecuentemente, desde ese año, su participación en el total del gasto en asistencia sanitaria del presupuesto de la Seguridad Social deja de ser mayoritaria. En efecto, el crédito asignado para esta función a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que se encargan de las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas asociadas, supera al del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, si bien el gasto previsto para esta entidad aún resulta superior al del Instituto Social de la Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el régimen del mar.

El presupuesto total de gastos de asistencia sanitaria para 2018, una vez eliminadas las operaciones entre entidades del sistema, asciende a 1.668,67 millones de euros, lo que supone un incremento respecto a la previsión de liquidación del año 2017 de 111,42 millones, equivalentes a un 7,15% de dicha previsión..

Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 244,66 millones, lo que supone un aumento respecto a la previsión de liquidación del ejercicio 2017 de 3,86 millones de euros (1,61%). El Instituto Social de la Marina se dota con créditos por 37,35 millones. Finalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se asignan 1.386,66 millones, 95,15 millones más que la previsión de liquidación de 2017, equivalentes a un incremento del 7,37%.

El cuadro que se presenta a continuación muestra la distribución del crédito de asistencia sanitaria de 2018 entre las entidades del Sistema de Seguridad Social que prestan dichos servicios:

Cuadro V.1 PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2018

E N T I D A D	Importe (*)	Distribución %
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	244,66	14,66
Instituto Social de la Marina	37,35	2,24
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	1.386,66	83,10
T O T A L	**1.668,67**	**100,00**

(*) En millones de euros. Están deducidas las operaciones internas del Sistema.

En los apartados siguientes se incluye un análisis más detallado del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora

El Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en el artículo 15 que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponderá la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, otorga, en el artículo 36, la competencia de formación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria recoge los créditos destinados a la prestación sanitaria de las ciudades de Ceuta y Melilla, las necesidades del Centro Nacional de Dosimetría de Valencia, así como los costes de sus servicios centrales y periféricos.

- **Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.**

Los gastos generados por la actividad del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se financian fundamentalmente a través de las aportaciones finalistas del Estado. La estructura de financiación para 2018 se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro V.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Presupuesto 2017		Presupuesto 2018		Variación 2018/2017	
	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Var. %
Aportación de la Seguridad Social	**1,10**	**0,45**	**1,10**	**0,45**	**0,00**	**0,00**
- Operaciones Corrientes	0,65	0,27	0,65	0,26	0,00	0,00
- Activos Financieros	0,45	0,19	0,45	0,18	0,00	0,00
Aportaciones Finalistas del Estado	**240,64**	**99,55**	**244,98**	**99,55**	**4,34**	**1,80**
- Operaciones corrientes	230,50	95,35	234,84	95,43	4,34	1,88
- Operaciones de capital	10,14	4,20	10,14	4,12	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	**241,74**	**100,00**	**246,08**	**100,00**	**4,34**	**1,79**

Comparando esta estructura con la de 2017 destacan los siguientes aspectos:

La aportación finalista del Estado aumenta 4,34 millones de euros, lo que supone un incremento de un 1,80%, y representa una participación del 99,55% en la financiación total del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. La aportación corriente se eleva a 234,84 millones (95,43% de participación en el presupuesto total), lo que supone un incremento del 1,88% respecto al año anterior. La aportación de capital, 10,14 millones de euros, que representa un 4,12% del total de ingresos, no varía. Entre los créditos para operaciones corrientes se recogen 0,56 millones de euros para el Plan de Calidad correspondiente a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Asimismo, la Seguridad Social aporta 1,10 millones de euros, de los que 0,65 son para operaciones corrientes en virtud de la Encomienda de Gestión establecida con el ISM y 0,45 millones corresponden a Activos Financieros para reintegros de préstamos al personal.

- **Análisis económico del gasto.**

El presupuesto inicial para el año 2018, que asciende a 246,08 millones de euros, supone un aumento respecto a 2017 de un 1,79 %. Está destinado principalmente a financiar los centros de gestión no transferidos de las ciudades de Ceuta y Melilla, el Centro Nacional de Dosimetría, los servicios centrales del Instituto, así como la estimación de gastos para financiar las inversiones del ejercicio.

La clasificación económica del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2018 se presenta en el cuadro siguiente, que incluye la distribución de los créditos por capítulos económicos y su comparación con el presupuesto de 2017.

Cuadro V.3 COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA

Millones de euros

EXPLICACION	PPTO. 2017 (1)	PPTO. 2018 (2)	Variación % (2)/(1)	Distr. % 2018
TOTAL CAPITULO 1	**134,73**	**139,07**	**3,22**	**56,51**
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	10,40	10,40	0,00	4,23
Compra de bienes y servicios	47,40	47,40	0,00	19,26
TOTAL CAPITULO 2	**57,81**	**57,81**	**0,00**	**23,49**
TOTAL CAPITULO 3	**0,07**	**0,07**	**0,00**	**0,03**
Farmacia	28,96	28,96	0,00	11,77
Resto Capítulo 4	9,59	9,59	0,00	3,90
TOTAL CAPITULO 4	**38,55**	**38,55**	**0,00**	**15,67**
TOTAL CAPITULO 6	**10,14**	**10,14**	**0,00**	**4,12**
TOTAL CAPITULO 8	**0,45**	**0,45**	**0,00**	**0,18**
TOTAL GASTOS	**241,74**	**246,08**	**1,79**	**100,00**

Atendiendo a la clasificación económica del gasto cabe destacar los siguientes aspectos:

El Capítulo I, Gastos de Personal, que es la partida más importante del presupuesto del INGESA y representa el 56,51% del total del gasto de la entidad, experimenta un incremento del 3,22% respecto al año 2017, debido al incremento previsto de las retribuciones de personal.

El Capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, presenta unos créditos de 57,81 millones de euros, lo que no supone variación alguna respecto al presupuesto de 2017. Este capítulo incluye los créditos destinados a Compra de Bienes y Servicios (47,40 millones) y a Asistencia Sanitaria con Medios Ajenos (10,40 millones).

El Capítulo III, Gastos Financieros, recoge créditos por importe de 0,07 millones de euros, igual que en el año precedente.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, presenta unas dotaciones de 38,55 millones de euros, cantidad que no varía respecto a 2017. El presupuesto de Farmacia para el año 2018 es de 28,96 millones de euros y representa el 11,77% sobre el total del presupuesto de la entidad. La dotación presupuestaria para el resto del Capítulo IV, de 9,59 millones de euros, incluye 1,43 millones de euros destinados a la Tesorería General de la Seguridad Social, para atender el gasto de la función interventora en el ámbito del Instituto y 3,43 millones de euros

en concepto de transferencias corrientes a familias (entregas por desplazamiento, prótesis, etc.) y otros. Asimismo, se consignan 4,73 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas por la asistencia sanitaria a pacientes derivados y desplazados.

El presupuesto del Capítulo VI, Inversiones Reales, tiene una dotación igual a la de 2017 y representa un 4,12 % respecto al total. Su finalidad principal es la adaptación de las infraestructuras de Ceuta y de Melilla a sus necesidades sanitarias, cubriendo los gastos de las obras del nuevo hospital de Melilla y de la reforma y ampliación del Centro de Salud "El Tarajal" en Ceuta.

- **Análisis por programas de gasto.**

El cuadro que se presenta a continuación compara los presupuestos de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para los años 2017 y 2018 en su clasificación por grupos de programas de gasto.

Cuadro V.4 COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

GRUPO DE PROGRAMAS	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Variación	Var. %	Dist.% Ppto. 2018
21. Atención Primaria de Salud	64,91	65,70	0,79	1,22	26,70
22. Atención Especializada	156,91	160,41	3,50	2,23	65,19
25. Admin. y Serv. Generales	17,30	17,39	0,09	0,52	7,07
26. Formación de Personal Sanitario	2,62	2,58	-0,04	-1,53	1,05
TOTAL INGESA	**241,74**	**246,08**	**4,34**	**1,79**	**100,00**

El presupuesto del programa de Atención Primaria de Salud, que asciende a 65,70 millones de euros y equivale al 26,70 % del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, registra un incremento respecto a 2017 del 1,22%. Dentro de este programa, Farmacia, con 28,96 millones de euros, representa un 44,07 %, no habiendo experimentado variación respecto al año anterior.

El programa de Atención Especializada recibe créditos por importe de 160,41 millones de euros, equivalentes al 65,19% del presupuesto total, creciendo un 2,23% respecto a 2017.

El programa de Administración y Servicios Generales, que tiene una dotación inicial de 17,39 millones de euros, el 7,07 % del total de la entidad, aumenta un 0,52 % respecto al ejercicio

anterior. Este grupo de programas incluye la transferencia corriente por importe de 1,43 millones de euros destinada a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El crédito destinado al programa de Formación de Personal Sanitario, fijado en 2,58 millones de euros, desciende un -1,53 % respecto a 2017.

1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.

Los cuadros V.5 a V.8 muestran la evolución del gasto de asistencia sanitaria con detalle por grupos de programas, capítulos económicos y entidades.

Cuadro V.5 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Millones de euros

Año	Gasto en Asistencia Sanitaria *	Variación anual %	Total Gasto Seg.Social	% Gasto AS/ Total Gasto S.S.
2007	1.798,35	2,20	109.180,35	1,65
2008	1.890,56	5,13	116.775,12	1,62
2009	1.715,78	-9,24	113.618,27	1,51
2010	1.599,31	-6,79	127.243,77	1,26
2011	1.454,92	-9,03	123.165,58	1,18
2012	1.502,36	3,26	122.125,65	1,23
2013	1.383,92	-7,88	127.938,37	1,08
2014	1.401,01	1,24	130.519,78	1,07
2015	1.484,85	5,98	133.803,04	1,11
2016	1.524,24	2,65	138.094,18	1,10
2017	1.557,10	2,16	142.511,63	1,09
2018	1.668,67	7,16	149.952,88	1,11

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2005-2016. Previsión de liquidación 2017. Presupuesto 2018.

* No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.6 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS (*)

Millones de euros

AÑO	Atención primaria de salud	Atención Especializada	Medicina marítima	Administración Serv. Grales. y Control interno	Formación Personal Sanitario	Transf. CC.AA. por Serv. Sanit.	TOTAL
2007	1.174,51	543,90	21,73	14,55	0,79	43,09	1.798,57
2008	1.236,70	564,85	23,45	15,60	0,87	49,37	1.890,84
2009	1.093,52	538,46	22,57	15,69	0,96	44,81	1.716,01
2010	979,32	534,00	25,61	14,61	1,13	44,86	1.599,54
2011	898,36	517,59	23,55	14,07	1,55		1.455,11
2012	932,70	532,87	22,13	13,15	1,69		1.502,55
2013	839,36	506,82	23,35	12,66	1,90		1.384,09
2014	851,32	512,57	22,43	12,97	1,92		1.401,21
2015	886,82	560,92	22,73	12,66	1,89		1.485,03
2016	909,21	577,65	23,35	12,27	1,95		1.524,43
2017	941,59	578,36	23,44	11,83	2,04		1.557,25
2018	1.000,91	614,09	35,12	15,97	2,58		1.668,67

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2005-2016. Previsión de liquidación 2017. Presupuesto 2018.

(*) Incluye inversiones y gastos generales atribuibles a la Función, incluyendo operaciones financieras.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Cuadro V.7 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES

Cuadro V.7.1 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2017

Millones de euros

C O N C E P T O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	**131,67**	**13,89**	**537,39**	**682,95**
Gasto de bienes corrientes y servicios	**64,87**	**9,89**	**584,76**	**659,52**
- Asist .sanitaria con medios ajenos	11,43	0,71	327,03	339,17
Gestión no transferida	11,43	0,71	327,03	339,17
Gestión transferida				
- Otros Gastos	53,43	9,18	257,73	320,34
Gastos Financieros		**0,00**	**0,02**	**0,02**
Transferencias Corrientes	**36,52**	**0,20**	**98,17**	**134,89**
- Farmacia (recetas)	30,35		24,86	55,21
- Otras Transferencias	6,16	0,20	73,31	79,68
Gestión no transferida	6,16	0,20	73,31	79,68
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	**233,05**	**23,99**	**1.220,34**	**1.477,38**
Inversiones Reales	7,60	0,95	71,17	79,72
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,14			0,14
OPERACIONES DE CAPITAL	**7,74**	**0,95**	**71,17**	**79,87**
TOTAL PRESUPUESTO NETO	**240,79**	**24,94**	**1.291,51**	**1.557,25**

Fuente: Previsión de liquidación 2017

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.7.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2018

Millones de euros

C O N C E P T O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	**139,07**	**14,52**	**564,56**	**718,15**
Gasto de bienes corrientes y servicios	**57,81**	**11,62**	**634,48**	**703,91**
- Asist .sanitaria con medios ajenos	10,40	1,20	350,40	362,00
Gestión no transferida	10,40	1,20	350,40	362,00
Gestión transferida				
- Otros Gastos	47,40	10,42	284,09	341,91
Gastos Financieros	**0,07**	**0,00**	**0,23**	**0,30**
Transferencias Corrientes	**37,12**	**9,68**	**112,29**	**159,10**
- Farmacia (recetas)	28,05		28,07	56,12
- Otras Transferencias	9,07	9,68	84,22	102,98
Gestión no transferida	9,07	9,68	84,22	102,98
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	**234,07**	**35,83**	**1.311,56**	**1.581,46**
Inversiones Reales	10,14	1,52	75,10	86,76
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	**10,59**	**1,52**	**75,10**	**87,21**
TOTAL PRESUPUESTO NETO	**244,66**	**37,35**	**1.386,66**	**1.668,67**

Fuente: Presupuesto 2018

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8 ASISTENCIA SANITARIA

Cuadro V.8.1 ASISTENCIA SANITARIA 2017

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	**67,35**	**1,01**	**873,23**	**941,59**
1- Gastos de personal	26,33	0,72	398,09	425,15
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,94	0,28	331,46	338,68
3- Gastos financieros			0,02	0,02
4- Transferencias corrientes	32,08		89,83	121,90
6- Inversiones reales	1,99		53,84	55,83
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,01			0,01
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	**159,57**	**0,50**	**418,29**	**578,36**
1- Gastos de personal	94,31		139,30	233,61
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	55,44	0,45	253,31	309,19
3- Gastos Financieros			0,00	0,00
4- Transferencias corrientes	4,37	0,00	8,34	12,72
6- Inversiones reales	5,40	0,05	17,34	22,78
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,06			0,06
MEDICINA MARÍTIMA		**23,44**		**23,44**
1- Gastos de personal		13,17		13,17
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		9,16		9,16
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		0,20		0,20
6- Inversiones reales		0,90		0,90
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	**11,83**			**11,83**
1- Gastos de personal	9,10			9,10
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	2,37			2,37
3- Gastos Financieros				
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,21			0,21
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,07			0,07
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	**2,04**			**2,04**
1- Gastos de personal	1,92			1,92
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,11			0,11
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	**240,79**	**24,94**	**1.291,51**	**1.557,25**
1- Gastos de personal	131,67	13,89	537,39	682,95
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	64,87	9,89	584,76	659,52
3- Gastos Financieros		0,00	0,02	0,02
4- Transferencias corrientes	36,52	0,20	98,17	134,89
6- Inversiones reales	7,60	0,95	71,17	79,72
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,14			0,14

Fuente: Previsión de liquidación 2017

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8.2 **ASISTENCIA SANITARIA 2018**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	**65,70**	**1,26**	**933,94**	**1.000,91**
1- Gastos de personal	27,43	0,80	420,58	**448,81**
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,38	0,45	361,30	**368,13**
3- Gastos financieros	0,01		0,22	**0,23**
4- Transferencias corrientes	28,96		100,98	**129,94**
6- Inversiones reales	2,91	0,01	50,87	**53,79**
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			**0,02**
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	**160,41**	**0,97**	**452,72**	**614,09**
1- Gastos de personal	97,68		143,98	**241,66**
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	47,81	0,74	273,19	**321,73**
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	**0,02**
4- Transferencias corrientes	8,09	0,22	11,31	**19,62**
6- Inversiones reales	6,73	0,01	24,23	**30,97**
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			**0,09**
MEDICINA MARÍTIMA		**35,12**		**35,12**
1- Gastos de personal		13,72		**13,72**
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		10,43		**10,43**
3- Gastos Financieros		0,00		**0,00**
4- Transferencias corrientes		9,47		**9,47**
6- Inversiones reales		1,50		**1,50**
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	**15,97**			**15,97**
1- Gastos de personal	11,54			**11,54**
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,47			**3,47**
3- Gastos Financieros	0,05			**0,05**
4- Transferencias corrientes	0,07			**0,07**
6- Inversiones reales	0,50			**0,50**
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			**0,34**
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	**2,58**			**2,58**
1- Gastos de personal	2,42			**2,42**
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			**0,15**
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	**244,66**	**37,35**	**1.386,66**	**1.668,67**
1- Gastos de personal	139,07	14,52	564,56	**718,15**
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	57,81	11,62	634,48	**703,91**
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,23	**0,30**
4- Transferencias corrientes	37,12	9,68	112,29	**159,10**
6- Inversiones reales	10,14	1,52	75,10	**86,76**
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			**0,45**

Fuente: Presupuesto 2018.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

1.2.4. Análisis económico por programas.

A continuación se describe brevemente el contenido de los grupos de programas del área de Asistencia Sanitaria y sus créditos según la clasificación económica del gasto.

- **Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas**

El grupo de programas de Atención Primaria de Salud incluye los gastos originados por la prestación de servicios médicos y farmacéuticos con medios personales y materiales de las entidades de la Seguridad Social, así como los gastos en servicios que, con la misma finalidad, sean prestados por terceros. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2018 a 1.000,91 millones de euros, un 6,30% más que la previsión de liquidación de 2017. La Atención Primaria incluye la asistencia sanitaria prestada por médicos y enfermeras, tanto en los centros de salud, como en el domicilio del paciente, la atención urgente, las actividades de prevención, de promoción de la salud y de educación sanitaria, la fisioterapia, la atención a la salud bucodental, a la mujer y a la salud mental, así como la prestación farmacéutica. Gran parte de la actividad desarrollada desde este nivel asistencial queda recogida, a modo de catálogo, en la cartera de servicios de Atención Primaria. Dentro del grupo se incluyen los programas de Atención Primaria de Salud, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el Instituto Social de la Marina, y de Medicina Ambulatoria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- **Atención Primaria de Salud**

El crédito total destinado a este programa en 2018 es de 66,96 millones de euros, un 2,04% menos que la previsión de liquidación de 2017. La mayor parte corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se dota con 65,70 millones de euros, equivalentes a un 98,12% del crédito total del programa. Dentro de dicha cifra, la partida más importante es la prevista para hacer frente al gasto en recetas médicas, que asciende a 28,05 millones. Por lo que se refiere a las inversiones incluidas en el programa de Atención Primaria del INGESA, su importe en 2018 asciende a 2,91 millones de euros. La actuación en este programa se orienta a garantizar la cobertura actual de los servicios ofertados, al cumplimiento de las normas técnicas o criterios de correcta atención, y a la mejora de la oferta, la calidad y la accesibilidad de los servicios.

La dotación prevista para el Instituto Social de la Marina en Atención Primaria es de 1,26 millones de euros. Esta entidad continuará el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad 14/86, de 25 de abril, con la incorporación progresiva de los beneficiarios del Régimen Especial del Mar a este modelo, dando prioridad a la mejora de la

asistencia prestada al colectivo, e incidiendo en la formación continuada del personal con responsabilidades en materia sanitaria.

- **Medicina Ambulatoria de Mutuas**

Este programa incluye la prestación de la asistencia sanitaria curativa y rehabilitadora realizada por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, ya sea directamente o concertada con terceros, así como por sus centros mancomunados en régimen ambulatorio. El importe del presupuesto de este programa para 2018 es de 933,94 millones de euros, cifra supera en un 6,95% a la previsión de liquidación de 2017. Los gastos en bienes corrientes y servicios ascienden a 361,30 millones, y de ellos 186,12 millones se destinan a asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema.

Cuadro V.9 ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	% var. 18/17
ATENCIÓN PRIMARIA SALUD	**65,13**	**61,21**	**149,22**	**63,85**	**60,82**	**64,01**	**65,20**	**68,36**	**66,96**	**-2,04**
1- Gastos de personal	26,11	25,93	24,94	25,62	26,04	25,92	26,96	27,06	28,23	4,34
2- Gastos en bienes crtes.y servicios	9,43	6,92	21,44	13,44	8,00	9,43	6,76	7,22	6,83	-5,48
3- Gastos financieros									0,01	
4- Transferencias corrientes	28,09	27,58	102,42	24,30	26,05	28,33	30,41	32,08	28,96	-9,72
6- Inversiones reales	1,48	0,76	0,41	0,49	0,71	0,32	1,05	1,99	2,92	46,98
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,02	0,02	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	47,32
MEDIC. AMBUL. DE MUTUAS	**914,19**	**837,15**	**783,48**	**775,50**	**790,50**	**822,80**	**844,00**	**873,23**	**933,94**	**6,95**
1- Gastos de personal	419,62	404,13	371,82	381,76	384,83	397,53	396,65	398,09	420,58	5,65
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	359,07	320,90	296,66	286,50	294,33	303,53	324,42	331,46	361,30	9,00
3- Gastos financieros	0,01	0,00	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,22	1.272,58
4- Transferencias corrientes	82,48	78,35	71,80	70,66	77,68	86,81	83,75	89,83	100,98	12,42
6- Inversiones reales	53,01	33,76	43,18	36,55	33,62	34,92	39,16	53,84	50,87	-5,52
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros										
TOTAL AT. PRIMARIA SALUD	**979,32**	**898,36**	**932,70**	**839,36**	**851,32**	**886,82**	**909,21**	**941,59**	**1.000,91**	**6,30**
1- Gastos de personal	445,73	430,06	396,76	407,38	410,88	423,44	423,61	425,15	448,81	5,57
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	368,50	327,82	318,09	299,94	302,32	312,95	331,18	338,68	368,13	8,69
3- Gastos financieros	0,01	0,00	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,23	1.308,81
4- Transferencias corrientes	110,57	105,93	174,22	94,95	103,74	115,14	114,16	121,90	129,94	6,59
6- Inversiones reales	54,49	34,52	43,59	37,04	34,34	35,24	40,21	55,83	53,79	-3,65
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,02	0,02	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	47,32

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2010-2016. Previsión de liquidación 2017. Presupuesto 2018.
Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.3 GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

- **Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas**

El grupo de programas de Atención Especializada es desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto Social de la Marina y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, e incluye las actividades de cobertura de las necesidades de asistencia sanitaria especializada de la población, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ya sea mediante asistencia hospitalaria o mediante los centros de especialidades periféricos dependientes del hospital. El crédito total de este grupo de programas asciende, en 2018, a 611,94 millones de euros, un 5,81% más que la previsión de liquidación de 2017. Dentro del grupo se diferencian dos programas: Atención Especializada, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina, y Medicina Hospitalaria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- **Atención Especializada**

A través de este programa se financiarán los servicios asistenciales que se realicen en régimen de hospitalización o de ambulatorio y, en general, las actividades de diagnóstico y tratamiento de alteraciones de la salud que no puedan ser resueltas con los medios de la Atención Primaria. La atención especializada comprende la asistencia ambulatoria especializada en consultas, en hospital de día, la cirugía mayor ambulatoria o en régimen de

hospitalización, la atención de urgencias en los hospitales y otros servicios y prestaciones. La atención especializada está gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina. El crédito total en este programa para 2018 asciende a 159,22 millones de euros, lo que supone una disminución del 0,53% respecto a la previsión de liquidación de 2017.

Para la atención especializada del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el año 2018 se presupuestan 158,25 millones de euros, de los que 95,52 se destinan a gastos de personal. El capítulo de inversiones está dotado con 6,73 millones de euros, destinados en su mayor parte a la construcción del nuevo Hospital Universitario de Melilla.

El Instituto Social de la Marina se dota con créditos, en el programa de Atención Especializada, por importe de 0,97 millones de euros, en su mayor parte destinados a gasto en bienes corrientes y servicios. Este programa incluye la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria especializada concertada con instituciones cerradas, con otros centros no hospitalarios y con servicios de ambulancias, así como la asistencia sanitaria especializada brindada por entes u organismos internacionales y las prestaciones complementarias como prótesis, órtesis y vehículos para inválidos.

- **Medicina Hospitalaria de Mutuas**

Este programa tiene como finalidad la prestación de la asistencia sanitaria en régimen hospitalario en instituciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y centros mancomunados, así como la que pueda prestarse por acción contratada ya sea con el sector privado o público. Comprende la asistencia especializada, tanto médica como farmacéutica y de rehabilitación, así como el alojamiento y manutención de los pacientes en régimen hospitalario.

El crédito de 2018 para este programa asciende a 452,72 millones de euros, cifra que se sitúa un 8,23% por encima de la previsión de liquidación de 2017. La mayor partida corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios, con 273,19 millones de euros, de los cuales los contratos de asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema suponen 164,28 millones.

El Cuadro V.10 recoge la evolución reciente del programa de Atención Especializada.

Cuadro V.10 ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	% var 18/17
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	**158,33**	**149,74**	**180,19**	**145,49**	**144,12**	**160,05**	**157,86**	**160,07**	**161,37**	**0,81**
1- Gastos de personal	83,83	83,80	98,82	83,53	85,89	89,20	94,31	94,31	97,68	3,57
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	47,39	44,76	74,15	51,26	50,68	59,33	54,65	55,89	48,55	-13,13
3- Gastos financieros	0,02	0,00		0,02	0,01	0,01			0,02	
4- Transferencias corrientes	3,01	2,92	3,03	8,11	6,35	6,05	4,64	4,37	8,31	90,05
6- Inversiones reales	23,98	18,17	4,09	2,49	1,11	5,40	4,17	5,44	6,74	23,76
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,09	0,08	0,09	0,08	0,08	0,08	0,09	0,06	0,09	44,47
MEDIC. HOSPIT. DE MUTUAS	**375,67**	**367,84**	**352,68**	**361,34**	**368,45**	**400,87**	**419,79**	**418,29**	**452,72**	**8,23**
1- Gastos de personal	134,50	133,58	127,52	130,93	130,52	134,79	136,06	139,30	143,98	3,36
2- Gastos en bienes crtes.y servicios	221,34	212,19	207,58	215,81	220,45	236,56	242,53	253,31	273,19	7,85
3- Gastos financieros				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	1.100,20
4- Transferencias corrientes	8,64	8,43	7,23	6,72	7,32	8,56	8,80	8,34	11,31	35,54
6- Inversiones reales	11,19	13,65	10,35	7,88	10,15	20,96	32,40	17,34	24,23	39,78
7- Transferencias de capital										
8- Activos Financieros										
TOTAL AT. ESPECIALIZADA	**534,00**	**517,59**	**532,87**	**506,82**	**512,57**	**560,92**	**577,65**	**578,36**	**614,09**	**6,18**
1- Gastos de personal	218,33	217,38	226,34	214,46	216,41	223,99	230,37	233,61	241,66	3,45
2- Gastos en bienes crtes.y servicios	268,73	256,95	281,74	267,06	271,13	295,89	297,19	309,19	321,73	4,06
3- Gastos financieros	0,02	0,00		0,02	0,02	0,01	0,00	0,00	0,02	3.726,30
4- Transferencias corrientes	11,65	11,35	10,26	14,83	13,67	14,60	13,44	12,72	19,62	54,28
6- Inversiones reales	35,18	31,82	14,44	10,37	11,26	26,36	36,56	22,78	30,97	35,95
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,09	0,08	0,09	0,08	0,08	0,08	0,09	0,06	0,09	44,47

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2010-2016.Previsión de liquidación 2017. Presupuesto 2018.
Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.4 GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD

- **Medicina marítima**

Este programa incluye actuaciones sanitarias, preventivas y asistenciales, específicamente dirigidas a los trabajadores del mar, teniendo en cuenta las características de su trabajo y la necesidad de recibir atención médica cuando están embarcados o en puertos extranjeros, sin acceso a los medios disponibles en territorio español. El crédito total asignado a este programa en el año 2018 asciende a 35,12 millones de euros. Los gastos de personal se elevan a 13,72 millones, y los gastos en bienes corrientes y servicios a 10,43 millones.

- **Farmacia (Recetas)**

Esta rúbrica recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. También se incluyen los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las prestaciones que comprende son las referidas a los medicamentos y a los productos sanitarios que se les asimilen, de acuerdo con el título V de la Ley General de Sanidad. El importe del crédito destinado a recetas de farmacia para 2018 asciende a 56,12 millones de euros, de los que

28,05 millones corresponden al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y 28,07 a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Esta cifra incluye el importe de los medicamentos una vez deducidas las aportaciones de los trabajadores al coste de los mismos. La tendencia al crecimiento del gasto en farmacia hace que sea objeto de especial atención. Su evolución desde 2007 aparece en el cuadro V.11, indicando el peso relativo de este concepto dentro del gasto total de asistencia sanitaria.

Cuadro V.11 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)

Millones de euros

AÑO	Gasto de Farmacia (recetas)	Variación %	Gasto total en Asistencia Sanitaria (*)	Variación %	% Gasto farmacia / gasto asistencia sanitaria
2007	59,63	50,84	1.798,35	2,20	3,32
2008	75,73	27,00	1.890,56	5,13	4,01
2009	64,37	-14,99	1.715,78	-9,24	3,75
2010	44,74	-30,49	1.599,31	-6,79	2,80
2011	43,48	-2,83	1.454,92	-9,03	2,99
2012	116,65	168,29	1.502,36	3,26	7,76
2013	38,47	-67,03	1.383,92	-7,88	2,78
2014	42,16	9,61	1.401,01	1,24	3,01
2015	46,42	10,09	1.484,85	5,98	3,13
2016	51,62	11,22	1.524,24	2,65	3,39
2017	55,21	6,95	1.557,10	2,16	3,55
2018	56,12	1,65	1.668,22	7,14	3,36

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2007-2016. Previsión de liquidación 2017. Presupuesto 2018.

(*) No incluye Operaciones Financiera y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

La distribución del gasto de farmacia por entidades se muestra en el cuadro V.12. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria le corresponde un 49,99% del crédito asignado a este fin en 2018, y a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social el 50,01% restante.

Cuadro V.12 GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	MUTUAS	TOTAL SISTEMA
2007	41,32	18,31	**59,63**
2008	56,82	18,91	**75,73**
2009	47,25	17,12	**64,37**
2010	27,36	17,38	**44,74**
2011	27,19	16,28	**43,48**
2012	101,95	14,71	**116,65**
2013	23,48	14,99	**38,47**
2014	25,04	17,12	**42,16**
2015	26,77	19,65	**46,42**
2016	28,85	22,77	**51,62**
2017	30,35	24,86	**55,21**
2018	28,05	28,07	**56,12**

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2007-2016. Previsión de liquidación 2017. Presupuesto 2018.

- **Asistencia sanitaria con medios ajenos**

La asistencia sanitaria con medios ajenos incluye los gastos derivados de contratos de asistencia sanitaria, siempre que la misma sea prestada por terceros ajenos al Sistema de la Seguridad Social o por una entidad de la Seguridad Social por cuenta de otra. En el cuadro V.13 se presentan datos de la evolución del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos, una vez descontado el crédito correspondiente a operaciones internas, es decir, aquellas en las que una entidad de la Seguridad Social presta el servicio por cuenta de otra que también pertenece a Sistema. La asistencia sanitaria con medios ajenos tiene un considerable peso dentro del Sistema de Seguridad Social, situándose para el año 2018 en un 21,69% de su presupuesto de asistencia sanitaria. La mayor parte del crédito corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, a las que se asignan 350,40 millones de euros, que equivalen al 96,79% de los créditos destinados a este fin. Dicha cifra supone, al mismo tiempo, el 25,27% del gasto total en asistencia sanitaria llevado a cabo por las mutuas, dato que indica el grado de utilización de recursos ajenos por estas entidades. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 10,40 millones de euros, que equivalen al 2,87% del total del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos. Finalmente, al Instituto Social de la Marina corresponden 1,20 millones de euros. Esta cifra supone el 3,22% del gasto en asistencia sanitaria de esta entidad y equivale al 0,33% del crédito total destinado por el Sistema a asistencia sanitaria con medios ajenos.

Cuadro V.13 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL	% s/Gasto Total A.S.
2007	8,32	1,55	444,93	454,81	25,29
2008	8,19	1,62	451,24	461,05	24,38
2009	8,79	1,63	356,39	366,81	21,38
2010	8,63	1,42	318,72	328,76	20,56
2011	9,63	1,49	282,68	293,80	20,19
2012	9,69	1,04	260,51	271,25	18,05
2013	9,35	0,42	256,82	266,60	19,26
2014	10,12	0,50	268,81	279,42	19,94
2015	11,22	0,50	288,15	299,86	20,19
2016	11,04	0,88	309,87	321,79	21,11
2017	11,43	0,71	327,03	339,17	21,78
2018	10,40	1,20	350,40	362,00	21,69

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2007-2016. Previsión de liquidación 2017. Presupuesto 2018.

(*) Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.5 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

- **Otros grupos de programas**

El grupo de programas de Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, desarrollado por el INGESA, se dota con un presupuesto de 15,97 millones de euros, descontados 1,43 millones transferibles a la TGSS por gastos de control interno y contabilidad.

El grupo incluye las actividades de dirección, coordinación, control e inspección de los medios materiales y humanos del Instituto, y las funciones de asistencia técnica y administrativa de sus servicios centrales, la relación con los servicios periféricos y el régimen interno, así como la secretaría de los órganos de participación en el control de la gestión. También incluye actividades informativas sobre los servicios sanitarios dirigidas a profesionales, usuarios y ciudadanos, así como actividades dirigidas la formación del personal funcionario del INGESA. Un total de 11,54 millones de euros del crédito total de este grupo de programas se destina a gastos de personal. En 2018 está prevista la ejecución de inversiones por importe de 0,50 millones de euros.

Por último, el grupo de programas de Formación del Personal Sanitario, que corresponde al INGESA, tiene como objetivo el desarrollo de actividades de formación especializada y continuada de dicho personal, adecuando sus conocimientos y perfiles a la prestación de los servicios sanitarios, e incluye los fondos destinados a docencia. Las líneas de actuación de este programa se dirigen a la actualización de los conocimientos técnicos y el reciclaje de los trabajadores sanitarios, de modo que se logre un nivel óptimo de competencia profesional, así como a la formación MIR (médico interno residente) y EIR (enfermero interno residente). La dotación para 2018 alcanza un total de 2,58 millones de euros, de los que la mayor parte, 2,42 millones, se destina a gastos de personal.

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales

Los Servicios Sociales de la Seguridad Social están gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito territorial en que existe gestión directa, por las Comunidades Autónomas en aquellas competencias y servicios que están transferidos y por el Instituto Social de la Marina y por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y Centros Mancomunados, en las actividades de su competencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en el ámbito de la gestión no transferida a las Comunidades Autónomas, tiene definidas competencias en relación a personas con minusvalía, ancianos y otros colectivos, pudiendo llevar a cabo sus actividades bien directamente, bien a través de la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas. El Instituto Social de la Marina tiene competencias en la acción formativa, en la gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar y en otros servicios sociales del sector marítimo pesquero. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades incorporan actividades de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) para el ejercicio 2018 se enmarca en el contexto general de las líneas programáticas definidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y que están orientadas a la consecución de uno de los objetivos prioritarios del Gobierno: la consolidación, mejora y actualización de las políticas de bienestar.

En el ámbito competencial del Instituto tales políticas se orientan, prioritariamente, a los colectivos de personas mayores y personas en situación de dependencia para garantizar su dignidad, autonomía, autorrealización, participación y cuidados asistenciales cuando así proceda.

El importe del crédito total del Área 3 "Servicios Sociales", para 2018, en relación con el importe de la previsión de liquidación del año 2017 tiene el siguiente desglose por grupos de programas y Entidades que gestionan los créditos:

PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2018

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	2017 (P.L.)	2018
Servicios sociales generales (IMSERSO)	**1.442,75**	**1.571,13**
Otros servicios sociales	**42,79**	**47,60**
- Gestionados por el I.S.M.	14,10	15,54
- De Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	28,69	32,06
Administración y servicios generales de servicios sociales	**20,45**	**47,32**
TOTAL	**1.505,99**	**1.666,05**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

La distribución del gasto por grupos de programa, del Área de Servicios Sociales, se refleja en el siguiente gráfico:

Grafico V.6 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2018

El presupuesto en 2018 en el Área 3 asciende a 1.666,05 millones de euros, lo que supone un incremento del 10,62 por ciento sobre la cifra de previsión de liquidación del año anterior.

El Grupo de Programas “Servicios Sociales Generales” que absorbe el 94,30 por ciento del total gasto del Área, engloba las actividades y acciones que desarrolla el IMSERSO dirigidas a personas con discapacidad y personas mayores.

GRUPO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES

Millones de euros

PROGRAMAS	2018
Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal	52,70
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	117,34
Autonomía personal y atención a la dependencia	1.401,09
TOTAL	**1.571,13**

En el programa Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal engloba todas las acciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad incluyendo las dotaciones para financiar las prestaciones económicas para personas con discapacidad, con una dotación estas últimas de 14,3 millones de euros.

El Programa Envejecimiento activo y prevención de la dependencia, pretende crear las bases para la atención desinstitucionalizada a las personas mayores y potenciar sus posibles alternativas vitales. Su dotación presupuestaria en 2018 es de 117,33 millones de euros. En este programa se incluyen dotaciones asignadas para financiar los programas de turismo social, termalismo y teleasistencia.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia incluye la dotación para financiar acciones establecidas en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia en el capítulo 4 “transferencias corrientes”. El presupuesto de 2018 en este programa asciende a 1.401,09 millones de euros.

Se incluyen también en este programa el mantenimiento de plazas residenciales en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física (CAMF) y en los Centros de Referencia Estatal (CRE).

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia, recoge la dotación presupuestaria para llevar a cabo las acciones necesarias para financiar los servicios y prestaciones establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En relación a la financiación del Sistema, la Ley de Dependencia ha establecido un modelo de financiación basado en los principios de sostenibilidad, estabilidad y suficiencia, de manera sostenida en el tiempo, garantizado mediante la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas, recogiendo los mecanismos necesarios para ello. De esta

manera, la propia Ley ha establecido los diferentes roles que cada una de las administraciones implicadas, básicamente la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y las Comunidades Autónomas, deben desempeñar de cara a esta financiación. Es destacable el importante esfuerzo realizado desde la Administración General del Estado, en orden a contar en todo caso con los créditos necesarios para cumplir con tales obligaciones. Además, en esta misma dirección destaca el esfuerzo de racionalización y mejora del Sistema que se ha llevado a cabo, mediante la promulgación de varias disposiciones que han introducido importantes modificaciones en la configuración del Sistema, afectando asimismo a la financiación del mismo.

En este sentido, hay que mencionar por su importancia el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que ha modificado importantes aspectos del nivel mínimo, o el régimen de los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia.

De este modo, la Ley de Dependencia ha establecido niveles diferentes de protección (artículo 7), contando cada uno de ellos con un sistema de financiación diferenciado.

El Nivel Mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según su grado y nivel de dependencia y cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado. En este sentido, el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre Nivel Mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la A.G.E. (modificado posteriormente por el Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero), establece que ésta aportará la financiación necesaria para la cobertura del Nivel Mínimo de protección a que se refiere el artículo 9 de la Ley. El Nivel Mínimo de protección para cada persona beneficiaria del Sistema será equivalente a la cantidad fijada para cada grado y nivel de dependencia, o para cada grado que se determina por el Gobierno, tomando para ello en consideración el calendario de aplicación progresiva de la Ley establecido en la Disposición Adicional Primera de la misma.

La A.G.E. hará efectiva a las Comunidades Autónomas las cantidades que procedan en función del número de personas beneficiarias reconocidas en situación de dependencia con derecho a prestaciones, teniendo en cuenta para ello su grado y nivel y la fecha de efectividad de su reconocimiento. Los créditos necesarios para esta finalidad se librarán mensualmente y para ello, las Comunidades Autónomas informarán a la A.G.E. de las resoluciones de reconocimiento adoptadas, así como del grado y nivel de los personas beneficiarias, y los Programas Individuales de Atención aprobados, a través de la conexión a la red de comunicaciones y servicios telemáticos del Sistema.

En este punto resulta muy importante destacar las modificaciones introducidas por el mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ya que un nuevo modelo de reparto de las cantidades del nivel mínimo entre las comunidades autónomas, que toma en consideración no sólo el número de personas beneficiarias y su correspondiente grado y nivel, sino también la variable relativa al tipo de prestación, en orden a lograr una reducción en el gasto por este concepto y reforzar la propia sostenibilidad presente y futura del Sistema.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas que así lo estimen conveniente podrán implementar un Nivel Adicional de protección, cuya financiación correrá exclusivamente a cargo de sus propios presupuestos. Dentro de este nivel de protección, las Comunidades podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes variaciones sobre esta cuestión. Se procede a la supresión de los niveles de dependencia, de tal manera que a partir de su entrada en vigor las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia harán mención de manera exclusiva al grado de las mismas. Asimismo, se modifica de nuevo el calendario de aplicación progresiva de la Ley, de forma que la efectividad de los derechos de parte de las personas que a fecha de 31 de diciembre había sido valoradas como Grado I Nivel 2 y no contaban aún con el correspondiente Programa Individual de Atención aprobado. En julio de 2015 se ha completado la aplicación de la Ley a todos los Grados de dependencia, al hacerse efectivo el derecho a las prestaciones de las personas valoradas con el Grado I Dependencia Moderada, de acuerdo con el calendario de aplicación progresiva de la Ley, establecido en su disposición final primera.

El Real decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, así como el Real Decreto 1051/2013 y el Real Decreto 291/2015, determinan las intensidades de protección de los servicios, compatibilidades e incompatibilidades entre los mismos y asegura la excepcionalidad de la prestación de cuidados en el entorno familiar, con el objetivo de mejorar la calidad en la atención a las personas en situación de dependencia.

En relación con el pago de las cuotas de Seguridad Social vinculadas con los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia, el citado real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes modificaciones en el régimen aplicable a los mismos, manteniendo el derecho de las personas cuidadoras a suscribir el convenio, pero asumiendo el pago íntegro de las cuotas a partir del ejercicio 2013. Esta modificación supone que se traslada la obligación del pago de las cuotas a la persona cuidadora, por lo que estos convenios se han reducido

notablemente (pasando de 179.829 en julio de 2012 a 8.526 en diciembre de 2017).

A continuación se acompañan algunos datos relativos a la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a 31 de diciembre de 2017, por Comunidades Autónomas y su relación con la población.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Situación a 31 de diciembre de 2017

AMBITO TERRITORIAL	Solicitudes	Resoluciones	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Prestaciones
Andalucía	383.618	355.387	288.517	254.062
Aragón	46.842	39.935	33.334	28.572
Asturias (Principado de)	36.927	32.616	24.657	27.158
Illes Balears	27.549	25.716	20.370	18.861
Canarias	47.444	35.898	30.637	20.230
Cantabria	23.912	23.400	19.753	17.142
Castilla y León	122.121	113.914	89.981	115.507
Castilla-La Mancha	85.807	79.136	63.127	62.319
Catalunya	305.482	281.918	224.261	175.725
Comunitat Valenciana	108.391	90.539	73.114	64.876
Extremadura	54.542	47.786	35.147	28.239
Galicia	80.796	79.293	67.228	63.701
Madrid (Comunidad de)	205.200	204.920	150.191	153.286
Murcia (Región de)	44.344	43.289	39.279	42.364
Navarra (Comunidad Foral de)	19.891	19.711	15.321	15.588
País Vasco	99.245	98.592	76.344	76.543
La Rioja	15.151	15.118	10.916	10.322
Ceuta y Melilla	4.117	3.998	2.774	3.516
T O T A L	**1.711.379**	**1.591.166**	**1.264.951**	**1.178.011**

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias.

Por tanto, en aplicación de la Ley de Dependencia, el número de beneficiarios con derecho a prestación, a 31 de diciembre de 2017, es de 1.264.951; el número de beneficiarios con prestación es de 954.831, si bien el número de prestaciones asciende a 1.178.011, teniendo distinta incidencia según Comunidades Autónomas como figura en el siguiente cuadro.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Situación a 31 de diciembre de 2017

AMBITO TERRITORIAL	Población (1)	Personas beneficiarias con derecho a prestación	% Beneficiarios / Población
Andalucía	8.379.820	288.517	2,35
Aragón	1.308.750	33.334	1,96
Asturias (Principado de)	1.034.960	24.657	2,05
Illes Balears	1.115.999	20.370	1,50
Canarias	2.108.121	30.637	0,92
Cantabria	580.295	19.753	2,63
Castilla y León	2.425.801	89.981	3,66
Castilla-La Mancha	2.031.479	63.127	2,53
Catalunya	7.555.830	224.261	1,87
Comunitat Valenciana	4.941.509	73.114	1,24
Extremadura	1.079.920	35.147	2,37
Galicia	2.708.339	67.228	2,04
Madrid (Comunidad de)	6.507.184	150.191	1,81
Murcia (Región de)	1.470.273	39.279	2,31
Navarra (Comunidad Foral de)	643.234	15.321	1,91
País Vasco	2.194.158	76.344	2,83
La Rioja	315.381	10.916	2,35
Ceuta y Melilla	171.079	2.774	1,54
T O T A L	**46.572.132**	**1.264.951**	**2,05**

(1) Cifras de población referidas a al 01/01/2017. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES
Situación a 31 de diciembre de 2017

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas benef. con prestación	Prevención Depend. y Promo. a Personal	Teleasistencia	Ayuda a Domicilio	Centros de Día / Noche	Atención Resid.	P.E Vinculada Servicio	P.E Cuidados Familiares	P.E Asist. Personal	TOTAL	RATIO DE PRESTAC. POR PERSONA BENEFIC.
Andalucía	*196.730*	1.602	80.547	58.657	14.000	24.607	3.726	70.914	9	254.062	1,29
Aragón	*25.617*	2.892	853	2.611	1.512	3.786	5.255	11.663	0	28.572	1,12
P. Asturias	*21.242*	5.955	985	3.779	2.264	3.145	2.413	8.616	1	27.158	1,28
Illes Balears	*16.761*	1.428	1.292	524	1.068	2.355	819	11.375	0	18.861	1,13
Canarias	*19.417*	17	876	6	4.144	3.659	3.771	7.757	0	20.230	1,04
Cantabria	*15.283*	0	1.431	1.045	1.814	4.450	0	8.402	0	17.142	1,12
Castilla y León	*88.709*	13.858	8.766	22.087	8.397	8.897	28.651	24.255	596	115.507	1,30
Castilla-La Mancha	*51.473*	4.877	9.815	14.010	3.211	12.102	5.118	13.167	19	62.319	1,21
Catalunya	*141.058*	956	17.623	25.309	11.770	28.192	11.611	80.247	17	175.725	1,25
C. Valenciana	*61.488*	558	3.762	29	6.560	10.586	10.001	33.374	6	64.876	1,06
Extremadura	*25.582*	1.174	1.855	757	1.866	4.509	11.253	6.825	0	28.239	1,10
Galicia	*55.370*	4.167	4.049	20.465	7.062	7.660	6.806	13.392	100	63.701	1,15
C. Madrid	*117.758*	3.274	34.626	34.239	15.294	22.859	16.211	26.705	78	153.286	1,30
Murcia	*33.962*	3.667	5.762	533	3.615	4.232	1.680	22.875	0	42.364	1,25
C. Navarra	*12.284*	209	2.065	1.041	271	1.823	1.148	9.029	2	15.588	1,27
País Vasco	*62.070*	154	9.293	6.780	7.162	12.743	1.273	33.312	5.826	76.543	1,23
La Rioja	*7.396*	864	2.066	2.074	872	1.357	930	2.159	0	10.322	1,40
Ceuta y Melilla	*2.631*	426	610	779	77	212	3	1.409	0	3.516	1,34
TOTAL	**954.831**	**46.078**	**186.276**	**194.725**	**90.959**	**157.174**	**110.669**	**385.476**	**6.654**	**1.178.011**	**1,23**

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias.

2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.

En cuanto a la clasificación económica del gasto en Servicios Sociales para 2018, la partida más importante son las transferencias corrientes con 1.356,74 millones de euros, lo que representa un 81,43 por ciento del total del presupuesto de gasto. Dentro de las transferencias corrientes las principales partidas son las transferencias a Comunidades autónomas con 1.310,38 millones de euros (1.307,97 millones de euros para la atención a personas en situación de dependencia); las ayudas sociales para los afectados por la talidomida con 20 millones de euros (prestación social que no tenía dotación el año anterior); y los subsidios económicos para personas con discapacidad con 14,30 millones de euros.

Le sigue en importancia los gastos corrientes en bienes y servicios con 175,51 millones de euros, es decir, el 10,53 por ciento, y los gastos de personal con 121,50 millones de euros,

un 7,29 por ciento del total.

Cuadro V.14 EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros

AÑO	GASTO DE PERSONAL	GASTO EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRASNF. DE CAPITAL	OPERAC. FINANCIERAS	TOTAL
2001	172,09	264,37	0,10	1.170,99	35,08	15,33	0,88	1.658,84
2002	168,23	240,56	0,27	191,07	29,86	18,58	0,70	649,27
2003	158,37	171,29	0,04	173,64	37,18	19,26	0,68	560,46
2004	165,18	198,94	0,11	158,40	28,94	30,16	0,64	582,37
2005	154,67	212,99	0,10	116,56	21,57	23,65	0,60	530,14
2006	191,95	241,11	0,16	159,53	29,34	82,34	0,71	705,14
2007	115,95	239,22	0,07	301,78	47,02	41,89	0,68	746,61
2008	129,23	273,63	0,01	641,62	26,60	96,46	---	1.167,55
2009	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,27	0,61	2.280,64
2010	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,00	0,73	2.404,18
2011	115,77	247,25	0,00	1.658,85	12,85	5,00	0,00	2.039,72
2012	106,66	193,67	0,02	1.483,66	8,07	0,00	0,50	1.792,58
2013	105,62	157,03	0,01	2.274,66	4,07	0,00	0,51	2.541,90
2014	105,51	156,54	0,02	1.178,48	6,79	0,00	0,62	1.447,96
2015	107,83	146,23	0,00	1.224,02	5,02	0,00	0,45	1.483,55
2016	109,54	137,51	0,00	1.221,90	3,53	0,00	0,51	1.472,99
2017	109,37	140,76	0,00	1.246,95	5,45	3,00	0,45	1.505,99
2018	121,50	175,51	0,25	1.356,74	7,99	3,00	1,06	1.666,05

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social años 2001 a 2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.
A partir de 2002 el importe de transferencias corrientes recoge el efecto del nuevo modelo de financiación.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución por Capítulos económicos del gasto en Servicios Sociales.

Grafico V.7 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2018 (Clasificación Económica)

Atendiendo a la doble clasificación por capítulos económicos y grupos de programa, la evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

Cuadro V.15 CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Cuadro V.15.1 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2015**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	68,63	128,14	0,00	1.223,62	3,77	0,00	1.424,17
Otros servicios sociales	26,13	10,85	0,00	0,02	1,12	0,00	38,12
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,07	7,23	0,00	0,38	0,12	0,45	21,26
TOTAL INTEGRADO	**107,83**	**146,23**	**0,00**	**1.224,02**	**5,02**	**0,45**	**1.483,55**

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2015.

Cuadro V.15.2 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2016**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	69,07	116,76	0,00	1.221,87	1,93	0,00	1.409,63
Otros servicios sociales	27,66	11,70	0,00	0,03	1,25	0,00	40,64
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,81	9,06	0,00	0,00	0,35	0,51	22,72
TOTAL INTEGRADO	**109,54**	**137,51**	**0**	**1.221,90**	**3,53**	**0,51**	**1.472,99**

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social.. Año 2016.

Cuadro V.15.3 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2017**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	68,56	120,66	0,00	1.246,93	3,60	3,00	1.442,75
Otros servicios sociales	28,50	12,69	0,00	0,03	1,57	0,00	42,79
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,31	7,41	0,00	0,00	0,28	0,45	20,45
TOTAL INTEGRADO	**109,37**	**140,76**	**0,00**	**1.246,96**	**5,45**	**3,45**	**1.505,99**

Fuente: Previsión de liquidación. Año 2017.

Cuadro V.15.4 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2018**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	76,89	149,46	0,15	1.336,56	5,07	3,00	1.571,13
Otros servicios sociales	31,41	14,17	0,00	0,16	1,86	0,00	47,60
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,20	11,88	0,10	20,02	1,06	1,06	47,32
TOTAL INTEGRADO	**121,50**	**175,51**	**0,25**	**1.356,74**	**7,99**	**4,06**	**1.666,05**

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2018.

2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia

El gasto en servicios sociales tiene su justificación en gran medida en la atención a personas con discapacidad, en la necesidad de establecer ayudas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida y el atender a las necesidades de las personas mayores que necesitan cuidados especiales.

En relación con los discapacitados los datos nacionales proceden de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia realizada por el INE en colaboración con el Ministerio de Educación y Política Social y Deporte (a través de la D.G. de políticas sectoriales sobre Discapacidad y el IMSERSO) la fundación ONCE, CERMI y FEAPS., cuyos resultados se publicaron en noviembre de 2008, que en su realización seguía la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

De los resultados de la Encuesta se observa que el número total de personas con discapacidades en España suponen un 8,5% de la población y su distribución por grupos de edad se refleja a continuación.

Cuadro V.16 PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO

	TOTAL Cifras absolutas	TOTAL Cifras relativas	Varones	Mujeres
TOTAL	**3.847,9**	**100,0**	**1.547,3**	**2.300,5**
De 0 a 5 años	60,4	1,6	36,4	24,0
De 6 a 16 años	85,5	2,2	55,6	30,0
De 17 a 24 años	67,8	1,8	41,6	26,2
De 25 a 34 años	168,7	4,4	98,8	69,8
De 35 a 44 años	286,1	7,4	149,1	137,0
De 45 a 54 años	406,0	10,6	181,9	224,1
De 55 a 64 años	545,8	14,2	227,1	318,7
De 65 a 79 años	1.201,7	31,2	454,8	746,8
De 80 y más años	1.025,8	26,7	301,9	723,9

Fuente: INE. Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia. Año 2008.

Más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres, sin embargo, por grupos de edad se observa que en la franja de 6 a 44 años el número de hombres con discapacidad supera al de mujeres. A partir de los 45 años, el número de mujeres con discapacidad supera al de hombres. Con respecto a los niños menores de 6 años no se aprecian diferencias significativas entre ambos sexos.

La acción protectora del **sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad,** que no se incluyen en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, comprende:

a) Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.

b) Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

c) Recuperación profesional.

d) Rehabilitación y habilitación profesionales.

No obstante lo anterior, las personas beneficiarias de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, continuarán con el derecho a la percepción de los mismos de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única.

En conclusión, los subsidios que conforman esta acción protectora son el Subsidio de garantía de ingresos mínimos, el Subsidio de ayuda de tercera persona y el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. La financiación de estas prestaciones, así como los gastos de administración que su gestión conlleve, son con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado.

La evolución de las cuantías mensuales y número de beneficiarios de cada prestación es la siguiente:

Cuadro V.17 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Datos a 1 de diciembre **Euros mes**

AÑO	Número beneficiarios				Importe mensual		
	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera per-sona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes
2001	69.346	11.223	6.774	**87.343**	149,86	58,45	39,16
2002	60.844	9.236	5.890	**75.970**	149,86	58,45	40,96
2003	53.347	7.693	5.162	**66.202**	149,86	58,45	42,11
2004	46.590	6.483	4.572	**57.645**	149,86	58,45	42,96
2005	41.001	5.405	4.026	**50.432**	149,86	58,45	46,40
2006	35.880	4.503	3.518	**43.901**	149,86	58,45	48,09
2007	31.027	3.735	3.050	**37.812**	149,86	58,45	50,56
2008	26.880	3.138	2.674	**32.692**	149,86	58,45	56,37
2009	23.436	2.683	2.328	**28.447**	149,86	58,45	57,50
2010	19.838	2.243	2.042	**24.123**	149,86	58,45	58,90
2011	17.007	1.827	1.766	**20.600**	149,86	58,45	60,70
2012	14.558	1.530	1.606	**17.694**	149,86	58,45	61,40
2013	12.503	1.281	1.521	**15.305**	149,86	58,45	62,70
2014	10.744	1.091	1.421	**13.256**	149,86	58,45	62,90
2015	9.220	947	1.336	**11.503**	149,86	58,45	63,10
2016	7.888	805	1.184	**9.877**	149,86	58,45	63,30
2017	6.806	692	1.092	**8.590**	149,86	58,45	63,50

La representación gráfica de la evolución decreciente del número de perceptores se refleja a continuación.

Grafico V.8 NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La distribución por edades de las prestaciones en vigor a diciembre de 2017 para cada uno de los subsidios, es la que se refleja en el Cuadro V.18.

Cuadro V.18 DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diciembre 2017

EDAD	SUBSIDIO GARANTIA INGRESOS MINIMOS	SUBSIDIO AYUDA TERCERA PERSONA	SUBSIDIO MOV. Y COMP. TRANSPORTE	TOTAL BENEFICIARIOS
0 - 24	0	0	94	94
25 - 34	0	0	49	49
35- 44	1	0	80	81
45 - 54	536	98	94	728
55 - 64	884	100	160	1.144
65 - 69	734	91	100	925
70 - 74	940	107	89	1.136
75 - 79	1.075	96	124	1.295
80 y más	2.636	200	302	3.138
TOTAL	6.806	692	1.092	8.590

Fuente: IMSERSO.

Las evoluciones anteriores, correspondientes tanto a las cuantías mensuales del subsidio como al número de beneficiarios son las que condicionan el gasto anual, que presenta la siguiente evolución desde el año 2000:

Cuadro V.19 IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Sin País Vasco ni Navarra)

Millones de euros

AÑO	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL
2000	168,26	11,77	3,65	183,68
2001	148,24	9,67	3,41	161,32
2002	130,51	7,99	2,95	141,45
2003	115,59	6,68	2,71	124,98
2004	102,03	5,55	2,24	109,82
2005	88,83	4,71	2,37	95,91
2006	77,87	3,91	2,17	83,95
2007	67,61	3,25	1,93	72,79
2008	58,81	2,71	1,94	63,46
2009	50,72	2,30	1,69	54,71
2010	43,64	1,95	1,52	47,11
2011	36,99	1,58	1,35	39,92
2012	31,66	1,31	1,24	34,21
2013	27,24	1,10	1,17	29,51
2014	23,30	0,93	1,11	25,34
2015	19,90	0,79	1,04	21,74
2016	17,05	0,69	0,95	18,69
2017	14,65	0,59	0,84	16,08
2018	13,05	0,52	0,73	14,30

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO VI

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO VI

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA "TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"

Esta área incorpora los gastos derivados de la inscripción de empresas, la afiliación de trabajadores, así como las actividades de recaudación de cuotas y ordenación de pagos que, bajo el principio de caja única en todo el Sistema, lleva a cabo, como Servicio Común, la Tesorería General de la Seguridad Social. También se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la gestión financiera y patrimonial de la Seguridad Social. Además se consignan en esta área aquellos gastos de las Entidades que por corresponder a servicios funcionales comunes no puedan adscribirse directamente a las áreas de Prestaciones Económicas, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

El crédito total destinado al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes", para el año 2018, asciende a 3.222,43 millones de euros. El desglose por grupos de programas es el siguiente:

Cuadro VI.1 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2018)

Grupo de Programas	Millones de euros	Distribución %
Gestión de cotización y recaudación	407,77	12,65
Gestión financiera	563,50	17,49
Gestión del patrimonio	1.062,11	32,96
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	301,52	9,36
Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	801,32	24,87
Control interno y contabilidad	81,81	2,54
Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	3,40	0,11
Fondo de Investigación de la protección social	1,00	0,03
T O T A L	**3.222,43**	**100,00**

Atendiendo a la clasificación económica, la distribución del gasto es la siguiente:

Cuadro VI.2 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por capítulos económicos)

En millones de euros

Capítulos Económicos	2017	2018
Gastos de personal	857,54	929,01
Gastos corrientes en bienes y servicios	378,28	466,02
Gastos financieros	8,21	15,14
Transferencias corrientes	104,02	124,53
Inversiones reales	59,68	107,34
Transferencias de capital	-	0
Activos financieros	33,92	1.580,36
Pasivos financieros	0,01	0,03
T O T A L	**1.441,65**	**3.222,43**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

La representación gráfica de la distribución por capítulos económicos del presupuesto de 2018 correspondiente al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" se ofrece en el gráfico VI.1.

Gráfico VI.1 DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS (Clasificación económica) AÑO 2018

En el cuadro VI.3 se presenta la distribución del gasto por grupos de programas y capítulos económicos, en los años 2017 (previsión de liquidación) y 2018.

Cuadro VI.3 TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)

En millones de euros

	2017	2018
GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	**350,21**	**407,77**
Gastos de personal	319,82	344,76
Gastos corrientes en bienes y servicios	16,45	26,43
Transferencias corrientes	2,46	2,80
Inversiones reales	11,47	33,78
GESTION FINANCIERA	**51,22**	**563,50**
Gastos de personal	13,86	15,00
Gastos financieros	7,52	13,71
Transferencias corrientes	28,04	30,00
Activos financieros	1,80	504,79
GESTION DEL PATRIMONIO	**29,02**	**1.062,11**
Gastos de personal	3,28	3,50
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,13	6,92
Inversiones reales	0,63	3,50
Activos financieros	19,98	1.048,18
Pasivos financieros	0,00	0,01
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**240,63**	**301,52**
Gastos de personal	55,53	60,78
Gastos corrientes en bienes y servicios	150,66	185,11
Inversiones reales	34,24	55,26
Activos financieros	0,20	0,37
ADMÓN. SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	**698,80**	**801,32**
Gastos de personal	395,15	423,37
Gastos corrientes en bienes y servicios	204,65	245,09
Gastos financieros	0,69	1,40
Transferencias corrientes	73,52	90,79
Inversiones reales	13,31	14,17
Activos financieros	11,47	26,48
Pasivos financieros	0,01	0,02
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	**69,74**	**81,81**
Gastos de personal	68,27	79,34
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,99	1,54
Gasto financieros	0,00	0,03
Transferencias corrientes	0,00	0,06
Inversiones reales	0,02	0,35
Activos financieros	0,45	0,49
DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**2,03**	**3,40**
Gastos de personal	1,60	2,25
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,40	0,81
Inversiones reales	0,01	0,28
Activos Financieros	0,02	0,06
FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	**0,00**	**1,00**
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,12
Transferencias corrientes	0,00	0,88
T O T A L	**1.1441,65**	**3.222,43**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

Analizando las cifras que corresponden a cada grupo de programas y comparándolas con las del ejercicio de 2017, se obtienen los resultados siguientes:

2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Este grupo consta de dos programas: Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria, y el de Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.

El programa de "Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria" comprende la gestión relativa a la inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y la gestión de la cotización y recaudación de las cuotas y demás recursos, en período voluntario. Este programa incluye la implantación del modelo de lucha contra el empleo irregular y el fraude en el ámbito de la Seguridad Social.

En el marco de relaciones con las empresas, el sistema RED permite el intercambio de comunicaciones y documentos de las empresas con la Seguridad Social, facilitando el acceso a los datos de empresas y trabajadores y la remisión de documentos de afiliación, cotización y partes médicos. Para las empresas con 15 ó menos trabajadores, se utiliza el sistema RED Directo para acceder a las áreas de cotización de empresas, afiliación de trabajadores y partes médicos. Dentro de las actuaciones para el año 2018 se incluye la extensión gradual del Sistema RED al resto de Regímenes Especiales y nuevos servicios para el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos

El programa "Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación" abarca aquellas actuaciones orientadas a garantizar el cobro de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social, por los sujetos responsables del pago. Por el lado de la lucha contra la morosidad y el fraude, el crédito del programa moviliza los medios necesarios para el control del cumplimiento de las obligaciones contributivas en el ámbito laboral, así como el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Para el año 2018 está previsto el incremento de la recaudación de las deudas por falta de pago de las obligaciones en período voluntario, bien por el procedimiento de apremio o por concesiones de aplazamiento, mediante la mejora de los mecanismos de tramitación de los procedimientos y del intercambio de información con otros organismos y potenciar las actuaciones de lucha contra la morosidad y el fraude, en especial, con el seguimiento de las grandes y medianas empresas.

Entre los instrumentos para acometer estas actividades, la Tesorería General de la Seguridad Social cuenta con los Servicios Centrales y las Direcciones Provinciales que integran las Unidades de Recaudación Ejecutiva y las Administraciones de la Seguridad Social.

En el cuadro VI.4 se presenta la distribución del gasto en el grupo de programas de "Gestión de Cotización y Recaudación", desagregado en los distintos programas que lo integran, por capítulos económicos, de los años 2017 y 2018. El presupuesto para este grupo de programas asciende a 407,77 millones de euros, lo que supone un incremento del 16,44% respecto a la cifra de previsión de liquidación del ejercicio anterior.

Cuadro VI.4 GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN

En millones de euros

	2017	2018
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Gestión de Afiliación, Cotización y Recaudación Voluntaria	**225,84**	**271,77**
Gastos de personal	206,22	224,78
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,69	10,41
Transferencias corrientes	2,46	2,80
Inversiones reales	11,47	33,78
Gestión de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación	**124,37**	**136,00**
Gastos de personal	113,61	119,98
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,76	16,02
TOTAL PROGRAMAS	350,21	407,77
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	319,83	344,76
Gastos corrientes en bienes y servicios	16,45	26,43
Transferencias corrientes	2,46	2,80
Inversiones reales	11,47	33,78
TOTAL CAPÍTULOS	**350,21**	**407,77**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

Este grupo consta de un único programa, denominado también Gestión financiera y tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de las mismas. También abarca la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como las derivadas de la gestión del Fondo de Contingencias Profesionales, entre las que está el sistema de incentivos que establece un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral (Real Decreto 231/2017).

Dentro de las líneas de acción para el año 2018 se incluye la homogeneización de los procesos de gestión de pagos, tanto de las Direcciones Provinciales como del Fondo de Maniobra y Pagos a Justificar, para conseguir optimizar el circuito financiero, y una gestión

más eficaz y eficiente de los activos del Fondo de Reserva y del Fondo de Contingencias Profesionales.

El presupuesto de esta rúbrica asciende a 563,50 millones de euros. En dicha cuantía se contiene la asignación presupuestaria del artículo 88 “Activos financieros afectos al Fondo de Reserva, a otros fondos del sistema y a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad”, que se dota con un importe de 504,79 millones de euros (14,21 millones al Fondo de Reserva, 399,71 millones al Fondo de Contingencias Profesionales y 90,87 millones a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad). En el cuadro VI.5 figura la distribución, por capítulos económicos, de las cifras de presupuesto del año 2017 y del año 2018.

Cuadro VI.5 GESTION FINANCIERA

Millones de euros

	2017	2018
Gastos de personal	13,86	15,00
Gastos financieros	7,52	13,71
Transferencias corrientes	28,04	30,00
Activos financieros	1,80	504,79
T O T A L	**51,22**	**563,50**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Este grupo contiene un único programa denominado Administración del patrimonio. Las actividades genéricas que incluye el desarrollo del programa, se corresponden con la administración, gestión y control de los patrimonios inmobiliario y mobiliario de la Seguridad Social, entre los que se incluye la adquisición, arrendamiento, y enajenación de estos bienes. Dentro de los objetivos para el año 2018 se incluye la actualización del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social.

El importe presupuestado para este grupo de programas asciende a 1.062,11 millones de euros. En el cuadro VI.6 se ofrece la distribución, por capítulos económicos, de las cuantías correspondientes a los años 2017 (previsión de liquidación) y 2018 (Presupuesto).

Cuadro VI.6 GESTION DEL PATRIMONIO

Millones de euros

	2017	2018
Gastos de personal	3,28	3,50
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,34	6,92
Inversiones reales	0,62	3,50
Activos financieros	19,98	1.048,18
Pasivos financieros	-	0,01
T O T A L	**29,22**	**1.062,11**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la Disposición Final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con rango de Subdirección General, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

La configuración actual de este grupo de programas tiene como origen la reorganización acometida en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo.

El programa 4485 “Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos” es consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 13 de febrero de 2007 por la que se crean las Unidades Provinciales de Informática, para desarrollar las funciones de carácter informático en el ámbito provincial.

La Orden ESS/1346/2012, de 20 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2013, establece una nueva estructura para el Grupo de Programas 44 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social”. Así, el programa 4482 “Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social” refunde los anteriores 4482 de aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación y 4484 de aplicaciones de prestaciones económicas en uno solo. También aparece un nuevo programa 4484, de “Seguridad e innovación”.

En este grupo de programas se desarrollan, entre otras, las actividades destinadas a mantener, gestionar, desarrollar e innovar el sistema de información de la Seguridad Social, lo que incluye los elementos físicos informáticos y las aplicaciones informáticas precisas en el ámbito de las nuevas tecnologías, así como asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos.

El crédito destinado a este grupo de programas es de 301,52 millones de euros, que se traduce en un aumento del 25,3% sobre la cuantía de la liquidación presupuestaria en el año 2017. En el cuadro VI.7 se ofrece el desarrollo presupuestario de este grupo de programas en los años 2017 y 2018, desglosado por programas y capítulos económicos.

Cuadro VI.7 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En millones de euros

	2017	2018
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Infraestructura informática de la Seguridad Social	**116,28**	**144,95**
Gastos de personal	5,76	7,40
Gastos corrientes en bienes y servicios	77,13	89,55
Inversiones reales	33,39	48,00
Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social	**68,10**	**91,50**
Gastos de personal	9,80	11,90
Gastos corrientes en bienes y servicios	58,30	79,60
Centro Informático Contable	**0,80**	**0,98**
Gastos de personal	0,80	0,97
Inversiones reales	0,00	0,01
Seguridad e innovación	**7,39**	**4,04**
Gastos de personal	2,49	2,68
Gastos corrientes en bienes y servicios	4,90	1,36
Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social	**30,61**	**30,05**
Gastos de personal	30,58	29,95
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,03	0,10
Apoyo y gestión de recursos	**17,45**	**29,99**
Gastos de personal	6,10	7,88
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,30	14,49
Inversiones reales	0,85	7,25
Activos Financieros	0,20	0,37
TOTAL CAPÍTULOS	**240,63**	**301,52**
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	55,53	60,78
Gastos corrientes en bienes y servicios	150,66	185,11
Inversiones reales	34,24	55,26
Activos Financieros	0,20	0,37
TOTAL CAPÍTULOS	**240,63**	**301,52**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Este grupo comprende los programas de “Dirección y servicios generales” e “Información y atención personalizada”, que dan cobertura a las actividades, entre otras, de gestión de recursos humanos y presupuestaria, la realización de estudios e informes, la tramitación de los contratos de suministros y servicios, la elaboración de los anteproyectos de recursos y gastos, así como la comunicación y atención prestadas al ciudadano: servicio de gestión y atención telefónica y de consultas derivadas de las redes sociales, atención telemática mediante la incorporación de las nuevas tecnologías como elemento necesario para mejorar la rapidez y la calidad de los servicios, y la continuación del programa editorial.

Dentro de los objetivos para el año 2018 se impulsar la disposición del “Prontuario Geste” como elemento de apoyo del personal que atiende al ciudadano con la información necesaria para garantizar una atención ágil y de calidad, y la mejora y potenciación de los servicios de atención al ciudadano mediante la profundización del modelo de atención, tanto presencial como telefónico y telemático.

La cifra de gasto para este grupo de programas en el ejercicio 2018 asciende a 801,32 millones de euros, que supone un incremento del 14,67% con respecto a la cifra de previsión de liquidación del año 2017. En el cuadro VI.8 se recoge su distribución, por programas y capítulos económicos, para los años 2017 y 2018.

Cuadro VI.8 ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

En millones de euros

	2017	2018
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Dirección y Servicios Generales	**686,58**	**788,39**
Gastos de personal	388,11	415,75
Gastos corrientes en bienes y servicios	199,46	239,78
Gastos financieros	0,70	1,40
Transferencias corrientes	73,52	90,79
Inversiones reales	13,31	14,17
Activos financieros	11,47	26,48
Pasivos financieros	0,01	0,02
Información y Atención Personalizada	**12,22**	**12,93**
Gastos de personal	7,03	7,62
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,19	5,31
TOTAL PROGRAMAS	**698,80**	**801,32**
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	395,14	423,37
Gastos corrientes en bienes y servicios	204,65	245,09
Gastos financieros	0,69	1,40
Transferencias corrientes	73,52	90,79
Inversiones reales	13,31	14,17
Activos financieros	11,47	26,48
Pasivos financieros	0,01	0,02
TOTAL CAPÍTULOS	**698,80**	**801,32**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

La gestión, administración y liquidación de este grupo de programas corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social. Las actividades correspondientes al mismo son:

- La función interventora sobre los actos de contenido económico en el ámbito de la Seguridad Social, lo que permite el control eficaz del gasto y su ajuste normativo.

- La contabilidad de los actos económico-financieros de las Entidades Gestoras y Tesorería General.

- Control financiero permanente de la gestión de los recursos y de auditoria para la verificación posterior del cumplimiento de la normativa y del principio de buena gestión financiera.

El crédito de este programa para el año 2018 asciende a 81,81 millones de euros, por lo que su cuantía disminuye ligeramente con respecto al año 2017; su desglose, por capítulos económicos, es el siguiente:

Cuadro VI.9 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

Millones de euros

	2017	2018
Gastos de Personal	68,27	79,34
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,99	1,54
Gastos financieros	0,00	0,03
Transferencias corrientes	0,00	0,06
Inversiones reales	0,02	0,35
Activos financieros	0,46	0,49
T O T A L	**69,74**	**81,81**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social se crea como Servicio Común del Sistema por el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, para desarrollar la asistencia jurídica, representación y defensa en juicio de los intereses de la Administración de la Seguridad Social, así como la emisión de informes según establece la Ley 52/1997, de asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

El crédito para este programa en el año 2018 asciende a 3,4 millones de euros. Su desglose por capítulos económicos se indica en el cuadro VI.10.

Cuadro VI.10 DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

	2017	2018
Gastos de personal	1,60	2,25
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,40	0,81
Inversiones reales	0,01	0,28
Activos financieros	0,02	0,06
T O T A L	**2,03**	**3,40**

Fuente: Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende un programa del mismo nombre dirigido a cubrir las actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento de aquellos aspectos que incidan en la mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y su proyección futura, mediante la realización de estudios y la celebración de reuniones científicas. La cuantía presupuestada para el año 2018 asciende a un millón de euros.

Atendiendo a la evolución en el gasto del área "Tesorería, Informática y Otros Servicios funcionales comunes", durante el período 2003-2018, se ofrece a continuación en los cuadros VI.11 y VI.12, la evolución del gasto por grupos de programa y por capítulos económicos.

ÁREA "TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"

Cuadro VI.11 EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

AÑO	Gestión de Cotización y Recaudación	Gestión Financiera	Gestión del Patrimonio (*)	Sistema Integrado de informática de la Seg.Social	Admón. y Servicios Generales	Control Interno y Contabilidad Jurídica	Dirección y coord. Asist.	Fondo Investigac. Protección Social	TOTAL
2003	459,60	5.329,09	361,53	152,56	726,40	68,57	1,42		7.099,17
2004	473,04	9.498,58	490,74	163,58	789,44	73,39	1,65		11.490,42
2005	517,22	7.985,93	669,31	164,07	842,71	76,99	2,02	1,12	10.259,37
2006	541,48	9.128,07	673,80	171,31	898,96	77,91	2,31	1,63	11.495,47
2007	538,39	10.700,96	688,76	156,47	933,91	78,30	3,35	0,99	13.101,13
2008	559,91	11.809,42	565,16	178,05	973,89	82,16	2,03	0,55	14.171,17
2009	577,73	2.754,26	441,11	227,26	914,30	85,74	2,11	0,22	5.002,73
2010	582,93	11.186,59	305,53	225,72	892,43	84,58	2,09	0,32	13.280,19
2011	512,15	3.700,20	1.087,68	238,04	841,02	82,24	1,98	0,33	6.463,64
2012	496,78	188,75	1.212,36	235,30	788,34	77,70	1,79	0,14	3.001,16
2013	470,50	39,90	1.135,92	227,91	792,14	76,96	2,00	0,00	2.745,33
2014	435,51	53,08	732,02	235,46	805,38	74,01	1,98	0,00	2.337,44
2015	390,47	137,91	133,45	220,43	755,01	72,75	1,97	0,00	1.711,99
2016	365,47	33,54	174,13	231,18	691,94	72,21	1,97	0,00	1.570,44
2017	350,21	51,22	29,02	240,63	698,80	69,74	2,03	0,00	1.441,65
2018	407,77	563,50	1.062,11	301,52	801,32	81,81	3,40	1,00	3.222,43

Fuente: Cuentas y Balances 2003-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018.

(*) No incluye excedente corriente.

ÁREA "TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"

Cuadro VI.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS

Millones de euros

AÑO	1- Gastos de Personal	2- Gastos ctes., Bienes y Servicios	3- Gastos Financieros	4- Transfer. corrientes	6- Invers. Reales	7- Transfer. de Capital	8- Activos Financieros	9- Pasivos Financieros	TOTAL
2003	750,17	485,62	52,17	0,52	179,79	--	5.553,73	77,17	**7.099,17**
2004	797,85	528,92	52,09	1,15	181,60	--	9.850,76	78,05	**11.490,42**
2005	852,97	530,34	2,26	4,67	225,46	--	8.566,40	77,27	**10.259,37**
2006	887,34	566,90	2,59	4,61	248,16	--	9.708,64	77,23	**11.495,47**
2007	917,18	589,34	4,01	36,79	208,69	0,00	10.575,00	770,12	**13.101,13**
2008	984,43	604,73	4,93	40,54	212,99	1,39	12.321,03	1,13	**14.171,17**
2009	1.015,24	587,29	3,23	55,13	212,37	0,00	3.129,41	0,06	**5.002,73**
2010	995,94	586,99	2,25	59,44	210,92	0,00	11.424,63	0,02	**13.280,19**
2011	972,79	547,15	2,53	73,83	138,18	0,00	4.729,14	0,02	**6.463,64**
2012	926,60	536,32	2,04	34,74	137,93	0,00	1.363,50	0,03	**3.001,16**
2013	919,01	532,71	1,63	51,00	98,17	0,00	1.142,78	0,03	**2.745,33**
2014	900,95	499,21	2,27	83,66	96,75	0,00	754,58	0,02	**2.337,44**
2015	892,29	428,56	4,02	89,02	70,90	0,00	226,95	0,25	**1.711,99**
2016	882,05	369,67	12,52	72,28	64,34	0,00	169,56	0,02	**1.570,44**
2017	857,51	378,30	8,21	104,02	59,67	0,00	33,93	0,01	**1.441,65**
2018	929,01	466,03	15,13	124,52	107,34	0,00	1.580,36	0,03	**3.222,43**

Fuente: Cuentas y Balances 2003-2016. Previsión de liquidación 2017 y Presupuesto 2018

.

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO VII

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

CAPÍTULO VII

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

La Constitución, en su artículo 41, establece la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos, de manera que asegure la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

A través del sistema de Seguridad Social, el Estado da cumplimiento al mandato constitucional y garantiza a las personas que por razón de sus actividades estén comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que estén a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que por enfermedad, accidente o carencia de empleo, precisen de una asistencia sanitaria o de unas prestaciones económicas sustitutivas de las rentas dejadas de percibir.

No obstante lo anterior, y con independencia de la acción protectora que constituye su objeto específico, hay que señalar que con ella no se agota la capacidad del sistema que por el contrario se extiende a una serie de medidas de apoyo a la política social y económica que se instrumentan en favor de aquellas situaciones, problemas o sectores que requieren actuaciones urgentes al respecto como el desempleo, sectores económicos en crisis, reconversiones industriales, sectores de interés preferente o estratégicos, o con menor poder adquisitivo.

Por otra parte, también hay que considerar aquellos beneficios fiscales que se materializan a través de la Seguridad Social y que se articulan mediante exenciones o reducciones en la cotización.

Todo ello supone un importante esfuerzo económico-financiero para el sistema como se desprende de los datos que se ofrecen a continuación, y cuyo fin último es el fomento de políticas, tales como:

- Medidas de apoyo en materia de fomento de empleo.
- Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo, entre hombres y mujeres.
- Apoyo a la redistribución de rentas inspiradas en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 de la Constitución.
- Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.
- Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales (peculiaridades regionales tales como la lejanía e insularidad de Canarias).
- Apoyo de la Seguridad Social a colectivos especialmente necesitados como consecuencia de situaciones que afectan a su salud y capacidad laboral.

En los apartados siguientes se efectúa un desarrollo de las distintas medidas que se han venido tomando para el desarrollo de las distintas áreas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Medidas de apoyo en materia de fomento del empleo

La grave recesión que desde 2008 venía experimentando la economía española, fruto de la acumulación de desequilibrios en el tiempo, hizo necesaria la adopción de profundas reformas urgentes para recuperar el crecimiento. Estas reformas se insertaron dentro de una estrategia de política económica basada en dos pilares: la consolidación fiscal y las reformas estructurales para impulsar la flexibilidad de los mercados y recuperar la competitividad de la economía española.

La crisis económica ha puesto en evidencia la insostenibilidad del modelo laboral español. La destrucción de empleo ha sido más intensa en ciertos colectivos, especialmente los jóvenes cuya tasa de paro entre los menores de 25 años llegó a alcanzar el 50%. El desempleo de larga duración en España ha sido más elevado que en otros países y además se ha alcanzado una tasa de temporalidad mucho más elevada que en el resto de los países de la Unión Europea.

La gravedad de esta situación determinó la necesidad de adoptar una reforma laboral que estableciese las condiciones necesarias para que la economía española pudiese volver a crear empleo y así generar la seguridad necesaria para trabajadores, empresarios, mercados e inversores.

Consecuentemente se ha llevado a cabo una importante reforma legislativa encaminada no sólo a fomentar la contratación de aquellos trabajadores con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, sino también a fomentar su empleabilidad. Por un lado se han regulado toda una batería de incentivos a la contratación, a través de bonificaciones y reducciones en las cotizaciones sociales, para favorecer la incorporación o permanencia en el mercado de trabajo de personas con dificultades de acceso y por otro se ha diseñado un sistema de formación que acompañe a los trabajadores en su acceso, mantenimiento y retorno al empleo, así como en su capacidad de desarrollo personal y promoción profesional.

La identificación de los colectivos más afectados, la dualidad laboral y los consecuentes desequilibrios en las modalidades contractuales han sido el punto de partida para establecer los ejes de actuación en el sistema de incentivos a la contratación.

El **Real Decreto-ley 3/2012 y la Ley 3/2012**, de 6 de julio, de medidas urgentes, para la reforma del mercado laboral incluyó medidas que favorecieron especialmente a quienes estaban sufriendo con mayor intensidad las consecuencias negativas de la crisis económica, los jóvenes desempleados y las PYMES, que constituyen según datos del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística el 99,23% de las empresas españolas.

Se destinaron las bonificaciones a las empresas con menos de cincuenta trabajadores, bien por la transformación de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución de la edad por jubilación en contratos indefinidos, o bien por la contratación indefinida, a través de la nueva modalidad contractual del "contrato de apoyo a emprendedores", de jóvenes de entre 16 y 30 años o desempleados mayores de 45 años del mercado laboral.

Se fomentó la empleabilidad de los trabajadores, reformando aspectos relativos a la intermediación laboral y se potenció la formación profesional para lo que se introdujeron importantes reducciones en las cotizaciones empresariales para los contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados.

Igualmente, se apoyó la prolongación del período de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos **(Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2012)** de tal forma que **l**as empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien o mantengan de alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo se podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fogasa y Formación profesional de dichos trabajadores. Esta medida se ha prolongado en el tiempo por las sucesivas Leyes de presupuestos y se hizo extensiva al mes de febrero a partir del año 2016, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Finalmente, se favoreció la contratación de víctimas del terrorismo **(Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012).** A partir de dicha disposición los empleadores que contraten indefinidamente a personas que tengan acreditada la condición de víctimas del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, sin que sea necesaria la condición de estar desempleado, tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 euros, (1500 €/año) durante 4 años. En caso de contratación temporal la bonificación será de 50 euros mensuales, (600 €/año), durante toda la vigencia del contrato.

La coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales hizo necesario mejorar la eficiencia del gasto. Un primer paso fue la racionalización del sistema de bonificaciones acabando con su carácter generalista. Es en este contexto donde se situó la aprobación del **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**. En él se cumplió con las recomendaciones de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios de dirigir las bonificaciones a la contratación de colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, haciéndolas más efectivas y ofreciendo mayor seguridad jurídica. De esta forma se suprimieron todas las bonificaciones a excepción de las

destinadas a la contratación de discapacitados, así como la contratación, a través del nuevo contrato de apoyo a los emprendedores, de jóvenes, mayores de 45 años parados de larga duración y mujeres subrepresentadas. Se mantienen las bonificaciones a la contratación de jóvenes que se constituyan como autónomos y a personas que sustituyan a víctimas de violencia de género y a trabajadoras en baja por maternidad.

Simultáneamente se abrió una nueva vía de reformas dirigida a potenciar la iniciativa empresarial, estableciendo un entorno que promoviese la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido. **El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo** se plantean como objetivos principales: mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor.

Para estimular la contratación de jóvenes en desempleo se establecen incentivos para los contratos a tiempo parcial con vinculación formativa que se formalicen con ellos y para la contratación indefinida de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos. También se establecen incentivos para la contratación por jóvenes autónomos de parados de larga duración y para los contratos en prácticas.

El trabajo a tiempo parcial es un mecanismo que otorga al empresario flexibilidad en el tiempo de trabajo y posibilita al trabajador conciliar la vida laboral y personal y compatibilizar trabajo y formación. A pesar de estas ventajas y aunque su utilización ha experimentado ligeros incrementos en los últimos años, el porcentaje medio de trabajadores a tiempo parcial en España se sitúa muy por debajo de la media de los países de la Unión Europea.

En este sentido el **Real Decreto-ley 16/2013**, **de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores**, ahonda en la promoción del trabajo a tiempo parcial mediante una simplificación de su régimen laboral e incorporando en el mismo cambios dirigidos a que las empresas recurran en mayor medida al trabajo a tiempo parcial como mecanismo adecuado para una composición de las plantillas laborales adaptada a las circunstancias económicas y productivas, asegurando un adecuado equilibrio entre flexibilidad y control.

Con objeto de acelerar la recuperación y la creación de empleo, una vez que la actividad económica retornó a tasas de crecimiento positivas, **el Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida** incorporó una importante reducción de las cotizaciones sociales para favorecer la creación de empleo neto estable.

La reducción se articuló a través del establecimiento de una **tarifa plana** reducida de las cotizaciones sociales para nuevas contrataciones indefinidas que mantuviesen el empleo neto durante al menos tres años.

A lo largo de 2014 con la puesta en marcha de esta medida se crearon en torno a 180.000 nuevos empleos, lo que supuso que uno de cada cuatro contratos indefinidos suscritos en ese periodo se acogiese a esta modalidad.

Por este motivo se consideró necesario ampliar su vigencia, así el **Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de 2014, de medidas de sostenibilidad financiera de comunidades autónomas y entidades locales**, publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2014, prorrogó la vigencia de la tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores hasta el 31 de marzo de 2015.

Con el objetivo de consolidar la evolución positiva de la contratación indefinida y potenciar su impacto para los colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral estable, el **Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero y la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social** establecieron un nuevo incentivo para la creación de empleo estable, consistente en la fijación de un mínimo exento en la cotización empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social por la contratación indefinida de trabajadores.

El establecimiento de un mínimo exento supuso la creación de un incentivo de carácter progresivo que redujo en mayor medida las cotizaciones sociales por la contratación estable de trabajadores con menores retribuciones. Se favoreció a aquellos colectivos con dificultades de inserción estable en el mercado laboral, más afectados por el desempleo y la temporalidad, tales como desempleados de larga duración, trabajadores con escasa formación y jóvenes sin experiencia laboral.

Con esta medida los primeros 500 euros de la base mensual correspondiente a contingencias comunes quedaban exentos de cotización empresarial cuando el contrato se hubiese celebrado a tiempo completo. Cuando el contrato se hubiese formalizado a tiempo parcial, dicha cuantía se reducía en proporción al porcentaje en que disminuyese la jornada de trabajo, que no podía ser inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo.

Este beneficio en la cotización consistía en una bonificación, a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando el contrato indefinido se hubiese realizado con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en una reducción, a cargo del sistema de la Seguridad Social, en los demás supuestos.

Al igual que la tarifa plana de cotización, la bonificación o reducción se aplica durante un período de 24 meses. En el caso de empresas con menos de diez trabajadores la medida se prolongará durante 12 meses más, quedando exentos durante este último período de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía que proporcionalmente corresponda en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

Tanto la tarifa plana como la exención en la cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización son medidas que en la actualidad no están vigentes.

La Economía Social además de ser una fuente de creación de empleo estable es una importante plataforma de acceso al empleo para aquellos que, por sus especiales circunstancias, encuentran mayores dificultades de inserción laboral y/o que se encuentran en riesgo de exclusión social. Constituyen, por tanto, un elemento clave de cohesión social.

Es por esto que la **Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo**, además de incorporar medidas dirigidas al fomento del emprendimiento como son la capitalización de la prestación por desempleo y la reordenación de la Tarifa Plana para autónomos, ha establecido otras dirigidas a favorecer el crecimiento de las entidades de la Economía Social entre las que se encuentran la puesta en marcha de nuevos incentivos para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales o de incentivos para que las empresas de inserción puedan contratar a trabajadores en situación de exclusión social.

Según datos de Eurostat, en 2013 España presentaba una de las tasas de jóvenes de entre 15 y 25 años que ni estudian ni trabajan más altas de la Unión Europea, seis puntos por encima de la media. Estos datos ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de los jóvenes en España que pueden tener como consecuencia tanto una fuerte desconexión del mercado de trabajo como la exclusión social a largo plazo.

El Consejo Europeo determinó que los Estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la Iniciativa de Empleo Juvenil debían presentar un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

El **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio,** y la **Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia** estableció el régimen de implantación del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Dentro de las medidas de apoyo a la contratación se incluyó el establecimiento de una bonificación mensual en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por la contratos indefinidos que se formalizaron desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014 hasta el 30 de junio de 2016 con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como la modificación de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, para incluir dicho colectivo de jóvenes en determinados incentivos a la contratación previstos en esta norma.

La revisión del Marco Financiero Plurianual 2014-2020, llevada a cabo por la Comisión Europea mediante su Comunicación COM (2006) 311 final, de 30 de junio de 2016, ha

supuesto un incremento de recursos financieros para España en el marco de la política de cohesión que, prioritariamente, deberán ser utilizados en el ámbito del empleo juvenil.

Por ello, el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juveniles**, introduce importantes novedades con el objetivo de continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la adopción de medidas dirigidas a mejorar la inscripción y atención en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e incentivar la empleabilidad y la ocupación de los jóvenes.

Este Real Decreto-ley en su primer capítulo introduce modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que favorecen el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que mejoran la gestión y eficacia del sistema. En el segundo establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando se trate de medidas en beneficio de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para ello, introduce modificaciones en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Junto a las reformas del mercado laboral emprendidas desde 2012 han convivido otras modalidades contractuales aprobadas por otras disposiciones que han compartido el mismo objetivo: “el fomento del empleo”.

Resulta conveniente realizar una breve reseña de algunas de estas normas por su especial relevancia, bien por los colectivos o sectores a que se dirigen, bien por las novedades que introducen en el sistema de bonificaciones o bien por las modalidades contractuales que establecen.

- La **Ley 43/2006** simplificó las cuantías de las bonificaciones sustituyendo los porcentajes de bonificación en las cotizaciones empresariales por cuantías fijas de bonificación e incorporó importantes modificaciones en la contratación de personas con discapacidad, al aumentar las cuantías de bonificación en los contratos celebrados con mujeres y trabajadores mayores de 45 años pertenecientes a este colectivo.
- El **Real Decreto-Ley 2/2009**, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de personas desempleadas estableció, entre otras medidas, una modificación de la Ley 43/2006, para el impulso de los contratos a tiempo parcial. Para estos contratos la bonificación será la que resulte de aplicar a las bonificaciones previstas para cada colectivo un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato a tiempo parcial, incrementado en un 30%, sin que en ningún momento se pueda superar el 100% de la cuantía prevista.
- En el **Real Decreto-Ley 18/2011**, de 18 de noviembre, se regulan bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y se

establecen medidas de Seguridad Social para la personas trabajadoras afectadas por la crisis de la bacteria “E.coli”. En este Real Decreto se establece una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y las cuotas de recaudación conjunta, para los contratos celebrados por la ONCE con personas con discapacidad durante toda la vigencia del contrato y además se crean nuevas medidas de Seguridad Social para las personas afectadas por la crisis de la bacteria “E.coli”.

En los apartados siguientes se reflejan las distintas modalidades, el contenido de estos contratos y los diversos tipos de incentivos con expresión de las normas que los establecen según el tipo de política a desarrollar:

1. Contratos con derecho a reducción.
2. Medidas de Fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.
3. Fomento de la contratación de trabajadores discapacitados.
4. Contratos Formativos.
5. Medidas de fomento del Autoempleo.

1. CONTRATOS CON DERECHO A REDUCCIÓN

En estos contratos se establece un menor importe de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes. La menor recaudación derivada de dichos contratos supone unos menores ingresos por recaudación para el sistema de la Seguridad Social

Los porcentajes varían en función del colectivo que se quiere beneficiar, si bien la mayor parte se refieren a contratos de interinidad derivados del contenido de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las distintas modalidades y sus correspondientes tipos de reducción son los siguientes:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Trabajadores readmitidos una vez recuperados de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o que continúen afectados por una Incapacidad Permanente Parcial (RR.DD. 1445/1982 y 1451/1983).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes durante 2 años.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. PRIMER AÑO EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores.	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. TERCER AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores.	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Cambio de puesto de trabajo por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007 y sucesivas L.P.G.E.).Cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional (R.D. 1430/2009)	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral). Ley 14/2011	30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
Contrato formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en la oficina de empleo. R.D.L.3/2012.	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato y del 100% de la cuota obrera. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 €/año para hombres y 1.800 €/año para mujeres.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por microempresas (empresas con una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores) y trabajadores autónomos de jóvenes menores de 30 años o menores de 35 que tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato y solo para un contrato.
Contratos a tiempo parcial indefinidos o temporales con vinculación formativa para menores de 30 años o menores de 35 que tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes del trabajador contratado en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación. Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes de trabajador contratado en empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por autónomos menores de 30 años y sin asalariados a trabajadores mayores de 45 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. O beneficiarios del programa de recualificación profesional. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 100% de la cuota de la empresarial de la Seguridad Social durante doce meses. Se deberá mantener el empleo del trabajador al menos 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.
Empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el primer empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes .durante la vigencia del contrato. Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas.

En relación con las reducciones establecidas por la **Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral** para los contratos para la formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, y para la transformación de éstos en indefinidos, hay que señalar que de acuerdo a lo establecido en el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil,** pasarán a ser bonificaciones cuando se formalicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Con independencia de las reducciones asociadas a las modalidades contractuales que se enumeran en la anterior tabla, hay que reseñar que el establecimiento de una tarifa plana en la cotización a la Seguridad Social para los contratos indefinidos que se formalizaron desde el 25 de febrero de 2014 hasta 31 de marzo de 2015 y la exención de cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes para los contratos indefinidos que se realizaron desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, supusieron una **reducción** en las cotizaciones sociales financiadas con cargo a los presupuestos de ingresos de la Seguridad Social.

Ambas modalidades si bien en la actualidad no están vigentes, debido a su alta capacidad de generación de empleo son analizadas más exhaustivamente en el siguiente epígrafe.

2. MEDIDAS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y DE MEJORA Y CRECIMIENTO DEL EMPLEO

En este apartado se recogen los distintos contratos con incentivos en la cotización empresarial, que afectan a diversos colectivos amparados por las normas que han ido dirigidas a fomentar la contratación indefinida.

En las tablas únicamente aparece el desglose de las modalidades contractuales recogidas en la reforma laboral iniciada a partir de 2012 así como las que mantienen la bonificación tras la publicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El perfil general de las personas a las que van dirigidos estos contratos se corresponde con los grupos más vulnerables frente al desempleo. En la descripción de los incentivos que corresponden a cada tipo de contrato y a cada legislación concreta se especifica, en su caso, la duración temporal de las mismas.

2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, a excepción de las dirigidas específicamente a discapacitados que se recogen en el apartado 3. "Fomento de la contratación de trabajadores con discapacidad" de este capítulo, se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos:	
1. Mujeres víctimas de violencia de género, de violencia doméstica y víctimas de terrorismo (Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012) y víctimas de trata de seres humanos (Disposición final 8 de la Ley 26/2015).	▪ 1.500 €/año durante cuatro años. ▪ 1.500€/año durante dos años para las víctimas de trata de seres humanos.
2. Trabajadores en situación de exclusión social.	▪ 600 €/año durante cuatro años.
Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015).	▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 50 €/mes (600 euros/año) durante 3 años
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de violencia de género, doméstica y terrorismo (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	▪ 1.500 €/año durante cuatro años.
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con trabajadores en situación de exclusión social (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	▪ 600 €/año durante cuatro años.
Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:	
1. Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o víctimas de trata de seres humanos	▪ 600 €/año durante toda la vigencia del contrato.
2. Personas en situación de exclusión social**.**	▪ 500 €/año durante toda la vigencia del contrato.
Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015)	▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante toda la vigencia del contrato
Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial: La bonificación de los contratos indefinidos o temporales a tiempo parcial se aplicará proporcionalmente. (1)	a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo. b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada. c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada. d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

(1) El artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo y el artículo 6 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, modifican la contratación a tiempo parcial establecida en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En estos contratos el porcentaje que se aplica a la bonificación en función de la jornada pactada, se incrementará en un 30 por ciento, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 100 por 100.

2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratos indefinidos a tiempo completo, tiempo parcial y fijos discontinuos realizados por empresas con menos de 50 trabajadores: ▪ **Trabajadores desempleados entre 16 y 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo**.	▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.000 €/año durante el primer año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.100 €/año durante el segundo año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.200 €/año durante el tercer año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.100 €/año durante el primer año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.200 €/año durante el segundo año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.300 €/año durante el tercer año.
▪ **Trabajadores desempleados mayores de 45 años, inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. La Ley 3/2012 suprime el requisito de estar inscrito en la oficina de empleo.**	▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.300 €/año durante tres años. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.500 €/año durante tres años.
Conversiones en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas con menos de 50 trabajadores.	▪ Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años.
Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo. Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)	▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial y del trabajador para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. ▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. Y reducción del 100% de las cuotas del trabajador.
Conversiones en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje. Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)	▪ Varones: Reducción de 1.500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Reducción de 1.800 €/año durante tres años.
Medidas de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos-discontinuos en empresas dedicadas a actividades encuadradas en el sector del turismo durante los meses de marzo y noviembre (Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2012) En vigor desde el 8/7/2012.	▪ Bonificación del 50% la cuota empresarial (contingencias .comunes, desempleo, Fogasa y Formación profesional) en los meses de marzo y noviembre para los trabajadores fijos-discontinuos. A partir de 2016 también el mes de febrero.

Cuadro VII.1 CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL (Años 2012-2017)

CONTRATO INDEFINIDO INICIAL DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES. EMPRESAS CON PLANTILLA INFERIOR A 50 TRABAJADORES

Datos 2012

Colectivo	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Novb.	Diciemb.
Desempleados entre 16 y 30 años										
Hombres y mujeres	3.367	7.242	9.959	12.245	13.567	13.540	14.862	15.437	15.847	16.150
Mujeres subrepresentadas	19	38	57	67	70	71	80	88	89	93
Desempleados inscritos en Oficina de empleo										
Hombres y mujeres de 45 años o más	672	1.574	2.271	2.823	3.147	3.645	4.671	5.444	6.078	6.580
Mujeres subrep. >= 45	6	13	14	14	14	15	17	26	30	29
TOTAL	**4.064**	**8.867**	**12.301**	**15.149**	**16.798**	**17.271**	**19.630**	**20.995**	**22.044**	**22.852**

Datos 2013

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dicie.
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	16.610	17.064	16.404	15.357	14.347	13.318	12.629	11.684	11.836	11.341	11.178	10.973
Hombres y mujeres 2º año		649	2.697	4.305	5.859	7.211	8.071	8.425	9.118	9.635	10.046	10.325
Mujeres subrep. >= 45 1er año	94	94	90	82	69	58	47	45	49	38	34	33
Mujeres subrep. >= 45 2º año		5	18	30	40	53	57	59	67	70	69	72
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	7.246	7.980	8.847	9.770	10.787	11.630	12.380	12.724	13.666	14.518	15.216	15.764
Mujeres subrep. >= 45	30	34	37	44	46	54	53	54	57	58	61	62
TOTAL	**23.980**	**25.826**	**28.093**	**29.588**	**31.148**	**32.324**	**33.237**	**32.991**	**34.793**	**35.660**	**36.604**	**37.229**

Datos 2014

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	10.977	11.337	11.140	10.774	10.258	9.785	9.133	8.582	8.763	8.528	8.152	7.836
Hombres y mujeres 2º año	10.730	11.159	10.736	9.999	9.265	8.571	8.010	7.425	7.588	7.251	7.100	6.915
Hombres y mujeres 3er año		482	1.994	3.176	4.332	5.339	5.975	6.277	6.827	7.256	7.541	7.755
Mujeres subrep. >= 45 1er año	33	33	27	24	24	25	22	20	20	16	17	16
Mujeres subrep. >= 45 2º año	70	76	71	62	51	44	37	35	36	23	19	20
Mujeres subrep. >= 45 3er año		4	15	24	31	39	42	44	50	57	57	58
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	16.513	17.902	18.287	18.588	18.708	18.895	18.900	18.868	19.324	19.696	19.857	19.957
Mujeres subrep. >= 45	61	63	65	67	68	64	63	62	62	62	64	69
TOTAL	**38.384**	**41.056**	**42.335**	**42.714**	**42.737**	**42.762**	**42.182**	**41.313**	**42.670**	**42.889**	**42.807**	**42.626**

Datos 2015

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	7.611	7.031	6.653	6.694	6.913	7.086	7.053	6.879	7.200	7.376	7.455	7.442
Hombres y mujeres 2º año	7.150	7.228	7.033	6.785	6.477	6.180	5.713	5.388	5.463	5.186	4.927	4.658
Hombres y mujeres 3er año	8.071	8.167	7.350	6.622	6.250	5.625	5.262	5.174	4.979	4.790	4.780	4.662
Mujeres subrep. >= 45 1er año	15	13	12	11	13	17	19	15	15	14	15	16
Mujeres subrep. >= 45 2º año	21	20	16	16	17	17	16	13	13	10	11	10
Mujeres subrep. >= 45 3er año	56	59	52	44	40	32	28	27	23	17	18	18
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	20.192	20.389	20.449	20.933	21.447	21.825	21.891	21.892	22.443	22.654	23.016	22.990
Mujeres subrep. >= 45	69	71	68	69	74	76	77	74	73	72	76	78
TOTAL	**43.185**	**42.978**	**41.633**	**41.174**	**41.231**	**40.858**	**40.059**	**39.462**	**40.209**	**40.119**	**40.298**	**39.874**

Datos 2016

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	7.423	7.863	8.233	8.504	8.600	8.580	8.439	8.296	9.720	10.856	11.931	12.413
Hombres y mujeres 2º año	4.521	4.118	3.831	3.836	4.005	4.079	4.006	3.980	4.220	4.299	4.331	4.310
Hombres y mujeres 3er año	4.875	4.884	4.756	4.543	4.374	4.136	3.970	3.734	3.575	3.504	3.301	3.130
Mujeres subrep. >= 45 1er año	15	17	16	16	18	21	22	20	21	20	25	26
Mujeres subrep. >= 45 2º año	8	8	7	5	5	7	8	7	7	7	7	7
Mujeres subrep. >= 45 3er año	17	13	12	12	11	11	10	8	6	6	7	7
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	23.309	23.591	23.951	24.218	24.437	24.443	24.281	24.075	25.172	26.444	27.407	27.723
Mujeres subrep. >= 45	79	87	89	86	88	87	86	85	91	99	102	92
TOTAL	**40.247**	**40.581**	**40.895**	**41.220**	**41.538**	**41.364**	**40.822**	**40.205**	**42.812**	**45.235**	**47.111**	**47.708**

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años												
Hombres y mujeres 1er año	13.337	14.276	15.522	16.179	16.948	17.614	17.810	17.675	18.514	18.526	18.440	17.836
Hombres y mujeres 2º año	4.440	4.423	4.590	4.727	4.799	4.781	4.621	4.564	5.254	5.816	6.330	6.551
Hombres y mujeres 3er año	2.881	2.494	2.398	2.518	2.605	2.588	2.662	2.622	2.694	2.776	2.801	2.858
Mujeres subrep. >= 45 1er año	25	25	25	27	31	32	32	33	32	31	30	28
Mujeres subrep. >= 45 2º año	6	7	7	8	9	9	10	10	12	13	16	16
Mujeres subrep. >= 45 3er año	6	6	5	4	6	6	6	6	3	5	5	4
Desempleados inscritos en Oficina de empleo												
Hombres y mujeres de 45 años o más	28.609	28.944	30.552	31.695	32.878	33.733	34.041	33.942	34.968	35.760	36.404	36.568
Mujeres subrep. >= 45	101	101	98	104	112	116	114	116	124	126	124	127
TOTAL	**49.405**	**50.276**	**53.197**	**55.262**	**57.388**	**58.879**	**59.296**	**58.968**	**61.601**	**63.053**	**64.150**	**63.988**

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Datos 2012

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje										
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hombres	49	114	148	201	293	340	436	520	611	637
Mujeres	36	88	121	160	239	268	330	416	475	524
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores										
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hombres	296	609	867	1.222	1.544	1.763	2.020	2.231	2.462	2.634
Mujeres	303	619	859	1.135	1.415	1.593	1.866	2.090	2.293	2.464
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica										
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total						2	4	7	12	11
TOTAL	**684**	**1.430**	**1.995**	**2.718**	**3.491**	**3.966**	**4.656**	**5.264**	**5.853**	**6.270**

Datos 2013

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	687	729	811	866	926	1.001	1.081	1.114	1.210	1.291	1.365	1.412
Mujeres	568	606	664	723	772	817	875	916	970	1.031	1.088	1.126
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	2.857	3.079	3.341	3.528	3.713	4.015	4.315	4.479	4.746	5.000	5.189	5.377
Mujeres	2.664	2.821	3.026	3.204	3.367	3.578	3.790	3.940	4.213	4.417	4.587	4.754
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	14	18	24	26	28	34	41	44	44	51	53	54
TOTAL	**6.790**	**7.253**	**7.866**	**8.347**	**8.806**	**9.445**	**10.102**	**10.493**	**11.183**	**11.790**	**12.282**	**12.723**

Datos 2014

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	1.444	1.484	1.567	1.620	1.693	1.786	1.897	1.938	2.036	2.177	2.284	2.368
Mujeres	1.168	1.201	1.257	1.301	1.363	1.411	1.470	1.508	1.611	1.706	1.817	1.860
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	5.561	5.714	5.881	5.989	6.114	6.339	6.573	6.623	6.811	7.002	7.101	7.219
Mujeres	4.895	5.015	5.179	5.311	5.432	5.567	5.719	5.799	6.016	6.175	6.254	6.346
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	61	64	84	92	91	110	118	129	144	150	142	157
TOTAL	**13.129**	**13.478**	**13.968**	**14.313**	**14.693**	**15.213**	**15.777**	**15.997**	**16.618**	**17.210**	**17.598**	**17.950**

Datos 2015

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	2.428	2.548	2.796	2.972	3.198	3.433	3.709	3.782	3.997	4.272	4.509	4.670
Mujeres	1.910	1.983	2.163	2.332	2.477	2.659	2.802	2.897	3.033	3.228	3.384	3.513
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	7.355	7.406	7.343	7.255	7.189	7.266	7.213	7.205	7.323	7.297	7.380	7.354
Mujeres	6.464	6.530	6.480	6.476	6.467	6.499	6.457	6.442	6.554	6.589	6.663	6.666
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	166	169	175	175	185	188	188	187	200	206	219	235
TOTAL	**18.323**	**18.636**	**18.957**	**19.210**	**19.516**	**20.045**	**20.369**	**20.513**	**21.107**	**21.592**	**22.155**	**22.438**

Datos 2016

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	4.889	5.138	5.406	5.697	6.018	6.435	6.816	6.933	7.271	7.608	7.949	8.179
Mujeres	3.655	3.841	4.067	4.359	4.595	4.876	5.087	5.199	5.464	5.762	6.080	6.261
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	7.433	7.428	7.439	7.429	7.413	7.689	7.837	7.780	7.910	8.002	8.077	8.121
Mujeres	6.751	6.775	6.823	6.822	6.844	6.990	7.141	7.127	7.296	7.376	7.429	7.502
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	253	265	281	294	311	338	329	333	347	367	379	396
TOTAL	**22.981**	**23.447**	**24.016**	**24.601**	**25.181**	**26.328**	**27.210**	**27.372**	**28.288**	**29.115**	**29.914**	**30.459**

Datos 2017

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	8.423	8.711	9.031	9.378	9.737	10.164	10.461	10.603	10.979	11.329	11.579	11.795
Mujeres	6.412	6.567	6.803	7.038	7.297	7.540	7.739	7.826	8.082	8.260	8.467	8.643
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	8.215	8.255	8.359	8.450	8.570	9.103	9.452	9.461	9.667	9.826	9.960	10.094
Mujeres	7.660	7.740	7.852	7.956	8.131	8.315	8.493	8.559	8.789	8.950	9.151	9.306
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Total	407	410	410	423	439	461	461	472	501	551	528	539
TOTAL	**31.117**	**31.715**	**32.487**	**33.276**	**34.205**	**35.614**	**36.636**	**36.951**	**38.046**	**38.943**	**39.712**	**40.405**

REDUCCIONES DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Datos 2012

	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Empresas con menos de 250 trabajadores	2.666	4.966	7.328	10.215	12.740	13.703	14.402	16.423	18.514	19.885
Empresas con 250 trabaj. o más	53	419	688	1.052	1.345	1.574	1.778	2.075	2.397	2.565
TOTAL	**2.719**	**5.385**	**8.016**	**11.267**	**14.085**	**15.277**	**16.180**	**18.498**	**20.911**	**22.450**

Datos 2013

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	21.434	23.432	26.425	29.387	32.620	36.115	40.426	41.609	42.588	44.697	47.140	48.885
Empresas con 250 trab. o más	2.643	2.852	3.182	3.550	3.987	4.319	4.772	4.965	5.378	5.607	5.836	5.892
TOTAL	**24.077**	**26.284**	**29.607**	**32.937**	**36.607**	**40.434**	**45.198**	**46.574**	**47.966**	**50.304**	**52.976**	**54.777**

Datos 2014

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	50.472	52.851	55.647	58.991	61.910	65.782	70.372	70.892	71.544	73.642	75.829	77.809
Empresas con 250 trab. o más	5.926	6.087	6.157	6.225	6.304	6.392	6.409	6.350	6.311	6.194	6.186	6.192
TOTAL	**56.398**	**58.938**	**61.804**	**65.216**	**68.214**	**72.174**	**76.781**	**77.242**	**77.855**	**79.836**	**82.015**	**84.001**

Datos 2015

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	78.815	81.304	84.548	87.347	89.518	93.915	97.677	96.835	95.730	96.832	98.532	100.371
Empresas con 250 trab. o más	6.098	6.124	6.228	6.338	6.357	6.455	6.464	6.417	6.486	6.504	6.474	6.456
TOTAL	**84.913**	**87.428**	**90.776**	**93.685**	**95.875**	**100.370**	**104.141**	**103.252**	**102.216**	**103.336**	**105.006**	**106.827**

Datos 2016

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	94.450	88.909	84.347	80.487	76.969	73.140	69.671	67.410	63.404	59.581	56.658	54.611
Empresas con 250 trab. o más	6.127	5.839	5.523	5.221	4.894	4.486	4.202	4.050	3.824	3.587	3.356	3.162
TOTAL	**100.577**	**94.748**	**89.870**	**85.708**	**81.863**	**77.626**	**73.873**	**71.460**	**67.228**	**63.168**	**60.014**	**57.773**

Datos 2017

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Novb.	Dicimb.
Empresas con menos de 250 trabajadores	219	49.771	47.355	44.932	42.713	40.739	38.812	37.375	32.481	29.869	27.574	25.662
Empresas con 250 trab. o más	11	2.890	2.807	2.700	2.588	2.547	2.427	2.358	1.966	1.856	1.709	1.632
TOTAL	230	52.661	50.162	47.632	45.301	43.286	41.239	39.733	34.447	31.725	29.283	27.294

2.3. Contratos con derecho a bonificación y reducción. Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (B.O.E.23-02-2013) y Ley 11/2013 de medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27-07-2013)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones y reducciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por microempresas (empresas con una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores) y trabajadores autónomos de jóvenes menores de 30 años desempleados o de menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.	▪ Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato y solo para un contrato.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por autónomos menores de 30 años y sin asalariados a trabajadores mayores de 45 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa de recualificación profesional.	▪ Reducción del 100% de la cuota de la empresarial de la Seguridad Social durante doce meses. ▪ Se deberá mantener el empleo del trabajador al menos 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a tres meses.	▪ Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. (siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo). ▪ Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años. (siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo).
Contratos a tiempo parcial indefinidos o temporales con vinculación formativa para menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que procedan de otro sector de actividad y que se encuentren desempleados desde hace 12 meses.	▪ Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes del trabajador contratado en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación. ▪ Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes de trabajador contratado en empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.
Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % incorporados a las cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de en calidad de socios trabajadores o de trabajo (*).	▪ Bonificación durante tres años. La cuantía será de 800 €/año.
Excluidos sociales menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, contratados en empresas de inserción (*).	▪ Bonificación durante toda la vigencia del contrato o durante tres años en caso de contratación indefinida. La cuantía será de 1.650 €/año. Estas bonificaciones no serán compatibles con las previstas en el artículo 16.3.a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
Empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el primer empleo de un menor de 30 años o menor de 35 años con un grado de discapacidad mayor o igual al 33% aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.	▪ Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. Bonificación adicional del 50% para contrataciones efectuadas hasta el 30/06/2016 con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil (Ley 18/2014). ▪ Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas. Bonificación adicional del 25% para contrataciones efectuadas hasta el 30/06/2016 con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Ley 18/2014).

(*) Incentivos derogados por Ley 31/2015

La disposición derogatoria única de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social deroga el artículo 14 de la ley 11/2013 que regulaba los incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social, tanto las bonificaciones en las cuotas empresariales aplicables a las cooperativas o sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo, como a las empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con personas menores de 30 años en situación de exclusión social.

Cuadro VII.2 CONTRATOS RDL 4/2013 Y LEY 11/2013 DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACION DE EMPLEO

CONTRATOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN

Datos 2013

Colectivo	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa										
Plantilla inferior a 250	92	210	336	649	942	959	819	901	988	1.004
Plantilla igual o superior a 250	3	51	94	164	225	191	179	141	129	123
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa										
Microempresas	733	1.822	2.721	3.325	3.980	4.263	4.968	5.678	6.307	6.678
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30										
	7	12	16	26	33	35	38	39	45	46
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo										
	2	3	5	12	14	15	26	34	41	46
Excluidos sociales contratados en empresas de inserción										
Menores de 30 años	20	36	56	75	92	108	192	239	294	371
Menores de 35 con minusvalía =>33%										2
TOTAL	**857**	**2.134**	**3.228**	**4.251**	**5.286**	**5.571**	**6.222**	**7.032**	**7.804**	**8.270**

Datos 2014

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.	Dicimb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa												
Plantilla inferior a 250	989	1.078	1.198	1.296	1.340	1.440	1.627	1.548	1.377	1.317	1.268	1.235
Plantilla igual o superior a 250	123	190	297	330	381	477	658	792	714	736	809	819
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa												
Microempresas	6.888	7.176	7.177	6.598	5.937	5.277	4.628	4.173	4.016	3.415	3.043	2.691
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30												
	50	52	50	47	39	38	30	26	26	23	21	17
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo												
	51	49	50	54	56	54	52	55	58	55	56	55
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción												
Menores de 30 años	401	442	455	495	560	649	742	792	824	876	898	897
Menores de 35 con minusvalía =>33%	2	2	2	2	2	2	3	3	2	1		
TOTAL	**8.504**	**8.989**	**9.229**	**8.822**	**8.315**	**7.937**	**7.740**	**7.389**	**7.017**	**6.423**	**6.095**	**5.714**

Datos 2015

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.	Dicimb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa												
Plantilla inferior a 250	1.180	1.178	1.263	1.276	1.244	1.448	1.498	1.393	1.213	1.146	1.080	1.039
Plantilla inferior a 250 SNGJ	22	24	23	28	42	55	80	90	98	113	109	112
Plantilla igual o superior a 250	722	729	864	915	896	918	1.151	1.168	869	861	775	724
Plantilla igual o superior a 250 SNGJ	2	8	12	11	9	9	7	7	6	6	9	17
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa												
Microempresas	2.432	2.154	1.957	1.915	1.952	1.982	1.986	1.916	1.984	1.972	2.018	2.000
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30												
	16	15	13	12	10	12	11	10	10	9	10	9
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo												
	59	59	63	64	64	56	56	58	57	61	63	63
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción												
Menores de 30 años	900	931	979	1.029	1.091	1.098	1.170	1.209	1.226	1.210	1.225	1.253
Menores de 35 con minusvalía =>33%		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	**5.333**	**5.099**	**5.175**	**5.251**	**5.309**	**5.579**	**5.960**	**5.852**	**5.464**	**5.379**	**5.290**	**5.218**

Datos 2016

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.	Dicimb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa												
Plantilla inferior a 250	972	983	1.008	1.045	1.107	1.303	1.477	1.450	1.345	1.458	1.564	1.591
Plantilla inferior a 250 SNGJ	88	106	142	178	300	385	351	331	361	343	305	292
Plantilla igual o superior a 250	630	608	663	498	429	475	605	573	439	402	371	348
Plantilla igual o superior a 250 SNGJ	14	15	23	30	34	43	43	42	43	35	44	41
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa												
Microempresas	2.044	2.162	2.296	2.378	2.430	2.435	2.399	2.350	2.665	2.987	3.262	3.356
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30												
	10	11	12	13	11	11	12	12	10	14	16	15
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo												
	134	53	52	50	50	48	45	43	39	36	33	32
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción												
Menores de 30 años	1015	930	871	828	795	753	712	685	650	621	593	573
Menores de 35 con minusvalía =>33%	1	1	1	1	1	1	1	1				
TOTAL	**4.908**	**4.869**	**5.068**	**5.021**	**5.157**	**5.454**	**5.645**	**5.487**	**5.552**	**5.896**	**6.188**	**6.248**

Datos 2017

Colectivo	Ener.	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept	Octub.	Novb.	Dicimb.
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa												
Plantilla inferior a 250	1.595	1.603	1.741	1.906	2.129	2.445	2.660	2.552	2.390	2.478	2.556	2.565
Plantilla inferior a 250 SNGJ	287	387	549	730	830	884	1.026	1.094	1.486	1.691	1.938	2.048
Plantilla igual o superior a 250	330	326	318	290	293	284	453	452	349	379	364	339
Plantilla igual o superior a 250 SNGJ	42	41	47	46	41	40	45	47	49	49	42	39
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa												
Microempresas	3.443	3.501	3.673	3.748	3.851	3.896	3.929	3.861	3.933	3.921	3.892	3.707
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30												
	14	13	14	12	12	11	11	10	10	8	5	4
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo												
	27	24	24	22	21	18	18	16	13	13	13	13
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción												
Menores de 30 años	553	509	476	451	411	366	318	293	257	238	213	185
TOTAL	**6.291**	**6.404**	**6.842**	**7.205**	**7.588**	**7.944**	**8.460**	**8.325**	**8.487**	**8.777**	**9.023**	**8.900**

REDUCCIONES DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Datos 2013

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años									
Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septie.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
2.652	5.441	7.410	10.232	13.464	14.501	18.931	22.103	24.080	25.023
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años									
Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septie.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
16	29	43	60	74	95	130	156	173	184
TOTAL									
2.668	**5.470**	**7.453**	**10.292**	**13.538**	**14.596**	**19.061**	**22.259**	**24.253**	**25.207**

Datos 2014

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
26.799	28.637	29.909	31.071	32.390	35.577	37.945	38.397	42.377	45.056	46.876	47.759
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
213	238	267	303	342	378	432	462	493	503	516	547
TOTAL											
27.012	**28.875**	**30.176**	**31.374**	**32.732**	**35.955**	**38.377**	**38.859**	**42.870**	**45.559**	**47.392**	**48.306**

Datos 2015

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
48.973	50.916	42.047	44.019	45.296	48.628	51.565	51.852	54.517	56.109	57.301	57.476
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
558	585	614	639	649	670	713	739	750	772	776	814
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con beneficiarios de SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
348	401	436	493	579	645	723	913	1.446	1.813	2.043	2.599
TOTAL											
49.879	**51.849**	**43.009**	**45.006**	**46.293**	**49.646**	**52.626**	**52.939**	**55.615**	**57.229**	**58.425**	**58.638**

Datos 2016

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
57.879	59.250	60.239	60.959	62.195	65.515	67.414	66.979	69.386	70.269	71.520	70.951
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
819	827	857	861	896	905	933	945	959	972	995	1.001
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con beneficiarios de SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
2.899	3356	3.828	4.233	4.691	5.264	5.027	4.861	4.625	4.334	4.109	3.917
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con beneficiarios SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
3	7	16	21	27	36	37	36	34	33	30	28
TOTAL											
61.600	**63.440**	**64.940**	**66.074**	**67.809**	**71.720**	**73.411**	**72.821**	**75.004**	**75.608**	**76.654**	**75.897**

Datos 2017

Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
71.079	71.522	72.070	71.943	71.727	74.076	76.386	75.831	76.736	77.815	78.184	77.178
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
973	1.004	1.032	1.038	1.157	1.153	1.032	1.037	1.028	1.019	1.017	1.025
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con beneficiarios de SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
3.694	3.553	3.466	3.307	3.117	2.866	2.708	2.591	2.208	1.975	1.703	1.500
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con beneficiarios SNGJ (*)											
Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
28	27	27	27	29	27	25	25	25	24	24	24
TOTAL											
75.774	**76.106**	**76.595**	**76.315**	**76.030**	**78.122**	**80.151**	**79.484**	**79.997**	**80.833**	**80.928**	**79.727**

(*) Para los contratos formalizados hasta 30/06/2016 con beneficiarios del SNGJ, a las reducciones se les suma una bonificación adicional del 50% ó 25% si son prácticas laborales o no respectivamente.

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Datos 2013

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses										
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hombres					3	4	9	12	15	31
Mujeres					1	2	10	12	15	21
TOTAL					**4**	**6**	**19**	**24**	**30**	**52**

Datos 2014

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
Hombres	32	34	38	40	43	47	52	53	54	57	61	66
Mujeres	25	27	32	34	35	38	42	42	43	46	44	46
TOTAL	**57**	**61**	**70**	**74**	**78**	**85**	**94**	**95**	**97**	**103**	**105**	**112**

Datos 2015

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Hombres	66	69	75	80	80	84	82	83	83	85	86	90
Mujeres	47	46	47	50	52	48	49	50	52	52	52	54
TOTAL	**113**	**115**	**122**	**130**	**132**	**132**	**131**	**133**	**135**	**137**	**138**	**144**

Datos 2016

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Hombres	87	90	92	93	95	94	95	92	89	86	87	76
Mujeres	54	55	57	59	61	62	63	64	62	58	62	59
TOTAL	**141**	**145**	**149**	**152**	**156**	**156**	**158**	**156**	**151**	**144**	**149**	**135**

Datos 2017

Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Hombres	78	71	68	70	69	67	68	62	65	66	67	66
Mujeres	58	53	53	50	51	51	50	47	44	40	40	40
TOTAL	**136**	**124**	**121**	**120**	**120**	**118**	**118**	**109**	**109**	**106**	**107**	**106**

2.4. Contratos con derecho a reducción. Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (B.O.E.01-03-2014)

El Real Decreto establece una tarifa plana reducida en las cotizaciones sociales para las nuevas contrataciones indefinidas.

El Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de 2014, de medidas de sostenibilidad financiera de comunidades autónomas y entidades locales, publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2014, prorrogó la vigencia de la tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores para todos los contratos indefinidos o temporales que se transformasen en indefinidos hasta el 31 de marzo de 2015.

En la actualidad estos incentivos en la cotización no están vigentes.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo	▪ Cotización empresarial por contingencias comunes de 100 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75% de la jornada de un trabajador a tiempo completo	▪ Cotización empresarial por contingencias comunes de 75 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo	▪ Cotización empresarial por contingencias comunes de 50 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.

Cuadro VII.3 CONTRATOS RDL 3/2014 DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

TARIFA PLANA

Datos 2014

Colectivo	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	5	13.983	32.963	48.810	63.053	75.046	82.477	97.727	111.428	127.095	138.218
A tiempo parcial		4.228	10.785	16.319	21.032	24.502	26.537	31.797	36.598	30.204	45.444
Fijos discontinuos		924	3.362	5.538	7.221	7.973	7.891	7.780	6.053	10.622	4.294
TOTAL	**5**	**19.135**	**47.110**	**70.667**	**91.306**	**107.521**	**116.905**	**137.304**	**154.079**	**167.921**	**187.956**

Datos 2015

Colectivo	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	145.920	156.250	174.934	170.156	164.609	159.312	154.880	151.496	146.956	142.731	139.196	136.277
A tiempo parcial	47.163	50.439	56.652	54.660	52.333	50.052	48.135	46.734	45.027	43.384	42.078	41.027
Fijos disconti.	4.226	4.965	7.904	8.777	9.580	9.489	8.860	8.309	8.434	6.838	4.376	3.971
TOTAL	**145.920**	**156.250**	**174.934**	**170.156**	**164.609**	**159.312**	**154.880**	**151.496**	**146.956**	**142.731**	**139.196**	**136.277**

Datos 2016

Colectivo	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	132.699	129.905	131.155	123.775	118.712	112.451	104.955	99.693	96.550	90.547	85.651	80.791
A tiempo parcial	39.710	38.661	39.162	37.835	36.735	34.929	32.922	31.507	31.227	29.485	28.502	27.451
Fijos discontinuos	3.616	4.147	5.692	6.387	6.208	5.513	4.526	4.234	4.427	3.531	2.450	2.117
TOTAL	**176.025**	**172.713**	**176.009**	**167.997**	**161.655**	**152.893**	**142.403**	**135.434**	**132.204**	**123.563**	**116.603**	**110.359**

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	73.555	62.624	61.326	39.496	36.183	31.141	26.964	24.333	21.838	18.315	15.551	12.045
A tiempo parcial	25.460	22.221	22.431	14.898	13.542	11.681	10.060	9.087	8.169	6.586	5.592	4.246
Fijos discontinuos	1.943	1.001	1.068	664	625	527	423	368	337	276	234	164
TOTAL	**100.958**	**85.846**	**84.825**	**55.058**	**50.350**	**43.349**	**37.447**	**33.788**	**30.344**	**25.177**	**21.377**	**16.455**

2.5. Contratos con bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil. Real Decreto-ley 8/2014 y Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

El Real Decreto establece una bonificación para la contratación indefinida, bien a tiempo completo o bien a tiempo parcial, para los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía juvenil mayores de 16 y menores de 25, y en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% menores de 30, y que no hayan trabajado en los 30 días naturales anteriores al inicio de la relación laboral.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo.	▪ Bonificación de 300 euros al mes.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75% de la jornada de un trabajador a tiempo completo.	▪ Bonificación de 225 euros al mes.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo.	▪ Bonificación de 150 euros al mes.

Estas bonificaciones se han aplicado a todas aquellas contrataciones que se formalizaron desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, hasta el 30 de junio de 2016, por lo que han finalizado en diciembre de 2016.

Cuadro VII.4 CONTRATOS RDL 8/2014 Y LEY 18/2014, DE 15 DE OCTUBRE, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA

Datos 2015

Colectivo	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	81	82	90	95	110	113	135	200	273	369	371
A tiempo parcial	8	9	4	4	10	12	13	33	38	60	47
Fijos discontinuos	44	49	55	56	60	58	96	88	112	151	125
TOTAL	**133**	**140**	**149**	**155**	**180**	**183**	**244**	**321**	**423**	**580**	**543**

Datos 2016

Colectivo	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	513	645	827	975	1.131	1.384	1.280	1.124	894	680	430
A tiempo parcial	80	93	116	136	152	179	159	150	114	76	48
Fijos discontinuos	219	275	334	384	426	508	434	382	295	203	128
TOTAL	**812**	**1.013**	**1.277**	**1.495**	**1.709**	**2.071**	**1.873**	**1.656**	**1.303**	**959**	**606**

2.6. Contratos con un mínimo de 500 euros exento de cotización. Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Contratación indefinida y transformación de temporales en indefinidos a tiempo completo.	▪ Los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes correspondiente a cada mes quedarán exentos de la aplicación del tipo de cotización en la parte correspondiente a la empresa.
Contratación indefinida y transformación de temporales en indefinidos a tiempo parcial.	▪ Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, los primeros 500 euros se reducirán de forma proporcional al porcentaje de reducción de jornada de cada contrato.

(*) El beneficio en la cotización consistirá en una bonificación cuando la contratación indefinida se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Al igual que la tarifa plana, en la actualidad la exención de cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización no está vigente.

Cuadro VII.5 CONTRATOS RDL 1/2015 Y LEY 25/2015 DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL

MÍNIMO EXENTO

REDUCCIÓN **Datos 2015**

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	8.927	19.975	31.319	40.512	46.277	57.471	66.988	76.236	82.500
A tiempo parcial	3.117	6.941	10.743	13.530	15.285	18.902	22.310	25.914	28.231
Fijos discontinuos	852	1.917	2.675	3.166	3.280	3.404	3.143	2.553	2.535
TOTAL	12.896	28.833	44.737	57.208	64.842	79.777	92.441	104.703	113.266

BONIFICACIÓN (SNGJ) **Datos 2015**

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	15	34	47	82	115	155	229	239	307
A tiempo parcial	7	27	34	60	84	112	146	135	186
Fijos discontinuos	2	2	2	9	13	8	13	9	11
TOTAL	24	63	83	151	212	275	388	383	504

REDUCCIÓN **Datos 2016**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	92.531	102.166	112.126	121.334	130.322	139.027	145.665	154.083	148.250	142.960	138.787	135.200
A tiempo parcial	30.715	33.874	37.031	40.122	42.605	44.840	46.385	48.624	46.209	44.001	42.312	40.938
Fijos discontinuos	2.817	3.232	4.616	5.972	7.214	8.565	8.373	8.564	7.768	6.277	4.217	3.676
TOTAL	126.063	139.272	153.773	167.428	180.141	192.432	200.423	211.271	202.227	193.238	185.316	179.814

BONIFICACIÓN (SNGJ) **Datos 2016**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	367	479	634	794	957	1.149	1.257	1.359	1.286	1234	1188	1150
A tiempo parcial	225	284	349	418	485	564	560	641	589	545	506	479
Fijos discontinuos	9	10	22	26	35	61	77	79	36	25	17	14
TOTAL	601	773	1.005	1.238	1.477	1.774	1.894	2.079	1.911	1.804	1.711	1.643

REDUCCIÓN **Datos 2017**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub.	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	130.875	127.108	120.051	117.463	113.222	106.754	100.570	93.316	88.781	84.168	79.847	74.166
A tiempo parcial	39.352	38.140	35.750	34.859	33.768	31.980	30.292	27.960	26.615	25.565	24.620	22.683
Fijos discontinuos	3.522	3.752	4.205	5.291	5.669	5.542	4.756	4.302	4.266	3.168	2.197	1.791
TOTAL	173.749	169.000	160.006	157.613	152.659	144.276	135.618	125.578	119.662	112.901	106.664	98.640

BONIFICACIÓN (SNGJ) **Datos 2017**

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octub	Novb.	Dcbr.
A tiempo completo	1.091	1.006	983	952	930	903	862	828	797	784	744	720
A tiempo parcial	466	416	404	391	373	353	344	308	288	282	264	258
Fijos discontinuos	14	11	11	15	18	19	20	19	15	12	8	7
TOTAL	1.571	1.433	1.398	1.358	1.321	1.275	1.226	1.155	1.100	1.078	1.016	985

3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional.

Al margen de la normativa específica que regula los distintos programas de fomento de empleo, como la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que al desarrollar el programa de Fomento de Empleo establece bonificaciones específicas para la contratación de trabajadores pertenecientes a este colectivo, en los últimos años se han adoptado diversas iniciativas normativas encaminadas a reforzar, aún más, la integración laboral de las personas con discapacidad, como son las reducciones y bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social para la contratación temporal e indefinida o para la conversión en contratos indefinidos o para la contratación por Centros Especiales de Empleo.

Al tiempo se han regulado importantes beneficios para las personas con discapacidad que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional. De hecho, la reordenación del sistema de bonificaciones llevada a cabo por el Real Decreto-ley

20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que dirigió las bonificaciones a la contratación de colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, mantuvo todas aquellas destinadas a la contratación de discapacitados.

En el Real Decreto ley 18/2011, de 18 de noviembre, se ha regulado una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, para los contratos celebrados o que se celebren por la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, a través de la modificación de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, estableció importantes beneficios para favorecer el autoempleo de los trabajadores discapacitados.

Las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social dirigidas a las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia fueron objeto de reunificación y armonización por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo, que incorporó un nuevo artículo 32 en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, artículo que posteriormente ha sido modificado por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, flexibilizando los requisitos para acceder a los incentivos en la cotización a la Seguridad Social.

Al margen de estas medidas reguladas específicamente para trabajadores discapacitados, los incentivos a la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, según la última redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, los incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos o para contratos de fomento para el empleo joven recogidos en el Real Decreto-ley 4/2013 y la ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; o los dirigidos para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de acuerdo con la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establecen requisitos menos restrictivos, principalmente en lo referido a límites de edad, en caso de que los contratos se formalicen con trabajadores discapacitados.

Se incorpora una tabla resumen con las principales bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social de las que se benefician los contratos formalizados específicamente con este colectivo, la mayoría de ellas recogidas en la Ley 43/2006.

Los incentivos dirigidos a fomentar el emprendimiento y autoempleo de los trabajadores con discapacidad se desglosan en el apartado 5 “Medidas de apoyo al autoempleo” de este capítulo.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos (Ley 43/2006):	
- Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados.	▪ 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
- Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados.	▪ 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:	
- Personas con discapacidad.	▪ 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
- Personas con discapacidad severa.	▪ 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
Contratos de interinidad con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002).	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.
Contratos celebrados por la ONCE (R.D:L. 18/2011).	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes, A.T. y E.P., FOGASA y F.P.

Cuadro VII.6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Datos 2013

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
35.794	35.572	35.454	35.122	34.938	34.912	34.625	34.504	34.358	34.190	34.133	33.927
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
8.852	8.901	8.989	9.008	9.049	9.078	8.982	8.986	9.029	9.054	9.141	9.137
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
951	976	1.027	1.119	1.221	904	629	667	1.105	1.109	1.032	965
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
19.236	19.301	19.402	19.552	19.684	19.940	19.910	19.956	20.047	20.325	20.756	21.003
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
15.608	15.701	15.762	15.800	15.865	15.966	16.015	16.041	16.066	16.163	16.256	16.307
TOTAL											
80.441	**80.451**	**80.634**	**80.601**	**80.757**	**80.800**	**80.161**	**80.154**	**80.625**	**80.867**	**81.344**	**81.364**

Datos 2014

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
33.567	33.472	33.395	33.332	33.319	33.121	33.064	33.087	33.032	33.013	33.121	33.012
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
9.096	9.119	9.188	9.254	9.302	9.313	9.324	9.344	9.368	9.412	9.514	9.545
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
1.015	1.029	1.111	1.245	1.322	902	697	740	1.287	1.333	1.219	1.047
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
21.029	21.421	21.707	21.996	22.308	22.416	22.545	22.474	22.595	22.922	23.388	23.542
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
16.333	16.383	16.454	16.575	16.673	16.738	16.782	16.853	16.939	17.084	17.182	17.259
TOTAL											
81.040	**81.424**	**81.855**	**82.402**	**82.924**	**82.490**	**82.412**	**82.498**	**83.221**	**83.764**	**84.424**	**84.405**

Datos 2015

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
32.869	32.880	32.793	32.757	32.870	32.698	32.563	32.547	32.566	32.561	32.521	32.460
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
9.507	9.588	9.643	9.727	9.804	9.812	9.848	9.811	9.937	10.025	10.079	10.124
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
1.177	1.190	1.247	1.429	1.520	980	740	799	1.432	1.473	1.352	1.213
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
23.873	24.154	24.411	24.722	25.024	25.209	25.374	25.377	25.590	25.797	26.170	26.397
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
17.272	17.382	17.503	17.593	17.761	17.870	17.949	18.010	18.133	18.266	18.350	18.500
TOTAL											
84.698	**85.194**	**85.597**	**86.228**	**86.979**	**86.569**	**86.474**	**86.544**	**87.658**	**88.122**	**88.472**	**88.694**

Datos 2016

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
32.361	32.366	32.396	32.539	32.536	32.474	32.574	32.500	32.562	32.645	32.692	32.737
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
10.188	10.289	10.389	10.536	10.602	10.577	10.665	10.600	10.733	10.848	10.971	11.032
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
1.319	1.344	1.472	1.559	1.701	1.037	841	890	1.624	1.638	1.537	1.407
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
26.664	26.943	27.222	27.514	27.704	27.759	27.932	27.738	27.783	27.987	28.111	28.280
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
18.570	18.742	18.896	19.106	19.244	19.342	19.505	19.555	19.806	20.027	20.168	20.309
TOTAL											
89.102	**89.684**	**90.375**	**91.254**	**91.787**	**91.189**	**91.517**	**91.283**	**92.508**	**93.145**	**93.479**	**93.765**

Datos 2017

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
32.680	32.708	32.661	32.899	32.851	32.888	32.909	32.851	33.002	32.989	33.034	33.028
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
11.130	11.222	11.321	11.436	11.447	11.477	11.484	11.456	11.644	11.675	11.794	11.838
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
1.524	1.498	1.667	1.817	1.873	1.091	840	975	1.849	1.798	1.667	1.584
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
28.588	28.866	29.023	29.424	29.587	29.849	30.092	30.010	30.338	30.421	30.898	31.107
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubr.	Noviemb.	Diciemb.
20.364	20.544	20.689	20.927	21.018	21.137	21.253	21.353	21.605	21.712	21.889	22.044
TOTAL											
94.286	**94.838**	**95.361**	**96.503**	**96.776**	**96.442**	**96.578**	**96.645**	**98.438**	**98.595**	**99.282**	**99.601**

4. CONTRATOS FORMATIVOS

Bajo este epígrafe se recogen aquellos contratos, destinados a favorecer la inserción laboral y la formación técnico-práctica de los jóvenes, que se benefician de una cotización especial a la Seguridad Social.

Contratos para la formación y el aprendizaje

MODALIDAD	MENOR COTIZACIÓN
Contratos para la formación. Tienen por objeto la adquisición de formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal o, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.	La cotización a la Seguridad Social para el año 2018 es la siguiente: - 41,74 €/mes por Contingencias Comunes. - 4,78 €/mes por Contingencias Profesionales. - 2,64 €/mes al Fondo de Garantía Salarial. - 1,45 €/mes por Formación Profesional. - 60,53 por Desempleo.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral establece un nuevo contrato de formación-aprendizaje para los trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco inscritos en la oficina de empleo. El límite máximo de edad será de 30 hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, además no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores. En las empresas con plantilla igual o superior a dicha cantidad la reducción en la cotización empresarial será del 75%, manteniéndose en 100% la cotización obrera. También podrán realizarse contratos para la formación con trabajadores menores de 30 años. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 €/año para los hombres y 1.800 €/año para las mujeres durante tres años.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando los contratos para la formación regulados en la Ley 3/2012 se realicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Al margen de las disposiciones que regulan reducciones en la cotización a la Seguridad Social en los contratos para la formación, es interesante señalar la publicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de inclusión en el régimen General de la Seguridad de las personas que participen en programas de formación. En él se establece que la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación, no existiendo obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni por el Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional. Se dio la posibilidad de que las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto se hubieran encontrado en la situación objeto de regulación de esta norma, pudiesen suscribir un convenio especial, por una única vez y hasta un máximo de dos años. La solicitud del convenio especial se pudo formular hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la posterior Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, llevan a cabo el desarrollo reglamentario del contrato para la formación y el aprendizaje, regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la regulación de determinados aspectos de la formación profesional dual, entendiéndose por ésta el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo ha establecido una reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato o del 75% en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la contratación para empresas y autónomos que

concierten un contrato en prácticas para el empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.

La Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, eleva la cuantía máxima de las bonificaciones inherentes a la actividad formativa cuando los contratos de formación y aprendizaje sean celebrados con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además recoge una bonificación adicional para financiar los costes derivados de la obligada tutorización de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Finalmente, con objeto de afrontar todas las deficiencias detectadas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y para dar cumplimiento a los objetivos y principios acordados en el marco del Diálogo Social se ha aprobado la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La ley constituye un nuevo marco que profundiza en la transformación iniciada por la Ley 3/2012, de 6 de julio y con ella se acomete una reforma integral del sistema de Formación a partir de cuatro objetivos estratégicos:

- La garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables
- La contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas
- El fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo
- La eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Cuadro VII.7 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Datos 2013

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
55.148	57.703	60.423	64.104	69.221	73.856	79.429	81.511	81.666	83.413	88.343	94.540

Datos 2014

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
96.667	99.510	102.783	106.393	110.793	113.722	118.032	119.414	118.070	118.878	122.027	125.325

Datos 2015

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
127.541	129.940	132.767	137.126	142.230	144.226	147.664	146.561	143.742	147.559	149.282	154.038

Datos 2016

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
147.334	136.583	128.222	123.578	117.019	109.602	106.353	100.730	95.401	89.366	86.079	89.522

Datos 2017

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
87.577	84.727	80.613	78.756	75.643	72.174	69.929	67.691	63.691	61.789	59.747	57.469

5. MEDIDAS DE APOYO AL AUTOEMPLEO

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa los autónomos. Estos constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

No obstante en los últimos años han registrado un descenso en su actividad económica, al tener que desarrollar ésta en un entorno laboral, fiscal, regulatorio y financiero que ha mermado su capacidad de adaptación a los cambios.

La Disposición adicional undécima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral dio un primer paso en el apoyo a la iniciativa emprendedora al establecer bonificaciones para las nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos, pero es en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo donde, con objeto de incentivar la cultura emprendedora y facilitar el inicio de actividades empresariales, se adoptan un conjunto de medidas para fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia entre jóvenes menores de 30 años. Entre éstas destacan la implantación de una cuota inicial reducida a la Seguridad Social para las nuevas altas en el R.E.T.A., la compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia o la ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo.

Posteriormente la tarifa reducida en la cotización se hizo extensiva a todos los trabajadores que se han dado de alta inicialmente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

de la Seguridad Social a partir del 29 de septiembre de 2013, fecha en que entró en vigor la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Esta ley, además de ampliar el colectivo con derecho a reducción en la cotización, con objeto de no penalizar excesivamente a aquellos trabajadores que coticen en el Régimen General y que vienen obligados a cotizar en otro Régimen a tiempo completo cuando realizan una actividad económica alternativa, regula una reducción de las cuotas de la Seguridad Social de forma que incentiva la pluriactividad, estimulando nuevas altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y facilitando el control de las actividades no declaradas y que suponen una grave competencia desleal hacia los autónomos que si las declaran.

Todas estas actuaciones han puesto de relieve la necesidad de sistematizar el marco vigente de incentivos al trabajo autónomo y a la Economía Social, reuniendo en un solo texto las medidas e incentivos establecidos en favor de estos colectivos.

El artículo 121 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, habilitó al Gobierno a llevar a cabo una reordenación normativa de los incentivos al autoempleo en el ámbito de empleo y Seguridad Social, en el título V de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y en Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, según correspondiese. Con este fin La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, ha incluido todos los incentivos y las bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social vigentes a la fecha de su entrada en vigor, mejorándolos, armonizándolos, ampliándolos e incluso implementando otros nuevos.

Las medidas contenidas en esta ley coadyuvan a afianzar la hoja de ruta emprendida en materia de autoempleo, que se articula en torno a tres ejes: impulsar el autoempleo, individual o colectivo; apoyar a aquellos que ya han emprendido para que puedan consolidar y hacer crecer sus proyectos; y avanzar en la mejora de la protección social de los autónomos con el objetivo de salvar la brecha que existe entre los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores asalariados.

Por último, con la aprobación de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo se ha seguido avanzando en el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y planteando metas más adecuados para el colectivo de trabajadores por cuenta propia. Entre las novedades que incluye la Ley en materia de Seguridad Social, destacan:

- **Medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y a reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.**

  Se modulan los recargos por el ingreso fuera de plazo de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, reduciendo a un 10 por ciento el aplicable si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso y al tiempo se realiza una regulación de la cotización de los trabajadores autónomos en régimen de pluriactividad que contempla de manera conjunta los diversos beneficios en materia de cotización de aquellos emprendedores que simultáneamente llevan a cabo otra actividad que les incluye en otro régimen, desde una perspectiva de reducción de cargas administrativas.

- **Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo.**

  Extensión de la cuota reducida para los autónomos que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia. Se reduce de 5 a 2 años el periodo en que el solicitante ha debido de estar de baja en RETA para beneficiarse de la tarifa plana. En caso de ya haber disfrutado antes de esta bonificación, ese periodo se amplía a 3 años. Se amplía de 6 a 12 meses el periodo de duración de la reducción de la cuota a 50 euros, por lo que el periodo con derecho a beneficios se amplía a un total de 24 meses o 36 para menores de 30 ó 35 si son mujeres.

  Para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o de terrorismo, se reduce de 5 a 2 años el periodo en que el solicitante ha debido de estar de baja en RETA para acceder a este beneficio. En caso de ya haber disfrutado antes de esta bonificación, ese periodo se amplía a 3 años.

  Se añade un nuevo supuesto para que los trabajadores autónomos puedan contratar a sus hijos mayores de 30 años como trabajadores por cuenta ajena sin cobertura de desempleo: Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, siempre que causen alta por primera vez en el sistema de la Seguridad Social.

- **Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos.**

  Para acceder a la bonificación del 100% de cuotas de Seguridad Social se suprime el requisito de formalizar un contrato de interinidad para sustituir a los trabajadores autónomos en período de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

  Por otro lado, las trabajadoras que hubiesen cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese, tendrán derecho a una bonificación en virtud de la cual su cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, quedará fijada en la cuantía de 50 euros

mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima o a una bonificación del 80 por ciento sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización establecida con carácter general en el correspondiente régimen especial el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal si optan por una base de cotización superior a la mínima.

- **Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere.**

  Se reconoce a los trabajadores autónomos el accidente de trabajo ocurrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional. A estos efectos se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.

- **Jubilación activa.**

  Se hace compatible el trabajo por cuenta propia con el 100% de la pensión de jubilación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LGSS para la denominada jubilación activa, y tenga contratado al menos un trabajador.

- **Modificaciones en la afiliación, altas y bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.**

  La afiliación y hasta tres altas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que concurran en la persona de que se trate los requisitos y condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del RETA.

  Hasta tres bajas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que el trabajador autónomo hubiese cesado en la actividad determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial.

- **Modificaciones en la elección de bases de cotización.**

  Los trabajadores incluidos en el campo de aplicación de este régimen especial podrán cambiar hasta cuatro veces al año la base por la que viniesen obligados a cotizar, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estableció que los beneficios en las cotizaciones previstos en el artículo 31 de la ley del Estatuto del Trabajo Autónomo para las nuevas altas

consistirán en una bonificación en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se incorpora una tabla resumen con las medidas dirigidas a fomentar el autoempleo y que afectan a la cotización a la Seguridad Social, principalmente en forma de reducciones, tal y como están vigentes en la actualidad tras la reordenación llevada a cabo por la Ley 31/2015 y las reformas introducidas por la Ley 6/2017

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Bonificación a trabajadores incluidos en el RETA por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación. (Cuidado hijos menores de 12 años y familiares dependientes). Art 30 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	▪ Bonificación del 100% por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores, durante 12 meses.
Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA. Pueden tener trabajadores por cuenta ajena. Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 50 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante los 3 meses siguientes a la finalización de la reducción.
Trabajadores por cuenta propia o autónomos menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA. Pueden tener trabajadores por cuenta ajena. Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 50 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses.
Trabajadores autónomos inscritos en el Sistema Nacional de garantía Juvenil que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores. **Real Decreto-ley 6/2016. Entró en vigor el 1/01/2017**	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 50 €, si no bonificación del 80% durante 6 meses. ▪ Bonificación del 50% durante 6 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA. Pueden tener trabajadores por cuenta ajena. Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: ▪ Si optan por base mínima 50 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 48 meses siguientes.
Familiares colaboradores de trabajadores autónomos que causen alta inicial en el RETA o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores. Art 35 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	▪ Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en cada momento en el régimen especial de autónomos durante un periodo de 18 meses y del 25% los 6 meses siguientes.
Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliaria. Art 36 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	▪ Bonificación del 50% hasta la baja en el RETA.
Familiares hasta 2º grado de titulares explotaciones agrarias - Edad ≤ 50 años y titular de la explotación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Art 37 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	▪ Reducción durante 5 años del 30% de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.
Trabajadores autónomos que cesan en la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. También para socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas (art. 11 de Ley 5/2011 según redacción dada por L. 31/2015). Art 38 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	▪ Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.
Trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese. Art 38 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.	▪ Bonificación. 50 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima, si no, bonificación del 80%.

En los cuadros siguientes se recoge la información relativa al número de trabajadores que se benefician de reducciones y bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por incorporarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TARIFA PLANA RETA).

Cuadro VII.8 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS

TARIFA PLANA

Datos 2013

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores<30 años y trabajadoras <35 años	197.494	195.563	188.629	181.897	176.523	172.103	166.289	157.544	151.396	142.952	136.160	129.755
Altas iniciales de <30 años (*)			7.779	15.882	23.002	30.924	38.783	40.129	44.893	51.109	56.361	60.183
Altas iniciales de>=30 años (*)									68	18.443	34.661	47.374
TOTAL	**197.494**	**195.563**	**196.408**	**197.779**	**199.525**	**203.027**	**205.072**	**197.673**	**196.357**	**212.504**	**227.182**	**237.312**

(*) Tarifa plana

Datos 2014

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores<30 años y trabajadoras <35 años	121.572	116.737	111.683	106.048	101.127	97.136	91.351	84.703	78.886	72.983	67.545	62.415
Altas iniciales de <30 años (*)	63.307	68.191	73.261	78.109	82.256	86.400	89.774	90.367	93.351	96.516	99.716	101.994
Altas iniciales de>=30 años (*)	61.813	78.128	95.647	113.485	127.937	141.395	153.085	159.207	171.752	185.487	197.941	206.887
TOTAL	**246.692**	**263.056**	**280.591**	**297.642**	**311.320**	**324.931**	**334.210**	**334.277**	**343.989**	**354.986**	**365.202**	**371.296**

(*) Tarifa plana

Datos 2015

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores<30 años y trabajadoras <35 años	56.239	52.807	48.664	43.132	38.787	38.040	35.662	32.547	31.600	29.905	28.134	26.461
Altas iniciales de <30 años (*)	102.667	105.586	108.951	111.908	115.216	114.750	113.582	111.515	110.124	108.769	108.941	108.095
Altas iniciales de>=30 años (*)	214.091	225.924	239.027	240.575	241.761	237.541	230.145	220.731	218.748	217.188	220.098	219.041
TOTAL	**372.997**	**384.317**	**396.642**	**395.615**	**395.764**	**390.331**	**379.389**	**364.793**	**360.472**	**355.862**	**357.173**	**353.597**

(*) Tarifa plana

Datos 2016

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	130.504	131.451	130.590	129.051	128.824	130.203	138.832	135.175	134.016	132.892	132.808	131.344
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	217.941	225.339	228.602	229.382	231.195	233.410	221.691	215.393	213.806	213.241	213.658	211.753
TOTAL	**348.445**	**356.790**	**359.192**	**358.433**	**360.019**	**363.613**	**360.523**	**350.568**	**347.822**	**346.133**	**346.466**	**343.097**

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	129.622	130.703	131.381	130.972	131.570	132.017	130.767	127.552	127.422	127.130	126.499	123.977
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	211.465	216.702	219.861	220.480	222.157	224.393	221.798	214.695	213.904	213.540	212.463	205.594
TOTAL	**341.087**	**347.405**	**351.242**	**351.452**	**353.727**	**356.410**	**352.565**	**342.247**	**341.326**	**340.670**	**338.962**	**329.571**

Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo entre hombres y mujeres.

La estructura del mercado de trabajo está influida por la variable género, de tal forma que en las categorías de actividad y ocupación los porcentajes de hombres son mayores, mientras que en las de inactividad y desempleo los porcentajes de mujeres son elevados.

Datos como que el 60 % de los efectivos laborales sean hombres o que el 70 % de los contratos a tiempo parcial se hayan formalizado con mujeres corroboran la desigualdad de género en el mundo laboral. A esta realidad se une que una parte sustancial del colectivo femenino abandona el trabajo profesional cuando pasa a ocuparse de la vida familiar, principalmente tras el matrimonio o el nacimiento del primer hijo.

Para hacer efectivo el principio de igualdad de trato se han regulado diferentes normas que establecen medidas de acción positiva que favorecen el acceso al empleo de las mujeres, la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo, y mejoran su formación, empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.

Igualmente, a nivel legislativo ha habido un reconocimiento expreso del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

En la actualidad se ha producido un fuerte incremento de la violencia contra las mujeres. Para colaborar en su erradicación se publicó La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley, dentro de la materia que nos ocupa, reconoce el derecho de la trabajadora víctima de violencia de género a reducir o a reordenar su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o a la suspensión de la relación laboral y establece contratos de interinidad que se beneficiarán de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para sustituir a las trabajadoras que hayan suspendido su contrato de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad entre mujeres y hombres, contempla un conjunto de medidas en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social , con el objetivo final de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación contra la mujer. En su título IV se establece el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al

empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Se incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Apoyo a la política de redistribución de rentas inspirada en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 y 41 de la Constitución.

Históricamente la Seguridad Social ha tenido que atender compromisos que no vienen justificados por el carácter contributivo del sistema; es el caso del SOVI, las prestaciones no contributivas y el complemento a mínimos; sin embargo, los principios de solidaridad y redistribución de rentas en favor de los sectores de población más desfavorecidos, han motivado que la Seguridad Social tenga que hacer frente a estos compromisos.

Pensiones SOVI.

El SOVI es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

Las pensiones derivadas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) están reguladas por la Ley de 1 de septiembre de 1939, y posteriores normas de desarrollo (OM de 2-11-40; OM de 18-6-47; D 2-9-55; OM 10-8-57; LGSS; RD-L 1/94 y Ley 65/97)

La publicación de la Ley 9/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones del SOVI con las pensiones de viudedad del Sistema de la Seguridad Social (BOE 07/06), ha permitido flexibilizar el estricto régimen de incompatibilidades al que estaban sometidas las pensiones de dicho régimen.

El importe de las pensiones SOVI se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe anual de la pensión para el año 2018 de 5.887,00 €/año y de 5.714,80 €/año cuando concurran con otra pensión. Estas prestaciones están financiadas por cotizaciones sociales.

Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 41 de la Constitución, la Ley 26/90 de 30 de diciembre estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas dentro del sistema de Seguridad Social, a favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en situaciones de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tienen su regulación actual en el Capítulo II del Título VI (artículos 363-372) de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. El importe de dichas pensiones se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y son financiadas por el Estado a través de los citados presupuestos.

En los Presupuestos para el año 2018, se incluye un incremento del 3 por 100 para estas pensiones, quedando fijada su cuantía en 5.321,40 €/año.

Complemento para pensiones inferiores a la mínima.

Si bien la cuantía de las pensiones de naturaleza contributiva debería ser la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente según el número de años cotizados a la base reguladora que corresponde en cada caso, cuando la pensión resultante es inferior a la que se fija anualmente para las pensiones mínimas que se garantizan a todos los pensionistas en función de lo previsto en el art. 59 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el sistema de Seguridad Social, dicho importe se complementará hasta alcanzar el de las citadas pensiones mínimas.

En el Presupuesto para el año 2018 se refuerza el gasto social, de manera que se mejoran las pensiones de las personas que tienen menos recursos, así las pensiones mínimas suben un 3 por 100.

El Estado, que aporta el 100% del gasto por este concepto, destina en 2018 por vía presupuestaria **7.329,12** millones de euros para el pago del complemento a mínimos.

Mejora de la protección no contributiva en el marco del Pacto contra la Violencia de Género

En línea con el Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Presupuesto para el año 2018 se incorporan 4,9 millones de euros destinados a la mejora de la protección no contributiva en el marco del Pacto contra la Violencia de Género.

Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis. Ayudas previas a la jubilación ordinaria

Dentro de las medidas de apoyo de la Seguridad Social a las empresas que se hallan incursas en procesos de reconversión o reindustrialización, o que se encuentran en situaciones de reestructuración derivada de causas económicas, técnicas u organizativas, cabe destacar las ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de empresas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que, por esta razón han visto extinguidas sus relaciones laborales, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto se alcance el derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el sistema de la Seguridad Social.

Su regulación se efectúa por la Orden de 5 de octubre de 1994.

La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por ciento del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de AT y EP, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda sin que en ningún caso dicha cuantía pueda superar la pensión máxima establecida en el Régimen General para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

Para el segundo y sucesivos años, las ayudas se incrementarán, acumulativamente, de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC del año en que tenga efectividad.

En conjunto para el año 2018 las Aportaciones del Estado suponen 51,51 millones de euros para ayudas de jubilación anticipada de empresas en crisis.

Ayudas a sectores laborales necesitados de protección, en función de las peculiaridades de los colectivos que los integran y de la naturaleza penosa de los trabajos.

En este grupo cabe destacar el Sistema Especial Agrario cuyas cotizaciones a la Seguridad Social disfrutan de una aparente subvención al tener una menor presión contributiva por cotizaciones que el resto de los regímenes tratándose de un sistema definido como contributivo.

También habría que incluir en este grupo las bonificaciones que, en prestaciones, se producen en los regímenes especiales de la Minería del Carbón y del Mar.

Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales. Cuotas de Seguridad Social por tripulantes de buques amparados por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Estas ayudas tienen como objetivo que determinadas peculiaridades regionales, como por ejemplo la insularidad o la lejanía del archipiélago canario, no incidan en el desarrollo económico del territorio, contribuyendo a corregir los posibles desequilibrios territoriales.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2006, de 29 de marzo de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas

directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, la ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en un artículo 78 una bonificación del 90 por 100 en la cuota empresarial a la Seguridad Social para los tripulantes de los buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

No obstante, cuando se trate de buques adscritos a servicios regulares de pasajeros entre puertos de la Unión Europea, la bonificación únicamente resultará de aplicación a los tripulantes que sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea o de alguno de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Estas bonificaciones se financian mediante aportaciones del Estado a la Seguridad Social, recogidas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2018 ascienden a 48,47 millones de euros.

Medidas de apoyo a la integración laboral de afectados por el Síndrome Tóxico.

Tienen por objeto la integración laboral de los afectados por el Síndrome Tóxico que encontrándose capacitados para el trabajo, estén en situación de desempleo o sean demandantes de primer empleo.

Su regulación normativa viene determinada por el Real Decreto 1519/1986 y las OO.MM. de 5 de mayo de 1986 y de 14 de noviembre de 1988.

En el ámbito de la Seguridad Social, tales ayudas se concretan en el reintegro de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses para los contratos por tiempo indefinido.

La financiación se efectúa mediante las correspondientes aportaciones del Estado a la Seguridad Social consignadas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2018 asciende a 27,53 millones de euros.

Medidas de apoyo de la Seguridad Social y Subvenciones en las situaciones de necesidad derivadas de catástrofes naturales, inundaciones, sequía, temporales, etc.

La magnitud de las consecuencias que se derivan de los desastres producidos por los fenómenos naturales derivados de la climatología, inundaciones, sequía, temporales, etc., exigen desde el principio constitucional de solidaridad la instrumentación de medidas paliativas que coadyuven a la reparación, en lo posible, de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, tales medidas se concretan principalmente en:

- Moratorias, sin interés, para las empresas y los trabajadores por cuenta propia no incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Exenciones para determinados períodos de las cotizaciones a la Seguridad Social, a favor de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.

- Exenciones en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario por las jornadas reales del mismo durante determinados plazos.

Son numerosas las normas que se han publicado con medidas dirigidas a paliar las consecuencias de desastres naturales. Entre las más recientes:

- ✓ Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. En este Real Decreto-Ley se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Autónomos para diferir el plazo de ingreso de las cuotas como máximo doce meses, a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.

- ✓ Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales respecto de la isla de Hierro. La Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza la ampliación del plazo reglamentario en seis meses a aquellas empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la isla de Hierro que hayan resultado afectados por los movimientos sísmicos y las erupciones volcánicas acaecidos en la isla y así lo acrediten.

- ✓ Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

- ✓ Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

- ✓ Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015. En este Real Decreto-ley se establece que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas de la

Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión de contrato como consecuencia de los daños producidos por estos episodios meteorológicos, manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. Igualmente, las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos o de las pérdidas de actividad directamente derivadas de los mismos, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.

- ✓ Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- ✓ Orden ESS/729/2017, de 31 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación de las medidas en materia de Seguridad Social contempladas en los Acuerdos del Consejo de Ministros, de 9 y 23 de diciembre de 2016, por los que se declaran determinadas comunidades autónomas y provincias, zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados.

Incidencia económica de las principales medidas.

La repercusión que las medidas anteriormente citadas tienen en la economía nacional a través de los presupuestos públicos, bien sean del Estado o de la Seguridad Social, en cifras de anteproyecto de Presupuesto 2018 ascienden a los siguientes importes en millones de euros:

IMPORTE APORTACIONES PRINCIPALES

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Coste bonificaciones anteproyecto presupuesto año 2018	1.935,60
Coste de las reducciones.	1.520,88
Apoyo a la redistribución de rentas. SOVI.	1.612,36
Transferencias del Estado (*)	14.498,59
TOTAL	**19.567,43**

(*) Sólo incluye principales transferencias corrientes del Estado a la Seguridad Social.

El desglose de la cifra correspondiente a las principales transferencias del Estado es el siguiente:

PRINCIPALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Prestaciones LISMI.	14,30
Pensiones No Contributivas.	2.550,09
Prestación Protección Familiar.	1.596,01
Complemento Pensiones Mínimas.	7.329,12
Mejora de la protección no contributiva en el marco del Pacto contra la Violencia de Género.	4,9
Servicios Sociales (Resto) Ley 24/97 (*)	145,87
Mínimo Garantizado en dependencia.	1.396,87
Cotizaciones Ley de Amnistía.	0,01
Bonificación Cotización Buques Canarias.	48,47
Prestación Síndrome Tóxico.	27,53
Ayudas Jubilación Anticipada Crisis.	51,51
Transferencia a la Seguridad Social para apoyar su equilibrio presupuestario.	1.333,91
TOTAL	**14.498,59**

(*) Presupuesto 2018. “Para el cumplimiento de los fines del IMSERSO”

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO VIII

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO VIII

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Actuaciones

Durante el ejercicio 2017 operaron 20 mutuas que aportaron cobertura por contingencias profesionales a un colectivo de 14.632.420 trabajadores. Para ello dispusieron de una infraestructura asistencial formada por una red de centros extendidos por todo el territorio nacional con equipamiento y dotación de medios personales, materiales y financieros adecuados a las funciones que deben desarrollar. Los centros forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y son utilizados por las mutuas en régimen de adscripción para dar cumplimiento a los fines de colaboración. Se desarrollaron actividades, asimismo, en dos centros asistenciales de gestión mancomunada.

En síntesis, las actuaciones llevadas a cabo por las mutuas comprenden las siguientes áreas:

- ✓ **Protección a trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, las prestaciones de invalidez, muerte y supervivencia, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia y la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de Incapacidad Temporal para aquellas empresas asociadas que opten por su cobertura en la entidad.

- ✓ **Protección a los trabajadores autónomos por cuenta propia:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia, la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave y la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos para aquellos trabajadores que opten por su cobertura con la entidad.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de IT para aquellos autónomos que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Actividades de prevención de contingencias profesionales:**

En su condición de colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, podrán desarrollar actividades para la prevención de las contingencias profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas.

2. Población protegida

La población protegida en las diferentes contingencias por las distintas entidades fue la siguiente:

Cuadro VIII.1 NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA

Nº	M U T U A S	Período: ENERO – DICIEMBRE 2017		
		R. AUTON. (C. PROP.)	TOTAL C. COMUNES	A.T. Y E.P.
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	213.626	908.435	1.149.678
2	MUTUALIA	41.374	174.852	347.522
3	ACTIVA MÚTUA 2008	103.610	355.401	442.293
7	MÚTUA MONTAÑESA	28.333	111.876	156.570
10	MÚTUA UNIVERSAL MUGENAT	241.688	1.037.940	1.199.893
11	MAZ	105.996	379.019	531.930
15	UMIVALE	69.821	476.721	661.042
21	MUTUA NAVARRA	10.883	38.885	79.907
39	MUTUA INTERCOMARCAL	61.179	199.181	223.043
61	FREMAP	807.467	2.906.154	3.789.527
72	SOLIMAT	17.223	75.612	122.309
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	33.289	66.525	90.332
151	ASEPEYO	425.959	1.770.749	2.244.574
183	MÚTUA BALEAR	42.413	171.232	234.415
201	MÚTUA GALLEGA DE ACCID. DE TRAB.	59.160	125.777	212.456
267	UNIÓN DE MÚTUAS	58.157	235.408	281.688
272	MAC, MÚTUA DE ACCID. DE CANARIAS	12.560	49.760	135.964
274	IBERMUTUAMUR	181.148	850.947	1.155.956
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	182.610	991.351	1.280.363
276	EGARSAT	61.553	212.899	292.958
	S E C T O R	2.758.049	11.138.724	14.632.420

3. Liquidación del ejercicio 2017 y evolución presupuestaria

Las actividades desarrollas por las Mutuas tienen reflejo financiero en los presupuestos de gastos e ingresos que, anualmente, forman parte del presupuesto agregado de la Seguridad Social aprobado por las Cortes Generales, para dar cobertura a las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los correspondientes gastos de administración y gestión.

La participación del gasto del sector en el total del sistema, en el ejercicio 2017, y la evolución de las liquidaciones agregadas del sector en los últimos ejercicios son las que figuran en el estado que se incluye a continuación:

Cuadro VIII.2 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

Miles de euros

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Sistema de la Seguridad Social agregado	118.010.735	131.327.380	126.878.407	125.678.125	131.302.195	134.016.553	140.659.643	142.105.558	146.525.610
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	11.618.481	10.955.197	11.073.030	10.482.425	10.110.543	10.243.631	13.613.473	11.418.298	11.917.780
Mutuas sobre Sistema	9,85	8,34	8,73	8,34	7,7	7,64	9,68	8,04	8,13

*Cierre provisional del ejercicio.

4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes

En la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para 2017 se contemplaba la posibilidad de incrementar hasta el 0,055 el coeficiente general del 0,051, para determinar las cuotas a transferir a las mutuas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente a sus trabajadores por cuenta ajena protegidos, y, en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, del 0,030 al 0,033, cuando se acredite la insuficiencia financiera del coeficiente general como consecuencia de la concurrencia de circunstancias estructurales.

En el año 2017 se autorizó por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a diez mutuas (“Mutual Midat Cyclops”, M.C.S.S. nº 1, “Mutualia”, M.C.S.S. nº 2, “Mutua Montañesa”, M.C.S.S: nº 7, “Mutua Navarra”, M.C.S.S. nº 21, “Fremap”, M.C.S.S. nº 61, “Solimat”, M.C.S.S. nº 72, “Asepeyo”, M.C.S.S. nº 151, “Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo”, M.C.S.S. nº 201 y “MAC, Mutua de Accidentes de Canarias”, M.C.S.S. nº 272 y “Fraternidad Muprespa, M.C.S.S. nº 275) la transferencia de un importe adicional en aplicación del coeficiente adicional previsto para la gestión de la mencionada prestación.

5. Inversiones autorizadas

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre colaboración, las inversiones reales que pretendan llevar a cabo las mutuas y sus centros mancomunados requieren autorización previa del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social cuando el importe de las mismas sea igual o superior a 150.253,03 €.

Por otra parte, también se someten a autorización la realización de inversiones, sea cual sea su cuantía, correspondientes a desviaciones que se produzcan en la ejecución de inversiones ya autorizadas, así como en inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico dedicados a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Las inversiones a que se refieren los supuestos anteriores autorizadas en 2017 se cifraron en 45.922 miles de euros.

Cuadro VIII.3 INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2017

(En euros)

	E N T I D A D	Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos	Inversiones autorizadas con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	4.871.459,48	301.198,08
2	MUTUALIA	423.049,73	
3	ACTIVA MUTUA 2008	173.691,31	
7	MUTUA MONTAÑESA	180.915,72	
10	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	1.797.865,95	
11	MAZ	2.117.832,87	
15	UMIVALE	35.367,66	
21	MUTUA NAVARRA	57.618,00	
39	MUTUA INTERCOMARCAL	718.582,72	
61	FREMAP	9.294.166,59	
72	SOLIMAT	407.561,25	
115	MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA	443.817,75	
151	ASEPEYO	15.023.784,82	
183	MUTUA BALEAR	12.478,00	
201	MUTUA GALLEGA DE ACC. DE TRABAJO	292.251,00	97.417,00
267	UNIÓN DE MUTUAS	752.640,33	
274	IBERMUTUAMUR	6.101.742,30	1.622.349,31
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	706.116,00	235.372,00
	HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE	254.500,00	
	T O T A L	**43.665.441,48**	**2.256.336,39**

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2018

CAPÍTULO IX

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO

CAPÍTULO IX

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO

1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.

La información estadística contenida en este apartado permite apreciar y cuantificar las diferentes políticas de protección social existentes en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Los datos que se presentan han sido elaborados por EUROSTAT a partir de las aportaciones efectuadas por cada país, siguiendo todos ellos una metodología común denominada "Sistema Europeo de Estadísticas de Protección Social. Versión 1996" (SEEPROS). La última versión publicada es de 2016.

El sistema armonizado de estadísticas es un instrumento de gran utilidad para el análisis y la comparación de los datos de protección social así como de los flujos financieros en cada uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse junto con la de otros indicadores. El porcentaje de gasto sobre el PIB, relaciona la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un crecimiento interanual alto del PIB, en términos reales, para que la protección social aparezca infravalorada, aún cuando la misma haya crecido también.

En este informe se muestran los datos disponibles de los 28 países que se han incorporado hasta 2017 a la Unión Europea. Los últimos datos revisados y disponibles se refieren a 2005-2014, si bien en algunos casos se ofrece información más actualizada. Se incluyen datos relaticos a Croacia que se incorporó en 2013.

El Anexo al Informe Económico-Financiero tiene un capítulo con un mayor desglose de la información.

1.1. METODOLOGIA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO

El objetivo de la metodología SEEPROS es elaborar una información homogénea, detallada y puntual de la situación y evolución de la protección social en los Estados miembros de la Unión Europea.

La nueva metodología define la protección social como: "**Toda intervención de organismos públicos o privados** destinada a disminuir la carga que supone la aparición de ciertos **riesgos o necesidades** para los hogares y los particulares con la condición de que la misma **no tenga contrapartida** y no proceda de las disponibilidades personales".

Algunos de los términos empleados en la definición anterior necesitan ciertas precisiones. El concepto "intervención" debe entenderse en sentido amplio, de manera que el gasto de protección social comprenda las transferencias en dinero o en especie y los gastos de funcionamiento y otros necesarios para dar cobertura a las distintas prestaciones consideradas como de protección social.

La restricción de que la protección sea proporcionada por "organismos públicos o privados" se debe a la necesidad de excluir de la protección social las ayudas directas que puedan producirse entre los hogares o los particulares, quedando también excluidas de la protección social las ayudas menores o esporádicas, las ayudas humanitarias, las ayudas de urgencia en caso de catástrofes, etc.

Los riesgos o necesidades se reducen a una lista específica de funciones que se consideran esenciales y que son independientes de las estructuras que existen en cada país. Al igual que en la metodología anterior las funciones están definidas por objetivos de cobertura integral de determinados riesgos.

La consideración de que la "intervención sea sin contrapartida del beneficiario" delimita el campo de la protección social excluyendo del mismo cualquier tipo de seguro tomado a iniciativa de los particulares y por el que los mismos abonan las correspondientes primas, lo que excluye las prestaciones derivadas de seguros.

1.1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.

Los gastos de los regímenes de protección social se clasifican en cuatro grandes categorías. La primera comprende las transferencias a los beneficiarios, bien en dinero o en forma de bienes y servicios. La segunda categoría es la referente a los gastos de funcionamiento, tanto los necesarios para la gestión de prestaciones como los correspondientes a la inscripción y afiliación de beneficiarios, y a la administración y recaudación de cotizaciones.

Las categorías tercera y cuarta corresponden a las transferencias internas y a otros gastos generales según el siguiente esquema, cuyo desarrollo puede verse en el libro Anexo.

ESQUEMA DE PROTECCION SOCIAL

FUENTES FINANCIERAS	FUNCIONES DE PROTECCION SOCIAL
• Cotizaciones de Empleadores	• Función Enfermedad
- Cotizaciones efectivas	• Función Invalidez
- Cotizaciones imputadas	• Función Vejez
• Cotizaciones de Personas protegidas	• Función Supervivencia
- Cotizaciones de Asalariados	• Función Familia
- Cotiz. Trabajadores independientes	• Función Desempleo
- Cotiz. Otras personas protegidas	• Función Vivienda
	• Función Exclusión Social
	TOTAL GASTO FUNCIONES
• Aportaciones públicas	• Gastos de funcionamiento
• Otros ingresos de Protección Social	• Otros gastos
TOTAL INGRESOS PROTECCION SOCIAL	**TOTAL GASTOS PROTECCION SOCIAL**

En los apartados siguientes se hace un análisis detallado de los gastos de protección social y su financiación en los países de la Unión Europea. Los datos utilizados son los publicados por EUROSTAT (Dépenses et recettes de Protection Sociale 2005-2014).

1.2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este apartado se analizan los gastos de protección social de los Estados miembros de la Unión Europea (2005-2014), utilizando el sistema armonizado de estadísticas, que constituye un instrumento de análisis imprescindible para comparar los niveles de protección social.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse con cautela, ya que, por un lado, cuanto más rico es un país menos esfuerzo le cuesta dedicar una cierta parte de su renta a protección social y, por otro, este indicador está midiendo, al mismo tiempo, la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un buen crecimiento interanual del PIB en términos reales para que la protección social aparezca infravalorada, y viceversa.

La protección social existente actualmente en los países de la UE ha experimentado un gran desarrollo, no sólo en lo referente al número de personas incluidas en su campo de aplicación, sino también en las prestaciones que configuran su acción protectora. Todo ello

ha supuesto que el gasto en protección social represente un porcentaje importante del PIB, situándose la media alrededor del 29% del PIB, en los últimos años. En 2014 el gasto en protección social se sitúa en el 29,5% del PIB en la UE-15 y en el 28,7% en la UE-28.

La protección social en Europa responde a distintos modelos y sistemas. Las políticas de protección social de la UE no tratan de armonizar los diferentes sistemas de seguridad social, que por otra parte están arraigados cultural e institucionalmente en cada país, se trata más bien de conseguir una convergencia de los objetivos de cada Estado con independencia del funcionamiento y de la implantación de las medidas que se consideren adecuadas para conseguir los objetivos señalados. Para ello se ha introducido en el ámbito europeo un método de trabajo basado en la cooperación entre todos los países, el método abierto de coordinación, para lo que el Consejo Europeo propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar que las pensiones sean adecuadas y sostenibles a largo plazo.

En definitiva, de conformidad con el principio de subsidiaridad, el método abierto de coordinación supone la fijación de objetivos comunes y la plasmación de tales objetivos en las estrategias políticas nacionales.

Con la metodología SEEPROS se pretende medir, de forma homogénea e integrada, los niveles de protección social que se alcanzan en cada Estado miembro de la UE, a pesar de la existencia de sistemas de seguridad social diferentes.

1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.

La participación de los gastos de protección social en el PIB constituye una medida del esfuerzo de los países a favor de la protección social. En el año 2014 esta relación es del 29,5% para UE-15 y 28,7% para la UE-28 (Gráfico IX.1). La proporción de gasto presenta diferencias entre los países de la UE-15, con un recorrido que va desde el 20,6% del PIB en Irlanda hasta el 34,3% del PIB en Francia, siendo la relación en España del 25,4%. Globalmente, entre 2005 y 2014, el gasto en protección social en la UE-15 ha subido 3 puntos del PIB.

La ratio "Gasto/PIB" en 2005 representaba en la UE-15 el 26,6% del P.I.B., porcentaje que se incrementa notablemente en 2009 (29,5%) y que se mantiene en 2014 (en la UE-28 es el 28,7% del PIB).

La crisis económica que se vivió en los últimos años, afectó al crecimiento del Producto Interior Bruto en mayor medida que a los Gastos de Protección Social que continúan aumentando dando como resultado incrementos importantes de porcentaje de protección social sobre el PIB que se deben en parte al menor crecimiento económico.

Gráfico IX.1 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2014

Cuadro IX.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

TOTAL GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EUROPEA

PAÍS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
BELGICA	26,8	26,6	26,2	27,7	30,0	29,4	29,7	29,6	30,1	30,3
DINAMARCA	29,5	28,4	29,1	28,9	32,7	32,4	32,1	32,0	32,5	32,9
ALEMANIA	28,9	27,8	26,8	27,1	30,5	29,8	28,6	28,7	29,0	29,1
GRECIA	20,4	20,6	21,3	22,8	25,1	26,2	27,7	28,2	26,7	26,0
ESPAÑA	20,1	20,0	20,3	21,4	24,4	24,6	25,3	25,5	25,8	25,4
FRANCIA	30,6	30,4	30,1	30,4	32,9	32,9	32,7	33,5	33,9	34,3
IRLANDA	16,5	16,7	17,2	19,9	23,5	24,0	23,5	23,2	22,3	20,6
ITALIA	25,3	25,6	25,7	26,7	28,8	28,9	28,5	29,3	29,8	29,9
LUXEMBURGO	22,1	20,8	19,7	21,2	23,8	22,7	21,9	22,8	23,2	22,7
HOLANDA	25,8	26,5	26,1	26,4	29,4	29,7	30,2	31,0	31,2	30,9
AUSTRIA	28,1	27,7	27,2	27,8	29,8	29,8	29,0	29,3	29,8	30,0
PORTUGAL	23,8	23,7	23,0	23,4	25,8	25,8	25,8	26,4	27,6	26,9
FINLANDIA	25,6	25,4	24,5	25,1	29,0	29,3	28,9	30,1	31,1	31,9
SUECIA	29,5	28,6	27,4	27,7	30,1	28,6	28,2	29,3	30,0	29,5
R. UNIDO	25,3	25,3	24,8	25,9	28,8	29,1	29,1	29,2	28,4	27,4
UE-15	26,6	26,3	25,9	26,6	29,5	29,4	29,1	29,5	29,7	29,5
BULGARIA	14,7	13,8	13,4	14,7	16,1	17,0	16,5	16,6	17,6	18,5
REPÚB. CHECA	18,0	17,6	17,7	17,9	20,1	20,1	20,1	20,4	20,2	19,7
ESTONIA	12,5	12,0	12,0	14,7	18,8	17,6	15,6	15,0	14,9	15,1
CROACIA	:	:	:	18,8	21,0	21,1	20,7	21,1	22,0	21,6
CHIPRE	16,6	16,7	16,4	17,6	19,1	19,9	21,5	22,3	24,2	23,0
LETONIA	12,2	11,9	10,6	12,1	16,8	18,3	15,3	14,4	14,6	14,5
LITUANIA	13,2	13,3	14,2	15,9	21,0	19,0	16,9	16,2	15,3	15,2
HUNGRIA	21,5	22,0	22,2	22,4	22,8	22,6	21,7	21,4	20,8	19,9
MALTA	17,7	17,8	17,8	18,1	19,6	19,3	18,9	19,1	18,9	18,2
POLONIA	20,0	19,7	18,4	19,3	20,3	19,7	18,7	18,9	19,4	19,1
RUMANIA	13,4	12,8	13,5	14,1	16,9	17,3	16,4	15,4	14,9	14,8
ESLOVENIA	22,6	22,3	20,9	21,0	23,7	24,4	24,5	24,9	24,9	24,1
ESLOVAQUIA	16,1	16,0	15,7	15,7	18,5	18,2	17,8	18,0	18,3	18,5
UE-28	:	:	:	25,9	28,7	28,6	28,3	28,7	28,9	28,7
Área Euro-19	**26,5**	**26,2**	**25,8**	**26,5**	**29,3**	**29,2**	**28,9**	**29,3**	**29,7**	**29,7**

Fuente: EUROSTAT.
Incluye gastos de Prestaciones sociales, gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

Por niveles de gasto en protección social, los países de la UE-15 pueden agruparse en dos grandes grupos: en un primer nivel se encuentran una serie de países con porcentajes de gasto en protección social sobre el PIB por encima del gasto medio de la UE-15 (29,5%) y que son: Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Holanda y Finlandia; en un segundo nivel se sitúan el resto de los países del área.

Los países incorporados posteriormente (después de 2004) presentan, mayoritariamente, porcentajes de gasto en protección social inferiores a los de la UE-15. No obstante, hay que tener en cuenta que este indicador no es el único para medir el grado de protección social que ofrecen un país, sino que el mismo debe ir unido a otros indicadores de carácter demográfico y económico.

Seguidamente se muestran las cifras de gasto en Protección Social excluyendo los gastos de funcionamiento y otros gastos. De aquí se deduce que en el caso de España los gastos de funcionamiento y otros gastos son muy reducidos en comparación con el resto de los países de la UE. En España, estos gastos representan el 0,5 del PIB mientras que tanto en la UE-15 representan el 1,2% del PIB y en la UE-28 el 1%.

El Gráfico siguiente recoge la evolución de la relación "gasto de protección social/PIB" en los últimos años. En este período se aprecia el mantenimiento del citado ratio en los países de la UE, destacando el pronunciado aumento y posterior bajada del gasto en protección social de Irlanda.

Gráfico IX.2 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2014

Cuadro IX.2 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES

PAÍS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
BELGICA	25,6	25,3	24,9	26,2	28,5	27,9	28,4	28,3	28,9	29,0
DINAMARCA	28,6	27,6	28,1	28,0	31,6	31,4	31,0	30,9	31,3	31,6
ALEMANIA	27,8	26,7	25,8	26,0	29,2	28,5	27,3	27,4	27,7	27,8
GRECIA	19,9	20,1	20,8	22,4	24,6	25,7	27,2	27,6	26,0	25,5
ESPAÑA	19,6	19,5	19,8	21,0	24,0	24,2	24,9	25,0	25,3	24,9
FRANCIA	28,8	28,5	28,3	28,6	30,9	30,9	30,8	31,5	31,9	32,2
IRLANDA	15,3	15,4	16,1	18,8	22,3	22,8	22,2	21,9	20,9	19,3
ITALIA	24,4	24,6	24,5	25,5	27,5	27,6	27,4	28,1	28,6	28,8
LUXEMBURGO	21,7	20,3	19,3	20,8	23,4	22,3	21,6	22,4	22,8	22,4
HOLANDA	24,0	24,9	24,5	24,7	27,2	27,7	28,2	28,9	29,2	28,9
AUSTRIA	27,3	26,9	26,4	27,0	29,0	29,0	28,2	28,5	28,9	29,2
PORTUGAL	22,3	22,3	21,8	22,3	24,5	24,4	24,2	24,9	26,1	25,5
FINLANDIA	24,8	24,6	23,7	24,3	28,2	28,5	28,1	29,3	30,3	31,1
SUECIA	28,9	28,1	26,8	27,2	29,5	28,0	27,7	28,7	29,5	28,9
R. UNIDO	24,9	24,8	23,9	25,0	28,0	28,3	28,7	28,9	28,1	27,2
UE-15	25,5	25,2	24,8	25,5	28,2	28,1	28,0	28,4	28,6	28,4
BULGARIA	14,2	13,4	13,0	14,2	15,6	16,5	15,9	16,0	16,9	17,9
REPÚBLICA CHECA	17,4	17,1	17,1	17,4	19,5	19,5	19,5	19,8	19,6	19,1
ESTONIA	12,3	11,8	11,8	14,5	18,6	17,4	15,5	14,8	14,7	14,9
CROACIA	:	:	:	18,3	20,4	20,6	20,2	20,7	21,5	21,2
CHIPRE	16,2	16,4	16,1	16,8	18,8	19,6	20,6	21,2	22,1	22,2
LETONIA	11,7	11,6	10,3	11,9	16,6	18,0	15,1	14,1	14,4	14,3
LITUANIA	12,8	12,9	13,9	15,5	20,4	18,2	16,2	15,4	14,4	14,4
HUNGRÍA	21,0	21,6	21,8	22,0	22,4	22,1	21,5	21,2	20,6	19,7
MALTA	17,5	17,6	17,6	17,9	19,3	19,1	18,7	18,9	18,7	18,0
POLONIA	19,4	19,1	17,9	18,8	19,8	19,2	18,2	18,4	18,9	18,7
RUMANÍA	13,1	12,4	13,1	13,9	16,7	17,1	16,2	15,2	14,6	14,4
ESLOVENIA	22,1	21,8	20,4	20,5	23,2	23,9	24,1	24,4	24,5	23,7
ESLOVAQUIA	15,5	15,4	15,1	15,2	17,9	17,7	17,3	17,5	17,8	18,0
UE-28	:	:	:	24,8	27,5	27,4	27,2	27,6	27,8	27,6
Área Euro-18	**25,4**	**25,0**	**24,6**	**25,3**	**27,9**	**27,8**	**27,6**	**28,0**	**28,3**	**28,4**

Fuente: EUROSTAT.
Incluye gastos de Prestaciones sociales, sin gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores

1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social

Considerando la distribución del gasto por funciones puede observarse que en la UE la mayor proporción del mismo corresponde a la función vejez, que representaba en 2014 un gasto del 11,3% del PIB para la UE-15 y un 11,1% en la UE-28, seguida de la función enfermedad con un gasto del 8,4% del PIB en UE-15 (en UE-28 el 8,1%). Para la EU-15, la siguiente en importancia es la función familia con un 2,4%, la función invalidez incluye la

pensión de invalidez y la jubilación anticipada por reducción de la capacidad para trabajar con un 2%. La función desempleo incluye la pensión anticipada por razones del mercado laboral, con un 1,5%.

Las funciones vejez y supervivencia representan el 45,4% del gasto total en protección social en el conjunto de la UE-15, en España estas funciones representan el 49,2% del gasto. Grecia es el país con mayor proporción de gasto en estas pensiones suponiendo el 63,85% del gasto total en protección social.

En España el gasto en la función Vejez representa el 9,8% del PIB. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, la función Vejez no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia. La función supervivencia representa en la UE-15 el 1,6% del PIB, en España como consecuencia del cambio de metodología realizado por la adaptación al reglamento indicado ha pasado a representar el 2,5% del PIB, por lo que si se contemplan de forma conjunta las funciones de vejez y supervivencia, estas representan el 12,3% del PIB, frente al 12,9% en la UE-15, en el año 2014.

La siguiente función en importancia es la de enfermedad, con un gasto en el ámbito de la UE-15 del 8,4% del PIB. En España el gasto es del 6,5%, por lo que en este caso el diferencial es de casi 2 puntos.

El gasto de España en la función desempleo es del 2,7% del PIB superando la media de la UE-15, el 1,5% del PIB.

Las restantes funciones de protección social representan una menor proporción de gasto respecto del PIB, si bien su importancia radica en las contingencias sociales que protegen, como es el caso de las funciones familia, vivienda o exclusión social. A nivel de la UE-15 la función familia representa un gasto del 2,4% del PIB, mientras que en España función representa el 1,3%, si bien es cierto que en los próximos años es de esperar que disminuya este diferencial como consecuencia de la creación de nuevas prestaciones en el ámbito de la Seguridad Social para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y propiciar la igualdad de género.

Referente a la función vivienda, en España representa 0,1% del PIB frente al 0,6% del PIB tanto en la UE-15 como en la UE-28. La diferencia existente se debe, fundamentalmente, a que la metodología SEEPROS solo permite computar determinado tipo de ayudas a la vivienda, que no se corresponden con el sistema de protección a la vivienda existente en nuestro país. Ello ocasiona que gran parte del gasto en protección a la vivienda existente en España no pueda ser contabilizado como gasto de protección social.

Un dato destacable es el de "gastos de funcionamiento y otros" que en España representa el 0,5% del PIB frente al 1,2% que supone para el conjunto de la UE-15. Este dato, sin duda favorable para la evaluación de la gestión efectuada, repercute en las cifras totales de protección social en la UE-15, que se obtienen sumando a los gastos de las Funciones, los gastos de funcionamiento y otros gastos. Estos dos últimos conceptos tienen una distribución irregular entre países, alcanzando en algunos casos cifras elevadas.

La distribución porcentual del gasto en España en protección social por funciones presenta analogías y diferencias con la UE, el gráfico siguiente muestra como la proporción destinada a vejez y supervivencia en la de la UE-15 es del 44,1%, siendo en España el 44,8% del gasto. En la función enfermedad la UE-15 supera en 2,8 puntos porcentuales a España (28,6% frente al 25,8%), y en la función desempleo, España supera a la UE-15 (13,8% frente al 5,3% de la UE-15). En el resto de funciones existe en España una proporción menor de gasto.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL

AÑO 2014

Cuadro IX.3 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

FUNCIONES	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ENFERMEDAD	7,3	7,3	7,2	7,5	8,3	8,2	8,2	8,3	8,3	8,4
INVALIDEZ	2,0	2,0	1,9	1,9	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,0
VEJEZ	9,8	9,7	9,7	10,0	10,8	10,9	11,0	11,2	11,4	11,3
SUPERVIVENCIA	1,7	1,6	1,5	1,5	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6
FAMILIA	2,1	2,1	2,1	2,2	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4
DESEMPLEO	1,5	1,4	1,3	1,3	1,8	1,7	1,7	1,6	1,6	1,5
VIVIENDA	0,6	0,6	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6
TOTAL FUNCIONES	**25,5**	**25,2**	**24,8**	**25,5**	**28,2**	**28,1**	**28,0**	**28,4**	**28,6**	**28,4**
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,9	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
OTROS GASTOS	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE – 15	26,6	26,3	25,9	26,6	29,5	29,4	29,1	29,5	29,7	29,5
ENFERMEDAD	:	:	:	7,3	8,0	8,0	7,9	8,0	8,0	8,1
INVALIDEZ	:	:	:	1,9	2,1	2,1	2,0	2,0	2,0	2,0
VEJEZ	:	:	:	9,8	10,6	10,7	10,7	11,0	11,1	11,1
SUPERVIVENCIA	:	:	:	1,5	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6
FAMILIA	:	:	:	2,1	2,4	2,4	2,3	2,3	2,3	2,4
DESEMPLEO	:	:	:	1,3	1,7	1,7	1,6	1,5	1,5	1,4
VIVIENDA	:	:	:	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL	:	:	:	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
TOTAL FUNCIONES	**:**	**:**	**:**	**24,8**	**27,5**	**27,4**	**27,2**	**27,6**	**27,8**	**27,6**
GASTOS FUNCIONAMIENTO	:	:	:	0,8	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8
OTROS GASTOS	:	:	:	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
TOTAL GASTOS UE – 28	:	:	:	25,9	28,7	28,6	28,3	28,7	28,9	28,7
Área Euro-19	**26,5**	**26,2**	**25,8**	**26,5**	**29,3**	**29,2**	**28,9**	**29,3**	**29,7**	**29,7**

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico IX.3 GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2014

Cuadro IX.4 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA

FUNCIONES	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ENFERMEDAD	6,2	6,2	6,2	6,6	7,1	7,0	6,9	6,6	6,5	6,5
INVALIDEZ	1,5	1,5	1,5	1,5	1,7	1,7	1,8	1,8	1,9	1,8
VEJEZ	6,3	6,3	6,6	6,9	7,7	8,1	8,5	9,1	9,6	9,8
SUPERVIVENCIA	2,0	1,9	1,9	1,9	2,1	2,2	2,2	2,3	2,4	2,5
FAMILIA	1,2	1,2	1,2	1,3	1,5	1,5	1,4	1,3	1,4	1,3
DESEMPLEO	2,1	2,1	2,0	2,3	3,5	3,2	3,6	3,4	3,3	2,7
VIVIENDA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
TOTAL FUNCIONES	**19,6**	**19,5**	**19,8**	**21,0**	**24,0**	**24,2**	**24,9**	**25,0**	**25,3**	**24,9**
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,5	0,5	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	**20,1**	**20,0**	**20,3**	**21,4**	**24,4**	**24,6**	**25,3**	**25,5**	**25,8**	**25,4**

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.5 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

FUNCIONES	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ENFERMEDAD	30,6	30,9	30,6	30,8	28,9	28,4	27,3	26,0	25,0	25,6
INVALIDEZ	7,4	7,4	7,3	7,2	6,8	7,1	7,0	7,1	7,2	7,2
VEJEZ	31,6	31,5	32,4	32,2	31,5	33,1	33,7	35,6	37,1	38,5
SUPERVIVENCIA	9,8	9,5	9,3	9,0	8,5	8,8	8,8	9,2	9,5	9,7
FAMILIA	5,7	5,9	6,0	6,2	6,0	5,9	5,4	5,3	5,3	5,2
DESEMPLEO	10,5	10,3	9,8	10,6	14,4	13,2	14,3	13,5	12,7	10,6
VIVIENDA	0,8	0,8	0,9	0,9	0,8	0,9	0,9	0,6	0,4	0,4
EXCLUSIÓN SOCIAL	1,1	1,2	1,2	1,1	1,0	0,8	0,8	0,9	0,9	1,0
TOTAL FUNCIONES	**97,6**	**97,5**	**97,6**	**97,9**	**98,0**	**98,1**	**98,2**	**98,1**	**98,1**	**98,2**
GASTOS FUNCIONAMIENTO	2,2	2,3	2,2	2,1	2,0	1,9	1,8	1,9	1,9	1,8
OTROS GASTOS	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: EUROSTAT.

1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España

La protección social en Europa forma parte de su desarrollo económico y constituye una de las acciones más importantes para conseguir el bienestar y la cohesión social, cumpliendo los objetivos de redistribución entre diferentes fases de la vida y entre diferentes niveles de renta.

Hasta el año 2005 la Función Vejez, recogía todas las prestaciones pagadas a los beneficiarios mayores de 65 años, con independencia de la causa del derecho a la prestación. A partir de 2006, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia.

Se han revisado los datos de ambas funciones para unificar el período 2005-2014, e incluir en cada función los gastos según la causa del derecho con independencia de la edad del perceptor. Por tanto la Vejez no incluye Viudedad mayor de 65 años, pero si incluye la pensión de jubilación anticipada y jubilación parcial.

El gasto de protección social en España, ha crecido en términos reales un 19,5%, en el período 2005-2014, y en términos nominales el 40,7%.

Por funciones se han producido incrementos/decrementos, en términos reales, en las siguientes funciones:

- Enfermedad, el -0,1%
- Vejez Supervivencia, el 39,4%
- Familia, el 7,9%
- Desempleo, el 19,7%

Si analizamos la distribución porcentual del gasto en España en el año 2014, la función enfermedad supone el 25,6% del total gasto, si bien la mayor proporción del gasto es en vejez, con un 38,5%. El gasto por desempleo es el 10,6% del PIB, lo que confirma la bajada de los últimos años.

Cuadro IX.6 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA

FUNCIONES	2006/ 2005	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2012/ 2011	2013/ 2012	2014/ 2013	2014/ 2005
ENFERMEDAD	9,0	7,3	10,0	3,5	-1,0	-2,0	-6,8	-4,0	1,7	17,6
INVALIDEZ	8,0	6,9	7,4	4,4	4,8	0,9	-1,0	1,5	-0,3	37,0
VEJEZ	7,9	11,5	8,4	8,0	5,8	3,8	3,2	4,0	3,3	71,7
SUPERVIVENCIA	5,2	6,1	5,5	4,1	4,0	2,3	2,1	3,0	1,7	39,5
FAMILIA	10,3	11,4	11,9	7,6	-1,0	-6,9	-5,1	0,3	-2,1	27,0
DESEMPLEO	5,0	4,0	17,6	50,4	-7,9	10,1	-7,6	-5,7	-17,4	40,9
VIVIENDA	6,5	17,1	7,0	0,8	9,7	5,8	-37,4	-31,5	6,0	-29,1
EXCLUSIÓN SOCIAL	18,1	13,6	-6,2	0,9	-11,3	1,5	-0,1	6,2	6,9	29,7
TOTAL FUNCIONES	**7,9**	**8,6**	**9,5**	**10,4**	**1,0**	**2,0**	**-2,4**	**-0,1**	**-0,5**	41,6
GASTOS FUNCIONAMIENTO	10,1	3,9	3,3	4,9	-2,5	-4,2	1,9	1,7	-5,5	13,4
OTROS GASTOS	32,9	-24,8	-69,2	-11,6	-6,2	0,4	-4,6	-76,9	20,9	-93,2
TOTAL GASTOS	**8,0**	**8,4**	**9,2**	**10,3**	**0,9**	**1,9**	**-2,3**	**-0,1**	**-0,6**	**40,7**

Cuadro IX.7 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE

FUNCIONES	2006/ 2005	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2012/ 2011	2013/ 2012	2014/ 2013	2014/ 2005
ENFERMEDAD	6,2	3,0	8,4	2,7	-3,9	-4,3	-9,4	-4,2	2,8	-0,1
INVALIDEZ	5,2	2,5	5,8	3,6	1,8	-1,4	-3,8	1,2	0,7	16,4
VEJEZ	5,1	6,9	6,9	7,2	2,7	1,4	0,3	3,8	4,4	45,8
SUPERVIVENCIA	2,4	1,8	4,0	3,3	1,0	-0,1	-0,7	2,7	2,8	18,5
FAMILIA	7,5	6,9	10,4	6,7	-3,9	-9,1	-7,8	0,0	-1,1	7,9
DESEMPLEO	2,3	-0,2	15,9	49,2	-10,6	7,5	-10,2	-6,0	-16,6	19,7
VIVIENDA	3,8	12,4	5,5	0,0	6,5	3,3	-39,2	-31,7	7,1	-39,8
EXCLUSIÓN SOCIAL	15,0	9,0	-7,5	0,1	-13,9	-0,8	-2,9	5,9	8,0	10,2
TOTAL FUNCIONES	**5,1**	**4,2**	**8,0**	**9,5**	**-1,9**	**-0,4**	**-5,1**	**-0,4**	**0,6**	20,3
GASTOS FUNCIONAMIENTO	7,3	-0,3	1,9	4,0	-5,4	-6,4	-0,9	1,4	-4,5	-3,6
OTROS GASTOS	29,5	-27,8	-69,6	-12,3	-9,0	-2,0	-7,3	-77,0	22,2	-94,2
TOTAL GASTOS	**5,2**	**4,0**	**7,7**	**9,4**	**-2,0**	**-0,5**	**-5,0**	**-0,4**	**0,5**	**19,5**

1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE

En todos los países, excepto Irlanda, la función con mayor proporción de gasto es la vejez, prestación a la que se le dedica un análisis más pormenorizado.

En el conjunto de la UE-15 se destina un 11,3% del PIB a gasto en vejez, si bien la diferencia entre países es importante. Italia es el país que presenta el mayor gasto en vejez con un 14,1% del PIB y con la mayor proporción de personas mayores de la UE, le siguen Grecia (14%), Austria (13,0%), Francia (12,9%), Portugal (12,8%), y Suecia (12,2%). En el extremo opuesto se encuentra Irlanda, con la población más joven de la UE, su gasto en vejez es tan sólo del 5,3% del PIB. España, con un nivel medio de envejecimiento respecto al resto de países de la UE, destina a vejez el 9,8% del PIB.

El Cuadro IX.8 compara las distintas variables que condicionan el gasto en vejez de los países de la UE-15. El análisis esquemático se realiza comparando las características principales que determinan el gasto en esta prestación que son: el número de años cotizados necesarios para alcanzar la cuantía máxima, la edad de jubilación y la tasa neta de sustitución, definida como la relación entre la pensión neta percibida y el último salario neto y la tasa agregada de reemplazo. También se hace referencia a la proporción existente entre la población mayor de 65 años y la población total, así como a las tasas de empleo.

El número de años cotizados requeridos para tener derecho a la pensión completa presenta importantes diferencias entre países, requiriéndose en España 35 años y 6 meses para alcanzar el 100% de la prestación (1/1/2015). La Ley 27/2011 establece un período transitorio de 2013 hasta 2027, en que aumentará de forma progresiva el tiempo cotizado y

la edad. En algunos países no existe el concepto de pensión máxima. En Suecia y Dinamarca la concesión de la pensión está basada en distintos períodos de residencia. Para un número importante de países de la UE-15, el período de cotización está establecido en 40 o más años, necesarios para acreditar el derecho a la pensión máxima.

La edad legal de jubilación tiende a equipararse entre hombres y mujeres, destacando el desfase que ofrecen países como Italia, Austria y Reino Unido, donde las mujeres se jubilan hasta 5 años antes que los hombres. La jubilación, en la mayoría de los casos, estaba fijada en 65 años, pero con las reformas que se están llevando a cabo se pretende aumentar hasta los 67 años o más con períodos transitorios de aumento. En la actualidad uno de los objetivos de la UE para contribuir a la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones es ofrecer incentivos para aumentar la participación de los trabajadores mayores en el mercado de trabajo, eliminar estímulos para jubilarse anticipadamente y que no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar de jubilación; asimismo es necesario que se facilite la jubilación gradual más allá de la edad legal establecida. Esta tendencia se traduce en que algunos países van apuntando como futura edad legal de jubilación los 66 o 67 años, en España en 2027 (período transitorio 2013-2027) la edad legal será de 67 años (65 años, con al menos 38 años y 6 meses cotizados).

Otro elemento de estudio es la tasa de sustitución representada por la relación entre los importes netos percibidos por pensión y los correspondientes al último salario. Las tasas de sustitución más elevadas corresponden a las pensiones de menor cuantía, que se corresponden con salarios más bajos, lo que pone de manifiesto los elementos de solidaridad y redistribución que caracterizan a los sistemas de previsión social. La metodología para el cálculo de las tasas teóricas de sustitución se basa en el supuesto de un trabajador soltero por cuenta ajena con 40 años de cotización, jubilado a los 65 años, con contrato a tiempo completo y un salario correspondiente al 100% de los ingresos medios. Bajo estas premisas, España ofrece una de las tasas netas de sustitución más altas (96,2% en el año 2013), por lo que en nuestro caso, la pensión de Seguridad Social obtenida a los 65 años y con 35 años y 3 meses cotizados cubre prácticamente la última base de cotización (año 2013).

La tasa agregada de reemplazo (Eurostat) es el ratio de la mediana de las pensiones brutas del grupo de 65 a 74 años en relación con la mediana de los ingresos brutos de los trabajadores de 50 a 59 años. En España esta tasa se sitúa en el 66% en 2015, cifra que supera la media de la UE-15. Por otra parte como se ha dicho, la tasa teórica de sustitución en España es una de las más altas de la UE, si bien se trata de una tasa que no refleja el resto de condicionantes que determinan la cuantía de las pensiones percibidas.

Cuadro IX.8 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.

	Porcentaje sobre el PIB en vejez (2014)	Condiciones para obtener los derechos máximos (Situación a 01-01-2017) (1)		Tasas		% Población>= de 65 y más años sobre total (2016)	Tasa de empleo 15-64 años (2016)
		Años cotizados	Edad de Jubilación	Teórica de Sustitución Neta 2013 (2)	Agregada de reemplazo 2015 (3)		
ALEMANIA	9,0	No existe concepto de pensión máxima.	65- 67 (aumenta desde de 2012 a 2029). Es posible jubilarse con 65 años y 45 años cotizados.	57,0	46	21,1	74,7
AUSTRIA	13,0	45	Varones: 65. Mujeres: 60 (entre 2024 y 2033, 65 años).	85,1(H)-93,7(M)	62	18,5	71,5
BÉLGICA	9,8	14.040 días	65	78,6	47	18,2	62,3
DINAMARCA	11,8	Pensión social: 40 años de residencia entre los 15 y 65 años. Pensión complementaria: no existe concepto de pensión máxima.	Pensión social: 65 años. (aumento gradual a 67 entre 2019 y 2022; 68 años en 2030). Pensión complementaria: 65 años.	68,4	45	18,8	74,9
ESPAÑA	**9,8**	**35 años y 6 meses cotizados.** **(A partir de 2027 deberá acreditarse 37 años cotizados).**	**65 años y 5 meses de edad o 65 años si ha cotizado al menos 36 años y 3 meses (2017).** **(a partir de 2027, 67 años o 65 años con carreras largas)**	**96,2**	**66**	**18,7**	59,5
FINLANDIA	12,1	Pensión contributiva: no existe ese concepto. Pensión nacional: si no se percibe la contributiva. Pensión garantizada: si la pensión bruta es inferior a 753,59 €/mes.	Normalmente a partir de 63 años, según año de nacimiento (pensión contributiva). 65 años (pensión nacional y garantizada).	69,5	52	20,5	69,1
FRANCIA	12,9	Entre 60 y 62 años y mínimo de trimestres cotizados según año de nacimiento (172 trimestres los nacidos a partir de 1973). En otro caso, entre 65 y 67 años.		80,2	69	18,8 (p)	64,3
GRECIA	14,0	62 años de edad y 12.000 días cotizados.	67 años con 15 cotizados o 62 años con 40 cotizados.	no disponible	61	21,3	50,8
HOLANDA	11,1	50	65 años y 9 meses en 2017 (aumento a 66 años hasta 2018 y 67 años en 2021). Después según esperanza de vida.	114,0	52	18,2	74,8
IRLANDA	5,3	Pensión Estatal (contributiva): 48 años.	Pensión Estatal: 66 años (2014), 67 años (2021) y 68 años (2028).	83,1	38 (2014)	13,2 (p)	64,8
ITALIA	14,1	Varones: 42 años y 10 meses. Mujeres: 41 años y 10 meses.	Varones: 66 años y 7 meses. Mujeres: 65 años y 7 meses. Ambos: según la esperanza de vida y al menos 67 años (1/2021).	80,2	66	22	57,2
LUXEMBURGO	6,6	40	65	105,4	80	14,2	65,6
PORTUGAL	12,8	40	66 años y 3 meses en 2017 (a partir de 2016, según la esperanza de vida).	92,3	61	20,7 (e)	65,2
SUECIA	12,2	Pensión contributiva y premium: no existe concepto de pensión máxima. Pensión garantizada: 40 años de residencia. Pensión complementaria : 30 años.	Pensión contributiva: flexible desde los 61 años. Pensión garantizada: 65 años.	69,3	58	19,8	76,2
REINO UNIDO	11,6	Pensión Básica Estatal causada a partir de abril de 2010: 30 años.	Pensión Estatal: 65 años (hombres) y entre 60 y 65 las mujeres (aumento gradual entre 2010 y 2018); ambos 66 años en 2020.	83,4(H)–88,0(M)	50	17,9 (e)	73,5
TOTAL UE-15	**11,3**				**56 (2014)**	**19,2 (4) (p)**	**67,1**

(p) = provisional (e) estimación.
(1) Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).
(2) Fuente: Pension adequacy in the European Union 2010-2050.
(3) Fuente: Eurostat (ratio entre la mediana de las pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).
(4) Datos UE-28.

El gasto en la función vejez está directamente relacionado con la proporción de personas mayores. En España la proporción de mayores de 65 años es del 18,7%. Los países que presentan un mayor envejecimiento son Italia, Alemania, Grecia, Italia, Portugal y Finlandia.

Otro dato importante es la tasa de empleo, directamente relacionado con los cotizantes de cada momento y por tanto con el colectivo de personas que generan derechos de pensión. España tiene una tasa de empleo, en el tramo de edad de 15 a 64 años, del 59,5% frente al 67,1% de media de la UE-15, en el año 2016. Algunos países muestran una tasa de empleo superior al 70% como Austria, Suecia, Holanda, Alemania, Dinamarca y Reino Unido.

El objetivo fundamental para contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones es conseguir un alto nivel de empleo. En nuestro país es necesario incrementar dicho nivel, especialmente en los colectivos de mayores, mujeres y trabajadores discapacitados.

En los últimos años la tendencia es retrasar la edad a la que se accede a la jubilación que pasa, en la UE-15, de 60,3 años en 2001 a 61,7 en 2010. En España se está produciendo un incremento en la edad de abandono del mercado laboral, pasando de los 60,3 años en 2001 a 62,3 en 2010, superior al incremento experimentado en el conjunto de la UE-15.

Cuadro IX.9 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
	2001	2005	2010	2001	2005	2010	2001	2005	2010	
BÉLGICA	57,8	61,6	61,2	55,9	59,6	61,9	56,8	60,6	61,6	(2007)
DINAMARCA	62,1	61,2	63,2	61,0	60,7	61,4	61,6	61,0	62,3	
ALEMANIA	60,9	:	62,2	60,4	:	62,7	60,6	:	62,4	
GRECIA	:	62,5	61,3	:	61,0	61,6	:	61,7	61,5	(2009)
ESPAÑA	60,6	62,0	61,8	60,0	62,8	62,8	60,3	62,4	62,3	
FRANCIA	58,2	58,7	60,4	58,0	59,3	60,1	58,1	59,0	60,2	
IRLANDA	63,4	63,6	63,5	63,0	64,6	64,7	63,2	64,1	64,1	(2006)
ITALIA	59,9	60,7	60,8	59,8	58,8	60,0	59,8	59,7	60,4	
LUXEMBURGO	:	:	:	:	:	:	56,8	59,4	:	
HOLANDA	61,1	61,6	63,9	60,8	61,4	63,1	60,9	61,5	63,5	(2009)
AUSTRIA	59,9	60,3	62,6	58,5	59,4	59,4	59,2	59,9	60,9	(2007)
PORTUGAL	62,3	62,4	62,9	61,6	63,8	62,3	61,9	63,1	62,6	(2007)
FINLANDIA	62,0	:	62,3	61,3	:	61,1	61,6	:	61,7	(2009)
SUECIA	64,2	64,4	65,0	63,6	63,2	63,7	63,9	63,8	64,4	
REINO UNIDO	63,6	64,1	64,1	61,7	62,0	62,0	62,6	63,1	63,0	(2009)
U.E. - 15	**60,7**	**61,4**	**61,8**	**59,9**	**60,8**	**61,6**	**60,3**	**61,1**	**61,7**	

Fuente: EUROSTAT. Los datos de la UE-15 son estimados. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores. En el dato de 2010, algunos países ofrecen información de años anteriores.

La duración media de la vida laboral se está incrementando en los últimos años. En lo que se refiere al ámbito de los países de la UE-15, los de mayor aumento son Suecia, Holanda,

Luxemburgo y España que en el período 2000-2015 han aumentado en más de 4 años la duración de la vida laboral, los que menos han variado esa duración son, Grecia, Dinamarca, Portugal y Finlandia. Los países con vidas laborales más amplias en 2015 son Suecia, Holanda y Dinamarca, cuya vida laboral media supera los 39 años.

Cuadro IX.10 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2015	2000	2005	2010	2015	2000	2005	2010	2015
BÉLGICA	33,8	34,6	35,0	34,7	26,4	28,1	29,9	30,4	30,2	31,4	32,5	32,6
DINAMARCA	40,2	40,8	41,0	41,0	36,3	37,1	37,8	37,5	38,3	39,0	39,4	39,3
ALEMANIA	37,7	38,6	39,4	40,0	30,8	32,4	34,1	35,7	34,3	35,6	36,8	37,9
GRECIA	37,7	37,0	36,9	35,6	24,7	25,8	27,4	28,9	31,4	31,6	32,3	32,3
ESPAÑA	37,1	37,9	37,6	37,2	24,2	27,4	31,1	32,5	30,8	32,8	34,5	35,0
FRANCIA	34,4	35,1	36,0	36,6	29,2	30,6	32,0	33,0	31,9	32,9	34,0	34,9
IRLANDA	39,4	39,9	38,2	39,0	26,6	29,1	30,0	30,8	33,2	34,6	34,3	35,0
ITALIA	34,8	35,2	34,8	35,4	21,9	23,7	24,2	25,7	28,5	29,6	29,6	30,7
LUXEMBURGO	34,3	34,4	35,2	35,9	23,7	26,3	28,1	31,1	29,2	30,4	31,6	33,5
HOLANDA	39,6	40,8	41,8	42,5	31,2	34,0	36,2	37,2	35,5	37,5	39,0	39,9
AUSTRIA	37,2	37,0	38,5	38,8	29,7	31,1	33,4	34,6	33,5	34,1	36,0	36,7
PORTUGAL	39,0	38,9	38,6	38,4	32,2	34,0	35,1	35,3	35,7	36,5	36,9	36,9
FINLANDIA	37,3	36,6	37,5	38,2	35,5	35,3	36,2	37,2	36,4	35,9	36,8	37,7
SUECIA	37,9	40,1	41,6	42,2	35,7	37,6	38,4	40,1	36,8	38,9	40,0	41,2
REINO UNIDO	40,3	40,5	40,8	41,2	33,3	34,1	34,8	35,9	36,9	37,4	37,9	38,6
BULGARIA	31,0	31,3	33,0	33,4	26,9	27,7	30,0	30,8	29,0	29,6	31,6	32,1
REPÚB. CHECA	36,7	36,8	37,3	38,2	30,3	30,4	30,4	32,0	33,6	33,7	33,9	35,2
ESTONIA	34,1	34,2	36,1	37,9	32,6	33,8	35,5	36,5	33,4	34,0	35,8	37,2
CROACIA	33,2	33,7	33,7	34,5	27,6	28,8	29,5	30,7	30,4	31,4	31,6	32,6
CHIPRE	40,1	40,9	40,7	38,8	27,9	30,1	33,1	33,6	34,1	35,7	36,9	36,2
LETONIA	32,8	34,0	34,5	35,7	30,6	32,1	34,5	35,1	31,7	33,1	34,5	35,4
LITUANIA	33,9	32,2	32,8	34,7	33,4	31,6	33,4	35,1	33,6	31,9	33,1	34,9
HUNGRÍA	30,3	30,7	31,2	35,0	24,7	26,0	27,1	30,0	27,5	28,4	29,2	32,6
MALTA	39,4	38,2	38,7	39,9	17,4	18,1	21,6	26,7	28,8	28,3	30,3	33,4
POLONIA	33,3	33,0	34,1	35,2	28,8	28,1	29,0	29,9	31,1	30,6	31,6	32,6
RUMANÍA	37,8	33,4	35,2	36,0	34,2	28,7	29,2	29,4	36,0	31,1	32,3	32,8
ESLOVENIA	33,6	35,3	35,9	35,6	30,0	31,5	32,6	32,8	31,8	33,5	34,2	34,3
ESLOVAQUIA	34,8	35,3	35,2	35,9	29,3	29,2	29,5	30,9	32,1	32,3	32,4	33,4
U.E. - 28	**36,4**	**36,7**	**37,3**	**37,9**	**29,2**	**30,2**	**31,6**	**32,8**	**32,9**	**33,5**	**34,5**	**35,4**

Fuente: EUROSTAT.

Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional

El nivel de gasto de protección social de un país está altamente correlacionado con la riqueza del mismo. Con el fin de analizar esta relación se ha elaborado el Cuadro IX.11, que muestra distintas ordenaciones de los países de la UE-15 y la UE-28, en función del gasto en protección social sobre PIB, gasto en vejez, invalidez y supervivencia sobre PIB, gasto en enfermedad sobre PIB y gasto en desempleo sobre PIB. Las diferencias reflejan además de los distintos niveles de vida, los distintos sistemas de protección social, el envejecimiento de las poblaciones y demás estructuras sociales y económicas de cada país.

El gasto de protección social por habitante, expresado en unidades de paridad de poder de compra, alcanza la cifra más alta en Luxemburgo, en razón de su riqueza y de su población, seguido de Dinamarca, Holanda, y Austria. Como se ha comentado anteriormente, hay que analizar varios indicadores para medir el nivel de la protección social en un país.

También la correlación mencionada tiene excepciones, como consecuencia de los diferentes sistemas de protección social y de la estructura de la población. Por ejemplo, Dinamarca es uno de los países con mayor gasto en protección social de la UE, el segundo lugar en cuanto al PIB por habitante, en unidades de paridad de poder de compra.

Los datos de Luxemburgo muestran claramente como la “relación de gasto/PIB” no siempre es un buen indicador del nivel de protección social, siendo necesario descender a análisis más pormenorizados. En este caso, se trata del país con mayor nivel de riqueza y también el de mayor gasto en protección social por habitante, pero su gasto en términos del PIB es el penúltimo en la U.E.-15.

Asimismo, son destacables las marcadas diferencias como consecuencia del envejecimiento de la población. En el caso de Italia, este país con un nivel de gasto en protección social intermedio-alto en el ámbito de la UE-15, dedica una parte muy importante a pensiones, pero en una relación muy inferior al gasto en la función enfermedad.

Cuadro IX.11 COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2014

Gasto de Protec. Social por habitante (1)		% Gasto de Protec. Social sobre el P.I.B.		% Gasto Vejez, invalidez y supervivencia sobre el P.I.B.		% Gasto Enfermedad sobre el P.I.B.		% Gasto Desempleo sobre el P.I.B.	
LUXEMBURGO	14,9	FRANCIA	34,2	ITALIA	18,5	HOLANDA	10,0	BELGICA	3,4
DINAMARCA	11,1	DINAMARCA	32,9	GRECIA	18,3	ALEMANIA	9,7	ESPAÑA	2,7
HOLANDA	10,8	FINLANDIA	31,9	DINAMARCA	18,1	FRANCIA	9,1	IRLANDA	2,7
AUSTRIA	10,7	HOLANDA	30,9	AUSTRIA	16,8	R. UNIDO	8,6	FINLANDIA	2,6
FRANCIA	10,5	BELGICA	30,3	FRANCIA	16,7	BELGICA	8,4	FRANCIA	2,0
ALEMANIA	10,3	AUSTRIA	30,0	PORTUGAL	16,6	FINLANDIA	7,5	ITALIA	1,7
BELGICA	9,9	ITALIA	29,9	FINLANDIA	16,4	SUECIA	7,5	DINAMARCA	1,6
SUECIA	9,8	SUECIA	29,5	SUECIA	16,0	AUSTRIA	7,4	HOLANDA	1,6
FINLANDIA	9,7	ALEMANIA	29,1	HOLANDA	14,5	ITALIA	6,8	AUSTRIA	1,6
ITALIA	7,8	R. UNIDO	27,4	ESPAÑA	14,1	IRLANDA	6,7	LUXEMBURGO	1,5
R. UNIDO	7,8	PORTUGAL	26,9	BELGICA	14,1	ESPAÑA	6,5	PORTUGAL	1,5
IRLANDA	6,9	GRECIA	26,0	R. UNIDO	13,2	DINAMARCA	6,3	ALEMANIA	1,1
ESPAÑA	6,1	ESPAÑA	25,4	ALEMANIA	13,1	PORTUGAL	6,1	GRECIA	1,1
PORTUGAL	5,5	LUXEMBURGO	22,7	LUXEMBURGO	10,9	LUXEMBURGO	5,7	SUECIA	1,1
GRECIA	5,0	IRLANDA	20,6	IRLANDA	7,0	GRECIA	5,0	R. UNIDO	0,5
U. E.-15	**8,8**	**U. E.-15**	**29,5**	**U. E.-15**	**14,9**	**U. E.-15**	**8,4**	**U. E.-15**	**1,5**
ESLOVENIA	5,4	ESLOVENIA	24,1	CHIPRE	13,0	ESLOVENIA	7,3	CHIPRE	1,9
CHIPRE	5,1	CHIPRE	23,0	ESLOVENIA	13,0	CROACIA	7,1	ESLOVENIA	0,7
REPÚB. CHECA	5,0	CROACIA	21,6	POLONIA	12,7	REPÚB. CHECA	6,0	REPÚB. CHECA	0,6
MALTA	4,5	HUNGRIA	19,9	CROACIA	11,9	MALTA	5,9	LETONIA	0,6
ESLOVAQUIA	4,1	REPÚB. CHECA	19,7	HUNGRIA	11,6	ESLOVAQUIA	5,6	BULGARIA	0,5
HUNGRIA	4,0	POLONIA	19,1	BULGARIA	10,3	BULGARIA	4,9	CROACIA	0,5
POLONIA	3,9	BULGARIA	18,5	REPÚB. CHECA	10,3	HUNGRIA	4,9	MALTA	0,5
CROACIA	3,5	ESLOVAQUIA	18,5	MALTA	10,0	CHIPRE	4,5	ESLOVAQUIA	0,5
LITUANIA	3,3	MALTA	18,2	ESLOVAQUIA	9,8	ESTONIA	4,4	ESTONIA	0,4
ESTONIA	3,2	LITUANIA	15,2	RUMANIA	9,1	LITUANIA	4,1	HUNGRIA	0,4
LETONIA	2,6	ESTONIA	15,1	LETONIA	8,7	POLONIA	4,0	LITUANIA	0,3
BULGARIA	2,5	RUMANIA	14,8	LITUANIA	8,5	RUMANIA	3,9	POLONIA	0,2
RUMANIA	2,4	LETONIA	14,5	ESTONIA	8,4	LETONIA	3,5	RUMANIA	0,1
U. E.-28	**7,9**	**U. E.-28**	**28,7**	**U. E.-28**	**14,7**	**U. E.-28**	**8,1**	**U. E.-28**	**1,4**

Fuente: EUROSTAT.

(1) En miles de unidades de paridad de poder de compra.

Respecto al gasto destinado a enfermedad destacan Holanda y Alemania. Por último en las prestaciones por desempleo, los países con mayor gasto sobre el PIB son Bélgica y España, seguidos de Irlanda, Finlandia y Francia.

1.2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea

El gasto medio total en protección social por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra es un indicador significativo del nivel de protección existente en cada país.

El país con mayor gasto en protección social por habitante es Luxemburgo que supera el gasto medio de la UE-15 en un 69,4%. A continuación se sitúan Dinamarca y Holanda con un gasto superior a la media del 25,9% y 23,2% respectivamente. Los restantes países con gasto superior a la media son Austria, Alemania, Francia, Bélgica, Suecia y Finlandia. El resto de los países, tienen cifras inferiores a la media.

Cuadro IX.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA

PAÍS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
BELGICA	7.741,0	7.883,9	8.256,0	8.529,7	8.799,8	9.059,4	9.234,3	9.504,2	9.922,9
DINAMARCA	8.430,1	9.188,3	9.177,1	9.660,2	10.156,4	10.194,8	10.400,0	10.762,8	11.060,6
ALEMANIA	7.983,9	8.196,0	8.279,4	8.774,0	9.118,5	9.419,8	9.719,8	9.911,4	10.324,7
GRECIA	4.756,4	5.079,3	5.516,1	5.738,1	5.577,6	5.435,7	5.303,9	5.006,7	4.966,9
ESPAÑA	5.100,0	5.283,9	5.498,0	5.838,4	5.791,2	5.887,0	5.906,8	5.969,1	6.079,0
FRANCIA	8.376,3	8.687,9	8.665,4	8.913,0	9.238,2	9.426,9	9.833,1	10.189,8	10.456,4
IRLANDA	5.894,7	6.189,5	6.381,8	6.783,6	7.168,0	7.264,1	7.366,1	7.081,8	6.925,6
ITALIA	6.674,0	7.013,6	7.314,1	7.410,0	7.775,9	7.753,6	7.849,2	7.762,6	7.821,8
LUXEMBURGO	12.428,8	12.476,2	13.192,0	13.362,6	13.086,3	13.329,5	13.879,9	14.626,3	14.924,1
HOLANDA	9.188,7	9.633,4	9.861,6	10.112,4	10.047,5	10.320,8	10.708,9	10.827,8	10.825,1
AUSTRIA	8.717,3	8.911,4	9.107,8	9.305,4	9.605,6	9.685,4	10.126,8	10.371,8	10.675,0
PORTUGAL	4.705,7	4.739,8	4.778,8	5.028,4	5.161,4	5.040,4	5.107,2	5.543,9	5.543,7
FINLANDIA	6.974,3	7.504,0	7.790,3	8.136,4	8.492,7	8.673,7	9.119,0	9.385,3	9.742,1
SUECIA	8.798,1	9.081,7	9.156,2	9.157,7	9.016,7	9.185,5	9.701,2	9.703,8	9.786,3
R. UNIDO	7.055,7	7.094,7	7.221,0	7.325,5	7.622,4	7.758,7	7.987,9	7.754,0	7.804,2
U. E.-15	7.267,3	7.485,1	7.656,7	7.928,8	8.166,7	8.306,6	8.532,2	8.616,3	8.788,1
BULGARIA	1.265,8	1.407,2	1.637,3	1.717,0	1.925,2	2.039,2	2.116,7	2.302,4	2.544,1
REPÚB. CHECA	3.676,8	4.024,2	4.104,2	4.437,2	4.500,7	4.546,3	4.690,5	4.778,2	5.010,5
ESTONIA	1.970,1	2.241,0	2.637,5	2.948,4	2.944,5	2.918,4	3.012,6	3.050,8	3.243,1
CROACIA	:	:	3.031,4	3.131,1	3.147,6	3.165,4	3.317,2	3.477,5	3.509,1
CHIPRE	4.015,4	4.372,2	4.761,7	4.798,4	4.904,5	5.215,0	5.233,6	5.339,1	5.138,7
LETONIA	1.615,3	1.717,5	1.928,0	2.162,7	2.485,5	2.296,6	2.362,0	2.516,8	2.598,7
LITUANIA	1.913,1	2.370,6	2.729,4	2.965,9	2.965,9	2.990,3	3.122,2	3.125,6	3.300,2
HUNGRIA	3.518,5	3.616,7	3.755,0	3.677,1	3.879,1	3.896,0	3.886,3	3.933,4	3.975,5
MALTA	3.318,8	3.598,7	3.677,7	3.845,3	4.010,1	3.978,2	4.190,0	4.217,6	4.454,9
POLONIA	2.537,9	2.729,7	2.969,0	3.184,6	3.397,1	3.476,1	3.706,5	3.835,5	3.930,6
RUMANIA	1.220,6	1.494,9	1.819,9	2.035,4	2.307,8	2.275,8	2.241,1	2.245,5	2.350,1
ESLOVENIA	4.711,6	4.775,9	4.911,8	4.937,3	5.125,6	5.266,5	5.323,1	5.297,3	5.414,3
ESLOVAQUIA	2.591,4	2.858,9	3.043,0	3.296,5	3.654,2	3.675,1	3.816,8	3.948,0	4.101,9
U. E.-28	:	:	6.754,0	7.025,0	7.275,7	7.414,7	7.644,1	7.729,9	7.904,7
Euro área (19)	7.093,9	7.347,9	7.505,2	7.791,4	8.033,1	8.171,4	8.402,0	8.548,8	8.770,2

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. – 15

PAÍS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
BELGICA	106,5	105,3	107,8	107,6	107,8	109,1	108,2	110,3	112,9
DINAMARCA	116,0	122,8	119,9	121,8	124,4	122,7	121,9	124,9	125,9
ALEMANIA	109,9	109,5	108,1	110,7	111,7	113,4	113,9	115,0	117,5
GRECIA	65,4	67,9	72,0	72,4	68,3	65,4	62,2	58,1	56,5
ESPAÑA	70,2	70,6	71,8	73,6	70,9	70,9	69,2	69,3	69,2
FRANCIA	115,3	116,1	113,2	112,4	113,1	113,5	115,2	118,3	119,0
IRLANDA	81,1	82,7	83,3	85,6	87,8	87,4	86,3	82,2	78,8
ITALIA	91,8	93,7	95,5	93,5	95,2	93,3	92,0	90,1	89,0
LUXEMBURGO	171,0	166,7	172,3	168,5	160,2	160,5	162,7	169,8	169,8
HOLANDA	126,4	128,7	128,8	127,5	123,0	124,2	125,5	125,7	123,2
AUSTRIA	120,0	119,1	119,0	117,4	117,6	116,6	118,7	120,4	121,5
PORTUGAL	64,8	63,3	62,4	63,4	63,2	60,7	59,9	64,3	63,1
FINLANDIA	96,0	100,3	101,7	102,6	104,0	104,4	106,9	108,9	110,9
SUECIA	121,1	121,3	119,6	115,5	110,4	110,6	113,7	112,6	111,4
R. UNIDO	97,1	94,8	94,3	92,4	93,3	93,4	93,6	90,0	88,8
U. E.-15	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

Finalmente, el gráfico IX.4, muestra el incremento del gasto medio por habitante en unidades de paridad de poder de compra experimentado en cada uno de los países de la UE en el período 2006-2014. Destaca el crecimiento experimentado por Finlandia, Dinamarca, Alemania y Bélgica, muy superior a la media.

Gráfico IX.4 INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15

Incremento (2006-2014)

1.2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, "agregado de pensiones" en los países de la Unión Europea

Se define como la suma de las prestaciones económicas periódicas de las siguientes prestaciones sociales: pensión de invalidez, de jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo, pensión de vejez, pensión de vejez anticipada, pensión parcial de vejez, pensión de sobrevivientes, prestación de desempleo como ayudas previas a la jubilación por razones del mercado laboral.

Cuadro IX.14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
BELGICA	10,8	10,5	11,1	11,9	11,8	12,1	12,0	12,5	12,5
DINAMARCA	10,4	11,7	11,7	13,0	12,6	12,7	12,7	13,4	14,0
ALEMANIA	12,5	12,0	12,0	12,8	12,4	11,9	11,9	11,9	11,8
GRECIA	11,9	12,3	13,1	14,3	14,8	16,4	17,7	16,7	17,1
ESPAÑA	8,7	9,0	9,2	10,1	10,5	11,1	11,8	12,6	12,8
FRANCIA	13,0	13,1	13,3	14,3	14,3	14,5	14,8	15,0	15,2
IRLANDA	4,9	5,0	5,9	6,7	6,9	6,7	6,8	6,8	6,4
ITALIA	14,0	14,0	14,3	15,5	15,5	15,5	16,1	16,5	16,5
LUXEMBURGO	8,8	8,4	8,7	9,7	9,2	9,2	9,6	9,6	9,4
HOLANDA	11,6	11,5	11,3	12,2	12,4	12,7	13,1	13,2	11,5
AUSTRIA	13,6	13,4	13,6	14,5	14,6	14,3	14,5	14,8	14,9
PORTUGAL	12,2	12,2	12,7	13,6	13,7	14,4	14,5	15,7	15,6
FINLANDIA	10,7	10,4	10,4	12,0	12,2	12,0	12,5	13,0	13,4
SUECIA	11,1	10,9	11,1	12,2	11,3	11,1	11,6	11,9	11,4
R. UNIDO	9,8	9,8	10,2	11,3	11,4	11,4	11,7	11,5	11,3
U. E.-15	**11,6**	**11,6**	**11,8**	**12,8**	**12,8**	**12,8**	**13,1**	**13,3**	**13,1**
BULGARIA	7,1	6,5	6,7	8,2	8,7	8,1	8,1	8,6	8,8
REPÚB. CHECA	7,7	7,6	7,8	8,7	8,8	9,2	9,3	9,3	9,0
ESTONIA	5,9	5,7	6,9	8,9	8,7	7,8	7,6	7,6	7,6
CROACIA	:	:	9,3	10,3	10,6	10,4	10,6	10,9	11,0
CHIPRE	6,0	6,0	6,1	6,6	7,5	7,9	8,6	9,8	10,5
LETONIA	5,7	4,9	5,7	8,3	10,1	8,6	8,2	8,2	7,9
LITUANIA	6,3	6,5	7,3	9,5	8,4	7,6	7,6	7,2	7,0
HUNGRIA	9,8	10,3	10,8	10,9	10,8	10,8	9,4	9,4	9,0
MALTA	8,7	8,6	8,7	9,2	9,4	9,1	9,2	8,8	8,3
POLONIA	12,4	11,5	11,5	12,2	11,8	11,3	11,5	11,9	11,8
RUMANIA	6,0	6,4	7,5	9,2	9,3	9,1	8,7	8,3	8,2
ESLOVENIA	10,1	9,6	9,5	10,7	11,0	11,2	11,4	11,7	11,2
ESLOVAQUIA	7,2	7,1	7,0	8,3	8,2	8,1	8,3	8,4	8,7
U. E.-28	**:**	**:**	**11,6**	**12,6**	**12,6**	**12,6**	**12,8**	**13,0**	**12,9**
Euro area (19)	12,0	11,9	12,1	13,0	13,1	13,1	13,4	13,6	13,5

Fuente EUROSTAT.

1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

La metodología SEEPROS clasifica los recursos de la protección social por fuentes financieras, que determinan la naturaleza de la prestación, y por sectores de procedencia.

Los recursos de protección social proceden de las cotizaciones sociales de empleadores y personas protegidas, de las aportaciones públicas y de otros recursos corrientes.

Las cotizaciones sociales de empleadores que constituyen un elemento indirecto de la remuneración de los asalariados, son generalmente proporcionales a los salarios pero pueden depender de otros criterios. Se distingue entre cotizaciones efectivas y cotizaciones imputadas. Las cotizaciones efectivas son los pagos a cargo de los empleadores a los gestores de la protección social. Las cotizaciones imputadas son la contrapartida que se contabiliza en ingresos y que se corresponde con los gastos en protección social dispensados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Las cotizaciones sociales a cargo de las personas protegidas son las contribuciones de los trabajadores y otros beneficiarios a los sistemas de protección social y proceden de los asalariados, los trabajadores por cuenta propia así como de los beneficiarios de prestaciones. En el caso de España se incluyen también en este último apartado las cotizaciones de los trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo por ser un pago que se realiza al Sistema de Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones del mismo.

Las aportaciones públicas representan las cantidades con las que las administraciones públicas contribuyen a la financiación de los gastos de protección social, pero no contiene las cotizaciones por sus asalariados que se incluyen en el apartado de cotizaciones sociales. Se consideran aportaciones públicas tanto las procedentes de ingresos fiscales genéricos como las procedentes de impuestos o tasas afectadas en su caso a fines de protección social. Tampoco contienen las transferencias sin contrapartida entre regímenes de protección social que se incluyen en "transferencias entre regímenes".

La rúbrica "otros ingresos" comprende los recursos procedentes de activos, generalmente intereses, etc.

1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras

Para el conjunto de la UE-15, las principales fuentes de financiación fueron, por orden de importancia, en 2014, las "Aportaciones Públicas" que supusieron el 12,7% del PIB, las “Cotizaciones Sociales de Empleadores” el 10,7% y las “Cotizaciones Sociales de Personas

"protegidas" el 6% del PIB. Los "otros ingresos corrientes" supusieron el 1,7% del PIB. Para el año 2014 los datos por conceptos de ingresos de la UE-28 difieren ligeramente, siendo el "Total Ingresos de Protección Social", en porcentaje sobre el PIB, del 30,1% frente al 31,1% en la UE-15.

Cuadro IX.15 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2014

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	12,2	6,0	11,8	0,7	30,7
DINAMARCA	3,8	2,7	27,6	0,4	34,6
ALEMANIA	10,6	9,3	10,2	0,5	30,7
GRECIA	8,4	5,9	10,3	1,2	25,8
ESPAÑA	9,9	3,1	10,7	0,6	24,4
FRANCIA	14,5	6,6	12,0	1,1	34,2
IRLANDA	5,6	1,8	12,4	0,7	20,6
ITALIA	10,6	4,5	15,0	0,6	30,7
LUXEMBURGO	6,4	5,8	11,0	3,1	26,4
HOLANDA	11,0	11,6	6,8	4,9	34,3
AUSTRIA	10,8	7,8	10,9	0,4	29,8
PORTUGAL	8,0	4,5	12,7	2,4	27,6
FINLANDIA	11,6	4,3	15,7	1,7	33,3
SUECIA	12,1	2,9	16,1	0,7	31,7
R. UNIDO	8,9	3,1	15,8	4,7	32,5
U.E. - 15	**10,7**	**6,0**	**12,7**	**1,7**	**31,1**
BULGARIA	6,4	3,5	9,8	0,4	20,1
REPÚBLICA CHECA	9,6	4,7	5,8	0,3	20,5
ESTONIA	11,8	0,2	2,7	0,0	14,7
CROACIA	6,3	7,4	8,1	0,6	22,3
CHIPRE	5,2	4,0	11,0	0,9	21,2
LETONIA	6,1	2,5	5,8	0,1	14,6
LITUANIA	8,0	2,6	4,2	0,1	14,9
HUNGRÍA	8,0	4,7	7,4	0,4	20,5
MALTA	5,4	2,2	10,2	0,4	18,3
POLONIA	8,0	3,8	4,1	2,9	18,9
RUMANÍA	5,1	2,2	7,4	0,2	14,9
ESLOVENIA	6,3	9,6	8,3	0,3	24,4
ESLOVAQUIA	8,5	4,0	6,2	0,8	19,5
U.E. - 28	**10,5**	**5,8**	**12,2**	**1,6**	**30,1**
Área Euro-19	11,2	6,8	11,4	1,0	30,5

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.16 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	39,7	19,5	38,6	2,3	100,0
DINAMARCA	11,0	7,9	79,8	1,3	100,0
ALEMANIA	34,6	30,5	33,3	1,7	100,0
GRECIA	32,4	22,9	39,8	4,8	100,0
ESPAÑA	40,7	12,7	44,0	2,6	100,0
FRANCIA	42,5	19,2	35,1	3,2	100,0
IRLANDA	27,3	8,8	60,5	3,5	100,0
ITALIA	34,6	14,6	48,9	2,0	100,0
LUXEMBURGO	24,4	21,9	41,9	11,8	100,0
HOLANDA	32,0	33,8	19,9	14,4	100,0
AUSTRIA	36,2	26,1	36,4	1,3	100,0
PORTUGAL	29,0	16,3	46,1	8,6	100,0
FINLANDIA	34,7	13,0	47,2	5,1	100,0
SUECIA	38,0	9,1	50,8	2,1	100,0
R. UNIDO	27,3	9,7	48,6	14,5	100,0
U.E. - 15	**34,4**	**19,2**	**41,0**	**5,4**	**100,0**
BULGARIA	31,7	17,5	48,8	1,9	100,0
REPÚBLICA CHECA	46,9	23,1	28,5	1,5	100,0
ESTONIA	80,6	1,1	18,1	0,2	100,0
CROACIA	28,3	32,9	36,1	2,7	100,0
CHIPRE	24,6	19,0	52,0	4,3	100,0
LETONIA	41,9	17,4	40,0	0,7	100,0
LITUANIA	54,0	17,2	28,0	0,8	100,0
HUNGRÍA	38,8	23,1	36,1	2,0	100,0
MALTA	29,5	12,3	56,1	2,1	100,0
POLONIA	42,3	20,4	21,8	15,5	100,0
RUMANÍA	34,1	14,9	49,7	1,4	100,0
ESLOVENIA	25,7	39,1	33,8	1,4	100,0
ESLOVAQUIA	43,7	20,5	31,7	4,2	100,0
U.E. - 28	**34,7**	**19,3**	**40,5**	**5,5**	**100,0**
Área Euro-19	**36,9**	**22,3**	**37,4**	**3,4**	**100,0**

Fuente: EUROSTAT.

Para el conjunto de la UE- 15, se deduce que un 34,4% de los gastos sociales están financiados por empleadores (empresarios y Organismos Públicos por sus funcionarios y otros trabajadores), un 41% por Aportación Públicas, un 19,2% por cotización de los trabajadores, aportaciones de pensionistas en algunos países y las cotizaciones de los perceptores de prestaciones por desempleo y, finalmente, el 5,4% que engloba otros conceptos. Existen pequeñas diferencias si consideramos la UE- 28.

Hay grandes diferencias entre países respecto a las formas de financiación de la protección social como consecuencia de los diferentes sistemas de Seguridad Social existentes. En países como Dinamarca las cotizaciones de empleadores representan únicamente el 3,8% del PIB, frente al 12,2% de Bélgica o el 14,5% de Francia. La cotización de personas protegidas es mayor en Holanda con el 11,6% del PIB, mientras que las aportaciones públicas son muy importantes en Dinamarca con un 27,6% del PIB.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia de sistemas de financiación muy diferentes en los países de la UE, estando en los polos extremos Dinamarca, dónde la mayor financiación es a cargo de las aportaciones públicas, y Holanda con una reducida aportación estatal en relación con su nivel de gasto. También existe mucha disparidad en la cuantía aportada por las personas protegidas, la mayor aportación se da en Holanda con un 11,6% del PIB frente al 6% del PIB que es la media de la UE-15. En España, en comparación con el resto de países de la UE-15, registra uno de los menores porcentajes de financiación por cotizaciones sociales de personas protegidas, con el 3,1% del PIB.

En cuanto a la aportación de empleadores, los valores mayores los ofrecen Francia, con un 14,5% del PIB, y Bélgica con el 12,2%. En España la aportación de empleadores es del 9,9%. En general, se observa una tendencia en las fuentes financieras a la contención, con ligera disminución de las cotizaciones sociales y de las aportaciones públicas.

Gráfico IX.5 COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2014

La comparación de las fuentes financieras en España y la media de la UE-15, así como la evolución experimentada en el período 2005-2014, queda reflejada en los gráficos siguientes. La fuente financiera más próxima a los datos de la media de la UE-15. es la cotización de empleadores, cuya cuantía aumentó en el período 2006-2009, mientras que ofrece una evolución ligeramente decreciente en el período 2011-2014, hasta situarse en el 9,9% en 2014, inferior a la media comunitaria de la UE-15 (10,7%). Las aportaciones públicas aumentaron hasta situarse en el 10,9% del PIB en 2009, fecha a partir de la cual se mantiene con ligeras fluctuaciones (10,7% en 2014) e inferior al conjunto de la UE-15 (12,7%). Las cotizaciones de los trabajadores alcanzan el 3,1% frente al 6% de la UE-15.

Gráfico IX.6 INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 15

Los ingresos de protección social en porcentaje del P.I.B. ofrecen una evolución creciente durante el período 2005-2014, tal como muestran los siguientes cuadros:

Cuadro IX.17 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,4	10,2	10,3	10,4	11,0	10,9	10,8	10,9	10,9	10,7
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	5,5	5,4	5,3	5,5	5,8	5,8	5,8	6,0	6,0	6,0
APORTACIONES PÚBLICAS	10,4	10,4	11,0	11,2	12,5	12,1	12,5	12,8	12,8	12,7
OTROS INGRESOS	0,9	0,9	1,9	1,7	1,6	1,7	1,6	1,6	1,6	1,7
TOTAL INGRESOS U.E. - 15	**27,2**	**26,9**	**28,4**	**28,8**	**30,9**	**30,4**	**30,7**	**31,2**	**31,3**	**31,1**
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	:	:	:	10,2	10,7	10,6	10,6	10,6	10,6	10,5
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	:	:	:	5,4	5,7	5,6	5,7	5,8	5,9	5,8
APORTACIONES PÚBLICAS	:	:	:	10,7	12,0	11,7	12,0	12,2	12,3	12,2
OTROS INGRESOS	:	:	:	1,7	1,6	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6
TOTAL INGRESOS U.E. - 28	:	:	:	**28,0**	**30,1**	**29,6**	**29,8**	**30,2**	**30,4**	**30,1**
Área Euro-19	**27,4**	**27,3**	**27,0**	**27,7**	**29,8**	**29,8**	**29,7**	**30,2**	**30,4**	**30,5**

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.18 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,6	10,6	10,7	10,9	11,1	10,6	10,7	10,4	10,2	9,9
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,1
APORTACIONES PÚBLICAS	7,4	7,5	7,6	8,2	10,9	10,7	11,1	10,8	11,2	10,7
OTROS INGRESOS	0,5	0,5	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,7	0,6
TOTAL INGRESOS	**21,5**	**21,6**	**21,7**	**22,5**	**25,3**	**24,7**	**25,1**	**24,5**	**25,1**	**24,4**

Fuente EUROSTAT.

1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia

Los ingresos de protección social pueden clasificarse también según sectores de procedencia, lo que facilita el conocer cuál es la contribución real de las empresas a los sistemas de protección social según los siguientes datos:

Cuadro IX.19 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA

FUENTES FINANCIERAS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
EMPRESAS	8,2	8,2	8,3	8,4	8,3	8,0	8,1	7,8	8,0	7,8
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	9,9	10,0	10,0	10,7	13,6	13,4	13,8	13,5	13,9	13,4
HOGARES	3,2	3,2	3,1	3,1	3,2	3,2	3,2	3,1	3,1	3,2
INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
NO RESIDENTES EN LA U.E.	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
TOTAL INGRESOS	**21,5**	**21,6**	**21,7**	**22,5**	**25,3**	**24,7**	**25,1**	**24,5**	**25,1**	**24,4**

En el volumen del Anexo al Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social se ofrece la evolución de las fuentes de financiación por países, estructurada en los siguientes conceptos: cotizaciones de empleadores, cotizaciones de personas protegidas, aportaciones públicas y otros ingresos. Asimismo se muestra, en otros cuadros del citado Anexo, información sobre la evolución de los ingresos por países, según el sector de procedencia: empresas, administraciones públicas, hogares, instituciones sin ánimo de lucro y de no residentes en el país.

El cuadro IX.20 refleja datos básicos de las fuentes de financiación de las prestaciones sociales en los países de la Europa de los quince. El sistema de financiación de estas prestaciones es, en muchos casos, dual, a base de cotizaciones sociales e impuestos. En Dinamarca la financiación de las prestaciones sociales se realiza mediante impuestos, mientras que en un grupo de países el recurso a los impuestos se limita a la asistencia sanitaria y la protección a la familia. Para las restantes prestaciones, la cobertura financiera se vehicula a través de cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores, si bien en algunos casos el estado participa también de la misma.

En España las prestaciones económicas se financian con cotizaciones de trabajadores y empleadores, en tanto que la asistencia sanitaria y la protección a la familia se financian vía impuestos.

El cuadro IX.20 ofrece información de los diferentes sistemas de financiación de las prestaciones sociales, en el grupo de países de la UE-15, a partir de la información ofrecida por Eurostat mediante el “Mutual Information System on Social Protection (MISSOC), con expresión de las diferentes fuentes financieras y de los tipos de cotización de empresas y trabajadores (también estatal, en algún caso), según la clase de prestación, así como sobre la existencia de topes máximos en la base de cotización, en su caso.

Cuadro IX.20 DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UE

(Tipos de cotización en porcentaje y situación a 01-07-2017)

PAÍSES		Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia
BÉLGICA	Trabajador Empresa Total	13,07 22,65(1) 35,72 Sin tope				Financiación vía Impuestos
DINAMARCA		Financiación vía impuestos	Financiación vía impuestos y cotización pensión complementaria (38€, 1/3 el trabajador y 2/3 el empresario)			Financiación vía impuestos
ALEMANIA	Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 7,30 7,30 14,60 Con tope		Cot. e impuestos. Incluye Invalidez 9,35 9,35 18,70 Con tope	1,50 1,50 3,00 Con tope	Financiación vía Impuestos
GRECIA	Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 2,15 4,30 6,45 Con tope	I.T. y Maternidad 0,40 0,25 0,65 Con tope	Incluye Invalidez 6,67 13,33 20,00 Con tope	1,83 3,17 5,00 Con tope	Desde el 1 de julio de 2014 la financiación es vía impuestos
ESPAÑA	**Trabajador** **Empresa** **Total**	**Financiación vía impuestos**	**4,70** **23,60** **28,30** **Con tope**		**1,55** **5,50** **7,05** **Con tope**	**Financiación vía impuestos**
FRANCIA	Trabajador Empresa Total	Incluye invalidez y muerte 0,75 13,19 13,94 Sin tope		Pensión General (2) 6,90 8,55 15,45 Con tope	2,40 4,00 6,40 Con tope	5,25 5,25 Sin tope
IRLANDA	Trabajador Empresa Total	Financiación por el Estado	Todas las prestaciones económicas 0 - 4,00 (3) 8,5 - 10,75 (3) 8,5 - 14,75 Sin tope			Financiación vía impuestos
ITALIA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	2,68 (4) 2,68 Sin tope	Incluye Invalidez 9,19 23,81 33,00 Con tope	1,61 1,61 Sin tope	0,68 0,68 Sin tope
LUXEMBURGO	Trabajador Empresa Estado Total	2,80 2,80 5,60 Con tope	Cot. e impuestos 0,25 0,25 0,50 Con tope	Incluye Invalidez 8,00 8,00 8,00 24,00 Con tope	Financiación vía impuestos	1,70 (Reembolsado por el Estado) 1,70 Con tope
HOLANDA	Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 6,75 6,75 Con tope	Cot. e impuestos 7,25 (5) 7,25 Con tope	Cot. e impuestos 18,00 18,00 Con tope	4,00 (6) 4,00 Con tope	Financiación vía Impuestos
AUSTRIA	Trabajador Empresa Total	Incluye enfermedad y maternidad (7) 3,87 3,78 7,65 Con tope		Incluye Invalidez 10,25 12,55 22,80 Con tope	3,00 3,00 6,00 Con tope	Fondo con financiación vía impuestos y cotización empresa (4,5%)
PORTUGAL	Trabajador Empresa Total	Financiación vía Impuestos	11,00 23,25 34,25 Sin tope			Financiación vía Impuestos
FINLANDIA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	Cot. e impuestos 1,58 1,08 2,64	Cot. e impuestos. Incluye Invalidez 6,15 (8) 17,95 24,10 Sin tope	Cot. e impuestos 1,16 0,84 - 3,30 (9) 2,00	Financiación vía impuestos
SUECIA	Trabajador (10) Empresa Estado Total	Financiación vía impuestos	Cot. e impuestos 4,85 4,85	Cot. e impuestos 10,91 (11) 7,00 (11) 17,91	Cot. e impuestos 2,64 2,64	Financiación vía impuestos
REINO UNIDO		Financiación en su mayor parte por impuestos (una parte por cotizaciones)	Cotización conjunta por tramos de cuantía del salario: Trabajador : 12% de los ingresos para ingresos entre 157 y 866 libras/semana y 2% por encima de 866 libras Empresario: 13,8% de los ingresos superiores 157 libras/semana			Financiación vía impuestos

Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

(1) Cotización de moderación salarial 7,35% a cargo del empresario. Cotización en empresas de 10 o más trabajadores: 1,69%.

(2) Cotización sin tope del 2,3% (0,4% del trabajador y 1,9% de la empresa).

(3) Cotización del trabajador del 4% a partir de 352 euros/semana (para cuantías inferiores está exento). El tipo de cotización del 10,75 de la empresa es para salarios a partir de 376 euros/semana; por debajo de esa cuantía, la empresa cotizará el 8,5%.

(4) Tipo aplicable a los trabajadores manuales (incluye cotización por maternidad: 0,46% para trabajadores de la industria y 0,24% para trabajadores del comercio). En el caso de los trabajadores del sector servicios la cotización empresarial se limita a la maternidad, con los mismos tipos anteriores.

(5) Tipo de cotización al WIA: cotización básica del 6,16% y adicional media del 1,09%.

(6) Cotización empresarial al desempleo del Awf (2,64%) y al Sfn (1,36%).

(7) El 70% de la prestación por maternidad la reembolsa el Fondo de Compensación de las Familias.

(8) El tipo de cotización del trabajador es el 7,65% a partir de los 53 años.

(9) El tipo de cotización de la empresa es el 3,30% a partir de un salario de 2.059,5 euros.

(10) La cotización del trabajador es asumida íntegramente a pensión general es compensada.

(11) La cotización a pensión general es compensada mediante reducción fiscal. La cotización del 10,91% se desglosa en un 10,21% por vejez y 0,7% de supervivientes.

2. INDICADORES SOCIALES

En los cuadros siguientes se refleja la situación demográfica en los países de la UE, atendiendo fundamentalmente a las variables de crecimiento demográfico así como a la evolución de las personas mayores. En 1 de enero de 2016 la población estimada de la UE-15, era de 405,88 millones de habitantes y en la UE-28, 510,28 millones.

Cuadro IX.21 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles)

PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
BÉLGICA	10.753,1	10.839,9	11.000,6	11.075,9	11.138,0	11.180,8	11.237,3	11.311,1
DINAMARCA	5.511,5	5.534,7	5.560,6	5.580,5	5.602,6	5.627,2	5.659,7	5.707,3
ALEMANIA	82.002,4	81.802,3	80.222,1	80.327,9	80.523,7	80.767,5	81.197,5	82.175,7
GRECIA	11.094,7	11.119,3	11.123,4	11.086,4	11.003,6	10.926,8	10.858,0	10.783,7
ESPAÑA	46.239,3	46.486,6	46.667,2	46.818,2	46.727,9	46.512,2	46.449,6	46.440,1
FRANCIA	64.350,2	64.658,9	64.978,7	65.277,0	65.600,4	65.942,1	66.488,2	66.760,0
IRLANDA	4.521,3	4.549,4	4.570,9	4.582,7	4.591,1	4.605,5	4.628,9	4.724,7
ITALIA	59.000,6	59.190,1	59.364,7	59.394,2	59.685,2	60.782,7	60.795,6	60.665,6
LUXEMBURGO	493,5	502,1	511,8	524,9	537,0	549,7	563,0	576,2
HOLANDA	16.485,8	16.575,0	16.655,8	16.730,3	16.779,6	16.829,3	16.900,7	16.979,1
AUSTRIA	8.335,0	8.351,6	8.375,2	8.408,1	8.451,9	8.506,9	8.576,3	8.690,1
PORTUGAL	10.563,0	10.573,5	10.572,7	10.542,4	10.487,3	10.427,3	10.374,8	10.341,3
FINLANDIA	5.326,3	5.351,4	5.375,3	5.401,3	5.426,7	5.451,3	5.471,8	5.487,3
SUECIA	9.256,3	9.340,7	9.415,6	9.482,9	9.555,9	9.644,9	9.747,4	9.851,0
R. UNIDO	62.042,3	62.510,2	63.022,5	63.495,3	63.905,3	64.351,2	64.875,2	65.382,6
U.E. - 15	**395.975,3**	**397.385,7**	**397.417,1**	**398.728,0**	**400.016,1**	**402.105,3**	**403.823,9**	**405.875,8**
BULGARIA	7.467,1	7.421,8	7.369,4	7.327,2	7.284,6	7.245,7	7.202,2	7.153,8
REPÚB. CHECA	10.425,8	10.462,1	10.486,7	10.505,4	10.516,1	10.512,4	10.538,3	10.553,8
ESTONIA	1.335,7	1.333,3	1.329,7	1.325,2	1.320,2	1.315,8	1.314,9	1.315,9
CROACIA	4.309,8	4.302,8	4.289,9	4.276,0	4.262,1	4.246,8	4.225,3	4.190,7
CHIPRE	796,9	819,1	839,8	862,0	865,9	858,0	847,0	848,3
LETONIA	2.162,8	2.120,5	2.074,6	2.044,8	2.023,8	2.001,5	1.986,1	1.969,0
LITUANIA	3.183,9	3.142,0	3.052,6	3.003,6	2.971,9	2.943,5	2.921,3	2.888,6
HUNGRÍA	10.031,0	10.014,3	9.985,7	9.931,9	9.908,8	9.877,4	9.855,6	9.830,5
MALTA	410,9	414,0	415,0	417,5	421,4	425,4	429,3	434,4
POLONIA	38.135,9	38.022,9	38.062,7	38.063,8	38.062,5	38.017,9	38.005,6	37.967,2
RUMANÍA	20.440,3	20.294,7	20.199,1	20.096,0	20.020,1	19.947,3	19.870,6	19.760,3
ESLOVENIA	2.032,4	2.047,0	2.050,2	2.055,5	2.058,8	2.061,1	2.062,9	2.064,2
ESLOVAQUIA	5.382,4	5.390,4	5.392,4	5.404,3	5.410,8	5.415,9	5.421,3	5.426,3
U.E. - 28	**502.090,2**	**503.170,6**	**502.964,8**	**504.041,4**	**505.143,2**	**506.973,9**	**508.504,3**	**510.278,7**
Área Euro-19	**334.470,3**	**335.266,4**	**334.572,6**	**335.282,3**	**336.025,1**	**337.503,2**	**338.524,5**	**339.881,6**

Fuente: EUROSTAT.

El número total de habitantes de la UE ha crecido de manera constante desde el año 1960 si bien este crecimiento ha experimentado intensidades diferentes debido a causas distintas.

Se aprecia una evolución diferente en los distintos países en el área de la Europa de los 15: destaca el mantenimiento de elevadas tasas de crecimiento anual en Luxemburgo, superior al 2% en los últimos años, mientras que en España se aprecia una paulatina desaceleración del crecimiento, llegando a ser negativo en los últimos años (al igual que en Portugal y Grecia); en Alemania se ha invertido la tendencia decreciente, con un ligero crecimiento a partir de 2012. En el resto de los países de la UE-15 se han registrado crecimientos de población inferiores al 1%, con la excepción de Luxemburgo, en los últimos años.

Cuadro IX.22 POBLACIÓN EN LOS PAIES DE LA U.E (% Variación anual)

PAÍS	2010/2009	2011/2010	2012/2011	2013/2012	2014/2013	2015/2014	2016/2015
BÉLGICA	0,81	1,48	0,68	0,56	0,38	0,50	0,66
DINAMARCA	0,42	0,47	0,36	0,40	0,44	0,58	0,84
ALEMANIA	-0,24	-1,93	0,13	0,24	0,30	0,53	1,20
GRECIA	0,22	0,04	-0,33	-0,75	-0,70	-0,63	-0,68
ESPAÑA	0,53	0,39	0,32	-0,19	-0,46	-0,13	-0,02
FRANCIA	0,48	0,49	0,46	0,50	0,52	0,83	0,41
IRLANDA	0,62	0,47	0,26	0,18	0,31	0,51	2,07
ITALIA	0,32	0,29	0,05	0,49	1,84	0,02	-0,21
LUXEMBURGO	1,74	1,95	2,54	2,32	2,35	2,42	2,36
HOLANDA	0,54	0,49	0,45	0,29	0,30	0,42	0,46
AUSTRIA	0,20	0,28	0,39	0,52	0,65	0,82	1,33
PORTUGAL	0,10	-0,01	-0,29	-0,52	-0,57	-0,50	-0,32
FINLANDIA	0,47	0,45	0,48	0,47	0,45	0,38	0,28
SUECIA	0,91	0,80	0,71	0,77	0,93	1,06	1,06
R. UNIDO	0,75	0,82	0,75	0,65	0,70	0,81	0,78
U.E. - 15	**0,36**	**0,01**	**0,33**	**0,32**	**0,52**	**0,43**	**0,51**
BULGARIA	-0,61	-0,71	-0,57	-0,58	-0,53	-0,60	-0,67
REPÚBUBLICA CHECA	0,35	0,24	0,18	0,10	-0,04	0,25	0,15
ESTONIA	-0,18	-0,27	-0,33	-0,38	-0,33	-0,07	0,08
CROACIA	-0,16	-0,30	-0,32	-0,32	-0,36	-0,51	-0,82
CHIPRE	2,79	2,52	2,65	0,45	-0,91	-1,28	0,15
LETONIA	-1,96	-2,16	-1,44	-1,03	-1,10	-0,77	-0,86
LITUANIA	-1,32	-2,84	-1,60	-1,06	-0,96	-0,75	-1,12
HUNGRÍA	-0,17	-0,29	-0,54	-0,23	-0,32	-0,22	-0,25
MALTA	0,75	0,23	0,62	0,91	0,95	0,93	1,18
POLONIA	-0,30	0,10	0,00	0,00	-0,12	-0,03	-0,10
RUMANÍA	-0,71	-0,47	-0,51	-0,38	-0,36	-0,38	-0,56
ESLOVENIA	0,72	0,16	0,26	0,16	0,11	0,09	0,06
ESLOVAQUIA	0,15	0,04	0,22	0,12	0,09	0,10	0,09
U.E. - 28	**0,22**	**-0,04**	**0,21**	**0,22**	**0,36**	**0,30**	**0,35**
Área Euro-19	**0,24**	**-0,21**	**0,21**	**0,22**	**0,44**	**0,30**	**0,40**

Si se observa la evolución por edades en los años 2006-2011-2016 (cuadro IX.23) en la UE-28, se observa que la población en edad de trabajar (tramo de 15 a 64 años) mantiene una ligera tendencia decreciente, por debajo del 66% en 2016; por el contrario aumenta la población de mayores de 65 años, que pasa de 16,8% (2006) al 19,2% (2016). La población

menor o igual de 14 años representa un porcentaje menor, pasa del 16% en 2006 al 15,6% en 2016.

Cuadro IX.23 POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual)

PAÍS	2006				2011				2016			
	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80
BÉLGICA	17,1	65,8	12,8	4,4	17,0	65,9	12,1	5,0	17,0	64,8	12,8	5,5
DINAMARCA	18,7	66,2	11,1	4,1	17,9	65,3	12,7	4,1	16,8	64,3	14,6	4,3
ALEMANIA	14,1	66,7	14,8	4,5	13,6	65,8	15,4	5,2	13,2	65,7	15,3	5,8
GRECIA	14,9	66,6	14,3	4,1	14,6	66,1	14,1	5,2	14,4	64,2	14,8	6,5
ESPAÑA	14,5	68,9	12,3	4,3	15,0	67,9	12,0	5,1	15,1	66,1	12,7	6,0
FRANCIA	18,5	65,1	11,7	4,6	18,6	64,7	11,4	5,4	18,5	62,7	13,0	5,9
IRLANDA	20,5	68,5	8,3	2,6	21,3	67,3	8,7	2,8	21,9	64,8	10,1	3,1
ITALIA	14,1	66,0	14,8	5,1	14,1	65,5	14,5	6,0	13,7	64,3	15,4	6,7
LUXEMBURGO	18,4	67,5	10,8	3,2	17,6	68,5	10,1	3,7	16,5	69,4	10,3	4,0
HOLANDA	18,3	67,5	10,7	3,6	17,5	67,1	11,6	4,0	16,5	65,3	13,8	4,4
AUSTRIA	15,9	67,6	12,1	4,3	14,7	67,6	12,8	4,9	14,3	67,2	13,5	5,0
PORTUGAL	15,9	66,9	13,3	4,0	15,1	66,2	13,8	4,9	14,1	65,1	14,8	5,9
FINLANDIA	17,3	66,8	12,0	4,0	16,5	66,0	12,7	4,8	16,3	63,2	15,3	5,2
SUECIA	17,3	65,4	11,9	5,4	16,6	64,9	13,2	5,3	17,4	62,8	14,7	5,1
R. UNIDO	18,0	66,1	11,5	4,4	17,6	66,0	11,9	4,6	17,7	64,3	13,1	4,8
BULGARIA	13,4	69,1	14,2	3,4	13,2	68,3	14,4	4,0	14,0	65,6	15,8	4,7
REPÚB. CHECA	14,6	71,1	11,1	3,1	14,5	70,0	11,9	3,7	15,4	66,3	14,3	4,0
ESTONIA	15,0	68,1	13,6	3,3	15,3	67,2	13,1	4,3	16,1	64,9	13,9	5,1
CROACIA	15,8	66,7	14,5	3,1	15,3	67,0	13,8	3,9	14,6	66,2	14,4	4,8
CHIPRE	19,4	68,5	9,5	2,7	16,8	70,5	9,8	2,9	16,4	68,4	11,8	3,3
LETONIA	14,5	68,5	13,8	3,2	14,2	67,4	14,1	4,3	15,2	65,1	14,6	5,0
LITUANIA	16,6	67,1	13,1	3,2	14,9	67,3	13,5	4,4	14,7	66,4	13,7	5,3
HUNGRÍA	15,4	68,8	12,3	3,5	14,6	68,6	12,7	4,1	14,5	67,2	14,0	4,3
MALTA	17,1	69,1	10,8	3,0	15,0	69,3	12,2	3,5	14,2	66,7	14,9	4,1
POLONIA	16,2	70,4	10,6	2,7	15,3	71,1	10,1	3,5	15,0	69,0	11,8	4,1
RUMANÍA	16,9	68,4	12,2	2,5	15,8	68,1	12,5	3,6	15,5	67,0	13,2	4,2
ESLOVENIA	14,1	70,3	12,4	3,2	14,2	69,3	12,4	4,1	14,8	66,7	13,4	5,0
ESLOVAQUIA	16,7	71,5	9,4	2,4	15,4	72,0	9,8	2,8	15,3	70,2	11,3	3,2
U. E.-28	**16,0**	**67,1**	**12,7**	**4,1**	**15,7**	**66,7**	**12,8**	**4,8**	**15,6**	**65,3**	**13,8**	**5,4**
Área Euro-19	15,7	66,7	13,2	4,4	15,4	66,2	13,2	5,2	15,2	64,9	14,1	5,8

Fuente: EUROSTAT.

En el área euro, los porcentajes más altos de población mayor o igual a 65 años los ofrecen Italia, que aumenta del 19,9%, en el 2006, al 22,1%, en el año 2016, y Grecia, que pasa del 18,4% al 21,3% en el período considerado.

En España, la población de 65 y más años, que representaba el 16,6% en 2006 pasa a ser el 18,7% en 2016, destacando el aumento de los mayores de 80 años (del 4,3% al 6%, entre 2006 y 2016). El único país que aumenta su porcentaje de población en el tramo de edad entre 15-64 años es Luxemburgo, que pasa de 67,5% al 69,4%, dentro del área de países de la Europa de los quince.

La evolución de la población tiene como componentes principales la natalidad, la mortalidad y un fenómeno que ha cobrado gran importancia en los últimos años que es el saldo migratorio neto. En los cuadros siguientes se presenta su evolución en cada uno de los países:

Cuadro IX.24 MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes)

PAÍS	NATALIDAD				MORTALIDAD				MOVIMIENTO NATURAL			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	11,2	11,6	11,6	10,8	10,1	9,6	9,4	9,5	1,2	2,0	2,2	1,2
DINAMARCA	12,2	12,0	10,6	10,8	10,9	10,2	9,4	9,2	1,3	1,7	1,2	1,5
ALEMANIA	8,9	8,2	8,3	9,3	10,1	10,0	10,6	11,2	-1,1	-1,8	-2,4	-1,8
GRECIA	9,4	10,2	9,6	8,6	9,4	9,6	10,0	11,0	0,0	0,6	-0,4	-2,4
ESPAÑA	9,9	10,8	10,1	8,7	8,8	8,3	8,3	8,8	1,2	2,5	1,8	0,0
FRANCIA	13,1	13,1	12,7	11,7	8,8	8,3	8,4	8,8	4,3	4,8	4,3	3,0
IRLANDA	15,0	15,3	16,2	13,5	7,8	6,7	6,2	6,4	7,1	8,6	10,0	7,1
ITALIA	9,4	9,6	9,2	7,8	9,6	9,6	10,0	10,1	-0,2	0,0	-0,8	-2,3
LUXEMBURGO	12,4	11,7	10,9	10,4	8,4	8,0	7,4	6,8	3,9	3,7	3,5	3,6
HOLANDA	12,6	11,3	10,8	10,1	8,7	8,3	8,1	8,7	3,9	3,0	2,7	1,4
AUSTRIA	9,4	9,4	9,3	10,0	9,3	9,0	9,1	9,2	0,1	0,4	0,2	0,8
PORTUGAL	10,9	10,0	9,2	8,4	10,1	9,7	9,7	10,7	0,7	0,3	-0,6	-2,3
FINLANDIA	10,8	11,2	11,1	9,6	9,4	9,1	9,4	9,8	1,5	2,0	1,7	-0,2
SUECIA	10,3	11,7	11,8	11,8	10,5	10,0	9,5	9,2	-0,3	1,6	2,3	2,7
R.UNIDO	11,3	12,3	12,8	11,8	10,2	9,4	8,7	9,1	1,1	2,9	4,0	2,7
BULGARIA	8,5	9,7	9,6	9,1	14,0	14,9	14,7	15,1	-5,5	-5,2	-5,1	-6,0
REPÚB. CHECA	8,9	10,3	10,4	10,7	10,5	10,2	10,2	10,2	-1,7	0,1	0,2	0,5
ESTONIA	9,1	11,0	11,1	10,7	13,3	12,9	11,5	11,7	-4,2	-1,8	-0,4	-1,0
CROACIA	9,5	9,6	9,6	9,0	11,5	11,7	11,9	12,4	-2,0	-2,1	-2,3	-3,4
CHIPRE	11,6	11,6	11,3	11,1	6,9	6,8	6,5	6,4	4,8	4,8	4,8	4,7
LETONIA	8,4	10,3	9,1	11,2	14,1	14,9	13,9	14,6	-5,7	-4,6	-4,7	-3,4
LITUANIA	9,0	9,1	10,0	10,7	11,6	13,7	13,6	14,3	-2,7	-4,7	-3,6	-3,7
HUNGRÍA	9,5	9,9	8,8	9,7	13,0	13,1	12,9	13,0	-3,4	-3,2	-4,1	-3,2
MALTA	10,1	9,3	10,0	10,2	7,4	7,9	7,8	7,6	2,7	1,4	2,2	2,6
POLONIA	9,6	9,8	10,2	10,1	9,5	9,7	9,9	10,2	0,1	0,1	0,3	-0,2
RUMANÍA	10,0	10,4	9,7	9,6	11,7	12,2	12,5	13,0	-1,8	-1,8	-2,7	-3,5
ESLOVENIA	8,8	9,4	10,7	9,9	9,3	9,1	9,1	9,5	-0,5	0,4	1,6	0,3
ESLOVAQUIA	9,5	10,0	11,3	10,6	9,7	9,9	9,6	9,6	-0,2	0,1	1,7	1,0
U.E. - 28	**10,4**	**10,6**	**10,5**	**10,0**	**9,9**	**9,6**	**9,7**	**10,0**	**0,5**	**0,9**	**0,8**	**0,0**
Área Euro-19	**10,4**	**10,4**	**10,1**	**9,6**	**9,5**	**9,2**	**9,4**	**9,8**	**0,9**	**1,1**	**0,7**	**-0,2**

Fuente: EUROSTAT.

En general, en los países del ámbito de la UE-15, la natalidad ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo. En España la cifra más baja del período analizado (2001-2016) se alcanza en el año 2016 con una tasa del 8,7 por mil habitantes. En la UE-28 en 2016 la tasa de natalidad por mil habitantes alcanza el 10 por mil.

El movimiento natural de la población se ha situado en 2016 en un nivel neutro, mientras que en 2001 era 0,5. Dentro del área de países de la Europa de los 15, existen países como Alemania e Italia cuyo movimiento natural es negativo en todo el período estudiado, circunstancia que se viene repitiendo desde el año 1990 en Alemania, si bien otros países de esta área se han añadido a esta evolución negativa en los últimos años (Portugal, Grecia y España).

En España el crecimiento natural de la población en el año 2015 es prácticamente cero, igualándose la natalidad y la mortalidad (8,7 y 8,8 por mil habitantes, respectivamente).

La intensidad del envejecimiento de la población depende fundamentalmente de la fecundidad y de la mortalidad. La influencia de las migraciones, por ser este un fenómeno muy coyuntural que juega a favor o en contra, tiene un efecto más relativo, ya que para que se modifique la estructura de la población serían necesarios movimientos muy importantes de personas, en cuantía y persistentes en el tiempo. La población envejece no solo porque hay más personas mayores, sino, fundamentalmente, porque aumenta su proporción respecto a las generaciones en edad de trabajar que a su vez disminuyen por la falta de nacimientos.

Francia e Irlanda tienen la fecundidad más elevada en 2015, pero también inferior a 2 hijos por mujer. En el año 2015 la tasa de fecundidad, hijos por mujer, en España fue del 1,33, si bien es de destacar que esta cifra ha remontado desde su valor mínimo de 1,22 en 2000. El gráfico que aparece a continuación muestra la situación en 2015 en los países de la Unión Europea 15 y en la UE-28, con un comportamiento de esta variable muy similar.

Cuadro IX.25 FECUNDIDAD Hijos por mujer.

PAÍS	2000	2005	2010	2015
BÉLGICA	1,67	1,76	1,86	1,70
DINAMARCA	1,77	1,80	1,87	1,71
ALEMANIA	1,38	1,34	1,39	1,50
GRECIA	1,25	1,34	1,48	1,33
ESPAÑA	1,22	1,33	1,37	1,33
FRANCIA	1,89	1,94	2,03	1,96
IRLANDA	1,89	1,86	2,05	1,92
ITALIA	1,26	1,34	1,46	1,35
LUXEMBURGO	1,76	1,63	1,63	1,47
HOLANDA	1,72	1,71	1,79	1,66
AUSTRIA	1,36	1,41	1,44	1,49
PORTUGAL	1,55	1,41	1,39	1,31
FINLANDIA	1,73	1,80	1,87	1,65
SUECIA	1,54	1,77	1,98	1,85
R.UNIDO	1,64	1,76	1,92	1,80
BULGARIA	1,26	1,37	1,57	1,53
REPÚB. CHECA	1,15	1,29	1,51	1,57
ESTONIA	1,36	1,52	1,72	1,58
CROACIA	:	1,50	1,55	1,40
CHIPRE	1,64	1,48	1,44	1,32
LETONIA	1,25	1,39	1,36	1,70
LITUANIA	1,39	1,29	1,50	1,70
HUNGRÍA	1,32	1,31	1,25	1,45
MALTA	1,68	1,38	1,36	1,45
POLONIA	1,37	1,24	1,41	1,32
RUMANÍA	1,31	1,40	1,59	1,58
ESLOVENIA	1,26	1,26	1,57	1,57
ESLOVAQUIA	1,30	1,27	1,43	1,40
U.E. - 28	**:**	**1,51**	**1,62**	**1,58**
Área Euro-19	1,46	1,50	1,59	1,56

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico IX.7 TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2015)

A la evolución del movimiento natural de la población hay que agregarle el efecto de las migraciones. Las migraciones han tenido un comportamiento cíclico debido a que su variación responde a una componente coyuntural. La inmigración en los países del área UE-15 ha sido importante en el período 2000-2008, de tal manera que el crecimiento de la población se ha debido cada vez en mayor medida a la inmigración. No obstante, en los últimos años la evolución del saldo migratorio es muy dispar por el efecto de la crisis económica, con especial incidencia en los países del área mediterránea, si bien la tendencia general en la UE-28 ha sido positiva (3 en 2016). En el grupo de países de la UE-15, Suiza, Luxemburgo, Austria, Alemania, Dinamarca e Irlanda, siguen manteniendo tasas migratorias netas elevadas, y solo Portugal tiene tasa negativa en 2016. En España, frente a la evolución positiva del saldo migratorio, en el período de 2000 al 2008, se experimenta una considerable bajada, en el año 2011, hasta el 1,4 por mil habitantes, y en el año 2016 ofrece un saldo positivo de 1,9 por mil habitantes.

Cuadro IX.26 SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.

PAÍS	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	3,3	4,9	6,3	3,6
DINAMARCA	2,2	1,9	2,4	5,7
ALEMANIA	3,3	0,3	3,7	9,4
GRECIA	4,8	2,2	-2,9	0,0
ESPAÑA	7,9	14,9	1,4	1,9
FRANCIA	3,0	1,8	0,3	1,0
IRLANDA	10,2	22,2	-7,4	3,5
ITALIA	0,7	2,7	1,3	1,1
LUXEMBURGO	7,5	11,3	21,2	16,2
HOLANDA	3,5	-1,6	1,8	4,6
AUSTRIA	5,2	3,0	3,7	8,7
PORTUGAL	5,4	1,6	-2,3	-0,8
FINLANDIA	1,2	2,0	3,1	3,1
SUECIA	3,2	5,6	4,8	11,9
R.UNIDO	2,9	4,5	3,4	3,8
BULGARIA	-29,5	-2,3	-0,7	-1,3
REPÚB. CHECA	-1,4	2,9	1,6	1,9
ESTONIA	-2,4	-4,0	-2,9	0,8
CROACIA	4,3	2,3	-0,9	-5,4
CHIPRE	6,6	13,7	21,3	2,9
LETONIA	-8,2	-4,0	-9,7	-6,2
LITUANIA	-6,7	-7,5	-12,6	-10,5
HUNGRÍA	1,0	2,1	1,3	-0,1
MALTA	5,5	0,1	4,0	11,2
POLONIA	-0,4	-0,9	-0,3	0,3
RUMANÍA	-25,2	-4,1	-2,4	-2,7
ESLOVENIA	2,5	3,1	1,0	0,5
ESLOVAQUIA	0,2	-0,1	0,5	0,7
U.E. - 28	**1,0**	**2,8**	**1,4**	**3,0**

Fuente: EUROSTAT

La esperanza de vida al nacer es otro indicador del envejecimiento de la población. En Europa se está produciendo un aumento continuado de la esperanza de vida tanto en varones como en mujeres. En la UE-28 la esperanza de vida para hombres era de 75,4 y 77,9 años en 2005 y 2015, respectivamente, mientras que las mujeres registran 81,5 y 83,3, en los mismos años.

En España se ha producido un incremento importante en la esperanza de vida pasando en el caso de los hombres de los 75,8 años en 2000 a 80,1 en 2015, y en el caso de las mujeres de 82,8 años a 85,7. Este dato es de gran importancia por su repercusión en los sistemas de protección social.

Cuadro IX.27 ESPERANZA DE VIDA AL NACER.

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2000	2005	2010	2015	2000	2005	2010	2015
BÉLGICA	74,6	76,2	77,5	78,7	81,0	81,9	83,0	83,4
DINAMARCA	74,5	76,0	77,2	78,8	79,2	80,5	81,4	82,7
ALEMANIA	75,1	76,7	78,0	78,3	81,2	82,0	83,0	83,1
GRECIA	75,9	76,8	78,0	78,5	81,3	82,5	83,3	83,7
ESPAÑA	75,8	77,0	79,2	80,1	82,8	83,6	85,5	85,7
FRANCIA	75,3	76,7	78,2	79,2	83,0	83,8	85,3	85,5
IRLANDA	74,0	76,7	78,5	79,6	79,2	81,3	83,1	83,4
ITALIA	76,9	78,1	79,5	80,3	82,8	83,6	84,7	84,9
LUXEMBURGO	74,6	76,7	77,9	80,0	81,3	82,3	83,5	84,7
HOLANDA	75,6	77,2	78,9	79,9	80,7	81,7	83,0	83,2
AUSTRIA	75,2	76,6	77,8	78,8	81,2	82,2	83,5	83,7
PORTUGAL	73,3	74,9	76,8	78,1	80,4	81,5	83,2	84,3
FINLANDIA	74,2	75,6	76,9	78,7	81,2	82,5	83,5	84,4
SUECIA	77,4	78,5	79,6	80,4	82,0	82,9	83,6	84,1
REINO UNIDO	75,5	77,0	78,6	79,2	80,3	81,3	82,6	82,8
BULGARIA	68,4	69,0	70,3	71,2	75,0	76,2	77,4	78,2
REPÚBLICA CHECA	71,6	72,9	74,5	75,7	78,5	79,2	80,9	81,6
ESTONIA	65,6	67,6	70,9	73,2	76,4	78,2	80,8	82,2
CROACIA	:	71,7	73,4	74,4	:	78,8	79,9	80,5
CHIPRE	75,4	76,5	79,2	79,9	80,1	80,8	83,9	83,7
LETONIA	:	64,9	67,9	69,7	:	76,3	78,0	79,5
LITUANIA	66,7	65,2	67,6	69,2	77,4	77,4	78,9	79,7
HUNGRÍA	67,5	68,7	70,7	72,3	76,2	77,2	78,6	79,0
MALTA	76,3	77,3	79,3	79,7	80,5	81,4	83,6	84,0
POLONIA	69,6	70,8	72,2	73,5	78,0	79,3	80,7	81,6
RUMANÍA	67,7	68,4	70,0	71,5	74,8	75,4	77,7	78,7
ESLOVENIA	72,2	73,9	76,4	77,8	79,9	80,9	83,1	83,9
ESLOVAQUIA	69,2	70,2	71,8	73,1	77,5	78,1	79,3	80,2
U.E. - 28	**:**	**75,4**	**76,9**	**77,9**	**:**	**81,5**	**82,8**	**83,3**
Área Euro-19	**:**	**76,5**	**78,1**	**78,9**	**:**	**82,6**	**83,9**	**84,2**

Fuente: EUROSTAT.

Por lo que se refiere a la esperanza de vida a los 65 años, también se ha producido un notable incremento en el período considerado (2000-2015), destacando Irlanda con un incremento de 3,8 años en la esperanza de vida de los hombres y 3 en mujeres. España ofrece una esperanza de vida a los 65 años, en 2015, de las más altas de las del grupo de países de la Europa de los 15, con 19 años para los hombres y 23 para las mujeres.

Cuadro IX.28 ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2000	2005	2010	2015	2000	2005	2010	2015
BÉLGICA	15,6	16,6	17,6	18,2	19,7	20,2	21,3	21,5
DINAMARCA	15,2	16,1	17,0	18,0	18,3	19,1	19,7	20,7
ALEMANIA	15,8	16,9	17,8	17,9	19,6	20,1	20,9	21,0
GRECIA	16,7	17,3	18,2	18,5	19,2	20,3	21,0	21,3
ESPAÑA	16,6	17,2	18,6	19,0	20,7	21,2	22,9	23,0
FRANCIA	16,8	17,7	18,9	19,4	21,4	22,0	23,4	23,5
IRLANDA	14,6	16,5	17,7	18,4	18,0	19,7	20,8	21,0
ITALIA	16,7	17,3	18,3	18,9	20,7	21,1	22,1	22,2
LUXEMBURGO	15,5	16,7	17,3	18,9	20,1	20,4	21,6	21,8
HOLANDA	15,4	16,4	17,7	18,4	19,3	20,1	21,0	21,1
AUSTRIA	16,0	17,0	17,9	18,1	19,6	20,3	21,4	21,3
PORTUGAL	15,4	16,1	17,2	18,0	19,1	19,7	21,0	21,7
FINLANDIA	15,5	16,8	17,5	18,3	19,5	21,0	21,5	21,9
SUECIA	16,7	17,4	18,3	18,9	20,2	20,7	21,2	21,5
REINO UNIDO	15,8	17,0	18,2	18,6	19,0	19,7	20,8	20,8
BULGARIA	12,7	13,1	13,8	14,0	15,3	16,2	17,1	17,6
REPÚBLICA CHECA	13,7	14,4	15,5	15,9	17,2	17,7	19,0	19,4
ESTONIA	12,7	13,1	14,3	15,5	17,1	18,1	19,5	20,7
CROACIA	:	13,8	14,7	15,2	:	17,3	18,2	18,7
CHIPRE	15,9	16,7	18,3	18,4	18,3	19,0	21,0	20,8
LETONIA	:	12,3	13,1	14,2	:	17,0	18,1	18,9
LITUANIA	13,6	13,2	13,8	14,1	17,8	17,9	18,8	19,2
HUNGRÍA	13,0	13,3	14,1	14,5	16,7	17,2	18,2	18,2
MALTA	15,2	16,3	18,5	18,7	18,6	19,4	21,1	21,6
POLONIA	13,5	14,3	15,1	15,7	17,5	18,5	19,5	20,1
RUMANÍA	13,4	13,1	14,2	14,5	15,9	15,9	17,6	18,0
ESLOVENIA	14,2	15,2	16,8	17,6	18,7	19,3	21,0	21,4
ESLOVAQUIA	12,9	13,3	14,1	15,0	16,7	17,1	18,0	18,8
U.E. – 28	**:**	**16,4**	**17,5**	**17,9**	**:**	**19,9**	**21,0**	**21,2**
Área Euro-19	**:**	**17,0**	**18,1**	**18,5**	**:**	**20,7**	**21,8**	**21,9**

Fuente: EUROSTAT.

Como se ha mencionado, una de las estrategias de futuro de la UE es la prolongación de la vida laboral y desincentivar la salida del mercado laboral de los trabajadores de mayor edad. Dos factores a tener en cuenta son, la edad media de salida del mercado laboral y la duración media de la vida laboral.

El cumplimiento de este objetivo se verá reflejado en el aumento del número de trabajadores ocupados mayores de 55 años y en la edad de abandono del mercado de trabajo.

Otra variable que tiene una repercusión importante en los sistemas de pensiones es la tasa de empleo, por ello seguidamente se hace una referencia a la evolución de dicha tasa atendiendo al género y los grupos de edad.

Cuadro IX.29 TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	68,8	67,9	67,1	66,5	51,0	54,0	56,7	58,1	59,9	61,0	61,9	62,3
DINAMARCA	80,2	81,2	75,9	77,7	72,0	73,4	70,4	72,0	76,2	77,4	73,1	74,9
ALEMANIA	72,6	72,8	77,6	78,4	58,5	61,5	67,8	70,8	65,6	67,2	72,7	74,7
GRECIA	71,3	73,9	65,4	61,0	41,6	47,3	45,0	43,3	56,4	60,6	55,1	52,0
ESPAÑA	72,5	76,1	63,4	64,8	43,1	53,8	52,6	54,3	57,8	65,0	58,0	59,5
FRANCIA	70,2	69,0	68,2	68,0	56,2	58,6	59,7	61,4	63,1	63,7	63,9	64,6
IRLANDA	76,6	77,9	62,6	70,2	54,9	59,3	55,1	59,5	65,8	68,7	58,9	64,8
ITALIA	68,5	70,4	67,3	66,5	41,1	46,3	46,5	48,1	54,8	58,3	56,8	57,2
LUXEMBURGO	74,4	72,6	72,1	70,5	50,4	54,6	56,9	60,4	62,5	63,6	64,6	65,6
HOLANDA	82,8	80,9	79,3	79,6	65,2	67,7	68,9	70,1	74,1	74,3	74,2	74,8
AUSTRIA	76,7	74,9	76,2	75,4	60,1	62,2	66,1	67,7	68,4	68,6	71,1	71,5
PORTUGAL	77,0	73,7	67,7	68,3	61,3	61,8	60,1	62,4	69,0	67,6	63,8	65,2
FINLANDIA	70,8	71,4	70,6	70,5	65,4	67,3	67,4	67,6	68,1	69,3	69,0	69,1
SUECIA	75,7	75,5	75,8	77,5	72,3	70,7	71,3	74,8	74,0	73,1	73,6	76,2
REINO UNIDO	78,0	77,6	74,3	78,3	65,0	65,8	64,4	68,8	71,4	71,6	69,3	73,5
U.E. - 15	**73,1**	**73,5**	**71,1**	**72,1**	**55,0**	**58,6**	**59,7**	**62,1**	**64,1**	**66,1**	**65,4**	**67,1**
BULGARIA	52,7	62,8	61,2	66,7	46,8	54,6	55,6	60,0	49,7	58,6	58,4	63,4
REPÚB. CHECA	73,2	73,7	74,0	79,3	56,9	56,8	57,2	64,4	65,0	65,3	65,7	72,0
ESTONIA	64,2	71,4	67,8	75,7	58,1	65,6	63,0	68,6	61,1	68,4	65,3	72,1
CROACIA	:	62,2	60,9	61,4	:	49,3	49,5	52,4	:	55,6	55,2	56,9
CHIPRE	79,5	79,4	73,7	68,3	57,1	60,3	62,1	59,0	67,9	69,6	67,6	63,4
LETONIA	62,1	70,4	61,5	70,0	54,6	61,8	60,2	67,6	58,2	65,9	60,8	68,7
LITUANIA	58,9	66,4	60,1	70,0	56,3	61,0	60,2	68,8	57,6	63,6	60,2	69,4
HUNGRÍA	62,9	63,9	60,7	73,0	49,8	51,1	50,3	60,2	56,2	57,4	55,4	66,5
MALTA	74,9	73,6	73,8	78,3	32,6	33,7	41,5	52,6	54,0	53,9	57,9	65,7
POLONIA	59,2	60,9	66,0	71,0	47,7	48,2	52,7	58,1	53,4	54,5	59,3	64,5
RUMANÍA	67,8	64,6	66,3	69,7	57,1	53,0	52,3	53,3	62,4	58,8	59,3	61,6
ESLOVENIA	68,6	71,1	67,7	68,9	58,8	61,8	60,9	62,6	63,8	66,6	64,4	65,8
ESLOVAQUIA	62,0	67,0	66,1	71,4	51,8	51,9	52,5	58,3	56,8	59,4	59,3	64,9
U.E. - 28	**70,9**	**71,5**	**70,0**	**71,9**	**54,3**	**57,2**	**58,4**	**61,4**	**62,6**	**64,3**	**64,2**	**66,6**
Área Euro-19	**71,6**	**72,4**	**70,0**	**70,6**	**52,4**	**56,7**	**58,2**	**60,4**	**62,0**	**64,5**	**64,1**	**65,5**

Fuente: EUROSTAT.

En el conjunto de países de la UE- 15, la tasa de empleo de los hombres entre 15 y 64 años es elevada, alcanzando el 72,1 en 2016, si bien presenta una evolución decreciente. Los países que registran las tasas de empleo masculinas más elevadas son Holanda y Alemania, con el 79,6% y el 78,4%. Las mujeres presentan tasas de empleo inferiores, si

bien están aumentando en el período considerado, pasando del 55% en 2001, al 62,1% en 2016. La tasa de empleo total en 15 años ha pasado del 64,1% al 67,1%.

En España la tasa de empleo masculina de 15-64 años se situó en el 76,1% en 2006, retrocediendo en 2016 hasta el 64,8%.

Cuadro IX.30 TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	35,1	40,9	46,0	50,7	15,5	23,2	31,6	40,2	25,1	32,0	38,7	45,4
DINAMARCA	65,5	67,1	63,8	71,9	49,7	54,3	55,3	63,6	58,0	60,7	59,5	67,8
ALEMANIA	46,2	56,1	67,1	73,7	29,3	40,3	53,2	63,5	37,7	48,1	60,0	68,6
GRECIA	55,3	59,2	52,3	46,2	22,8	26,6	27,5	27,2	38,4	42,5	39,5	36,3
ESPAÑA	57,7	60,2	53,8	55,7	21,7	28,9	35,6	42,8	39,2	44,1	44,5	49,1
FRANCIA	36,3	40,5	44,1	51,6	28,1	35,8	38,9	48,3	32,1	38,1	41,4	49,9
IRLANDA	64,6	66,9	57,1	65,7	28,7	39,0	42,9	48,9	46,8	53,1	50,0	57,2
ITALIA	40,4	43,7	48,2	61,7	16,2	21,8	28,1	39,7	28,0	32,4	37,8	50,3
LUXEMBURGO	36,2	38,7	47,0	46,4	15,7	27,8	31,3	32,4	26,0	33,2	39,3	39,6
HOLANDA	51,1	58,0	64,5	72,8	28,0	37,2	45,9	54,2	39,6	47,7	55,2	63,5
AUSTRIA	40,0	41,9	48,2	57,6	17,9	24,5	32,2	41,1	28,7	33,0	39,9	49,2
PORTUGAL	61,6	58,2	54,2	58,5	40,3	42,8	42,0	46,3	50,2	50,1	47,8	52,1
FINLANDIA	46,6	54,8	56,8	59,8	45,0	54,3	57,2	63,0	45,7	54,5	57,0	61,4
SUECIA	69,4	72,3	75,2	77,5	64,0	66,9	68,9	73,5	66,7	69,6	72,0	75,5
REINO UNIDO	61,7	65,9	64,1	69,6	43,0	49,0	49,5	57,4	52,2	57,3	56,7	63,4
U.E. - 15	**48,9**	**54,0**	**56,6**	**63,4**	**29,1**	**36,8**	**42,4**	**51,3**	**38,8**	**45,2**	**49,4**	**57,2**
BULGARIA	34,2	49,5	50,5	58,3	14,7	31,1	39,4	51,0	24,0	39,6	44,6	54,5
REPÚB. CHECA	52,6	59,5	58,9	68,2	23,1	32,1	37,2	49,3	37,1	45,2	47,7	58,5
ESTONIA	52,7	57,3	57,2	63,7	42,4	59,3	57,8	66,5	46,9	58,4	57,5	65,2
CROACIA	:	44,6	49,6	45,1	:	25,1	27,7	31,6	:	34,1	38,2	38,1
CHIPRE	66,9	71,6	69,2	60,9	31,8	36,6	40,8	43,3	49,0	53,6	54,8	52,0
LETONIA	46,5	59,3	51,7	61,3	30,2	49,2	49,7	61,4	37,1	53,4	50,5	61,4
LITUANIA	49,4	55,5	54,1	66,8	31,4	45,2	47,2	62,8	39,1	49,7	50,2	64,6
HUNGRÍA	34,1	41,2	39,3	59,7	14,9	26,6	31,9	41,5	23,5	33,2	35,3	49,8
MALTA	49,0	50,6	51,5	61,7	8,8	11,2	15,1	26,3	28,1	30,7	33,2	44,0
POLONIA	35,6	38,4	47,8	55,7	20,4	19,0	27,2	37,6	27,4	28,1	36,9	46,2
RUMANÍA	54,3	50,0	48,6	53,0	42,9	34,5	32,2	33,6	48,2	41,7	39,9	42,8
ESLOVENIA	35,9	44,5	39,5	43,6	15,8	21,0	22,7	33,4	25,5	32,6	31,2	38,5
ESLOVAQUIA	37,7	49,8	52,5	55,1	9,8	18,9	31,4	43,5	22,4	33,1	41,3	49,0
U.E. - 28	**47,7**	**52,5**	**54,9**	**62,0**	**28,2**	**34,7**	**40,0**	**48,9**	**37,7**	**43,3**	**47,2**	**55,3**
Área Euro-19	**45,5**	**50,8**	**54,3**	**61,6**	**25,1**	**33,1**	**40,0**	**49,4**	**35,1**	**41,7**	**47,0**	**55,3**

Fuente: EUROSTAT.

En la UE-15 las tasas de empleo de 55-64 años son sensiblemente inferiores a las del grupo de población en edad de trabajar, descendiendo hasta el 63,4% en el caso de los hombres y al 51,3% en el de las mujeres. No obstante, hay que destacar el avance experimentado por

la tasa femenina de 55-64 años, en el período 2001-2016, que ha aumentado 22,2 puntos y en España ha crecido 21,1 puntos porcentuales, de lo que se deduce que cada vez una mayor proporción de mujeres permanece en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación.

Cuadro IX.31 TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	33,2	30,4	27,7	24,0	26,0	24,7	24,2	21,4	29,7	27,6	26,0	22,7
DINAMARCA	64,5	65,0	56,6	56,5	60,1	64,1	58,5	60,0	62,3	64,6	57,5	58,2
ALEMANIA	49,4	45,3	49,7	46,9	44,0	41,6	46,1	44,5	46,7	43,5	47,9	45,7
GRECIA	30,5	29,5	19,4	14,7	21,8	18,8	12,9	11,3	26,2	24,2	16,1	13,0
ESPAÑA	40,2	44,4	22,1	19,4	27,5	34,5	22,0	17,2	34,0	39,6	22,0	18,4
FRANCIA	34,5	33,5	32,5	30,2	26,6	26,4	26,7	26,3	30,6	30,0	29,6	28,2
IRLANDA	53,1	53,9	27,8	32,4	45,5	46,5	31,2	31,8	49,3	50,3	29,5	32,1
ITALIA	30,4	30,4	22,8	19,2	22,1	20,0	15,5	13,7	26,3	25,3	19,2	16,6
LUXEMBURGO	29,5	25,4	22,8	24,4	27,9	21,2	18,5	25,4	28,7	23,3	20,7	24,9
HOLANDA	71,2	67,2	60,0	59,6	69,6	65,1	62,6	62,1	70,4	66,2	61,3	60,8
AUSTRIA	55,8	55,8	58,0	52,9	47,0	48,8	49,8	49,0	51,4	52,3	53,9	51,0
PORTUGAL	48,7	38,7	28,7	25,5	37,0	30,7	24,5	22,3	42,9	34,8	26,6	23,9
FINLANDIA	42,9	42,6	39,5	40,1	40,7	41,6	41,2	43,3	41,8	42,1	40,4	41,7
SUECIA	43,7	40,2	40,8	43,1	44,7	40,4	41,0	45,9	44,2	40,3	40,9	44,5
REINO UNIDO	58,9	54,7	46,3	50,5	54,3	52,5	45,3	51,1	56,6	53,6	45,8	50,8
U.E. - 15	**44,5**	**43,2**	**37,7**	**36,7**	**37,4**	**37,4**	**34,6**	**34,5**	**41,0**	**40,3**	**36,2**	**35,6**
BULGARIA	20,1	25,4	25,1	23,1	19,4	21,0	19,0	16,3	19,8	23,2	22,1	19,8
REPÚB. CHECA	37,1	31,5	29,0	33,8	31,4	23,7	19,8	23,2	34,2	27,7	24,5	28,6
ESTONIA	34,9	36,8	33,1	38,8	23,4	25,8	29,0	36,1	29,4	31,4	31,1	37,5
CROACIA	:	30,0	23,8	28,8	:	21,9	17,2	22,2	:	26,1	20,6	25,6
CHIPRE	40,9	41,0	31,8	26,5	37,0	34,1	28,7	25,7	38,8	37,4	30,1	26,1
LETONIA	33,8	41,8	28,3	34,0	24,1	28,5	23,4	31,6	29,0	35,3	25,8	32,8
LITUANIA	24,5	26,2	20,9	32,5	21,0	21,0	17,0	27,8	22,8	23,7	19,0	30,2
HUNGRÍA	34,4	24,6	19,7	31,5	26,9	18,6	16,2	24,6	30,7	21,6	18,0	28,1
MALTA	50,9	47,5	48,0	48,2	50,0	42,0	41,8	43,4	50,4	44,8	45,0	45,9
POLONIA	26,6	26,9	29,6	32,8	21,5	21,0	20,0	23,7	24,0	24,0	24,9	28,4
RUMANÍA	35,2	27,3	26,8	27,2	30,0	20,6	19,7	17,1	32,6	24,0	23,4	22,3
ESLOVENIA	34,1	39,2	35,7	31,1	26,8	30,3	26,9	26,1	30,5	35,0	31,5	28,6
ESLOVAQUIA	28,9	29,2	24,8	31,9	26,5	22,5	15,0	18,2	27,7	25,9	20,0	25,2
U.E. - 28	**40,9**	**39,3**	**35,3**	**35,5**	**34,2**	**33,4**	**31,2**	**32,0**	**37,6**	**36,4**	**33,3**	**33,8**
Área Euro-19	**40,9**	**40,1**	**34,9**	**32,9**	**33,2**	**33,1**	**30,8**	**29,6**	**37,1**	**36,6**	**32,9**	**31,3**

Fuente: EUROSTAT.

La población de 15 a 24 años tiene tasas de empleo sensiblemente inferiores al resto de la población en edad de trabajar, en la UE-15, descendiendo hasta 36,3 por ciento en el caso de los hombres y al 33,9 en el de las mujeres (2015). Es de destacar que, en el período 2000-2015, la tasa de los trabajadores comprendidos entre 15 y 24 años ha bajado 5,4 puntos, y en España ha descendido 14,6 puntos, ello significa que cada vez una menor

proporción de jóvenes de 15 a 24 años se incorporan al mercado laboral. El descenso ha sido mayor en el caso de los hombres que en el de las mujeres.

Los niveles de empleo están muy relacionados con el nivel educativo. Esta conexión se pone de manifiesto en el cuadro siguiente en el que se ofrece la tasa de empleo de los trabajadores de 25-64 años en función del nivel educativo. La tasa de empleo resultante es, en general, más alta cuanto mayor es el nivel educativo. En épocas de crisis el descenso del empleo es también mayor en los trabajadores con menor nivel educativo.

Cuadro IX.32 TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS

PAÍS	PRIMARIA				SECUNDARIA				SUPERIOR			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	48,3	49,0	47,7	46,4	75,1	73,2	74,0	73,0	84,4	83,6	84,2	85,2
DINAMARCA	62,0	62,8	62,6	63,5	80,5	81,3	79,0	81,1	87,0	87,4	85,8	86,0
ALEMANIA	52,3	53,8	56,7	59,4	70,3	72,5	77,6	81,0	83,3	84,3	88,0	88,3
GRECIA	56,7	59,5	53,9	48,4	66,4	69,8	62,0	58,1	80,7	83,4	75,1	70,4
ESPAÑA	55,0	60,0	52,3	53,9	71,6	76,3	67,9	69,2	80,9	83,7	79,2	79,8
FRANCIA	56,7	58,1	55,9	51,3	76,0	75,5	73,7	72,9	83,8	82,9	83,8	85,0
IRLANDA	56,9	58,8	45,8	49,5	77,2	77,2	64,9	71,0	87,1	86,1	80,5	82,6
ITALIA	49,4	52,3	50,5	51,2	72,1	74,3	71,9	70,6	81,8	80,6	79,2	79,8
LUXEMBURGO	36,5	37,9	37,3	51,7	72,0	70,5	65,9	76,1	82,6	82,1	79,3	85,0
HOLANDA	59,8	60,6	61,7	60,7	79,9	79,1	79,6	79,4	86,9	86,4	87,0	88,4
AUSTRIA	52,4	53,9	55,1	53,9	74,2	74,2	76,8	75,9	86,8	85,1	85,9	86,2
PORTUGAL	73,2	71,5	65,7	65,5	83,0	80,2	79,3	79,4	90,7	86,4	83,6	85,1
FINLANDIA	58,3	58,4	55,5	54,3	75,7	75,6	74,7	73,0	85,7	85,0	84,3	83,0
SUECIA	68,8	68,1	65,8	63,3	82,1	82,9	83,9	85,1	87,4	87,3	88,3	89,5
REINO UNIDO	65,3	64,4	56,4	62,8	82,2	80,8	77,6	79,3	88,3	88,1	83,8	85,6
U.E. - 15	**56,3**	**58,3**	**54,7**	**55,3**	**74,4**	**75,5**	**75,1**	**76,0**	**84,5**	**84,7**	**83,7**	**84,5**
BULGARIA	35,7	41,4	38,0	40,3	63,4	73,0	69,3	73,5	76,2	82,7	81,8	85,1
REPÚB. CHECA	47,3	43,9	42,2	45,1	75,6	75,6	75,2	80,7	87,6	85,1	83,1	85,6
ESTONIA	43,7	56,1	48,5	62,7	70,5	77,9	74,0	76,9	78,2	87,6	79,9	84,9
CROACIA	:	42,6	43,5	38,1	:	66,7	64,7	63,5	:	81,3	78,9	82,1
CHIPRE	63,4	65,6	64,8	56,9	76,4	78,4	75,9	69,8	88,6	87,0	83,3	80,0
LETONIA	46,3	54,3	48,5	56,7	68,4	76,2	66,8	71,1	82,5	86,6	84,4	87,2
LITUANIA	40,3	46,4	32,9	44,8	68,3	74,5	66,0	72,1	85,8	88,8	88,3	91,0
HUNGRÍA	36,5	37,9	37,3	51,7	72,0	70,5	65,9	76,1	82,6	82,1	79,3	85,0
MALTA	48,9	46,7	49,1	56,6	75,1	82,8	77,6	82,3	88,9	83,0	88,2	91,5
POLONIA	41,0	38,6	39,7	40,7	65,0	62,9	65,8	68,5	84,5	83,5	84,6	87,5
RUMANÍA	66,5	53,4	51,9	52,8	73,6	71,0	69,2	70,3	83,2	87,4	85,9	87,8
ESLOVENIA	56,8	55,9	46,7	46,1	74,5	74,1	70,6	71,0	86,0	88,2	86,4	85,2
ESLOVAQUIA	30,6	28,9	30,3	37,2	70,1	71,9	70,1	74,3	86,7	84,8	81,5	81,3
U.E. - 28	**:**	**56,4**	**53,4**	**54,3**	**:**	**73,5**	**73,1**	**74,8**	**:**	**84,7**	**83,7**	**84,8**
Área Euro-19	**54,5**	**57,0**	**54,0**	**53,9**	**72,6**	**74,2**	**74,0**	**74,9**	**83,4**	**83,9**	**83,5**	**84,0**

Fuente: EUROSTAT.

Otro dato a tener en cuenta en relación con el empleo es la proporción de contratos temporales de los trabajadores entre 15 y 64 años, en la UE-15, va del 11,5% en el 2001 al 12,1% en 2016, con proporciones mayores en las mujeres que en los hombres. En España en el año 2001 el 25,9% de los contratos eran temporales, disminuyendo la citada temporalidad porque se tomaron medidas para incentivar la contratación indefinida. En la UE-28 las cifras se mantienen en torno al 12% en el período considerado.

Cuadro IX.33 PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	5,3	5,7	6,4	6,9	10,5	9,6	9,2	9,0	7,5	7,4	7,7	7,8
DINAMARCA	6,7	7,0	7,4	10,7	10,1	9,3	8,9	14,3	8,3	8,1	8,1	12,4
ALEMANIA	:	12,7	12,5	11,7	:	13,1	13,6	12,3	:	12,9	13,0	11,9
GRECIA	6,8	5,7	6,6	6,5	10,2	9,1	9,1	8,8	8,1	7,0	7,6	7,5
ESPAÑA	24,1	25,6	19,3	20,6	29,1	31,7	23,3	23,2	25,9	28,1	21,1	21,8
FRANCIA	:	12,0	12,5	13,3	:	14,5	14,8	15,1	:	13,1	13,6	14,1
IRLANDA	3,4	4,0	7,5	6,2	5,8	6,5	9,8	7,7	4,4	5,0	8,6	6,9
ITALIA	5,7	7,9	8,7	9,9	9,4	12,6	12,0	12,1	7,1	9,8	10,1	10,9
LUXEMBURGO	6,6	6,3	8,2	8,2	6,1	5,6	7,7	9,3	6,4	6,0	8,0	8,7
HOLANDA	10,2	12,9	13,9	15,6	15,7	16,1	17,2	19,0	12,6	14,3	15,4	17,2
AUSTRIA	:	7,7	8,3	7,7	:	8,0	8,5	8,2	:	7,8	8,4	7,9
PORTUGAL	13,9	15,2	17,3	18,5	17,6	17,5	19,1	19,6	15,6	16,3	18,2	19,1
FINLANDIA	10,8	10,5	10,5	10,7	18,2	18,4	16,8	16,6	14,3	14,3	13,6	13,6
SUECIA	10,8	12,9	12,6	12,8	16,3	17,9	17,5	16,7	13,4	15,3	14,9	14,7
REINO UNIDO	4,9	4,1	4,6	4,4	6,9	5,9	5,8	5,8	5,8	4,9	5,2	5,1
U.E. - 15	**10,3**	**11,5**	**11,0**	**11,3**	**13,0**	**14,0**	**13,3**	**13,1**	**11,5**	**12,6**	**12,1**	**12,1**
BULGARIA	4,8	4,9	3,8	3,9	4,8	5,2	3,3	3,3	4,8	5,1	3,6	3,6
REPÚB. CHECA	5,1	5,4	5,2	6,5	7,5	8,4	8,3	10,1	6,1	6,7	6,5	8,1
ESTONIA	3,2	2,8	5,0	3,4	1,8	2,0	3,3	3,3	2,5	2,4	4,1	3,4
CROACIA	:	10,0	10,4	18,4	:	10,1	11,3	20,2	:	10,1	10,8	19,3
CHIPRE	:	6,0	5,6	9,9	:	16,4	18,6	19,0	:	10,6	11,9	14,3
LETONIA	8,3	7,9	6,9	3,9	4,9	4,9	5,0	2,6	6,6	6,4	5,9	3,2
LITUANIA	6,1	5,5	3,2	1,9	3,6	2,1	1,7	1,6	4,8	3,8	2,4	1,7
HUNGRÍA	6,6	6,3	8,2	8,2	6,1	5,6	7,7	9,3	6,4	6,0	8,0	8,7
MALTA	2,7	2,2	4,6	5,1	5,9	5,5	7,6	8,6	3,7	3,2	5,7	6,5
POLONIA	8,8	21,1	20,7	21,0	8,2	20,5	21,1	23,1	8,5	20,8	20,9	21,9
RUMANÍA	2,0	1,3	1,1	1,3	1,7	1,1	0,8	0,7	1,8	1,2	1,0	1,0
ESLOVENIA	9,8	12,7	13,4	13,3	12,3	17,0	17,3	16,2	10,9	14,6	15,2	14,6
ESLOVAQUIA	4,4	4,1	5,0	7,8	4,4	4,6	6,1	9,1	4,4	4,3	5,5	8,4
U.E. - 28	**:**	**11,2**	**10,9**	**11,3**	**:**	**13,2**	**12,8**	**13,0**	**:**	**12,1**	**11,8**	**12,0**
Área Euro-19	**11,2**	**12,7**	**12,1**	**12,5**	**13,9**	**15,3**	**14,5**	**14,2**	**12,5**	**14,0**	**13,3**	**13,5**

Fuente: EUROSTAT.

En lo que se refiere a los contratos a tiempo parcial, la proporción de contratados parciales entre los trabajadores de 15 a 64 años existe una clara diferencia entre mujeres y hombres,

de manera que el 37,8% del empleo femenino en 2016 trabaja a tiempo parcial frente al 10% en el caso de los hombres, datos referidos a la UE-15. En España esta proporción es inferior, 24,1% del empleo de las mujeres frente al 7,6% de los hombres. Para el total (hombres y mujeres) el porcentaje de la UE-15 es el 22,9%, el de la UE-28 el 19,5% y el de España el 15,1%.

Cuadro IX.34 PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016	2001	2006	2011	2016
BÉLGICA	4,9	7,0	9,2	9,5	36,8	41,0	43,3	42,1	18,4	22,0	24,7	24,7
DINAMARCA	9,4	12,3	14,2	16,8	31,2	34,9	37,0	36,9	19,6	22,9	25,1	26,4
ALEMANIA	:	8,5	8,9	9,4	:	45,4	45,4	46,5	:	25,2	25,9	26,7
GRECIA	2,0	2,7	4,3	6,9	6,9	10,0	10,1	13,7	3,8	5,5	6,7	9,8
ESPAÑA	2,7	4,2	5,8	7,6	16,7	22,4	22,8	24,1	7,9	11,6	13,5	15,1
FRANCIA	:	5,6	6,5	7,4	:	30,2	29,9	29,8	:	17,1	17,6	18,2
IRLANDA	6,1	6,0	12,5	12,2	30,5	30,8	35,2	33,2	16,2	16,6	23,1	21,9
ITALIA	3,3	4,3	5,4	8,2	16,6	26,3	29,1	32,7	8,3	13,1	15,2	18,5
LUXEMBURGO	1,8	2,4	4,4	3,1	4,7	5,3	8,7	6,8	3,1	3,7	6,4	4,8
HOLANDA	19,3	22,1	23,9	26,2	71,2	74,5	76,6	76,4	41,9	45,8	48,3	49,7
AUSTRIA	:	5,9	7,8	10,5	:	40,1	43,5	47,1	:	21,5	24,5	27,8
PORTUGAL	3,6	4,2	7,1	6,8	13,4	12,8	13,8	12,1	8,0	8,2	10,3	9,5
FINLANDIA	7,4	8,6	9,4	10,0	16,6	18,7	19,0	20,2	11,8	13,5	14,1	14,9
SUECIA	9,4	10,3	12,3	13,0	30,9	38,3	39,3	35,6	19,7	23,6	25,2	23,9
REINO UNIDO	7,9	9,1	10,9	11,3	43,3	41,6	42,1	40,8	24,2	24,2	25,5	25,2
U.E. - 15	**5,7**	**7,4**	**8,8**	**10,0**	**33,0**	**36,1**	**37,1**	**37,8**	**17,4**	**20,1**	**21,7**	**22,9**
BULGARIA	2,4	1,2	2,0	1,8	3,2	2,2	2,4	2,2	2,8	1,7	2,2	2,0
REPÚB. CHECA	1,6	1,7	1,8	2,3	7,7	8,0	8,5	10,0	4,3	4,4	4,7	5,7
ESTONIA	5,5	3,8	5,0	6,8	10,2	9,8	13,8	13,3	7,8	6,8	9,3	9,9
CROACIA	:	5,6	5,6	4,4	:	9,0	9,2	7,1	:	7,1	7,2	5,6
CHIPRE	:	2,8	6,1	11,4	:	11,3	12,1	15,7	:	6,6	9,0	13,5
LETONIA	8,1	4,4	7,0	6,1	11,5	7,5	10,4	10,8	9,8	5,9	8,8	8,5
LITUANIA	8,2	8,0	6,7	5,4	11,1	12,0	9,9	8,8	9,7	10,0	8,3	7,1
HUNGRÍA	1,8	2,4	4,4	3,1	4,7	5,3	8,7	6,8	3,1	3,7	6,4	4,8
MALTA	2,9	4,3	5,4	5,8	16,7	21,5	25,8	26,5	7,0	9,7	12,6	13,9
POLONIA	7,2	6,2	4,7	3,7	11,7	12,2	10,5	9,7	9,2	8,9	7,3	6,4
RUMANÍA	12,9	8,7	8,8	7,3	15,6	8,5	10,3	7,7	14,1	8,6	9,5	7,4
ESLOVENIA	4,4	6,0	7,1	6,0	6,6	10,4	12,2	13,1	5,4	8,0	9,5	9,3
ESLOVAQUIA	1,2	1,2	2,7	4,1	3,5	4,5	5,6	7,9	2,2	2,7	4,0	5,8
U.E. - 28	**:**	**6,9**	**8,0**	**8,8**	**:**	**30,5**	**31,5**	**31,9**	**:**	**17,4**	**18,8**	**19,5**
Área Euro-19	**5,0**	**6,7**	**8,0**	**9,3**	**29,4**	**33,5**	**34,6**	**35,9**	**15,3**	**18,5**	**20,1**	**21,6**

Fuente: EUROSTAT.

3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO

3.1. El Informe Prospectivo Anual de Crecimiento 2017 (EPAC)[2] y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2017(ICE)[3] de la Comisión Europea

Estos Informes, presentados por la Comisión Europea el pasado noviembre, constituyen el arranque del Semestre Europeo 2018.

El **EPAC 2018** hace referencia a las pensiones, al hablar de la promoción del buen funcionamiento de los mercados laborales y de la modernización de los sistemas de bienestar social, destacando cómo el impacto de la crisis ha coincidido con factores estructurales de cambio a largo plazo, que se reflejan, por ejemplo, en el estancamiento del empleo de jóvenes en la última década y, de no adoptarse medidas, en el detrimento de los derechos de pensión de las generaciones futuras.

Los sistemas de protección social y las políticas de inclusión deben de contribuir a reducir la desigualdad y la pobreza. A tal fin, señala, entre otras medidas que los estados miembros debe asegurar las sostenibilidad y adecuación de los sistemas de pensiones para todos, lo que requiere:

- Asegurar la igualdad de oportunidades a todos los trabajadores, incluyendo los autónomos, para adquirir derechos de pensión también en los regímenes complementarios.

- Adoptar medidas de apoyo complementarias que favorezcan la aplicación de las reformas de pensiones adoptadas y eviten retrocesos sobre las mismas.

- Impulsar las rentas en la jubilación mediante la prolongación de las vidas laborales; la vinculación de la edad de jubilación a la esperanza de vida; evitar salidas tempranas del mercado laboral; y apoyar la generación de otros recursos complementarios de rentas en la jubilación.

- Adoptar medidas que aseguren la sostenibilidad de los sistemas públicos de pensiones, incluso en condiciones adversas.

---

[2] European Commission: Annual Growth Survey 2017 COM(2016) 725 final; 16-11-2016
[3] European commission Joint Employment Report COM(2016)729 final; 16-11-2016

Finalmente, dentro de los nuevos pasos a dar, se resalta que con la reciente proclamación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, se han puesto las bases para la consolidación de un enfoque común para la protección y desarrollo de los derechos sociales en la UE, que debe de reflejarse en las medidas a perseguir por los Estados miembros; y que será complementado con un paquete de medidas a presentar por la Comisión para la profundización de la Unión Económica y Monetaria.

El **ICE 2018**, en relación a los sistemas de pensiones incluye cuatro aspectos de relevancia en sus mensajes clave:

- El envejecimiento demográfico de nuestras sociedades genera una presión sobre las generaciones jóvenes para garantizar ingresos suficientes a los sistemas de pensiones. El envejecimiento hace que prolongar las vidas laborales sea una necesidad de cara a responder a las presiones que este plantea igualmente sobre las pensiones futuras. En este contexto, de no abordarse las políticas adecuadas, pueden plantearse riesgos respecto del “contrato social” entre generaciones.

- Una mayor presencia del trabajo a tiempo parcial, combinado con carreras laborales más cortas y más discontinuas, se traduce, a menudo, en pensiones más bajas para las mujeres. Esto indica la necesidad de una inclusión integral de la conciliación de vidas laborales y personales entre mujeres y hombres en el proceso político de toma de decisiones.

- Los trabajadores de edad están permaneciendo más tiempo en el mercado laboral. Las reformas operadas en los sistemas de pensiones (centradas en el aumento de la edad de jubilación) han impulsado esta tendencia. Sin perjuicio de lo cual, las políticas de conciliación y de apoyo a la gestión de la edad durante la vida laboral (incluyendo la modernización de los entornos laborales); así como de flexibilidad en la transición a la jubilación y de compatibilidad de la pensión con rentas derivadas del trabajo; son cruciales a la hora de acompañar este proceso. A su vez, las reformas que conduzcan a una salida más temprana del mercado laboral deben evitarse.

- Salvaguardar la adecuación de las pensiones, a la vez que se asegura la sostenibilidad de los sistemas de Seguridad Social, sigue siendo una prioridad. Reforzar los regímenes complementarios de pensiones y otras formas de ahorro para la jubilación puede jugar también un papel en mejorar la adecuación en

algunos estados miembros. Por otra parte, dado el gap de género en pensiones existente y el aumento en el riesgo de pobreza de las mujeres mayores, las medidas de equiparación de la edad de jubilación de hombres y mujeres son esenciales en algunos estados miembros.

3.2. La Comunicación sobre el Progreso de las Reformas estructurales y los Informes Nacionales del Semestre Europeo 2018[4].

El denominado "Paquete de Invierno" del Semestre Europeo, que incluye la Comunicación sobre el Progreso en las reformas estructurales y los 27 Informes Nacionales, fue presentado por la Comisión Europea el 7 de marzo de 2018.

El "Paquete de Invierno", junto a los aspectos relativos a los desequilibrios macroeconómicos, da atención especial este este año a la integración de las prioridades del Pilar Europeo de Derechos Sociales, en particular a los desafíos en materia de cualificaciones y a cómo operan a nivel nacional las redes de protección social básica. Esto se refleja en los 27 Informes País. Varios principios del Pilar Europeo, en particular, los principios 12º y 14º resaltan la importancia de una protección social adecuada.

Más específicamente sobre pensiones, la Comunicación resalta las siguientes cuestiones:

Lento progreso de los estados miembros en abordar los desafíos de sosteniblidad a largo plazo de las finanzas públicas, incluidos los sistemas de pensiones; Importancia de involucrar a los interlocutores sociales en las reformas para apuntalar sus sostenibilidad; necesidad de reformas adicionales que mantengan la sostenibilidad, accesibilidad y calidad de los sistemas de pensiones, asegurando a la vez su adecuación (las reformas recientes de DK, LY y PT, así las de BE relativas a los autónomos, son mencionadas); hay un espacio significativo para aumentar las tasas de empleo mujeres, trabajadores de edad, trabajadores de baja cualificación y es necesario promover medidas que transiciones flexibles de los trabajadores de edad a la jubilación (DE y AT son mencionadas).

El Informe País de España 2018[5] resalta que España no afronta riesgos inmediatos de stress fiscal, si bien los riesgos de sostenibilidad a medio plazo permanecen elevados. El proceso iniciado recientemente de revisión del gasto, desde una perspectiva de eficiencia, puede contribuir positivamente a mejorar más la situación actual. Por otra parte, las reformas de pensiones de 2011 y 2013 han hecho las finanzas públicas más sostenibles a largo plazo, mitigando la poco favorable posición presupuestaria inicial.

---

[4] Comisión Europea COM (2018) 120 final, Bruselas, 7-3-2018
[5] Comisión Europea SWD (2018)207 final, Bruselas, 7 -3 -2018.

A su vez, el Informe país se hace eco de que el déficit persistente del sistema de Seguridad Social y la continuada aplicación de la tasa de revalorización de las pensiones mínimas, están recibiendo atención política. Así como también de que los trabajos de reforma llevados a cabo en la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo, que no han alcanzado consenso hasta la fecha.

Finalmente, tras una descripción detallada de las reformas y desafíos de nuestro sistema, el Informe resalta que la adecuación de las futuras pensiones dependerá también de manera crucial de la capacidad de abordar los desafíos actuales en el mercado laboral, como el extendido uso de los contractos temporales, la incidencia del desempleo a tiempo parcial, la incidencia de carreras profesionales cortas (especialmente entre las mujeres); y la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo y de adaptación del lugar de trabajo para permitir una vida laboral más larga.

Las cuestiones suscitadas en los Informes Nacionales deberán ser tenidas en cuenta ahora por los estados miembros en la elaboración del Planes Nacionales de Reforma (PNR o sus actualizaciones) y su contenido es el punto de partida para la formulación posteriormente de las Recomendaciones a cada país.

3.3. Las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre el EPAC y el ICE.-

El Consejo de la Unión Europea (EPSSCO) ha adoptado recientemente sus Conclusiones[6] sobre los dos Informes presentados por la Comisión, en las que, en relación a las pensiones (p. 14) y haciéndose eco de los Informes mencionados; resalta que:

- El cambio demográfico va a continuar planteando desafíos importantes que tienen que ser abordados. La adecuación de las pensiones tendrá que ser asegurada, a la vez que se asegura la sostenibilidad de los sistemas de pensiones. Los recientes aumentos de las edades de jubilación y la disponibilidad de condiciones de trabajo más flexibles han ayudado a incrementar la participación de los trabajadores de edad en el mercado laboral, pero queda más por hacer. Las pensiones suplementarias y otras modalidades de ahorro para la jubilación pueden jugar también un papel positivo en algunos Estados miembros.

[6] Consejo de la Unión Europea- DOC 6570/18, Bruselas, 8 – 3 – 2017.

Estas medidas necesitarán ser acompañadas de medidas adicionales tales como: políticas de conciliación; modificación de los entornos laborales, manteniendo a la par la calidad de las condiciones de trabajo; mejora de la sensibilización y consciencia del problema por parte de los empresarios; y arreglos más flexibles en las transiciones a la jubilación.

El Consejo llama a los Estados Miembros a que:

- Reflejen en sus Planes Nacionales de Reforma las prioridades del EPAC, del ICE; y de la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales a nivel de la Unión y de los Estados Miembros, con el debido respeto de sus competencias respectivas.

El Consejo llama asimismo al Comité de Empleo y al Comité de Protección Social de la Unión Europea a que:

- Trabajen estrechamente con la Comisión Europea en la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales dentro de un marco de referencia para la acción a nivel europeo de largo plazo, en línea con la Proclamación del Pilar y las Conclusiones del Consejo Europeo de 14 de diciembre de 2017.

- Continúen su trabajo de supervisión multilateral y temática, y de *benchmarking*; así como el seguimiento de la situación social y del empleo en los estados miembros; mediante el *Social Scoreborard* (que será mejorado), el EPM y el SPPM, con el fin de proporcionar al Consejo con una evidencia de base para sus discusiones dentro del Semestre Europeo.

3.4. El seguimiento de las Recomendaciones adoptadas en 2016 en materia de pensiones. (España no tiene recomendaciones)

Nueve Estados miembros recibieron recomendaciones en materia de pensiones en 2016: AT, DE, HR, LU, PT, PL, RO, NL, SL.

Dentro de las recomendaciones relativas a la sostenibilidad y a la prolongación de las vidas laborales, AT recibió la recomendación de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones vinculando la edad de jubilación legal a la esperanza de vida; DE la de aumentar los incentivos al aplazamiento de la jubilación y de reducir los desincentivos al trabajo para la segunda persona (por nivel de ingresos) de la unidad familiar; LU la de asegurar la

sostenibilidad a largo plazo de las pensiones públicas, aumentando la edad efectiva de jubilación, restringiendo la jubilación anticipada e incentivando trabajar más tiempo; y alineando la edad de jubilación con los cambios en la esperanza de vida; y HR la de acelerar el periodo transitorio de elevación de la edad de jubilación, desincentivar la jubilación anticipada y alinear con el régimen general las normas en materia de pensiones vigentes para determinadas categorías específicas de trabajadores.

Por lo que afecta a recomendaciones dirigidas a reforzar la igualdad de derechos de pensión, HR recibió la recomendación de revisar sus medidas de protección relativas a trabajadores que realizan actividades arduas o penosas; RO la de adoptar la igualación de la edad de jubilación de mujeres y hombres; y PL la de reformar las disposiciones preferenciales en materia de pensión.

Se formularon también algunas recomendaciones dirigidas específicamente a estados miembros con un sistema de pensiones de pilar múltiple. Así, NL debe centrar sus esfuerzos en adoptar medidas que hagan más transparente, resistente a shocks, y justo desde una perspectiva intergeneracional, el segundo pilar de su sistema de pensiones; y SI debe adoptar medidas antes de 2017 para asegurar la sostenibilidad y adecuación a largo plazo de su sistema a de pensiones.

España no recibió una recomendación específica en materia de pensiones en 2016.

El cumplimiento de estas recomendaciones formuladas en 2016 fue objeto de supervisión multilateral, entre otros, en el Comité de Protección Social de la UE y en el Comité de Política Económica. El Comité de Protección Social realizó en 2017 la supervisión multilateral del cumplimiento de estas recomendaciones formuladas en 2016 y constató, en sus conclusiones, que se están produciendo progresos en la mayoría de los países que habían recibido recomendaciones. Sin perjuicio de ello, el Comité recordó que dada la complejidad de los procesos de reformas en materia de pensiones de algunas de las reformas solicitadas requiere a menudo de un contexto de ciclo plurianual.

Por otra parte, el Comité reiteró que el aumento de la edad de jubilación y la promoción de vidas laborales más prolongadas (lo que incluye la disponibilidad de políticas de conciliación adecuadas y la modernización de entornos laborales) permanecen como las prioridades principales. Señala, asimismo, los esfuerzos en algunos Estados Miembros de convergencia en la acción protectora de determinados regímenes especiales con las normas del régimen general; y que son pocos los estados miembros que están realizando esfuerzos para

promover en mayor medida los regímenes de pensiones complementarios, los cuales pueden realizar una contribución positiva a lograr la sostenibilidad y adecuación de las pensiones futuras.

Finalmente, que si bien es cierto que el impacto presupuestario del envejecimiento de la población supone un desafío significativo para la sostenibilidad fiscal a largo plazo de los sistemas de pensiones, las reformas no deben de separar este elemento de las necesarias consideraciones sobre su impacto sobre la adecuación de las citadas pensiones. En este sentido, señala que una parte importante del desafío en materia de adecuación de los sistemas de pensiones es especifico de género.

3.5 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2017 en materia de pensiones.

Nueve países has recibido recomendaciones sobre pensiones en 2017: AT, CZ, HR, LT, LU, NL, PL, PT, RO y Sl. (España no ha recibido ninguna recomendación) Estas pueden agruparse en dos bloques:

- Recomendaciones relativas a la eficacia de los sistemas de pensiones: AT, de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones; CZ, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, dado el envejecimiento de la población; LT, de abordar medidas para abordar los desafíos a la sostenibilidad del sistema a medio plazo; LU, de asegurar la sosteniblidad a largo plazo del sistema de pensiones, de limitación de las posibilidades de jubilación anticipada, y de aumento de la tasa de empleo de los trabajadores de edad; PT, de reforzar los controles de gasto, la eficacia de costes y presupuestaria, con el fin de asegurar las sostenibilidad del sistema de pensiones; PL, de adopción de medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación; y Sl, de adoptar medidas para reforzar la adecuacion y sostenibilidad del sistema a largo plazo.

- Recomendaciones relativas a la igualdad de derechos de pensión: RO, de adoptar legislación para igualar las edades de jubilación de hombres y mujeres; PL, de adopción de medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación y de reforma de las disposiciones preferenciales en materia de pensiones, a fin de asegurar la sostenibilidad y adecuación del sistema; HR, de desincentivar la jubilación anticipada, de acelerar la transición a una edad de jubilación más elevada, y de alineación de las disposiciones aplicables a categorías específicas de trabajadores con las reglas del régimen general; y NL, de mejorar la transparencia en relación al

segundo pilar del sistema, así como más equitativo desde una perspectiva intergeneracional, y más resistente a posibles *shocks* futuros.

Recientemente, el Comité de Protección Social ha llevado a cabo la revisión multilateral de la implementación de estas recomendaciones. Sus Conclusiones serán incorporadas a los próximos trabajos en el marco del Semestre Europeo.

3.6. La meta de la Estrategia Europa 2020 sobre pobreza y exclusión social. Seguimiento de las tendencias sociales con relevancia para los sistemas de pensiones. El Monitor de seguimiento de la protección social (SPPM)

El Informe anual del Comité de Protección Social 2017 sobre la situación social en la UE constata una evolución favorable del mercado laboral europeo y como un número mayor de indicadores sociales revierten a tendencias positivas. Sin perjuicio de ello, se aprecia un deterioro continuado en la intensidad y persistencia de la pobreza, signos de brecha de adecuación en las prestaciones sociales de algunos países; y que el aumento en desigualdad no se ha revertido. España es uno de los países en que se observan mejoras recientes en un mayor número de indicadores (13 indicadores por 4 que no), sin perjuicio de que queda camino por recorrer en relación a los niveles en 2008).

Por lo que se refiere a la meta sobre pobreza e inclusión, si bien las cifras globales todavía permanecen en niveles significativamente superiores a la meta europea sobre pobreza/inclusión establecida en la estrategia Europa 2020, debe mencionarse que en el año 2015 se han registrado bajadas en la tasa de pobreza e inclusión social (AROPE) en 16 Estados Miembros. España registra descensos en 2005 y 2016 (hasta alcanzar el 27.9).

Los últimos datos del Monitor de seguimiento de la Protección Social en la UE (SPPM) incluyen algunos elementos de interés desde la perspectiva de los sistemas de pensiones europeos:

- La situación del mercado de trabajo de los trabajadores de más edad ha mejorado notablemente, como lo demuestra el aumento de la tasa de empleo del grupo de edad 55-64 en casi todos los estados miembros. En el caso de España se ha producido un aumento de 3.6 puntos porcentuales entre 2015 y 2016, situándose en el 49.1 (aún por debajo de la media europea).
- El riesgo de pobreza y exclusión social de los mayores de 65 años en la UE sigue siendo inferior al del conjunto de la población (17.3% en 2015). La situación relativa de los mayores de 65 años, en comparación con 2008, muestra signos claros de mejora en cerca de tres cuartas partes de los Estados miembros, con disminuciones

en el número de personas de edad avanzada que viven en riesgo de pobreza o exclusión social (Ver más datos relativos a 2016 en Gráfico IX.11).

- España se sitúa en tasas más bajas de riesgo de pobreza y exclusión de los mayores que la media de la Unión Europea (14.4%) y la mediana relativa de renta de los mayores es mejor que la correspondiente a la UE (1.01 y 0.93 respectivamente en valores de 2016). Asimismo, es más elevada la tasa agregada de reemplazo (0.66 y 0.58 respectivamente).

- Esta tendencia europea de mejora debe ser interpretada con cierta cautela ya que no necesariamente muestra una mejora en términos absolutos. Como la renta de pensiones se mantuvo estable durante la crisis económica, mientras que la población en edad de trabajar sufrió pérdidas sustanciales de ingresos (disminución de los salarios, pérdida de empleo, disminución de los niveles de beneficios), la posición relativa aunque no necesariamente absoluta de los mayores ha mejorado, lo que subraya el importante papel estabilizador que han jugado los sistemas de pensiones.

- De hecho, a partir de 2015 hay signos de una cierta disminución en el ingreso relativo y las condiciones de vida de los mayores de 65, con leves aumentos de la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social y caídas de la tasa agregada de sustitución y de los ingresos relativos de los mayores en más de un tercio de los Estados miembros. Esto puede anunciar una inversión de la tendencia general observada en años anteriores, aunque es debida en gran medida, a la evolución de la situación de ingresos relativos de la población en edad de trabajar, ya que la situación del mercado laboral y los ingresos del trabajo, han mejorado.

4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

4.1. INFORME 2015 DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA UNION EUROPEA SOBRE LA ADECUACION DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UE (PAR 2015).

El PAR 2015 complementa al Informe sobre Envejecimiento (AR) 2015, este forma parte de los informes elaborados cada tres años por el Comité de Política Económica de la UE para analizar los riesgos de sostenibilidad de las finanzas públicas en los Estados miembros. Por su parte, el PAR, que se elabora igualmente cada tres años se centra en analizar los riesgos futuros en materia de adecuación de las pensiones. Durante el próximo mes de junio, se publicarán los informes correspondientes al nuevo ciclo de proyecciones. Tanto el PAR 2018 (nuevas tasas teóricas de reemplazo) como las del AR 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, en la presentación de los aspectos principales del PAR 2015, al hacer referencia a aquellos aspectos en que ya se cuenta con indicadores más actualizados que los recogidos en el Informe, se recogen a continuación los indicadores y datos actualizados.

El PAR 2015, de manera muy sintética, destaca los siguientes mensajes principales:

- Los estándares de vida de los pensionistas se han mantenido en gran medida durante la crisis, pero existen problemas de pobreza en algunos países, así como grandes diferencias por razón de género.

- Como consecuencia de las reformas de pensiones, el gasto en pensiones públicas en 2060 no se espera que sea superior al actual.

- El descenso en la cuantía de las prestaciones puede conllevar riesgos en los ingresos durante la vejez. Por lo tanto, es necesario adoptar políticas para abordar estos riesgos.

En España la mediana de la renta disponible de los mayores de 65 años respecto de la población menor de dicha edad tiene niveles altos en comparación con el resto de los países de la UE (Gráfico IX.8) La evolución de valor de este indicador para España en el periodo 2008-2016 muestra un claro incremento (desde el 0.83 al 1.01), de los mayores entre los países de la UE. De hecho, la renta disponible de los mayores de los mayores de 65 años en España era ligeramente inferior a la media de la UE en 2008 (0.85) y se situó claramente por encima de dicha media en 2016 (0,93).

Gráfico IX.8 MEDIANA DE LA RENTA DE INGRESOS DISPONIBLES DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS EN LA UE CON RESPECTO A LA POBLACIÓN MENOR DE 65 (EVOLUCIÓN 2008 -2016)

	EE	LV	LT	MT	DK	BE	SE	CY	CZ	BU	NL	FI	DE	HR	IE	UK	SI	SK	PT	EU	RO	AT	PL	ES	IT	HU	FR	EL	LU
2008	0,62	0,53	0,70	0,73	0,70	0,74	0,76	0,59	0,79	0,66	0,84	0,72	0,87		0,74	0,74	0,84	0,79	0,83	0,85	0,85	0,88	0,97	0,83	0,88	1,00	0,95	0,86	0,97
2016	0,60	0,63	0,71	0,72	0,75	0,76	0,77	0,79	0,79	0,80	0,82	0,83	0,84	0,84	0,86	0,89	0,89	0,91	0,91	0,93	0,97	0,97	0,97	1,01	1,01	1,01	1,02	1,07	1,22

Fuente: Eurostat (ilc_pnp2) EU-SILC 2016.

Los valores de la mediana de la renta de ingresos muestran valores diferentes para mujeres y hombres (Gráfico IX.9) con niveles diferentes de variabilidad entre los estados miembros de la UE en dichas diferencias (Gráfico IX.10).

Gráfico IX.9 MEDIANA DE RENTA DE INGRESOS DISPONIBLES DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS EN LA UE RESPECTO A LA POBLACIÓN MENOR DE 65 (2016: Total y desglose por sexos).

Fuente: Eurostat EU-SILC 2016

Gráfico IX.10 DIFERENCIA EN VALOR MEDIANA DE RENTAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES (2016).

Fuente: en base datos EU-SILC

España ha reducido el riesgo de pobreza o exclusión social de los mayores de 65 años desde 2008 en 11,8 puntos porcentuales, situándose éste por debajo de la media de la UE (Gráfico IX.11) y muy por debajo del riesgo de pobreza del conjunto de la población española.

Téngase en cuenta además que en el cálculo de este indicador de la UE no se incluye, por el momento, una imputación del valor de la vivienda en propiedad por parte de los mayores de 65. Este impacto, que sí es incluido en los resultados de la Encuesta Nacional de Condiciones de vida a nivel nacional, conlleva una reducción adicional significativa en el riesgo de pobreza y exclusión social de nuestros mayores (hasta alcanzar el 6,3)[7].

Grafico IX.11 EVOLUCIÓN RIESGO DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA UE de los mayores de 65 años (2008 – 2016)

	EU	BE	BU	CZ	DK	DE	EE	IE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	UK
2008	23,3	22,9	65,5	12,5	18,6	15,5	40,9	22,5	28,1	26,2	14,1		24,4	49,3	58,8	39,9	5,4	17,5	26,0	9,7	21,2	26,9	27,7	49,4	24,4	21,9	23,9	15,9	28,5
2016	18,2	16,4	45,9	10,1	9,2	18,3	41,4	17,4	22,0	14,4	10,0	32,8	23,2	22,9	43,1	37,4	9,1	15,1	26,1	10,0	13,7	16,1	21,8	34,0	19,9	12,3	13,6	17,0	18,0

Fuente: Eurostat. EU-SILC 2016

4.1.1. Adecuación actual de los sistemas de pensiones.

La adecuación de los sistemas de pensiones suele medirse en función de la capacidad de los mismos para reemplazar las rentas de activo tras la jubilación. El PAR 2015 centra su análisis en los cuatro indicadores más utilizados para medir, desde perspectivas diferentes, distintos aspectos de la adecuación o suficiencia de los sistemas de pensiones europeos.

El Gráfico IX.12 muestra el valor total, y desglosado por sexo, de la "tasa agregada de reemplazo"[8] (ARR) en los 28 estados miembros de la UE. En 2016, la ARR para la UE28, de la mediana de la pensión bruta de los pensionistas entre 65 y 74 años, se situó en un 58 % de la mediana de ingresos brutos del grupo de edad 50 -59. Este dato encierra diferencias

[7] http://www.ine.es/prensa/ecv_2016.pdf

[8] La tasa agregada de reemplazo "Aggregate Replacement Ratio – ARR", viene determinada por la relación entre la mediana bruta de ingresos de pensión del grupo de edad, 65 -74; y la mediana bruta de ganancias del grupo de edad, 50 – 59 (Se utiliza datos sobre rentas de EU-SILC, aunque no se calculan a nivel de los hogares sino sobre rentas brutas individuales).

significativas, no solo entre Estados miembros sino también entre hombres y mujeres (61% y 55% respectivamente).

España se sitúa por encima de la tasa medía de reemplazo UE28. En este sentido, España ofrece una de las tasas agregadas de reemplazo más altas en el ámbito europeo, expresión del grado de protección de nuestro sistema público de pensiones (65 – 74 años). Esta tasa se situaba en 2016 en el 66. Sin perjuicio de ello, nuestra tasa de reemplazo de mujeres se sitúa por debajo de la tasa media de reemplazo de mujeres para la UE28.

Gráfico IX.12 TASA AGREGADA DE REEMPLAZO EN 2016 LA UE (TOTAL Y POR SEXOS)

	IE	HR	LV	CY	BU	EE	LT	DE	DK	SI	BE	CZ	NL	FI	UK	MT	SE	EU	AT	PL	SK	EL	PT	ES	RO	HU	FR	IT	LU
Total	0,35	0,39	0,42	0,44	0,45	0,45	0,45	0,46	0,47	0,47	0,48	0,50	0,50	0,53	0,53	0,54	0,57	0,58	0,62	0,62	0,62	0,63	0,64	0,66	0,66	0,67	0,68	0,69	0,88
Hombres	0,35	0,42	0,40	0,53	0,50	0,39	0,47	0,46	0,43	0,50	0,51	0,51	0,56	0,51	0,58	0,55	0,59	0,61	0,69	0,72	0,60	0,68	0,68	0,69	0,68	0,71	0,68	0,73	0,87
Mujeres	0,38	0,42	0,43	0,38	0,42	0,51	0,44	0,48	0,49	0,45	0,47	0,57	0,48	0,51	0,51	0,46	0,54	0,55	0,58	0,61	0,67	0,55	0,60	0,51	0,57	0,66	0,67	0,56	0,86

Fuente. Eurostat

La evolución de las tasas agregadas de reemplazo en la UE en el periodo 2008 – 2016 puede ser examinada en el gráfico IX.13. En promedio, la posición relativa de los jóvenes pensionistas en la UE mejoró respecto de la los trabajadores del grupo 50–59 años, con un incremento de nueve puntos porcentuales. Esta mejora relativa en el periodo 2008-2016, se aprecia sobre todo, en el caso de algunos países (EL, ES, RO, LV, MT, IT y LU) en los que esta mejora fue superior a 10 puntos porcentuales (22 puntos en el caso de ES).

Gráfico IX.13 EVOLUCIÓN DE LA TASA AGREGADA DE REEMPLAZO EN 2016 LA UE

	EU	BE	BU	CZ	DK	DE	EE	IE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	UK
2008	0,49	0,45	0,34	0,51	0,41	0,44	0,45	0,49	0,41	0,42	0,65		0,51	0,33	0,30	0,43	0,58	0,61	0,41	0,43	0,61	0,56	0,51	0,50	0,44	0,54	0,49	0,61	0,43
2016	0,58	0,48	0,45	0,50	0,47	0,46	0,45	0,35	0,63	0,66	0,68	0,39	0,69	0,44	0,42	0,45	0,88	0,67	0,54	0,50	0,62	0,62	0,64	0,66	0,47	0,62	0,53	0,57	0,53

Fuente: Eurostat EU-SILC 2016

Por otra parte, en el Gráfico IX.14 pueden compararse los valores de las tasas agregadas de reemplazo en la UE con dos de los otros indicadores que son también habitualmente utilizados: la "*Benefit Ratio*"[9] (BR) y la tasa de reemplazo media bruta, "*Gross average replacement ratio*"[10](GrARR),

Gráfico IX.14 TASA MEDIA BRUTA DE REEMPLAZO (GrARR), TASA AGREGADA DE REEMPLAZO (ARR) Y "BENEFIT RATIO" (BR), 2013

Fuente:Eurostat para ARR; BR and GrARR Informe Envejecimiento 2015. Sin datos en GrARR para PL and UK.

El valor de estos dos indicadores en la UE, en valor medio, es inferior al de las tasas agregadas de reemplazo (BR, 45%; GrARR, 48%; ARR, 56%) España muestra valores

[9] *"Benefit ratio" - Este indicador viene determinado por la relación entre la pensión media (calculada como la relación entre el gasto público en pensiones y el número de pensionistas) y el salario medio de la economía (calculado, como proxy, en función del cambio en el PIB por horas trabajadas).*

[10] "Gross average replacement ratio, es como la relación entre la primera pensión media respecto de salario medio en la economía al momento de jubilarse.

superiores a la media europea en los tres indicadores, en especial en la tasa bruta media de reemplazo (GrARR), que se sitúa en torno al 80% (el valor más elevado junto a Luxemburgo)[11]. El PAR 2015 señala que, una elevada tasa bruta media de reemplazo, como en el caso español, es indicativa de que los sistemas públicos de pensiones de los países en que esto ocurre permiten una transición bastante suave, en términos de rentas, del trabajo a la jubilación.

Por último, la necesidad de evaluar de una manera más global la adecuación presente y futura de los sistemas de pensiones (tomando en cuenta todos sus pilares) ha posibilitado, ya desde el 2012 análisis adicionales sobre la adecuación de los sistemas de pensiones mediante el cálculo de "tasas teóricas de reemplazo"[12] (TRRs). El PAR 2015, último de los informes de este ejercicio realizado por el Comité de Protección Social, que se realiza trienalmente al igual que el Informe sobre el Envejecimiento en la UE, ha ampliado y diversificado los supuestos base y variantes de los mismos.[13] En términos generales, los supuestos son calculados para distintos niveles salariales, para mujeres y hombres, y en términos brutos y netos. (El cuadro IX.35. recoge los resultados principales actuales de las Tasas teóricas de reemplazo).

Las diferencias observadas a nivel europeo en TRRs son significativas, pero es importante que cualquier comparación o análisis tenga muy en cuenta que las TRRs deben ser evaluadas en función del nivel del salario medio de cada país y que los supuestos de base parten de vidas laborales continuas y prolongadas.

Una de las maneras de paliar, en parte, esta situación, la aporta el cuarto supuesto de base que utiliza el PAR 2015, el "AWG case", que, aunque sigue asumiendo una carrera ininterrumpida en el mercado laboral, la modula por relación a los tres casos anteriores, determinando la duración de la vida laboral en función de las edades de entrada y salida del mercado laboral calculadas específicamente para cada país. Para trabajadores de ganancias medias, las TRRs calculadas en función del *AWG case* resultan más bajas en el caso de 12 Estados Miembros. En el caso de España, se sitúan en el 81,7% (hombres) y en el 89.1% (mujeres), partiendo de asumir unas carreras de seguro de 40,7 años para

[11] Téngase en cuenta que la GARR solo tiene en cuenta para su cálculo los regímenes públicos de pensión de naturaleza contributiva en función de las ganancias. Lo que explica valores bajos de esta tasa en estados miembros con mayor peso de los regímenes privados de pensión.

[12] Las tasas teóricas de sustitución (TRR) calculan la relación entre el nivel de pensión de un trabajador hipotético que se retira en 2013 en relación a sus ganancias en el momento de retiro. (proxy del impacto de la transición al retiro respecto del trabajo). No trabajan con agregados medios sino con supuestos hipotéticos individuales para un trabajador tipo. Ya en el Informe de adecuación 2015 los casos tipo fueron diversificándose. Ahora se está discutiendo una lista actualizada supuesto para su inclusión en el Informe de adecuación de pensiones 2018.

[13] Los distintos trabajadores tipo y escenarios de vida laboral seleccionados para el cálculo de las TRRs pueden ser consultados en detalle en: "The 2015 Pension Adequacy Report: current and future income adequacy and old age in the EU" Págs 116 - . European Union, 2015

hombres y 41,2 para las mujeres y de una edad de salida, siempre en 2013, de 62,8 para los hombres y de 64,1 para las mujeres.

Cuadro IX.35 TASAS ACTUALES DE REEMPLAZO EN LA UE PARA LOS TRES SUPUESTOS DE BASE (VALORES NETOS, GANANCIAS MEDIAS)

Member State	Net Theoretical Replacement Rates (2013)					
	Base Case I		Base Case II		Increase in SPA	
	age 25 to 65		40 years to SPA		age 25 to SPA	
	men*	women*	men*	women*	men*	women*
BE	78.6		78.6		78.6	
BG	62.3	69.3	57.3		55.3	51.1
CZ	62.2	72.1	55.6		52.2	48.9
DK	68.4		68.4		68.4	
DE	57.0		57.3		57.6	
EE	61.9	77.1	50.9	63.4	49.2	61.0
IE	83.1		83.1		83.1	
EL	n.a.		n.a.		n.a.	
ES	96.2		96.2		96.2	
FR	80.2		80.2		80.2	
HR	55.5	59.7	55.5		55.5	49.6
IT	80.2		80.3	80.0	83.9	75.7
CY	58.0		58.0		58.0	
LV	71.9		65.0		61.1	
LT	61.6	70.0	52.6	52.4	49.9	47.3
LU	105.4		102.5		93.5	
HU	100.8		85.4		80.6	
MT	79.0		79.0		79.0	
NL	114.0		114.0		114.0	
AT	85.1	93.7	85.1		85.1	77.1
PL	74.2	74.2	73.1		75.5	66.6
PT	92.3		92.3		92.3	
RO	73.1	62.1	73.1	62.1	71.3	59.5
SI	57.3	60.3	57.3	60.3	55.4	55.9
SK	76.0	77.9	64.4		59.6	58.8
FI	69.5		69.5		69.5	
SE	69.3		69.3		69.3	
UK	83.4	88.0	83.4	73.4	83.4	71.4

Fuente: Estados miembros para elaboración de Informe UE de Adecuación Pensiones 2015. *(SPA) corresponde a edades standard de jubilación*: Nota:* si existen diferencias de género ** LU: SPA de 57.0 asumida para el caso base. Datos para EL no disponibles.

4.1.2. La "brecha de género" en pensiones.

La brecha de género en pensiones refleja de una manera combinada, la brecha global de ingresos entre hombres y mujeres a lo largo de la vida laboral (salarial, en horas trabajadas y en tasas de empleo) con las variaciones que se operan en esta al acceder a la jubilación, como resultado del efecto sobre dicha brecha de los sistemas de pensiones, en función de las distintas decisiones adoptadas por los interesados. La brecha de género conlleva implicaciones importantes para los objetivos de adecuación de los sistemas de pensiones.

En el año 2014, la brecha global de género en ingresos durante la vida activa, se situó en la UE en el 39.8%[14] (gráfico IX.15), lo que supone un ligero descenso respecto a 2010 (41,2%). La brecha en el caso español (35,7%) es inferior a la media de la UE.

Gráfico IX.15 BRECHA GLOBAL DE GÉNERO EN INGRESOS EN LA UE (SALARIOS, HORAS DE TRABAJO Y TASAS DE EMPLEO) 2014

Fuente: Eurostat, Informe sobre Estructura de ganancias (datos EL y HR no disponibles).

Esta prevista una actualización de este indicador y sus componentes durante 2018. Sin perjuicio de ello, hay ya algunos datos más actualizados a 2016, por ejemplo sobre brecha salarial en la UE (gráfico IX.16)[15].

[14] Comisión Europea. "2017 Report on equality between women and men in the EU" DG Justice and Consumers

[15] Comisión Europea "2017 Report on equality between women and men in the EU" DG Justice and Consumers

Gráfico IX.16 EVOLUCIÓN BRECHA SALARIAL DE GÉNERO EN LA UE (2012-2016)

	EE	CZ	DE	UK	AT	SK	PT	FI	LV	EU	NL	FR	DK	BU	LT	ES	HU	CY	SE	MT	SI	PL	BE	LU	IT	RO	IE	EL	HR
2012	29,9	22,5	22,7	21,2	22,9	20,8	15,0	19,2	14,9	17,2	17,6	15,6	16,8	15,1	11,9	18,7	20,1	15,6	15,5	9,5	4,5	6,4	8,3	7,0	6,5	6,9	12,2		
2016	25,3	21,8	21,5	21	20,1	19,0	17,5	17,4	17,0	16,2	15,6	15,2	15,0	14,4	14,4	14,2	14,0	13,9	13,3	11,0	7,8	7,2	6,1	5,5	5,3	5,2			

Fuente: Eurostat

La brecha salarial en la UE se situó en 2016 por encima del 16% (16,2), disminuyendo en un 1 punto porcentual durante el periodo de referencia. En España se sitúa en el 14,2%, por debajo de la media de la UE y registrando una de las reducciones más altas en dicho periodo (4.5 puntos porcentuales) del conjunto de los países de la UE.

Por su parte, la brecha de género en pensiones en la UE[16] se situó en 2016 en el 36,32 % para los pensionistas mayores de 65 años; y en el 36,49% para los pensionistas en el grupo de edad (65 – 79). En España la brecha de género en pensiones es inferior a estos valores medios de la UE. 32,47% para los mayores de 65; y 33,78% para el grupo 65 – 79 años (Cuadro IX.36).

[16] Comisión Europea. “2018 Report on equality between women and men in the EU” DG Justice and Consumers

Cuadro IX.36 EVOLUCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN PENSIONES 2013 – 2016 (TOTAL PENSIONISTAS Y GRUPO DE 65-79 AÑOS DE EDAD)

	Pensioners aged 65-79				Pensioners aged 65+			
	2013	2014	2015	2016	2013	2014	2015	2016
EU28	*40.12*	*39.95*	*38.34*	*36.49*	*38.21*	*38.49*	*37.28*	*36.32*
AT	41.39	41.88	41.08	40.57	38.12	39	38.99	39.05
BE	33.59	30.2	35.29	26.56	32.77	29.66	34.13	25.98
BG	29.98	23.73	28.32	25.8	30.74	23.85	29.34	27.23
CY	47.72	48.83	46.81	48.66	44.85	45.58	44.82	46.66
CZ	13.23	13.4	13.64	13.35	12.53	12.77	12.68	12.47
DE	45.58	45.14	41.76	40.23	45.6	45.84	42.45	40.33
DK	13.04	16.31	13.54	7.75	12.69	14.17	11.72	8.1
EE	3.29	3.44	3.88	1.81	5.42	4.35	3.14	2.28
EL	25.14	26.61	28.65	28.39	26.42	26.52	28.88	28.4
ES	36.75	36.03	35.53	33.78	35.19	34.01	33.71	32.47
FI	24.01	24.25	24.02	23.74	23.11	24.04	22.5	22.37
FR	35.89	35.41	32.89	32.41	35.85	35.84	34.07	33.43
HR	23.32	20.41	22.31	23.78	23.19	22.22	22.69	24.94
HU	14.01	13.04	14.65	15.25	14.52	13.16	14.87	14.35
IE	35.4	33.86	30.28		33.27	32.03	29.98	
IT	37.94	37.99	36.35		33.12	33.35	32.17	
LT	16.38	15.41	14.39	17.49	16.82	14.54	13.26	16.04
LU	45.12	40	35.85		41.68	39.51	34.24	
LV	17.05	17.99	17.9	15.43	17.13	17.6	16.77	14.64
MT	25.29	25.62	30.17	44.78	26.98	27.21	31.32	42.5
NL	46.41	46.04	44.48	45.37	41.68	39.91	39.79	42.03
PL	22.55	23.44	21.02	21.83	22.34	21.88	19.54	20.53
PT	32.2	32.85	31.89	32.59	31.56	32.13	31.46	31.21
RO	27.96	35.41	58.05	25.16	25.19	34.28	55.13	27.12
SE	27.47	29.96	28.82	28.26	27.67	30.3	28.51	28.67
SI	20.5	17.44	18.99	15.76	23.94	20.09	21.24	18.92
SK	6.99	8.28	7.66	8.12	5.11	7.28	7.34	7.82
UK	38.66	40.53	39.46	34.77	36.07	39.06	37.96	34.38

Fuente: Eurostat, EU SILC Gap de género en pensiones

Otro de los indicadores considerados es la "brecha de cobertura en pensiones"[17], que intenta medir en qué medida hay más hombres que mujeres con acceso a una pensión. Este indicador tiende a ser cero o muy cercano a cero en aquellos sistemas en que la pensión de vejez se paga a todos los ciudadanos por razón de residencia. Por el contrario, en los sistemas de pensiones de jubilación basados en cotizaciones en función de las ganancias,

[17] Comisión Europea. Anexo estadístico al "2018 Report on equality between women and men in the EU" DG Justice and Consumers

como el español, alcanzan valores más elevados. Este grupo de países corrigen en parte esta situación con actuaciones normativas desde los propios sistemas de pensiones que tienen efectos compensatorios: pensiones de viudedad, pensiones mínimas, complementos de pensión, mejoras en las pensiones de supervivencia, cómputo de periodos cotizados en el caso de trabajadores a tiempo parcial,..). Sin embargo, en gran medida, este impacto no es recogido por este indicador dado el carácter altamente estático de su método de cálculo.

4.1.3. Otros factores que inciden particularmente en la sosteniblidad y adecuación de los sistemas de pensiones

Un factor determinante sobre la adecuación futura es la duración de las vidas laborales. La duración de las vidas laborales se está extendiendo en la UE (alcanzando 35,6 años en 2016), aunque, detrás de este valor medio, sigue habiendo un gap de género en torno a los cinco años, algo menor, 4,5 años en el caso de España (Gráfico IX.16).

Gráfico IX.17 DURACION VIDA LABORAL EN LA UE 2016 (TOTAL Y POR SEXO)

	IT	BU	HR	RO	EL	BE	LU	PL	HU	MT	SK	SI	ES	FR	IE	EU	CZ	LV	LT	CY	AT	PT	FI	EE	DE	UK	NL	DK	SE
Total	31,2	31,7	32,1	32,4	32,5	32,6	32,9	32,9	33,2	33,6	33,8	34,2	35	35	35,4	35,6	35,6	35,6	35,6	35,9	37,1	37,1	37,7	37,8	38,1	38,8	40	40,3	41,3
Hombres	35,8	33,1	33,9	35,6	35,7	34,7	35,2	35,5	35,8	40,1	36,2	35,2	37,2	36,7	39,2	38,0	38,6	35,5	35,3	38,7	39,1	38,7	38,3	38,7	40,1	41,3	42,5	41,8	42,2
Mujeres	26,3	30,2	30,2	29,0	29,1	30,4	30,5	30,2	30,5	27,3	31,4	33,0	32,7	33,2	31,5	33,1	32,4	35,6	35,9	33,0	34,9	35,4	37,0	36,9	36,0	36,2	37,3	38,6	40,3

Fuente: Eurostat, Duration of working life - annual data [lfsi_dwl_a]

La duración de la vida laboral ha aumentado 0,8 años (de 34,2 a 35) en España entre 2008 y 2016, dato que se sitúa por debajo del registrado a nivel de la Unión Europea, 1,3 años (de 34.3 a 35.6), si bien la evolución es similar a la media de la UE desde 2013 (Gráfico IX.17).

Gráfico IX.18 EVOLUCION DURACION DE LA VIDA LABORAL EN LA UE (2008-2016)

	SE	DK	NL	UK	DE	EE	FI	AT	PT	CY	EU	CZ	LV	LT	IE	ES	FR	SI	SK	MT	HU	LU	PL	BE	EL	RO	HR	BU	IT
2008	40,0	40,0	39,4	37,9	36,5	35,8	37,3	35,7	37,1	36,4	34,3	33,7	35,7	32,0	35,6	34,2	33,6	34,0	32,3	29,3	28,7	30,8	30,6	32,1	31,8	31,5	31,7	32,5	30,0
2016	41,3	40,3	40,0	38,8	38,1	37,8	37,7	37,1	37,1	35,9	35,6	35,6	35,6	35,6	35,4	35,0	35,0	34,2	33,8	33,6	33,2	32,9	32,9	32,6	32,5	32,4	32,1	31,7	31,2

Fuente: Eurostat Duration of working life - annual data [lfsi_dwl_a]

La evolución de la esperanza de vida a los 65 años, o en general a la edad efectiva de acceso a la jubilación, es otro parámetro particularmente importante. En el periodo 2007-2016 esta aumentó en 1,1 años en la UE hasta alcanzar los 20 años. Los valores de España son los segundos más elevados dentro de la UE en 2016, situándose por encima de la media de la UE y alcanzando los 21,6 años. Su evolución ha sido también más elevada que la media de la UE (1,6 años durante el periodo mencionado). Gráfico IX.18.

Gráfico IX.19 EVOLUCIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS (2007-2016) Valores media UE y España ES, así como valores de países con duración máxima y mínima.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
UE	18,9	19,0	19,2	19,4	19,6	19,5	19,7	20,0	19,7	20,0
BU	15,0	15,3	15,6	15,6	15,8	15,8	16,2	16,0	16,0	16,2
ES	20,0	20,2	20,5	20,9	21,0	20,9	21,4	21,5	21,1	21,6
FR	20,9	21,0	21,2	21,3	21,7	21,4	21,6	22,0	21,6	21,8

Fuente: Eurostat

Existen diferencias por género en esa evolución. La esperanza de vida de las mujeres a los 65 años en España y en la UE es mayor que la de los hombres (Gráfico IX.19).

Partiendo de esto, es de interés señalar que: La esperanza de vida las mujeres a los 65 años en España es más elevada que la media de la UE (23,6 respecto a 21,6 años) y la diferencia entre ambas se ha incrementado (0,6 años) en el periodo diez años considerado; Por su parte a la esperanza de vida de los hombres a los 65, es asimismo más elevada en España que la media de la UE (19,4 respecto a 18,2) y también ha aumentado la diferencia entre ambas (0,4 años).

Gráfico IX.20 Evolución de la esperanza de vida a los 65 años en la UE y en España 2008 – 2016 (Desglose por sexo).

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
UE Hombres	16,9	17,1	17,3	17,5	17,7	17,7	17,9	18,2	17,9	18,2
ES Hombres	17,7	18,1	18,3	18,6	18,8	18,7	19,2	19,3	19,0	19,4
UE Mujeres	20,5	20,6	20,8	21,0	21,3	21,1	21,3	21,6	21,2	21,6
ES Mujeres	21,9	22,1	22,5	22,9	23,0	22,8	23,4	23,5	23,0	23,6

Fuente: Eurostat

Gráfico IX.21 Años de vida saludable a partir de los 65 en la UE (2015)

	SK	LV	HR	EE	PT	LT	RO	HU	CY	EL	IT	SI	AT	PL	CZ	LU	ES	FI	EU	NL	BU	UK	FR	BE	DK	IE	DE	MT	SE
Mujeres	3,8	4,0	4,5	5,3	5,4	5,5	5,7	5,9	7,3	7,5	7,5	7,6	7,7	8,4	8,6	8,7	8,9	9,0	9,4	9,4	9,5	10,4	10,7	11,0	11,9	12,0	12,3	14,0	16,8
Hombres	4,1	4,1	4,7	5,3	7,0	5,0	6,3	5,9	8,4	7,9	7,8	8,2	7,9	7,6	8,0	10,7	9,5	9,3	9,4	10,5	8,7	10,2	9,8	11,2	11,0	11,4	11,4	13,4	15,7

Fuente: Eurostat, Healthy life years indicator [hlth_hlye]

Asimismo, otro elemento de interés para los sistemas de pensiones, y de manera más general para los sistemas de protección es los años de vida saludables tras la jubilación (Gráfico IX. 20). A datos 2015, estos eran 9,4 en la UE, tanto para mujeres como para hombres. En España, los años de vida saludable de las mujeres son inferiores a la media de la UE (8,9), mientras que los de los hombres se sitúan ligeramente por encima de la media de la UE (9.5).

4.1.4. La adecuación de las pensiones en una perspectiva a largo plazo.

La evolución futura de los derechos de pensión se viene analizando mediante el cálculo de tasas teóricas prospectivas de reemplazo (TRRs).

Cuadro IX.37 TASAS TEÓRICAS PROSPECTIVAS DE REEMPLAZO EN LA UE (VALORES NETOS, GANANCIAS MEDIAS)

Member State	Net prospective Theoretical Replacement Rates at average earnings					
	Base Case I		Base Case II		Increase in SPA	
	age 25 to 65		40 years to SPA		age 25 to SPA	
	men	women*	men	women*	men	women*
BE	74.7		74.7		74.7	
BG	83.3	90.8	83.3	78.7	83.3	75.7
CZ	50.9		58.1		61.4	
DK	n.a.		73.3		81.7	
DE	67.6		67.3		74.4	
EE	55.9		55.9		55.9	
IE	38.4		68.7		71.4	
EL	47.0		43.0		47.0	
ES	86.8		86.8		86.8	
HR	40.2		41.7		43.5	
FR	59.8		66.0		69.0	
IT	70.2		82.3		89.3	
CY	n.a.		70.0		75.0	
LV	51.2		51.2		51.2	
LT	71.3		71.3		71.3	
LU	95.3		91.1		83.7	
HU	81.9		81.9		81.9	
MT	73.8		73.8		73.8	
NL	47.6		90.6		92.5	
AT	86.1		86.1		86.1	
PL	37.7		40.7		43.4	
PT	66.5		79.5		84.2	
RO	41.1	43.9	41.1	40.1	41.1	39.1
SI	60.9	63.6	60.9	63.6	60.9	63.6
SK	59.5		66.1		69.6	
FI	59.1		59.1		59.1	
SE	55.3		55.3		55.3	
UK	35.9		76.1		80.4	

Data source: Member States & OECD. * If gender differences exist. n.a.: pension cannot be drawn at age 65. In IE, NL and UK, the public/state pension cannot be drawn at age 65. ** LU: SPA of 57.0 assumed for base case I. *** BE: as of end 2014, reforms adopted thereafter are not reflected.

El PAR 2015 calculó estas tasas para un trabajador tipo que se incorporaba al mercado laboral en 2013 con 25 años y que se jubila, finalizada su vida laboral, conforme a los requisitos de jubilación de la legislación vigente en 2013.

Los resultados recogidos en el PAR 2015 muestran una gran diversidad de niveles en TRRs en los estados miembros de la UE en sus valores 2013 (Cuadro IX.37), y también en sus valores 2053, aunque algo más atenuados.

El PAR 2015 señala además que las variaciones de la adecuación de pensiones (2053 - 2013) son significativas, pero sin una tendencia clara en la UE. En 16 Estados Miembros las tasas de reemplazo serían menores que en 2013 pero en otros once serán superiores (Gráfico IX.21).

La diferencia entre las tasas actuales (2013) y futuras (2053) en España, se explican por el efecto de la aplicación de las reformas del sistema de pensiones, plenamente en vigor desde el año 2027.

Gráfico IX.22 DIFERENCIA EN PUNTOS PORCENTUALES ENTRE LAS TRRS NETAS EN LA UE (2053 RESPECTO A 2013), PARA SALARIOS MEDIOS

Fuente: Informe de Adecuación Pensiones 2015. Fuente Estados miembros y OCDE.

En la mayoría de los Estados miembros, vidas laborales más largas significan derechos de pensión también más altos en el futuro. Del análisis de los resultados (Gráfico IX. 22) del conjunto de los países del área se deduce que mientras que la penalización por anticipación estaría para España en un nivel medio, la correspondiente al estímulo de prolongar la vida laboral se quedaría por debajo de la media.

Gráfico IX.23 DIFERENCIA EN PUNTOS PORCENTUALES EN LAS TRR NETAS FUTURAS CON CARRERAS DOS AÑOS MÁS CORTAS/MÁS LARGAS EN COMPARACIÓN CON UNA CARRERA HASTA LA EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN (SPA), PARA ASALARIADOS CON INGRESOS BAJOS Y MEDIOS.

Fuente: Estados miembros y OCDE. Informe Adecuación de Pensiones 2015.

Igualmente importante para los sistemas de pensiones, tanto desde una perspectiva de sosteniblidad como de adecuación, es la evolución de la esperanza de vida a la edad de acceso a la jubilación. Esta ha aumentado en la UE un año entre 2008 y 2016, alcanzando los 20 años.

El grupo de envejecimiento (WG-AGE) dependiente del Comité de Protección Social de la UE ha llevado a cabo los trabajos y las proyecciones de las TRRs para el PAR2018 que será publicado el próximo mes de Junio, tras su presentación al Consejo de Ministros de la UE (EPSSCO).

Esta nueva ronda de proyecciones proporcionará datos más recientes y afinados sobre la incidencia en la adecuación a largo plazo en los sistemas de pensiones, recogiendo el efecto de las reformas introducidas recientemente y actualizando los supuestos sobre los que se ha calculado las TRR,s con el fin de acercarlos, en mayor medida, a la realidad significativa de los mismos en los sistemas nacionales de pensiones.

4.2. EL INFORME SOBRE EL ENVEJECIMIENTO 2015: PROYECCIONES ECONOMICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LOS 28 ESTADOS MIEMBROS DE LA UE (2013 – 2060).

Las proyecciones económicas y presupuestarias a largo plazo de este Informe sobre el Envejecimiento, que se producen cada tres años, tienen por objetivo evaluar el impacto del envejecimiento de la población sobre el gasto en protección social y su incidencia, más general, en la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, las proyecciones realizadas sobre el gasto en pensiones a 2060 son sólo un aspecto, aunque posiblemente el más destacado, de este Informe.

El Informe, como presupuestos de partida para las proyecciones, resalta los cambios dramáticos proyectados en la estructura de edad de la UE, que van a hacer que la tasa de dependencia demográfica casi se duplique a largo plazo (desde 27,8% a 50,1% en 2060). Asimismo, constata un incremento proyectado en las tasas de participación de la fuerza de trabajo, en especial de los trabajadores de edad, durante el periodo proyectado (21 puntos porcentuales para las mujeres y 10 puntos porcentuales para los hombres), factor debido en gran medida a las reformas realizadas en los sistemas de pensiones.

Además, la tasa global de empleo se incrementaría (de 68,4% a 72,2%) pero el número de empleados disminuiría a la vez (en torno a 9 millones). Se espera, asimismo, que la brecha de género se reduzca sustancialmente durante el periodo de referencia (2013 – 2060).

El gasto público en la UE, conforme a las proyecciones, se incrementará hasta 2040 en un 0.4 puntos porcentuales del PIB, alcanzando el 11,7% del PIB, para ir descendiendo hasta el 11,1% del PIB en 2060. Sin embargo, la variación en la evolución del gasto público en pensiones proyectado (2013 -2060) es relativamente amplia entre los Estados Miembros. (Ver Gráfico IX.23).

Así, tras un reducido número de países que experimentarían descensos más elevados (HR; FR, DK y LV), España se encuentra entre los siete países en que se produciría un pequeño descenso (IT, GR, SE, EE, ES, PT, OL). En el otro lado del espectro, LU, SI, BE, MT, DE y SK experimentarían aumentos significativos.

Gráfico IX.24 CAMBIO EN EL GASTO BRUTO EN PENSIONES PÚBLICAS ENTRE 2013 Y 2060. ESCENARIO BASE (EN PUNTOS PORCENTUALES DEL PIB)

Fuente: Informe sobre Envejecimiento UE 2015

Otro aspecto importante tiene que ver el desglose del gasto proyectado en pensiones en función de los factores principales que dirigen esa evolución (Ver gráfico IX.24). El Informe de Envejecimiento 2015 identifica cuatro factores que contribuyen al cambio en el gasto en pensiones: la tasa de dependencia, la tasa de cobertura, la “benefit ratio” y los efectos del mercado laboral. El factor demográfico (tasa dependencia) es el factor con mayor influencia en el incremento del gasto (incremento por encima de 7 puntos porcentuales). Los tres factores restantes actúan limitando dicho incremento en la mayoría de los estados miembros y terminan explicando el ligero descenso proyectado en el gasto público en pensiones en relación al PIB.

En el caso de España la tasa de dependencia demográfica contribuiría en 8.9 pp al incremento, que se compensaría hasta la reducción proyectada en 2060 (-0,8) por el efecto combinado de los otros tres factores.

Gráfico IX.25 EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN PENSIONES EN LA UE (EN TÉRMINOS DE PIB): DESGLOSE DEL IMPACTO DE LOS DISTINTOS FACTORES COMPONENTES.

Fuente: Informe del Envejecimiento UE 2015

El Consejo Europeo, en base al Informe sobre el Envejecimiento 2015, adoptó en 2016 unas Conclusiones sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas a la luz del envejecimiento de las poblaciones, en las que endosó el contenido del Informe y resaltó la necesidad de seguir adoptando decisiones políticas adecuadas en todas las áreas relativas al envejecimiento, en particular en materia de pensiones, salud y cuidados de larga duración, teniendo en cuenta las especificidades de cada país; así como evitar medidas que resulten en el reverso de las reformas adoptadas para reforzar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones.

Finalmente, recordamos nuevamente que los trabajos sobre la sostenibilidad y adecuación futura de los sistemas de pensiones en la UE van a ser objeto de una nueva actualización en 2018, en función de las nuevas proyecciones que se recogerán en el Informe sobre el Envejecimiento 2018. y de los nuevos trabajos de medida de la adecuación de los sistemas de pensiones, que se incluirán en el Informe de Adecuación de Pensiones 2018.

5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.

Recientemente la OCDE ha publicado el informe anual 2017 sobre los sistemas de pensiones públicas[18] en el que se evalúan las reformas acometidas por los distintos países a este respecto, prestando especial atención este año a las medidas orientadas a flexibilizar el trabajo y el cobro de una pensión pública.

Desde una perspectiva global, el informe destaca que desde las reformas de 2013 no ha habido grandes modificaciones en los sistemas de pensiones. Las más habituales han sido, y siguen siendo, las relacionadas con el aumento de la edad de jubilación (la mitad de los países de la OCDE), cambios en los sistemas de cotización (un tercio de los países de la OCDE), cambios en el cálculo de las prestaciones (un tercio de los países de la OCDE), y en los impuestos aplicables a los perceptores de prestaciones.

La jubilación flexible todavía se mantiene en niveles de utilización muy bajos respecto al resto de posibilidades de jubilación. En Europa únicamente el 10% de los individuos entre 65-69 combinan trabajo y pensión. El informe reconoce el esfuerzo que los países han realizado para potenciar flexibilización en los sistemas de pensiones, aunque subraya la importancia de mejorar los incentivos para que los individuos permanezcan trabajando por más tiempo.

A continuación se hace un resumen de los datos más relevantes aportados por el informe:

- **La tasa de dependencia** (individuos mayores de 65 años/individuos entre 20 y 64 años) ha aumentado del 19,5 en 1975 al 27,9 en 2015 en media en la OCDE. Las proyecciones estiman que este ratio llegue hasta el 53,2 en 2050 (doblando prácticamente su valor).

  El gráfico IX.25 muestra, no obstante, que existen grandes diferencias en los procesos de envejecimiento de los distintos países. Como se puede apreciar en el, los mayores incrementos en la tasa de dependencia entre 2015 y 2050 se experimentarán en España, Corea, Grecia y Portugal.

[18] *OECD (2017), Pensions at a Glance 2017: OECD and G20 Indicators, OECD Publishing, Paris.* *http://dx.doi.org/10.1787/pension_glance-2017-en*

Gráfico IX.26 Proyección de la Tasa de dependencia demográfica en países OCDE

Fuente: OCDE Pensions at a Glance 2017

- **Las tasas teóricas de reemplazo** (importe de la primera pensión/importe del último salario) se han consolidado como uno de los indicadores más utilizados en la medición de la adecuación de las pensiones, ya que permiten conocer cómo es la transición de activo a pasivo en las diferentes sociedades. En este aspecto, los autores del informe han realizado cálculos para saber cómo va a variar la adecuación de las pensiones de jubilación en el largo plazo. El siguiente gráfico muestra los valores de las tasas de reemplazo futuras (2061) para los distintos países:

Gráfico IX.27 Tasas brutas de reemplazo para un trabajador a tiempo completo con ganancias medias en países de OCDE y G-20

Como se puede apreciar en los cálculos de la OCDE, **España se sitúa como uno de los países con mejor adecuación de los países miembros de esta organización, con una tasa de reemplazo de 72,3,** mientras que el valor medio de la tasa de los países de la OCDE se reducirá hasta el 52,9. **En el informe se indica que en los cálculos de España se ha tenido en cuenta el efecto del factor de sostenibilidad que se aplicará a partir del año 2019.**

- **La jubilación flexible**. Muchos países han aumentado la edad de jubilación en los últimos años. Estas modificaciones paramétricas, orientadas a mejorar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones, sin embargo, no tienen en cuenta las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los trabajadores. Para adaptar las condiciones de acceso a la jubilación a las distintas situaciones laborales, familiares, de salud o personales de cada persona, es conveniente añadir cierta flexibilidad al sistema. Al hablar de flexibilidad, el informe se refiere a la compatibilidad de la pensión con el trabajo, aunque también se estudia la flexibilidad referida al momento de la jubilación, es decir hasta qué punto se permite a los trabajadores jubilarse antes o después de su edad legal.

En cuanto a la primera dimensión, **la compatibilización de la pensión con el trabajo,** el informe compara el número de trabajadores que acceden a este tipo de pensiones compatibles entre distintos países (Gráfico IX.27)

Gráfico IX.28 Porcentaje de trabajadores de edad (55-69) que compatibilidad trabajo y pensión, 2012

Note: A person is on retirement when he/she receives an old-age pension (statutory scheme, occupational scheme, personal scheme or unknown scheme).
Source: Eurostat, EU-LFS, ad hoc module 2012 on transition from work to retirement.

El estudio sitúa a España como el país en el que menor proporción de trabajadores combinan trabajo y pensión. Se ha de aclarar que este gráfico utiliza datos de 2012, cuando todavía no había entrado en vigor el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y

promover el envejecimiento activo que puso en marcha la compatibilidad entre trabajo y pensión.

La otra dimensión de la flexibilidad, la referida a la **libertad para decidir el momento de la jubilación**, se estudia a partir de las mejoras de pensión otorgados a aquellos que deciden posponer su retiro laboral (Gráfico IX.28).

Gráfico IX.29 Impacto en total de prestaciones anuales del aplazamiento hasta cinco años más de la edad de jubilación (trabajador de carrera completa y ganancias medias).

Fuente: OCDE

En este aspecto, España cuenta con incentivos anuales parecidos a los de países como Alemania, Francia o Reino Unido, aunque todos ellos se sitúan por debajo de la media de la OCDE en este aspecto. Esto, unido al hecho de que España cuenta con unas penalizaciones en la pensión por anticipación de la edad de jubilación comparativamente altas hace que el sistema de pensiones español no sea considerado como flexible en el informe.

En todo caso España tiene un acceso muy temprano a la jubilación, menor edad que la mayoría de los países de la OCDE (Ver gráfico IX.29)

Gráfico IX.30 Edad efectiva media de salida del mercado laboral y edad normal de acceso a la jubilación en 2016.

Figure 1.6. **Average effective age of labour-market exit and normal pensionable age in 2016**

rce: OECD estimates based on the results of national labour force surveys and the European Union Labour Force Survey.

StatLink http://dx.doi.org/10.1787/888933633261